



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Miércoles 30 de diciembre de 2015



Municipalidad
de
San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 419

MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA

ORDENANZA N° 413-MSI

**REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS DE BARRIDO DE
CALLES, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES
Y JARDINES Y SEGURIDAD
CIUDADANA EJERCICIO 2016**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



ORDENANZA N° 413-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 62-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales y Sociales, el Dictamen N° 46-2015-CAFSF/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; El Informe N° 152-2015-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 117-2015-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital; Memorándum N° 603-2015-1400-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; Memorándum N° 686-2015-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorándum N° 1311-2015-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; Memorándum N° 723-2015-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Memorándum N° 1312-2015-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 844-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, les otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, licencias y derechos municipales);

Que, el Concejo Municipal cumple funciones normativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en ejercicio de la autonomía reconocida a los Gobiernos Locales;

Que, del mismo modo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones o se establecen exoneraciones respecto de dichos tributos dentro de los límites establecidos por Ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que el artículo 69° del precitado Texto Único Ordenado, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo que demanda la prestación del servicio y su mantenimiento así como el beneficio individual del servicio prestado de manera real y/o potencial y, respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de los servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante las Sentencias recaídas en los Expediente Nros. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fechas 15 de marzo y el 17 de agosto de 2005, respectivamente, el Tribunal Constitucional se pronunció en los procesos de inconstitucionalidad sobre diversos temas vinculados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de arbitrios, constituyendo jurisprudencia vinculante no sólo respecto al fallo sino a la totalidad de su contenido;

Que, asimismo, mediante Sentencia recaída en el Expediente Nro. 0018-2005-PI/TC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2006, el Tribunal Constitucional estableció que los criterios de validez material de las Ordenanzas de arbitrios desarrollados en el punto VIII, A, § 3 de la Sentencia 0053-2005-PI/TC, si bien resultan parámetros mínimos de distribución del costo de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, estos no deben entenderse rígidos en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio, precisando que es obligación de estos, sustentar técnicamente, aquellas otras formulas que, adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición;

Que, el 9 de julio de 2014 el Tribunal Fiscal aprobó el Acuerdo de Sala Plena N° 2014-11 mediante el cual se dispone que en aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 4293-2012-PA/TC, se dejan sin efecto los Acuerdos de Sala Plena N°s. 2005-33 (06.10.2005), 2006-36 (12.12.2006) y el 2013-10 (01.03.2013) al establecerse que el Tribunal Fiscal no está habilitado para analizar si las ordenanzas municipales cumplen los

parámetros constitucionales establecidas por el Tribunal Constitucional a efectos de la determinación de los Arbitrios;

Que, en este contexto legal y jurisprudencial, la Municipalidad de San Isidro ha formulado el marco legal que aprueba el informe técnico financiero de costos y de distribución para establecer los importes de las tasas de arbitrios del ejercicio 2016 en el distrito;

Que, mediante el Informe N° 407-2015-0810-SCC-GAF/MSI, remitido con Memorándum N° 686-2015-0800-GAF/MSI, se aprueba el Informe Técnico de Costos "Determinación del Costo Global de los Servicios Municipales (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) de la Municipalidad de San Isidro";

Que, mediante Informe N° 2221-2015-1110-SSC-GAT/MSI, remitido con Memorándum N° 1311-2015-1100-GAT/MSI, la Subgerencia de Servicios al Contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria informa que, efectuadas las verificaciones respecto de las tasas y liquidaciones que corresponden a cada uno de los servicios, estima pertinente adoptar medidas que permitan a los vecinos seguir cumpliendo con sus obligaciones tributarias sin perjuicio de su economía, estableciendo mecanismos de que atenúen el incremento de las liquidaciones por concepto de los servicios públicos para el ejercicio 2016, de tal manera que el crecimiento de las tasas se efectúe de manera progresiva en el tiempo;

Que, en tal sentido, se considera conveniente establecer como tope al incremento de las tasas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana el equivalente al 5% respecto de la liquidación correspondiente al ejercicio 2015;

Que, mediante Informe N° 571-2015-0510-SPP-GPPDC/MSI, remitido con Memorándum N° 723-2015-0500-GPPDC/MSI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo ha emitido opinión favorable respecto de la propuesta de establecer un beneficio de reducción en arbitrios municipales a favor de los contribuyentes del distrito;

Que, mediante Memorándum N° 1312-2015-1100-GAT/MSI, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 2222-2015-1110-SSC-GAT/MSI, que contiene el Informe Técnico Financiero de Costos y Distribución correspondiente a los Servicios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, por mayoría y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL EJERCICIO 2016

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el "Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana" del ejercicio 2016 aplicable en la jurisdicción del distrito de San Isidro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIONES

- a) **Predio:** Se entiende por predio, para efecto de la presente ordenanza, a toda unidad inmobiliaria y/o catastral destinada total o parcialmente a vivienda o a usos comerciales y de servicios, institucionales o se trate de terrenos sin construir.

Cuando en el predio se realicen actividades económicas distintas entre sí, se liquidarán los arbitrios por cada uso, de manera independiente y proporcional al área de casa uso. En el caso que en un predio se realicen actividades económicamente distintas pero que sirven al uso predominante del predio, los arbitrios serán liquidados por la totalidad del predio de acuerdo a la tasa correspondiente al uso principal.

No se consideran predios, para efectos de la determinación de arbitrios a las unidades accesorias a la unidad de vivienda (casa Habitación), tales como: estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, tendales u otra unidad inmobiliaria de similar naturaleza, siempre que correspondan a un mismo propietario y no se desarrolle en dicho espacio actividad comercial alguna.

- b) **Arbitrios:** Tributos de la especie "tasa", constituido por el importe a cobrar por la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad de San Isidro, los cuales son los siguientes: b.1) Barrido de Calles; b.2) Recolección de Residuos Sólidos; b.3) Parques y Jardines, y b.4) Seguridad Ciudadana.



- c) **Servicios Públicos:** Son los servicios públicos prestados por la Municipalidad de San Isidro, los cuales son de los siguientes tipos:

c.1) Servicio de Barrido de Calles (antes Limpieza Pública).- Comprende la implementación, organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de limpieza de las vías públicas (calles, avenidas, pasajes, veredas y bermas, plazas y parques públicos, conforme a lo señalado en el Plan Anual de Servicios, así como la supervisión de dicho servicio.

c.2) Servicio de Recolección de Residuos Sólidos (antes Limpieza Pública).- Se refiere a la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos, contenedores, recolección de desmonte y escombros, transporte y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados conforme lo señalado en el Plan Anual de Servicios; así como la supervisión de dicho servicio.

c.3) Servicio de Parques y Jardines.- Comprende la implementación, mantenimiento, recolección de maleza, recuperación y mejora de los parques, jardines y demás áreas verdes de uso público, conforme lo señalado en el Plan Anual de Servicios respectivo, así como la supervisión de dicho servicio.

c.4) Servicio de Seguridad Ciudadana.- Se refiere a la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia diurna y nocturna, con fines de prevención y disuasión de acciones delictivas, faltas, accidentes, protección civil y atención primaria de emergencias en coordinación con la autoridad local competente, en procura de lograr una mejor seguridad y colaboración a la labor de la Policía Nacional del Perú, todo ello conforme lo señalado en el Plan Anual de Servicios respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- HECHO IMPONIBLE Y BASE IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana prestados en el distrito.

La base imponible de los arbitrios es el costo que demanda la prestación de cada uno de los servicios públicos descritos en el párrafo precedente, y cuyo detalle y criterios de distribución se precisan en el Informe Técnico que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS

El importe de los arbitrios se determina distribuyendo el costo total efectivo del servicio correspondiente, entre todos los contribuyentes o responsables, teniendo en consideración los siguientes principios:

- a) Determinación de los Arbitrios individuales mediante la distribución del costo total efectivo del servicio público entre los contribuyentes por cada predio que tengan en el distrito, en función al beneficio real o potencial obtenido.
- b) Aplicación del carácter general de los Arbitrios, teniendo en consideración que el servicio prestado se proporciona a la generalidad de los contribuyentes.
- c) Identificación de los indicadores de beneficio y nivel de uso, aprovechamiento o disfrute de los servicios que se utilizarán como parámetros de distribución de los costos de los servicios públicos municipales entre los usuarios o contribuyentes.

ARTÍCULO QUINTO.- SUJETO PASIVO

Se encuentran obligados al pago de los Arbitrios, en calidad de **contribuyentes**, los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción de San Isidro, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, se trate de terrenos sin construir o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

Tratándose de predios en copropiedad, los Arbitrios se determinarán en forma proporcional a la participación que cada condómino tenga sobre el inmueble. Ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que existe entre los condóminos respecto del pago de la totalidad del importe que por concepto de Arbitrios corresponda al predio en copropiedad, en copropiedad, lo que faculta a la Municipalidad para exigir a cualquiera de ellos el pago total de dicho tributo.

Se encuentran obligados al pago de los Arbitrios las personas naturales o jurídicas que conduzcan, usufructúen o posean a cualquier título predios de propiedad del Estado Peruano, así como también el titular de la concesión, respecto de los predios integrantes de la misma, cuando esta sea efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias.

Excepcionalmente, cuando no sea posible ejecutar la cobranza al propietario, adquirirá la calidad de responsable solidario para el pago del tributo el poseedor del predio, pudiendo la Administración ejercer sus acciones de cobranza contra aquel.

ARTÍCULO SEXTO.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se realicen transferencias de dominio, la obligación del nuevo propietario nace el primer día

calendario del mes siguiente de producida la transferencia. Ésta regla se aplicará también al poseedor del predio al que se le haya atribuido la responsabilidad solidaria y a los titulares de concesiones respecto de los predios comprendidos en el contrato de concesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los Arbitrios son de periodicidad mensual, y la fecha de vencimiento para el pago ocurrirá de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) Enero y Febrero : Último día hábil de febrero de 2016
- b) Marzo, Abril y Mayo : Último día hábil de mayo de 2016
- c) Junio, Julio y Agosto : Último día hábil de agosto de 2016
- d) Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre : Último día hábil de noviembre de 2016

ARTÍCULO OCTAVO.- INAFECTACIONES

Los predios de propiedad del Ministerio del Interior, de uso comisaría se encuentran inafectos al Arbitrio de Seguridad Ciudadana.

Los terrenos sin construir y las subestaciones eléctricas o similares, se encuentran inafectos al Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos y al Arbitrio de Parques y Jardines.

Los predios de propiedad de la Municipalidad de San Isidro se encuentran inafectos a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, siempre que se destinen a sus fines.

ARTÍCULO NOVENO.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados al pago de los Arbitrios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana los predios de propiedad de:

- a. Gobiernos Extranjeros, con tratado vigente en condición de reciprocidad en asuntos tributarios, siempre que sus predios se destinen a residencias de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas.
- b. Organismos Internacionales Oficiales, siempre que sus predios se destinen al funcionamiento de sus oficinas dependientes.
- c. Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- d. Entidades Religiosas, debidamente constituidas y acreditadas ante el Ministerio de Justicia, cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos y/o monasterios.
- e. Los beneficiarios de la Ordenanza N° 379-MSI ("Arbitrio Cero").

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen por cualquier disposición legal no comprende a los Arbitrios regulados por la presente Ordenanza, conforme a lo dispuesto por el Artículo 74° de la Constitución Política. El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso y es de competencia de la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO DÉCIMO.- EXONERACIÓN PARCIAL PARA PENSIONISTAS

Se aplicará a partir del mes siguiente en que presente la solicitud una exoneración del 50% del monto insoluto de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana a aquellos pensionistas, propietarios de un único predio (a nivel nacional) a nombre propio o de la sociedad conyugal que integran, destinado a vivienda de los mismos y cuyo valor total de autovalúo no exceda el valor de cincuenta (50) UIT. Asimismo, el importe de la pensión que reciban no deberá ser mayor al valor de una (1) UIT vigente al inicio del ejercicio.

Se considera que mantienen la condición de única propiedad, adicionalmente a la vivienda, los pensionistas son propietarios de otras unidades inmobiliarias, complementarias al predio principal, tales como el estacionamiento, azotea, aires, depósito, tendales u otra de similar naturaleza donde no se desarrolle actividad comercial y/o servicio alguno.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o servicios, con aprobación de la Municipalidad, no afecta la exoneración antes mencionada, la cual se aplicará exclusivamente al predio o sección de predio dedicado a casa habitación. Los arbitrios de la actividad económica serán determinados de acuerdo a las tasas detalladas en el informe técnico que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos recaudados por concepto de arbitrios constituyen renta de la Municipalidad Distrital de San Isidro, y serán destinados a la financiación del costo que implica la ejecución, mantenimiento e implementación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2016

Apruébese el Informe Técnico Financiero de Costos y Distribución para establecer las tasas de los Arbitrios del ejercicio 2016, que contiene el resumen de Plan Anual de Servicios, indicación de cantidad de contribuyentes y predios por tipo de Arbitrio, explicación detallada de estructura de costos por cada tipo de Arbitrio, información de ejecución de costos de los servicios por los cuales se cobran los Arbitrios en el ejercicio 2016, justificación de incrementos, metodología de distribución de costos, criterios de distribución y estimación de ingresos, que forma parte integrante de la presente



Ordenanza.

SEGUNDA.- BENEFICIO DE DESCUENTO

Aplicase un subsidio directo sobre el importe a pagar por concepto de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente a todos los predios del distrito respecto de la parte de la tasa determinada para el ejercicio 2016 que supere el incremento equivalente al 5.00% con relación a la tasa determinada para el ejercicio 2015.

Este beneficio alcanza exclusivamente a los contribuyentes propietarios de predios debidamente registrados hasta el 31 de diciembre de 2015 y está condicionado a que el predio mantenga sus características y/o uso y/o las condiciones de afectación y/o exoneración del contribuyente.

El importe dejado de pagar por concepto de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, en aplicación del subsidio descrito, será asumido íntegramente por la Municipalidad de San Isidro.

TERCERA.- VIGENCIA

El régimen de arbitrios que se aprueba se aplicará para el ejercicio 2016 y entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación, en el Diario Oficial El Peruano.

CUARTA.- DEROGACION

Deróguese las Ordenanzas N° 360-MSI, N° 370-MSI, N°401-MSI y N° 408-MSI y otras que se opongan a la presente norma.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a las Gerencias de Administración Tributaria, Administración y Finanzas, Tecnologías de Información y Comunicación, Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Desarrollo Distrital y Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEXTA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de los plazos de fechas de vencimiento de pago, en ella establecidos.

SEPTIMA.- PUBLICACIÓN DE CONTENIDO DE ORDENANZA EN LA WEB

Sin perjuicio de la obligación legal establecida en la Segunda Disposición Final y Complementaria, la presente ordenanza, sus anexos e informe sustentatorio serán publicados íntegramente en la página web de la Municipalidad Distrital de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe), así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

**INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE DISTRIBUCIÓN
DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2016**

C O N T E N I D O

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DEL COSTO GLOBAL DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

1. PRESENTACIÓN

2. METODOLOGÍA DE COSTEO

2.1 PRINCIPIOS GENERALES

2.2 SECUENCIA METODOLOGICA DE COSTEO

3. ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2016**3.1 SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

- Plan anual de servicio
- Costos del servicio
- Explicación detallada de recursos
- Grado de avance
- Comparativo
- Justificación de las variaciones

3.2 SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

- Plan anual de servicio
- Costos del servicio
- Explicación detallada de recursos
- Grado de avance
- Comparativo
- Justificación de las variaciones

3.3 SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

- Plan anual de servicio
- Costos del servicio
- Explicación detallada de recursos
- Mejoras – Adquisición de activos
- Grado de avance
- Comparativo
- Justificación de las variaciones

3.4 SEGURIDAD CIUDADANA

- Plan anual de servicio
- Costos del servicio
- Explicación detallada de recursos
- Mejoras – Adquisición de activos
- Grado de avance
- Comparativo
- Justificación de las variaciones

4. INFORMACION GENERAL**CAPÍTULO II****DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA****1. REGLAS DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN****2. RESUMEN DE COSTOS 2016****3. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y TABLA DE USOS**

3.1 Criterios de distribución de los servicios municipales

3.2 Tabla de usos del predio

4. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES - METODOLOGÍA

Estructura de costos

Predios y contribuyentes

Criterios de distribución

Distribución del costo del servicio por metro lineal

Cálculo de tasas

Costo mensual por metro lineal y frecuencia de servicio

4.1 Resumen de la distribución del costo

4.2 Estimación de ingresos

4.3 Variación de tasas respecto al año anterior

4.4 Cuadros comparativos del costo mensual 2015-2016 por frecuencia y metro lineal

5. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Estructura de costos

Predios y contribuyentes

Costo del servicio por usos



5.1 Distribución del costo entre predios de uso casa habitación - Metodología

Criterios de distribución
Zonas de servicio
Información predial
Distribución del costo del servicio - uso casa habitación
Cálculo de la tasa

5.2 Distribución del costo entre predios de usos distintos de casa habitación - Metodología

Criterios de distribución
Información predial
Distribución del costo del servicio – usos distintos de casa habitación
Cálculo de la tasa

- 5.3 Resumen de la distribución del costo de recolección de residuos sólidos
- 5.4 Estimación de ingresos
- 5.5 Variación de tasas respecto al año anterior
- 5.6 Cuadros comparativos del costo mensual 2015 - 2016 por m²

6. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - METODOLOGÍA

Estructura de costos
Predios y contribuyentes
Criterios de distribución
Información predial
Áreas verdes
Distribución del costo del servicio
Cálculo de la tasa:

- 6.1 Resumen de la distribución del costo de parques y jardines
- 6.2 Estimación de ingresos
- 6.3 Variación de tasas respecto al año anterior
- 6.4 Comparativo del costo mensual 2015 - 2016 por m²

7. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA - METODOLOGÍA

Estructura de costos
Predios y contribuyentes
Criterios de distribución
Información predial
Distribución del costo del servicio
Cálculo de la tasa:

- 7.1 resumen de la distribución del costo de seguridad ciudadana
- 7.2 estimación de ingresos
- 7.3 variación de tasas respecto al año anterior
- 7.4 comparativo de costo mensual 2015-2016 por predio

8. RESUMEN DE COSTOS, DISTRIBUCIÓN, INGRESOS Y VARIACIONES

Resumen de costos
Resumen por servicio, de la distribución del costo
Estimación de ingresos
Variación de tasas respecto al año anterior

9. SUBVENCION DE LOS SERVICIOS

Motivo de la subvención.

ANEXOS

Anexo 1: Relación de ubicación de predios por vías y frecuencia del servicio de barrido de calles
Anexo 2: Relación de ubicación de predios por sector/manzana/lote respecto al área verde
Anexo 3: Relación de áreas verdes
Anexo 4: Relación de ubicación de predios por nivel riesgo y código de uso
Anexo 5: Formato de la Hoja de Liquidación de Arbitrios 2016 de la carpeta de liquidación de tributos 2016.
Anexo 6: Relación de vías, cuadra, lado y sector de prestación del servicio de recolección de residuos sólidos.

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DEL COSTO GLOBAL DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**1. PRESENTACIÓN**

El presente Informe Técnico de Costos tiene por objetivo sustentar adecuadamente los costos efectivos globales de los servicios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Isidro para el año 2016.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley 26725, que modifica el artículo 69° de la ley N° 776 – Ley de Tributación Municipal se establece que las tasas de Servicios Públicos o Arbitrios se calcularán en función al **COSTO EFECTIVO** del servicio a prestar, debiéndose entender dicho costo como el verdadero y real para el normal desarrollo y mejora de los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

Por ello, el presente Informe Técnico guarda los lineamientos de la *Directiva N° 001-006-00000015: Determinación de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima*, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, sentencias, resoluciones e informes de entes reguladores, como son: Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal, Indecopi, etc.

La determinación de los costos de los arbitrios municipales es un proceso que implica tres fases: I) Elaboración del Plan Anual de prestación del servicio, II) Identificación y cuantificación de los recursos del servicio, y III) elaboración del Informe Técnico Financiero de Costos.

El Informe Técnico Financiero de Costos se estructura de la siguiente manera: I) Presentación del Informe Técnico, II) Metodología de costeo, III) Resultados, IV) Sustento del costo del servicio de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, V) Sustento del servicio de Parques y Jardines, VI) Sustento del servicio de Seguridad Ciudadana, VII) Anexos detalle de los costos por cada Servicio.

2. METODOLOGIA DE COSTEO**2.1 PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES A LA MEDICIÓN DEL COSTO DE UN SERVICIO MUNICIPAL**

2.1.1 Un servicio municipal como cualquier producto o servicio que provee una empresa o institución, demanda la realización de actividades que están directamente involucradas en la prestación del mismo y que contribuyen a que el servicio se haga efectivo; son todas estas actividades las que a su vez consumen recursos materiales, personal, equipos, servicios, etc., necesarios para la prestación del Servicio.

2.1.2 De lo indicado en el numeral anterior, se desprende que axiomáticamente, el costo real o efectivo de un servicio debe expresar el valor de todos los recursos utilizados en la realización de las actividades directamente asociadas en la prestación del servicio.

2.1.3 Para la determinación del costo de los servicios, la Municipalidad Distrital de San Isidro ha elaborado la estructura de costos en función a los cuadros A1, A2, A3 y A4 de la Directiva N° 001-006-00000015: del Servicio de Administración Tributaria – SAT, la cual establece como pauta, clasificar los costos de los servicios en tres tipos de costos: Costos Directos, Costos Indirectos o Costos Fijos, dependiendo del grado de vinculación con la prestación del servicio.

a) **Costos directos:** Son los costos necesarios para brindar un servicio, es decir; es aquel costo en el que se verifica una relación directa de causalidad entre la generación del mismo y el desarrollo de la actividad asociada a un determinado servicio municipal, tales como: Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, sus componentes se agrupan en los rubros siguientes:

- Mano de obra directa.
- Materiales.
- Maquinarias y equipos.
- Otros costos y gastos variables.

b) **Costos indirectos:** Comprende los costos que no se vinculan con la prestación misma de un servicio municipal, sino más bien con actividades administrativas, de gestión o de supervisión. Es decir, es aquel costo en el que la relación de causalidad entre la generación del mismo y el desarrollo de una actividad asociada a un determinado servicio municipal, se presenta en forma indirecta.

c) **Costo fijo:** es el costo cuyo monto no depende necesariamente de la cantidad o volumen que se preste del servicio municipal. Ello en la medida que su uso o empleo no se puede vincular a la realización de una determinada actividad directa o indirecta sino que son consumidos durante la prestación del servicio municipal.

2.2 SECUENCIA METODOLÓGICA DE COSTEO

2.2.1 Para el cálculo de costos de los servicios públicos se parte por aplicar una visión general del costeo, en la que se analiza y evalúa la incidencia de todos los elementos que afectan o determinan económicamente el valor de los servicios públicos.



Fuente: Sistema de Costos ABC SCAPE
Elaboración: Municipalidad de San Isidro

2.2.2 De manera general esta secuencia metodológica ha comprendido la realización de las seis acciones siguientes:

Fase I:

- I. Análisis de los elementos de costo, actividades e inductores (indicadores) de la Institución Edil.

Fase II:

- II. Obtención de Datos para la determinación de los costos.
- III. Procesamiento de los Datos de entrada al Sistema de Costos.
- IV. Determinación de la Estructura de Costos según especificaciones técnicas y legales.
- V. Análisis y consistencia de los resultados obtenidos.

Fase III:

- VI. Elaboración y presentación de Informe Técnico de costos.

Es necesario resaltar que cada una de estas etapas, son importantes para la obtención del costo final, donde se requiere de un control de calidad de la información que pasa desde el análisis de cada elemento de costo identificándolo por centro de actividad hasta la obtención de reportes de costos de Servicios Municipales.

A continuación se describe cada una de las mencionadas acciones:

I) Primera acción: Análisis de los elementos de costo, actividades e inductores

La primera acción realizada por la Municipalidad Distrital de San Isidro a través del Equipo de costos ABC, para el costeo de los Servicios ha consistido en analizar cada uno de los procesos y actividades vinculados con la prestación de dichos servicios.

Seguidamente se trabajó con los responsables de la ejecución cada servicio de la Municipalidad Distrital de San Isidro, a efecto de que se nos brinde información operativa que se viene ejecutando actualmente e información adicional para la óptima prestación del servicio, tales como recursos humanos, materiales y servicios vinculados con las metas que se prevén alcanzar en el ejercicio siguiente.

II) Segunda Acción: Obtención de Datos para la determinación de los costos.

En función a la información emitida por las áreas prestadoras de los servicios, se definió elementos de costo que permitan identificar con más claridad y certeza los recursos consumidos para la prestación de los servicios municipales.

Asimismo, conjuntamente con las áreas prestadoras de los servicios, se coordinó con la Gerencia de Recursos Humanos se remita información detallada del costo de personal nombrado y RECAS con que cuenta cada servicio, con la Subgerencia de Contabilidad y Costos el detalle de materiales y servicios en general que se vienen ejecutando en la actualidad y con la Subgerencia de Logística y Servicios Generales el costo unitario y unidad de medida de los materiales, bienes depreciables y servicios ejecutados y proyectados para el siguiente ejercicio.

El detalle de la información se sustenta en las Ordenes de Servicios, Pólizas de Salida de Almacén, Planilla de Personal, Caja Chica y Provisiones Contables; Documentación oficial que es utilizada para la elaboración de los Estados Financieros de la Municipalidad.

III) Tercera Acción: Procesamiento de los datos del Sistema de Costos.

Con la información remitida por las áreas prestadoras de servicios e informe de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, área encargada de la elaboración del Plan Anual de Servicio Institucional 2016, se procedió a realizar el proceso de costeo de los costos de toda el área prestadora de servicio, seguidamente con esta base se procede a hallar el costo de los servicios públicos.

IV) Cuarta Acción: Generación de la Estructura de costos de los Servicios Municipales

Una vez costeadas las actividades de los servicios públicos, se estructuran los costos de acuerdo a la Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria - SAT, según el tipo de costo: costos directos, costos indirectos o costos fijos.

V) Quinta Acción: Análisis y consistencia de resultados.

Obtenido los primeros resultados de los Arbitrios Proyectados para el siguiente ejercicio, se procede a analizar la incidencia directa e indirecta de los costos obtenidos en los servicios públicos y su correspondiente consistencia en la prestación del servicio.

VI) Sexta Acción: Elaboración y presentación de Informe Técnico.

Acción referida a la elaboración, presentación y sustento del Informe técnico financiero, adjuntando los resultados de la medición de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y de Seguridad Ciudadana.

3. ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2016

La Subgerencia de Mantenimiento Urbano y la Subgerencia de Serenazgo son los órganos de líneas encargados de gestionar los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

- Subgerencia de Mantenimiento Urbano:

Arbitrio de Barrido de Calles.- Comprende las labores de limpieza y aseo de calles, avenidas, pasajes, bermas centrales, plazas y parques públicos, conforme a lo señalado en el Plan Anual de Servicios así como la supervisión de dicho servicio.

Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos.- Comprende el recojo domiciliario, de comercios, contenedores, recojo de desmonte, escombros, transporte y disposición final de los residuos en rellenos sanitarios autorizados conforme lo señalado en el Plan Anual de Servicios, así como la supervisión de dicho servicio.

Los servicios mencionados se tercerizaran al 100%, ello en atención a que la Municipalidad de San Isidro viene realizando un proceso de selección para contratar a una Empresa para que se encargue de brindar el servicio integral de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos.

Cabe precisar, que al ser tercerizados los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos al 100%, la empresa asumirá el total de los costos directos de los servicios (mano de obra, materiales, maquinarias y demás costos vinculados directamente con la prestación de los servicios), asumiendo la Municipalidad Distrital de San Isidro los costos de gestión y supervisión de los mismos (mano de obra, materiales y otros costos que se encuentren vinculados indirectamente a los servicios).

Es necesario precisar que para el ejercicio 2016, la Subgerencia de Mantenimiento Urbano ha identificado en el Plan Anual de Servicios, los recursos al 100% que requiere cada servicio para la óptima prestación de los mismos.

Arbitrio de Parques y Jardines.- Comprende los servicios de implementación, mantenimiento, recojo de maleza, recuperación y mejora de los parques, jardines y otras áreas verdes de uso público conforme a lo señalado en el Plan Anual de Servicios, así como la supervisión del mismo.

La Municipalidad de San Isidro para el ejercicio 2016 va a tercerizar parcialmente el Servicio de Parques y Jardines, para lo cual contratará a una Empresa especializada en el servicio, a efecto de que se encargue de gestionar el 87.33% de las áreas verdes del distrito.

La Subgerencia de Mantenimiento Urbano cuenta con un subgerente, costo que es distribuido porcentualmente a los servicios del cual es responsable (20.00% Barrido de Calles, 20.00% Recolección de Residuos Sólidos, 20.00% Parques y Jardines, 20.00% Estacionamiento Vehicular y Otras Actividades). Asimismo, estos servicios cuentan con un porcentaje de dedicación del 6.67% del Gerente de Desarrollo Distrital.

- Subgerencia de Serenazgo:

Arbitrio de Seguridad Ciudadana.- Comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia diurna y nocturna, con fines de prevención y disuasión de acciones delictivas, faltas, accidentes, protección civil y atención de emergencia en procura de lograr una mejor seguridad y colaboración a la labor de la Policía Nacional del Perú.

Los costos determinados para Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 ascienden a S/. 71'777,325.77, los mismos que muestran un incremento de 27.45% al ser comparados con los costos aprobados en la Ordenanza N° 370-MSI del ejercicio 2015. Se detalla a continuación los costos determinados por cada servicio para el ejercicio 2016.



Tipo	Ejercicios		Variación	
	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	S/.	%
Barrido de Calles	7,818,713.38	5,263,263.74	2,555,449.64	48.55%
Residuos Sólidos	14,544,226.82	10,228,056.72	4,316,170.10	42.20%
Parques y Jardines	19,690,371.47	12,473,458.72	7,216,912.75	57.86%
Seguridad Ciudadana	29,724,014.10	28,351,914.18	1,372,099.92	4.84%
Total	71,777,325.77	56,316,693.36	15,460,632.41	27.45%

3.1 Servicio de Barrido de Calles:

La Municipalidad de San Isidro para el ejercicio 2016 mantendrá tercerizado al 100% el Servicio de Barrido de Calles, contratando para ello a una Empresa que se encargue de gestionar el servicio en forma integral, siendo la Municipalidad Distrital de San Isidro la encargada de fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de la empresa prestadora del servicio.

3.1.1 Plan Anual del Servicio de Barrido de Calles:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- Son las siguientes:

- ✓ Barrido de Calles y Avenidas.

Barrido de Calles y Avenidas:

Labor operativa que estará a cargo de la empresa prestadora del servicio (Tercerización Total), consiste en la limpieza y aseo de las calles, avenidas, pasajes y bermas centrales del Distrito de San Isidro, los criterios considerados para la ejecución son los hábitos de los vecinos, costumbres relativas al sistema de comercio, sistema de tránsito, forestación de las calles y vías públicas, tipos de aceras a ser barridas, topografía del terreno, flujo de peatones, etc.

Este servicio ejecuta la metodología del barrido manual en todas las vías públicas y plazas (veredas de circulación peatonal) del Distrito de San Isidro.

Frecuencia:

Este servicio se realiza desde las 06:00 horas hasta las 19:00 horas en un total de 66 rutas establecidas para el servicio.

Ruta	Frecuencia	Metro Eje	Días	Kilómetros Eje
42	Lunes a Sábado (Diaria – Turno Mañana)	119,180.25	26	3,098.69
2	Lunes a Sábado (Diaria - Turno Tarde)	5,301.00	26	137.83
7	Lunes , Miércoles y Viernes (Inter Diaria – Turno Mañana)	20,319.83	13	264.16
9	Martes, Jueves y Sábado (Inter Diaria – Turno Mañana)	24,848.31	13	323.03
6	Dominicales (Turno Mañana)	15,601.99	4	62.41
66			Total	3,886.11

Fiscalización del Servicio:

El Servicio de Barrido de Calles y Avenidas, será fiscalizado por un conjunto de personas que realicen trabajo operativo y administrativo, con la finalidad velar por el cumplimiento de lo establecido en el contrato que se suscribirá con la empresa prestadora de servicios.

Para la supervisión del Servicio de Barrido de Calles y Avenidas, el distrito será zonificado en 5 sectores, los mismos que agruparan las 66 rutas establecidas para el servicio, el cual será fiscalizado con una cobertura del 100 %.

Para el buen cumplimiento de este servicio, a cada fiscalizador se les asignará motocicletas que serán utilizados como medio de transporte para cubrir el control de su zona asignada, así como equipos de comunicación.

Para realizar la fiscalización del servicio ejecutado por la empresa prestadora del servicio, se contará con un local que es utilizado para las labores administrativas y otro local que se utiliza como archivo de documento y sala de reuniones, así mismo se dispone del mobiliario y computadoras para el personal, así como equipo de comunicación (teléfono celulares).

Frecuencia:

La Fiscalización es realizada con personal de la Municipalidad de San Isidro, el mismo que se realiza de lunes a domingo desde las 06:00 horas hasta las 19:00 horas.

META.-

La proyección de metas a alcanzar para la fiscalización de longitudes y cantidades de los servicios a ejecutar por la empresa prestadora del servicio, serán las siguientes:

ÍTEM	Mes	Unidad	Cantidad Proyectada Año – 2016
1	Enero	Km Eje	3,880.28
2	Febrero	Km Eje	3,099.49
3	Marzo	Km Eje	3,437.62
4	Abril	Km Eje	3,610.83
5	Mayo	Km Eje	3,858.37
6	Junio	Km Eje	3,700.08
7	Julio	Km Eje	3,736.81
8	Agosto	Km Eje	3,734.75
9	Septiembre	Km Eje	3,850.17
10	Octubre	Km Eje	3,884.74
11	Noviembre	Km Eje	3,613.80
12	Diciembre	Km Eje	3,757.37
TOTAL			44,134.61

La empresa prestadora del servicio, deberá proporcionar a la Municipalidad en calidad de préstamo un total de (5) cinco motocicletas lineales a gasolina, con la finalidad de que las mismas sean utilizadas por el personal de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano para la fiscalización del servicio que brinde la empresa.

Adicionalmente la Municipalidad de San Isidro contará con una unidad propia para la fiscalización del servicio de barrido de calles.

Nº	Clase de Vehículo	Fecha de Adquisición	Marca	Modelo	Placa	Año	Tipo de Combustible
1	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	24-05-2010	NISSAN	Frontier	A4J-888	2010	D2

Es importante indicar que los seguros (SOAT), el mantenimiento preventivo, correctivo, el combustible y los lubricantes que utilicen las citadas unidades vehiculares; serán de responsabilidad de la Municipalidad de San Isidro.

FUNCIONES DEL PERSONAL INDIRECTO:**Gerente de Desarrollo Distrital (Porcentaje de Dedicación 6.67%) Subgerente de Mantenimiento Urbano (Porcentaje de Dedicación 20.00%):**

- ✓ Gestiona, Planifica y supervisa los servicios brindados a la comunidad.
- ✓ Supervisa las labores del personal administrativo y fiscalizador.
- ✓ Prioriza la programación de actividades a nivel de sectores del Distrito.

Fiscalizador de Barrido de Calles:

- ✓ Supervisa y Fiscaliza los servicios de barrido de calles, que brinda la empresa prestadora del servicio.
- ✓ Fiscaliza los aspectos externos de la concesión que comprende los siguientes servicios (instalaciones de la empresa, mantenimiento de maquinarias y equipos, entre otros.).
- ✓ Atención de solicitudes y/o quejas de vecinos ingresadas vía: documento simple, Sistema Call Center, llamadas telefónicas directas, correos electrónicos, etc. Así como dar respuesta en el sistema Call Center, referente a la ejecución de los servicios.
- ✓ Verifica e informa sobre notificaciones y expedientes.

**Técnico Administrativo en Barrido de Calles:**

- ✓ Elaboración de cuadros estadísticos para la conformidad de servicio.
- ✓ Elaboración de reportes de la evaluación cuatrimestral del servicio contratado.
- ✓ Programación de rutas y sectores a fiscalizar del servicio contratado de Barrido de Calles.
- ✓ Consolidación de la información proveniente del servicio ejecutado por la empresa prestadora del servicio.
- ✓ Elaboración de formatos de fiscalización de acuerdo a los documentos del contrato.

3.1.2 Costos del Servicio de Barrido de Calles Projectada para el Ejercicio 2016.

El costo anual proyectado para el ejercicio 2016, por el Servicio de Barrido de Calles asciende a S/. 7'818,713.38.

Concepto	Costo Proyectado 2016	%
Costos Directos	7,475,623.71	95.61%
Otros Costos y Gastos Variables	7,475,623.71	
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	316,215.26	4.04%
Costo de Mano de Obra	209,145.64	
Costo de Materiales y Útiles de Oficina	98,399.75	
Depreciación de Bienes Muebles y Equipos	1,717.08	
Otros Costos y Gastos Variables	6,952.78	
Costos Fijos	26,874.41	0.34%
Seguros	21,350.26	
Agua Potable	897.84	
Energía eléctrica	3,347.30	
Telefonía	237.57	
Internet	1,041.44	
Total	7,818,713.38	100.00%

3.1.3 Explicación Detallada de Recursos del Servicio de Barrido de Calles

El costo del Servicio de Barrido de Calles se distribuirá sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial de la Gerencia de Administración Tributaria, que comprende:

Estado	Pedios	Contribuyentes
Pagantes	33,971	27,876
Exonerados	1,642	1,770
Inafectos	31	1
Total	35,644	29,647

Costos Directos.- Comprende lo siguiente:

- ✓ **Otros Costos y Gastos Variables**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Servicio Operativo de Terceros	Corresponde al costo por la tercerización total del servicio operativo de barrido de calles. Es decir, considera el pago mensual por la prestación del servicio que se brinda en el distrito de San Isidro, servicio que es brindado por una empresa especializada por su cuenta y riesgo con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos.- Comprende lo siguiente:

✓ **Mano de Obra Indirecta**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado CAS	Comprende el costo del personal administrativo, contratado bajo la modalidad del RECAS (D.L. 1057 y su reglamento – Essalud 9% tope 30% de la UIT), que realizan actividades de asistencia, supervisión y apoyo administrativo en el servicio de barrido de calles, se considera el 6.67% del Gerente de Desarrollo Distrital, el 20.00% del Subgerente de Mantenimiento Urbano y el 100.00% del Fiscalizador y Técnico Administrativo de Barrido de Calles.

✓ **Materiales y Útiles de Oficina**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Materiales y Útiles de Oficina	Comprende el costo de materiales de escritorio y demás materiales de oficina (archivador, bolígrafos, corrector, plumón, papel bond, fólter, clips, tóner, tablero acrílico, entre otros) para ser utilizados en las labores administrativas de asistencia, supervisión, coordinación, gestión y fiscalización del servicio de barrido de calles. Ejemplo: el tablero acrílico es utilizado por el personal administrativo (fiscalizador y técnico), para las labores de asistencia y supervisión del servicio.
Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes e implementos, para la correcta presentación del personal que efectúa las labores de fiscalización del servicio de barrido de calles en el distrito. Ejemplo: los cascos de motociclista son utilizados por los fiscalizadores del servicio, al contarse con unidades de transporte para la prestación del servicio. Casco - Una vez al año. - Pantalón, polo, casacas, chalecos, botines y gorros - dos veces al año, el gorro no se entrega al técnico administrativo.
Repuestos	Comprende el costo de los repuestos utilizados en el mantenimiento preventivo de las unidades de transporte utilizadas para las labores de fiscalización del servicio de barrido de calles, a fin de mantener operativas las unidades en el servicio, se consideran repuestos tales como: amortiguadores aros, baterías, cable de embrague, disco de freno y demás repuestos que requieren las motocicletas y camioneta para su funcionamiento (las motocicletas son prestadas por la empresa y la camioneta es propia de la Municipalidad de San Isidro).
Combustibles y Lubricantes	Comprende el costo de combustibles y lubricantes tales como: gasolina de 90 octanos, petróleo diésel D2, aceite SAE-30, grasa para rodamientos, líquido de freno y refrigerante concentrado, componentes necesarios para mantener operativa las unidades vehiculares utilizadas en la fiscalización del servicio de barrido de calles (1 camioneta y 5 motocicletas).
Material de Limpieza y Sanitario	Comprende el costo de los materiales utilizados en la limpieza de oficinas administrativas y servicios higiénicos utilizados por el personal administrativo que realiza labores en el servicio de barrido de calles en el distrito, el importe mostrado considera el costo total de los siguientes materiales: desatorador de jebe, escoba baja policía, limpia vidrio, recogedor de metal, franela, guantes y trapeador de yute.

✓ **Depreciación de Bienes Muebles y Equipos**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Equipos	Comprende el costo por desgaste de cuatro (4) cámaras fotográficas, utilizadas por el personal fiscalizador del servicio de barrido de calles, para las labores diarias de fiscalización que se realiza en todo el distrito de San Isidro.
Depreciación de Muebles y Enseres	Comprende el costo por desgaste de un estante de melamine, utilizado por el personal administrativo en las labores de asistencia, supervisión, coordinación, gestión y fiscalización del servicio de barrido de calles.
Depreciación de Equipos de Cómputo	Comprende el 33.33% del costo por desgaste de un equipo multifuncional (impresora, copiadora y fax), la misma que es utilizada por el personal administrativo para imprimir los reportes de los fiscalizadores y demás trámites administrativos relacionados con el servicio de barrido de calles.



✓ Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Mantenimiento y Reparación	Comprende el costo por mantenimiento básico y especializado de las unidades vehiculares con que cuenta el servicio de barrido de calles, los cuales necesitan un mantenimiento correctivo y preventivo para su operatividad. La municipalidad cuenta con un taller de mantenimiento mecánico, del cual los vehículos asignados al servicio vienen demandando el 2.37% de su accionar.
Servicio de Telefonía	Comprende el 0.24% del consumo total de un (1) equipo móvil RPC, el mismo que es utilizado para la comunicación entre el personal fiscalizador y administrativo del servicio de barrido de calles, a efecto de reportar las incidencias del servicio diario.

Costos Fijos.- Comprende lo siguiente:

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Seguros	Comprende el 2.37% del costo por aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro (seguro vehicular) de las unidades vehiculares asignadas al servicio de barrido de calles. Asimismo, considera el costo por seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT para las 6 unidades vehiculares asignadas a éste servicio.
Servicio de Agua Potable	Comprende el 2.16% del costo por consumo de agua potable del suministro N° 2600855-7, utilizado en los servicios higiénicos con los que cuenta el personal administrativo y fiscalizadores del servicio, encargados de las labores de planificación, dirección, gestión, asistencia, fiscalización y apoyo administrativo.
Servicio de Energía Eléctrica	Comprende el 7.94% del costo por consumo de energía eléctrica del suministro N° 1721060, que abastece a la oficina administrativa, equipos informáticos y servicio higiénico que utiliza el personal del servicio, en labores de planificación, dirección, gestión, asistencia, fiscalización y apoyo administrativo.
Servicio de Telefonía	Comprende el 0.21% del consumo total de 01 anexo utilizado para las labores de coordinación con la empresa que brinda el servicio y para la comunicación con los vecinos, recogiendo a través de ellos sus necesidades con respecto al servicio de barrido de calles.
Internet	Comprende el 0.50% del consumo total de 4 equipos de cómputo asignados al área, utilizados para recibir y atender los requerimientos de los vecinos, y, para el envío en línea de los programas diarios de operaciones del servicio a Relima, el cual ejecuta y nos envía la confirmación del mismo. Asimismo, para control de las unidades vehiculares, anexas a este servicio, mediante monitoreo GPS.

3.1.4 Grado de Avance – Costos Ejecutados 2015

Con Acuerdo de Concejo N° 2025-MML de fecha 04 de noviembre de 2014 se acordó ratificar la Ordenanza N° 370-MSI de la Municipalidad Distrital de San Isidro, que aprueba el arbitrio de recolección de residuos sólidos del 2015.

En atención a lo antes citado, la Subgerencia de Contabilidad y Costos cumpliendo con lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, *“realiza el seguimiento de la ejecución de costos según las estructuras de costos aprobadas”*, ello con el objetivo de informar sobre el grado de ejecución que vienen realizando las áreas ejecutoras de los servicios.

Asimismo, la subgerencia antes mencionada para el seguimiento de los costos por cada servicio, recaba información física y digital de los diferentes módulos de la Municipalidad de San Isidro, los cuales sirven de base para obtener los importes y descripción de los recursos que se vienen consumiendo (Órdenes de Servicios, Órdenes de Compra, Póliza de Salida de Almacén, Provisiones Contables y Planilla de Personal Nombrado y Cas).

En ese sentido, los costos ejecutados por arbitrios municipales se están presentando con corte al mes de junio del presente ejercicio, considerando todos los compromisos y desembolsos realizados a dicho periodo, de acuerdo a los documentos emitidos por las diferentes áreas de la Municipalidad para la elaboración de los Estados Financieros con cierre al mes de junio 2015.

La proyección para la segunda parte del año, se ha realizado en función a los costos ejecutados al mes de junio y a la necesidad de mayores recursos que requiere el servicio para la segunda parte del año, este es por ejemplo en el caso del personal nombrado que de acuerdo a ley cuenta con gratificación en el mes de julio y diciembre. Asimismo, el personal CAS en atención a la Ley N° 29849 *“Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales”*, percibirá un aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad de S/. 300.00, según la ley de presupuesto del sector público.

El cuadro resumen muestra el grado de avance del arbitrio ejecutado del ejercicio 2015, donde se aprecia que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de San Isidro, han sido empleados con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2015 se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación del Servicio de Barrido de Calles, se muestra cuadro resumen:

ARBITRIOS	ORDENANZA N° 370-MSI	EJECUTADO A JUNIO - 2015	GRADO DE AVANCE	EJECUTADO ANUAL - 2015	GRADO DE AVANCE
BARRIDO DE CALLES	5,263,263.74	2,633,971.10	50.04%	5,377,988.31	102.18%

Cabe precisar, que para el segundo semestre del ejercicio se está proyectando un mayor costo por el servicio tercerizado de barrido de calles, ello en atención a los términos señalados en el contrato firmado con la empresa Innova Ambiental SA (**Cláusula Segunda de la Adenda: Modificaciones Contractuales – Tercera: Ampliación o Disminución del Servicio** “En caso que los volúmenes de servicios considerados en la propuesta presentada por EL CONCESIONARIO sufra variaciones por exceso o por defecto superiores al 5% de los volúmenes y cantidades, se procederá a efectuar las correcciones del caso para el correspondiente pago sólo por el exceso o el defecto superior al 5%, de acuerdo al precio indicado por EL CONCESIONARIO”. **Cláusula Séptima del Contrato: Reajuste de Precios** “el pago mensual que se le realizará a la Concesionaria será reajustado anualmente en función al IPC - Índice de Precio al Consumidor a nivel de Lima Metropolitana – a partir del mes de agosto 2015).

3.1.5 Comparativo de los Arbitrios Municipales 2016 vs. 2015

El servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2016, se está incrementando en un 48.55% con respecto a los costos aprobados para el ejercicio 2015.

Concepto	Proyectado 2016		Aprobado 2015 - Ord. 370 - MSI		Variación S/.	Variación %
Costos Directos	7,475,623.71	95.61%	4,979,598.02	94.61%	2,496,025.69	50.13%
Otros Costos y Gastos Variables	7,475,623.71		4,979,598.02		2,496,025.69	
Servicio operativo de terceros - Cotización	7,475,623.71		4,979,598.02		2,496,025.69	
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	316,215.26	4.04%	273,347.00	5.19%	42,868.26	15.68%
Costo de Mano de Obra	209,145.64		236,295.12		-27,149.48	
Personal nombrado	0.00		32,189.45		-32,189.45	
Personal contratado - CAS	209,145.64		204,105.68		5,039.96	
Costo de Materiales y Útiles de Oficina	98399.75		25,632.23		72,767.52	
Útiles de oficina	3,666.07		1,618.79		2,047.27	
Uniformes	4,199.00		3,600.50		598.50	
Repuestos	56,559.74		621.02		55,938.72	
Combustible y lubricantes	33,738.99		19,561.75		14,177.25	
Material de limpieza y sanitario	235.95		230.17		5.78	
Depreciación de Bienes, Muebles y Enseres	1,717.08		2,356.10		-639.01	
Depreciación de equipos de transporte	0.00		817.13		-817.13	
Depreciación de maquinarias y equipos	559.60		574.09		-14.49	
Depreciación de muebles y enseres	85.00		87.20		-2.20	
Depreciación de equipos de computo	1,072.48		877.67		194.81	
Otros Costos y Gastos Variables	6,952.78		9,063.55		-2,110.76	
Mantenimiento y reparación	6,346.06		7,139.11		-793.04	
Servicio de telefonía	606.72		1,136.55		-529.83	
Movilidad	0.00		787.89		-787.89	
Costos Fijos	26,874.41	0.34%	10,318.72	0.20%	16,555.68	160.44%
Seguros	21,350.26		7,131.53		14,218.73	
Agua Potable	897.84		260.25		637.58	
Energía eléctrica	3,347.30		2,127.85		1,219.46	
Telefonía fija	237.57		261.62		-24.05	
Servicio de internet	1,041.44		537.48		503.96	
Costo Total	7,818,713.38	100.00%	5,263,263.74	100.00%	2,555,449.64	48.55%



3.1.6 Justificación de las Variaciones

El costo del Servicio de Barrido de Calles determinado para el ejercicio 2016 asciende a S/. 7'818,713.38, es decir que registra un incremento del 48.55%, con respecto a los costos aprobados en la Ordenanza N° 370-MSI-2015.

Costos Directos:

✓ Otros Costos y Gastos Variables.-

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Servicio operativo de terceros - Barrido de calles y avenidas	7,475,623.71	4,979,598.02	2,496,025.69
Totales	7,475,623.71	4,979,598.02	2,496,025.69

Justificación:

El incremento del costo en el rubro otros costos y gastos variables para el ejercicio 2016, se debe estrictamente a la actualización del contrato por tercerización del servicio:

- ✓ Teniendo en cuenta la decisión adoptada por la actual gestión, y estando a puertas de que concluya el plazo contractual (05 de agosto de 2015) con la empresa prestadora del servicio de barrido de calles, la Municipalidad de San Isidro ha decidido ejercer el derecho expresamente previsto en el último párrafo de la Cláusula Novena del Contrato de Concesión, modificado por Adenda de fecha 17 de noviembre de 2005, "Al término del contrato. EL CONCESIONARIO estará obligado, al requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, a continuar con la prestación de los servicios por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario. Los servicios prestados durante dicho periodo serán retribuidos en la misma forma que durante el plazo de contrato, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones del mismo", a fin de asegurar la continuidad del servicio contratado y evitar una situación de desabastecimiento que perjudique a los vecinos.

En ese sentido, se ha proyectado hasta el 05 de febrero de 2016 los costos de la actual empresa prestadora del servicio (fecha en que culminaría la adenda), las mismas que incluyen las condiciones contractuales estipuladas en el contrato y adenda al contrato firmado entre la Municipalidad de San Isidro y la Empresa Vega Upaca S.A. – Relima (Innova Ambiental SA), **Cláusula Segunda de la Adenda: Modificaciones Contractuales – Tercera: Ampliación o Disminución del Servicio** "En caso que los volúmenes de servicios considerados en la propuesta presentada por EL CONCESIONARIO sufra variaciones por exceso o por defecto superiores al 5% de los volúmenes y cantidades, se procederá a efectuar las correcciones del caso para el correspondiente pago sólo por el exceso o el defecto superior al 5%, de acuerdo al precio indicado por EL CONCESIONARIO". **Cláusula Séptima del Contrato: Reajuste de Precios** "el pago mensual que se le realizará a la Concesionaria será reajustado anualmente en función al IPC (Índice de Precio al Consumidor a nivel de Lima Metropolitana).

El costo por servicio tercerizado de barrido de calles del mes de enero 2016 ha sido determinado en función a los kilómetros eje estipulados en el contrato (2,600 km eje x S/. 88.93 costo unitario por km eje = S/. 231,208.61) adicionalmente se está considerando los km eje adicionales que viene realizando la empresa prestadora del servicio (1,030 km eje x S/. 88.93 por km eje = S/. 91,594.18), la suma de estos dos importes por el factor IPC (S/. 322,802.78 x 1.3562 factor determinado del IPC de julio 2015 entre el IPC agosto 2005 = S/. 437,769.58) se obtiene el importe mensual del servicio. Adicionalmente se consideran 5 días del mes de febrero (adenda culmina el 5 de febrero 2016, el nuevo contrato se reducen estos 5 días) que son determinados de la siguiente manera (el costo mensual que asciende a S/. 231,208.61 x 1.3562 factor IPC entre 29 días de febrero x los 5 días a facturar se obtiene S/. 54,061.03), sumados estos dos resultados se obtiene el costo del servicio considerado en la estructura de costos que asciende a S/. 491,830.61 (S/. 437,769.58 + S/. 54,061.03).

- ✓ A partir del 6 de febrero hasta el 31 de diciembre 2016 se está considerando un nuevo costo, el mismo que ha sido determinado mediante estudio de mercado realizado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y certificado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Actividad	Costo Mensual 2016 (a)	Costo por 24 días de Febrero 2016 (Mes de febrero 29 días) b=(a/29x24)	Costo de Marzo a Diciembre 2016 c=(ax10)	Costo Total Asignado en Estructura 2016 d=(b+c)
Servicio de barrido de calles y avenidas	645,000.00	533,793.10	6,450,000.00	6,983,793.10

- ✓ Cabe precisar, Que los costos considerados en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 actualizada mediante Ordenanza N° 370-MSI-2015, considera costos de una concesión de 10 años que se dio en el año 2005, costos que únicamente se han venido actualizando mediante IPC, actualmente el nuevo estudio realizado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de acuerdo a la Ley de Contrataciones considera una tercerización a 3 años, costos que al ser por un menor periodo y con importes actualizados del mercado, ha originado que el costo de servicio se incremente considerablemente.

Todo ello ha originado que el costo por otros costos y gastos variables en total pase de S/. 4'979,598.02 en el ejercicio 2015 a S/. 7'475,623.71 para el ejercicio 2016.

Costos Indirectos:

✓ Costo de Mano de Obra.-

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Personal nombrado	0.00	32,189.45	-32,189.45
Personal contratado - CAS	209,145.64	204,105.68	5,039.96
Totales	209,145.64	236,295.12	-27,149.48

Justificación:

Personal Nombrado: La eliminación del costo del personal nombrado para el ejercicio 2016, obedece al traslado del costo del subgerente al rubro personal contratado CAS. Asimismo, a la reubicación de un personal a otra área administrativa.

Personal Contratado CAS: El incremento en el costo del personal CAS obedece a la inclusión del costo del Subgerente de Mantenimiento Urbano, el mismo que en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 se encontraba en el rubro del personal nombrado. Asimismo, a la inclusión del costo del Gerente de Desarrollo Distrital, quien es el responsable de supervisar a nivel general el servicio de parques y jardines.

El costo determinado para el servicio de barrido de calles es el siguiente: El costo total del gerente se ha distribuido en partes iguales a las tres subgerencias a su cargo (33.33%), seguidamente este porcentaje terminado se ha vuelto un 100% el cual ha sido dividido entre 5 actividades principales (20.00%), el resultado obtenido representa el 6.67% del costo total del gerente, el mismo que ha sido considerado en la estructura de costo del servicio (detalle en anexo de mano de obra).

Cargo	Costo Anual	%	Costo Asumido por Subgerencia	% de Distribución al Servicio	Servicio de Barrido	% En Estructura
Gerente	181,847.40	33%	60,615.80	20.00%	12,123.16	6.67%
Subgerente	145,847.40	100%	145,847.40	20.00%	29,169.48	20.00%
	327,694.80		206,463.20		41,292.64	

✓ Costo de Materiales.-

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Útiles de oficina	3,666.07	1,618.79	2,047.27
Uniformes	4,199.00	3,600.50	598.50
Repuestos	56,559.74	621.02	55,938.72
Combustibles y lubricantes	33,738.99	19,561.75	14,177.25
Material de limpieza y sanitario	235.95	230.17	5.78
Totales	98,399.75	25,632.23	72,767.52

Justificación:

El incremento reflejado en el rubro costo de materiales para el ejercicio 2014 está relacionado a lo siguiente:

Útiles de Oficina.- La cantidad de útiles de oficina para el ejercicio 2016, se mantiene igual a la aprobada en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 (835 artículos anuales), el incremento reflejado en la estructura de costos del ejercicio 2016, se debe a que algunos precios unitarios del mercado se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2014 (actualizados con IPC para el 2015), ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Los útiles de oficina considerados en las estructuras de costos, son necesarios para sus labores diarias del personal administrativo, tales como cuadernos para notas, bolígrafos, papel bon para sus partes diarias, entre otros útiles de oficina, que servirán para registrar las incidencias ocurridas en el servicio de barrido de calles.



Uniformes.- La cantidad de recursos se está reduciendo a comparación de las aprobadas en la Ordenanza 360-MSI del ejercicio 2014 (de 74 prendas en el 2014 a 62 prendas proyectadas para el 2016), el mayor costo reflejado en la estructura proyectada para el ejercicio 2016 se debe, a que los precios unitarios del mercado se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2014 (actualizados con IPC para el 2015), ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Repuestos.- El incremento reflejado en este rubro obedece, a la inclusión de nuevas unidades para las labores de fiscalización del servicio (de 3 unidades vehiculares en el 2014 a 6 unidades vehiculares para el 2016), las mismas que va a entregar la actual empresa que viene brindando el servicio en el 2015 (De acuerdo a lo estipulado en el contrato vigente), esta mayor cantidad de unidades está originando que se requiera de una mayor cantidad de repuestos para las unidades vehiculares, las cuales requieren una mayor variedad de repuestos a fin de contar con un mantenimiento preventivo más continuo, con el único objetivo de no perjudicar las labores de fiscalización y supervisión del servicio.

Teniendo en cuenta, que las unidades vehiculares mencionadas en el párrafo anterior serán propias de la Municipalidad de San Isidro (las que dejará la actual empresa), es la entidad quien asume todos los gastos operativos que estas requieran para su funcionamiento.

Las unidades de transporte de acuerdo a su naturaleza requieren de un mantenimiento preventivo cada 3,000 y/o 5,000 km. de recorrido, motivo que conlleva a que los repuestos de las unidades vehiculares asignadas al servicio, sean renovados con mayor frecuencia.

Es preciso informar que este recurso es de suma importancia para el servicio, teniendo en cuenta que sin ellos las unidades podrían sufrir desperfectos que perjudicarían las labores de supervisión y fiscalización del servicio.

Combustible y Lubricantes.- El incremento mostrado en el rubro se debe, a que se está considerando una mayor cantidad de unidades vehiculares para las labores de fiscalización y supervisión del servicio, ello con el objetivo de fiscalizar el 100% del servicio.

Cabe precisar que el servicio no puede dejar de adquirir estos productos, teniendo en cuenta que la gasolina y el petróleo diésel D2 son insumos necesarios para el funcionamiento de las unidades vehiculares utilizadas en el servicio.

Material de Limpieza y Sanitario.- La cantidad de artículos de limpieza para el ejercicio 2016, se mantiene igual a la aprobada en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 (40 artículos anuales), el incremento reflejado en la estructura de costos del ejercicio 2016, se debe a que algunos precios unitarios del mercado se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2014 (actualizados con IPC para el 2015), ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Asimismo, este rubro comprende el costo de los materiales necesarios para la limpieza de oficinas administrativas y servicios higiénicos utilizados por el personal administrativo que presta el servicio de barrido de calles en el distrito.

Todo ello ha originado que el costo por materiales en total pase de S/. 25,632.23 en el ejercicio 2015 a S/. 98,399.75 para el ejercicio 2016.

✓ **Depreciación de Bienes Muebles y Equipos.-**

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Depreciación de equipos de transporte	0.00	817.13	-817.13
Depreciación de equipos	559.60	574.09	-14.49
Depreciación de muebles y enseres	85.00	87.20	-2.20
Depreciación de equipos de cómputo	1,072.48	877.67	194.81
Totales	1,717.08	2,356.10	-639.01

Justificación: No considera a los bienes depreciados.

Si muy cierto el costo como general se está reduciendo en este rubro, se observa un incremento en los costos por depreciación de equipos de cómputo.

Depreciación de Equipos de Cómputo.- El incremento reflejado en este rubro se debe a que se ha actualizado el costo del equipo multifuncional copiadora de alto rendimiento adquirido en el ejercicio 2014, el cual en la Ordenanza 360-MSI-2014 que fue actualizado mediante IPC para el 2015, se consideró un costo referencial de un bien similar, al estar este bien en ese entonces como un bien proyectado para ser adquirido en el 2014.

Descripción de Bien	Costo del Bien	
	Ordenanza N° 360-MSI - Estudio de Mercado	Proyectado 2016 - Orden de Compra
Equipo multifuncional copiadora de alto rendimiento (fax, impresora, scanner)	10,266.18	12,869.79

✓ **Otros Costos y Gastos Variables.-**

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Mantenimiento y reparación	6,346.06	7,139.11	-793.04
Servicio de telefonía	606.72	1,136.55	-529.83
Movilidad	0.00	787.89	-787.89
Totales	6,952.78	9,063.55	-2,110.76

Justificación:

Si muy cierto este rubro se está reduciendo para el ejercicio 2016, se presenta a continuación una breve explicación de la forma como se han determinado los porcentajes de dedicación.

El recurso mantenimiento y reparación en la estructura de costos proyectada para el ejercicio 2016, se está considerando el 2.37% del costo de cuatro (4) operarios que se encargarán de realizar el servicio de mantenimiento de las unidades vehiculares con que cuenta el servicio, operarios que son necesarios para velar por el buen funcionamiento de las unidades asignados al servicio.

El porcentaje de dedicación de 2.37% se ha determinado en función a la cantidad de unidades vehiculares con que cuenta cada servicio de la MSI.

Servicio	Unidades de Transporte	Tipo de Servicio	%	Importe
Recolección Residuos Sólidos	3	Indirecto	1.19%	3,173.03
Barrido de Calles	6	Indirecto	2.37%	6,346.06
Parques y jardines	8	Directo	3.16%	8,461.42
	7	Indirecto	2.77%	7,403.74
Seguridad ciudadana	109	Directo	43.08%	115,286.83
Otras áreas	120		47.43%	126,921.28
Total	253		100.00%	267,592.36

El costo por el servicio de telefonía – Radio Troncalizado RPC, obedece a que se requiere de equipos de comunicación para las labores de fiscalización, supervisión y gestión del servicio, coordinaciones que son realizadas entre los fiscalizadores y el centro de control, sobre temas referidos al servicio de barrido de calles, el importe representa 0.24% del costo mensual (adicionalmente la empresa concesionaria ha brindado equipos RPC, los cuales no han sido costeados).

Cabe precisar, que el porcentaje aplicado de 0.24% al consumo de RPC para el Servicio de Barrido de Calles, ha sido determinado en función a la cantidad de equipos con que cuenta cada área de la Municipalidad.

SERVICIO	N° DE EQUIPOS	TIPO	%	CONTRATO	COSTO ASUMIDO
Residuos Sólidos	1	Indirecto	0.24%		606.72
Barrido de Calles	1	Indirecto	0.24%		606.72
Parques y Jardines	10	Indirecto	2.37%	256,036.25	6,067.21
Seguridad Ciudadana	49	Directo	11.61%		29,729.33
Seguridad Ciudadana	18	Indirecto	4.27%		10,920.98
Otros	343	Indirecto	81.28%		208,105.29
Total	422		100.00%	256,036.25	256,036.25



El porcentaje asignado al servicio que asciende 0.24%, corresponde a un equipo con que cuenta en el servicio, el cual representa un importe de S/. 606.72 al año, importe que al ser dividido mensualmente asciende a S/. 50.56, el cual no sobrepasa el límite indicado en la ley presupuestal.

Costos Fijos:

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Seguros	21,350.26	7,131.53	14,218.73
Agua potable	897.84	260.25	637.58
Energía eléctrica	3,347.30	2,127.85	1,219.46
Telefonía	237.57	261.62	-24.05
Internet	1,041.44	537.48	503.96
Totales	26,874.41	10,318.72	16,555.68

Justificación:

Seguros.- El incremento reflejado en el rubro costos fijos para el ejercicio 2014, se debe a que se está asegurando una mayor cantidad de unidades vehiculares con que contará el servicio (1 camioneta y 5 motocicletas) para el próximo ejercicio, el porcentaje de dedicación de 2.37% se ha determinado en función a la cantidad de unidades vehiculares con que cuenta cada servicio de la Municipalidad (barrido de calles, parques y jardines, seguridad ciudadana, entre otras áreas), según el siguiente cuadro:

SERVICIO	N° DE VEHICULOS	%	CONTRATO	COSTO ASUMIDO
Residuos Sólidos	3	1.19%		9,000.13
Barrido de Calles	6	2.37%		18,000.26
Parques y Jardines	17	6.72%	759,011.03	51,000.74
Seguridad Ciudadana	109	43.08%		327,004.75
Otros	118	46.64%		354,005.14
Total	253	100.00%	759,011.03	759,011.03

Asimismo, otro de los motivos que ha originado el incremento en el rubro seguros, obedece a la inclusión del Seguro de Accidentes de Tránsito – SOAT para las 6 unidades con que contará el servicio, las mismas que son necesarias teniendo en cuenta que sin ellas se afectaría gravemente la supervisión del servicio.

Agua Potable.- El incremento observado en este recurso obedece a los mayores consumos que se vienen registrando en el suministro N° 2600855-7, el mismo que abastece a los servicios higiénicos que utiliza el personal administrativo y fiscalizador del servicio de barrido de calles, el porcentaje de dedicación se ha determinado de la siguiente manera:

SUMINISTRO	FACTOR %	CONSUMO MES DE JUNIO 2015	EMPRESA	COSTO ANUAL
2600855-7		3,456.74	Sedapal	41,480.88
% Asumido por la Subg. Mantenimiento Urbano	31.38%	1,084.88		13,018.61
% Asumido por el Área de BC-RRSS	15.52%	168.34		2,020.13
% Asumido por el Serv. Parques y Jardines	84.48%	916.54		10,998.48
Área de BC-RRSS				
% Asumido por el Serv. Barrido de Calles	44.44%	74.82	2.16%	897.84
% Asumido por el Serv. RRS.	55.56%	93.52	2.71%	1,122.29

Energía Eléctrica.- El suministro N° 1721060 abastece a diferentes áreas de la Municipalidad, siendo el 28.77% determinado como porcentaje de dedicación para la subgerencia de Mantenimiento Urbano, el mismo que a efecto de ser distribuido a los servicios que dependen de esta subgerencia (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y parques y jardines), se ha considerado la cantidad de equipos eléctricos con que cuenta cada servicio, llegando a determinar un porcentaje de dedicación de 7.94% que ha sido considerado en la estructura de costos del servicio de barrido de calles.

SUMINISTRO	FACTOR %	CONSUMO MES DE JUNIO 2015	EMPRESA	COSTO ANUAL
1721060		3,515.00	Edelnor	42,180.00
% Asumido por la Subg. Mantenimiento Urbano	28.77%	1,011.16		12,133.97
% Asumido por el Área de BC-RRSS	58.62%	592.75		7,113.02
% Asumido por el Serv. Parques y Jardines	41.38%	418.41		5,020.95
Área de BC-RRSS				
% Asumido por el Serv. Barrido de Calles	47.06%	278.94	7.94%	3,347.30
% Asumido por el Serv. RRS.	52.94%	313.81	8.93%	3,765.72

Telefonía.- Necesaria para la comunicación con la empresa prestadora del servicio y comunicación interna, a efecto de tratar temas relacionados con la prestación del servicio, el porcentaje de dedicación se ha determinado de la siguiente manera:

SERVICIO	N° DE ANEXOS	%	CONTRATO	COSTO ASUMIDO
Residuos Sólidos	1	0.21%		237.57
Barrido de Calles	1	0.21%		237.57
Parques y Jardines	3	0.63%	112,370.28	712.71
Seguridad Ciudadana	19	4.02%		4,513.82
Otros	449	94.93%		106,668.62
Total	473	100.00%	112,370.28	112,370.28

Internet.- el incremento observado en este recurso se debe a la modificación del porcentaje de dedicación, el cual se ha incrementado para el ejercicio 2016, en atención a la cantidad de equipos informáticos con que cuenta el servicio (computadoras), de acuerdo al siguiente cuadro de distribución:

SERVICIO	N° DE COMPUTADORAS	%	CONTRATO	COSTO ASUMIDO
Residuos Sólidos	4	0.50%		1,041.44
Barrido de Calles	4	0.50%		1,041.44
Parques y Jardines	13	1.62%	208,548.48	3,384.68
Seguridad Ciudadana	52	6.49%		13,538.73
Otros	728	90.89%		189,542.19
Total	801	100.00%	208,548.48	208,548.48

3.2 Servicio de Recolección de Residuos Sólidos:

La Municipalidad de San Isidro contratará para el ejercicio 2016, a una empresa que se encargue de gestionar en forma total el servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito.

3.2.1 Plan Anual del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- Son las siguientes:

- ✓ Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos.



- ✓ Recolección, Transporte y Disposición Final de la Actividad de la Construcción.
- ✓ Barrido y Limpieza Manual de Parques y Plazas Públicas.
- ✓ Lavado, Desinfección y Mantenimiento de Parque, Plazas, así como el Lavado de Monumentos, Piletas y Dispensadores de Agua.
- ✓ Fiscalización del Servicio.

Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos:

Este servicio consiste en la recolección de los residuos sólidos que se generan en todo el distrito y se realiza mediante un camión compactador en movimiento lento; este sistema de recolección es conocido como el método puerta a puerta, y se lleva a cabo en los sectores detallados en el Plan General de Recolección de Residuos Sólidos.

El servicio de recolección de residuos sólidos, actualmente se brinda en siete (07) sectores - rutas de recolección, con camiones compactadores de 15 m³ de capacidad, para el año 2016 se ha considerado incrementar el número de rutas – sectores a nueve (09) y trabajar con camiones compactadores con una capacidad entre 19 – 20 m³, el objetivo es optimizar el servicio y con ello asegurar que no se extienda el horario de recolección planificado y que los contribuyentes no se incomoden con la extensión del horario. El tipo de servicio es el mismo para todas las rutas – sectores de recolección.

La recolección de residuos sólidos se realiza en dos turnos: mañana y tarde.

Turno Mañana (conformada por una ruta)

Cuenta con un camión compactador de entre 19 - 20 m³ de capacidad para un sector de recolección, el cual es operado por un chofer y dos ayudantes; de este modo los residuos podrán ser trasladados a una Planta de Transferencia para ser pesados, transferidos a camiones madrina y luego llevados al Relleno Sanitario para su disposición final, o que el camión compactador vaya directamente al relleno sanitario.

Frecuencia Turno Mañana:

- ✓ Ruta 1 - lunes a domingo de 05:30 a 13:30 horas

Turno Tarde (conformada por ocho rutas)

Este servicio se realiza de lunes a domingo en 8 rutas establecidas.

Para el turno tarde, al igual que en el primer turno, se cuenta con un camión compactador de entre 19 - 20 m³ de capacidad por ruta, el cual es operado por un chofer y dos ayudantes; de este modo los residuos podrán ser trasladados a una Planta de Transferencia para ser pesados, transferidos a camiones madrina y luego llevados al Relleno Sanitario para su disposición final, o que el camión compactador vaya directamente al relleno sanitario.

Frecuencia Turno Tarde:

- ✓ De lunes a sábado de 16:00 a 24:00 horas, en ocho (8) rutas.

Recolección, Transporte y Disposición Final de la Actividad de Construcción:

Este servicio se realiza con un camión volquete de 12 m³, y un mini cargador frontal, que es operado por un chofer, un operador del mini cargador y un ayudante, este servicio es ejecutado a solicitud expresa de la Municipalidad de San Isidro mediante orden de servicio; dichos residuos son generados por la reparación y mantenimiento de pistas y veredas ejecutados por la Municipalidad

Frecuencia:

- ✓ De lunes a sábado de 08:00 a 17:00 horas, previa solicitud de la Municipalidad a la empresa prestadora del servicio.

Barrido y Limpieza Manual de Parques y Plazas Públicas:

Este servicio tiene como finalidad el retiro de pequeños residuos sólidos de la parte pavimentada y de sus cunetas que dan al área verde en espacios públicos (parques y plazas).

Este servicio se realizará de acuerdo a un programa establecido por la empresa prestadora del servicio, teniendo una frecuencia de lunes a sábado (con frecuencias diarias e interdiarias), este servicio comprenderá el barrido manual de veredas de circulación peatonal de los parques y plazas públicas del distrito de San Isidro; así como la recolección de residuos sólidos de las papeleras y dispensadores de excretas existentes en el lugar.

Frecuencia:

- ✓ De lunes a sábado de 06:00 a 14:00 horas, frecuencia diaria e interdiaria.

Lavado, Desinfección y Mantenimiento de Parques y Plazas, así como Lavado de Monumentos, Piletas y Dispensadores de Agua:

El lavado, desinfección y mantenimiento de parques y plazas del distrito se realizará de acuerdo a un programa mensual elaborado por la empresa prestadora del servicio, teniendo en cuenta las necesidades del lugar, así como otros lugares, tales como (veredas y pasajes) que indique la municipalidad mediante orden de servicio.

Este servicio comprende el lavado, desinfección y mantenimiento de pisos, veredas de parques, plazas y espacios públicos; lavado de monumentos, piletas y dispensadores de agua y el pintado del mobiliario urbano presente en ellos utilizando equipos, herramientas y materiales adecuados.

El servicio comprenderá el mantenimiento, lavado y pintura de hitos, limpieza de postes, lavado de monumentos, mantenimiento, lavado y pintura de bancas de parques y jardines, mantenimiento, lavado y pintura de letreros y lavado

de gigantografías municipales, mantenimiento, lavado y pintura de cercos de puntos de acopio de maleza, lavado de pases a desnivel, lavado y desinfección de plazas, plazoletas, pasajes y calles que cuenten con piso pulido y losetas.

En la limpieza del polvo impregnado, limpieza de excremento de aves, etc, serán realizadas manualmente empleando esponjas, espátulas y otras herramientas.

La mayoría de las áreas donde se realiza el lavado no disponen de agua, para lo cual se emplea un camión cisterna de 4,000 galones, equipado con una máquina hidrolavadora.

En el lugar de trabajo, el personal de lavado tendrá que preparar una solución de agua y detergente biodegradable para que no afecte el medio ambiente y procede al lavado de los pisos utilizando escobillones y espátulas y jaladores de agua.

En aquellos lugares donde no es conveniente o aconsejable el uso de agua bajo presión, se utilizan mangueras con lo cual se realiza el lavado por gravedad.

Frecuencia:

✓ De lunes a sábado de 06:00 a 14:00 horas.

Servicios Especiales de Limpieza y Mantenimiento:

Este servicios de limpieza tiene como objetivo atender situaciones imprevistas o de emergencia no contemplados en los servicios antes señalados consistiendo en un equipo de limpieza multipropósito para casos que requieren especial atención de limpieza y/o mantenimiento (como por ejemplo: en accidentes de tránsito, hacer la limpieza de la pista de aceites o combustibles derramados, actividades desarrolladas por la municipalidad en áreas públicas y que se requieren limpiar al término de la misma, entre otras), que permitirán mantener los niveles de servicio denominándosele por su característica como Grupo de Intervención Rápida (GIR).

Este equipo está compuesto por una unidad de apoyo tipo baranda, 1 chofer y 4 ayudantes debidamente equipados para atender cualquier intervención.

Este servicio no tiene un área puntual definida de trabajo y puede ser desarrollado en cualquier lugar del distrito de San Isidro cubriendo cualquier tipo de emergencia o de apoyo a cualquier servicio. Al igual que cualquier servicio de limpieza, todos los residuos sólidos retirados deberán ser transportados hasta el relleno sanitario para su disposición final.

Frecuencia:

✓ De lunes a domingo de 14:00 a 22:00 horas.

Fiscalización del Servicio:

La fiscalización y evaluación de los servicios que ejecute la empresa prestadora del servicio, se realizará con la finalidad de velar por el cumplimiento de lo establecido en el Contrato de servicio, de acuerdo a las sectorizaciones constituidas en el Plan de Fiscalización que se registraran en reportes de control elaborados por la Subgerencia de Mantenimiento Urbano.

Para realizar la fiscalización de la ejecución de los servicios, comprenderá la distribución del personal de fiscalización en zonas y sub zonas para verificar el cumplimiento de la ejecución de los servicios de acuerdo a la Propuesta Técnica de la empresa contratada.

La fiscalización del servicio estará cubierta en un 100%.

Para realizar la fiscalización del servicio ejecutado por la empresa prestadora del servicio, se contará con un local que es utilizado para las labores administrativas y otro local que se utiliza como archivo de documento y sala de reuniones, así mismo se dispone del mobiliario y computadoras para el personal, así como equipo de comunicación (teléfono celulares).

Unidades para la supervisión

- ✓ Dos Camionetas Pick Up doble cabina a petróleo.
- ✓ Una motocicleta lineal a gasolina.

Tanto las camionetas como la motocicleta, pertenecen a la municipalidad.

Nº	Clase de Vehículo	Fecha de Adquisición	Marca	Modelo	Placa	Año	Tipo de Combustible
1	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	24-05-2010	NISSAN	Frontier	A4J-890	2010	D2
2	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	24-05-2010	NISSAN	Frontier	A4J-891	2010	D2
3	MOTOCICLETA LINEAL		YAMAHA	XT-225	EB-0453	2007	G90

Es importante indicar que los seguros (SOAT), el mantenimiento preventivo, correctivo, el combustible y los lubricantes que son utilizados en las unidades vehiculares; serán de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Isidro.



La Fiscalización del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, se realiza en dos (2) turnos:

Turno Mañana:

✓ De lunes a domingo de 05:30 a 13:30 horas

Turno Tarde:

✓ De lunes a sábado de 16:00 a 24:00 horas.

La Fiscalización del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de la Actividad de la Construcción:

✓ De lunes a sábado de 08:00 a 17:00 horas.

Fiscalización del Barrido de Parques y Plazas Públicas:

✓ De lunes a sábado de 06:00 a 14:00 horas.

Fiscalización del Lavado, Desinfección y Mantenimiento de Parques y Plazas:

✓ De lunes a sábado de 06:00 a 14:00 horas.

META:

Se tiene como meta, garantizar un 100% en la cobertura del recojo de residuos sólidos domiciliarios y comerciales, que esta sea eficiente y oportuna, para ello la gestión intensificará la fiscalización diurna y nocturna en el servicio de recojo de residuos sólidos.

Proyección de Volúmenes del Servicio a Fiscalizar para el Ejercicio 2016 - Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos.

Nº	Mes	Unidad	Cantidad Proyectada año 2016
1	Enero	Tm.	3,366.93
2	Febrero	Tm.	3,161.48
3	Marzo	Tm.	3,506.37
4	Abril	Tm.	3,242.82
5	Mayo	Tm.	3,400.95
6	Junio	Tm.	3,293.68
7	Julio	Tm.	3,252.81
8	Agosto	Tm.	3,245.54
9	Septiembre	Tm.	3,434.86
10	Octubre	Tm.	3,416.92
11	Noviembre	Tm.	3,306.44
12	Diciembre	Tm.	3,621.57
TOTAL			40,250.36

Proyección de Volúmenes del Servicio a Fiscalizar para el Ejercicio 2016 - Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Construcción

Nº	Mes	Unidad	Cantidad Proyectada año 2016
1	Enero	Tm.	544.74
2	Febrero	Tm.	428.68
3	Marzo	Tm.	396.67
4	Abril	Tm.	436.84
5	Mayo	Tm.	499.39
6	Junio	Tm.	384.73
7	Julio	Tm.	509.48

Nº	Mes	Unidad	Cantidad Proyectada año 2016
8	Agosto	Tm.	326.44
9	Septiembre	Tm.	143.46
10	Octubre	Tm.	97.29
11	Noviembre	Tm.	371.12
12	Diciembre	Tm.	529.16
Total			4,667.99

**Proyección de Volúmenes del Servicio a Fiscalizar para el Ejercicio 2016
Barrido Manual de Parques y Plazas Públicas**

Nº	Mes	Unidad	Cantidad Proyectada año 2016
1	Enero	M ²	2,119,923.00
2	Febrero	M ²	1,991,106.00
3	Marzo	M ²	2,169,401.00
4	Abril	M ²	1,997,184.00
5	Mayo	M ²	2,163,264.00
6	Junio	M ²	2,075,508.00
7	Julio	M ²	2,034,217.00
8	Agosto	M ²	2,031,161.00
9	Septiembre	M ²	2,117,810.00
10	Octubre	M ²	2,117,811.00
11	Noviembre	M ²	1,954,740.00
12	Diciembre	M ²	2,033,273.00
Total			24,805,398.00

**Proyección de Volúmenes del Servicio a Fiscalizar para el Ejercicio 2016 del Lavado, Desinfección y
Mantenimiento de Parque, Plazas, así como el Lavado de Monumentos, Piletas y Dispensadores de Agua.**

Nº	Mes	Unidad	Cantidad Proyectada año 2016
1	Enero	M ²	221,574.00
2	Febrero	M ²	194,506.00
3	Marzo	M ²	210,574.00
4	Abril	M ²	205,928.00
5	Mayo	M ²	220,877.00
6	Junio	M ²	198,981.00
7	Julio	M ²	215,122.00
8	Agosto	M ²	172,473.00
9	Septiembre	M ²	203,960.00
10	Octubre	M ²	215,660.00
11	Noviembre	M ²	212,272.00
12	Diciembre	M ²	212,556.00
Total			2,484,483.00

**FUNCIONES DEL PERSONAL INDIRECTO:****Gerente de Desarrollo Distrital (Porcentaje de Dedicación 11.11% y Subgerente de Mantenimiento Urbano (Porcentaje de Dedicación 33.05%):**

- ✓ Gestiona, Planifica y supervisa los servicios brindados a la comunidad.
- ✓ Supervisa las labores del personal administrativo y fiscalizador.
- ✓ Prioriza la programación de actividades a nivel de sectores del Distrito.

Fiscalizador y Supervisor de Recolección de Residuos Sólidos:

- ✓ Supervisa y Fiscaliza los servicios de la recolección de los residuos sólidos, que brinda la empresa prestadora del servicio.
- ✓ Fiscaliza los aspectos externos de la concesión que comprende los siguientes servicios (instalaciones del concesionario, mantenimiento de maquinarias y equipos, entre otros.).

Auxiliar de Fiscalización de Recolección de Residuos Sólidos:

- ✓ Atención de quejas de Vecinos, referente a la ejecución del servicio.
- ✓ Verifica e informa sobre notificaciones y expedientes.

Técnico Administrativo en Recolección de Residuos Sólidos:

- ✓ Elaboración de cuadros estadísticos para la conformidad de servicio
- ✓ Elaboración de reportes de la evaluación cuatrimestral del servicio contratado.
- ✓ Programación de rutas y sectores a fiscalizar del servicio contratado de Recolección de Residuos Sólidos.
- ✓ Consolidación de la información proveniente del servicio ejecutado por la empresa prestadora del servicio.
- ✓ Elaboración de formatos de fiscalización de acuerdo a los documentos del contrato.

Chofer de Fiscalización de Recolección de Residuos Sólidos:

- ✓ Traslada al Subgerente y fiscalizadores a supervisar los trabajos realizados en campo, los mismos que son realizados por el personal operativo de la empresa prestadora del servicio.

Operador de Monitoreo de Compactadoras de Recolección de Residuos Sólidos:

- ✓ Responsable del seguimiento de los vehículos que forman parte del Sistema de Seguimiento Vehicular a través del software instalado en la municipalidad. Identificar inefficiencias e incumplimientos por parte de la empresa concesionaria de lo establecido en el contrato y de lo acordado durante la implementación, las mismas que deben de ser notificadas a los fiscalizadores y a los supervisores.
- ✓ Generar reportes diarios de lo observado en el Sistema de Seguimiento Vehicular, elevando informe a los supervisores del servicio de Recolección de Residuos Sólidos.
- ✓ Reportar problemas técnicos encontrados en el Sistema de Seguimiento Vehicular, dicho reporte estará dirigido al responsable del área de Sistematización – Planeamiento, dicho sistema ayuda a identificar la ubicación exacta de los vehículos del servicio.
- ✓ Recibir y comunicar las quejas, solicitudes y sugerencias de los vecinos a través de llamadas telefónicas a los fiscalizadores del contrato suscrito con la empresa prestadora del servicio y el registro de estas en el Sistema Call Center.
- ✓ Elaboración de papeleta de salida de las unidades vehiculares que se encuentran internados en el depósito municipal de San Isidro, unidades que prestan servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

3.2.2 Costos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Proyectada para el Ejercicio 2016.

El costo anual proyectado para el ejercicio 2016, por el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos asciende a **S/. 14'544,226.82.**

Concepto	Costo Proyectado 2016	%
Costos Directos	14,140,488.82	97.22%
Otros Costos y Gastos Variables	14,140,488.82	
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	387,450.86	2.66%
Costo de Mano de Obra	288,956.02	
Costo de Materiales y Útiles de Oficina	93,232.90	
Depreciación de Bienes Muebles y Equipos	1,482.18	
Otros Costos y Gastos Variables	3,779.75	
Costos Fijos	16,287.15	0.11%
Seguros	10,120.13	

Concepto	Costo Proyectado 2016	%
Agua Potable	1,122.29	
Energía eléctrica	3,765.72	
Telefonía	237.57	
Internet	1,041.44	
Total	14,544,226.82	100.00%

3.2.3 Explicación Detallada de Recursos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

El costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos se distribuirá sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial de la Gerencia de Administración Tributaria, que comprende:

Estado	Predios	Contribuyentes
Pagantes	33,709	27,583
Exonerados	1,637	1,769
Inafectos	298	295
Total	35,644	29,647

Costos Directos.- Comprende lo siguiente:

✓ Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Servicio Operativo de Terceros	Corresponde al costo por la tercerización total del servicio operativo de recolección de residuos sólidos. Es decir, considera el pago mensual por la prestación del servicio que se brinda en el distrito de San Isidro, servicio que es brindado por una empresa especializada por su cuenta y riesgo con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos.- Comprende lo siguiente:

✓ Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Personal Nombrado	Comprende el costo del personal nombrado que realiza actividades de supervisión en el servicio de recolección de residuos sólidos.
Personal Contratado CAS	Comprende el costo del personal administrativo, contratado bajo la modalidad del RECAS (D.L. 1057 y su reglamento – Essalud 9% tope 30% de la UIT), que realizan actividades de planificación, dirección, gestión, asistencia, fiscalización y apoyo administrativo en el servicio de recolección de residuos sólidos, se considera el 6.67% del Gerente de Desarrollo Distrital, el 20.00% del Subgerente de Mantenimiento Urbano y el 100.00% del Fiscalizador, auxiliar, chofer, operador, fiscalizador y Técnico Administrativo de recolección de residuos sólidos.

✓ Materiales y Útiles de Oficina

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Materiales y Útiles de Oficina	Comprende el costo de materiales de escritorio y demás materiales de oficina (archivador, bolígrafos, corrector, plumón, papel bond, folder, clips, tóner, tablero acrílico, entre otros) para ser utilizados en las labores administrativas de asistencia, supervisión, coordinación, gestión y fiscalización del servicio de recolección de residuos sólidos. Ejemplo: el tablero acrílico es utilizado por el personal fiscalizador para las labores de fiscalización del servicio.



Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes e implementos, para la correcta presentación del personal que efectúa las labores de fiscalización del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito. Ejemplo: los cascos de motociclista son utilizados por los fiscalizadores del servicio, al contarse con unidades de transporte para la prestación del servicio. - Casco - Una vez al año. - Pantalones, polos, casacas, chalecos, botines y gorros - dos veces al año, el gorro no se entrega al técnico administrativo ni al operador, chaleco no se entrega al operario de monitoreo.
Repuestos	Comprende el costo de los repuestos utilizados en el mantenimiento preventivo de las unidades de transporte utilizadas para las labores de fiscalización del servicio de recolección de residuos sólidos, a fin de mantener operativas las unidades en el servicio, se consideran repuestos tales como: amortiguadores aros, baterías, cable de embrague, disco de freno y demás repuestos que requieren las camionetas y motocicleta para su funcionamiento (las unidades vehiculares son propias de la Municipalidad de San Isidro).
Combustibles y Lubricantes	Comprende el costo de combustibles tales como: gasolina de 90 octanos y petróleo diésel D2, combustible necesario para mantener operativa las unidades vehiculares utilizadas en la fiscalización del servicio de recolección de residuos sólidos (2 camionetas y 1 motocicleta).
Material de Limpieza y Sanitario	Comprende el costo de los materiales utilizados en la limpieza de oficinas administrativas y servicios higiénicos utilizados por el personal administrativo que realiza labores en el servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito, el importe mostrado considera el costo total de los siguientes materiales: desatorador de jebe, escoba baja policía, limpia vidrio, recogedor de metal, franela, guantes de jebe y trapeador de yute.

✓ **Depreciación de Bienes Muebles y Equipos**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Equipos	Comprende el costo por desgaste de tres (3) cámaras fotográficas, utilizadas por el personal fiscalizador del servicio de recolección de residuos sólidos, para las labores diarias de fiscalización que se realiza en todo el distrito de San Isidro.
Depreciación de Equipos de Cómputo	Comprende el 33.33% del costo por desgaste de un equipo multifuncional copiadora de alto rendimiento (fax, impresora y scanner), la misma que es utilizada por el personal administrativo para fotocopiar e imprimir los reportes de los fiscalizadores y demás trámites administrativos, relacionados con el servicio de recolección de residuos sólidos.

✓ **Otros Costos y Gastos Variables**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Mantenimiento y Reparación	Comprende el costo por mantenimiento básico y especializado de las unidades vehiculares con que cuenta el servicio de recolección de residuos sólidos, los cuales necesitan un mantenimiento correctivo y preventivo para su operatividad. La municipalidad cuenta con un taller de mantenimiento mecánico, del cual los vehículos asignados al servicio vienen demandando el 1.19% de su accionar.
Servicio de Telefonía	Comprende el 0.24% del consumo total del contrato por servicio de telefonía celular RPC, el cual corresponde a un (1) equipo móvil RPC, el mismo que es utilizado para la comunicación entre el personal fiscalizador y administrativo del servicio de recolección de residuos sólidos, a efecto de reportar las incidencias del servicio diario.

Costos Fijos.- Comprende lo siguiente:

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Seguros	Comprende el 1.19% del costo por aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro (seguro vehicular) de las unidades vehiculares asignadas al servicio de barrido de calles. Asimismo, considera el costo por seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT para las 3 unidades vehiculares asignadas a éste servicio.

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Agua Potable	Comprende el 2.71% del costo por consumo de agua potable del suministro N° 2600855-7, utilizado en los servicios higiénicos con los que cuenta el personal administrativo y fiscalizadores del servicio, encargados de las labores de planificación, dirección, gestión, asistencia, fiscalización y apoyo administrativo.
Servicio de Energía Eléctrica	Comprende el 8.93% del costo por consumo de energía eléctrica del suministro N° 1721060, utilizado por los equipos de cómputo que utiliza el personal administrativo para las labores de planificación, dirección, gestión, asistencia, fiscalización y apoyo administrativo del servicio de recolección de residuos sólidos.
Servicio de Telefonía	Comprende el 0.21% del consumo total de 01 anexo utilizado para las labores de coordinación con la empresa que brinda el servicio y para la comunicación con los vecinos, recogiendo a través de ellos sus necesidades con respecto al servicio de recolección de residuos sólidos.
Internet	Comprende el 0.50% del consumo total de 4 equipos de cómputo asignados al área, utilizados para recibir y atender los requerimientos de los vecinos, y, para el envío en línea de los programas diarios de operaciones del servicio a Relima, el cual ejecuta y nos envía la confirmación del mismo. Asimismo, para control de las unidades vehiculares, anexas a este servicio, mediante monitoreo GPS.

3.2.4 Grado de Avance – Costos Ejecutados 2015

Con Acuerdo de Concejo N° 2025-MML de fecha 04 de noviembre de 2014 se acordó ratificar la Ordenanza N° 370-MSI de la Municipalidad Distrital de San Isidro, que aprueba el arbitrio de recolección de residuos sólidos del 2015.

En atención a lo antes citado, la Subgerencia de Contabilidad y Costos cumpliendo con lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, “realiza el seguimiento de la ejecución de costos según las estructuras de costos aprobadas”, ello con el objetivo de informar sobre el grado de ejecución que vienen realizando las áreas ejecutoras de los servicios.

Asimismo, la subgerencia antes mencionada para el seguimiento de los costos por cada servicio, recaba información física y digital de los diferentes módulos de la Municipalidad de San Isidro, los cuales sirven de base para obtener los importes y descripción de los recursos que se vienen consumiendo (Órdenes de Servicios, Órdenes de Compra, Póliza de Salida de Almacén, Provisiones Contables y Planilla de Personal Nombrado y Cas).

En ese sentido, los costos ejecutados por arbitrios municipales se están presentando con corte al mes de junio del presente ejercicio, considerando todos los compromisos y desembolsos realizados a dicho periodo, de acuerdo a los documentos emitidos por las diferentes áreas de la Municipalidad para la elaboración de los Estados Financieros con al mes de junio 2015.

La proyección para la segunda parte del año, se ha realizado en función a los costos ejecutados al mes de junio y a la necesidad de mayores recursos que requiere el servicio para la segunda parte del año, este es por ejemplo en el caso del personal nombrado que de acuerdo a ley cuenta con gratificación en el mes de julio y diciembre. Asimismo, el personal CAS en atención a la Ley N° 29849 “**Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales**”, percibirá un aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad de S/. 300.00, según la ley de presupuesto del sector público.

Cuadro resumen del grado de avance del arbitrio ejecutado del ejercicio 2015, donde se aprecia que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de San Isidro, han sido empleados con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2015 se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se muestra cuadro resumen:

ARBITRIOS	ORDENANZA N° 370-MSI	EJECUTADO A JUNIO - 2015	GRADO DE AVANCE	EJECUTADO ANUAL - 2015	GRADO DE AVANCE
RESIDUOS SOLIDOS	10,228,056.72	5,363,286.21	52.44%	11,153,402.04	109.05%

Cabe precisar, que para el segundo semestre del ejercicio se está proyectando un mayor costo por el servicio tercerizado de barrido de calles, ello en atención a los términos señalados en el contrato firmado con la empresa Innova Ambiental SA (**Cláusula Segunda de la Adenda: Modificaciones Contractuales – Tercera: Ampliación o Disminución del Servicio** “En caso que los volúmenes de servicios considerados en la propuesta presentada por EL CONCESIONARIO sufra variaciones por exceso o por defecto superiores al 5% de los volúmenes y cantidades, se procederá a efectuar las correcciones del caso para el correspondiente pago sólo por el exceso o el defecto superior al 5%, de acuerdo al precio indicado por EL CONCESIONARIO”. **Cláusula Séptima del Contrato: Reajuste de Precios** “el pago mensual que se le realizará a la Concesionaria será reajustado anualmente en función al IPC - Índice de Precio al Consumidor a nivel de Lima Metropolitana – a partir del mes de agosto 2015).

**3.2.5 Comparativo de los Arbitrios Municipales 2016 vs. 2015**

El servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2016, se está incrementado en 42.20% con respecto a los aprobados para el ejercicio 2015.

Concepto	Proyectado 2016		Aprobado 2015 - Ord. 370 - MSI		Variación S/.	Variación %
Costos Directos	14,140,488.82	97.22%	9,806,019.20	95.87%	4,334,469.62	44..20%
Costo de Materiales	0.00		99,717.48		-99,717.48	
Materiales diversos	0.00		99,717.48		-99,717.48	
Otros Costos y Gastos Variables	14,140,488.82		9,706,301.72		4,434,187.10	
Servicio operativo de terceros - Cotización	14,140,488.82		9,706,301.72		4,434,187.10	
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	387,450.86	2.66%	416,142.73	4.07%	-28,691.88	-6.89%
Costo de Mano de Obra	288,956.02		375,728.65		-86,772.63	
Personal nombrado	71,458.98		155,447.81		-83,988.83	
Personal contratado - CAS	217,497.04		220,280.84		-2,783.80	
Costo de Materiales y Útiles de Oficina	93,232.90		36,930.16		56,302.74	
Útiles de oficina	5,647.17		4,160.86		1,486.31	
Uniformes	4,695.00		3,839.53		855.47	
Repuestos	47,073.34		0.00		47,073.34	
Combustible y lubricantes	35,352.44		28,466.86		6,885.58	
Material de limpieza y sanitario	464.95		462.91		2.04	
Depreciación de Bienes, Muebles y Enseres	1,482.18		1,559.49		-77.30	
Depreciación de maquinarias y equipos	409.70		594.61		-184.91	
Depreciación de muebles y enseres	0.00		87.20		-87.20	
Depreciación de equipos de computo	1,072.48		877.67		194.81	
Otros Costos y Gastos Variables	3,779.75		1,924.44		1,855.31	
Mantenimiento y reparación	3,173.03		0.00		3,173.03	
Servicio de telefonía	606.72		1,136.55		-529.83	
Movilidad	0.00		787.89		-787.89	
Costos Fijos	16,287.15	0.11%	5,894.79	0.06%	10,392.36	176.30%
Seguros	10,120.13		0.00		10,120.13	
Agua Potable	1,122.29		507.29		615.00	
Energía eléctrica	3,765.72		4,147.63		-381.91	
Telefonía fija	237.57		523.24		-285.67	
Servicio de internet	1,041.44		716.63		324.81	
Costo Total	14,544,226.82	100.00%	10,228,056.72	100.00%	4,316,170.10	42.20%

3.2.6 Justificación de las Variaciones

El costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos determinado para el ejercicio 2016 asciende a S/. 14'544,226.82 nuevos soles, es decir que registra un incremento del 42.20%, con respecto a los costos aprobados en la Ordenanza N° 370-MSI-2015.

Costos Directos:✓ **Otros Costos y Gastos Variables.-**

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Servicio operativo de terceros - Recolección de residuos sólidos	14,140,488.82	9,706,301.72	4,434,187.10
Totales	14,140,488.82	9,706,301.72	4,434,187.10

Justificación:

El incremento del costo en el rubro otros costos y gastos variables para el ejercicio 2016, se debe estrictamente a la actualización del contrato por tercerización del servicio:

- ✓ Teniendo en cuenta la decisión adoptada por la actual gestión, y estando a puertas de que concluya el plazo contractual (05 de agosto de 2015) con la empresa prestadora del servicio de barrido de calles, la Municipalidad de San Isidro ha decidido ejercer el derecho expresamente previsto en el último párrafo de la Cláusula Novena del Contrato de Concesión, modificado por Adenda de fecha 17 de noviembre de 2005, **"Al término del contrato. EL CONCESIONARIO estará obligado, al requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, a continuar con la prestación de los servicios por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario. Los servicios prestados durante dicho período serán retribuidos en la misma forma que durante el plazo de contrato, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones del mismo"**, a fin de asegurar la continuidad del servicio contratado y evitar una situación de desabastecimiento que perjudique a los vecinos.
- ✓ En ese sentido, se ha proyectado hasta el 05 de febrero de 2016 los costos de la actual empresa prestadora del servicio (fecha en que culminaría la adenda), las mismas que incluyen las condiciones contractuales estipuladas en el contrato y adenda al contrato firmado entre la Municipalidad de San Isidro y la Empresa Vega Upaca S.A. - Relima, **Cláusula Segunda de la Adenda: Modificaciones Contractuales – Tercera: Ampliación o Disminución del Servicio** "En caso que los volúmenes de servicios considerados en la propuesta presentada por EL CONCESIONARIO sufra variaciones por exceso o por defecto superiores al 5% de los volúmenes y cantidades, se procederá a efectuar las correcciones del caso para el correspondiente pago sólo por el exceso o el defecto superior al 5%, de acuerdo al precio indicado por EL CONCESIONARIO". **Cláusula Séptima del Contrato: Reajuste de Precios** "el pago mensual que se le realizará a la Concesionaria será reajustado anualmente en función al IPC (Índice de Precio al Consumidor a nivel de Lima Metropolitana). El costo por servicio tercerizado de recolección de residuos sólidos determinado para el mes de enero 2016, tiene la misma metodología de costeo realizada en el servicio de barrido de calles,
- ✓ A partir del 6 de febrero hasta el 31 de diciembre 2016 se está considerando un nuevo costo, el mismo que ha sido determinado mediante estudio de mercado realizado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y certificado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Actividad	Costo Mensual 2016 (a)	Costo por 24 días de Febrero 2016 (Mes de febrero 29 días) b=(a/29x24)	Costo de Marzo a Diciembre 2016 c=(ax10)	Costo Total Asignado en Estructura 2016 d=(b+c)
Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos (no peligrosos) del distrito (incluye domiciliarios y grandes generadores)	860,000.00	711,724.14	8,600,000.00	9,311,724.14
Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos de la construcción	56,000.00	46,344.83	560,000.00	606,344.83
Servicio de barrido y limpieza manual de parques y plazas	125,000.00	103,448.28	1,250,000.00	1,353,448.28
Servicio de lavado, desinfección y mantenimiento de parques, plazas y lavado de monumentos, piletas y dispensadores de agua	130,000.00	107,586.21	1,300,000.00	1,407,586.21
Servicios especiales de limpieza y mantenimiento	36,000.00	29,793.10	360,000.00	389,793.10
				13,068,896.55

- ✓ Cabe precisar, Que los costos considerados en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 actualizada mediante Ordenanza N° 370-MSI-2015, considera costos de una concesión de 10 años que se dio en el año 2005, costos que únicamente se han venido actualizando mediante IPC, actualmente el nuevo estudio realizado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de acuerdo a la Ley de Contrataciones considera una tercerización a 3 años, costos que al ser por un menor periodo y con importes actualizados del mercado, ha originado que el costo de servicio se incremente considerablemente.



Todo ello ha originado que el costo por otros costos y gastos variables en total pase de S/. 9'706,301.72 en el ejercicio 2015 a S/. 14'140,488.82 para el ejercicio 2016.

Costos Indirectos:

✓ Costo de Mano de Obra.-

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Personal Nombrado	71,458.98	155,447.81	-83,988.83
Personal Contratado - CAS	217,497.04	220,280.84	-2,783.80
Totales	288,956.02	375,728.65	-86,772.63

Justificación:

Personal Nombrado: La reducción en el costo de personal nombrado para el ejercicio 2016, se debe a que se ha retirado personal de este rubro (de 3 trabajadores en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 a 1 trabajador proyectado para el ejercicio 2016), a) Se ha trasladado el costo del subgerente al rubro personal contratado CAS y b) Se ha reubicado a un personal a otra área administrativa de la Municipalidad. La remuneración bruta del personal nombrado no ha sufrido incremento alguno.

Personal Contratado CAS: La inclusión del costo del Subgerente de Mantenimiento Urbano, el mismo que en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 se encontraba en el rubro del personal nombrado y la inclusión del costo del Gerente de Desarrollo Distrital, quien es el responsable de supervisar a nivel general el servicio de barrido de calles a CAS, obedece a una decisión de la actual gestión.

El costo determinado para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos es el siguiente: El costo total del gerente se ha distribuido en partes iguales a las tres subgerencias a su cargo (33.33%), seguidamente este porcentaje terminado se ha vuelto un 100% el cual ha sido dividido entre 5 actividades principales (20.00%), el resultado obtenido representa el 6.67% del costo total del gerente, el mismo que ha sido considerado en la estructura de costo del servicio (detalle en anexo de mano de obra).

Cargo	Costo Anual	%	Costo Asumido por Subgerencia	% de Distribución al Servicio	Servicio de Barrido	% En Estructura
Gerente	181,847.40	33%	60,615.80	20.00%	12,123.16	6.67%
Subgerente	145,847.40	100%	145,847.40	20.00%	29,169.48	20.00%
	327,694.80		206,463.20		41,292.64	

✓ Costo de Materiales.-

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Útiles de oficina	5,647.17	4,160.86	1,486.31
Uniformes	4,695.00	3,839.53	855.47
Repuestos	47,073.34	0.00	47,073.34
Combustibles y lubricantes	35,352.44	28,466.86	6,885.58
Material de limpieza y sanitario	464.95	462.91	2.04
Totales	93,232.90	36,930.16	56,302.74

Justificación:

El incremento reflejado en el rubro costo de materiales para el ejercicio 2016 está relacionado a lo siguiente:

Útiles de Oficina.- La cantidad de recursos se está reduciendo a comparación de las aprobadas en la Ordenanza 360-MSI del ejercicio 2014 (de 1,683 útiles en el 2014 a 1,682 útiles proyectados para el 2016), el incremento reflejado en la estructura de costos del ejercicio 2016, se debe a que algunos precios unitarios del mercado se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2014 (actualizados con IPC para el 2015), ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Los útiles de oficina considerados en las estructuras de costos, son necesarios para sus labores diarias del personal administrativo, tales como cuadernos para notas, bolígrafos, papel bon para sus partes diarios, entre otros útiles de oficina, que servirán para registrar las incidencias ocurridas en el servicio de barrido de calles.

Uniformes.- La cantidad de recursos se está incrementando mínimamente a comparación de las aprobadas en la Ordenanza 360-MSI del ejercicio 2014 (de 79 prendas en el 2014 a 80 prendas proyectadas para el 2016), ello obedece a que se está considerando un casco más al personal fiscalizador, el cual es necesario por ser motorizado. Otro de los motivos que ha originado el mayor costo reflejado en la estructura proyectada para el ejercicio 2016 se debe, a que los precios unitarios del mercado se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2014 (actualizados con IPC para el 2015), ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Repuestos.- La inclusión de repuestos en la estructura proyectada para el ejercicio 2016 se debe, a que las unidades para la fiscalización que en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 eran mantenidas por la empresa prestadora del servicio, para el ejercicio 2016 será la Municipalidad la responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades utilizadas en el servicio, ello con el único objetivo de no perjudicar las labores de fiscalización y supervisión del servicio.

Las unidades de transporte de acuerdo a su naturaleza requieren de un mantenimiento preventivo cada 3,000 y/o 5,000 km. de recorrido, motivo que conlleva a que los repuestos de las unidades vehiculares asignadas al servicio, sean renovados con mayor frecuencia.

Es preciso informar que este recurso es de suma importancia para el servicio, teniendo en cuenta que sin ellos las unidades podrían sufrir desperfectos que perjudicarían las labores de supervisión y fiscalización del servicio.

Combustible y Lubricantes.- El incremento mostrado en el rubro se debe, a que se está incluyendo para el ejercicio 2016 lubricantes para las unidades utilizadas en la fiscalización del servicio, las mismas que en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 eran asumidas por la empresa prestadora del servicio.

Cabe precisar que el servicio no puede dejar de adquirir estos productos, teniendo en cuenta que la gasolina, el petróleo diésel D2 y los lubricantes son insumos necesarios para el funcionamiento de las unidades vehiculares utilizadas en el servicio.

Material de Limpieza y Sanitario.- La cantidad de artículos de limpieza para el ejercicio 2016, se mantiene igual a la aprobada en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 (80 artículos anuales), el incremento reflejado en la estructura de costos del ejercicio 2016, se debe a que algunos precios unitarios del mercado se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2014 (actualizados con IPC para el 2015), ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Asimismo, este rubro comprende el costo de los materiales necesarios para la limpieza de oficinas administrativas y servicios higiénicos utilizados por el personal administrativo que presta el servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito.

Todo ello ha originado que el costo por materiales en total pase de S/. 36,930.16 en el ejercicio 2015 a S/. 93,232.90 para el ejercicio 2016.

✓ **Depreciación de Bienes Muebles y Equipos.-**

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Depreciación de equipos	409.70	594.61	-184.91
Depreciación de muebles y enseres	0.00	87.20	-87.20
Depreciación de equipos de computo	1,072.48	877.67	194.81
Totales	1,482.18	1,559.49	-77.30

Justificación: No considera a los bienes depreciados.

Si muy cierto el costo como general se está reduciendo en este rubro, se observa un incremento en los costos por depreciación de equipos de cómputo.

Depreciación de Equipos de Cómputo.- El incremento reflejado en este rubro se debe a que se ha actualizado el costo del equipo multifuncional copiadora de alto rendimiento adquirido en el ejercicio 2014, el cual en la Ordenanza 360-MSI-2014 que fue actualizado mediante IPC para el 2015, se consideró un costo referencial de un bien similar, al estar este bien en ese entonces como un bien proyectado para ser adquirido en el 2014.

Descripción de Bien	Costo del Bien	
	Ordenanza N° 360-MSI - Estudio de Mercado	Proyectado 2016 - Orden de Compra
Equipo multifuncional copiadora de alto rendimiento (fax, impresora, scanner)	10,266.18	12,869.79

**Otros Costos y Gastos Variables.-**

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Mantenimiento y reparación	3,173.03	0.00	3,173.03
Servicio de telefonía	606.72	1,136.55	-529.83
Movilidad	0.00	787.89	-787.89
Totales	3,779.75	1,924.44	1,855.31

Justificación:

La inclusión del rubro mantenimiento y reparación al servicio de recolección de residuos sólidos obedece, a que las unidades para la fiscalización que en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 eran mantenidas por la empresa prestadora del servicio, para el ejercicio 2016 será la Municipalidad la responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades utilizadas en el servicio, ello con el único objetivo de no perjudicar las labores de fiscalización y supervisión del servicio.

Servicio	Unidades de Transporte	Tipo de Servicio	%	Importe
Recolección Residuos Sólidos	3	Indirecto	1.19%	3,173.03
Barrido de Calles	6	Indirecto	2.37%	6,346.06
Parques y jardines	8	Directo	3.16%	8,461.42
	7	Indirecto	2.77%	7,403.74
Seguridad ciudadana	109	Directo	43.08%	115,286.83
Otras áreas	120		47.43%	126,921.28
Total	253		100.00%	267,592.36

El costo por el servicio de telefonía – Radio Troncalizado RPC, obedece a que se requiere de equipos de comunicación para las labores de fiscalización, supervisión y gestión del servicio, coordinaciones que son realizadas entre los fiscalizadores y el centro de control, sobre temas referidos al servicio de recolección de residuos sólidos, el importe representa 0.24% del costo mensual (adicionalmente la empresa concesionaria brindara equipos RPC, los cuales no han sido costeados).

Cabe precisar, que el porcentaje aplicado de 0.24% al consumo de RPC para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, ha sido determinado en función a la cantidad de equipos con que cuenta cada área de la Municipalidad.

SERVICIO	N° DE EQUIPOS	TIPO	%	CONTRATO	COSTO ASUMIDO
Residuos Sólidos	1	Indirecto	0.24%		606.72
Barrido de Calles	1	Indirecto	0.24%		606.72
Parques y Jardines	10	Indirecto	2.37%	256,036.25	6,067.21
Seguridad Ciudadana	49	Directo	11.61%		29,729.33
Seguridad Ciudadana	18	Indirecto	4.27%		10,920.98
Otros	343	Indirecto	81.28%		208,105.29
Total	422		100.00%	256,036.25	256,036.25

El porcentaje asignado al servicio que asciende 0.24%, corresponde a un equipo con que cuenta en el servicio, el cual representa un importe de S/. 606.72 al año, importe que al ser dividido mensualmente asciende a S/. 50.56, el cual no sobrepasa el límite indicado en la ley presupuestal.

Todo ello ha originado que el costo por gastos variables en total, pase de S/. 1,924.44 en el ejercicio 2015 a S/. 3,779.75 para el ejercicio 2016.

Costos Fijos:

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Seguros	10,120.13	0.00	10,120.13
Agua potable	1,122.29	507.29	615.00
Energía eléctrica	3,765.72	4,147.63	-381.91
Telefonía	237.57	523.24	-285.67
Internet	1,041.44	716.63	324.81
Totales	16,287.15	5,894.79	10,392.36

Justificación:

Seguros.- La inclusión de este recurso en la estructura del ejercicio 2016 obedece, a que se está incluyendo para el ejercicio 2016 unidades que serán propias de la entidad (2 camionetas y 1 motocicleta), las mismas que requieren de un seguro de protección para el vehículo, ocupantes del mismo y a terceras personas que sufran daño a consecuencia de un accidente de tránsito en horario laboral, el porcentaje de dedicación de 1.19% se ha determinado en función a la cantidad de unidades vehiculares con que cuenta cada servicio de la Municipalidad (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, seguridad ciudadana, entre otras áreas), se presenta cuadro de cálculo:

SERVICIO	N° DE VEHICULOS	%	CONTRATO	COSTO ASUMIDO
Residuos Sólidos	3	1.19%		9,000.13
Barrido de Calles	6	2.37%		18,000.26
Parques y Jardines	17	6.72%	759,011.03	51,000.74
Seguridad Ciudadana	109	43.08%		327,004.75
Otros	118	46.64%		354,005.14
Total	253	100.00%	759,011.03	759,011.03

Asimismo, otro de los motivos que ha originado el incremento en el rubro seguros, obedece a la inclusión del Seguro de Accidentes de Tránsito – SOAT para las 3 unidades con que contará el servicio, las mismas que son necesarias teniendo en cuenta que estas unidades pueden causar algún accidente vehicular durante la prestación del servicio.

Agua Potable.- El incremento observado en este recurso obedece a los mayores consumos que se vienen registrando en el suministro N° 2600855-7, el mismo que abastece a los servicios higiénicos que utiliza el personal administrativo y fiscalizador del servicio de recolección de residuos sólidos, el porcentaje de dedicación se ha determinado de la siguiente manera:

SUMINISTRO	FACTOR %	CONSUMO MES DE JUNIO 2015	EMPRESA	COSTO ANUAL
2600855-7		3,456.74	Sedapal	41,480.88
% Asumido por la Subg. Mantenimiento Urbano	31.38%	1,084.88		13,018.61
% Asumido por el Área de BC-RRSS	15.52%	168.34		2,020.13
% Asumido por el Serv. Parques y Jardines	84.48%	916.54		10,998.48
<u>Área de BC-RRSS</u>				
% Asumido por el Serv. Barrido de Calles	44.44%	74.82	2.16%	897.84
% Asumido por el Serv. Residuos Sólidos	55.56%	93.52	2.71%	1,122.29

Energía Eléctrica.- El suministro N° 1721060 abastece a diferentes áreas de la Municipalidad, siendo el 28.77% determinado como porcentaje de dedicación para la subgerencia de Mantenimiento Urbano, el mismo que a efecto de



ser distribuido a los servicios que dependen de esta subgerencia (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y parques y jardines), se ha considerado la cantidad de equipos eléctricos con que cuenta cada servicio, llegando a determinar un porcentaje de dedicación de 8.93% que ha sido considerado en la estructura de costos del servicio de barrido de calles.

SUMINISTRO	FACTOR %	CONSUMO MES DE JUNIO 2015	EMPRESA	COSTO ANUAL
1721060		3,515.00	Edelnor	42,180.00
% Asumido por la Subg. Mantenimiento Urbano	28.77%	1,011.16		12,133.97
% Asumido por el área de (BC-RRSS)	58.62%	592.75		7,113.02
% Asumido por el Serv. Parques y Jardines	41.38%	418.41		5,020.95
Área de BC-RRSS				
% Asumido por el Serv. Barrido de Calles	47.06%	278.94	7.94%	3,347.30
% Asumido por el Serv. Residuos Solidos	52.94%	313.81	8.93%	3,765.72

Telefonía.- Necesaria para la comunicación con la empresa prestadora del servicio y comunicación interna, a efecto de tratar temas relacionados con la prestación del servicio, el porcentaje de dedicación se ha determinado de la siguiente manera:

SERVICIO	Nº DE ANEXOS	%	CONTRATO	COSTO ASUMIDO
Residuos Sólidos	1	0.21%		237.57
Barrido de Calles	1	0.21%		237.57
Parques y Jardines	3	0.63%	112,370.28	712.71
Seguridad Ciudadana	19	4.02%		4,513.82
Otros	449	94.93%		106,668.62
Total	473	100.00%	112,370.28	112,370.28

Internet.- el incremento observado en este recurso se debe a la actualización de los costos de mercado por este servicio, ello en atención a que el importe considerado en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 actualizado mediante IPC para el ejercicio 2015, correspondía a un contrato del ejercicio 2013. El porcentaje de dedicación ha sido determinado en función a la cantidad de equipos informáticos con que cuenta el servicio (computadoras), según el siguiente cuadro de distribución:

SERVICIO	Nº DE COMPUTADORAS	%	CONTRATO	COSTO ASUMIDO
Residuos Sólidos	4	0.50%		1,041.44
Barrido de Calles	4	0.50%		1,041.44
Parques y Jardines	13	1.62%	208,548.48	3,384.68
Seguridad Ciudadana	52	6.49%		13,538.73
Otros	728	90.89%		189,542.19
Total	801	100.00%	208,548.48	208,548.48

3.3 Servicio de Parques y Jardines:

La Municipalidad de San Isidro tercerizará parcialmente el Servicio de Parques y Jardines, para lo que contratará a una empresa que se encargue de gestionar el mantenimiento de áreas verdes del distrito.

El Distrito de San Isidro cuenta con un total aproximado de 1'170,387.65 m2 de áreas verdes, de los cuales 1'022,099.11 m2 será asumido por la empresa prestadora del servicio (87.33%) y 148,288.54 m2 será asumido por la Municipalidad de San Isidro (12.67%).

3.3.1 Plan Anual del Servicio de Parques y Jardines:**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO BRINDADO.-**

El Servicio comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de conservación y mantenimiento de las áreas verdes de parques y jardines públicos, así como la implementación de nuevas áreas verdes en el distrito.

POR EL CONCESIONARIO.- Comprende los siguientes servicios:

- ✓ Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de áreas Verdes Públicas.
- ✓ Recolección, Transporte y Disposición Final de Maleza.

Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes Públicas:

El total de áreas verdes que administrará la empresa prestadora del servicio asciende a **1'022,099.11 m²**, en las que realizará las siguientes actividades:

Limpieza de áreas verdes

Esta actividad consiste en la limpieza de las áreas verdes públicas por lo cual los jardineros responsables de sus áreas verdes asignadas realicen antes del inicio de cualquier otra actividad de mantenimiento a primera hora del día el papeleo o recojo de todo material extraño y/o residuo que no es componente del área verde pública y el barrido de hojas cuando sea necesario con la finalidad de mantener su limpieza y buen aspecto. La frecuencia para el desarrollo de esta actividad es diaria y se realizará durante el día todas las veces que sea necesaria.

Corte de césped:

Es una práctica cultural fundamental para mantener el buen estado del césped, un buen corte nos asegura un buen entramado y contribuye al control de malezas, minimizando la aplicación de herbicidas y consumo de agua.

Los residuos sólidos generados serán barridos y recogidos en bolsas negras con una capacidad de 50 litros los cuales serán dispuestos en los puntos de acopio de maleza, el mismo día de realizada la actividad.

Esta actividad se realizara con una frecuencia no menor de 12 días y no mayor de 16 días.

Perfilado:

Esta actividad consiste en mantener el borde de los paños de césped, de las bermas centrales, parques, entre otras áreas verdes debidamente cortadas y delineadas, manteniéndolas dentro de la superficie asignada con la finalidad de que no invada las superficies asignadas a los macizos de plantas ornamentales y pozas de los árboles, con lo cual se consigue un aspecto ordenado del área verde. Los residuos generados serán recogidos y dispuestos en un punto de acopio de maleza el mismo día que se realizó la actividad.

Esta actividad se realizará en los paños de césped de las bermas centrales y bordes de los parques y otras áreas verdes con una frecuencia de 01 vez al mes priorizando que sea realizado después del corte de césped.

Mientras que para el perfilado de los macizos de plantas ornamentales de las áreas verdes públicas se realizará 02 veces al mes priorizando que sea realizado después del corte de césped.

Deshierbo

Esta actividad consiste en retirar la vegetación esporádica distinta a las plantas ornamentales sembrada en los macizos y jardineras de árboles que se desarrollen dentro de los mismos, así como el retiro de vegetación esporádica que se desarrolla en los paños de césped u otra cobertura vegetal. Esta actividad además de permitir la limpieza de los macizos de plantas ornamentales y jardineras permite la descompactación y oxigenación del suelo.

Esta actividad en los macizos tanto de plantas ornamentales como de césped es permanente con la finalidad de mitigar la proliferación de la vegetación esporádica en los mismos y conservarlos siempre libres de maleza, realizándose en los macizos de plantas ornamentales con una frecuencia no mayor de 15 días y en los paños de césped con una frecuencia no mayor de 30 días.

Para el caso de deshierbo de jardineras de árboles esta se realizará como mínimo 01 vez al mes y para el caso de árboles recién sembrados que cuenten con tutores además del deshierbo y remoción del suelo se realizará el reacomodo y reforzamiento del tutor y el amarre.

Siembra de plantas ornamentales:

Esta actividad consiste en la renovación de las plantas de un macizo existente en un área verde pública, debido a que las plantas existentes en el macizo ya caducaron o presentan un inadecuado estado fitosanitario que desluce el estado de dicha área verde.

En caso las plantas a ser renovadas pertenecen a un macizo que contaba con plantas de estación esta tipo de planta debe ser respetada debiendo solo sembrar plantas de estación de acuerdo a las variedades apropiadas según la estación del año en la cual serán renovadas. De manera similar para el caso de plantas perennes, pudiendo estar sujeto a cambios salvo indicación expresa de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano.

El abastecimiento de las plantas ornamentales para la siembra debe provenir de viveros administrados por la empresa u otros con la finalidad de garantizar la cuota de plantas a suministrar y la calidad fitosanitaria de las mismas. La cuota total de plantas de estación a ser suministradas en las áreas verdes a mantener será mínimamente de 100 000 plantas por



mes, mientras que la cuota de plantas perennes será de 40 000 plantas por mes. No permitiéndose por ningún motivo la extracción de plantas ornamentales de macizos existentes para ser sembrados en otros; salvo indicaciones expresas de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano.

La frecuencia de esta actividad es permanente y continua.

En caso que las plantas que conforman el macizo caducaran o si el deterioro de las mismas es mayor al 30% del total de las plantas del macizo deberán ser inmediatamente repuestas.

Recalce de Plantas Ornamentales

Esta actividad consiste en restablecer en número, especie y calidad, aquellas plantas que no logren mantenerse en un buen estado fitosanitario, para lo cual previamente se debe retirar las plantas ornamentales que han perecido o que no presentan un buen estado fitosanitario dando un aspecto inadecuado y desluciendo el macizo, las plantas a recalzar tienen que estar en botón o primera flor con la finalidad de que se asemejen a las ya sembradas en el macizo.

El abastecimiento de las plantas ornamentales para la resiembra debe provenir de viveros administrados por la empresa con la finalidad de garantizar la misma variedad y calidad fitosanitaria de la especie a ser sembrada, caso contrario la empresa debe adquirirlas. No permitiéndose por ningún motivo la extracción de plantas ornamentales de macizos existentes para ser sembrados en otros. Salvo indicaciones expresas de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano

La frecuencia de esta actividad es permanente, continua e inmediata a su identificación y se permitirá su desarrollo solo si el número de las plantas ornamentales a ser recalzadas no supera el 30% del total de plantas del macizo. Caso contrario tendrá que cambiarse todas las plantas del macizo.

Resiembra de árboles

Esta actividad consiste en reemplazar árboles de las áreas verdes o jardineras que hayan caducado y/o árboles que al haber sido atacados por plagas o por mantenimiento inadecuado presenten un estado fitosanitario y aspecto deteriorado, previa evaluación fitosanitaria. Por lo cual los árboles caducos serán descartados y los árboles deteriorados serán trasladados al vivero para su recuperación.

La evaluación del estado fitosanitario del arbolado urbano es permanente y continua y la frecuencia de resiembra de los árboles estará supeditada a la evaluación, realizándose la resiembra de manera inmediata a la identificación siempre en coordinación con la Subgerencia de Mantenimiento Urbano para determinar la especie a ser sembrada

Arborización

Esta actividad consiste en la siembra de especies arbóreas nuevas en áreas verdes públicas existentes o en áreas verdes y/o jardineras recientemente habilitadas.

Esta actividad se realizará de manera periódica en coordinación con la Subgerencia de Mantenimiento Urbano previa identificación de los lugares que cumplan con las características apropiadas para la siembra de árboles, para el caso de arborizaciones a realizarse en avenidas y calles o lugares que cuenten con coberturas de concreto o similares, previamente se tendrá que habilitar una jardinera cuya dimensión será de acuerdo a las características de la especie elegida y la arquitectura paisajística del lugar. El tamaño y diámetro de los individuos no será menor de 2.0 m. de altura y 2 cm. de diámetro de fuste.

Así mismo la siembra de los árboles implicará el empleo de sustratos, enmiendas orgánicas y fertilizantes necesarios, así como el empleo de tutores pintados de color verde oscuro y amarres con protección de materiales elásticos que eviten laceraciones o ahorcamiento al tronco del árbol recientemente sembrado.

El abastecimiento de los árboles para la resiembra y arborización debe provenir del vivero administrado por la empresa, caso contrario la empresa debe adquirirlos, no realizando por ningún motivo la extracción de una especie arbórea de un área verde pública para ser sembrada en otra o en nuevo espacio habilitado, salvo indicaciones expresas de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano.

Resiembra de césped

Esta actividad consiste en reponer la cobertura vegetal deteriorada de un área verde pública empleando césped, para lo cual previamente se tiene que realizar el retiro del césped deteriorado, si existiese, posteriormente se realizará el rebajado del terreno, la preparación del terreno con la remoción, adición de enmienda orgánica como compost y/o humus y nivelación del terreno para que finalmente se realice el sembrado del césped.

La resiembra de césped se realizará empleando césped en bloques (champa), no realizando por ningún motivo la extracción de césped en champa de las áreas verdes públicas, salvo indicaciones expresas de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano. Así mismo la resiembra de césped empleando esqueje solo se podrá realizar con autorización de esta subgerencia.

Esta actividad se realizara de manera permanente, continua e inmediata a su identificación, para lo cual la empresa debe adquirir dicho material o producirlo.

Escarificado del césped

Esta actividad consiste en arañar superficialmente el césped para romper y eliminar en lo posible el fieltro, que es una capa fina de 1 o 2 cm. de espesor semejante a una masilla formada por tierra, restos de raíces y de hojas que se han ido acumulando, que se forma en la superficie del suelo donde existe césped, esta capa es muy impermeable lo que impide que el agua pase adecuadamente hacia el sistema radicular, así como los abonos, fertilizantes y el oxígeno.

Esta actividad se realizará en el césped de todas las áreas verdes públicas como mínimo 01 vez al año en la estación de primavera. Previo a las primeras ejecuciones de esta actividad se comunicará a los vecinos sobre esta actividad, su procedimiento, proceso de recuperación del césped y beneficios de esta actividad.

Aireado del césped

Esta actividad consiste en pinchar la tierra haciendo muchos agujeros con una profundidad promedio de 10 cm, esta actividad también rompe algo de fieltro pero su finalidad principal es descompactar el suelo oxigenándolo y mejorando su estructura.

Esta actividad se realizará en el césped de todas las áreas verdes públicas como mínimo 01 vez al año en la estación de otoño.

Previo a las primeras ejecuciones de esta actividad se comunicará a los vecinos sobre esta actividad, su procedimiento, proceso de recuperación del césped y beneficios de esta actividad.

Recebo de césped

Esta actividad consiste en realizar la aplicación de una mezcla de arena de río y humus o aplicación de fertilizantes químicos seguidamente de realizado el escarificado y aireado del césped.

Por lo cual esta actividad tendrá una frecuencia de 02 veces al año en el césped de todas las áreas verdes públicas.

Poda de Árboles

Esta actividad consiste en la remoción de ramas y tallos del árbol que puede incluir la poda de raíces, la cual es necesaria debido a que estos árboles se han desarrollado en áreas verdes públicas y en espacios urbanos donde esta práctica es necesaria por razones de seguridad, salud y estética.

Época de Poda:

El momento adecuado para realizar la poda es cuando las plantas se encuentran en estado de reposo de este modo se minimizan los efectos negativos sobre la sanidad y el crecimiento de la planta, sin embargo las podas rutinarias de mantenimiento orientadas a remover las ramas secas o rotas, ramas con desarrollo excesivo, rebrotes y parte del follaje enfermo que ha sido deteriorado por el ataque de insectos y/o agentes patógenos pueden desarrollarse en cualquier época del año lo que favorecerá a la conservación y desarrollo del árbol.

Sin embargo para las podas que previa evaluación se identifique necesario reducir el volumen del árbol podando la parte superior y lateral de la copa, serán programadas en operativos de poda por sectores, durante el periodo comprendido entre los meses de mayo a setiembre. Teniendo en consideración la aplicación de cicatrizantes.

Para la prestación de este servicio se considerará los siguientes tipos de poda de árboles:

Poda de Formación:

Esta poda tiene como finalidad modelar la copa de los árboles, dejando las ramas distribuidas armoniosamente, favoreciendo su estética sin comprometer la estabilidad y crecimiento. Esta poda se debe realizar durante los 2 a 3 primeros años de edad del árbol, eliminando las ramas basales hasta una altura no inferior de 2 metros de manera que permita la circulación de las personas, vehículos y el desarrollo de las actividades alrededor del mismo.

Poda de Mantenimiento:

Esta poda tiene como finalidad la extracción de ramas secas o rotas, ramas con desarrollo excesivo y rebrotes y parte del follaje enfermo que ha sido deteriorado por el ataque de insectos y/o agentes patógenos, lo que propiciará a mantener una copa sana y estructuralmente equilibrada.

Se realiza toda la vida restante del árbol permitiendo hacer el aclareo de ramas, reducción o elevación de la copa. En el aclareo se busca disminuir la cantidad de ramas internas de la copa podando aquellas que se entrecruzan, favoreciendo la penetración de la luz y la circulación del aire en la copa, teniendo como fin conservar y desarrollar la estructura y la forma del árbol. No se debe podar más de la cuarta parte de la copa viva en una sola operación.

Cuando la copa del árbol ha sobrepasado todo el espacio asignado, será necesario reducir su volumen podando la parte superior y lateral de la copa. Esta reducción de copa es preferible al despunte o desmoche ya que produce una apariencia más natural y retarda la fecha de la siguiente poda, sin embargo solo debe realizarse cuando es realmente necesario debido a que suele dejar en los troncos grandes heridas que pueden atraer la pudrición, por ejemplo para evitar problemas con edificaciones o tendido de cables.

Poda de Elevación:

Esta poda consiste en cortar ramas de la parte inferior del árbol con la finalidad de dejar espacios libres para el tránsito de peatones y vehículos, edificaciones o desarrollo normal de actividades, destinado a árboles plantados en las avenidas, calles o en las proximidades de los caminos de los parques y áreas verdes públicas semejantes. Propiciando a que la relación entre el follaje vivo de la copa y la altura total del árbol debe ser de 2/3.

Poda Severa:

Esta actividad consiste en realizar una reducción drástica del volumen de la copa y el tamaño del árbol, podando casi cerca del 100% del follaje, esta puede ser por desmochado o terciado, refiriéndose el primero al corte indiscriminado de la copa o ramas primarias dejando muñones sin ramas secundarias y el segundo se refiere al corte de copa que deja intacto o casi intacto el tronco y sus ramificaciones principales.



Esta actividad se realizará en casos se cuente con razones debidamente justificadas previa evaluación técnica y solo a solicitud expresa de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano.

La frecuencia e intensidad de los tipos de poda anteriormente mencionados dependerá de la especie arbórea, palmeras y arbustos con porte arbóreo, de las características del lugar donde fue sembrado y actividades que se desarrollan a su alrededor. Debiendo realizar como mínimo la poda de cada individuo arbóreo, palmeras y arbustos con porte arbóreo 01 vez al año.

Poda de Raíces:

Esta actividad consiste en realizar la poda de raíces del arbolado urbano y solamente se realizará si en la evaluación técnica previa se ha identificado su necesidad real, debido a que el desarrollo inadecuado de las mismas este ocasionando rotura y/o daño de infraestructura como veredas, pistas, sardineles, viviendas o afectando las instalaciones de servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, servicio eléctrico, abastecimiento de gas entre otros.

Para lo cual previamente se tendrá que evaluar y planificar la ejecución de estos trabajos con la finalidad de no comprometer la estabilidad y permanencia del árbol contemplando la poda de la copa del árbol con la finalidad de estabilizar el mismo, la demolición de la infraestructura necesaria, el manejo y disposición final adecuada de los residuos generados, la poda de las raíces que estén ocasionando el problema, el tratamiento fitosanitario a las mismas, el tapado del hoyo escavado y la reposición de la infraestructura demolida para la realización del trabajo.

La evaluación de la necesidad de esta actividad se realizara de manera permanente, continua e inmediata a su identificación, previa evaluación y coordinación con la Subgerencia de Mantenimiento Urbano, en caso la evaluación técnica no considere factible la ejecución de esta actividad se tendrá que proceder a la extracción y reposición del árbol.

Traslado del Árbol

Esta actividad consiste en la extracción total del árbol incluyendo la porción de tierra que contiene las raíces del mismo, de su ubicación original hacia otra con la finalidad de conservarlo, para lo cual previamente se realizará una poda severa, apertura del hoyo circular alrededor del tronco del árbol para habilitar el área de trabajo, tratamiento del sistema radicular con aplicación de sustancias que favorezcan el rebrote de las raíces, poda de las raíces, aplicación de cicatrizantes, esperar el rebrote de las raíces y acondicionamiento de la porción de tierra que contiene las raíces para su traslado, para la extracción del árbol si este es mayor a 5.0 metros se deberá emplear una grúa y trasladado en un camión con plataforma ambos adecuados de acuerdo a las características del árbol y finalmente sembrar el árbol en su nueva ubicación aplicando fertilizantes y enmiendas orgánicas.

Esta actividad se realizará en casos se cuente con razones debidamente justificadas y previa evaluación técnica que garantice la sobrevivencia del individuo arbóreo a ser trasladado, solo a solicitud expresa de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano.

Retiro del Árbol

Esta actividad consiste en la extracción del árbol previa evaluación técnica conjunta con la Subgerencia de Mantenimiento Urbano y se realizará en casos de que por razones debidamente justificadas se deba de extraer el individuo arbóreo, debido a que este se encuentre muerto en pie o que se encuentre en un estado avanzado de deterioro fitosanitario y/o represente un riesgo potencial de volcamiento que podría afectar a la integridad de las personas y bienes materiales públicos y/o privados.

Para el retiro del árbol previamente se tendrá que realizar una poda severa, posteriormente la tala del tronco, si es necesario la demolición de infraestructura construida alrededor del árbol con la finalidad de obtener un área de trabajo óptimo para realizar y garantizar la extracción del tocón y el sistema radicular, finalmente se realizará el recojo, limpieza y disposición final adecuada de los residuos generados, reposición del árbol y reconstrucción de la infraestructura afectada por la realización del trabajo.

Para el desarrollo de las actividades de Poda Severa, Poda de Raíces, Traslado del Árbol y Retiro del Árbol se realizará en coordinación con la Subgerencia de Mantenimiento Urbano y respetando los procedimientos establecidos en las siguientes normas:

Ordenanza N° 1852 MML - Para la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la Provincia de Lima.

Ordenanza N° 058-MSI - Aprueba Ordenanza que reglamenta conservación, defensa y mantenimiento de áreas verdes de uso público en el distrito.

Ordenanza N° 063-MSI - Aprueba Modificatoria de la Ordenanza N° 058-MSI.

Abonamiento y fertilización de plantas y árboles

Esta actividad consiste en la aplicación de enmiendas orgánicas, fertilizantes y productos foliares con la finalidad de incorporar nutrientes al suelo, mejorar su estructura y características, así como la aplicación de fertilizantes foliares directamente a las plantas y árboles para su fertilización y prevención de enfermedades.

Para el caso de macizos con plantas de estación la frecuencia mínima para la aplicación de enmiendas orgánicas y fertilizantes al suelo será cada vez que se realice la siembra de plantas teniendo como mínimo que abonar y fertilizar el suelo 04 veces al año, respecto a la aplicación de fertilizantes foliares a las plantas se realizará de acuerdo a la necesidad identificada teniendo que realizarse como mínimo 02 aplicaciones foliares a las plantas sembradas la primera con la finalidad de propiciar su desarrollo y robustez y la segunda con la finalidad de estimular su floración.

Para el caso de macizos de plantas perennes debe aplicarse fertilizantes cuando la planta pueda absorberlos y metabolizarlos traduciéndose esto en mayor crecimiento por lo cual debe realizarse como mínimo 01 vez al año a finales de invierno y con la finalidad de estimular su floración realizar la aplicación de fertilizantes foliares un mes antes del inicio de su floración de acuerdo a la especie.

Para el caso de árboles y palmeras se debe realizar la aplicación de enmiendas orgánicas y/o fertilizantes como mínimo 01 vez al año a fines de invierno y comienzo de primavera, antes de la expansión foliar.

Control Fitosanitario y Fumigación

Esta actividad consiste en realizar la evaluación permanente y continua de las plantas ornamentales y árboles con la finalidad de identificar oportunamente la presencia de insectos, ácaros, enfermedades causadas por hongos, nematodos, con la finalidad de mantener las plagas dentro de unos límites aceptables que no afecten el normal y adecuado desarrollo de las plantas y árboles.

Para lo cual se debe realizar la fumigación con productos químicos como: Insecticidas, acaricidas, fungicidas, nematocidas, desinfectantes de suelo, caracolicidas; fumigaciones con productos ecológicos como aceites, jabones y detergentes agrícolas orgánicos, aceites minerales agrícolas; Feromonas, empleo de trampas cromáticas y empleo del control biológico.

Así mismo paralelamente a la fumigación con productos químicos se debe incorporar en esta actividad buenas prácticas ambientales de manera paulatina y evaluando su efectividad empleando el control biológico a través de la propagación, liberación y conservación de los insectos benéficos y prácticas silviculturales como el empleo de trampas cromáticas.

La frecuencia para la realización de esta actividad es permanente y continua y la selección de los productos a emplear y procedencia se realizará en coordinación y con visto bueno de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano.

Lavado de Plantas y Árboles

Esta actividad consiste en retirar las partículas y elementos extraños del follaje y de la corteza de los árboles, arbustos, setos y cercos vivos de las áreas verdes públicas, provenientes de la contaminación ambiental y otros factores como colocación afiches publicitarios o empleo como letrina de los mismos.

Para el desarrollo de esta actividad se empleará soluciones de agua, con jabones, detergentes y aceites agrícolas que será aplicado a los árboles, palmeras, arbustos, setos y cercos vivos de las áreas verdes públicas con el empleo de moto pulverizadoras de alta presión.

La frecuencia para el desarrollo de esta actividad en los árboles, arbustos, setos y cercos vivos ubicados en las avenidas y calles del distrito de alto tránsito vehicular se realizará 01 vez cada 15 días, mientras que los árboles, arbustos, setos y cercos vivos ubicados en otras áreas verdes como parques y áreas verdes afines se realizarán 01 vez al mes.

Fumigación y Control Sanitario de Vectores

Esta actividad consiste en realizar el control de vectores como roedores, cucarachas y otros insectos transmisores que pueden causar directa o indirectamente enfermedades, a través de la fumigación con plaguicidas en los parques e infraestructuras del sistema riego como buzones, cajas de registro, canales entre otros.

La evaluación de la presencia de estos vectores se realizará de manera permanente y continua y la frecuencia de esta actividad se realizará de acuerdo a dicha evaluación en coordinación con la Subgerencia de Mantenimiento Urbano, previa a la ejecución de esta actividad se tendrá que señalar los lugares donde se fumigará e informar a los vecinos aledaños de esta acción con la finalidad de que tomen las previsiones del caso.

Riego

Esta actividad consiste en aportar agua al suelo para que las plantas y árboles tengan un suministro de agua necesario para favorecer su crecimiento adecuado.

Para el desarrollo de esta actividad se consideran los siguientes tipos de riego:

- ✓ Riego por Gravedad
- ✓ Riego con Camión Cisterna
- ✓ Riego con empleo de Motobomba
- ✓ Riego Tecnificado
- ✓ Riego con manguera

Mantenimiento y Limpieza de los Canales de Riego

Esta actividad consiste en la limpieza, deshierbo y perfilado del sistema de canales de regadío a tajo abierto instalados en las áreas verdes públicas por donde recorren las aguas de los canales Surco y Huatica.

La frecuencia para el papeleo y limpieza de los canales de regadío a tajo abierto es diaria y consiste en el retiro de los residuos y/o cualquier material de los mismos.

La frecuencia para el deshierbo y perfilado con la finalidad de mantener la estructura y buen estado del canal a tajo abierto se realizará con una frecuencia mínima de una vez al mes.

La participación en las campañas de limpieza de los canales Surco y Huatica que organiza la Junta de Regantes del Río Surco fuera de la jurisdicción de la municipalidad se realizará en coordinación y ha pedido expreso de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano.



Mantenimiento de Macetones

Esta actividad consiste en el mantenimiento de los macetones de la municipalidad distribuidos en las áreas públicas del distrito y locales municipales, dicho mantenimiento contemplará las actividades de limpieza, deshierbo, riego, fertilización, control de plagas, resiembra de plantas, pintado de macetones, entre otras actividades necesarias con la finalidad de mantener en buen estado los macetones y las plantas. Así como la reposición del macetón en caso se deteriore o rompa.

Recuperación de Áreas Verdes

Esta actividad consiste en realizar trabajos de jardinería con la finalidad de recuperar áreas deterioradas dentro de un área verde pública, debido a que han sido expuestas a un uso continuo o por que no se ha cumplido con realizar los trabajos de mantenimiento en las frecuencias establecidas.

Para el desarrollo de esta actividad se considerará el retiro de césped, plantas y arbustos deteriorados, preparación del terreno y fertilización, resembrado de césped en champa, siembra de plantas en los macizos existente y reemplazo de arbustos de ser necesarios.

Ampliación de Nuevas Áreas Verdes

Esta actividad consiste en identificar áreas sin ninguna cobertura vegetal ni artificial, la cual con habilitaciones de infraestructuras delimitantes de las áreas como sardineles y labores de jardinería pueden habilitarse nuevas áreas verdes.

Así mismo si a través de renovaciones de la infraestructura urbana se demuele y retira cobertura artificial como losas de concretos, veredas, asfalto u otros similares y se dejan áreas de suelo libres destinadas a áreas verdes.

Para lo cual se considerará trabajos como: Elaboración y presentación de propuesta de diseño paisajístico, incorporación de tierra de chacra, preparación de terreno, nivelación y fertilización, formación de alomados, apertura de macizos de acuerdo al diseño paisajístico, apertura de nuevos canales de riego, entubado de canales de riego, construcción de cajas de toma de agua, instalación de sistema riego, siembra de césped en champa, siembra de plantas de estación, siembra de plantas perennes, siembra de arbustos y siembra de árboles, el número de los trabajos mencionados a realizarse serán los estimados y coordinados previamente con la Subgerencia de Mantenimiento Urbano.

Renovación de Canales de Riego

Esta actividad consiste en la instalación periódica de tuberías soterradas y habilitación de cajas de riego de concreto, con la finalidad de reemplazar paulatinamente los canales de regadío a tajo abierto lo que permitirá mejorar la eficiencia de riego, mitigar los aniegos en las avenidas y calles, disminuir las horas hombre empleadas para la limpieza y mantenimiento de los mismos, realizar un mejor control de los vectores y mejorar la estética paisajística de las áreas verdes públicas.

Frecuencia:

Se realiza de lunes a sábado desde las 7:00 horas hasta las 15:00 horas.

Recolección, Transporte y Disposición Final de Maleza:

Este servicio es realizado con un camión baranda de 35 m³ de capacidad (a doble turno), equipado con una grúa hidráulica con uñas para coger maleza.

Consiste en el recojo y eliminación de los residuos provenientes del servicio de mantenimiento de las áreas verdes públicas, de solicitudes de vecinos (los lugares serán programados diariamente por la Sub-Gerencia de Mantenimiento Urbano y la relación será entregada a la empresa el día anterior vía correo electrónico) y de los puntos de acopio de maleza existentes en el distrito. Los residuos recolectados son transportados para su disposición final directamente al relleno sanitario u otro lugar de disposición final

Frecuencia:

Se realiza de lunes a sábado desde las 06:00 horas hasta las 14:00 horas y de 16:00 horas hasta las 24:00 horas.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO BRINDADOS POR LA MUNICIPALIDAD.-

Está compuesto por los siguientes servicios, que brinda de manera directa la Municipalidad de San Isidro, a través de la Sub-Gerencia de Mantenimiento Urbano:

- ✓ Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento del agua de riego proveniente del canal Surco (PTAR).
- ✓ Mantenimiento y Recuperación de Áreas Verdes en Jardines de Aislamiento y poda de árboles.
- ✓ Manejo del Bosque El Olivar.
- ✓ Supervisión del Servicio brindado por la empresa prestadora del servicio, para el Mantenimiento de áreas verdes.

En el distrito se observa que muchos jardines de aislamiento se encuentran abandonados, por lo que se hace necesarios recuperarlos y mantenerlos. Esta labor la viene ejecutando personal de la Municipalidad de manera directa, más aún porque son los propios vecinos quienes solicitan se de mantenimiento a estas áreas.

El total de áreas verdes que administrará la Municipalidad para el ejercicio 2016 ascenderá aproximadamente a **148,288.54 m²**.

Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento del agua de riego proveniente del canal Surco (PTAR)

La Planta de Tratamiento viene operando desde Mayo del 2011, a la fecha la Planta brinda al distrito agua tratada y de buena calidad, libre de residuos sólidos y sin la presencia de coliformes totales y fecales, dentro de los límites exigidos por la norma para agua con fines de riego.

Para un correcto funcionamiento de la PTAR es necesario que se le brinde los insumos, equipos y personal necesarios para su operación, así como darle el mantenimiento necesario a sus equipos e instalaciones

Actividades a Desarrollar:

- ✓ Limpieza de la planta:
 - Semanalmente se realizan labores de limpieza en la PTAR, en la cual implica la evacuación de los lodos de las pozas sedimentadoras, lo cual requiere de combustible para el funcionamiento de las motobombas.
 - Anualmente se tiene que realizar una evacuación general de los sedimentos acumulados en la poza colectora de sedimentos y lodos, lo cual requiere un trabajo especial tratándose de lodos contaminados y ubicados a 7 metros aproximadamente de la superficie.
- ✓ Mantenimiento de la planta:
 - Mantenimiento de los equipos instalados (electrobombas, tableros eléctricos, reja mecanizada, sistema de cloración, filtros, válvulas, etc.).
 - Mantenimiento, resane y pintado de las instalaciones.
 - Reposición de equipos, por lo que se hace necesario adquirir equipos para afrontar contingencias.

Frecuencia:

Las labores en la Planta de Tratamiento se desarrollan en el siguiente itinerario:

- Lunes de 6 am a 6 pm.
- Martes y miércoles de 8 am a 5 pm.
- Jueves de 6 pm a 6 am
- Sábados de 8 am a 1 pm

Mantenimiento y Recuperación de Áreas Verdes en Jardines de Aislamiento y Poda de árboles.

La Municipalidad de San Isidro se encargará de manera directa de la recuperación y/o mantenimiento de una superficie de 43,371.00 m2 de áreas verdes. Estas corresponden a jardines de aislamiento.

En virtud al contrato a suscribir con una empresa prestadora de servicios; la MSI ya no asume el mantenimiento de las áreas verdes en ningún parque del distrito, todos son asumidos por la empresa prestadora del servicio.

Actividades a desarrollar:

- ✓ En el caso del mantenimiento de las áreas verdes, se realizan las siguientes labores: limpieza, perfilado, resiembra de la cobertura vegetal, renovación de flores de estación y plantas ornamentales y riego. En relación a este último punto es importante señalar que algunas de las áreas verdes del distrito se hace necesario que sean regadas, a través del empleo de suministros de agua de SEDAPAL.
- ✓ En el caso de la recuperación y mantenimiento de jardines de aislamiento, se desarrollan las siguientes labores: roturación de suelos, acondicionamiento, incorporación de materia orgánica, siembra de la cobertura vegetal y riego.
- ✓ Podas de formación con fines sanitarios y de limpieza, de árboles y arbustos.
- ✓ Arborización, haciendo uso de plántones de diferentes especies (de preferencia con especies nativas, de bajo requerimiento hídrico).
- ✓ La propagación y producción de aproximadamente 5,000 plantas ornamentales y aproximadamente 20,000 flores de estación de las variedades Mari Gold, Zinnia, Geranio, Petunia, Salvia, Balsamina y Cosmos, en el vivero municipal.
- ✓ Abonamiento orgánico en las áreas verdes del distrito, con la incorporación de compost a fin de mejorar la estructura del suelo y aplicación de abono foliar con el uso de mochilas motofumigadoras.
- ✓ Fumigación y control fitosanitario de árboles, con el fin de mantener en niveles aceptables a las poblaciones de patógenos para así preservar y lograr el óptimo desarrollo y evolución de las plantas instaladas en el área verde.
- ✓ Lavado de plantas y árboles, mediante el uso de hidrolavadoras de alta presión con la finalidad de retirar el monóxido de carbono, restos de plagas, polvo, entre otros.
- ✓ Tratamientos foliares, que consiste en el abonamiento con elementos o sustancias menores como zinc, bromo, fósforo y potasio, con la finalidad de estimular el desarrollo de las hojas y producción de flores.
- ✓ Renovación de áreas verdes con nuevos diseños paisajísticos.
- ✓ Retiro de árboles muertos en pie y su restitución mediante plántones forestales.
- ✓ Restitución de árboles en bermas laterales por caída natural o por impacto físico.
- ✓ Las 90 especies de porte arbóreo identificadas en el distrito (se estima que en el distrito existente aproximadamente 28,792 árboles), requieren labores especiales de poda para cada especie, según la estación; las cuales deben atenderse con los tipos de podas de formación, de limpieza o sanitarias, de restauración o de rejuvenecimiento. Para lo cual es necesario contar con personal especializado y equipos adecuados para el desarrollo de ésta actividad.

Frecuencia:

El mantenimiento de las áreas verdes se realiza en el primer turno (mañana), en cuanto al riego este se realiza en dos turnos (mañana y tarde).

- Primer Turno – lunes a sábado de 7:00 a 15:00 horas
- Segundo Turno - lunes a sábado de 13:00 a 21:00 horas



Meta:

Se tiene como meta, garantizar un 100% en la cobertura del mantenimiento a todas las áreas verdes de los jardines de aislamiento.

Se tiene proyectado que para el ejercicio 2016, se recuperará un aproximado de 14,200 m² de áreas verdes, cantidad que sumada a las áreas verdes que administra la municipalidad por jardines de aislamiento, totalizan un total de 43,371.00 m² de áreas verdes que se dará mantenimiento en el ejercicio 2016. Adicionalmente, se ha proyectado podar 2,800 árboles durante el ejercicio 2016.

Manejo del Bosque El Olivar.

- ✓ **Mantenimiento del gramado:** Se define al césped como el tapiz vegetal herbáceo de escasa altura, que cubre la superficie del suelo:

- Corte de Césped: Es una práctica cultural fundamental para mantener el buen estado del césped, un buen corte nos asegura un buen entramado y contribuye al control de malezas, minimizando la aplicación de herbicidas y consumo de agua.

Los residuos sólidos generados serán barridos y recogidos en bolsas negras con una capacidad de 120 litros los cuales serán dispuestos en los puntos de acopio de maleza, el mismo día de realizada la actividad.

Esta actividad se realizará con una frecuencia no menor de 10 días y no mayor de 12 días.

- Perfilado: Esta actividad consiste en mantener el borde de los paños de césped del parque, entre otras áreas verdes debidamente cortadas y delineadas, manteniéndolas dentro de la superficie asignada con la finalidad de que no invada las superficies asignadas a los macizos de plantas ornamentales y pozas de los árboles, con lo cual se consigue un aspecto ordenado del área verde.

Los residuos generados serán recogidos y dispuestos en un punto de acopio de maleza el mismo día que se realizó la actividad

Esta actividad se realizará en los paños de césped de los bordes del parque y otras áreas verdes con una frecuencia de 01 vez al mes priorizando que sea realizado después del corte de césped.

- Deshierbo: Esta actividad consiste en retirar la vegetación esporádica distinta al gramado instalado y jardineras de árboles que se desarrollen dentro de los mismos, realizándose en los macizos de plantas ornamentales con una frecuencia no mayor de 15 días y en los paños de césped con una frecuencia no mayor de 30 días. Para el caso de deshierbo de jardineras de árboles esta se realizará como mínimo 01 vez al mes y para el caso de árboles recién sembrados que cuenten con tutores además del deshierbo y remoción del suelo se realizará el reacomodo y reforzamiento del tutor y amarre.

- ✓ **Riego:** el olivo es una especie típica de clima mediterráneo, muy tolerante a la sequía; el árbol puede sobrevivir en condiciones extremas de falta de humedad, pero su crecimiento vegetativo y productivo será restringido.

El número de riegos y el volumen de agua por riego dependerán, de la capacidad del suelo para retener el agua, de las condiciones climáticas, del estado vegetativo de las plantas y de las variedades. Requiere de volúmenes mínimos que, en términos generales, se estiman en 9 000 m³/ha (riego por goteo)

- ✓ **Poda:** La poda permite regular el tamaño de los olivos, así como la cantidad de hojas o frondosidad de los árboles (índice de área foliar).

Las podas realizadas al olivo deben equilibrar el crecimiento y la fructificación, no deben debilitar o envejecer prematuramente el árbol.

Las podas en árboles adultos deben ser ligeras. Se debe mantener el equilibrio entre una buena producción, buena calidad y un desarrollo vegetativo adecuado al árbol, alargando su desarrollo productivo.

En el periodo de vejez, las podas deben permitir la renovación o sustitución de ramas con signos de decadencia o vejez, regenerándolas y haciéndolas más productivas. Las podas deben ser espaciadas hasta lograr mejorar la copa de los árboles.

Es recomendable realizar una poda fina del área foliar, antes que reducir el esqueleto de la plantación (volumen de copa), pues aumentar la frondosidad del árbol es más rápido que aumentar el tamaño de los árboles.

Tipos de poda:

- La poda de formación: La poda de formación, que se efectúa durante el periodo infantil y juvenil inicial, suele hacerse para conseguir árboles con formas cómodas para su manejo.
- La poda de producción: aquella que se realiza en los árboles jóvenes y adultos para favorecer la formación de brotes portadores de yemas de flor y obtener más o mejor producción.
- La poda de renovación: se realiza para recuperar la disminuida relación productividad/biomasa cortando la madera que sobra, suprimiendo ramas o partes de ramas. Se debe de prever tomando en cuenta lo siguiente:

- Ir descargando la rama a sustituir, quitándole parte de su ramaje y rebajándola para hacer sitio a ramas vecinas que ocupen ya el espacio que va a quedar libre, de manera que cuando se suprima no quede un gran vacío.
 - Conservar las brotaciones procedentes de yemas latentes o adventicias que vayan saliendo en la base de la rama o en el tronco por debajo de su inserción.
- ✓ **Lavado de árboles:** esta actividad es una de las más importantes en cuanto al manejo y mantenimiento de fitosanitario; de forma mecánica con acción de agua a presión se remueve a insectos y partículas. Se utiliza detergente agrícola que actúa formando una espuma persistente y estable, reduciendo la tensión superficial y removiendo las partículas depositadas sobre el área foliar disminuyendo la capacidad fotosintética y afectando los procesos de intercambio gaseoso.

Se recomienda esta actividad se realice 02 veces al año, luego de la cosecha y poda de árboles; así como cuando se vea necesario como medida de control de plagas.

- ✓ **Aporque de los Olivos:** se realiza en olivos básicamente para que el agua de riego no entre en contacto con el cuello del árbol, es recomendable hacer un aporque a una altura de 30 centímetros y en forma plana, así se evitarán problemas sanitarios como pudriciones y quemaduras debidas al arrastre de sales.

Los anillos de riego presentes a pie de árbol deberán de tener dimensiones proyectadas a la copa de los Olivos y libres de cobertura (césped) para permitir el desarrollo radicular y mejorar la efectividad del riego.

- ✓ **Abonamiento:** se realiza a través de la incorporación de materia orgánica y de ser necesario de fertilizantes sintéticos para mejorar la capacidad nutritiva del suelo y la fertilidad; además de minimizar el ataque de agentes fungosos por medio de la adición de compost y/o humus por ejemplo controlando el avance en la planta. Esta debe sustentarse por medio del análisis de suelo y hojas, así como completarla con la evaluación de síntomas visuales de deficiencias y toxicidad de elementos. El abonamiento debe responder a las necesidades de la planta y guardar relación con su edad, estado de desarrollo, tipo y características del suelo.

Se debe eliminar las malas hierbas para que no compitan con el olivo por los nutrientes aportados y, además, aplicar los abonos en la proyección de la copa, ya que allí se concentra la mayor parte de las raíces activas de la planta, enterrando puñados en los 4 ejes cardinales de cada árbol. La aplicación de abono (humus o compost) es recomendable en relación de 100 a 250 kg/árbol según el desarrollo alcanzado.

META:

Se tiene como meta garantizar el 100% en la cobertura del mantenimiento del área verde del bosque del olivar, área que asciende aproximadamente a 104,917.54 m².

Fiscalización del Servicio:

La fiscalización y evaluación de los servicios que ejecute la empresa prestadora del servicio, se realizará con la finalidad de velar por el cumplimiento de lo que establezca el contrato a firmar con la empresa prestadora del servicio, de acuerdo a las sectorizaciones constituidas en el Plan de Fiscalización que se registraran en reportes de control elaborados por la Subgerencia de Mantenimiento Urbano.

Para el buen cumplimiento de este servicio, a cada supervisor se le ha asignado una motocicleta, la cual es utilizada como medio de transporte para cubrir el recorrido de la supervisión de su respectivo sector, así como un equipo de comunicación (teléfono celular).

Unidades para la supervisión

- ✓ Una Camioneta Pick Up doble cabina a petróleo.
- ✓ Cinco Motocicletas lineal a gasolina.

Es importante indicar que los seguros (SOAT), el mantenimiento preventivo, correctivo, el combustible y los lubricantes que son utilizados en las unidades vehiculares; serán de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

FUNCIONES DEL PERSONAL DIRECTO:

Jardinero:

- ✓ Mantenimiento de áreas verdes Administradas por la MSI.
- ✓ Siembra de plantas ornamentales y flores de estación en los macizos en los parques administrados por la MSI.
- ✓ Propagación de plantas ornamentales en el Vivero Municipal de la MSI.
- ✓ Preparación de esquejes para su propagación.
- ✓ Embolsado de plantas de estación

Maquinista:

- ✓ Operador de máquina cortadora de concreto, en la reparación de canales de regadío
- ✓ Operador de máquina retroexcavadora
- ✓ Corte de gras con la máquina desbrozadora en los parques administrados por la MSI.
- ✓ poyo en mantenimiento de áreas verdes del distrito
- ✓ Corte de gras con la máquina segadora en las áreas verdes a cargo de la MSI.
- ✓ Apoyo en el mantenimiento de las áreas verdes a cargo de la MSI.

**Regador:**

- ✓ Riego por gravedad de los parques administrados por la MSI.
- ✓ Riego tecnificado por aspersión (rodante), de los diferentes parques del distrito.
- ✓ Riego por inundación con agua proveniente del río surco, la misma que es tratada en la planta de tratamiento.
- ✓ Cloración de agua proveniente del río surco en la toma de Monterrico.

Chofer de Flota Pesada:

- ✓ Chofer de camión cisterna, para riego de áreas verdes no concesionadas y áreas recuperadas, bermas laterales y parques de la MSI.
- ✓ Chofer de camión baranda, para traslado de equipos (moto guadañas, desbrozadoras, cortadora de césped, motosierra, etc.), herramientas, insumos y plantas a los diferentes puntos de trabajo.

Ayudante de Cisterna:

- ✓ Riego mediante camión cisterna en las diferentes áreas recuperadas, bermas laterales y parques de la MSI.
- ✓ Apoyo en mantenimiento de áreas verdes.

Ayudante de Camión Baranda:

- ✓ Traslado de equipos (moto guadañas, desbrozadoras, cortadora de césped, motosierra, etc.) y herramientas a los diferentes puntos de trabajo.
- ✓ Traslado de insumos (tierra de chacra, abono, humus) a los diferentes puntos de trabajo.
- ✓ Traslado de plantas a diferentes parques para ser sembradas.
- ✓ Recojo de materiales para ser trasladados a los almacenes de parques y jardines.

Chofer de Flota Liviana:

- ✓ Traslado del personal de riego a las diferentes áreas verdes no concesionadas.
- ✓ Traslado del personal jardinero a las diferentes áreas verdes no concesionadas.

Operario de Riego Tecnificado:

- ✓ Operatividad y manejo de los sistemas de riego tecnificado instalados en los parques de San Isidro, que no se encuentren operados por la empresa RELIMA.
- ✓ Programación de los turnos de riegos de acuerdo a las necesidades hídricas de los parques o áreas verdes.
- ✓ Monitoreo de los sistemas de riego tecnificados.
- ✓ Reparación y reposición de aspersores y rociadores que se encuentren dañados y sin calibrar.
- ✓ Reparación de tuberías y mantenimiento de válvulas.
- ✓ Limpieza y mantenimiento de los filtros de riego tecnificado.

Operario de Planta de Tratamiento:

- ✓ Funcionamiento operativo de la planta,
- ✓ Mantenimiento de la planta.
- ✓ Recirculación del agua,
- ✓ Descargas y eliminación de sedimentos.
- ✓ Control de limpieza de decantadores.
- ✓ Extracción de lodos y limpieza general de la planta de tratamiento.

Podador

- ✓ Responsable de las labores de podas, en árboles que se ubican en bermas laterales, se estiman que hay en el distrito 18,000 árboles aproximadamente y la empresa concesionaria no atiende labores de podas en bermas laterales y jardines de aislamiento, lo que ha originado problemas en el estado de conservación del arbolado urbano del distrito, así como constantes quejas de los vecinos del distrito.

FUNCIONES DEL PERSONAL INDIRECTO:**Subgerente de Servicios a la Ciudad (Porcentaje de Dedicación 50.00%):**

- ✓ Gestiona, Planifica y supervisa los servicios brindados a la comunidad.
- ✓ Supervisa las labores del personal administrativo y fiscalizador.
- ✓ Prioriza la programación de actividades a nivel de sectores del Distrito.

Supervisor de Áreas Verdes:

- ✓ Planificación y gestión de las áreas verdes administradas por la Municipalidad.
- ✓ Supervisión y fiscalización del mantenimiento de las áreas verdes administradas por la Municipalidad.
- ✓ Supervisión del inventario de árboles del distrito (catastro de árboles), así como la actualización de esta información.
- ✓ Diseñar e implementar procedimientos – procesos, que ayuden a optimizar las labores de mantenimiento de áreas verdes no concesionadas.
- ✓ Diseñar e implementar bases de datos para la optimización de la información de áreas verdes no concesionadas en el distrito.
- ✓ Atención de quejas de los vecinos sobre mantenimiento de las áreas verdes.
- ✓ Coordinación con los vecinos sobre quejas en el mantenimiento de áreas verdes.

Chofer de Fiscalización:

- ✓ Traslado al Subgerente y fiscalizadores a supervisar los trabajos realizados en el campo por el personal operativo de la empresa Relima.

Controlador de Asistencia:

- ✓ Es la persona encargada de verificar el cumplimiento del horario establecido a los trabajadores encargados de la prestación del servicio, a razón de que todo el personal cumpla con sus actividades diarias durante las 8 horas de trabajo. Asimismo las labores de dicho personal, permiten establecer acciones estratégicas para la cobertura de puestos en caso de ausentismo, de cualquier índole.
- ✓ Control de las unidades vehiculares de la Sub-Gerencia de Servicios a la Ciudad, así como de la emisión de los vales de consumo de combustible y de salida de estas unidades.

Técnico, Apoyo y Auxiliar Administrativo:

- ✓ Elaboración de cuadros estadísticos para la Conformidad de Servicio
- ✓ Elaboración de reportes de la Evaluación Cuatrimestral de los Servicios Concesionados
- ✓ Programación de rutas y sectores a fiscalizar de los servicios concesionados de Parques y Jardines.
- ✓ Consolidación de la información proveniente de los servicios ejecutados por la empresa RELIMA.
- ✓ Elaboración de Formatos de fiscalización de acuerdo a los documentos del contrato de concesión.

Supervisor de Planta de Tratamiento:

- ✓ Supervisar el funcionamiento de la planta.
- ✓ Supervisar el mantenimiento de la planta.

Chofer de Planta de Tratamiento

- ✓ Traslado del supervisor de la planta de tratamiento para verificar la dotación de agua otorgada por la junta de usuarios.
- ✓ Traslado al supervisor de la planta para la fiscalización del riego de áreas verdes concesionadas.
- ✓ Traslado de materiales y equipos asignados para el funcionamiento de la planta.

Supervisor de Riego Tecnificado:

- ✓ Coordinador formulación de proyectos – Diseño de Sistemas de riego y drenaje del distrito
- ✓ Encargado de elaborar los planes anuales de riego y drenaje
- ✓ Proporcionar al subgerente mecanismos para la mejora en la operación y mantenimiento de los sistema de riego y drenaje
- ✓ Realizar supervisiones y mantener actualizada la información relacionada con los sistemas de riego y drenaje del distrito
- ✓ Capacitar y monitorear las capacidades adquiridas al personal encargado de la operación y mantenimiento de los sistemas de riego
- ✓ Revisar los perfiles, expedientes técnico s y estudios relacionados con los sistemas de riego y drenaje
- ✓ Liderar al personal de campo y velar por los trabajos de O&M
- ✓ Monitorear todos los proyectos de riego tecnificados a ser instalados en las áreas verdes del distrito.

Fiscalizador de Áreas Verdes:

- ✓ Supervisa y Fiscaliza los servicios del mantenimiento de áreas verdes, que brinda la empresa Vega Upaca – Relima.
- ✓ Fiscaliza los aspectos externos de la concesión que comprende los siguientes servicios (instalaciones del concesionario, mantenimiento de maquinarias y equipos, entre otros.).

Encargado y Apoyo de Almacén de Áreas Verdes:

- ✓ Controla el ingreso y salida de las herramientas y maquinarias utilizadas para el mantenimiento de las áreas verdes no concesionadas.
- ✓ Controla el ingreso y salida de las semillas, fertilizantes, plantas entre otros insumos que se requieren para el mantenimiento de las áreas verdes.

3.3.2 Costos del Servicio de Parques y Jardines Projectado para el Ejercicio 2016.

El costo anual proyectado para el ejercicio 2016, por el Servicio de Parques y Jardines asciende a **S/. 19'690,371.47**.

Concepto	Costo Proyectado 2016	%
Costos Directos	18,057,261.80	91.71%
Costo de Mano de Obra	2,775,027.08	
Costo de Materiales	1,342,400.88	
Depreciación de Bienes Muebles y Equipos	281,431.01	
Otros Costos y Gastos Variables	13,658,402.83	
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	1,232,640.03	6.26%
Costo de Mano de Obra	1,083,587.77	



Concepto	Costo Proyectado 2016	%
Costo de Materiales y Útiles de Oficina	130,737.75	
Depreciación de Bienes Muebles y Equipos	4,843.56	
Otros Costos y Gastos Variables	13,470.95	
Costos Fijos	400,469.64	2.03%
Seguros	105,374.20	
Agua Potable	10,998.48	
Energía eléctrica	5,020.95	
Telefonía	712.71	
Internet	3,384.68	
Depreciación de infraestructura pública	274,978.60	
Total	19,690,371.47	100.00%

3.3.3 Explicación Detallada de Recursos del Servicio de Parques y Jardines.

El costo del Servicio de Parques y Jardines se distribuirá sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial de la Gerencia de Administración Tributaria, que comprende:

Estado	Pedios	Contribuyentes
Pagantes	33,704	27,582
Exonerados	1,642	1,770
Inafectos	298	295
Total	35,644	29,647

Costos Directos.- Comprende lo siguiente:

✓ **Costo de Mano de Obra**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Personal Nombrado	Comprende el costo del personal nombrado que realiza labores operativas en el servicio de parques y jardines, su costo considera la remuneración anual, gratificaciones de julio y diciembre, beneficios sociales, aportaciones de salud, entre otros costos que de acuerdo a las disposiciones vigentes percibe el personal de la Municipalidad de San Isidro, las funciones que desarrollan son las siguientes: • Mantenimiento de áreas verdes. • Corte de césped con máquinas desbrozadoras. • Siembra y resiembra de césped, plantas ornamentales y árboles, poda de árboles. • Abonamiento orgánico y químico, compost, humus de lombrices y otros a fin de mejorar la estructura del suelo, abono foliar con el uso de mochilas moto fumigadoras. • Producción y propagación de plantas, se realiza en el vivero municipal. • Recuperación y remodelación de áreas verdes, consiste en roturar el suelo, nivelar abonamiento, siembra de césped, riego y primer corte. • Fumigación y control cajas de riego, buzones, etc.
Personal Contratado CAS	• Limpieza y lavado de plantas y árboles, mediante hidrolavadoras de alta presión con la finalidad de retirar el monóxido de carbono, residuos de plagas, polvo, etc. • Limpieza de canales de riego, aguas provenientes del río surco. • Riego por gravedad y con cisterna. • Operar los equipos manuales y eléctricos para el correcto funcionamiento de la Planta de Tratamiento. • Dosificar la correcta cantidad de cloro gas de acuerdo al caudal de agua ingresado a la planta de tratamiento. Asimismo, comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad del RECAS - D.L. 1057 y su reglamento, que realiza labores operativas en el servicio de parques y jardines, su costo considera su remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad y aportaciones de salud, las funciones que desarrollan son las mismas del personal nombrado.

✓ **Costo de Materiales**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	Comprende el costo por adquisición de pantalón tipo drill, camisa manga larga, gorros y polos, botines, guantes mascarilla, orejeras, arneses, lentes protectores entre otros implementos, para una correcta presentación y seguridad del personal nombrado y contratado que efectúa labores de mantenimiento de áreas verdes y el correcto funcionamiento de la planta de tratamiento a cargo de la municipalidad (la entrega de prendas que se realiza de 1 a 4 veces al año).
Herramientas	Comprende el costo de herramientas tales como: manguera para succión de agua, brochas y rodillos para pintar los cercos metálicos que protegen las áreas verdes, guadaña, lampa, pico, soga, carretilla, tijera de podar y demás herramientas necesarias para las labores de mantenimiento de la planta de tratamiento de agua para riego y de las áreas verdes del distrito.
Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Insumos	Comprende el costo de los fertilizantes (fungicidas, pesticidas, bioestimulante, detergente agrícola), fertilizante nitrogenado (cloro a gas o líquido), gras americano, abono orgánico, tierra de chacra, plantas y semillas, insumos necesarios para ser utilizados en el mantenimiento de las áreas verdes que administra la municipalidad, estos insumos son utilizados en la preparación de la tierra, siembra de áreas verdes, renovación de plantas y flores y para combatir diferentes clases de plagas.
Repuestos	Comprende el costo de los repuestos utilizados en el mantenimiento preventivo de la flota vehicular del servicio, tales como: baterías, amortiguadores, llantas y demás repuestos necesarios para mantener en operatividad la flota vehicular, se cuenta con: 2 camionetas (traslado del personal operativo), 5 camiones cisterna (para riego de áreas verdes) y 1 tractor agrícola (para fumigación), 1 camión baranda (para el traslado de maquinarias, herramientas e insumos) y una retroexcavadora para la recuperación de áreas verdes.
Combustibles y Lubricantes	Comprende el costo de gasolina, petróleo, aceite, grasa, refrigerante y líquido de freno, utilizados para el funcionamiento y mantenimiento de la flota vehicular y maquinaria utilizadas en el servicio, teniendo en cuenta la recuperación de áreas verdes en el distrito, es necesario incrementar la operatividad de las unidades de transporte y maquinaria en el servicio.
Material Disolvente y Pinturas	Material utilizado en el mantenimiento de los cercos de protección de las áreas verdes del distrito, así como el mantenimiento de los vehículos de transporte y maquinarias utilizadas en la prestación del servicio, comprende pintura, thinner estándar y base zincromato.
Material Eléctrico	Comprende el costo de materiales tales como focos, la cual corresponde a la iluminación de las zonas donde se guardan los vehículos, maquinarias y equipos asignados al servicio de parques y jardines.
Materiales Diversos	Comprende diversos materiales para ser utilizados en el servicio de parques y jardines tales como: bolsas para embolsar las plantas del vivero, bolsa para recojo de maleza de áreas verdes (poda de árboles y corte de césped), cinturón de seguridad (para cargar las máquinas de corta césped o maquina desbrozadora – maquinistas), protector solar UV (para el personal operativo de que desarrolla labores en campo, Ley N° 30102 – Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar), entre otros materiales que son necesarios para el desarrollo de las actividades operativas de mantenimiento y conservación de plantas y semillas del vivero municipal, así como para el mantenimiento de los equipos de riego tecnificado y planta de tratamiento de agua.

✓ **Depreciación de Maquinaria y Equipos**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Equipos de Transporte	Comprende el costo por desgaste de tres (3) camiones cisternas, que son utilizados para el riego de las áreas verdes que administra la Municipalidad de San Isidro.
Depreciación de Maquinaria y Equipos	Comprende el costo por desgaste de 50 equipos, utilizados por el personal operativo en actividades de corte de césped, poda de árboles, siembra de plantas, riego, recuperación, fumigación y el mantenimiento en general de áreas verdes del distrito, equipos de uso exclusivo del personal operativo del servicio.

✓ **Otros Costos y Gastos Variables**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Servicio Operativo de Terceros	Corresponde al costo por la tercerización parcial del servicio operativo de mantenimiento de áreas verdes. Es decir, considera el pago mensual por la prestación del servicio que se brinda en el distrito de San Isidro, servicio que es brindado por una empresa especializada por su cuenta y riesgo con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales. El distrito contará con un aproximado de 1'170,387.65 m2 de áreas verdes, de los cuales 1'022,099.11 m2 será asumido por la empresa prestadora del servicio (87.33%) y 148,288.54 m2 será asumido por la Municipalidad de San Isidro (12.67%).
Servicio de Agua Potable (riego)	Corresponde al costo por consumo de agua potable – sedapal, para ser utilizado en el riego de las áreas verdes que viene asumiendo la municipalidad, actualmente se cuenta con 45 suministros que dotan de agua potable a las áreas verdes del distrito.
Servicio de Agua Potable (comisión de regantes)	Comprende el costo por derecho de consumo de agua proveniente del río Surco, agua que pasa por un proceso en la planta de tratamiento de la municipalidad, para posteriormente ser utilizada en el riego de áreas verdes que viene asumiendo la municipalidad, el importe considerado corresponde solo al consumo asumido por la Municipalidad de San Isidro.
Servicio de Energía Eléctrica (riego tecnificado)	Corresponde al costo por consumo de energía eléctrica, utilizado en el funcionamiento de los equipos para el sistema de riego tecnificado de las diferentes áreas verdes del distrito, actualmente se cuenta con un total de 43 suministros a cargo de la municipalidad.
Mantenimiento y Reparación	Comprende el costo por mantenimiento básico y especializado de unidades vehiculares y maquinarias que se posee para el servicio de mantenimiento de áreas verdes, los cuales necesitan un mantenimiento correctivo y preventivo para su operatividad. La relación es directa, puesto que sin ello los vehículos y maquinarias asignados al servicio, presentarían deficiencias en su operatividad afectando la prestación del mismo. La municipalidad cuenta con un taller de mantenimiento mecánico, del cual los vehículos asignados al servicio vienen demandando un 3.16% de su accionar, los trabajos que requieren de mayor especialización y equipamiento son realizados en talleres externos, adicionalmente, comprende la recarga y mantenimiento de extintores para las unidades vehiculares y planta de tratamiento.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos.- Comprende lo siguiente:

✓ **Mano de Obra Indirecta**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Personal Nombrado	Comprende el costo del personal nombrado que realiza actividades coordinación, asistencia y apoyo administrativo en el servicio de parques y jardines, así como el administración del almacén donde se guardan todas las herramientas y maquinarias utilizadas en el servicio, se considera a un (1) técnico administrativo para áreas verdes, un (1) apoyo administrativo de áreas verdes, 1 chofer de fiscalización, un (1) encargado de almacén y un (1) apoyo en almacén, todos al 100%.
Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	Comprende el costo del personal administrativo, contratado bajo la modalidad del RECAS (D.L. 1057 y su reglamento – Essalud 9% tope 30% de la UIT), que realizan actividades de asistencia, supervisión, fiscalización y apoyo administrativo en el servicio, se cuenta con un (1) auxiliar administrativo, (1) chofer para traslado de fiscalizadores, un (1) chofer para planta de tratamiento, un (1) controlador de asistencia de personal, cuatro (4) fiscalizadores del servicio, tres (3) supervisores de áreas verdes, un (1) supervisor de planta de tratamiento de agua, dos (2) supervisores de riego tecnificado, y un (1) técnico administrativo de áreas verdes.

✓ **Materiales y Útiles de Oficina**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Materiales y Útiles de Oficina	Comprende el costo de los materiales de escritorio y demás materiales de oficina (archivador plastificado, bolígrafos, plumón, corrector, cuadernos, papel bond y demás materiales), utilizados en las labores administrativas de coordinación, supervisión, fiscalización y gestión en el servicio.
Uniformes	Comprende el costo por adquisición de uniformes (pantalones, casacas impermeables, polos, chalecos, botines, gorros, entre otros) para la correcta presentación del personal que realiza labores de fiscalización, supervisión y labores administrativas en el servicio de parques y jardines (la entrega de prendas se realiza de 1 a 4 veces al año).

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Repuestos	Comprende el costo de los repuestos utilizados para el mantenimiento preventivo de 1 camioneta y 6 motocicletas, a fin de mantener operativas las unidades vehiculares para las labores de fiscalización y supervisión del servicio, las unidades son prestadas por la empresa a la Municipalidad de San Isidro.
Combustibles y Lubricantes	Comprende el costo por gasolina de 90 octanos, petróleo diésel D2, refrigerante concentrado, grasa y aceites para mantener operativas las unidades vehiculares utilizadas para las labores de supervisión y fiscalización del servicio, se considera 1 camioneta y 6 motocicletas.
Material de Limpieza y Sanitario	Comprende el costo de materiales para la limpieza de oficinas administrativas, planta de tratamiento y servicios higiénicos utilizados por el personal administrativo y operativo que presta el servicio de mantenimiento de áreas verdes en el distrito, el importe mostrado comprende el consumo de artículos utilizados tales como: escobas baja policía, trapeador, recogedor, desatorador, entre otros materiales necesarios para la limpieza.

✓ **Depreciación de Bienes Muebles y Equipos**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Equipos	Comprende el costo por desgaste de 11 cámaras fotográficas utilizadas en las labores de supervisión y fiscalización del servicio concesionado y no concesionado del mantenimiento de áreas verdes.
Depreciación Muebles y Enseres	Comprende el costo de 2 estantes y 2 armarios de melamine utilizados por el personal administrativo, para archivar la documentación del servicio de mantenimiento de áreas verdes.
Depreciación de Equipos de Cómputo	Comprende el costo de 2 computadoras (unidad central de proceso y monitor) y 1 impresora para las labores administrativas, la cual implica realizar registros e impresiones de reportes vinculados al servicio de parques y jardines.

✓ **Otros Costos y Gastos Variables**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Mantenimiento y Reparación	Comprende el costo por mantenimiento básico y especializado de las unidades vehiculares con que cuenta el servicio de parques y jardines, los cuales necesitan un mantenimiento correctivo y preventivo para su operatividad. La municipalidad cuenta con un taller de mantenimiento mecánico, del cual los vehículos asignados al servicio vienen demandando el 2.77% de su accionar.
Servicio de Telefonía	Comprende el 2.37% del consumo total del contrato por servicio de telefonía celular RPC, el cual corresponde a diez (10) equipos móvil RPC, los mismos que son utilizados para la comunicación entre el personal fiscalizador y administrativo del servicio de parques y jardines, a efecto de reportar las incidencias del servicio diario.

Costos Fijos.- Comprende lo siguiente:

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Seguros	Comprende el costo por aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro, de los activos y personal nombrado obrero con que cuenta el servicio de parques y jardines. Asimismo, se considera la adquisición del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para 17 unidades vehiculares asignadas a éste servicio.
Servicio de Agua Potable	Comprende el 26.51% del costo por consumo de agua potable del suministro N° 2600855-7, utilizado en los servicios higiénicos por el personal operativo y administrativo del servicio de parques y jardines, personal encargado de las labores de mantenimiento de áreas verdes, planificación, dirección, gestión, asistencia, supervisión, fiscalización y apoyo administrativo.
Servicio de Energía Eléctrica	Comprende el 11.90% del costo por consumo de energía eléctrica del suministro N° 1721060, utilizado para la iluminación de las zonas donde se ubican los vehículos, maquinaria y equipos asignados al servicio, vestuarios y para los equipos de cómputo que utiliza el personal administrativo para las labores de planificación, dirección, gestión, asistencia, supervisión, fiscalización y apoyo administrativo del servicio de parques y jardines,
Servicio de Telefonía	Comprende el 0.63% del consumo total de 03 anexo asignado al servicio, para la comunicación de los vecinos, recogiendo a través de ellos sus necesidades con respecto al servicio.



Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Internet	Comprende el 1.62% del consumo total de 13 computadoras asignadas al servicio de parques y jardines, los mismos que son utilizados para recibir y atender los requerimientos de los vecinos, y para el envío en línea de los programas diarios de operaciones del servicio a Relima, el cual ejecuta y nos envía la confirmación del servicio. Asimismo, para control de las unidades vehiculares mediante monitoreo GPS.
Depreciación de Inmueble e Infraestructura Pública	Comprende el desgaste de los bienes inmuebles utilizados en la prestación del servicio de parques y jardines (1 inmueble y 9 infraestructuras), tales como: Planta de tratamiento para procesar el agua con que se riegan las áreas verdes del distrito (inundación), sistema de riego tecnificado construidas en diferentes parques del distrito, mejorando así el riego tecnificado en áreas verdes.

3.3.4 Mejoras “Adquisición de Activos”

Considera las siguientes inversiones, las mismas que servirán para potenciar el servicio en las áreas verdes que administra la Municipalidad de San Isidro (**148,288.54 m² de áreas verdes**).

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO UNITARIO	INVERSIÓN TOTAL	% DEDICACIÓN	ESTRUCTURA 2013
3	Motosierra marca Husqvama de espada media	1,000.00	3,000.00	100.00%	300.00
4	Podadora de altura marca Husqvama	1,435.00	5,740.00	100.00%	574.00
7	Totales	2,435.00	8,740.00		874.00

- Repotenciar las labores de poda de árboles en todas las áreas verdes que administra la Municipalidad. Considerando que existen equipos que por su antigüedad ya no son útiles para el mantenimiento de áreas verdes, es necesario que para las labores operativas, se proyecten adquirir nuevos equipos para la poda de árboles. se considera solo la parte proporcional de la depreciación.

3.3.5 Grado de Avance – Costos Ejecutados 2015

Con Acuerdo de Concejo N° 2025-MML de fecha 04 de noviembre de 2014 se acordó ratificar la Ordenanza N° 370-MSI de la Municipalidad Distrital de San Isidro, que aprueba el arbitrio de parques y jardines para el ejercicio 2015.

En atención a lo antes citado, la Subgerencia de Contabilidad y Costos cumpliendo con lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, “realiza el seguimiento de la ejecución de costos según las estructuras de costos aprobadas”, ello con el objetivo de informar sobre el grado de ejecución que vienen realizando las áreas ejecutoras de los servicios.

Asimismo, la subgerencia antes mencionada para el seguimiento de los costos por cada servicio, recaba información física y digital de los diferentes módulos de la Municipalidad de San Isidro, los cuales sirven de base para obtener los importes y descripción de los recursos que se vienen consumiendo (Órdenes de Servicios, Órdenes de Compra, Póliza de Salida de Almacén, Provisiones Contables y Planilla de Personal Nombrado y Cas).

En ese sentido, los costos ejecutados por arbitrios municipales se están presentando con corte al mes de junio del presente ejercicio, considerando todos los compromisos y desembolsos realizados a dicho periodo, de acuerdo a los documentos emitidos por las diferentes áreas de la Municipalidad para la elaboración de los Estados Financieros con cierre al mes de junio 2015).

La proyección para la segunda parte del año, se ha realizado en función a los costos ejecutados al mes de junio y a la necesidad de mayores recursos que requiere el servicio para la segunda parte del año, este es por ejemplo en el caso del personal nombrado que de acuerdo a ley cuenta con gratificación en el mes de julio y diciembre. Asimismo, el personal CAS en atención a la Ley N° 29849 “**Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales**”, percibirá un aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad de S/. 300.00, según la ley de presupuesto del sector público.

El siguiente cuadro muestra el grado de avance del arbitrio ejecutado del ejercicio 2015, donde se aprecia que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de San Isidro, han sido empleados con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2015 se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación del Servicio de Parques y Jardines, se muestra cuadro resumen:

ARBITRIOS	ORDENANZA N° 370-MSI	EJECUTADO A JUNIO - 2015	GRADO DE AVANCE	EJECUTADO ANUAL - 2015	GRADO DE AVANCE
PARQUES Y JARDINES	12,473,458.73	5,452,443.59	43.71%	12,980,962.12	104.07%

Es importante indicar que la baja ejecución que muestra el servicio al mes de junio del 2015, se debe a que la Subgerencia de Mantenimiento Urbano tuvo la necesidad de atender otros recursos, los mismos que de no haberse ejecutado hubieran afectado la calidad y/o continuidad del servicio que viene prestando directamente la Municipalidad de San Isidro.

Asimismo, para el segundo semestre del ejercicio 2015 la Municipalidad de San Isidro ha previsto la ejecución de diferentes servicios y recursos que mejoraran el servicio de parques y jardines, 1) Poda y lavado de los más de 2,800 árboles ubicados en el Bosque El Olivar, los mismos que según estudio, el 75% de los mismos se encuentran afectados por el ataque de plagas y presencia de hongos, 2) Mejoramiento de los sistemas de riego tecnificado del Parque Talamantes, Parque Alberto Hurtado, Parque Grecia, Parque Bernales, Parque Belén, Parque J o s e Alayza Grundhy, Parque Teniente Enrique Palacios, Parque Guatemala, Bosque el Olivar y Avenida Arequipa (Berma Central), entre otros servicios.

Cabe precisar, que para el segundo semestre del ejercicio también se está proyectando un mayor costo por el servicio tercerizado de barrido de calles, ello en atención a los términos señalados en el contrato firmado con la empresa Innova Ambiental SA (**Cláusula Segunda de la Adenda: Modificaciones Contractuales – Tercera: Ampliación o Disminución del Servicio** “En caso que los volúmenes de servicios considerados en la propuesta presentada por EL CONCESIONARIO sufra variaciones por exceso o por defecto superiores al 5% de los volúmenes y cantidades, se procederá a efectuar las correcciones del caso para el correspondiente pago sólo por el exceso o el defecto superior al 5%, de acuerdo al precio indicado por EL CONCESIONARIO”. **Cláusula Séptima del Contrato: Reajuste de Precios** “el pago mensual que se le realizará a la Concesionaria será reajustado anualmente en función al IPC - Índice de Precio al Consumidor a nivel de Lima Metropolitana – a partir del mes de agosto 2015).

3.3.6 Comparativo de los Arbitrios Municipales 2016 vs. 2015

El servicio de Parques y Jardines para el ejercicio 2016, se está incrementado en un 57.86% con respecto a los costos aprobados para el ejercicio 2015.

Concepto	Proyectado 2016		Ordenanza N° 370-MSI-2015		Variación S/.	Variación %
Costos Directos	18,057,261.80	91.71%	10,873,458.96	87.17%	7,183,802.84	66.07%
Costo de Mano de Obra	2,775,027.08		4,061,047.30		-1,286,020.23	
Personal nombrado	1,825,588.88		3,053,462.49		-1,227,873.61	
Personal contratado - CAS	949,438.20		1,007,584.81		-58,146.61	
Costo de Materiales	1,342,400.88		768,290.55		574,110.33	
Uniformes	181,813.20		48,715.78		133,097.42	
Herramientas	156,383.96		54,121.35		102,262.61	
Insumos	448,202.80		370,134.34		78,068.46	
Repuestos	178,434.78		71,382.19		107,052.59	
Combustible y lubricantes	211,382.40		175,500.45		35,881.96	
Material disolvente y pintura	10,185.00		17,440.30		-7,255.30	
Material eléctrico	187.20		384.10		-196.90	
Materiales diversos	155,811.54		30,612.04		125,199.50	
Depreciación de Maquinaria y Equipos	281,431.01		194,454.26		86,976.75	
Depreciación de equipos de transporte	260,500.00		173,917.08		86,582.92	
Depreciación de maquinaria y equipos	20,931.01		20,537.18		393.83	
Otros Costos y Gastos Variables	13,658,402.83		5,849,666.84		7,808,735.99	
Servicio operativo de terceros - Cotización	12,977,556.89		5,263,581.11		7,713,975.78	
Servicio de agua potable - Sedapal	343,869.18		253,111.40		90,757.78	
Servicio de agua potable - Comisión de regantes	20,914.94		6,646.71		14,268.23	
Servicio de energía eléctrica	238,161.60		250,598.03		-12,436.43	
Mantenimiento y reparación	77,900.22		75,729.59		2,170.63	
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	1,232,640.03	6.26%	1,210,675.67	9.71%	21,964.37	1.81%
Costo de Mano de Obra	1,083,587.77		1,106,773.48		-23,185.71	
Personal nombrado	302,888.13		462,998.66		-160,110.53	
Personal contratado - CAS	780,699.64		643,774.82		136,924.82	



Concepto	Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación S/.	Variación %
Costo de Materiales y Útiles de Oficina	130,737.75	77,716.22	53,021.53	
Útiles de oficina	7,248.09	2,388.60	4,859.49	
Uniformes	13,460.00	8,583.46	4,876.54	
Repuestos	63,898.20	27,509.29	36,388.91	
Combustible y lubricantes	39,322.23	38,310.68	1,011.56	
Material de limpieza y sanitario	6,809.23	924.19	5,885.03	
Depreciación de Bienes, Muebles y Enseres	4,843.56	4,513.78	329.78	
Depreciación de equipos de transporte	0.00	408.56	-408.56	
Depreciación de maquinarias y equipos	1,106.06	1,425.08	-319.02	
Depreciación de muebles y enseres	541.70	901.05	-359.35	
Depreciación de equipos de computo	3,195.80	1,779.09	1,416.71	
Otros Costos y Gastos Variables	13,470.95	21,672.18	-8,201.23	
Mantenimiento y reparación	7,403.74	9,518.81	-2,115.07	
Servicio de telefonía	6,067.21	11,365.48	-5,298.27	
Movilidad	0.00	787.89	-787.89	
Costos Fijos	400,469.64	389,324.10	11,145.54	2.86%
Seguros	105,374.20	58,886.22	46,487.98	
Agua Potable	10,998.48	5,646.93	5,351.56	
Energía eléctrica	5,020.95	6,275.47	-1,254.52	
Telefonía	712.71	261.62	451.09	
Servicio de internet	3,384.68	2,329.06	1,055.62	
Depreciación de infraestructura pública	274,978.60	315,924.80	-40,946.19	
Costo Total	19,690,371.47	12,473,458.72	7,216,912.75	57.86%

3.3.7 Justificación de las Variaciones

El costo del Servicio de Parques y Jardines determinado para el ejercicio 2016 asciende a S/. 19'690,371.47 nuevos soles, es decir que registra un incremento del 57.86%, con respecto a los costos aprobados en la Ordenanza N° 370-MSI-2015.

Costos Directos:

✓ Costo de Mano de Obra.-

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Personal nombrado	1,825,588.88	3,053,462.49	-1,227,873.61
Personal contratado - CAS	949,438.20	1,007,584.81	-58,146.61
Totales	2,775,027.08	4,061,047.30	-1,286,020.23

Justificación:

La reducción reflejada en el rubro mano de obra directa para el ejercicio 2016, se debe al cese por límite de edad de un operario y a la reubicación de otro al costo indirecto (labores de apoyo en almacén). Asimismo, se debe a que se están retirando los ingresos por pacto sindical que percibían los nombrados.

El importe de la remuneración de los cargos del CAP considerados en la estructura de costos del Servicio de Parques y Jardines, corresponde al ingreso promedio mensual el cual incluye la remuneración bruta mensual, gratificaciones de julio y diciembre, beneficios sociales - CTS, aportaciones por salud y escolaridad. Cabe precisar, que la remuneración bruta mensual del personal nombrado no ha sufrido incremento alguno respecto al aprobado en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 (actualizada con IPC para el ejercicio 2015 – Ordenanza N° 370-MSI-2015).

✓ **Costo de Materiales.-**

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Uniformes	181,813.20	48,715.78	133,097.42
Herramientas	156,383.96	54,121.35	102,262.61
Insumos	448,202.80	370,134.34	78,068.46
Repuestos	178,434.78	71,382.19	107,052.59
Combustibles y lubricantes	211,382.40	175,500.45	35,881.96
Material disolvente y pintura	10,185.00	17,440.30	-7,255.30
Material eléctrico	187.20	384.10	-196.90
Materiales diversos	155,811.54	30,612.04	125,199.50
Totales	1,342,400.88	768,290.55	574,110.33

Justificación:

El incremento reflejado en el rubro costo de materiales para el ejercicio 2016, obedece a lo siguiente:

Uniformes.- El incremento en este rubro se relaciona con la necesidad de brindar uniformes al personal nombrado que realiza labores operativas, el mismo que en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 se encontraba dentro de la remuneración del personal (Acuerdo Sindical), actualmente la gestión ha tomado la decisión de no entregarlo en efectivo, motivo por el cual la Subgerencia de Mantenimiento Urbano área responsable del servicio, ha decidido considerar uniforme para el personal operativo del servicio.

Asimismo, la Subgerencia de Mantenimiento Urbano ha decidido considerar una mayor variedad de uniformes, ello teniendo en cuenta las diferentes actividades que se desarrollarán en las áreas verdes que administrará la Municipalidad de San Isidro.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la intensidad con que se brinda el servicio en el distrito, es necesario que estas prendas conjuntamente con sus respectivos accesorios se brinden con una mayor frecuencia al personal operativo nombrado y CAS (de 1 a 4 veces al año), la cantidad entregada dependerá del uso que se le dé a la vestimenta, detalle que se muestra en el cuadro sustento de la estructura de costos.

Herramientas.- El incremento reflejado en este rubro, tiene relación con la mayor cantidad de áreas verdes que administrará la Municipalidad de San Isidro en el ejercicio 2016 (De 56,870 m² en el 2014 a 148,288.54 m² en el 2016). Asimismo, teniendo en cuenta la intensidad con que se brinda el servicio en el distrito, es necesario renovar continuamente las herramientas de trabajo (por desgaste), para lo cual se requiere adquirir una mayor cantidad de herramientas para el servicio (áreas verdes y planta de tratamiento de agua para regadío), a efecto de cubrir todas las áreas verdes del distrito, herramientas tales como lampas, picos, tijera de podar, carretillas, entre otras, a fin de mantener las áreas verdes en óptimas condiciones.

Insumos.- El incremento reflejado en este rubro, tiene relación con la mayor cantidad de áreas verdes que administrará la Municipalidad de San Isidro en el ejercicio 2016 (De 56,870 m² en el 2014 a 148,288.54 m² en el 2016). Esta mayor cantidad de áreas verdes requerirá una mayor cantidad de fertilizantes, los mismos que servirán para evitar plagas y hongos que frecuentemente atacan a los más de 2,800 árboles que se ubican en el parque el olivar.

Repuestos.- El incremento reflejado en este rubro obedece, a la inclusión de nuevas unidades para las labores operativas del servicio, las mismas que va a entregar la actual empresa que viene brindando el servicio en el 2015 (Clausula Vigésimo Sexta del Contrato: Finalización del Servicio y Clausula Segunda de la Addenda 17/11/2005), esta mayor cantidad de unidades está originando que se requiera de una mayor cantidad de repuestos para unidades vehiculares, teniendo en cuenta que muchas de ellas son muy antiguas, las cuales requieren una mayor variedad de repuestos a fin de contar con un mantenimiento preventivo más continuo, con el único objetivo de no perjudicar el riego y el mantenimiento de las áreas verdes del distrito.

Las unidades destinadas para el servicio operativo son las siguientes: (2) camionetas (para el traslado del personal nombrado y CAS a las zonas de trabajo), (1) camión baranda (para el traslado de maquinarias, herramientas e insumos a las diferentes áreas verdes), (1) tractor agrícola (para la fumigación de las áreas verdes), (1) retroexcavadora (para la recuperación de áreas verdes) y (5) camiones cisterna (para el riego de áreas verdes), las unidades antiguas requieren de una mayor variedad de repuestos para su funcionamiento. Solo tres camiones cisternas cuentan con vida útil, las demás unidades están depreciadas al 100%.

Teniendo en cuenta, que las unidades vehiculares mencionadas en el párrafo anterior son y serán propias de la Municipalidad de San Isidro (las que dejará la actual empresa), es la entidad quien asume todos los gastos operativos que estas requieran para su funcionamiento.



Las unidades de transporte de acuerdo a su naturaleza requieren de un mantenimiento preventivo cada 3,000 y/o 5,000 km. de recorrido, motivo que conlleva a que los repuestos de las unidades vehiculares asignadas al servicio, sean renovados con mayor frecuencia.

En atención a lo indicado en el párrafo anterior, se describen los principales repuestos que requieren dichas unidades para su funcionamiento.

Descripción	Llantas al año por vehículo	Baterías al año por vehículo	Otros repuestos pueden ser:
Camioneta	4	1	Cada 3,000 y/o 5,000 km
Camión Baranda	6	1	
Tractor Agrícola	4	1	
Retroexcavadora	4	1	

Cabe precisar, que la necesidad de haber considerado una mayor cantidad de unidades vehiculares para el servicio operativo del servicio, se debe a que la Municipalidad para el ejercicio 2016 va a contar con una mayor cantidad de áreas verdes para mantener (De 56,870 m² en el 2014 a 148,288.54 m² en el 2016).

Combustibles y Lubricantes.- El incremento mostrado en el rubro, se debe a que se está considerando una mayor cantidad unidades vehiculares y equipos que consumen combustible y lubricantes. Considerando que para el ejercicio 2016 se contará con una mayor cantidad de área verdes (148,288.54 m²) que administrará la Municipalidad de San Isidro, se requiere que las unidades que trasladan al personal operativo, el camión encargado del transporte de las maquinarias, herramientas e insumos, el tractor agrícola, las cisternas que riegan las áreas verdes del distrito y las maquinarias desbrozadoras, moto guadañas, motosierra, podadoras y demás maquinarias, se movilicen e intensifiquen los trabajos de mantenimiento y renovación en las diferentes áreas verdes del distrito, a fin de cumplir con las labores diarias del servicio y así cubrir el mantenimiento de las áreas verdes que administra la Municipalidad de San Isidro.

Cabe precisar que el servicio no puede dejar de adquirir estos productos, teniendo en cuenta que la gasolina y el petróleo diésel D2 son insumos necesarios para el funcionamiento de las unidades vehiculares y maquinarias utilizadas en el servicio.

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación
Unidades vehiculares	10	7	3
Maquinarias	35	35	0
Totales	45	42	3

Materiales Diversos.- El incremento mostrado en el rubro, se debe a que se está considerando una mayor cantidad materiales para el vivero municipal y para el riego tecnificado de áreas verdes que administrará la Municipalidad (148,288.54 m²). Para cultivar plantas y semillas en el vivero, es necesario adquirir bolsas de diferentes tamaños que servirán para cubrir las plantas, así como nylon para sujetarlas, este proceso se realiza para que las plantas no se maltraten al ser transportadas a diferentes zonas del distrito para su siembra, adicionalmente, se requiere de bolsas grandes para el recojo de maleza producto del corte de césped y poda de árboles en las diferentes áreas verdes del distrito.

Asimismo, la inclusión de cinta de seguridad color amarillo en el servicio de parques y jardines obedece, a que este recurso es necesario para cercar las áreas verdes donde se ha realizado la siembra de plantas y flores, ello con el objetivo de que los peatones no malogren las áreas verdes del distrito, adicionalmente se está considerando una caja de herramientas con sus respectivos artículos para el mantenimiento de la planta de tratamiento (artículos detallados en el rubro herramientas), recursos necesarios dado que sin ellos se podría perjudicar el funcionamiento de la planta y por consiguiente el riego de las áreas verdes.

Todo ello ha originado que el costo por materiales en total, pase de S/. 768,290.55 en el ejercicio 2015 a S/. 1'342,400.88 para el ejercicio 2016.

✓ **Depreciación de Bienes Muebles y Equipos.-**

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Depreciación de Equipos de Transporte	260,500.00	173,917.08	86,582.92
Depreciación de Maquinarias y Equipos	20,931.01	20,537.18	393.83
Totales	281,431.01	194,454.26	86,976.75

Justificación: No considera a los bienes depreciados.

El incremento reflejado en el rubro depreciación de bienes muebles y equipos para el ejercicio 2016, obedece a lo siguiente:

Depreciación de Equipos de Transporte.- El incremento reflejado en este rubro se debe a que se ha actualizado el costo de los tres camiones cisternas adquiridos en el ejercicio 2014, unidades que cuentan con un costo de compra mucho mayor al considerado en la ordenanza anterior.

Descripción de Bien	Costo del Bien	
	Ordenanza N° 360-MSI - Estudio de Mercado	Proyectado 2016 - Orden de Compra
Camión Cisterna - de 8m3 Volkswagen mod. Constelación 17-250 c/motobomba 14 hp año 2013	225,335.00	284,000.00
Camión Cisterna - de 10m3 Volkswagen mod. Constelación 17-250 c/motobomba 14hp año 2013	225,335.00	310,000.00
Camión Cisterna - de 12m3 Volkswagen mod. Worker 31-260 c/motobomba 14hp año 2013	225,335.00	448,000.00

Depreciación de Maquinarias y Equipos.- Si muy cierto la cantidad de maquinarias se está reduciendo para el ejercicio 2016 (de 51 en Ordenanza N° 360-MSI-2014 a 50 proyectados para el ejercicio 2016), se observa un pequeño incremento en el costo, esto se debe a que se han actualizado algunas maquinarias que han sido adquiridas en los ejercicios 2014 y 2015, las mismas que cuentan con mayores costos de adquisición.

Todo ello ha originado que el costo por materiales en total, pase de S/. 194,454.26 en el ejercicio 2015 a S/. 281,431.01 para el ejercicio 2016.

✓ **Otros Costos y Gastos Variables.-**

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Servicio operativo de terceros - Mantenimiento de Áreas Verdes	12,977,556.89	5,263,581.11	7,713,975.78
Servicio de agua potable - Sedapal	343,869.18	253,111.40	90,757.78
Servicio de agua potable - Comisión de regantes	20,914.94	6,646.71	14,268.23
Servicio de energía eléctrica	238,161.60	250,598.03	-12,436.43
Mantenimiento y reparación	77,900.22	75,729.59	2,170.63
Totales	13,658,402.83	5,849,666.84	7,808,735.99

Justificación:

El incremento del costo en el rubro otros costos y gastos variables para el ejercicio 2016, se debe estrictamente a la actualización del contrato por tercerización del servicio:

- ✓ Teniendo en cuenta la decisión adoptada por la actual gestión, y estando a puertas de que concluya el plazo contractual (05 de agosto de 2015) con la empresa prestadora del servicio de barrido de calles, la Municipalidad de San Isidro ha decidido ejercer el derecho expresamente previsto en el último párrafo de la Cláusula Novena del Contrato de Concesión, modificado por Adenda de fecha 17 de noviembre de 2005, **"Al término del contrato, EL CONCESIONARIO estará obligado, al requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, a continuar con la prestación de los servicios por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario. Los servicios prestados durante dicho periodo serán retribuidos en la misma forma que durante el plazo de contrato, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones del mismo"**, a fin de asegurar la continuidad del servicio contratado y evitar una situación de desabastecimiento que perjudique a los vecinos.

En ese sentido, se ha proyectado hasta el 05 de febrero de 2016 los costos de la actual empresa prestadora del servicio (fecha en que culminaría la adenda), las mismas que incluyen las condiciones contractuales estipuladas en el contrato y adenda al contrato firmado entre la Municipalidad de San Isidro y la Empresa Vega Upaca S.A. – Relima (Innova Ambiental SA), **Cláusula Segunda de la Adenda: Modificaciones Contractuales – Tercera: Ampliación o Disminución del Servicio** "En caso que los volúmenes de servicios considerados en la propuesta presentada por EL CONCESIONARIO sufra variaciones por exceso o por defecto superiores al 5% de los volúmenes y cantidades, se procederá a efectuar las correcciones del caso para el correspondiente pago sólo por el exceso o el defecto superior al 5%, de acuerdo al precio indicado por EL CONCESIONARIO". **Cláusula Séptima del Contrato: Reajuste de Precios** "el pago mensual que se le realizará a la Concesionaria será reajustado anualmente en función al IPC (Índice de Precio al Consumidor a nivel de Lima Metropolitana).



- ✓ A partir del 6 de febrero hasta el 31 de diciembre 2016 se está considerando un nuevo costo, el mismo que ha sido determinado mediante estudio de mercado realizado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y certificado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto..

Actividad	Costo Mensual 2016 (a)	Costo por 24 días de Febrero 2016 (Mes de febrero 29 días) $b=(a/29 \times 24)$	Costo de Marzo a Diciembre 2016 $c=(a \times 10)$	Costo Total Asignado en Estructura 2016 $d=(b+c)$
Servicio de recolección de residuos de maleza generados por el mantenimiento de las áreas verdes	68,000.00	56,275.86	680,000.00	736,275.86
Servicio de mantenimiento de áreas verdes públicas	1,080,000.00	893,793.10	10,800,000.00	11,693,793.10
				12,430,068.97

- ✓ Cabe precisar, Que los costos considerados en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 actualizada mediante Ordenanza N° 370-MSI-2015, considera costos de una concesión de 10 años que se dio en el año 2005, costos que únicamente se han venido actualizando mediante IPC, actualmente el nuevo estudio realizado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de acuerdo a la Ley de Contrataciones considera una tercerización a 3 años, costos que al ser por un menor periodo y con importes actualizados del mercado, ha originado que el costo de servicio se incremente considerablemente.
- ✓ Otro de los factores que está originando el incremento en el servicio se debe al metraje de áreas verdes que asumirá la empresa prestadora del servicio (de 942,256.60 m² a 1'022,099.11 m²).
- ✓ Además de las prácticas tradicionales (riego, corte de césped, perfilado) en el mantenimiento de áreas verdes, el nuevo servicio incluirá Escarificado de césped, aireado del césped y recebo del césped.
- ✓ Se realizará una mayor dotación de plantas, de 40,000 en el año 2014 a 40,000 perennes y 80,000 estacionales.
- ✓ Realizará un mayor lavado de árboles diarios, de 08 diarios que realiza la actual empresa a 70 árboles diarios que realizará la nueva empresa.
- ✓ La nueva empresa se hará cargo del mantenimiento de todos los sistemas de riego tecnificado, así como de su reposición inmediata, la actual empresa solo se hacía cargo de 04 de los 21 instalados.

Servicio de Agua Potable.- El incremento reflejado en este rubro se debe a que se ha incrementado el consumo y la cantidad de suministros utilizados para el riego tecnificado de áreas verdes que administra la Municipalidad (de 42 suministros en el 2014 a 45 suministros para el 2016), la mayor cantidad de suministros considerados para el ejercicio 2016 se sustenta en que para el ejercicio 2014 no se consideraron varios suministros que se encontraban en mantenimiento, los mismos que para el presente ejercicio ya se encuentran en funcionamiento.

Servicio de Agua Potable - Comisión de Regantes.- El incremento reflejado en este recurso se debe a que la Municipalidad al asumir una mayor cantidad de áreas verdes (148,288.54 m²), también asumirá un mayor costo por consumo de agua que factura la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Rimac.

El Motivo que ha originado considerar el 100% de este recurso en la estructura del servicio, se debe a que se está considerando como costo de la entidad el considerado en la Orden de Servicio emitida por la Municipalidad, la diferencia la asume la empresa prestadora del servicio.

Mantenimiento y Reparación.- El incremento reflejado en este rubro obedece principalmente al servicio de mantenimiento de la planta de tratamiento de agua que administra la Municipalidad (propia), la misma que no ha sido considerada en ejercicios anteriores. Cabe precisar, que este mantenimiento es de suma importancia para el servicio, teniendo en cuenta que de no funcionar la planta de tratamiento de agua, el riego de áreas verdes se verá seriamente afectada (agua contaminada y no se regará zonas donde no entran los camiones cisternas)

Asimismo, la municipalidad de San Isidro cuenta con un taller interno de mantenimiento mecánico, del cual los vehículos asignados al servicio de parques y jardines viene demandando un 3.16% de su accionar.

Servicio	Unidades de Transporte	Tipo de Servicio	%	Importe
Recolección Residuos Sólidos	3	Indirecto	1.19%	3,173.03
Barrido de Calles	6	Indirecto	2.37%	6,346.06

Servicio	Unidades de Transporte	Tipo de Servicio	%	Importe
Parques y jardines	8	Directo	3.16%	8,461.42
	7	Indirecto	2.77%	7,403.74
Seguridad ciudadana	109	Directo	43.08%	115,286.83
Otras áreas	120		47.43%	126,921.28
Total	253		100.00%	267,592.36

Adicionalmente, es preciso señalar que toda unidad vehicular requiere de un mantenimiento preventivo y correctivo para su operatividad, el cual es necesario puesto que sin ello los vehículos asignados al servicio, podrían presentar deficiencias en su operatividad, afectando así la prestación del servicio.

Todo ello ha originado que el costo por gastos variables en total, pase de S/. 5'849,666.84 en el 2015 a S/. 13'658,402.83 para el ejercicio 2016.

Costos Indirectos:

✓ Costo de Mano de Obra.-

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Personal nombrado	302,888.13	462,998.66	-160,110.53
Personal contratado - CAS	780,699.64	643,774.82	136,924.82
Totales	1,083,587.77	1,106,773.48	-23,185.71

Justificación:

Personal Nombrado: Se ha reducido la cantidad de personal nombrado (de 6 trabajadores en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 a 5 trabajadores proyectado para el ejercicio 2016), ello obedece a que se ha trasladado costo al rubro personal contratado CAS (subgerente). Cabe precisar, que la remuneración bruta del personal nombrado no ha sufrido incremento alguno.

Personal Contratado CAS: El incremento en el costo del personal CAS obedece a la inclusión del costo del Subgerente de Mantenimiento Urbano, el mismo que en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 se encontraba en el rubro del personal nombrado. Asimismo, a la inclusión del costo del Gerente de Desarrollo Distrital, quien es el responsable de gerenciar el servicio de parques y jardines, se considera en la estructura del servicio un porcentaje de dedicación del 6.67%.

✓ Costo de Materiales.-

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Útiles de oficina	7,248.09	2,388.60	4,859.49
Uniformes	13,460.00	8,583.46	4,876.54
Repuestos	63,898.20	27,509.29	36,388.91
Combustibles y lubricantes	39,322.23	38,310.68	1,011.56
Material de limpieza y sanitario	6,809.23	924.19	5,885.03
Totales	130,737.75	77,716.22	53,021.53

Justificación:

El incremento reflejado en el rubro costo de materiales para el ejercicio 2016 está relacionado a lo siguiente:

Útiles de Oficina.- La cantidad de útiles de oficina para el ejercicio 2016, se mantiene igual a la aprobada en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 (1,180 artículos anuales), el incremento reflejado en la estructura de costos del ejercicio 2016, se debe a que algunos precios unitarios del mercado se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2014 (actualizados con IPC para el 2015), ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Los útiles de oficina considerados en las estructuras de costos, son necesarios para sus labores diarias del personal administrativo, tales como cuadernos para notas, bolígrafos, papel bon para sus partes diarios, entre otros útiles de oficina, que servirán para registrar las incidencias ocurridas en el servicio de parques y jardines.



Uniformes.- El incremento en este rubro se relaciona con la necesidad de brindar uniformes al personal nombrado que realiza labores administrativas, el mismo que en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 se encontraba dentro de la remuneración del personal (Acuerdo Sindical), actualmente la gestión ha tomado la decisión de no entregarlo en efectivo, motivo por la cual la Subgerencia de Mantenimiento Urbano área responsable del servicio, ha decidido considerar la entrega en prendas el uniforme para el personal administrativo del servicio (no se considera uniforme para el gerente y subgerente).

Repuestos.- El incremento reflejado en este rubro obedece, a la inclusión de nuevas unidades para las labores de fiscalización del servicio, las mismas que va a entregar la actual empresa que viene brindando el servicio en el 2015 (cláusula vigésimo sexta del contrato vigente), esta mayor cantidad de unidades está originando que se requiera de una mayor cantidad de repuestos para las unidades vehiculares, teniendo en cuenta que algunas de ellas son muy antiguas, las cuales requieren una mayor variedad de repuestos a fin de contar con un mantenimiento preventivo más continuo, con el único objetivo de no perjudicar las labores de fiscalización y supervisión del servicio.

Teniendo en cuenta, que las unidades vehiculares mencionadas en el párrafo anterior serán propias de la Municipalidad de San Isidro (las que dejará la actual empresa), es la entidad quien asume todos los gastos operativos que estas requieran para su funcionamiento.

Las unidades de transporte de acuerdo a su naturaleza requieren de un mantenimiento preventivo cada 3,000 y/o 5,000 km. de recorrido, motivo que conlleva a que los repuestos de las unidades vehiculares asignadas al servicio, sean renovados con mayor frecuencia.

Es preciso informar que este recurso es de suma importancia para el servicio, teniendo en cuenta que sin ellos las unidades podrían sufrir desperfectos que perjudicarían las labores de supervisión y fiscalización del servicio.

Combustibles y Lubricantes.- El incremento mostrado en el rubro se debe, a que se está considerando una mayor cantidad de unidades vehiculares para las labores de fiscalización y supervisión del servicio. Considerando que para el ejercicio 2016 se contará con una mayor cantidad de áreas verdes (148,288.54 m²) que administrará la Municipalidad de San Isidro, se requiere que las unidades para supervisión y fiscalización también realicen un mayor recorrido.

Cabe precisar que el servicio no puede dejar de adquirir estos productos, teniendo en cuenta que la gasolina y el petróleo diésel D2 son insumos necesarios para el funcionamiento de las unidades vehiculares y maquinarias utilizadas en el servicio.

Material de Limpieza y Sanitario.- El incremento mostrado en el rubro se debe, a que por error material en ejercicios anteriores no se ha considerado jabón carbólico para el personal operativo, teniendo en cuenta el constante contacto con las áreas verdes del distrito (árboles, grass, flores, entre otros), los mismos que por su naturaleza pueden contar con algún tipo hongos y/o plagas, es necesario se requiera de este bien para la desinfección diaria del personal del servicio. Asimismo, este rubro comprende el costo de otros materiales para la limpieza de oficinas administrativas, planta de tratamiento y servicios higiénicos utilizados por el personal administrativo y operativo que presta el servicio de mantenimiento de áreas verdes en el distrito.

Todo ello ha originado que el costo por materiales pase de S/. 77,716.22 en el ejercicio 2015 a S/. 130,737.75 para el ejercicio 2016.

✓ **Depreciación de Bienes Muebles y Equipos.-**

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Depreciación de Equipos de transporte	0.00	408.56	-408.56
Depreciación de Equipos	1,106.06	1,425.08	-319.02
Depreciación de Muebles y Enseres	541.70	901.05	-359.35
Depreciación de Equipos de Computo	3,195.80	1,779.09	1,416.71
Totales	4,843.56	4,513.78	329.78

Justificación: No considera a los bienes depreciados.

El incremento reflejado en el rubro costo por depreciación de bienes muebles y equipos para el ejercicio 2016 está relacionado a lo siguiente:

Depreciación de Equipos de Cómputo.- El incremento mostrado en este rubro se debe a la renovación de equipos de cómputo necesarios para las labores administrativas de apoyo, fiscalización y supervisión del servicio, equipos que permitirán mejorar y agilizar el llenado de las incidencias diarias realizadas en campo. Asimismo, se considera un equipo multifuncional para la impresión, fotocopiado y scanear de la documentación relacionada al servicio de parques y jardines, se considera solo el 33.33% de dedicación, dado que dicho equipo será compartido con los servicios de barrido de calles y recolección de residuos sólidos.

Todo ello ha originado que el costo por depreciación de bienes muebles y equipos pase de S/. 4,513.78 en el ejercicio 2015 a S/. 4,843.56 para el ejercicio 2016.

✓ **Otros Costos y Gastos Variables.-**

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Mantenimiento y reparación	7,403.74	9,518.81	-2,115.07
Servicio de telefonía	6,067.21	11,365.48	-5,298.27
Movilidad	0.00	787.89	-787.89
Totales	13,470.95	21,672.18	-8,201.23

Justificación:

Mantenimiento y Reparación.- Al poseer el servicio de parques y jardines siete (7) vehículos asignados a las labores de fiscalización y supervisión de áreas verdes en el distrito, es necesario que estas unidades cuenten con un mantenimiento correctivo y preventivo para su operatividad en el servicio, teniendo en cuenta que sin ello los vehículos presentarían deficiencias en su operatividad, lo cual afectaría gravemente a las labores de fiscalización y supervisión de áreas verdes.

La estructura proyectada para el ejercicio 2016 considera el 2.77% del costo de cuatro (4) operarios que se encargarán de realizar el servicio de mantenimiento de las unidades vehiculares con que cuenta el servicio, porcentaje que ha sido determinado en función a la cantidad de unidades vehiculares con que cuenta cada servicio de la Municipalidad, se adjunta cuadro de detalle:

Servicio	Unidades de Transporte	Tipo de Servicio	%	Importe
Recolección Residuos Sólidos	3	Indirecto	1.19%	3,173.03
Barrido de Calles	6	Indirecto	2.37%	6,346.06
Parques y jardines	8	Directo	3.16%	8,461.42
	7	Indirecto	2.77%	7,403.74
Seguridad ciudadana	109	Directo	43.08%	115,286.83
Otras áreas	120		47.43%	126,921.28
Total	253		100.00%	267,592.36

Servicio de telefonía – Radio Troncalizado RPC.- Al contar el servicio de Parques y Jardines con personal encargado de las labores de fiscalización y supervisión de áreas verdes, es necesario que este personal cuente con equipos de comunicación para las coordinaciones con el centro de control, sobre temas referidos al mantenimiento de áreas verdes (telefonía RPC).

El porcentaje determinado que asciende a 2.37% del consumo de RPC para el servicio de parques y jardines, ha sido determinado en función a la cantidad de equipos con que cuenta cada área de la Municipalidad

SERVICIO	N° DE EQUIPOS	TIPO	%	CONTRATO	COSTO ASUMIDO
Residuos Sólidos	1	Indirecto	0.24%	256,036.25	606.72
Barrido de Calles	1	Indirecto	0.24%		606.72
Parques y Jardines	10	Indirecto	2.37%		6,067.21
Seguridad Ciudadana	49	Directo	11.61%		29,729.33
Seguridad Ciudadana	18	Indirecto	4.27%		10,920.98
Otros	343	Indirecto	81.28%		208,105.29
Total	422		100.00%	256,036.25	256,036.25

El porcentaje asignado al servicio que asciende 2.37%, corresponde a diez (10) equipos con que cuenta en el servicio, los cuales representan un importe de S/. 6,067.21 al año, importe que al ser dividido mensualmente y entre los 10 equipos asciende a S/. 50.56, el cual no sobrepasa el límite indicado en la ley presupuestal.

**Costos Fijos:**

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Seguros	105,374.20	58,886.22	46,487.98
Agua Potable	10,998.48	5,646.93	5,351.56
Energía eléctrica	5,020.95	6,275.47	-1,254.52
Telefonía	712.71	261.62	451.09
Internet	3,384.68	2,329.06	1,055.62
Depreciación de Infraestructura Pública	274,978.60	315,924.80	-40,946.19
Totales	400,469.64	389,324.10	11,145.54

Justificación:

El incremento reflejado en el rubro costos fijos, se debe a lo siguiente:

Seguros.- Los incrementos en este rubro se ubican en el seguro vehicular y seguro vida ley – obreros, los mismos que han sido actualizados a los precios del mercado (nuevos contratos). Cabe precisar, que los costos considerados en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 actualizados con IPC para el 2015, fueron los que se tenían vigentes en el ejercicio 2013.

El porcentaje de dedicación de 6.72% se ha determinado en función a la cantidad de unidades vehiculares con que cuenta cada servicio de la Municipalidad.

SEGURO VEHICULAR - N° DE VEHICULOS

SERVICIO	N° DE VEHICULOS	%	CONTRATO	COSTO ASUMIDO
Residuo Sólido	3	1.19%		9,000.13
Barrido de Calles	6	2.37%		18,000.26
Parques y Jardines	17	6.72%	759,011.03	51,000.74
Seguridad Ciudadana	109	43.08%		327,004.75
Otros	118	46.64%		354,005.14
Total	253	100.00%	759,011.03	759,011.03

El porcentaje de dedicación de 56.96% se ha determinado en función a la cantidad de obreros con que cuenta cada servicio de la Municipalidad.

SEGURO VIDA LEY – N° DE PERSONAS

SERVICIO	N° DE PERSONAS	%	CONTRATO	COSTO ASUMIDO
Parques y Jardines	45	56.96%	83,710.97	47,683.46
Otros	34	43.04%		36,027.51
Total	79	100.00%	83,710.97	83,710.97

Asimismo, el incremento en el Seguro de Accidentes de Tránsito – SOAT se debe, a que para el ejercicio 2016 se está considerando una mayor cantidad de unidades vehiculares para el servicio (directo e indirecto), las mismas que son necesarias teniendo en cuenta que sin ellas se afectaría gravemente el servicio.

Asimismo, el contar con una mayor cantidad de unidades vehiculares en el servicio, origina que el costo por seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT también se incremente, seguro obligatorio que requiere toda unidad de transporte para su circulación en la vía pública.

Agua Potable.- El incremento observado en este recurso obedece a los mayores consumos que se vienen registrando en el suministro N° 2600855-7, el mismo que abastece a los servicios higiénicos y duchas que utiliza el personal operativo y administrativo del servicio de parques y jardines, el porcentaje de dedicación se ha determinado de la siguiente manera:

FACTOR PARA DISTRIBUCIÓN	FACTOR %	CONSUMO MES DE JUNIO 2015	EMPRESA	COSTO ANUAL
2600855-7		3,456.74	Sedapal	41,480.88
% Asumido por la Subg. Mantenimiento Urbano	31.38%	1,084.88		13,018.61
% Asumido por el Área de BC-RRSS	15.52%	168.34		2,020.13
% Asumido por el Serv. Parques y Jardines	84.48%	916.54	26.51%	10,998.48

Energía Eléctrica.- El suministro N° 1721060 abastece a diferentes áreas de la Municipalidad, siendo el 28.77% determinado como porcentaje de dedicación para la subgerencia de Mantenimiento Urbano, el mismo que a efecto de ser distribuido a los servicios que dependen de esta subgerencia (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y parques y jardines), se ha considerado la cantidad de equipos eléctricos con que cuenta cada servicio, llegando a determinar un porcentaje de dedicación de 11.90% que ha sido considerado en la estructura de costos del servicio de parques y jardines.

SUMINISTRO	FACTOR %	CONSUMO MES DE JUNIO 2015	EMPRESA	COSTO ANUAL
1721060		3,515.00	Edelnor	42,180.00
% Asumido por la Subg. Mantenimiento Urbano	28.77%	1,011.16		12,133.97
% Asumido por el Serv. BC-RRSS	58.62%	592.75		7,113.02
% Asumido por el Serv. Parques y Jardines	41.38%	418.41	11.90%	5,020.95

Telefonía.- El incremento observado en este recurso obedece a que se ha considerado una mayor cantidad de anexos para el personal administrativo del servicio, el mismo que sirve para la comunicación con la empresa prestadora del servicio y comunicación interna, a efecto de tratar temas relacionados con la prestación del servicio, el incremento porcentual está relacionado con la cantidad de anexos considerados (2014 (1) anexo, 2016 (3) anexos) el porcentaje de dedicación se ha determinado de la siguiente manera:

SERVICIO	N° DE ANEXOS	%	CONTRATO	COSTO ASUMIDO
Residuos Sólidos	1	0.21%		237.57
Barrido de Calles	1	0.21%		237.57
Parques y Jardines	3	0.63%	112,370.28	712.71
Seguridad Ciudadana	19	4.02%		4,513.82
Otros	449	94.93%		106,668.62
Total	473	100.00%	112,370.28	112,370.28

Internet.- el incremento observado en este recurso se debe a la modificación del porcentaje de dedicación, el cual se ha incrementado para el ejercicio 2016, en atención a la cantidad de equipos informáticos con que cuenta el servicio (computadoras), como se muestra en el siguiente cuadro:

SERVICIO	N° DE COMPUTADORAS	%	CONTRATO	COSTO ASUMIDO
Residuos Sólidos	4	0.50%		1,041.44
Barrido de Calles	4	0.50%		1,041.44
Parques y Jardines	13	1.62%	208,548.48	3,384.68
Seguridad Ciudadana	52	6.49%		13,538.73
Otros	728	90.89%		189,542.19
Total	801	100.00%	208,548.48	208,548.48



3.4 Servicio de Seguridad Ciudadana

El servicio de seguridad ciudadana, es brindado directamente por la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Isidro, quien asume el 100% de los costos vinculados al servicio.

3.4.1 Plan Anual del Servicio de Seguridad Ciudadana:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO BRINDADO.- Son las siguientes:

El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad de San Isidro es un servicio que se brinda en todo el distrito, el cual se encuentra dividido en 05 Sectores con la finalidad de brindar la cobertura del servicio en todo el distrito durante las 24 horas al día y los 365 días del año, el servicio comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia diurna y nocturna, con fines de prevención y disuasión de acciones delictivas, faltas, accidentes, protección civil y atención de emergencias en procura de lograr una mejor seguridad y colaboración a la labor de la Policía Nacional del Perú.

El Servicio de Seguridad Ciudadana igualmente cumple con acciones de protección civil, atención primaria de emergencias, en coordinación con la autoridad local competente.

Las actividades señaladas se llevan a cabo a través del personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana quienes son distribuidos de la siguiente manera: oficial de servicio y oficial especializado, responsables de centro de control y de subsector, motorizados, serenos en bicicleta y a pie, operador de circuito cerrado de televisión, chofer y guía canino, recursos técnicos y materiales en cada una de las zonas, para prevenir y reducir las acciones de violencia en el distrito.

La totalidad de este servicio es brindado por la Municipalidad de San Isidro en cada uno de los 5 sectores de servicio que se describen a continuación:

SECTOR	LIMITES
SECTOR 1	Delimitado por la Av. Santo Toribio - Calle Las Palmeras, la Av. Aurelio Miro Quesada - Av. Alberto del Campo, Av. Juan de Aliaga y los límites distritales con Jesús María, Lince y Magdalena del Mar.
SECTOR 2	Delimitado por la Av. Juan de Aliaga, Av. Alberto del Campo, Av. Aurelio Miro Quesada, la Av. Camino Real, la Av. Francisco Tudela y Varela, la Av. Angamos Oeste, la Av. Francisco Alayza y Paz Soldán, el límite distrital con Miraflores, el Océano Pacífico y el límite distrital con Magdalena del Mar.
SECTOR 3	Delimitado por la Av. Arequipa, la Av. Santa Cruz, la Av. Emilio Cavenecia, calle José del Llano Zapata, calle Alfredo Salazar, Av. Francisco Tudela y Varela, la Av. Camino Real, la Av. Aurelio Miro Quesada, Av. Santo Toribio, calle Las Palmeras y el límite distrital con Lince.
SECTOR 4	Delimitado entre la Av. República de Panamá, Av. Andrés Aramburu, Av. Arequipa y límite con el Distrito de Lince.
SECTOR 5	Delimitado entre la Av. República de Panamá, Av. Javier Prado, Av. Guardia Civil, Av. José Gálvez Barrenechea y el límite distrital con Surquillo.

OBJETIVO:

Garantizar un distrito seguro, mediante la prevención y fortalecimiento de capacidades con la participación vecinal.

FRECUENCIA:

La Gerencia de Seguridad Ciudadana ejecutará permanentemente acciones preventivas y disuasivas en coordinación con la PNP, las Juntas Vecinales y Vecinos Vigilantes, en el Distrito de San Isidro a fin de mantener la tranquilidad, paz social, convivencia pacífica y confianza de sus vecinos. El servicio que presta la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la MSI es durante las 24 horas del día y los 365 días del año.

Turnos	Horario de Atención
Primer	De 07:00 a.m. a 15:00 p.m.
Segundo	De 15:00 p.m. a 22:00 p.m.
Tercero	De 22: 00 p.m. a 07:00 a.m.

METAS:

Garantizar un distrito seguro, mediante la prevención y fortalecimiento de capacidades con la participación vecinal y en apoyo a la PNP. Asimismo, continuar con la elaboración y ejecución de acciones eficaces que permitan mantener una baja incidencia delictiva en el distrito, la misma que permitirá mejorar las condiciones y calidad de vida de sus vecinos.

ACTIVIDADES.- Son las siguientes:

Dentro de las principales actividades que la Sub. Gerencia de Serenazgo realiza para el cumplimiento de su misión son:

- ✓ **PATRULLAJE:** consiste en el desplazamiento del personal de serenazgo y/o unidades móviles dentro de su área de responsabilidad, con la finalidad de prevenir y disuadir hechos delictivos, afín de mantener el orden público y brindar la sensación de tranquilidad en el vecindario.
- ✓ **OPERATIVOS:** consiste en un plan debidamente elaborado en coordinación y apoyo a la Policía Nacional que se lleva a cabo para desarrollar una acción y conseguir un objetivo. Ejemplo: "operativo para erradicar ambulantes, mendigos, vehículos con lunas polarizadas, y otros similares".
- ✓ **APOYO A EVENTOS:** consiste en brindar seguridad a los vecinos de los alrededores donde se realizan diferentes tipos de eventos que pueden ser de carácter deportivo, social, político, u otro similar que pueda acumular gran cantidad de personas en lugares públicos y se convierta en un riesgo de seguridad.
- ✓ **SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA:** sistema que permite al operador, monitorear y grabar imágenes de las zonas de patrullaje que le corresponde, utilizando las cámaras de video vigilancia, además de observar en tiempo real lo que está sucediendo en cada sector del distrito, así mismo ver las grabaciones de hechos delictivos de fechas anteriores, pudiendo esclarecer accidentes, incidencia delictiva, cada operador controla cámaras en diferentes sectores. Las cámaras de video vigilancia además tienen efecto disuasivo contra hechos delictivos y otros delitos que pueda cometerse en lugares públicos.

FUNCIONES DEL PERSONAL DIRECTO:**Personal de Seguridad - Oficial de Servicio y Oficial Especializado:**

- ✓ La MSI, para sus diferentes actividades, ha dividido su jurisdicción territorial en 5 Sectores. Es responsable de la seguridad en toda la jurisdicción, así como de un sector asignado.
- ✓ Efectúa patrullaje y rondas en toda la jurisdicción.
- ✓ Evalúa el servicio y realiza movimientos de personal, unidades móviles y equipos de acuerdo a las necesidades del momento.
- ✓ Instala y verifica los servicios para los Operativos programados e inopinados
- ✓ Verifica el relevo del personal inopinadamente en los diferentes sectores y la distribución del mismo en sus puestos de servicio.
- ✓ Cumple y hace cumplir las disposiciones y/o consignas dispuestas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Serenazgo y la Jefatura de Operaciones.
- ✓ Ante cualquier hecho delictivo, asume la responsabilidad de investigar y elaborar los informes correspondientes, de los hechos y/o acciones meritorias de urgencia para luego dar cuenta a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Coordina con los Comisarios de la jurisdicción para solicitar el apoyo en las intervenciones y operativos conjuntos, así como el servicio de apoyo integrado.
- ✓ Solicita al oficial especializado (PNP) de mayor jerarquía del servicio individualizado para pasar revista al personal policial, verificando el correcto uso del uniforme policial y sus implementos de servicio.
- ✓ Hace de conocimiento del personal las funciones, procedimientos y consignas específicas, emanados por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Serenazgo, Jefatura de Operaciones.
- ✓ Imparte instrucción sobre directivas, disposiciones y otras normas reglamentarias con relación a la Seguridad Ciudadana emanadas por la superioridad.
- ✓ Comunica diariamente a los escalones superiores sobre novedades que ocurre en el servicio.
- ✓ Efectúa visita personalizada a los vecinos para atender las sugerencias, quejas e inquietudes, informando de ello a los escalones superiores.

Personal de Seguridad - Responsable de Centro de Control:

- ✓ Es responsable del Grupo de operadores de circuito cerrado de televisión.
- ✓ Realiza las grabaciones de las cámaras de video vigilancia.
- ✓ Adicionalmente, realiza como apoyo las labores del operador del circuito cerrado de televisión. Diseño y optimización de la infraestructura de redes del circuito cerrado de televisión.

Personal de Seguridad - Responsable de Sub Sector:

- ✓ La MSI, para un mayor control de su servicio de patrullaje ha dividido su jurisdicción en 24 Sub Sectores, asignando a cada uno de ellos un responsable, el mismo que realiza el patrullaje en una unidad móvil asignado a su cargo,
- ✓ Verifica los puestos de servicio dentro de su área de patrullaje, informando al Oficial de Servicio sobre las novedades encontradas.
- ✓ Dispone se dé cumplimiento de los procedimientos operativos, directivas y consignas específicas de cada puesto de servicio, exigiendo al personal que conozca oportuna y perfectamente de ellos.
- ✓ Presentar al Oficial de Servicio los Partes (novedades u ocurrencias) suscitados durante el servicio.
- ✓ Prestar apoyo en cuanto el Sereno a su cargo lo solicite, al momento de una intervención, orientando la misma a fin de que esta sea exitosa
- ✓ Velar por la integridad del personal bajo su mando:
 - a) Por su seguridad
 - b) Que cuente con los implementos y equipos en condiciones óptimas que asegure cualquier intervención autorizada.



- c) Que cuente con el equipo de comunicaciones con capacidad de cobertura, alcance y nitidez.
- ✓ Efectuar patrullaje con el vehículo que se le haya asignado, observando con más detenimiento en las zonas de mayor riesgo de comisión de hechos dolosos de su área de responsabilidad.
- ✓ Llevar un Registro en el cuaderno de control de servicio, el cumplimiento de las disposiciones, consignas y novedades que se produzcan durante su turno de servicio.
- ✓ Estar presente en los relevos, a fin de controlar que estos se efectúen en sus puestos de servicio y estos no se abandonen.
- ✓ Al momento de efectuar el relevo recabar la información de las novedades ocurridas en el turno anterior en su zona de responsabilidad, a fin de evitar la comisión de hechos dolosos.

Personal de Seguridad - Motorizado:

- ✓ Realiza el patrullaje en motocicleta como asistente del Responsable de Subsector.
- ✓ Relevase con las disposiciones y consignas del servicio, haciendo reconocimiento del área en forma minuciosa y completa.
- ✓ Adquirir plena responsabilidad del área al cual ha sido asignado para prestar servicio.
- ✓ Cumplir fielmente las disposiciones relacionadas con el servicio.
- ✓ Portar obligatoriamente los equipos, materiales y accesorios requeridos en el servicio como: uniforme, cinto, vara, silbato, chalecos, fotocheck, libreta de notas, lapicero, etc.
- ✓ En su condición de apoyo del Responsable de Sub Sector, demostrar en todo momento tener don de mando y estar presto a intervenir en cuanto se solicite su presencia, de tal manera que el servicio que se presta sea eficiente.
- ✓ Informar al Responsable de Subsector permanentemente sobre las novedades del servicio, así como el funcionamiento de los equipos y materiales asignados.
- ✓ Realiza el patrullaje observando, constatando e informando lo siguiente:
 - a) Presencia de personas o vehículos sospechosos
 - b) Situaciones que alteren el orden y la tranquilidad pública
 - c) Residencias con las puertas abiertas o violentadas
 - d) Vehículos en la vía pública, sin la adecuada medida de seguridad
 - e) Presencia de paquetes o bultos extraños en la vía pública
 - f) Trabajos efectuados por la empresa de telefonía, luz, agua y alcantarillado
 - g) Zonas oscuras por falta fluido eléctrico, árboles frondosos, etc.
- ✓ Realiza su patrullaje conduciendo la motocicleta a una velocidad moderada, observando estrictamente las reglas de tránsito; salvo en los casos de emergencia o urgencia justificada podrá desplazarse a mayor velocidad, comunicando de este hecho al Centro de Control e Inspector de servicio.

Personal de Seguridad – Sereno y Sereno en Modulo de Seguridad:

- ✓ Realiza el patrullaje en bicicleta y/o a pie en área de responsabilidad específico.
- ✓ Relevase en el puesto asignado, con las disposiciones y consignas del servicio, haciendo reconocimiento del área en forma minuciosa y completa.
- ✓ Adquirir plena responsabilidad del área al cual ha sido asignado para prestar servicio.
- ✓ Cumplir fielmente las disposiciones relacionadas con el servicio.
- ✓ Portar obligatoriamente los equipos, materiales y accesorios requeridos en el servicio como: uniforme, cinto, vara, silbato, chalecos, fotocheck, libreta de notas, lapicero, etc.
- ✓ Demostrar en todo momento para prestar un eficiente servicio:
 - a) Puntualidad
 - b) Presentación personal adecuada
 - c) Iniciativa
 - d) Diligencia
 - e) Responsabilidad
 - f) Amable trato y cordial con los vecinos, compañeros y sus superiores.
 - g) Adecuado uso de los equipos y materiales asignados.
- ✓ Informar al Responsable de Sub Sector y/o al motorizado permanentemente sobre las novedades del servicio, así como el funcionamiento de los equipos y materiales asignados Realizar el servicio observando, constatando e informando lo siguiente:
 - a) Presencia de personas o vehículos sospechosos
 - b) Situaciones que alteren el orden y la tranquilidad pública
 - c) Residencias con las puertas abiertas o violentadas
 - d) Vehículos en la vía pública, sin la adecuada medida de seguridad
 - e) Presencia de paquetes o bultos extraños en la vía pública
- ✓ Estar informado en lo posible de:
 - a) Familias que residen dentro de su área de servicio.

- b) Número de miembros de la familia y vehículos.
- c) Visita de personas y vehículos que frecuentan
- ✓ Presta servicio en los Módulos de Atención al Vecino ubicados estratégicamente en la jurisdicción de la MSI.
- ✓ Realiza patrullaje por los alrededores donde se encuentra ubicado el Módulo a su cargo; comunicando inmediatamente a los escalones superiores en caso de presentarse alguna novedad.
- ✓ Prestar los primeros auxilios a personas que requieren apoyo primario, pidiendo paralelamente seguridad del Responsable del Subsector.
- ✓ Facilitar los servicios de agua e higiene a los niños, personas discapacitadas, de tercera edad y gestantes, principalmente.
- ✓ Anotar y registrar en el cuaderno correspondiente la recepción y entrega de Radios Handy, Nextel, baterías, varas, etc., verificando permanentemente su estado de funcionamiento y conservación.
- ✓ Relevarse en forma reglamentaria con todas las novedades del servicio, debiendo firmar en el cuaderno respectivo, dando fe de su conformidad.

Personal de Seguridad – Sereno G.A.E.S Grupo de Acciones Especiales para situaciones de protestas dentro del distrito, prevenir el desorden en movilizaciones de personas que puedan cruzar por el distrito)

- ✓ Realiza el patrullaje a pie en el área que lo disponga el jefe inmediato.
- ✓ Adquirir plena responsabilidad del área al cual ha sido asignado para prestar servicio.
- ✓ Cumplir fielmente las disposiciones relacionadas con el servicio.
- ✓ Portar obligatoriamente los equipos, materiales y accesorios requeridos en el servicio como: uniforme, cinto, vara, silbato, chalecos, fotocheck, libreta de notas, lapicero, etc.
- ✓ Demostrar en todo momento para prestar un eficiente servicio:
 - a) Puntualidad
 - b) Presentación personal adecuada
 - c) Iniciativa
 - d) Diligencia
 - e) Responsabilidad
 - f) Adecuado uso de los equipos y materiales asignados.
- ✓ Informar al Responsable del Sub Sector asignado las novedades de su servicio.
 - a) Presencia de personas o vehículos sospechosos
 - b) Situaciones que alteren el orden y la tranquilidad pública
 - c) Vehículos en la vía pública, sin la adecuada medida de seguridad
 - d) Presencia de paquetes o bultos extraños en la vía pública
- ✓ Presta servicio de seguridad en los lugares donde le asigne su jefe inmediato para evitar que sucedan hechos delictivos sobre todo las zonas oscuras por la dimensión de los árboles.
- ✓ Presta servicio de seguridad en lugares donde se incrementa a incidencia delictiva para brindar seguridad.

Personal de Seguridad - Operador de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV):

- ✓ Apoya al patrullaje mediante el sistema de video vigilancia, en forma permanente a través de las cámaras de seguridad en el área asignada y puntos críticos, informando a los escalones superiores sobre cualquier situación que pudiera presentarse.
- ✓ La observación y vigilancia se centrará en detectar posibles responsables de graves alteraciones del orden público, identificación de posibles delincuentes, vehículos infractores u otros que revistan comisión de delitos, faltas y/o amenaza grave de su comisión.
- ✓ Informa oportunamente a los escalones superiores de las emergencias observadas y recibidas y en forma inmediata las consideradas de gravedad.
- ✓ Efectúa los pedidos para la movilización de los recursos humanos y logísticos al lugar donde visualiza la emergencia.
- ✓ Utiliza adecuadamente los códigos de telecomunicaciones establecidos para la Red Radial, Red Nextel en las comunicaciones.
- ✓ Comunica los datos necesarios a los Radio Operadores a fin de permitir el desplazamiento oportuno de los recursos humanos y logísticos.
- ✓ Mantiene enlace constante con el Jefe del Centro de control para la pronta movilización de los recursos de Seguridad Ciudadana dando cuenta a la Gerencia.
- ✓ Da cumplimiento a los procedimientos establecidos para la sustentación de auxilios prestador por el Centro de control.

Personal de Seguridad - Chofer:

- ✓ Responsable de la unidad asignada al servicio de Serenazgo, en los diferentes Desplazamientos que se tengan que realizar durante el turno de servicio.
- ✓ Realiza los relevos de personal operativo en la flota pesada (Bus, Camión).
- ✓ Conduce la unidad móvil asignado al Oficial de Servicio para el patrullaje y verificación de los servicios en toda la jurisdicción.
- ✓ Realiza el traslado de los Serenos, así como los canes de la Brigada Canina a sus respectivos puestos de servicio.



- ✓ Realizar servicio con el vehículo que se le haya asignado, de conforme a las indicaciones y recomendaciones del Oficial de Servicio.
- ✓ Velar por el buen uso, mantenimiento y estado de conservación del vehículo, sus accesorios y demás equipos asignados, asumiendo plena responsabilidad por ellos.
- ✓ Registrar en el cuaderno de control de servicio, disposiciones, consignas, novedades y/o desperfectos de la unidad móvil, así como detalle de equipamiento y el kilometraje de recorrido (inicial y final).
- ✓ Verificar en los respectivos relevos, las condiciones y el estado de los vehículos, equipos y materiales cuando se recepciona o entrega.

Personal de Seguridad - Guía Canino:

- ✓ Realiza el patrullaje con el canino a su cargo en el área de responsabilidad específica.
- ✓ Adquirir plena responsabilidad del área al cual ha sido asignado para prestar servicio.
- ✓ Cumplir fielmente las disposiciones relacionadas con el servicio.
- ✓ Portar obligatoriamente los equipos, materiales y accesorios requeridos en el servicio como: uniforme, cinto, vara, silbato, chalecos, fotocheck, libreta de notas, lapicero, etc.
- ✓ Demostrar en todo momento para prestar un eficiente servicio:
 - a) Puntualidad
 - b) Presentación personal adecuada
 - c) Iniciativa
 - d) Diligencia
 - e) Responsabilidad
 - f) Amable trato y cordial con los vecinos, compañeros y sus superiores.
 - g) Adecuado uso de los equipos y materiales asignados.
- ✓ Informar al Responsable de Sub Sector y/o al motorizado permanentemente sobre las novedades del servicio, así como el funcionamiento de los equipos y materiales asignados. Realizar el servicio observando, constatando e informando lo siguiente:
 - a) Presencia de personas o vehículos sospechosos.
 - b) Situaciones que alteren el orden y la tranquilidad pública
 - c) Presencia de paquetes o bultos extraños en la vía pública
- ✓ Realiza patrullaje con su canino por los alrededores donde se encuentra ubicado los lugares de alto riesgo o conflictivo.
- ✓ Relevarse en forma reglamentaria con todas las novedades del servicio, debiendo firmar en el cuaderno respectivo, dando fe de su conformidad.
- ✓ Personal capacitado para el desplazamiento con los caninos.

Mantenimiento de Cámaras de Serenazgo:

- ✓ Dar mantenimiento correctivo y preventivo a las cámaras de video vigilancia.

Mantenimiento Interno de los Vehículos de Serenazgo:

- ✓ Dar mantenimiento correctivo y preventivo, a los vehículos de la flota vehicular con que cuenta el servicio de seguridad ciudadana.

FUNCIONES DEL PERSONAL INDIRECTO:**Gerente Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y Sub Gerente de Serenazgo:**

- ✓ Responsable de la planificación y gestión del servicio en activa coordinación con la alta dirección y vecinos del distrito y supervisión de las labores operativas del personal encargado de la vigilancia urbana diurna y nocturna **en el distrito.**

Secretaría de Gerencia de Seguridad Ciudadana:

- ✓ Llevar la agenda del Gerente de Seguridad Ciudadana, programar citas y recordar reuniones en temas de Seguridad ciudadana.
- ✓ Redactar, tomar dictado y digitar los documentos que se le encomiende en temas de seguridad ciudadana.
- ✓ Atender llamadas telefónicas, comunicaciones, reuniones y eventos de Gerencia.
- ✓ Asistir en la coordinación y seguimiento de expedientes críticos en temas de seguridad ciudadana.
- ✓ Atender a vecinos, funcionarios y personas en general que solicitarse con el Gerente en temas de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Registrar y foliar documentos del sistema de trámite documentario.
- ✓ Recibir y distribuir toda la documentación que se tramita en temas de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Cumplir funciones de archivo y trámites de documentos.
- ✓ Coordinar entrega de mensajería en temas de seguridad ciudadana.
- ✓ Prestar asistencia en temas de carácter administrativo a la Gerencia en temas de Seguridad Ciudadana.

- ✓ Prestar apoyo para la elaboración de Ordenanzas relacionados a la Seguridad Ciudadana.
- ✓ Apoyar en la verificación y cumplimiento de las normas aprobadas de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Las demás funciones que les asigne su jefe inmediato en temas de seguridad ciudadana.

Chofer de Gerencia de Seguridad Ciudadana de Gestión de Riesgos de Desastres

- ✓ Responsable de la unidad asignada y de trasladar al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres.

Especialista en Planeamiento en temas de seguridad ciudadana

- ✓ Elaboración de la Agenda quincenal del Observatorio de Seguridad Ciudadana y hacer el seguimiento de la Incidencia Delictiva en coordinación con la PNP, y parte operativa del Serenazgo del Distrito.
- ✓ Elaboración de cuadros quincenales sobre el análisis actual de la incidencia delictiva para informar a los miembros del Observatorio de Seguridad Ciudadana..
- ✓ Atender los requerimientos de los miembros del Observatorio de Seguridad Ciudadana en temas de Seguridad Ciudadana.

Especialista en proyectos en temas de seguridad ciudadana

- ✓ Formular requerimientos de proyectos de seguridad ciudadana según la necesidad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana. Y Gestión de Riesgos de Desastres.
- ✓ Elaboración de Proyectos que mejoren en la parte Operativa el servicio de Serenazgo.
- ✓ Atender la documentación de la Gerencia, relacionados con los Proyectos de Seguridad Ciudadana.

Apoyo Administrativo en temas de seguridad ciudadana

- ✓ Seguimiento, de la documentación referida a temas de seguridad ciudadana en coordinación con el área correspondiente.
- ✓ Ordenamiento y selección de documentos para su ubicación o eliminación.
- ✓ Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato

Capacitador del personal de seguridad ciudadana.

- ✓ Elaborar los procedimientos para la capacitación del personal de seguridad ciudadana.
- ✓ Elaborar la curricular que se debe aplicar durante el curso de capacitación para el personal.
- ✓ Coordinar con las áreas de recursos humanos para el mejor desempeño de sus funciones
- ✓ horarios para los demás capacitadores y asegurar su participación
- ✓ Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato

Encargado de los proyectos de logística en temas de seguridad ciudadana

- ✓ Formula y modifica el cuadro de necesidades en materia de compras y servicios.
- ✓ Elaboración de requerimientos de bienes y servicios según la necesidad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Elaboración de términos de referencia y especificaciones técnicas en coordinación con las áreas técnicas calificadas según corresponda.
- ✓ Evaluación y seguimiento de proyectos de inversión pública de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Atender la documentación y hacerle el seguimiento que derive la Gerencia, relacionados con los Proyectos de Inversión Pública (SNIP) que se ejecutan en la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Archivar y velar por su conservación de la documentación derivada de los Proyectos de Inversión Pública correspondientes a la Gerencia.
- ✓ Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato.

Apoyo y seguimiento logístico en temas de seguridad ciudadana

- ✓ Apoyo en la organización del Almacén.
- ✓ Organización y clasificación del Almacén de GSC.
- ✓ Ingreso a base de datos de los inventarios existentes.
- ✓ Seguimiento de los procesos de contratación de bienes y servicios de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato.

Analista estadístico de la incidencia delictiva de la GSC.

- ✓ Elaborar y estructurar la información estadística del índice delincencial, mediante cuadros informativos, gráficos comparativos y procesos de investigación y desarrollo de mapas del delito para elaborar en coordinación con la Policía Nacional, las estadísticas referentes a la incidencia delictiva, de interés para la Seguridad Ciudadana del distrito.
- ✓ Supervisar, en el aspecto estadístico, los estudios y análisis de fuentes oficiales, asimismo publicaciones de informaciones estadísticas, de parte de medios de prensa, a fin de asegurar la exactitud y uniformidad de las mismas o que involucren al distrito.
- ✓ Preparar la información estadística para el análisis quincenal en el Observatorio de Seguridad Ciudadana.



- ✓ Integrar y monitorear la información de delitos contra el patrimonio de la PNP, que se integra con la base de datos

Coordinador en Temas de Seguridad Ciudadana módulos de Serenazgo

- ✓ Dar atención a las quejas sobre el servicio de seguridad ciudadana y serenazgo
- ✓ Verificación del estado de los módulos de serenazgo y dar solución a los problemas logísticos que tengan.

Coordinador De Enlace Con Personal PNP Que Presta Servicio Individualizado a Serenazgo

- ✓ Recepcionar los documentos que acreditan a los PNP para brindar servicio individualizado en el serenazgo de San Isidro.
- ✓ Controlar las asistencias diarias de los efectivos PNP inscritos para brindar servicio individualizado.
- ✓ Entregar a logística la planilla en hoja de cálculo de la asistencia del personal PNP que asistió al servicio individualizado.

Secretaría de la Subgerencia de Serenazgo:

- ✓ Llevar la agenda del Gerente de Seguridad Ciudadana, programar citas y recordar reuniones en temas de seguridad ciudadana.
- ✓ Redactar, tomar dictado y digitar los documentos en temas de seguridad ciudadana que se le encomiende.
- ✓ Atender llamadas telefónicas, comunicaciones, reuniones y eventos de Gerencia.
- ✓ Asistir en la coordinación y seguimiento de expedientes críticos en temas de seguridad ciudadana.
- ✓ Atender a vecinos, funcionarios y personas en general que solicitan entrevistarse con el Sub. Gerente en temas de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Registrar y foliar documentos del sistema de trámite documentario.
- ✓ Recibir y distribuir toda la documentación que se tramita en Sub. Gerencia de Serenazgo en temas de seguridad ciudadana..
- ✓ Cumplir funciones de archivo y trámites de documentos.
- ✓ Coordinar entrega de mensajería en temas de seguridad ciudadana.
- ✓ Prestar asistencia en temas de carácter administrativo a la Subgerencia de Serenazgo.
- ✓ Las demás funciones que les asigne su jefe inmediato en temas de seguridad ciudadana.

Chofer de Gerencia de la Sub. Gerencia de Serenazgo:

- ✓ Responsable de la unidad asignada y de trasladar al Sub. Gerente de Serenazgo.

Jefe de Operaciones del Servicio de Serenazgo.

- ✓ Evalúa, califica y monitorea el servicio y realiza movimientos de personal, unidades móviles y equipos en coordinación con los inspectores del servicio de acuerdo a las necesidades del momento.
- ✓ Planea y verifica los servicios para los Operativos programados e inopinados
- ✓ cumple y hace cumplir las disposiciones y/o consignas dispuestas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Serenazgo y la Jefatura de Operaciones.
- ✓ Ante cualquier hecho delictivo, asume la responsabilidad de investigar y elaborar los informes correspondientes, de los hechos y/o acciones meritorias de urgencia para luego dar cuenta a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Coordina con los Comisarios de la jurisdicción para solicitar el apoyo en las intervenciones y operativos conjuntos, así como el servicio de apoyo integrado.
- ✓ Coordina con los Inspectores y pone de conocimiento del personal las funciones, procedimientos y consignas específicas, emanados por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Serenazgo, Jefatura de Operaciones.
- ✓ Imparte instrucción sobre directivas, disposiciones y otras normas reglamentarias con relación a la Seguridad Ciudadana emanadas por la superioridad.
- ✓ Comunica diariamente a los escalones superiores sobre novedades que ocurre en el servicio.
- ✓ Efectúa visita personalizada a los vecinos para atender las sugerencias, quejas e inquietudes, informando de ello a los escalones superiores.
- ✓ Efectúa patrullaje y rondas en toda la jurisdicción

Encargado de Centro de Control de Seguridad Ciudadana - Monitoreo

- ✓ Dirigir y supervisar al personal que labora en el Centro de Control
- ✓ Supervisar y controlar la producción y la asistencia del personal de los tres turnos.

Encargado de Centro de Control de Seguridad Ciudadana – Call center

- ✓ Dirigir y supervisar al personal que labora en el Centro de Control que responden las llamadas externas de los vecinos o personas que se comunican con nuestra central
- ✓ Supervisar y controlar el tiempo de respuesta en los tres turnos.

Encargado de Plataforma de Circuito Cerrado de Televisión de Seguridad Ciudadana

- ✓ Dirigir y supervisar la elaboración del plan de mantenimiento de la plataforma tecnológica de Seguridad Ciudadana en campo (CCTV interno Municipal, sistema de video vigilancia a distancia, sistema de radio comunicación digital y localización de GPS).

Coordinador del Grupo de Acciones Especiales "G.A.E.S."

- ✓ Dirigir y elaborar acciones operativas para el personal de este grupo especial.
- ✓ Controlar y monitorear las acciones especiales y elaborar cuadros de intervenciones especiales.
- ✓ Coordinar con las demás áreas operativas para el apoyo correspondiente.

Veterinario de los canes de la GSC

- ✓ Responsable de prevenir, diagnosticar y curar las enfermedades de los canes que prestan servicio en seguridad ciudadana.
- ✓ Encargado de la inspección y del control sanitario de los alimentos de los canes.

Técnico Administrativo - Apoyo del Jefe de Operaciones

- ✓ Elabora el Rol de Servicios del personal de serenazgo.
- ✓ Consolidación de los partes de turno.
- ✓ Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato

Técnico Administrativo- Apoyo a la labor de inteligencia y estrategia de seguridad ciudadana

- ✓ Elaborar estrategias que permitan la prevención y disuasión en temas de seguridad en apoyo a la PNP.
- ✓ Seguimiento de las estrategias.
- ✓ Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato

3.4.2 Costos del Servicio de Seguridad Ciudadana Proyectado para el Ejercicio 2016.

El costo anual proyectado para el ejercicio 2016, por el Servicio de Seguridad Ciudadana asciende a **S/. 29'724,014.10**

Concepto	Costo Proyectado 2016	%
Costos Directos	28,270,607.13	95.11%
Costo de Mano de Obra	21,163,863.60	
Costo de Materiales	4,238,630.15	
Depreciación de Bienes Muebles y Equipos	1,780,889.04	
Otros Costos y Gastos Variables	1,087,224.35	
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	898,305.94	3.02%
Costo de Mano de Obra	778,379.40	
Costo de Materiales y Útiles de Oficina	95,913.21	
Depreciación de Bienes Muebles y Equipos	13,092.36	
Otros Costos y Gastos Variables	10,920.98	
Costos Fijos	555,101.02	1.87%
Seguros	369,384.75	
Agua Potable	47,898.71	
Energía eléctrica	57,460.02	
Telefonía	26,562.62	
Internet	13,538.73	
Depreciación de infraestructura pública	40,256.19	
Total	29,724,014.10	100.00%

3.4.3 Explicación Detallada de Recursos del Servicio de Seguridad Ciudadana.

El costo del Servicio de Seguridad Ciudadana se distribuirá sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial de la Gerencia de Administración Tributaria, que comprende:



Estado	Pedios	Contribuyentes
Pagantes	33,970	27,875
Exonerados	1,642	1,770
Inafectos	32	2
Total	35,644	29,647

Costos Directos.- Comprende lo siguiente:

✓ **Costo de Mano de Obra**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	Comprende el costo del personal operativo contratado bajo la modalidad del RECAS - D.L. 1057 y su reglamento) que labora en el Servicio de Seguridad Ciudadana, sus funciones son: • Controlar el Centro de Operaciones, para establecer una comunicación continua con los vecinos, a fin de prestarles auxilio y protección en salvaguarda de su vida e integridad física, así como de prevenir acciones para salvaguardar su patrimonio dentro del marco establecido en la ley. • Acciones de apoyo en caso de prevención y emergencias en caso de desastres. • Ejecutar acciones de apoyo de prevención y control de la seguridad ciudadana de su competencia, con la Fiscalía de Prevención de Delito, la Jefatura Distrital de la PNP-San Isidro y las Comisaría de la Jurisdicción. • Ejecutar acciones de apoyo a la PNP, para la el Control de Tránsito y Vialidad en la jurisdicción Distrital de conformidad a las disposiciones dictadas por la Gerencia Municipal de Transporte Urbano de la MML. • Apoyar a la PNP en el control del tránsito urbano de peatones y vehículos de conformidad con lo establecido en la regulación provincial. • Apoyar en el control de tránsito vehicular en caso de emergencia, hasta su normal funcionamiento por la PNP. • Realizar operativos de control de vehículos de transporte público urbano en paraderos no autorizados, en apoyo a la PNP, y con los inspectores de Transporte Urbano de MML. • Apoyar el Patrullaje disuasivo contra el consumo de drogas y licor en parques y en vía pública. • Apoyar a la frustración y Captura de presuntos delincuentes por hurto, robo y robo agravado o requisitorados (Remisión de DD.CC a la Comisaría del Sector). • Apoyar ante denuncias de robos y asaltos a mano armada. Apoyar en la Seguridad y Patrullaje prestado a: Eventos Organizados, Predios, Locales Particulares y/o Eclesiásticos..
Personal Especializado en Seguridad	Comprende el costo del personal especializado en brindar servicio de seguridad al vecino, personal con facultad para realizar detenciones en caso de disturbios, robos, entre otros; son efectivos policiales que prestan servicio complementario individualizado (R.M. N° 026-2014-IN) y están capacitados para cumplir dicha labor conjuntamente con los serenos, realizan recorridos diarios en los vehículos de Seguridad Ciudadana, con el objetivo de brindar mayor seguridad a los vecinos, se proyecta cubrir 111 puestos fijos, los mismos que serán cubiertos en tres turnos diarios de 08 horas cada uno (37 puestos en turno mañana, 37 puestos en turno tarde y 37 puestos en turno noche).

✓ **Costo de Materiales**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	Comprende el costo por uniforme del personal operativo que brinda el servicio de seguridad ciudadana (877 efectivos), se requiere mantener uniformado a todo el personal operativo con el objetivo de brindar buena presencia en el distrito, entre las prendas se tiene: borceguíes, botas de jebe, camisa manga larga y corta color celeste, pantalón, chompa cuello V y Jorge Chávez, zapatos tipo korfan, casacas impermeables, cascos para motorizados, lentes de protección, entre otros implementos, utilizados por el personal operativo que brinda el servicio de seguridad ciudadana en el distrito, dada la intensidad del servicio se entregan de 01 a 04 uniformes e implementos al año.

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Repuestos	Comprende el costo por rodajes, amortiguadores, bujía, disco de freno, baterías, filtros, llantas y demás repuestos utilizados para el mantenimiento preventivo de la flota vehicular del servicio de seguridad ciudadana, a fin de no perjudicar el servicio de vigilancia en el distrito, los repuestos son cambiados dada la intensidad, antigüedad y uso de las unidades vehiculares que brindan el servicio de seguridad ciudadana en todo el distrito, se ha considerado repuestos para 05 automóviles, 240 bicicletas, 35 camionetas, 61 motocicletas, 2 camiones, 2 grúas, 19 Segway (transportador personal) y 4 ómnibus.
Combustibles y Lubricantes	Comprende el costo de combustibles (gasolina 90, petróleo diésel D2) utilizados en las unidades vehiculares del servicio de seguridad ciudadana, que realizan las labores de patrullaje en todo el distrito, el recorrido se realiza en tres turnos durante las 24 horas del día de los 365 días del año, las unidades que requieren de este recurso para brindar el servicio, son las siguientes: 05 automóviles, 35 camionetas, 61 motocicletas, 2 camiones, 2 grúas y 4 ómnibus.
Alimento para Canes	Corresponde al costo por alimento balanceado para 12 canes que realizan servicio de vigilancia en el distrito, el consumo regular es de 0.705 kilogramos por can al día, 206 bolsas de 15 Kg., por los 12 meses del año.
Material de Salud	Comprende el costo de medicinas para la dotación del botiquín instalado en cada unidad vehicular (camionetas, automóviles, camiones, ómnibus, grúas, bicicletas, motocicletas y segway) asignada al servicio de seguridad ciudadana, para brindar primeros auxilios en casos de accidente ocurridos durante la prestación del servicio. Asimismo, incluye material veterinario como: vacunas, antiparasitarios y demás medicamentos para preservar en óptimo estado la salud de los canes.
Material Disolvente y Pinturas	Comprende el costo por pintura y thinner utilizado en el pintado y mantenimiento de 10 módulos, 24 casetas de vigilancia, 2 centros de control (Acuario y Orión) y 1 subse de serenazgo. Asimismo, para el pintado de las unidades de transporte (autos, camionetas, camión, motocicletas, ómnibus, bicicletas y segway) y demás equipos utilizados en el servicio.
Herramientas	Comprende el costo de herramientas tales como: brochas, rodillos, espátula y plancha para empastado, herramientas necesarias para el mantenimiento y pintado de los inmuebles del servicio, tales como subse de serenazgo, centros de control, módulos de seguridad ciudadana y casetas de vigilancia ubicados en puntos estratégicos del distrito de San Isidro.
Material Eléctrico	Comprende el costo por material de iluminación tales como: foco, fluorescentes, tomacorriente, socket para fluorescentes, cable, entre otro, material necesario para el mantenimiento de las instalaciones del servicio de seguridad ciudadana: sede, subse, módulos descentralizados y casetas de vigilancia, ubicados en diferentes zonas del distrito, así como también, para el uso eléctrico de las unidades vehiculares.
Materiales Diversos	Comprende el costo de materiales diversos para el mantenimiento preventivo de la flota vehicular, casetas, centros de control, subse y módulos de serenazgo con la que cuenta el servicio de seguridad ciudadana. Asimismo, comprende el costo de los materiales utilizados en el adiestramiento canino, tales como: pelota, mangas de protección canina, bozal de seguridad, collar, entre otros materiales.

✓ **Depreciación de Inmuebles, Maquinarias y Equipos**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Equipo de Transporte	Corresponde el costo por desgaste de 339 unidades vehiculares utilizadas en la prestación del servicio, los mismos que prestan servicio las 24 horas del día durante los 365 días de año en sus sectores correspondientes, los minibús son utilizados para el traslado del personal operativo a las diferentes zonas del distrito. Se ha consignado como costo unitario el valor del bien, que permite determinar mediante aplicación de fórmula, el costo anual y en base a este importe, determinar el costo mensual de la depreciación, se considera solo a los bienes que cuentan con vida útil.
Depreciación de Maquinaria y Equipos	Comprende el costo por desgaste de 871 equipos utilizados en servicio de seguridad ciudadana, tales como: radios portátiles para la comunicación del personal operativo, cámaras domo para la vigilancia en todo el distrito, cámaras fotográficas, filmadoras y de video para la realización de operativos en todo el distrito, torre metálica y antena parabólica para captar señal de comunicación y video y demás equipos necesarios para la óptima prestación del servicio. Cabe indicar, que se ha consignado como costo unitario el valor del bien, que permite determinar mediante aplicación de fórmula, el costo anual y en base a este importe, determinar el costo mensual de la depreciación, se considera solo a los bienes que cuentan con vida útil.



Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Equipos de Cómputo	Comprende el costo por desgaste de 80 equipos informáticos que son utilizados en los centros de control de video vigilancia para el Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) (centro de control acuario Av. Ejército y centro de control orión Av. Carriquiry), equipos que sirven para la vigilancia mediante cámaras de video en todo el distrito (Solución de respaldo y almacenamiento para video vigilancia en el centro de control), se considera solo a los bienes que cuentan con vida útil.

✓ **Otros Costos y Gastos Variables**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Asesoría Técnica Especializada	Comprende el costo por servicio especializado para el diseño de estrategias de seguridad y re-entrenamiento que permita ampliar y fortalecer la capacidad técnica del personal operativo que presta el servicio en seguridad ciudadana (Patrullaje y Operatoria de Intervención, Rol del Sereno como Agente de Cambio, Fundamentos de Seguridad Ciudadana, entre otros).
Mantenimiento y Reparación	Comprende el costo por mantenimiento básico y especializado de vehículos y equipos que posee la municipalidad para brindar el servicio de seguridad ciudadana, los cuales necesitan un mantenimiento correctivo y preventivo para su operatividad. La relación es directa, puesto que sin ello los vehículos y equipos asignados al servicio de seguridad ciudadana presentarían deficiencias en su operatividad afectando la prestación. Asimismo, se cuenta con un taller interno de mantenimiento mecánico, del cual los vehículos asignados al servicio vienen demandando un 43.08% de su accionar, los trabajos que requieren de mayor especialización y equipamiento son realizados en talleres externos. Adicionalmente, comprende el mantenimiento de 10 módulos, 24 casetas de vigilancia, 2 centros de control (Acuario y Orión), 1 subse de serenazgo, el mantenimiento de las 152 cámaras de video vigilancia ubicados en todo el distrito de San Isidro y el mantenimiento de las unidades ligeras - 240 bicicletas con que cuenta el servicio.
Servicio de Energía Eléctrica (cámaras y módulos)	El servicio de energía eléctrica responde al consumo de 122 suministros, principalmente para el funcionamiento de equipos de monitoreo a distancia vía cámaras de video y para la operatividad de los módulos descentralizados instalados en el Distrito, así como, para la sede y subse de serenazgo. Adicionalmente, se ha considerado la instalación de una mayor cantidad de cámaras en puntos estratégicos a lo largo del distrito. Cabe resaltar que al existir tres turnos diarios de 8 horas de labor, el servicio se brinda ininterrumpidamente todo el año, haciéndose necesario la energía eléctrica para la prestación del servicio en todos los puntos de monitoreo.
Servicio de Telefonía	Comprende el 11.61% del contrato por servicio de telefonía celular RPC, el mismo que corresponde al consumo de cuarentainueve (49) equipos móvil RPC, los cuales son utilizados por el personal operativo para la comunicación con la central de operaciones (circuito cerrado de video vigilancia) para reportarse mutuamente las incidencias diarias que ocurren en el servicio.
Otros Servicios de Terceros	Comprende el costo por servicio de rastreo y ubicación satelital GPS de 128 equipos, para las diferentes unidades vehiculares de seguridad ciudadana y recarga de 71 extintores para las unidades vehiculares, centros de control de video vigilancia y módulos de serenazgo, los cuales se recargan 02 veces al año, servicios complementarios que son necesarios para el servicio de seguridad ciudadana.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos.- Comprende lo siguiente:✓ **Costo de Mano de Obra**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Personal Nombrado	Comprende el costo del personal nombrado que realiza actividades de asistencia y apoyo administrativo en el servicio de seguridad ciudadana, se considera a un (1) técnico administrativo.
Personal Contratado	Comprende el costo del personal administrativo, contratado bajo la modalidad del RECAS (D.L. 1057 y su reglamento – Essalud 9% tope 30% de la UIT) que realizan actividades de planificación, dirección, gestión, asistencia y apoyo administrativo en el servicio de seguridad ciudadana, personal encargado del cuidado de los canes, encargado de los proyectos en logística, encargado de la plataforma del circuito cerrado de televisión, chofer de la gerencia de seguridad ciudadana, analista estadístico de las incidencias delictivas de seguridad ciudadana, entre otras actividades de asistencia y gestión que requiere el servicio de seguridad ciudadana.

✓ **Costo de Materiales**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Útiles de Oficina	Comprende los materiales de escritorio y demás materiales de oficina (archivador, bolígrafos, folder, engrapador, papel bond, cinta adhesiva), para ser utilizados en labores administrativas de coordinación y gestión en el servicio de seguridad ciudadana.

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Material de Limpieza y Sanitario	Comprende el costo de los materiales utilizados en la limpieza de oficina y servicios higiénicos que utiliza el personal operativo (sede, subsele, módulos y casetas de vigilancia) y administrativo que presta el servicio de seguridad ciudadana en el distrito, el importe mostrado comprende el consumo de artículos utilizados tales como: trapeadores, escobas, escobillones, ceras, entre otros.

✓ **Depreciación de Inmuebles, Maquinarias y Equipos**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Maquinaria y Equipos	Comprende el costo por desgaste de 9 equipos que posee el servicio de seguridad ciudadana, para uso del personal administrativo que se encarga de realizar labores de planificación, dirección, gestión, asistencia, supervisión y apoyo administrativo en el servicio. Se consideran balanzas para el pesaje de canes y alimento para canes, equipos de aire acondicionado para la sede, subsele y módulos de vigilancia) y fuentes de poder para la conexión de las computadoras e impresoras que se utilizan para las labores administrativas del servicio, se considera solo a los bienes que cuentan con vida útil.
Depreciación de Muebles y Enseres	Comprende el costo por desgaste de 77 muebles y enseres que posee el servicio de seguridad ciudadana, para uso del personal administrativo que se encarga al 100% de realizar labores de asistencia, supervisión y apoyo administrativo en el servicio.
Depreciación de Equipos Informáticos	Comprende el costo por desgaste de 1 equipo informático que utiliza el personal administrativo de seguridad ciudadana, para las labores de asistencia, supervisión y apoyo administrativo en el servicio, se considera solo a los bienes que cuentan con vida útil.

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Telefonía	Comprende el 4.27% del consumo total del contrato por servicio de telefonía celular RPC, el cual corresponde a dieciocho (18) equipos móvil RPC, los mismos que son utilizados para la comunicación entre el personal supervisor, administrativo y operativo del servicio de seguridad ciudadana, a efecto de reportar las incidencias del servicio diario.

Costos Fijos.- Comprende lo siguiente:

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Seguros	Comprende el 43.08% del costo por aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro de los activos de la Municipalidad con los que cuenta el servicio de seguridad ciudadana. Asimismo, se está considerando la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para 99 unidades vehiculares asignadas a éste servicio (unidades directas).
Servicio de Agua Potable	Comprende el consumo de agua potable (08 suministros) para el aseo del personal operativo y el uso de los servicios higiénicos que se ubican en la sede, subsele, centros de control, oficina administrativa y los módulos descentralizados del servicio de seguridad ciudadana.
Servicio de Energía Eléctrica	Comprende el 67.02% del costo por consumo de energía eléctrica del suministro N° 286801, utilizado en la iluminación de las zonas donde se ubican los vehículos asignados al servicio, vestuarios y para los equipos de cómputo que utiliza el personal administrativo para las labores de planificación, dirección, gestión, asistencia, supervisión y apoyo administrativo del servicio.
Servicio de Telefonía	Comprende el 4.02% del consumo de 19 anexos y el 100% de 4 líneas directas asignadas al servicio, para la comunicación del vecino con la municipalidad ante cualquier emergencia ocurrida en el distrito.
Servicio de Internet	Comprende el 6.49% del servicio, utilizado para comunicar y atender los requerimientos de seguridad que realizan los vecinos, para comunicación en línea con la central "ALERTA SAN ISIDRO", donde los operadores especializados atenderán la comunicación. Adicionalmente se utiliza para la vigilancia vía Internet de unidades vehiculares con GPS y centros de control. Comprende el costo proporcional de 52 equipos.
Depreciación de inmuebles	Comprende el desgaste de los bienes inmuebles utilizados en la prestación del servicio de seguridad ciudadana (7 inmuebles), tales como: caniles, circuito cerrado de televisión, subsele y módulos de serenazgo utilizados por el personal operativo que cumple labores de vigilancia en el distrito.



3.4.4 Mejoras “Adquisición de Activos”

Para que el servicio mantenga un nivel acorde a lo que el vecino requiere, es necesario repotenciar el mismo, adquiriendo activos que permitan optimizar las labores operativas del servicio de seguridad ciudadana.

Asimismo, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio a través de acciones de prevención contra actividades ilícitas así como actos de violencia y/o delincuenciales y con la finalidad de mantener el orden y respeto a las personas y sociedad del distrito de San Isidro, se tiene previsto adquirir para el ejercicio 2016, los siguientes activos:

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO UNITARIO	INVERSIÓN TOTAL	ESTRUCTURA 2016
10	Camioneta Pick Up 4x2 doble cabina - Equipada	77,950.00	779,500.00	194,875.00
11	Motocicleta Equipada con equipo de emergencia	20,000.00	220,000.00	55,000.00
21	Totales	97,950.00	999,500.00	249,875.00

Cabe precisar, que de los activos proyectados para el ejercicio 2016, en la estructura de costos solo se ha considerado el costo por depreciación de los mismos, porcentajes que han sido obtenidos de la Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria – SAT.

3.4.5 Grado de Avance – Costos Ejecutados 2015

Con Acuerdo de Concejo N° 2025-MML de fecha 04 de noviembre de 2014 se acordó ratificar la Ordenanza N° 370-MSI de la Municipalidad Distrital de San Isidro, que aprueba el arbitrio de seguridad ciudadana del ejercicio 2015.

En atención a lo antes citado, la Subgerencia de Contabilidad y Costos cumpliendo con lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, “realiza el seguimiento de la ejecución de costos según las estructuras de costos aprobadas”, ello con el objetivo de informar sobre el grado de ejecución que vienen realizando las áreas ejecutoras de los servicios.

Asimismo, la subgerencia antes mencionada para el seguimiento de los costos por cada servicio, recaba información física y digital de los diferentes módulos de la Municipalidad de San Isidro, los cuales sirven de base para obtener los importes y descripción de los recursos que se vienen consumiendo (Órdenes de Servicios, Órdenes de Compra, Póliza de Salida de Almacén, Provisiones Contables y Planilla de Personal Nombrado y Cas).

En ese sentido, los costos ejecutados por arbitrios municipales se están presentando con corte al mes de junio del presente ejercicio, considerando todos los compromisos y desembolsos realizados a dicho periodo, de acuerdo a los documentos emitidos por las diferentes áreas de la Municipalidad para la elaboración de los Estados Financieros con cierre al mes de junio 2015.

La proyección para la segunda parte del año, se ha realizado en función a los costos ejecutados al mes de junio y a la necesidad de mayores recursos que requiere el servicio para la segunda parte del año, este es por ejemplo en el caso del personal nombrado que de acuerdo a ley cuenta con gratificación en el mes de julio y diciembre. Asimismo, el personal CAS en atención a la Ley N° 29849 “**Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales**”, percibirá un aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad de S/. 300.00, según la ley de presupuesto del sector público.

En el siguiente cuadro se presenta el grado de avance del arbitrio ejecutado del ejercicio 2015, donde se aprecia que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de San Isidro, han sido empleados con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2015 se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación del servicio de Seguridad Ciudadana, se muestra cuadro resumen:

ARBITRIOS	ORDENANZA N° 370-MSI	EJECUTADO A JUNIO - 2015	GRADO DE AVANCE	EJECUTADO ANUAL - 2015	GRADO DE AVANCE
SEGURIDAD CIUDADANA	28,351,914.18	11,991,613.16	42.30%	28,916,133.35	101.99%

Es importante indicar que la baja ejecución que muestra el servicio al mes de junio del 2015, se debe a que la Subgerencia de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana tiene la necesidad de atender otros recursos, los mismos que mejorarán la calidad del servicio que viene prestando directamente la Municipalidad de San Isidro.

Para el segundo semestre del ejercicio 2015 la Municipalidad de San Isidro ha previsto la ejecución de diferentes servicios y recursos que mejoren el servicio de seguridad ciudadana, 1) Adquisición por reposición de 10 camionetas Pick Up 4x2, 2) Adquisición por reposición de 200 bicicletas montafricanas para el personal operativo, 3) Servicio de atención de alimentos para el personal operativo del servicio (cargado al costo indirecto), entre otros servicios y bienes que se requieren para la óptima prestación del servicio.

3.4.6 Comparativo de los Arbitrios Municipales 2016 vs. 2015

El servicio de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2016, se está incrementando en un 4.84% con respecto a los costos aprobados para el ejercicio 2015.

Concepto	Proyectado 2016		Ordenanza N° 370-MSI-2015		Variación S/.	Variación %
Costos Directos	28,270,607.13	95.11%	26,531,153.09	93.58%	1,739,454.05	6.56%
Costo de Mano de Obra	21,163,863.60		19,891,917.03		1,271,946.57	
Personal contratado - CAS	17,193,393.60		17,675,152.31		-481,758.71	
Personal especializado en seguridad	3,970,470.00		2,216,764.72		1,753,705.28	
Costo de Materiales	4,238,630.15		3,653,066.64		585,563.51	
Uniformes	1,037,622.00		914,510.99		123,111.01	
Repuestos	1,171,237.12		858,764.49		312,472.63	
Combustible y lubricantes	1,851,183.30		1,721,493.26		129,690.04	
Alimento para canes	49,440.00		68,617.32		-19,177.32	
Material de salud	28,369.15		24,060.04		4,309.11	
Material disolvente y pintura	38,598.00		28,392.30		10,205.70	
Herramientas	8,012.05		11,009.24		-2,997.19	
Materiales eléctrico	11,939.03		8,598.61		3,340.42	
Materiales diversos	42,229.50		17,620.40		24,609.10	
Depreciación de Maquinaria y Equipos	1,780,889.04		1,696,595.03		84,294.01	
Depreciación de equipos de transporte	1,260,622.96		1,043,414.94		217,208.02	
Depreciación de maquinarias y equipos	436,736.17		534,479.74		-97,743.57	
Depreciación de equipos de computo	83,529.91		118,700.35		-35,170.44	
Otros Costos y Gastos Variables	1,087,224.35		1,289,574.39		-202,350.04	
Asesoría Técnica Especializada	312,000.00		333,417.50		-21,417.50	
Mantenimiento y reparación	256,154.00		423,901.84		-167,747.84	
Servicio de energía eléctrica	106,241.28		94,052.05		12,189.23	
Servicio de telefonía	29,729.33		55,690.85		-25,961.52	
Otros servicios de terceros	383,099.74		382,512.15		587.59	
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	898,305.94	3.02%	1,166,049.84	4.11%	-267,743.89	-22.96%
Costo de Mano de Obra	778,379.40		1,024,740.84		-246,361.45	
Personal nombrado	75,337.65		500,257.06		-424,919.41	
Personal contratado - CAS	703,041.75		524,483.78		178,557.97	
Costo de Materiales y Útiles de Oficina	95,913.21		99,086.61		-3,173.40	
Útiles de oficina	58,554.91		34,047.30		24,507.61	
Repuestos	0.00		7,310.75		-7,310.75	
Combustible y lubricantes	0.00		15,835.32		-15,835.32	
Material de limpieza y sanitario	37,358.30		41,893.24		-4,534.94	
Depreciación de Bienes, Muebles y Enseres	13,092.36		18,596.92		-5,504.56	
Depreciación de maquinarias y equipos	3,216.98		2,520.12		696.87	
Depreciación de muebles y enseres	7,308.83		5,531.03		1,777.80	
Depreciación de equipos de computo	2,566.55		10,545.77		-7,979.23	
Otros Costos y Gastos Variables	10,920.98		23,625.46		-12,704.48	
Mantenimiento y reparación	0.00		2,379.70		-2,379.70	
Servicio de telefonía	10,920.98		20,457.86		-9,536.89	



Concepto	Proyectado 2016		Ordenanza N° 370-MSI-2015		Variación S/. Variación %	
Movilidad	0.00		787.89		-787.89	
Costos Fijos	555,101.02	1.87%	654,711.25	2.31%	-99,610.23	-15.21%
Seguros	369,384.75		419,821.56		-50,436.81	
Agua Potable	47,898.71		55,825.04		-7,926.33	
Energía eléctrica	57,460.02		35,697.33		21,762.70	
Telefonía fija	26,562.62		39,987.12		-13,424.51	
Servicio de internet	13,538.73		9,316.25		4,222.48	
Depreciación de infraestructura pública	40,256.19		94,063.96		-53,807.77	
Costo Total	29,724,014.10	100.00%	28,351,914.18	100.00%	1,372,099.92	4.84%

3.4.7 Justificación de las Variaciones

El costo del Servicio de Seguridad Ciudadana determinado para el ejercicio 2016 asciende a S/. 29'724,014.10 nuevos soles, es decir registra un incremento del 4.84%, con respecto a los costos aprobados en la Ordenanza N° 370-MSI-2015.

Costos Directos:

✓ Costo de Mano de Obra.-

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Personal contratado - CAS	17,193,393.60	17,675,152.31	-481,758.71
Personal especializado en seguridad	3,970,470.00	2,216,764.72	1,753,705.28
Totales	21,163,863.60	19,891,917.03	1,271,946.57

Justificación:

El incremento reflejado en el rubro mano de obra para el ejercicio 2016, obedece a que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre ha previsto incrementar la cantidad de personal especializado de 80 puestos en el 2014 a 111 puestos para el 2016, ello con el objetivo de cubrir todos los puestos requeridos para la vigilancia en el distrito. Asimismo, se ha incrementado el costo por día del personal especializado en seguridad (de S/. 74.00 a S/. 98.00 para el 2016), ello en función al convenio de cooperación interinstitucional firmado entre la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio de Interior (Resolución Ministerial N° 026-2014-IN, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2015-0200-GM/MSI).

Todo ello ha motivado que el costo en el rubro mano de obra de pase de S/. 19'891,917.03 a S/. 21'163,863.60, justificándose el mismo en la necesidad de mejorar y ampliar la vigilancia en los 05 sectores donde se brinda el servicio de seguridad ciudadana.

✓ Costo de Materiales.-

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Uniformes	1,037,622.00	914,510.99	123,111.01
Repuestos	1,171,237.12	858,764.49	312,472.63
Combustibles y lubricantes	1,851,183.30	1,721,493.26	129,690.04
Alimento para canes	49,440.00	68,617.32	-19,177.32
Material de salud	28,369.15	24,060.04	4,309.11
Material disolvente y pintura	38,598.00	28,392.30	10,205.70
Herramientas	8,012.05	11,009.24	-2,997.19
Material eléctrico	11,939.03	8,598.61	3,340.42
Materiales diversos	42,229.50	17,620.40	24,609.10
Totales	4,238,630.15	3,653,066.64	585,563.51

Justificación:

El incremento reflejado en el rubro material proyectado para el ejercicio 2016, obedece a lo siguiente:

Uniformes.- Uniformes.- La cantidad de recursos se está reduciendo a comparación de las aprobadas en la Ordenanza 360-MSI del ejercicio 2014 (de 27,402 prendas en el 2014 a 24,880 prendas proyectados para el 2016), el mayor costo reflejado en la estructura proyectada para el ejercicio 2016 se debe, a que algunos precios unitarios del mercado se han incrementado con respecto a los costos unitarios aprobados para el ejercicio 2014 (actualizados con IPC para el 2015), ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Teniendo en cuenta la intensidad con que se brinda el servicio, es necesario que estas prendas se brinden con una mayor frecuencia (de 1 a 4 uniformes al año por verano e invierno) incluido sus respectivos accesorios, la cantidad entregada dependerá del uso que se le dé a la vestimenta, detalle en el cuadro sustento de la estructura de costos.

Repuestos.- La cantidad de recursos se está reduciendo a comparación de las aprobadas en la Ordenanza 360-MSI del ejercicio 2014 (de 19,453 repuestos en el 2014 a 18,933 repuestos proyectados para el 2016), el mayor costo reflejado en la estructura proyectada para el ejercicio 2016 se debe, a que los precios unitarios del mercado se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2014 (actualizados con IPC para el 2015), ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Combustibles y Lubricantes.- El incremento reflejado en este rubro obedece principalmente al cambio de combustible para las unidades vehiculares del servicio, en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 se consideró gas licuado de petróleo, el cual ha sido eliminado para el ejercicio 2016 considerándose únicamente gasolina a un costo mucho mayor que el del gas licuado.

La flota vehicular que consume combustible es la siguiente:

- ✓ 35 camionetas
 - ✓ 05 automóviles
 - ✓ 02 camiones – para el traslado de las carrocerías de los canes a las zonas de vigilancia.
 - ✓ 02 grúas – apoya en la fluidez del tránsito, retirando las unidades malogradas de particulares y del servicio mismo, a fin de evitar congestión en la vía pública y posibles robos.
 - ✓ 61 motocicletas
- 04 ómnibus – necesarios para el traslado del personal en los tres turnos a los diferentes puestos de vigilancia en todo el distrito.

Material de Salud.- La cantidad de recursos se está reduciendo a comparación de las aprobadas en la Ordenanza 360-MSI del ejercicio 2014 (de 3,171 artículos en el 2014 a 2,740 artículos proyectados para el 2016), el mayor costo reflejado en la estructura proyectada para el ejercicio 2016 se debe, a que los precios unitarios del mercado se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2014 (actualizados con IPC para el 2015), ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Material Disolvente y Pintura.- La cantidad del recurso se mantiene igual al aprobado para el ejercicio 2014, el mismo que se requiere para el mantenimiento general de todos inmuebles construidos para la vigilancia en el distrito: 10 módulos, 24 casetas de vigilancia, 2 centros de control (Acuario y Orión) y 1 subse de serenazgo, ello con el objetivo de mantener operativos dichos bienes. Cabe precisar, que los bienes antes señalados son centros de vigilancia que se encuentran directamente vinculados con la prestación del servicio, motivo por la cual el disolvente y pintura también se encuentran directamente relacionados con los bienes mencionados.

El incremento en este rubro se debe, al mayor costo unitario con que cuentan los recursos disolventes y pinturas en el mercado.

Material Eléctrico.- La cantidad de recursos se mantiene igual al aprobado en la Ordenanza N° 360-MSI-2014, el mayor costo reflejado en la estructura proyectada para el ejercicio 2016 se debe, a que los precios unitarios del mercado se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2014 (actualizados con IPC para el 2015), ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Materiales Diversos.- La cantidad de recursos se está reduciendo a comparación de las aprobadas en la Ordenanza N° 360-MSI-2014, el mayor costo reflejado en la estructura proyectada para el ejercicio 2016 se debe, a que los precios unitarios del mercado se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2014 (actualizados con IPC para el 2015), ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Todo ello, ha motivado que el costo de materiales pase de S/. 3'653,066.64 a S/. 4'238,630.15, incremento que se justifica principalmente en la actualización de los costos unitarios del mercado.

✓ Depreciación de Bienes Muebles y Equipos.-

Concepto	Costo Proyectoado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Depreciación de equipos de transporte	1,260,622.96	1,043,414.94	217,208.02
Depreciación de maquinarias y equipos	436,736.17	534,479.74	-97,743.57
Depreciación de equipos informáticos	83,529.91	118,700.35	-35,170.44
Totales	1,780,889.04	1,696,595.03	84,294.01

Justificación: No considera a los bienes depreciados.

El incremento reflejado en el rubro Depreciación de Bienes Muebles y Equipos proyectados para el ejercicio 2016, obedece a que la Gerencia de Seguridad Ciudadana ha previsto renovar parte de la flota vehicular que se requiere para el servicio.

Depreciación de Equipos de Transporte.- El incremento reflejado en este rubro obedece a que se ha considerado para el ejercicio 2016 la adquisición de 21 unidades por reemplazo (10 camionetas y 11 motocicletas), ello a atención a que muchas unidades ya se encuentran totalmente depreciadas.

Adicionalmente, en el presente ejercicio 2015 se estima adquirir una flota vehicular de 10 camionetas por reemplazo, la misma que se está proyectando en S/. 77,950.00 cada vehículo, monto referencial en atención a la orden de compra N° 785-2013, importe que ha sido considerado en la estructura proyectada del ejercicio 2016 como costo del bien (Req. 753-2015). Cabe precisar, que existen unidades que se encuentran depreciadas al 100%, motivo por la cual no están siendo consideradas en la estructura proyectada para el ejercicio 2016.

Elo ha motivado, a que el importe por depreciación de bienes muebles y equipos proyectado para el ejercicio 2016 pase de S/. 1'696,595.03 a S/. 1'780,889.04, incremento que se justifica en la necesidad de contar con mejores unidades para el servicio. lo cual permitirá brindar una mayor seguridad al vecino.

✓ **Otros Costos y Gastos Variable.-**

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Asesoría Técnica Especializada	312,000.00	333,417.50	-21,417.50
Mantenimiento y reparación	256,154.00	423,901.84	-167,747.84
Servicio de energía eléctrica	106,241.28	94,052.05	12,189.23
Servicio de telefonía	29,729.33	55,690.85	-25,961.52
Otros servicios de terceros	383,099.74	382,512.15	587.59
Totales	1,087,224.35	1,289,574.39	-202,350.04

Justificación:

En general se puede apreciar una reducción en el costo, detalladamente se observa incrementos en algunos recursos, siendo estos los siguientes:

Energía Eléctrica.- El incremento que refleja este rubro obedece, a que se está considerando una mayor cantidad de suministros de energía eléctrica para el ejercicio 2016 (de 118 suministros en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 a 122 suministros proyectados para el 2016), ello obedece principalmente a que se está considerando una mayor cantidad de cámaras de video vigilancia en el distrito (152 cámaras).

1-1	1-2	1-3	1-4	1-5	1-6	2-1	2-2	2-3	2-4	2-5	2-6	2-7	3-1	3-2	3-3	4-1	4-2	4-3	4-4	5-1	5-2	5-3	5-4	CÁMARAS INTERNAS
8	4	4	4	6	4	5	10	1	2	6	4	6	7	10	9	4	10	4	10	8	8	7	9	ORION
30						34							26			28				32				2
TOTAL 152 CÁMARAS																								

Otros Servicios de Terceros.- El incremento que refleja este rubro obedece, a que se ha actualizado el contrato por el servicio de radio troncalizado para el ejercicio 2016, el mismo que actualmente es brindado por una nueva empresa (cobertura para 275 radios tetra). Cabe precisar, que los costos considerados en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 fueron obtenidos de contratos del ejercicio 2013 (fecha en que se elaboró la estructura del 2014), a la fecha los costos del mercado por dicho servicio se han actualizado, motivo que ha originado que el costo en este rubro se haya incrementado para el ejercicio 2016, sustentado en la Orden de Servicio N° 261-15.

Asimismo, es preciso indicar que las recargas de extintores son necesarias para las unidades vehiculares, teniendo en cuenta que de acuerdo a las normas peruanas, cada unidad vehicular debe contar con implementos de seguridad.

- ✓ El costo por mantenimiento y reparación es directo, teniendo en cuenta que de no realizarse el mantenimiento a las unidades vehiculares y cámaras de video vigilancia, se afectaría gravemente al servicio.
- ✓ El costo por Telefonía (celulares RPC) es de suma importancia para el servicio, el mismo que está orientado a ser utilizado por el personal operativo del servicio de seguridad ciudadana (responsables de subsector), para informar sobre las incidencias diarias que ocurre en el servicio, esta comunicación se realiza entre el personal operativo de campo y el centro de control (circuitos cerrados de televisión).

Cabe precisar, que el porcentaje aplicado de 11.61% al consumo de RPC para el Servicio de seguridad ciudadana, ha sido determinado en función a la cantidad de equipos con que cuenta cada área de la Municipalidad.

RED PRIVADA MOVIL - RPC - N° DE EQUIPOS					
SERVICIO	N° DE EQUIPOS	TIPO	%	CONTRATO	COSTO ASUMIDO
Residuos Sólidos	1	Indirecto	0.24%	256,036.25	606.72
Barrido de Calles	1	Indirecto	0.24%		606.72
Parques y Jardines	10	Indirecto	2.37%		6,067.21
Seguridad Ciudadana	49	Directo	11.61%		29,729.33
Seguridad Ciudadana	18	Indirecto	4.27%		10,920.98
Otros	343	Indirecto	81.28%		208,105.29
Total	422		100.00%	256,036.25	256,036.25

El porcentaje asignado al servicio que asciende 11.61%, corresponde a cuarentainueve (49) equipos con que cuenta en el servicio, los cuales representan un importe de S/. 29,729.33 al año, importe que al ser dividido mensualmente y entre los 49 equipos asciende a S/. 50.56, el cual no sobrepasa el límite indicado en la ley presupuestal.

Costos Indirectos:

- ✓ **Costo de Mano de Obra.-**

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Personal Nombrado	75,337.65	500,257.06	-424,919.41
Personal Contratado - CAS	703,041.75	524,483.78	178,557.97
Totales	778,379.40	1,024,740.84	-246,361.45

Justificación:

La disminución en el costo de mano de obra indirecta se debe a lo siguiente:

Personal Nombrado: Se ha reducido la cantidad de personal nombrado (de 6 trabajadores en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 a 1 trabajador proyectado para el ejercicio 2016), ello obedece a que se ha trasladado costo al rubro personal contratado CAS (gerente y subgerente) y a que se ha retirado personal por no encontrarse vinculado directa ni indirectamente con el servicio. Cabe precisar, que la remuneración bruta del personal nombrado no ha sufrido incremento alguno.

Personal Contratado CAS: El incremento en el costo del personal CAS obedece a que la Gerencia de Seguridad Ciudadana, ha reestructurado los cargos administrativos de acuerdo a las nuevas actividades detalladas en el ROF de la



entidad, el cual con el objetivo de poder cumplir con los proyectos y labores diarias que demanda contar con 877 personas operativas en el campo, a previsto incrementar la cantidad de personas para apoyar en las actividades administrativas de planes, proyectos, logística, estadística y de recursos humanos (de 15 trabajadores a 22 trabajadores).

Cabe precisar, que dentro de los 22 trabajadores señalados en el párrafo anterior, se encuentran los cargos del gerente y subgerente de seguridad ciudadana, los cuales por decisión de la gestión han pasado del rubro personal nombrado (estructura aprobada 2014) a personal contratado CAS.

✓ **Costo de Materiales.-**

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Útiles de oficina	58,554.91	34,047.30	24,507.61
Repuestos	0.00	7,310.75	-7,310.75
Combustibles y lubricantes	0.00	15,835.32	-15,835.32
Material de limpieza y sanitario	37,358.30	41,893.24	-4,534.94
Totales	95,913.21	99,086.61	-3,173.40

Justificación:

Si muy cierto se está reduciendo el costo de materiales indirectos, *se está incrementando el costo de los útiles de oficina:*

Útiles de Oficina.- La cantidad de útiles de oficina para el ejercicio 2016, se mantiene igual a la aprobada en la Ordenanza N° 360-MSI-2014 (4,520 artículos anuales), el incremento reflejado en la estructura de costos del ejercicio 2016, se debe a que algunos precios unitarios del mercado se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2014 (actualizados con IPC para el 2015), ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Los útiles de oficina considerados en las estructuras de costos, son necesarios para sus labores diarias del personal operativo y administrativo, tales como cuadernos para notas, bolígrafos, papel bon para sus partes diarios, entre otros útiles de oficina, que servirán para registrar las incidencias ocurridas en el distrito, además de las labores administrativas que realiza el personal indirecto.

✓ **Depreciación de Bienes Muebles y Equipos.-**

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Depreciación de maquinaria y equipos	3,216.98	2,520.12	696.87
Depreciación de muebles y enseres	7,308.83	5,531.03	1,777.80
Depreciación de equipos informáticos	2,566.55	10,545.77	-7,979.23
Totales	13,092.36	18,596.92	-5,504.56

Justificación: *No considera a los bienes depreciados.*

Si muy cierto se está reduciendo el costo en este rubro, se puede apreciar que se ha *incrementado el costo por depreciación de maquinaria y equipos y muebles y enseres:*

Depreciación de Maquinaria y Equipos.- El incremento reflejado en el presente rubro para el ejercicio 2016, se ha originado a consecuencia de la adquisición de equipos de aire acondicionado necesarios para la sede, subse, módulos de serenazgo y áreas administrativas del servicio, las mismas que no fueron consideradas en la Ordenanza N° 360-MSI-2014, al haberse adquirido recién en el ejercicio 2014 (Estructura se elaboró en el 2013).

Descripción	Cantidad Proyectada 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación
Maquinarias y Equipos	9	7	2

Depreciación de Muebles y Enseres.- El incremento reflejado en el presente rubro para el ejercicio 2016, se ha originado a consecuencia de la adquisición de gabinetes de metal y sillas giratorias para el personal operativo de seguridad ciudadana que labora en módulos de seguridad, los mismos que son necesarios para archivar los partes diarios del servicio y para tomar notas en los cambios de turno.

Descripción	Cantidad Proyectada 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación
Muebles y Enseres	77	57	20

✓ **Otros Costos y Gastos Variables.-**

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Mantenimiento y reparación	0.00	2,379.70	-2,379.70
Servicio de telefonía	10,920.98	20,457.86	-9,536.89
Movilidad	0.00	787.89	-787.89
Totales	10,920.98	23,625.46	-12,704.48

Justificación:

- ✓ El Servicio de Telefonía está orientado a ser utilizado por el personal supervisor y administrativo del servicio. El porcentaje asignado asciende al 4.27% del consumo total de dieciocho (18) equipos móvil RPC, los mismos que son utilizados para la comunicación entre el personal supervisor, administrativo y operativo del servicio de seguridad ciudadana, a efecto de reportar las incidencias del servicio diario.

RED PRIVADA MOVIL - RPC - N° DE EQUIPOS

SERVICIO	N° DE EQUIPOS	TIPO	%	CONTRATO	COSTO ASUMIDO
Residuos Sólidos	1	Indirecto	0.24%		606.72
Barrido de Calles	1	Indirecto	0.24%		606.72
Parques y Jardines	10	Indirecto	2.37%		6,067.21
Seguridad Ciudadana	49	Directo	11.61%	256,036.25	29,729.33
Seguridad Ciudadana	18	Indirecto	4.27%		10,920.98
Otros	343	Indirecto	81.28%		208,105.29
Total	422		100.00%	256,036.25	256,036.25

El importe asignado a la estructura de costos por S/. 10,920.98 al año, al ser dividido mensualmente y entre los 18 equipos asciende a S/. 50.56, costo que no sobrepasa el límite indicado en la ley presupuestal.

Costos Fijos:

Concepto	Costo Proyectado 2016	Ordenanza N° 370-MSI-2015	Variación 2016-2015
Seguros	369,384.75	419,821.56	-50,436.81
Agua potable	47,898.71	55,825.04	-7,926.33
Energía eléctrica	57,460.02	35,697.33	21,762.70
Telefonía	26,562.62	39,987.12	-13,424.51
Internet	13,538.73	9,316.25	4,222.48
Depreciación de inmuebles	40,256.19	94,063.96	-53,807.77
Totales	555,101.02	654,711.25	-99,610.23

**Justificación:**

El incremento reflejado en el rubro costos fijos se debe a lo siguiente:

Servicio de Energía Eléctrica.- El incremento reflejado en este rubro obedece a un mayor consumo que se viene registrando en el suministro N° 286801, el mismo que se encuentra relacionado con la utilización de los vestidores que utiliza el personal operativo durante el turno noche y la utilización de cargadores para los equipos de comunicación que se utilizan para informar sobre las incidencias ocurridas en el servicio, como se muestra en el siguiente cuadro:

NUMERO SUMINISTRO	ARBITRIOS	CONSUMO MES DE JUNIO 2015	EMPRESA	SERVICIO	COSTO ANUAL
286801	SC - FIJO	7,144.50	Edelnor	Servicio de energía eléctrica	85,734.00
FACTOR	67.02%	4,788.34			57,460.02

Servicio de Internet.- El incremento reflejado en este rubro obedece principalmente a la actualización del costo de mercado (nuevo contrato de servicio), el mismo que ha sido informado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - N° DE COMPUTADORAS

SERVICIO	N° DE COMPUTADORAS	%	CONTRATO	COSTO ASUMIDO
Residuos Sólidos	4	0.50%		1,041.44
Barrido de Calles	4	0.50%		1,041.44
Parques y Jardines	13	1.62%	208,548.48	3,384.68
Seguridad Ciudadana	52	6.49%		13,538.73
Otros	728	90.89%		189,542.19
Total	801	100.00%	208,548.48	208,548.48

Concurso Publico N° 004-2013-MSI (Contrato N° 010-2014/MSI) por 24 meses asciende a S/.417,096.96

- ✓ Los seguros considerados en el servicio, como son el seguro vehicular y el seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT, son necesarios para la protección de las unidades vehiculares que prestan servicio de seguridad ciudadana en el distrito ante cualquier siniestro, las unidades aseguradas son:

Automóviles	5
Camionetas	25
Motocicletas	61
Camión Furgón	1
Camión Baranda	1
Camión Grúa	2
Buses - Ómnibus	2
Buses - Ómnibus Urbano	2

La proyección de los demás recursos se están reduciendo en comparación con los aprobados para el ejercicio 2015, ello en atención a temas contractuales y a los consumos que se vienen realizando actualmente, a continuación se presenta el cuadro de distribución de los costos fijos con su porcentaje de dedicación en la estructura de costos proyectada para el ejercicio 2016.

Servicio de Agua Potable:

NUMERO SUMINISTRO	ARBITRIOS	CONSUMO MES DE JUNIO 2015	EMPRESA	SERVICIO	COSTO ANUAL
2583431-8	SC - FIJO	3,207.48	Sedapal	Servicio de agua potable	38,489.76
FACTOR	79.79%	2,559.12			30,709.43

Servicio de Telefonía Fija:

SERVICIO	Nº DE ANEXOS	%	CONTRATO	COSTO ASUMIDO
Residuos Sólidos	1	0.21%		237.57
Barrido de Calles	1	0.21%		237.57
Parques y Jardines	3	0.63%	112,370.28	712.71
Seguridad Ciudadana	19	4.02%		4,513.82
Otros	449	94.93%		106,668.62
Total	473	100.00%	112,370.28	112,370.28

4. INFORMACIÓN GENERAL

- ✓ Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 Capítulo II Subcapítulo III, establece las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público (Artículo 8°, 9° y 10°), las cuales no prohíben en incremento de los honorarios profesionales del personal CAS. Asimismo, se precisa que las restricciones establecidas en el Artículo 6 de la Ley N° 29951, referidas al incremento de remuneraciones, bonificaciones y otros, no resultan aplicables al personal CAS cuyo presupuesto se encuentra en la Genérica de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios" y no en la Genérica 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales".

Cabe precisar, que la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, tampoco prohíbe la contratación de un número de mayor de personal CAS.

Asimismo, en atención al artículo 10° "Medida en materia de bienes y servicios" de la Ley 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal" 2015, inciso 10.3 "Establécese que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y el contrato administrativo de servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo 1057, decreto legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios".

- ✓ Rotación, encargatura y turnos – Personal Nombrado.- Ley 29626 Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 - Las entidades públicas, a partir del año fiscal 2011, ante la necesidad de recursos humanos para el desarrollo de sus funciones, deben evaluar las acciones internas de personal tales como rotación, encargatura y turnos, así como otras de desplazamiento.

Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores, a que hace referencia el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, son de alcance a los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que hayan superado el período fijado en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

- ✓ D.S. N° 025-2007-PCM artículo 1°, señala que la citada norma tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212 modificada por Decreto de Urgencia N° 038-2006; normas que regulan únicamente los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, **no regulan los ingresos específicos de todos los cargos de las entidades públicas ni disponen que los demás cargos deban percibir remuneraciones inferiores al del señor Alcalde.**

Conforme a lo establecido por el artículo 2° del citado Decreto de Urgencia N° 038-2006, que tiene por finalidad regular los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, el límite de Ingresos mensuales (sin incluir gratificaciones o aguinaldos) es de 6 Unidades de Ingreso del Sector Público, que para el presente ejercicio se mantiene en S/. 2,600, monto que fue fijado por Decreto Supremo N° 055-2014 -PCM, lo cual representa un monto máximo de S/. 15,600.00 mensuales, que es el límite legal (tope) aplicable a la remuneración de todos los cargos de las entidades del Estado. Consecuentemente, se precisa que no existe disposición legal que disponga que los funcionarios deban percibir una remuneración menor a la del Alcalde, en tanto no se exceda del límite máximo de ingresos mensuales antes indicado.

- ✓ Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales" - Disposiciones complementarias finales, Segunda: para la aplicación de la presente ley, el registro de gasto correspondiente al Contrato Administrativo de Servicios se mantiene en la Genérica de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios".
- ✓ Ley N° 29849, "**Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales**", el personal CAS recibirá aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en la ley anual de presupuesto del sector público (S/. 300.00 en cada mes).



- ✓ En atención a la Cláusula Vigésimo Sexta del Contrato de Concesión (Finalización del Servicio) y Clausula Segunda de la Addenda al Contrato de 17/11/2005 (Modificaciones Contractuales), El Concesionario entregará en propiedad a la Municipalidad sin derecho de pago alguno, los bienes que devenguen en partes integrantes o accesorios de la concesión (vehículos, equipos herramientas, entre otros).

Activos Depreciables.- Se ha detallado en las estructuras de arbitrios 2016, todos los bienes con que cuenta cada servicio, siendo estos bienes directos e indirectos (solo bienes que cuentan con vida útil), adicionalmente en los anexos de la estructura de costos se detallan los mismos bienes considerando su código patrimonial y fecha de adquisición de cada uno.

CAPÍTULO II

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA

1. REGLAS DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

La Municipalidad Distrital de San Isidro (MSI), sobre la base de las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional y la normativa vigente sobre el proceso de determinación de los arbitrios, ha procedido con la aplicación de criterios razonables para la distribución del costo de los servicios públicos, asegurando que dicha distribución no se produzca de manera discrecional por la falta de alguna regla clara; es más, en el proceso de distribución del costo de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, ha desarrollado y explicado los criterios, variables y parámetros que confirman la existencia de una conexión lógica entre la naturaleza del servicio y el grado de intensidad en su uso, para lograr a través de la aplicación de metodologías prudentes, mayor fidelidad en el monto del tributo que corresponde pagar por cada servicio.

2. RESUMEN DE COSTOS 2016

El costo de los servicios públicos para el ejercicio 2016¹ es el siguiente:

Costo				
SERVICIOS MUNICIPALES 2016				
Barrido de Calles	Recolección de Residuos Sólidos	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana	Total
7,818,713.38	14,544,226.82	19,690,371.47	29,724,014.10	71,777,325.77

3. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y TABLA DE USOS

3.1 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Servicio de Barrido de Calles:

Longitud del predio (que recibe el servicio) como criterio predominante; frecuencia de barrido y uso del predio como criterios complementarios

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos:

A.- Uso casa habitación: El tamaño del predio (m²) y número de habitantes por predio como criterios predominantes

B.- Usos distintos de casa habitación: Tamaño del predio (m²) y uso del predio como criterios predominantes

Servicio de Parques y Jardines:

Ubicación del predio como criterio predominante; capacidad habitable y valor de disfrute como criterios complementarios

Servicio de Seguridad Ciudadana:

Servicio de Seguridad Ciudadana: Ubicación del predio y uso del predio como criterios predominantes; e, incidencias y afluencia como criterios complementarios

3.2 TABLA DE USOS DEL PREDIO

La tabla de usos contiene la definición general de los distintos usos de los predios o inmuebles del distrito de San Isidro que se encuentran inscritos en el Registro Predial de la Administración Tributaria²; para efectos de determinar el arbitrio, se considera el uso comercial principal que se desarrolla en el predio, de acuerdo a las descripciones de la tabla y este uso, subsiste hasta que se declare formalmente lo contrario.

Tabla de usos del predio

Denominación del Uso	Concepto del uso	Código
Casa habitación	Predio, inmueble o unidad catastral, dedicado a vivienda.	1
Oficina administrativa	Predios o unidad catastral utilizada total o parcialmente para la realización de actividades complementarias a la actividad principal; sin brindar atención alguna a proveedores ni clientes o usuarios del servicios que brinda como actividad principal y siempre que en el mismo predio no se desarrolle dicha actividad principal.	2
Local comercial o industrial o de servicios	Predio o unidad catastral utilizado total o parcialmente para desarrollar actividades de tipo comercial o de servicios o industrial y/o de venta de productos, salón de exposición o de almacenamiento que contribuyan al ejercicio de sus actividades. Se considera dentro de esta categoría aquel predio donde se brinda servicios no profesionales de tipo técnico o artesanal, comunicaciones o que brinde servicios de mantenimiento físico (gimnasios).	3
Oficina profesional y/o de asesoramiento	Predio o unidad catastral utilizada total o parcialmente por profesionales para ejercer su carrera o para brindar asesoramiento en actividades relacionadas a su profesión. Esta categoría no es aplicable a las profesiones vinculadas a salud.	4
Playa de estacionamiento	Establecimiento utilizado total o parcialmente para el estacionamiento de vehículos de terceros por un tiempo determinado, que cuenten con licencia de funcionamiento para dicho uso o que el mismo haya sido verificado por la Administración Tributaria o por la Gerencia de Fiscalización.	5
Embajada, Organismo Internacional	Predio o unidad catastral utilizado total o parcialmente por representaciones diplomáticas u organismos internacionales, para el cumplimiento de sus funciones.	6
Entidad estatal, institución sin fines de lucro	Comprende aquel predio o unidad catastral utilizada por entidades estatales de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) para el cumplimiento de sus fines. También se considera en esta categoría, al predio o unidad catastral utilizado total o parcialmente para brindar servicios de carácter social a la comunidad o a sus integrantes, club; y, al predio o unidad catastral utilizado para difundir el arte, cultura, ciencia, deporte, o como casa club o similar al servicio de sus propietarios, etc.	7
Centros de Educación ³	Predio o unidad catastral utilizada total o parcialmente a la prestación de servicios de educación: a) Educación Básica Regular (niveles inicial, primario y secundario); b) Básica Alternativa; c) Educación Básica Especial; d) Educación Técnico Productiva; e) Educación Superior Universitaria (pre y post grado) Educación Superior Técnico Artística (Institutos y Escuelas de Educación Superior).	8
Clínica, hospital	Predio o unidad catastral destinado total o parcialmente a la prestación de servicios de salud (diagnostico, prevención, tratamiento, hospitalización y/o cirugía) con capacidad de internamiento de más de 10 camas y con área de emergencia.	9
Hotel, Apart Hotel ⁴	Predio o unidad catastral destinado íntegramente a otorgar servicio de alojamiento no permanente de huéspedes (considérese para el hotel una capacidad de 20 habitaciones como mínimo y de 06 habitaciones o departamentos para los apart hotel); los cuales disponen entre otros, de espacios destinados a estacionamientos de vehículos, al confort y el entretenimiento.	10



Denominación del Uso	Concepto del uso	Código
Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas ⁵	Predio o unidad catastral utilizado total o parcialmente, para la venta de alimentos preparados y/o de bebidas, para ser consumidos en el mismo local o para llevar; comprende a: Restaurante, chifa, bar, fuente de soda, panadería, juguería, cafetería, baguetería, snack, comida rápida, delivery, etc., y similar.	11
Grifo, estación de servicio	Predio o unidad catastral utilizado total o parcialmente para brindar servicios de venta de combustibles al por menor y/o mantenimiento de vehículos automotores; pueden prestarse en simultáneo hasta tres servicios adicionales.	12
Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos ⁶	Predio o unidad catastral utilizado total o parcialmente por entidades del sistema financiero (empresas de operaciones múltiples, empresas especializadas, bancos de inversión) y empresas de servicios complementarios y conexos (Almacén general de depósito, de transporte, custodia y administración de numerario, emisoras de tarjetas de crédito y/o débito, empresas de transferencia de dinero, emisoras de dinero electrónico), casas de cambio, empresas de créditos, préstamos y de empeños, entre otros, para el cumplimiento de sus fines. Se incluye a las unidades catastrales en donde se ubiquen cajeros automáticos no portátiles).	13
Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	Predio o unidad catastral de gran dimensión utilizado total o parcialmente para la venta de bienes de consumo y/o prestación de servicios que generan gran afluencia de público. Se incluye en esta categoría a los predios de gran dimensión utilizados para almacenamiento de bienes de consumo o para prestar simultáneamente cuatro o más actividades de comercialización o prestación de servicios.	14
Terreno sin construir	Predio en el cual no hay edificación ni actividad comercial alguna o declarado como tal.	15
Hostal, albergue o similar	Predio o unidad catastral destinada a prestar habitualmente servicio de alojamiento no permanente para que sus huéspedes pernocten en el local, con la posibilidad de incluir otros servicios complementarios; se incluyen en este grupo el albergue y otros similares.	16
Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	Predio o unidad catastral utilizada total o parcialmente por una entidad dedicada a brindar servicios de administración de fondos de pensiones y/o seguros en sus distintas modalidades, y de actividades afines.	17
Local de juego y/o entretenimiento	Predio o unidad catastral utilizada total o parcialmente para brindar servicios de entretenimiento y juegos al público asistente; estos locales pueden ser: casino, tragamonedas, bingo, juegos mecánicos o electrónicos, peña, karaoke, bar, cine, salón de baile, discoteca, club nocturno o similar. Pueden incluir servicio de alimentación y/o bebida.	18
Subestación eléctrica, telefónica o similar	Predio o unidad catastral utilizada totalmente para la distribución de energía eléctrica en el distrito o para prestar un servicio electrónico automatizado a la comunidad.	19
Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	Predio o unidad catastral utilizada total o parcialmente a ofrecer servicios de salud de distintas especialidades que atienden de forma ambulatoria, a través de consultorios. También se considera dentro de ésta categoría aquel predio o unidad catastral equipada con instrumental que le permite llevar a cabo experimentos, investigaciones o trabajos de carácter científico y/o técnico. Se excluye clínica, hospital.	20
Cochera	Predio, unidad catastral o conjunto de predios o unidades catastrales independientes, utilizado(s) para el estacionamiento de vehículos y sin fines comerciales.	21

Fuente: Base predial - Elaboración propia

Para efectos de la presente ordenanza se entenderá por establecimiento al espacio constituido por un predio o unidad catastral, o un grupo de predios o unidades catastrales colindantes entre sí que tengan como denominador común un solo propietario y el desarrollo de una actividad única y/o conexas, o; de diferentes propietarios y una actividad común y/o conexas.

En el uso "Cochera", se han considerado aquellos contribuyentes que sólo son propietarios de estacionamientos independientes, pudiendo poseer también depósitos, maleteros o azoteas; así como a los predios o conjunto de predios declarados como estacionamiento independiente y que están ubicados en el mismo lote, cuyos titulares registran otros inmuebles con uso distinto al de "casa habitación".

En el caso de los predios acumulados de los usos "Playa de estacionamiento" y "Cochera", el contribuyente podrá presentar declaración jurada sustentada disgregando la totalidad de los predios acumulados de cada lote catastral, en cuyo caso, se deberá calcular nuevamente cada arbitrio conforme al costo unitario por metro lineal, metro cuadrado o por predio, establecido en la distribución del costo de cada servicio, a partir del mes siguiente de presentación de la declaración.

Para realizar el cambio de uso de un predio distinto al de "casa-habitación", el propietario deberá presentar una declaración jurada, adjuntando documento(s) sustentatorio(s), sin perjuicio de que se practique la fiscalización posterior.

En cuanto a los predios construidos y deshabitados o con obras de edificación o demolición inconclusa, a la fecha la Administración Tributaria no tiene registrada información declarada por el contribuyente; sin embargo, se podrá declarar dicho estado acreditando documentariamente haber cumplido con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 046-MSI publicada el 23 de agosto de 2002. La declaración tendrá efecto a partir del mes de presentación sobre los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y de Parques y Jardines; la declaración jurada estará sujeta a fiscalización de acuerdo a lo establecido en el artículo 61° y 62° del TUO del Código Tributario.

Es preciso señalar que lo dispuesto en el párrafo anterior atenderá cualquier modificación o cambio normativo respecto del procedimiento referido a los predios construidos e inhabitados o con obras de edificación o demolición inconclusa.

Los predios que se encuentran inmersos en los supuestos de inafectación legal establecidos en la presente Ordenanza, no están incluidos en la distribución de los costos, no correspondiendo liquidar carga alguna ni al resto de contribuyentes ni a la entidad, al no existir prestación del servicio.

Respecto de los predios con la condición de exonerados, la Municipalidad de San Isidro solventará el costo que demande la prestación de los servicios a los predios que reciban este tratamiento, así como la diferencia del costo por el descuento otorgado a los contribuyentes reconocidos como pensionistas.

En el caso de los predios acumulados de los usos "Playa de estacionamiento" y "Cochera", el contribuyente podrá presentar declaración jurada sustentada disgregando la totalidad de los predios acumulados de cada lote catastral, en cuyo caso, se deberá calcular nuevamente cada arbitrio conforme al costo unitario por metro lineal, metro cuadrado o por predio, establecido en la distribución del costo de cada servicio y a partir del mes de presentación de la declaración.

4. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES - METODOLOGIA

El costo anual del servicio de Barrido de Calles para el ejercicio fiscal 2016 asciende a S/. 7,818,713 38 nuevos soles⁷ y su estructura es la siguiente.

ESTRUCTURA DE COSTOS

Servicio de Barrido de Calles - 2016									
Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS							1,126,720.89	7,475,623.71	95.61%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							1,126,720.89	7,475,623.71	
Servicio operativo de terceros							1,126,720.89	7,475,623.71	
	Servicio Tercerizado de Barrido de calles y avenidas (Enero)	1	Servicio/Año	491,830.61	100.00%		491,830.61	491,830.61	
	Servicio Tercerizado de Barrido de calles y avenidas (Febrero a Diciembre)	11	Servicio/Año	634,890.28	100.00%		634,890.28	6,983,793.10	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							26,351.27	316,215.26	4.04%
COSTOS DE MANO DE OBRA							17,428.80	209,145.64	
Personal contratado - CAS (DL. 1057)							17,428.80	209,145.64	
	Gerente de desarrollo distrital - barrido de calles	1	Trabajador	15,153.95	6.67%		1,010.26	12,123.16	
	Subgerente de mantenimiento urbano - barrido de calles	1	Trabajador	12,153.95	20.00%		2,430.79	29,169.48	
	Fiscalizador de barrido de calles	4	Trabajador	2,825.95	100.00%		11,303.80	135,645.60	
	Técnico administrativo en barrido de calles	1	Trabajador	2,683.95	100.00%		2,683.95	32,207.40	
COSTO DE MATERIALES							8,199.98	98,399.75	
Útiles de oficina							305.51	3,666.07	
	Archivador plastificado	10	Unidad	3.29	100.00%		2.74	32.90	
	Block espiral	7	Unidad	1.92	100.00%		1.12	13.44	



Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Boligrafo	53	Unidad	0.40	100.00%		1.77	21.20	
	Cinta adhesiva	14	Rollo	0.94	100.00%		1.10	13.16	
	Clips estándar	26	Caja	0.58	100.00%		1.26	15.08	
	Clips mariposa	13	Caja	1.54	100.00%		1.67	20.02	
	Cola sintética de 1/4 Kg	1	Frasco	4.72	100.00%		0.39	4.72	
	Corrector liquido tipo lapicero	16	Unidad	2.12	100.00%		2.83	33.92	
	Cuaderno empastado A-5	10	Unidad	3.84	100.00%		3.20	38.40	
	Engrapador	1	Unidad	18.02	100.00%		1.50	18.02	
	Fólder manila	148	Unidad	3.84	100.00%		47.30	567.58	
	Forro plástico	14	Unidad	4.31	100.00%		5.03	60.34	
	Grapas	6	Caja	2.04	100.00%		1.02	12.24	
	Lápiz	47	Unidad	0.42	100.00%		1.65	19.74	
	Vinifan	8	Rollo	4.37	100.00%		2.91	34.93	
	Ligas	16	Caja	2.20	100.00%		2.93	35.20	
	Micas plásticas	32	Unidad	0.20	100.00%		0.53	6.34	
	Notas adhesivas: Post-It	79	Unidad	1.26	100.00%		8.30	99.54	
	Papel bond A4	32	Millar	24.40	100.00%		65.07	780.80	
	Papel carbón	3	Caja	9.03	100.00%		2.26	27.09	
	Perforador	1	Unidad	160.00	100.00%		13.33	160.00	
	Plumón	46	Unidad	1.49	100.00%		5.70	68.40	
	Regla	8	Unidad	0.36	100.00%		0.24	2.88	
	Sobres manila	237	Unidad	0.13	100.00%		2.49	29.86	
	Tablero acrílico	5	Unidad	5.60	100.00%		2.33	28.00	
	Tijera	1	Unidad	35.00	100.00%		2.92	35.00	
	Tóner para Impresora Multifuncional	1	Unidad	1,487.27	100.00%		123.94	1,487.27	
Uniformes							349.92	4,199.00	
	Casco Protector para Motociclista	4	Unidad/Año	288.00	100.00%		96.00	1,152.00	
	Pantalones drill	10	Unidad/Año	43.00	100.00%		35.83	430.00	
	Polos media manga	10	Unidad/Año	22.50	100.00%		18.75	225.00	
	Casaca impermeable acolchada	10	Unidad/Año	78.00	100.00%		65.00	780.00	
	Chalecos tipo reportero	10	Pares/Año	65.00	100.00%		54.17	650.00	
	Botines tipo CAT	10	Pares/Año	85.00	100.00%		70.83	850.00	
	Gorro tipo jockey	8	Unidad/Año	14.00	100.00%		9.33	112.00	
Repuestos							4,713.31	56,559.74	
Para camioneta (01 unidades)							1,655.62	19,867.44	
	Acc.de bombines de freno posterior	1	Unidad	293.82	100.00%		24.49	293.82	
	Accesorio de bomba de embrague	1	Unidad	40.00	100.00%		3.33	40.00	
	Accesorio de bomba de freno	1	Unidad	85.00	100.00%		7.08	85.00	
	Accesorio de bombin de embrague	1	Unidad	45.00	100.00%		3.75	45.00	
	Accesorio de caliper de freno	1	Unidad	50.00	100.00%		4.17	50.00	
	Amortiguadores delanteros	2	Unidad	180.00	100.00%		30.00	360.00	
	Amortiguadores posteriores	2	Unidad	180.00	100.00%		30.00	360.00	
	Batería de 13 Placas	1	Unidad	243.49	100.00%		20.29	243.49	
	Bomba de agua	1	Unidad	290.00	100.00%		24.17	290.00	
	Bomba de embrague	1	Unidad	148.50	100.00%		12.38	148.50	
	Bomba de freno	1	Unidad	232.00	100.00%		19.33	232.00	
	Bombin de embrague	1	Unidad	45.00	100.00%		3.75	45.00	
	Cámara de llanta	4	Unidad	187.00	100.00%		62.33	748.00	
	Collarín de embrague	1	Unidad	250.00	100.00%		20.83	250.00	
	Conmutador de chapa	1	Unidad	420.00	100.00%		35.00	420.00	
	Correa de alternador	1	Unidad	50.00	100.00%		4.17	50.00	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Correa de bomba de dirección	1	Unidad	52.35	100.00%		4.36	52.35	
	Correa de dirección	1	Unidad	55.00	100.00%		4.58	55.00	
	Disco de embrague	1	Unidad	415.00	100.00%		34.58	415.00	
	Discos de frenos	1	Unidad	450.00	100.00%		37.50	450.00	
	Empaquetadura tapa de balancín	1	Unidad	100.00	100.00%		8.33	100.00	
	Filtro de aceite de motor	12	Unidad	15.00	100.00%		15.00	180.00	
	Filtro de aire	12	Unidad	90.00	100.00%		90.00	1,080.00	
	Filtro de petróleo	12	Unidad	48.00	100.00%		48.00	576.00	
	Filtros de petróleo sedimento	12	Unidad	10.50	100.00%		10.50	126.00	
	Foco de diodo H4 con espiga 12v	2	Unidad	10.30	100.00%		1.72	20.60	
	Faja de motor	1	Juego	465.00	100.00%		38.75	465.00	
	Jgo. Accesorios de bombín	1	Juego	120.00	100.00%		10.00	120.00	
	Bujías de precalentamiento	1	Juego	796.00	100.00%		66.33	796.00	
	Kit de embrague	1	Unidad	590.00	100.00%		49.17	590.00	
	Llantas 145R13	4	Unidad	147.42	100.00%		49.14	589.68	
	Manguera de radiador inferior	1	Unidad	94.00	100.00%		7.83	94.00	
	Manguera de radiador superior	1	Unidad	58.00	100.00%		4.83	58.00	
	Pastillas de freno	12	Juego	250.00	100.00%		250.00	3,000.00	
	Plato de embrague	1	Unidad	427.00	100.00%		35.58	427.00	
	Plumilla para camioneta	1	Juego	130.00	100.00%		10.83	130.00	
	Rodaje de rueda delantera	1	Unidad	235.00	100.00%		19.58	235.00	
	Rotulas de dirección	1	Unidad	335.00	100.00%		27.92	335.00	
	Tambor de freno posterior	1	Unidad	870.00	100.00%		72.50	870.00	
	Tapa de radiador	1	Unidad	25.00	100.00%		2.08	25.00	
	Terminales de dirección	1	Unidad	395.00	100.00%		32.92	395.00	
	Termostato	1	Unidad	102.00	100.00%		8.50	102.00	
	Zapatillas de frenos	12	Juego	410.00	100.00%		410.00	4,920.00	
Para motocicleta (05 unidad)							3,057.69	36,692.30	
	Amortiguador Monoshock Posterior completo	10	Unidad	88.25	100.00%		73.54	882.50	
	Aro delantero	5	Unidad	200.63	100.00%		83.60	1,003.15	
	Aro posterior	5	Unidad	131.40	100.00%		54.75	657.00	
	Batería de 12 Voltios	5	Unidad	170.00	100.00%		70.83	850.00	
	Biela	5	Unidad	157.76	100.00%		65.73	788.80	
	Bujía	5	Unidad	23.00	100.00%		9.58	115.00	
	Cable de Acelerador	5	Unidad	65.00	100.00%		27.08	325.00	
	Cable de embrague	5	Unidad	53.00	100.00%		22.08	265.00	
	Cable de Velocímetro	5	Unidad	14.45	100.00%		6.02	72.25	
	Cadena de Arrastre	5	Unidad	130.00	100.00%		54.17	650.00	
	Cámara delantera para moto	5	Unidad	21.00	100.00%		8.75	105.00	
	Cámara posterior para moto	5	Unidad	21.00	100.00%		8.75	105.00	
	Catalina de Arrastre	5	Unidad	140.00	100.00%		58.33	700.00	
	Disco de Embrague x 1	5	Unidad	22.96	100.00%		9.57	114.80	
	Disco de Freno	5	Unidad	210.00	100.00%		87.50	1,050.00	
	Eje de Arraste	5	Unidad	394.40	100.00%		164.33	1,972.00	
	Elemento de Filtro de aceite	60	Unidad	27.00	100.00%		135.00	1,620.00	
	Empaque de Carter Derecho	5	Unidad	14.01	100.00%		5.84	70.05	
	Empaque de Tensor	5	Unidad	4.10	100.00%		1.71	20.50	
	Escobillas o Carbones	5	Juego	44.11	100.00%		18.38	220.55	
	Faro Delantero Completo	5	Unidad	47.00	100.00%		19.58	235.00	
	Faro Direccional Delantero Derecho - Izquierdo	5	Unidad	21.00	100.00%		8.75	105.00	
	Faro Direccional Posterior Derecho - Izquierdo	5	Unidad	21.00	100.00%		8.75	105.00	



Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Faro Posterior Completo	5	Unidad	137.28	100.00%		57.20	686.40	
	Filtro de Aceite	60	Unidad	30.00	100.00%		150.00	1,800.00	
	Foco de Faro Delantero	10	Unidad	82.00	100.00%		68.33	820.00	
	Foco de Faro Posterior	10	Unidad	6.79	100.00%		5.66	67.90	
	Foco de Tablero	5	Juego	2.00	100.00%		0.83	10.00	
	Llanta delantera 2.75-18	5	Unidad	47.00	100.00%		19.58	235.00	
	Llanta trasera 300-18	5	Unidad	58.00	100.00%		24.17	290.00	
	Orín de Cilindro	5	Unidad	8.00	100.00%		3.33	40.00	
	Orín de Culata	5	Unidad	6.23	100.00%		2.60	31.15	
	Pastilla de Freno Delantero	60	Juego	198.00	100.00%		990.00	11,880.00	
	Pedal de Cambio	5	Unidad	63.00	100.00%		26.25	315.00	
	Piñón de Arrastre	5	Unidad	225.00	100.00%		93.75	1,125.00	
	Piñón de Velocímetro	5	Unidad	71.00	100.00%		29.58	355.00	
	Rayos Aro Delantero	5	Juego	102.87	100.00%		42.86	514.35	
	Rayos Aro Posterior	5	Juego	95.06	100.00%		39.61	475.30	
	Relay - Direccional	5	Unidad	70.80	100.00%		29.50	354.00	
	Relay - Selenium Rectificador	5	Unidad	45.00	100.00%		18.75	225.00	
	Resorte para parador	5	Unidad	4.52	100.00%		1.88	22.60	
	Seguro de Piñón de arrastre	5	Unidad	2.80	100.00%		1.17	14.00	
	Zapata de Freno Posterior	60	Juego	90.00	100.00%		450.00	5,400.00	
Combustibles y lubricantes							2,811.58	33,738.99	
Combustibles (01 Camioneta, 05 Motocicleta)							2,374.43	28,493.19	
	Gasolina 90 octanos	119	Galón/Mes	12.38	100.00%		1,468.22	17,618.69	
	Petróleo diésel D2	76	Galón/Mes	11.95	100.00%		906.21	10,874.50	
Lubricantes (01 Camioneta, 05 Motocicleta)							437.15	5,245.80	
	Refrigerante concentrado	6	Galón	39.90	100.00%		19.95	239.40	
	Aceite de caja automática	24	Galón	46.14	100.00%		92.28	1,107.36	
	Aceite de caja SAE 80w/90	24	Galón	36.15	100.00%		72.30	867.60	
	Aceite de corona SAE 80w/140	12	Galón	46.35	100.00%		46.35	556.20	
	Aceite multigrado SAE 25w/50	24	Galón	55.00	100.00%		110.00	1,320.00	
	Aceite SAE-30	12	Galón	50.16	100.00%		50.16	601.92	
	Aceite multigrado para motor de cuatro tiempos 20w/50	6	Galón	55.00	100.00%		27.50	330.00	
	Grasa amarilla	3	Galón	6.50	100.00%		1.63	19.50	
	Grasa especial para engranaje	6	Galón	5.70	100.00%		2.85	34.20	
	Grasa para rodamientos	6	Galón	21.60	100.00%		10.80	129.60	
	Grasa gruesa para motor	3	Galón	5.70	100.00%		1.43	17.10	
	Líquido de freno	6	Galón	3.82	100.00%		1.91	22.92	
Material de limpieza y sanitario							19.66	235.95	
	Desatorador de jebe	4	Unidad	1.80	100.00%		0.60	7.20	
	Escoba baja policía	4	Unidad	20.00	100.00%		6.67	80.00	
	Limpia Vidrio	7	Litro	7.50	100.00%		4.38	52.50	
	Recogedor de metal	2	Unidad	11.70	100.00%		1.95	23.40	
	Franela	14	Metro	2.28	100.00%		2.65	31.85	
	Guantes de jebe	2	Pares	6.50	100.00%		1.08	13.00	
	Trapeador de yute	7	Unidad	4.00	100.00%		2.33	28.00	
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS							143.09	1,717.08	
Depreciación de Equipos							46.63	559.60	
	Cámara fotográfica para la fiscalización del servicio (Año 2010)	4	Equipo	1,399.00	100.00%	10.00%	46.63	559.60	
Depreciación de Muebles y Enseres							7.08	85.00	
	Estante fijo de melamina con puertas (Año 2010)	1	Equipo	850.00	100.00%	10.00%	7.08	85.00	
Depreciación de Equipos de Computo							89.37	1,072.48	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Equipo multifuncional copiadora de alto rendimiento (fax, impresora, scanner-Año 2014)	1	Equipo	12,869.79	33.33%	25.00%	89.37	1,072.48	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							579.40	6,952.78	
Mantenimiento y reparación							528.84	6,346.06	
	Operario de mantenimiento correctivo de unidades vehiculares (interno)	4	Operario	5,574.84	2.37%		528.84	6,346.06	
Servicio de Telefonía							50.56	606.72	
	Servicio de Telefonía Celular - Radio Troncalizado RPC	1	Servicio/Año	256,036.25	0.24%		50.56	606.72	

COSTOS FIJOS							2,239.53	26,874.41	0.34%
Seguros							1,779.19	21,350.26	
	Seguro vehicular	1	Póliza/Año	759,011.03	2.37%		1,500.02	18,000.26	
	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Camionetas	1	Vehículo	250.00	100.00%		20.83	250.00	
	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Motocicletas	5	Vehículo	620.00	100.00%		258.33	3,100.00	
Agua potable							74.82	897.84	
	Servicio de agua potable - Para el uso del personal administrativo, supervisores y fiscalizadores	1	Suministro	3,456.74	2.16%		74.82	897.84	
Energía eléctrica							278.94	3,347.30	
	Servicio de energía eléctrica - Para el funcionamiento de equipos de computo	1	Suministro	3,515.00	7.94%		278.94	3,347.30	
Telefonía							19.80	237.57	
	Servicio de Telefonía Fija - Anexos de Central Telefónica	1	Servicio/Año	112,370.28	0.21%		19.80	237.57	
Internet							86.79	1,041.44	
	Servicio de Internet - Coordinación de los programas de servicios a brindar	1	Servicio/Año	208,548.48	0.50%		86.79	1,041.44	

TOTAL							1,155,311.69	7,818,713.38	100.00%
--------------	--	--	--	--	--	--	---------------------	---------------------	----------------

PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La cantidad de predios y contribuyentes registrados para realizar la distribución del costo del servicio es la siguiente:

Predios y contribuyentes

Estado	Predios	Contribuyentes
Pagantes	33,971	27,876
Exonerados	1,642	1,770
Inafectos	31	1
Total	35,644	29,647

Fuente: Informe N° 1139-2015-1110-SSC-GAT/MSI

El costo del servicio se distribuirá ente 35,613 predios que pertenecen a 29,646 contribuyentes.

El siguiente cuadro muestra la condición y cantidad de predios exonerados e inafectos en el servicio de barrido de calles

Predios y contribuyentes exonerados, inafectos

Condición		Descripción de uso del predio	Predios	Contribuyentes
Exonerados	Al 50%	Casa habitación (pensionistas)	809	914
	Al 100%	Gobiernos extranjeros, organismos internacionales, cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú, entidades religiosas	80	41
	Al 100%	Contribuyentes de 70 o más años, Ordenanza N° 379-MSI “Arbitrio Cero”	753	815
Inafectos		Municipalidad de San Isidro	31	1

**CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN**

Longitud del predio (que recibe el servicio): Constituye el criterio predominante para la distribución del costo del servicio, entendiéndose esta longitud como la cantidad de metros lineales de cada predio que recibe la prestación del servicio.

La determinación de la longitud del predio que recibe el servicio, procede de tres fuentes; la primera, es la longitud declarada por el contribuyente, la segunda, corresponde a los metros lineales de frontis de predios con independizaciones registradas en la base predial.

Las tercera fuente comprende la longitud de cada predio, que se ha definido a partir del porcentaje de participación del área de terreno declarada por predio en relación a la sumatoria de las áreas afectas de los predios declarados integrantes del mismo lote y ese porcentaje de participación, ha determinado la longitud afecta de cada predio respecto del total de metros lineales del lote catastral que recibe el servicio. A continuación se muestra la fórmula de cálculo.

Determinación de metros lineales

Variable		Descripción	Cálculo
A	:	Área del terreno declarado del predio afecto	Base Datos
AT	:	Total de áreas de terrenos declaradas del lote catastral de los predios afectados	$AT = \sum A$
PT	:	Valor de participación en el total del terreno declarado del lote catastral	$PT = A / \sum A$
TML	:	Total de metros lineales del lote catastral que recibe el servicio	"n" ml.
ML	:	Metros lineales por predio es igual	$ML = PT * TML$

Para el ejercicio 2016 la longitud de los predios que reciben el servicio de barrido de calles suma 241,816.99 metros lineales; comparativamente respecto del ejercicio 2015 existe una reducción de -174.19 ml (-0.07%) del total de metraje registrado en la base predial para el año 2014 (Ordenanza N° 360-MSI publicada el 28.Dic.2013) que se explica por el recálculo de la longitud del predio en algunos casos y en otros, por independización de predios, conforme a lo previsto en el cuarto párrafo del ítem "cálculo de la tasa" del servicio de Barrido de Calles de la norma antes indicada.

Frecuencia del barrido: Es un criterio complementario que indica la cantidad de prestaciones que mensualmente recibe un predio.

Las frecuencias para el ejercicio 2016 son las siguientes.

Frecuencias de servicio

Frecuencia	Cantidad de Prestaciones al mes	Días de servicio semanal
Interdiaria	13	Lunes, Miércoles, Viernes o Martes, Jueves y Sábado
Interdiaria + Dominical	17	Interdiaria + Domingo
Diaria	26	Lunes a Sábado
Diaria + Dominical	30	Lunes a Sábado + Domingo
Diaria + Turno Tarde	52	Lunes a Sábado, en doble turno
Diaria + Dominical + Turno Tarde	56	Lunes a Sábado + Domingo, en doble turno

Fuente: Plan Anual de Servicio 2016

Uso del predio: Es una variable complementaria que de modo razonable permite valorar la intensidad de uso del servicio de acuerdo al tipo de actividad que se desarrolla en los predios y que origina una mayor o menor circulación de personas en la vía pública que coadyuvan a la producción de mayores cantidades de residuos sólidos en los espacios de uso público⁸.

Considerando lo señalado en el fundamento 42 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0041-2004-AI/TC y publicada el 14 de marzo de 2005, en el sentido de que resulta razonable que quien contamine más, deba pagar un arbitrio mayor; se ha realizado la estimación del peso de residuos sólidos arrojados en la vía pública por uso del predio (tipo de actividad que se desarrolla en los predios), para establecer una conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad del uso de dicho servicio.

La estimación del peso de residuos sólidos por uso del predio se ha determinado a través del Informe "Estudio para la determinación del pesaje de residuos sólidos de viviendas y comercios (Estudio de generación de residuos sólidos según usos del predio para el servicio de barrido de calles)", de acuerdo a la siguiente metodología:

Paso 1: Agrupar los predios según la actividad que desarrollen.

Paso 2: Seleccionar aleatoriamente la muestra de predios obtenida del Registro Predial de la Municipalidad.

Paso 3: Ejecutar el trabajo de campo que comprende el pesaje de los residuos sólidos.

Paso 4: Acumular el pesaje resultante por uso o actividad del predio y estimar el promedio de peso.

Paso 5: Determinar el índice de peso por uso dividiendo el peso promedio de cada uso entre la base.

El criterio utilizado para realizar el estudio de generación de residuos sólidos según usos del predio para el servicio de barrido de calles, es la actividad del predio.

De acuerdo a la metodología antes descrita, se ha desarrollado la determinación del índice de peso cuyo resultado se presenta en el siguiente cuadro:

Índices de peso

Actividad del predio	Cantidad de predios	Cantidad de muestra	Peso promedio (gramos/predio-día)	Índice de Peso
			(1)	(2) = (1) / Base
Casa habitación	24,484	174	156.01	1.01
Oficina administrativa	5,149	32	917.55	5.94
Local comercial o industrial o de servicios	2,243	30	1,101.37	7.13
Oficina profesional y/o de asesoramiento	211	24	288.86	1.87
Playa de estacionamiento	175	20	863.49	5.59
Embajada, Organismo Internacional	97	11	248.70	1.61
Entidad estatal, institución sin fines de lucro	69	12	1,170.88	7.58
Centros de Educación	99	12	1,231.13	7.97
Clínica, hospital	16	4	2,862.33	18.53
Hotel, Apart Hotel	28	4	1,975.67	12.79
Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	378	14	874.30	5.66
Grifo, estación de servicio	20	4	1,784.13	11.55
Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	166	21	2,789.73	18.06
Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	18	4	7,252.37	46.95
Terreno sin construir	209	17	236.34	1.53
Hostal, albergue o similar	26	4	922.19	5.97
Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	101	13	1,266.65	8.2
Local de juego y/o entretenimiento	7	4	1,084.38	7.02
Subestación eléctrica, telefónica o similar	58	7	903.65	5.85
Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	233	24	492.76	3.19
Cochera	1,826	26	125.12	0.81

Base: 154.47 tomada del estudio de generación de residuos sólidos según usos del predio para el servicio de barrido de calles

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO POR METRO LINEAL

A partir del costo total del servicio de barrido de calles, se ha desarrollado su distribución por cada una de las seis frecuencias de barrido teniendo en cuenta la longitud del predio en metros lineales que recibe el servicio, cantidad de prestaciones al mes e índice de peso.



Explicación de la matriz de distribución (Aplicable a todas las frecuencias)		
	Frecuencia	Especifica la periodicidad con la que se presta el servicio.
	Código de Uso	Identifica el tipo de uso del predio, registrado en la base predial.
	Descripción de uso del predio	Describe la actividad del predio.
(1)	Cantidad de Predios	Cantidad de predios registrados en la base predial, por frecuencia y uso del predio.
(2)	Metros lineales (ml)	Cantidad total de metros lineales de predios por frecuencia y uso.
(3)	Cantidad de prestaciones al mes	Veces que al mes se presta el servicio ⁹ .
(4)	Índice de peso	Indicador obtenido del estudio de campo.
(5)	Frontis ponderado	Valor obtenido por la multiplicación del frontis (2), prestaciones (3) e índice de peso (4).
(6)	% Participación	Porcentaje que resulta de dividir el valor ponderado de frecuencia y uso entre la sumatoria total de la participación (5) de todas las frecuencias.
(7)	Costo anual del servicio S/.	Se considera el total del costo anual del servicio. (S/. 7,818,713 38)
(8)	Costo anual distribuido S/.	El costo anual por frecuencia y uso, se obtiene multiplicando el porcentaje ponderado (6) por el costo (7).
(9)	Costo mensual (S/. / ml)	El costo mensual por metro lineal, se obtiene dividiendo el costo anual ya distribuido por frecuencia y uso (8) entre el total de metros lineales por frecuencia y uso (2) y a su vez entre 12 meses.

En los siguientes cuadros se muestra la determinación del costo mensual por metro lineal por frecuencia de servicio y uso del predio.

Matriz de distribución

Frecuencia	Descripción de uso del predio	Cantidad de Predios	Metros lineales (ml)	Cantidad de prestaciones al mes	Índice de peso	Frontis Ponderado	% Participación	Costo anual del Servicio S/.	Costo anual distribuido S/.	Costo mensual (S/. / ml)
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2)x(3)x(4)	(6)=(5)/Σ(5)	(7)	(8)=(6)x(7)	(9)=(8)/(2))/12
Interdiaria	Casa habitación	7,984	67,179.88	13	1.01	882,071.87	4.179%		326,774.70	0.40535
	Oficina administrativa	455	2,272.61	13	5.94	210,625.75	0.998%		78,028.98	2.38393
	Local comercial o industrial o de servicios	160	1,187.47	13	7.13	110,066.32	0.522%		40,775.46	2.86152
	Oficina profesional y/o de asesoramiento	37	195.70	13	1.87	4,757.45	0.023%		1,762.46	0.75050
	Playa de estacionamiento	35	981.08	13	5.59	71,295.08	0.338%		26,412.17	2.24346
	Embajada, Organismo Internacional	19	885.18	13	1.61	18,526.84	0.088%		6,863.50	0.64615
	Entidad estatal, institución sin fines de lucro	10	1,590.39	13	7.58	156,717.03	0.743%		58,057.81	3.04212
	Centros de Educación	22	1,193.41	13	7.97	123,649.03	0.586%		45,807.35	3.19864
	Clínica, hospital	1	274.95	13	18.53	66,232.71	0.314%		24,536.74	7.43673

Frecuencia	Descripción de uso del predio	Cantidad de Predios	Metros lineales (ml)	Cantidad de prestaciones al mes	Índice de peso	Frontis Ponderado	% Participación	Costo anual del Servicio \$/.	Costo anual distribuido \$/.	Costo mensual (\$/ / ml)
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (2)x(3)x(4)	(6) =(5) /Σ(5)	(7)	(8)=(6)x(7)	(9)=(8)/(2))/12
Diaria	Casa habitación	14,139	82,590.29	26	1.01	2,168,820.89	10.276%		803,467.17	0.81070
	Oficina administrativa	2,752	12,998.18	26	5.94	2,007,438.27	9.512%		743,680.93	4.76785
	Local comercial o industrial o de servicios	1,100	9,184.87	26	7.13	1,702,690.32	8.068%		630,783.19	5.72303
	Oficina profesional y/o de asesoramiento	120	1,020.05	26	1.87	49,594.59	0.235%		18,372.94	1.50099
	Playa de estacionamiento	109	3,023.94	26	5.59	439,499.86	2.082%		162,818.29	4.48692
	Embajada, Organismo Internacional	62	4,381.72	26	1.61	183,418.76	0.869%		67,949.80	1.29230



Frecuencia	Descripción de uso del predio	Cantidad de Predios	Metros lineales (ml)	Cantidad de prestaciones al mes	Índice de peso	Frontis Ponderado	% Participación	Costo anual del Servicio S/.	Costo anual distribuido S/.	Costo mensual (S/. / ml)
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (2)x(3)x(4)	(6) =(5) /Σ(5)	(7)	(8)=(6)x(7)	(9)=((8)/(2))/12
Diaria	Entidad estatal, institución sin fines de lucro	46	7,481.32	26	7.58	1,474,418.35	6.986%		546,216.95	6.08423
	Centros de Educación	63	3,547.58	26	7.97	735,128.83	3.483%		272,337.79	6.39727
	Clínica, hospital	9	434.97	26	18.53	209,557.44	0.993%		77,633.21	14.87346
	Hotel, Apart Hotel	22	1,306.84	26	12.79	434,576.91	2.059%		160,994.52	10.26614
	Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	198	2,288.72	26	5.66	336,808.25	1.596%		124,774.88	4.54311
	Grifo, estación de servicio	14	982.44	26	11.55	295,025.23	1.398%		109,295.83	9.27083
	Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	85	1,139.00	26	18.06	534,829.99	2.534%		198,134.54	14.49620
	Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	14	502.99	26	46.95	614,002.33	2.909%		227,464.94	37.68531
	Terreno sin construir	86	2,698.67	26	1.53	107,353.23	0.509%		39,770.36	1.22808
	Hostal, albergue o similar	12	227.79	26	5.97	35,358.03	0.168%		13,098.83	4.79193
	Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	50	147.48	26	8.20	31,443.59	0.149%		11,648.68	6.58189
	Local de juego y/o entretenimiento	4	417.45	26	7.02	76,192.97	0.361%		28,226.65	5.63474
	Subestación eléctrica, telefónica o similar	33	202.88	26	5.85	30,858.66	0.146%		11,431.98	4.69561
	Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	147	783.08	26	3.19	64,948.99	0.308%		24,061.17	2.56051
	Cochera	1,134	1,034.60	26	0.81	21,788.70	0.103%		8,071.90	0.65016

Frecuencia	Descripción de uso del predio	Cantidad de Predios	Metros lineales (ml)	Cantidad de prestaciones al mes	Índice de peso	Frontis Ponderado	% Participación	Costo anual del Servicio S/.	Costo anual distribuido S/.	Costo mensual (S/. / ml)
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (2)x(3)x(4)	(6) =(5) /Σ(5)	(7)	(8)=(6)x(7)	(9)=((8)/(2))/12
Diaria + Dominical	Casa habitación	2,203	5,826.76	30	1.01	176,550.77	0.837%		65,405.47	0.93542
	Oficina administrativa	799	2,907.63	30	5.94	518,138.91	2.455%		191,951.12	5.50137
	Local comercial o industrial o de servicios	409	2,553.74	30	7.13	546,245.04	2.588%		202,363.39	6.60350

Frecuencia	Descripción de uso del predio	Cantidad de Predios	Metros lineales (ml)	Cantidad de prestaciones al mes	Índice de peso	Frontis Ponderado	% Participación	Costo anual del Servicio S/.	Costo anual distribuido S/.	Costo mensual (S/. / ml)
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (2)x(3) x(4)	(6) = (5) / Σ(5)	(7)	(8) = (6)x(7)	(9) = ((8)/(2))/12
	Oficina profesional y/o de asesoramiento	37	158.86	30	1.87	8,911.93	0.042%		3,301.54	1.73191
	Playa de estacionamiento	18	1,097.57	30	5.59	184,062.49	0.872%		68,188.28	5.17722
	Embajada, Organismo Internacional	6	365.45	30	1.61	17,651.24	0.084%		6,539.12	1.49111
	Entidad estatal, institución sin fines de lucro	9	588.81	30	7.58	133,894.94	0.634%		49,603.08	7.02027
	Centros de Educación	12	857.94	30	7.97	205,132.98	0.972%		75,994.11	7.38147
	Clínica, hospital	6	89.42	30	18.53	49,710.25	0.236%		18,415.79	17.16168
	Hotel, Apart Hotel	2	182.12	30	12.79	69,879.44	0.331%		25,887.73	11.84554
	Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	102	889.59	30	5.66	151,051.78	0.716%		55,959.05	5.24205
	Grifo, estación de servicio	5	356.52	30	11.55	123,534.18	0.585%		45,764.80	10.69711
	Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	20	556.93	30	18.06	301,745.22	1.430%		111,785.34	16.72639
	Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	2	193.48	30	46.95	272,516.58	1.291%		100,957.22	43.48306
	Terreno sin construir	10	317.67	30	1.53	14,580.95	0.069%		5,401.70	1.41702
	Hostal, albergue o similar	3	102.05	30	5.97	18,277.16	0.087%		6,771.00	5.52916
	Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	10	31.44	30	8.20	7,733.75	0.037%		2,865.06	7.59448
	Local de juego y/o entretenimiento	1	3.53	30	7.02	743.63	0.004%		275.49	6.50162
	Subestación eléctrica, telefónica o similar	4	11.45	30	5.85	2,009.30	0.010%		744.37	5.41802
	Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	33	196.59	30	3.19	18,813.57	0.089%		6,969.72	2.95444
	Cochera	183	208.83	30	0.81	5,074.63	0.024%		1,879.96	0.75019

Frecuencia	Descripción de uso del predio	Cantidad de Predios	Metros lineales (ml)	Cantidad de prestaciones al mes	Índice de peso	Frontis Ponderado	% Participación	Costo anual del Servicio S/.	Costo anual distribuido S/.	Costo mensual (S/. / ml)
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (2)x(3) x(4)	(6) = (5) / Σ(5)	(7)	(8) = (6)x(7)	(9) = ((8)/(2))/12
Diario + Turno Tarde	Casa habitación	39	751.26	52	1.01	39,456.12	0.187%		14,617.02	1.62139
	Oficina administrativa	740	1,687.01	52	5.94	521,084.23	2.469%		193,042.25	9.53571
	Local comercial o industrial o de servicios	430	1,104.89	52	7.13	409,648.13	1.941%		151,759.34	11.44606
	Oficina profesional y/o de asesoramiento	11	102.02	52	1.87	9,920.13	0.047%		3,675.04	3.00198
	Playa de estacionamiento	6	183.45	52	5.59	53,325.81	0.253%		19,755.22	8.97384
	Embajada, Organismo Internacional	5	8.01	52	1.61	670.68	0.003%		248.46	2.58459
	Entidad estatal, institución sin fines de lucro	2	17.73	52	7.58	6,989.64	0.033%		2,589.40	12.16846
	Centros de Educación	2	41.45	52	7.97	17,178.54	0.081%		6,364.01	12.79455
	Hotel, Apart Hotel	2	102.30	52	12.79	68,037.68	0.322%		25,205.42	20.53228
	Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	29	147.76	52	5.66	43,487.55	0.206%		16,110.51	9.08621
	Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	34	448.65	52	18.06	421,335.25	1.996%		156,088.98	28.99241
	Terreno sin construir	10	108.25	52	1.53	8,612.29	0.041%		3,190.53	2.45617
	Hostal, albergue o similar	2	26.75	52	5.97	8,304.58	0.039%		3,076.54	9.58387
	Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	10	46.42	52	8.20	19,793.91	0.094%		7,332.91	13.16377
	Local de juego y/o entretenimiento	2	6.19	52	7.02	2,259.60	0.011%		837.10	11.26947
	Subestación eléctrica, telefónica o similar	4	3.74	52	5.85	1,136.49	0.005%		421.03	9.39123
	Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	5	39.55	52	3.19	6,559.89	0.031%		2,430.19	5.12103
	Cochera	134	184.09	52	0.81	7,753.88	0.037%		2,872.52	1.30032



Frecuencia	Descripción de uso del predio	Cantidad de Predios	Metros lineales (ml)	Cantidad de prestaciones al mes	Índice de peso	Frontis Ponderado	% Participación	Costo anual del Servicio S/.	Costo anual distribuido S/.	Costo mensual (S/./ml)
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2)x(3)x(4)	(6)=(5)/Σ(5)	(7)	(8)=(6)x(7)	(9)=((8)/(2))/12
Diario + Dominical + Turno Tarde	Casa habitación	58	393.03	56	1.01	22,229.64	0.105%		8,235.25	1.74611
	Oficina administrativa	403	789.05	56	5.94	262,469.92	1.244%		97,235.31	10.26923
	Local comercial o industrial o de servicios	144	476.35	56	7.13	190,197.43	0.901%		70,461.05	12.32653
	Oficina profesional y/o de asesoramiento	5	17.56	56	1.87	1,839.20	0.009%		681.35	3.23290
	Playa de estacionamiento	7	146.93	56	5.59	45,994.11	0.218%		17,039.10	9.66414
	Embajada, Organismo Internacional	5	146.93	56	1.61	13,246.94	0.063%		4,907.50	2.78341
	Entidad estatal, institución sin fines de lucro	2	1.74	56	7.58	739.02	0.004%		273.78	13.10450
	Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	21	230.19	56	5.66	72,962.29	0.346%		27,029.80	9.78515
	Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	24	236.65	56	18.06	239,335.31	1.134%		88,664.80	31.22259
	Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	2	896.85	56	46.95	2,357,998.02	11.173%		873,550.23	81.16837
	Terreno sin construir	52	493.12	56	1.53	42,250.61	0.200%		15,652.27	2.64510
	Hostal, albergue o similar	1	95.00	56	5.97	31,760.40	0.150%		11,766.04	10.32109
	Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	30	84.73	56	8.20	38,907.10	0.184%		14,413.63	14.17637
	Subestación eléctrica, telefónica o similar	1	2.00	56	5.85	655.20	0.003%		242.73	10.11363
	Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	2	0.53	56	3.19	94.68	0.000%		35.08	5.51495
	Cochera	119	116.44	56	0.81	5,281.85	0.025%		1,956.73	1.40035
	Total	35,613	241,816.99			21,105,266.72	100.000%	7,818,713.38	7,818,713.38	

CÁLCULO DE TASAS

Para calcular la tasa mensual, ubicar la frecuencia en el Anexo 1; luego multiplicar el costo mensual de su frecuencia y uso por los metros lineales del predio.

$$\text{Tasa} = [\text{S/./por frecuencia y uso}] \times [\text{metros lineales (ml)}]$$

Para determinar la tasa de un predio ubicado en cualquiera de las frecuencias de servicio, sin costo mensual, se tomará como referencia el que corresponde según el uso, al costo de la "Frecuencia Diaria".

El contribuyente que considere que su predio tiene una longitud distinta a la especificada por la Administración Tributaria, podrá solicitar su actualización presentando una declaración jurada, efectuándose el recalcu de la tasa; la declaración jurada estará sujeta al procedimiento de fiscalización que establece el Código Tributario.

Aquel contribuyente que declare predio deshabitado o con obras de edificación o demolición inconclusa, conforme a la Ordenanza N° 046-MSI se le requerirá el pago del arbitrio de barrido de calles, al recibir el servicio de manera real y/o potencial, conforme a lo señalado en el Informe Defensorial N° 106¹⁰.

4.1 RESUMEN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL COSTO

Cobertura del costo distribuido

Mensual S/.			Anual S/.			% Cobertura
Costo Distribuido	Costo Proyectado	Diferencia	Costo Distribuido	Costo Proyectado	Diferencia	Costo Distribuido / Costo Proyectado
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4) = (1) x 12 meses	(5) = (2) x 12 meses	(6) = (4) - (5)	(7) = (4) / (5)
651,559.45	651,559.45	0.00	7,818,713.38	7,818,713.38	0.00	100.00%

El costo distribuido del servicio de Barrido de Calles alcanza el 100% del costo proyectado para el ejercicio 2016.

4.2 ESTIMACIÓN DE INGRESOS

El mecanismo del cálculo de la estimación de ingresos consiste en la aplicación inversa del criterio de distribución de este servicio.

Ingreso estimado

Mensual S/.			Anual S/.			% Cobertura
Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso/Costo
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4) = (1) x 12 meses	(5) = (2) x 12 meses	(6) = (4) - (5)	(7) = (4) / (5)
638,628.20	651,559.45	-12,931.25	7,663,538.35	7,818,713.38	-155,175.03	98.02%

El ingreso estimado por el pago del tributo alcanza el 98.02% para el servicio Barrido de Calles y el 1.98% restante del costo, será amortizado por la Municipalidad de San Isidro debido al tratamiento dado a los predios exonerados.

En el siguiente cuadro se muestra el ingreso potencial del servicio de Barrido de Calles, por uso del predio:

Ingreso estimado por usos

Descripción de uso del predio	Predios				Ingreso Anual S/.			
	Pagante	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total Afectos	Pagante	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Subtotal Ingresos
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1)+(2)+(3)	(5)	(6)	(7)	(8) = (5)+ (6)+ (7)
Casa habitación	22,922	809	753	24,484	1,148,542.97	13,525.08	0.00	1,162,068.05
Oficina administrativa	5,149	0	0	5,149	1,303,938.60	0.00	0.00	1,303,938.60
Local comercial o industrial o de servicios	2,243	0	0	2,243	1,096,142.43	0.00	0.00	1,096,142.43
Oficina profesional y/o de asesoramiento	211	0	0	211	28,146.64	0.00	0.00	28,146.64
Playa de estacionamiento	175	0	0	175	294,213.06	0.00	0.00	294,213.06
Embajada, Organismo Internacional	20	0	77	97	11,933.25	0.00	0.00	11,933.25
Entidad estatal, institución sin fines de lucro	66	0	3	69	634,463.59	0.00	0.00	634,463.59
Centros de Educación	99	0	0	99	400,503.25	0.00	0.00	400,503.25
Clinica, hospital	16	0	0	16	120,585.74	0.00	0.00	120,585.74
Hotel, Apart Hotel	28	0	0	28	215,136.71	0.00	0.00	215,136.71
Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	378	0	0	378	227,938.72	0.00		227,938.72
Grifo, estación de servicio	20	0	0	20	157,602.70	0.00	0.00	157,602.70
Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	166	0	0	166	560,351.53	0.00	0.00	560,351.53
Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	18	0	0	18	1,201,972.39	0.00	0.00	1,201,972.39
Terreno sin construir	209	0	0	209	71,607.84	0.00	0.00	71,607.84
Hostal, albergue o similar	26	0	0	26	41,531.00	0.00	0.00	41,531.00
Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	101	0	0	101	36,315.29	0.00	0.00	36,315.29
Local de juego y/o entretenimiento	7	0	0	7	29,339.24	0.00	0.00	29,339.24
Subestación eléctrica, telefónica o similar	58	0	0	58	14,677.23	0.00	0.00	14,677.23
Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	233	0	0	233	39,451.95	0.00	0.00	39,451.95
Cochera	1,826	0	0	1,826	15,619.16	0.00	0.00	15,619.16
Total	33,971	809	833	35,613	7,650,013.27	13,525.08	0.00	7,663,538.35



Proyección de ingreso anual por frecuencia de servicio y usos

Frecuencia	Descripción de uso del predio	Costo mensual ml	Longitud en metros lineales			Costo distribuido e ingreso anual				Monto que asume la Municipalidad		
			Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total Ingresos	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total exonerado
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1)x(2) x12	(6)=(1)x(3) x12	(7)=(1)x(4) x12	(8)=(5)+(6)/2	(9)=(6)/2	(10)=(7)
Interdiaria	Casa habitación	0.40535	62,878.54	1,111.18	3,190.16	305,852.22	5,404.99	15,517.49	308,554.71	2,702.50	15,517.49	18,219.98
	Oficina administrativa	2.38393	2,727.61			78,028.98	0.00	0.00	78,028.98	0.00	0.00	0.00
	Local comercial o industrial o de servicios	2.86152	1,187.47			40,775.46	0.00	0.00	40,775.46	0.00	0.00	0.00
	Oficina profesional y/o de asesoramiento	0.75050	195.70			1,762.46	0.00	0.00	1,762.46	0.00	0.00	0.00
	Playa de estacionamiento	2.24346	981.08			26,412.17	0.00	0.00	26,412.17	0.00	0.00	0.00
	Embajada, Organismo Internacional	0.64615	272.69		612.49	2,114.39	0.00	4,749.11	2,114.39	0.00	4,749.11	4,749.11
	Entidad estatal, institución sin fines de lucro	3.04212	1,193.68		396.71	43,575.68	0.00	14,482.13	43,575.68	0.00	14,482.13	14,482.13
	Centros de Educación	3.19864	1,193.41			45,807.35	0.00	0.00	45,807.35	0.00	0.00	0.00
	Clinica, hospital	7.43673	274.95			24,536.74	0.00	0.00	24,536.74	0.00	0.00	0.00
	Hotel, Apart Hotel	5.13307	49.50			3,049.04	0.00	0.00	3,049.04	0.00	0.00	0.00
	Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	2.27155	149.11			4,064.48	0.00	0.00	4,064.48	0.00	0.00	0.00
	Grifo, estación de servicio	4.63541	45.70			2,542.06	0.00	0.00	2,542.06	0.00	0.00	0.00
	Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	7.24810	65.28			5,677.87	0.00	0.00	5,677.87	0.00	0.00	0.00
	Terreno sin construir	0.61404	1,030.46			7,592.97	0.00	0.00	7,592.97	0.00	0.00	0.00
	Hostal, albergue o similar	2.39597	237.16			6,818.59	0.00	0.00	6,818.59	0.00	0.00	0.00
	Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	3.29094	1.39			55.01	0.00	0.00	55.01	0.00	0.00	0.00
	Subestación eléctrica, telefónica o similar	2.34781	65.21			1,837.12	0.00	0.00	1,837.12	0.00	0.00	0.00
	Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	1.28026	387.67			5,955.78	0.00	0.00	5,955.78	0.00	0.00	0.00
	Cochera	0.32508	214.49			836.73	0.00	0.00	836.73	0.00	0.00	0.00
	Total			73,151.09	1,111.18	4,199.36	607,295.11	5,404.99	34,748.73	609,997.60	2,702.50	34,748.73

Frecuencia	Descripción de uso del predio	Costo mensual ml	Longitud en metros lineales			Costo distribuido e ingreso anual				Monto que asume la Municipalidad		
			Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total Ingresos	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total exonerado
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1)x(2) x12	(6)=(1)x(3) x12	(7)=(1)x(4) x12	(8)=(5)+((6)/2)	(9)=(6)/2	(10)=(7)
Interdiaria + Dominical	Casa habitación	0.53007	291.91		5.36	1,856.80	0.00	34.11	1,856.80	0.00	34.11	34.11
	Oficina profesional y/o de asesoramiento	0.98142	30.00			353.31	0.00	0.00	353.31	0.00	0.00	0.00
	Cochera	0.42511	0.26			1.31	0.00	0.00	1.31	0.00	0.00	0.00
Total			322.17	0.00	5.36	2,211.42	0.00	34.11	2,211.42	0.00	34.11	34.11

Frecuencia	Descripción de uso del predio	Costo mensual ml	Longitud en metros lineales			Costo distribuido e ingreso anual				Monto que asume la Municipalidad		
			Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total Ingresos	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total exonerado
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1)x(2) x12	(6)=(1)x(3) x12	(7)=(1)x(4)x12	(8)=(5)-(6)/2	(9)=(6)/2	(10)=(7)
Diaria	Casa habitación	0.81070	77,863.81	1,926.47	2,800.01	757,486.35	18,741.33	27,239.49	766,857.02	9,370.67	27,239.49	36,610.15
	Oficina administrativa	4.76785	12,998.18			743,680.93	0.00	0.00	743,680.93	0.00	0.00	0.00
	Local comercial o industrial o de servicios	5.72303	9,184.87			630,783.19	0.00	0.00	630,783.19	0.00	0.00	0.00
	Oficina profesional y/o de asesoramiento	1.50099	1,020.05			18,372.94	0.00	0.00	18,372.94	0.00	0.00	0.00
	Playa de estacionamiento	4.48692	3,023.94			162,818.29	0.00	0.00	162,818.29	0.00	0.00	0.00
	Embajada, Organismo Internacional	1.29230	617.04		3,764.68	9,568.73	0.00	58,381.07	9,568.73	0.00	58,381.07	58,381.07
	Entidad estatal, institución sin fines de lucro	6.08423	7,440.32		41.00	543,223.51	0.00	2,993.44	543,223.51	0.00	2,993.44	2,993.44
	Centros de Educación	6.39727	3,547.58			272,337.79	0.00	0.00	272,337.79	0.00	0.00	0.00
	Clinica, hospital	14.87346	434.97			77,633.21	0.00	0.00	77,633.21	0.00	0.00	0.00
	Hotel, Apart Hotel	10.26614	1,306.84			160,994.52	0.00	0.00	160,994.52	0.00	0.00	0.00
	Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	4.54311	2,288.72			124,774.88	0.00	0.00	124,774.88	0.00	0.00	0.00
	Grifo, estación de servicio	9.27083	982.44			109,295.83	0.00	0.00	109,295.83	0.00	0.00	0.00
	Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	14.49620	1,139.00			198,134.54	0.00	0.00	198,134.54	0.00	0.00	0.00
	Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	37.68531	502.99			227,464.94	0.00	0.00	227,464.94	0.00	0.00	0.00
	Terreno sin construir	1.22808	2,698.67			39,770.36	0.00	0.00	39,770.36	0.00	0.00	0.00
	Hostal, albergue o similar	4.79193	227.79			13,098.83	0.00	0.00	13,098.83	0.00	0.00	0.00
	Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	6.58189	147.48			11,648.68	0.00	0.00	11,648.68	0.00	0.00	0.00
	Local de juego y/o entretenimiento	5.63474	417.45			28,226.65	0.00	0.00	28,226.65	0.00	0.00	0.00
	Subestación eléctrica, telefónica o similar	4.69561	202.88			11,431.98	0.00	0.00	11,431.98	0.00	0.00	0.00
	Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	2.56051	783.08			24,061.17	0.00	0.00	24,061.17	0.00	0.00	0.00
	Cochera	0.65016	1,034.60			8,071.90	0.00	0.00	8,071.90	0.00	0.00	0.00
Total			127,862.70	1,926.47	6,605.69	4,172,879.24	18,741.33	88,614.00	4,182,249.90	9,370.67	88,614.00	97,984.67

Frecuencia	Descripción de uso del predio	Costo mensual ml	Longitud en metros lineales			Costo distribuido e ingreso anual				Monto que asume la Municipalidad		
			Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total Ingresos	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total exonerado
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1)x(2) x12	(6)=(1)x(3) x12	(7)=(1)x(4)x12	(8)=(5)+(6)/2	(9)=(6)/2	(10)=(7)	(11)=(9)+(10)
Diaria + Dominical	Casa habitación	0.93542	5,425.93	232.40	168.43	60,906.19	2,608.65	1,890.62	62,210.52	1,304.33	1,890.62	3,194.95
	Oficina administrativa	5.50137	2,907.63			191,951.12	0.00	0.00	191,951.12	0.00	0.00	0.00
	Local comercial o industrial o de servicios	6.60350	2,553.74			202,363.39	0.00	0.00	202,363.39	0.00	0.00	0.00
	Oficina profesional y/o de asesoramiento	1.73191	158.86			3,301.54	0.00	0.00	3,301.54	0.00	0.00	0.00
	Playa de estacionamiento	5.17722	1,097.57			68,188.28	0.00	0.00	68,188.28	0.00	0.00	0.00
	Embajada, Organismo Internacional	1.49111			365.45	0.00	0.00	6,539.12	0.00	0.00	6,539.12	6,539.12
	Entidad estatal, institución sin fines de lucro	7.02027	531.81		57.00	44,801.21	0.00	4,801.86	44,801.21	0.00	4,801.86	4,801.86
	Centros de Educación	7.38147	857.94			75,994.11	0.00	0.00	75,994.11	0.00	0.00	0.00
	Clinica, hospital	17.16168	89.42			18,415.79	0.00	0.00	18,415.79	0.00	0.00	0.00
	Hotel, Apart Hotel	11.84554	182.12			25,887.73	0.00	0.00	25,887.73	0.00	0.00	0.00
	Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	5.24205	889.59			55,959.05	0.00	0.00	55,959.05	0.00	0.00	0.00
	Grifo, estación de servicio	10.69711	356.52			45,764.80	0.00	0.00	45,764.80	0.00	0.00	0.00
	Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	16.72639	556.93			111,785.34	0.00	0.00	111,785.34	0.00	0.00	0.00
	Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	43.48306	193.48			100,957.22	0.00	0.00	100,957.22	0.00	0.00	0.00
	Terreno sin construir	1.41702	317.67			5,401.70	0.00	0.00	5,401.70	0.00	0.00	0.00
	Hostal, albergue o similar	5.52916	102.05			6,771.00	0.00	0.00	6,771.00	0.00	0.00	0.00
	Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	7.59448	31.44			2,865.06	0.00	0.00	2,865.06	0.00	0.00	0.00
	Local de juego y/o entretenimiento	6.50162	3.53			275.49	0.00	0.00	275.49	0.00	0.00	0.00
	Subestación eléctrica, telefónica o similar	5.41802	11.45			744.37	0.00	0.00	744.37	0.00	0.00	0.00
	Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	2.95444	196.59			6,969.72	0.00	0.00	6,969.72	0.00	0.00	0.00
	Cochera	0.75019	208.83			1,879.96	0.00	0.00	1,879.96	0.00	0.00	0.00
Total			16,673.09	232.40	590.88	1,031,183.08	2,608.65	13,231.61	1,032,487.40	1,304.33	13,231.61	14,535.93



Frecuencia	Descripción de uso del predio	Costo mensual ml	Longitud en metros lineales			Costo distribuido e ingreso anual				Monto que asume la Municipalidad		
			Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total Ingresos	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total exonerado
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1)x(2) x12	(6)=(1)x(3) x12	(7)=(1)x(4)x12	(8)=(5)+(6)/2	(9)=(6)/2	(10)=(7)
Diaria + Turno Tarde	Casa habitación	1.62139	742.25	9.01		14,441.74	175.28	0.00	14,529.38	87.64	0.00	87.64
	Oficina administrativa	9.53571	1,687.01			193,042.25	0.00	0.00	193,042.25	0.00	0.00	0.00
	Local comercial o industrial o de servicios	11.44606	1,104.89			151,759.34	0.00	0.00	151,759.34	0.00	0.00	0.00
	Oficina profesional y/o de asesoramiento	3.00198	102.02			3,675.04	0.00	0.00	3,675.04	0.00	0.00	0.00
	Playa de estacionamiento	8.97384	183.45			19,755.22	0.00	0.00	19,755.22	0.00	0.00	0.00
	Embajada, Organismo Internacional	2.58459			8.01	0.00	0.00	248.46	0.00	0.00	248.46	248.46
	Entidad estatal, institución sin fines de lucro	12.16846	17.73			2,589.40	0.00	0.00	2,589.40	0.00	0.00	0.00
	Centros de Educación	12.79455	41.45			6,364.01	0.00	0.00	6,364.01	0.00	0.00	0.00
	Hotel, Apart Hotel	20.53228	102.30			25,205.42	0.00	0.00	25,205.42	0.00	0.00	0.00
	Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	9.08621	147.76			16,110.51	0.00	0.00	16,110.51	0.00	0.00	0.00
	Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	28.99241	448.65			156,088.98	0.00	0.00	156,088.98	0.00	0.00	0.00
	Terreno sin construir	2.45617	108.25			3,190.53	0.00	0.00	3,190.53	0.00	0.00	0.00
	Hostal, albergue o similar	9.58387	26.75			3,076.54	0.00	0.00	3,076.54	0.00	0.00	0.00
	Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	13.16377	46.42			7,332.91	0.00	0.00	7,332.91	0.00	0.00	0.00
	Local de juego y/o entretenimiento	11.26947	6.19			837.10	0.00	0.00	837.10	0.00	0.00	0.00
	Subestación eléctrica, telefónica o similar	9.39123	3.74			421.03	0.00	0.00	421.03	0.00	0.00	0.00
	Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	5.12103	39.55			2,430.19	0.00	0.00	2,430.19	0.00	0.00	0.00
	Cochera	1.30032	184.09			2,872.52	0.00	0.00	2,872.52	0.00	0.00	0.00
	Total			4,992.49	9.01	8.01	609,192.73	175.28	248.46	609,280.37	87.64	248.46

Frecuencia	Descripción de uso del predio	Costo mensual ml	Longitud en metros lineales			Costo distribuido e ingreso anual				Monto que asume la Municipalidad		
			Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total Ingresos	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total exonerado
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1)x(2) x12	(6)=(1)x(3) x12	(7)=(1)x(4)x12	(8)=(5)+(6)/2	(9)=(6)/2	(10)=(7)
Diaria + Dominical + Turno Tarde	Casa habitación	381.78	5.72	5.52	7,999.67	119.90	115.68	8,059.62	59.95	115.68	175.63	381.78
	Oficina administrativa	789.05			97,235.31	0.00	0.00	97,235.31	0.00	0.00	0.00	789.05
	Local comercial o industrial o de servicios	476.35			70,461.05	0.00	0.00	70,461.05	0.00	0.00	0.00	476.35
	Oficina profesional y/o de asesoramiento	17.56			681.35	0.00	0.00	681.35	0.00	0.00	0.00	17.56
	Playa de estacionamiento	146.93			17,039.10	0.00	0.00	17,039.10	0.00	0.00	0.00	146.93
	Embajada, Organismo Internacional	7.49		139.44	250.14	0.00	4,657.36	250.14	0.00	4,657.36	4,657.36	7.49
	Entidad estatal, institución sin fines de lucro	1.74			273.78	0.00	0.00	273.78	0.00	0.00	0.00	1.74
	Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	230.19			27,029.80	0.00	0.00	27,029.80	0.00	0.00	0.00	230.19
	Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	236.65			88,664.80	0.00	0.00	88,664.80	0.00	0.00	0.00	236.65
	Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	896.85			873,550.23	0.00	0.00	873,550.23	0.00	0.00	0.00	896.85
	Terreno sin construir	493.12			15,652.27	0.00	0.00	15,652.27	0.00	0.00	0.00	493.12
	Hostal, albergue o similar	95.00			11,766.04	0.00	0.00	11,766.04	0.00	0.00	0.00	95.00
	Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	84.73			14,413.63	0.00	0.00	14,413.63	0.00	0.00	0.00	84.73
	Subestación eléctrica, telefónica o similar	2.00			242.73	0.00	0.00	242.73	0.00	0.00	0.00	2.00
	Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	0.53			35.08	0.00	0.00	35.08	0.00	0.00	0.00	0.53
	Cochera	116.44			1,956.73	0.00	0.00	1,956.73	0.00	0.00	0.00	116.44
	Total			3,976.42	5.72	144.96	1,227,251.71	119.90	4,773.04	1,227,311.66	59.95	4,773.04
Total general			226,977.95	3,284.78	11,554.27	7,650,013.27	27,050.16	141,649.95	7,663,538.35	13,525.08	141,649.95	155,175.03

4.3 VARIACIÓN DE TASAS RESPECTO AL AÑO ANTERIOR

El siguiente cuadro muestra comparativamente por rangos de nuevos soles y de manera descendente, la variación mensual de las tasas 2015 – 2016 y el promedio por predio al dividir la diferencia de tasas entre la cantidad de predios del uso 'casa habitación' y de 'usos distintos de casa habitación'.

Variación mensual

Uso	Condición	Rango de Variación	Predios	2,015	2,016	Promedio de variación por predio	
Casa habitación	Bajan	de [1 a 2 > Soles	41	216.07	159.02	-1.39	
		de [0 a 1 > Soles	3	2.06	1.42	-0.06	
	Total Bajan		44	218.13	160.44	-1.13	
	Suben	de [0 a 1 > Soles	16,788	15,668.03	23,044.59	0.34	
		de [1 a 2 > Soles	3,398	11,923.26	17,547.31	1.45	
		de [2 a 3 > Soles	1,261	7,181.38	10,565.74	2.43	
		de [3 a 4 > Soles	868	6,995.45	10,291.77	3.49	
		de [4 a 5 > Soles	414	4,295.70	6,317.55	4.47	
		de [5 a 10 > Soles	652	9,809.35	14,439.96	6.70	
		de [10 a 15 > Soles	180	4,782.79	7,039.92	12.01	
		de [15 a 20 > Soles	52	1,932.73	2,844.83	17.21	
		de [20 a 30 > Soles	41	2,065.05	3,039.62	23.77	
		de [30 a 40 > Soles	5	353.21	519.90	33.34	
		de [40 a 50 > Soles	2	199.44	293.56	47.06	
		de [50 a 60 > Soles	1	117.05	172.29	55.24	
		de [60 a 70 > Soles	1	164.94	226.59	61.65	
		de [100 a 300 > Soles	1	227.54	334.93	107.39	
		Total Suben		23,664	65,715.92	96,678.57	1.06
		Igual	0.00	23	0.00	0.00	0.00
	Total Igual		23	0.00	0.00	0.00	
	Total Casa habitación		23,731	65,934.05	96,839.00	1.05	

Uso	Condición	Rango de Variación	Predios	2,015	2,016	Promedio de variación por predio
Usos distintos a casa habitación	Bajan	de [300 a 500 > Soles	1	1,517.04	1,093.43	-423.61
		de [100 a 200 > Soles	3	1,809.05	1,385.15	-141.30
		de [70 a 100 > Soles	4	714.61	388.40	-81.55
		de [60 a 70 > Soles	2	176.22	42.83	-66.70
		de [50 a 60 > Soles	2	235.50	133.26	-51.12
		de [40 a 50 > Soles	1	124.55	83.86	-40.69
		de [30 a 40 > Soles	2	99.73	36.90	-31.41
		de [20 a 30 > Soles	17	594.94	203.23	-23.04
		de [15 a 20 > Soles	20	572.69	212.94	-17.13
		de [10 a 15 > Soles	11	241.60	85.33	-14.21
		de [5 a 10 > Soles	11	132.41	47.24	-7.74
		de [3 a 4 > Soles	1	8.38	4.77	-3.61
		de [2 a 3 > Soles	2	9.37	5.22	-2.07
		de [1 a 2 > Soles	1	5.34	3.70	-1.64
		de [0 a 1 > Soles	5	0.32	0.16	-0.01
		Total Bajan		83	6,241.75	3,726.43
	Suben	de [0 a 1 > Soles	4,001	4,266.60	5,973.69	0.33
		de [1 a 2 > Soles	1,479	6,169.15	8,718.04	1.46
		de [2 a 3 > Soles	1,054	6,961.02	9,870.98	2.46
		de [3 a 4 > Soles	614	5,679.36	8,062.49	3.50
		de [4 a 5 > Soles	499	5,906.58	8,461.84	4.47
		de [5 a 10 > Soles	1,206	23,389.73	33,316.34	7.24
		de [10 a 15 > Soles	500	15,920.71	22,746.35	12.34
		de [15 a 20 > Soles	321	13,375.54	19,345.77	17.41
		de [20 a 30 > Soles	411	25,582.40	36,581.48	24.28
		de [30 a 40 > Soles	166	14,013.00	20,081.38	34.68
		de [40 a 50 > Soles	99	10,628.47	15,242.43	44.36
		de [50 a 60 > Soles	73	8,990.25	13,044.45	54.79
		de [60 a 70 > Soles	49	8,141.55	11,653.91	65.04
		de [70 a 100 > Soles	114	22,092.80	31,816.67	83.83
		de [100 a 300 > Soles	145	53,850.46	77,795.62	161.79
		de [300 a 500 > Soles	29	23,132.39	33,766.32	366.69
		de [500 a 1000 > Soles	24	36,341.11	53,001.44	694.18
		de [1000 a 5000 > Soles	11	39,447.23	57,851.49	1,673.11
		de [5000 a 7,000 > Soles	2	28,952.70	70,732.08	20,889.69
	Total Suben		10,797	352,841.06	538,062.76	14.52
	Igual	0.00	169	0.00	0.00	0.00
	Total Igual		169	0.00	0.00	0.00
	Total Usos distintos a casa habitación			11,049	359,082.81	541,789.19
TOTAL			34,780	425,016.86	638,628.20	5.04



4.4 CUADROS COMPARATIVOS DEL COSTO MENSUAL 2015 – 2016 POR FRECUENCIA Y METRO LINEAL

Comparativo de costo mensual por frecuencia y uso

Frecuencia	Descripción de uso del predio	Costo mensual por ml			
		2,015	2,016	Variación	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3) / (1)
Interdiaria	Casa habitación	0.27538	0.40535	0.12997	47.20%
	Oficina administrativa	1.65231	2.38393	0.73162	44.28%
	Local comercial o industrial o de servicios	1.98384	2.86152	0.87768	44.24%
	Oficina profesional y/o de asesoramiento	0.52136	0.75050	0.22914	43.95%
	Playa de estacionamiento	1.55606	2.24346	0.68740	44.18%
	Embajada, Organismo Internacional	0.44916	0.64615	0.19699	43.86%
	Entidad estatal, institución sin fines de lucro	2.10950	3.04212	0.93262	44.21%
	Centros de Educación	2.21912	3.19864	0.97952	44.14%
	Clínica, hospital	5.15745	7.43673	2.27928	44.19%
	Hotel, Apart Hotel	3.55862	5.13307	1.57445	44.24%
	Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	1.57477	2.27155	0.69678	44.25%
	Grifo, estación de servicio	3.21371	4.63541	1.42170	44.24%
	Empresa del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	5.02644	7.24810	2.22166	44.20%
	Terreno sin construir	0.42511	0.61404	0.18893	44.44%
	Hostal, albergue o similar	1.66032	2.39597	0.73565	44.31%
	Administradora de fondos de pensiones, Sistema de seguros, y afines	2.28329	3.29094	1.00765	44.13%
	Subestación eléctrica, telefónica o similar	1.62824	2.34781	0.71957	44.19%
	Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	0.88764	1.28026	0.39262	44.23%
	Cochera	0.22459	0.32508	0.10049	44.74%

Frecuencia	Descripción de uso del predio	Costo mensual por ml			
		2,015	2,016	Variación	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3) / (1)
Interdiaria + Dominical	Casa habitación	0.36012	0.53007	0.16995	47.19%
	Oficina profesional y/o de asesoramiento	0.68178	0.98142	0.29964	43.95%
	Cochera	-	0.42511	0.00000	0.00%

Frecuencia	Descripción de uso del predio	Costo mensual por ml			
		2,015	2,016	Variación	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3) / (1)
Diaria	Casa habitación	0.55077	0.81070	0.25993	47.19%
	Oficina administrativa	3.30461	4.76785	1.46324	44.28%
	Local comercial o industrial o de servicios	3.96768	5.72303	1.75535	44.24%
	Oficina profesional y/o de asesoramiento	1.04272	1.50099	0.45827	43.95%
	Playa de estacionamiento	3.11211	4.48692	1.37481	44.18%
	Embajada, Organismo Internacional	0.89833	1.29230	0.39397	43.86%
	Entidad estatal, institución sin fines de lucro	4.21900	6.08423	1.86523	44.21%
	Centros de Educación	4.43824	6.39727	1.95903	44.14%
	Clínica, hospital	10.31491	14.87346	4.55855	44.19%
	Hotel, Apart Hotel	7.11723	10.26614	3.14891	44.24%
	Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	3.14955	4.54311	1.39356	44.25%
	Grifo, estación de servicio	6.42743	9.27083	2.84340	44.24%
	Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	10.05289	14.49620	4.44331	44.20%
	Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	26.13217	37.68531	11.55314	44.21%
	Terreno sin construir	0.85021	1.22808	0.37787	44.44%
	Hostal, albergue o similar	3.32066	4.79193	1.47127	44.31%
	Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	4.56657	6.58189	2.01532	44.13%
	Local de juego y/o entretenimiento	3.90886	5.63474	1.72588	44.15%
	Subestación eléctrica, telefónica o similar	3.25649	4.69561	1.43912	44.19%
	Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	1.77529	2.56051	0.78522	44.23%
	Cochera	0.44916	0.65016	0.20100	44.75%

Frecuencia	Descripción de uso del predio	Costo mensual por ml			
		2,015	2,016	Variación	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3) / (1)
Diaria + Dominical	Casa habitación	0.63550	0.93542	0.29992	47.19%
	Oficina administrativa	3.81302	5.50137	1.68835	44.28%
	Local comercial o industrial o de servicios	4.57809	6.60350	2.02541	44.24%
	Oficina profesional y/o de asesoramiento	1.20313	1.73191	0.52878	43.95%
	Playa de estacionamiento	3.59090	5.17722	1.58632	44.18%
	Embajada, Organismo Internacional	1.03654	1.49111	0.45457	43.85%
	Entidad estatal, institución sin fines de lucro	4.86808	7.02027	2.15219	44.21%
	Centros de Educación	5.12105	7.38147	2.26042	44.14%
	Clínica, hospital	11.90181	17.16168	5.25987	44.19%
	Hotel, Apart Hotel	8.21219	11.84554	3.63335	44.24%
	Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	3.63409	5.24205	1.60796	44.25%
	Grifo, estación de servicio	7.41627	10.69711	3.28084	44.24%
	Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	11.59949	16.72639	5.12690	44.20%
	Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	30.15251	43.48306	13.33055	44.21%
	Terreno sin construir	0.98101	1.41702	0.43601	44.44%
	Hostal, albergue o similar	3.83153	5.52916	1.69763	44.31%
	Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	5.26913	7.59448	2.32535	44.13%
	Local de juego y/o entretenimiento	4.51022	6.50162	1.99140	44.15%
	Subestación eléctrica, telefónica o similar	3.75749	5.41802	1.66053	44.19%
	Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	2.04842	2.95444	0.90602	44.23%
	Cochera	0.51827	0.75019	0.23192	44.75%



Frecuencia	Descripción de uso del predio	Costo mensual por ml			
		2,015	2,016	Variación	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3) / (1)
Diaria + Turno Tarde	Casa habitación	1.10153	1.62139	0.51986	47.19%
	Oficina administrativa	6.60923	9.53571	2.92648	44.28%
	Local comercial o industrial o de servicios	7.93536	11.44606	3.51070	44.24%
	Oficina profesional y/o de asesoramiento	2.08543	3.00198	0.91655	43.95%
	Playa de estacionamiento	6.22423	8.97384	2.74961	44.18%
	Embajada, Organismo Internacional	1.79668	2.58459	0.78791	43.85%
	Entidad estatal, institución sin fines de lucro	8.43801	12.16846	3.73045	44.21%
	Centros de Educación	8.87648	12.79455	3.91807	44.14%
	Hotel, Apart Hotel	14.23446	20.53228	6.29782	44.24%
	Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	6.29909	9.08621	2.78712	44.25%
	Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	20.10578	28.99241	8.88663	44.20%
	Terreno sin construir	1.70043	2.45617	0.75574	44.44%
	Hostal, albergue o similar	6.64132	9.58387	2.94255	44.31%
	Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	9.13315	13.16377	4.03062	44.13%
	Local de juego y/o entretenimiento	7.81772	11.26947	3.45175	44.15%
	Subestación eléctrica, telefónica o similar	6.51298	9.39123	2.87825	44.19%
	Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	3.55059	5.12103	1.57044	44.23%
	Cochera	0.89833	1.30032	0.40199	44.75%

Frecuencia	Descripción de uso del predio	Costo mensual por ml			
		2,015	2,016	Variación	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3) / (1)
Diaria + Dominical + Turno Tarde	Casa habitación	1.27100	1.74611	0.47511	37.38%
	Oficina administrativa	7.62604	10.26923	2.64319	34.66%
	Local comercial o industrial o de servicios	9.15619	12.32653	3.17034	34.63%
	Oficina profesional y/o de asesoramiento	2.40627	3.23290	0.82663	34.35%
	Playa de estacionamiento	7.18181	9.66414	2.48233	34.56%
	Embajada, Organismo Internacional	2.07309	2.78341	0.71032	34.26%
	Entidad estatal, institución sin fines de lucro	9.73617	13.10450	3.36833	34.60%
	Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	7.26819	9.78515	2.51696	34.63%
	Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	23.19898	31.22259	8.02361	34.59%
	Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	60.30501	81.16837	20.86336	34.60%
	Terreno sin construir	1.96204	2.64510	0.68306	34.81%
	Hostal, albergue o similar	7.66307	10.32109	2.65802	34.69%
	Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	10.53826	14.17637	3.63811	34.52%
	Subestación eléctrica, telefónica o similar	7.51499	10.11363	2.59864	34.58%
	Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	4.09683	5.51495	1.41812	34.62%
	Cochera	1.03654	1.40035	0.36381	35.10%

El resultado comparativo de la variación de costo por metro lineal entre los años 2015 y 2016, muestra un incremento para el año 2016 que fluctúa entre el 34.26% y el 47.19% por metro lineal; nominativamente el incremento varía entre S/. 0.10 (frecuencia interdiaria) y S/. 13.33 (frecuencia diaria + dominical) manteniéndose dicha variación por debajo del 48.55% de incremento en el costo global del servicio.

5. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - METODOLOGÍA

El costo anual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio fiscal 2016 asciende a la cantidad de S/. 14,544,226.82 nuevos soles¹¹.

ESTRUCTURA DE COSTOS

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos - 2016

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS							2,259,673.77	14,140,488.82	97.22%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							2,259,673.77	14,140,488.82	
Servicio operativo de terceros							2,259,673.77	14,140,488.82	
	Servicio Tercerizado de Recolección de residuos sólidos domiciliarios (Enero)	1	Servicio/Año	1,071,592.27	100.00%		1,071,592.27	1,071,592.27	
	Servicio Tercerizado de Recolección de residuos sólidos domiciliarios (Febrero a Diciembre)	11	Servicio/Año	1,188,081.50	100.00%		1,188,081.50	13,068,896.55	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							32,287.57	387,450.86	2.66%
COSTOS DE MANO DE OBRA							24,079.67	288,956.02	
Personal nombrado (DL. 276)							5,954.91	71,458.98	
	Supervisor de recolección de residuos sólidos	1	Trabajador	5,954.91	100.00%		5,954.91	71,458.98	
Personal contratado - CAS (DL. 1057)							18,124.75	217,497.04	
	Gerente de desarrollo distrital - barrido de calles	1	Trabajador	15,153.95	6.67%		1,010.26	12,123.16	
	Subgerente de mantenimiento urbano - barrido de calles	1	Trabajador	12,153.95	20.00%		2,430.79	29,169.48	
	Auxiliar de fiscalización de recolección de residuos sólidos	1	Trabajador	2,153.95	100.00%		2,153.95	25,847.40	
	Chofer de fiscalización de recolección de residuos sólidos I	1	Trabajador	2,153.95	100.00%		2,153.95	25,847.40	
	Fiscalizador de recolección de residuos sólidos	2	Trabajador	2,718.95	100.00%		5,437.90	65,254.80	
	Operador de monitoreo de compactadoras de recolección de residuos sólidos	1	Trabajador	2,253.95	100.00%		2,253.95	27,047.40	
	Técnico administrativo en recolección de residuos sólidos	1	Trabajador	2,683.95	100.00%		2,683.95	32,207.40	
COSTO DE MATERIALES							7,769.41	93,232.90	
Útiles de oficina							470.60	5,647.17	
	Archivador plastificado	20	Unidad	3.29	100.00%		5.48	65.80	
	Block espiral	13	Unidad	1.92	100.00%		2.08	24.96	
	Bolígrafo	109	Unidad	0.40	100.00%		3.63	43.60	
	Cinta adhesiva	28	Rollo	0.94	100.00%		2.19	26.32	
	Clips estándar	54	Caja	0.58	100.00%		2.61	31.32	
	Clips mariposa	27	Caja	1.54	100.00%		3.47	41.58	
	Cola sintética de 1/4 Kg	3	Frasco	4.72	100.00%		1.18	14.16	
	Corrector líquido tipo lapicero	20	Unidad	2.12	100.00%		3.53	42.40	
	Cuaderno empastado A-5	20	Unidad	3.84	100.00%		6.40	76.80	
	Engrapador	3	Unidad	18.02	100.00%		4.50	54.05	
	Fólder manila	302	Unidad	3.84	100.00%		96.51	1,158.17	
	Forro plástico	30	Unidad	4.31	100.00%		10.78	129.30	
	Grapas	12	Caja	2.04	100.00%		2.04	24.48	
	Lápiz	97	Unidad	0.42	100.00%		3.40	40.74	
	Vinifan	16	Rollo	4.37	100.00%		5.82	69.86	
	Ligas	32	Caja	2.20	100.00%		5.87	70.40	
	Micas plásticas	64	Unidad	0.20	100.00%		1.06	12.67	



Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Notas adhesivas: Post-It	161	Unidad	1.26	100.00%		16.91	202.86	
	Papel bond A4	64	Millar	24.40	100.00%		130.13	1,561.60	
	Papel carbón	5	Caja	9.03	100.00%		3.76	45.15	
	Perforador	3	Unidad	160.00	100.00%		40.00	480.00	
	Plumón	94	Unidad	1.49	100.00%		11.65	139.78	
	Regla	17	Unidad	0.36	100.00%		0.51	6.12	
	Sobres manila	483	Unidad	0.13	100.00%		5.07	60.86	
	Tablero acrílico	2	Unidad	5.60	100.00%		0.93	11.20	
	Tijera	1	Unidad	35.00	100.00%		2.92	35.00	
	Tóner OKI Data B6300	2	Unidad	589.00	100.00%		98.17	1,178.00	
Uniformes							391.25	4,695.00	
	Casco Protector para Motociclista	2	Unidad/Año	288.00	100.00%		48.00	576.00	
	Pantalones drill	14	Unidad/Año	43.00	100.00%		50.17	602.00	
	Polos media manga	14	Unidad/Año	22.50	100.00%		26.25	315.00	
	Casaca impermeable acolchada	14	Unidad/Año	78.00	100.00%		91.00	1,092.00	
	Chalecos tipo reportero	12	Unidad/Año	65.00	100.00%		65.00	780.00	
	Botines tipo CAT	14	Pares/Año	85.00	100.00%		99.17	1,190.00	
	Gorro tipo jockey	10	Unidad/Año	14.00	100.00%		11.67	140.00	
Repuestos							3,922.78	47,073.34	
Para camioneta (02 unidades)							3,311.24	39,734.88	
	Acc.de bombines de freno posterior	2	Unidad	293.82	100.00%		48.97	587.64	
	Accesorio de bomba de embrague	2	Unidad	40.00	100.00%		6.67	80.00	
	Accesorio de bomba de freno	2	Unidad	85.00	100.00%		14.17	170.00	
	Accesorio de bombín de embrague	2	Unidad	45.00	100.00%		7.50	90.00	
	Accesorio de caliper de freno	2	Unidad	50.00	100.00%		8.33	100.00	
	Amortiguadores delanteros	4	Unidad	180.00	100.00%		60.00	720.00	
	Amortiguadores posteriores	4	Unidad	180.00	100.00%		60.00	720.00	
	Batería de 13 Placas	2	Unidad	243.49	100.00%		40.58	486.98	
	Bomba de agua	2	Unidad	290.00	100.00%		48.33	580.00	
	Bomba de embrague	2	Unidad	148.50	100.00%		24.75	297.00	
	Bomba de freno	2	Unidad	232.00	100.00%		38.67	464.00	
	Bombín de embrague	2	Unidad	45.00	100.00%		7.50	90.00	
	Cámara de llanta	8	Unidad	187.00	100.00%		124.67	1,496.00	
	Collarín de embrague	2	Unidad	250.00	100.00%		41.67	500.00	
	Conmutador de chapa	2	Unidad	420.00	100.00%		70.00	840.00	
	Correa de alternador	2	Unidad	50.00	100.00%		8.33	100.00	
	Correa de bomba de dirección	2	Unidad	52.35	100.00%		8.73	104.70	
	Correa de dirección	2	Unidad	55.00	100.00%		9.17	110.00	
	Disco de embrague	2	Unidad	415.00	100.00%		69.17	830.00	
	Discos de frenos	2	Unidad	450.00	100.00%		75.00	900.00	
	Empaquetadura tapa de balancín	2	Unidad	100.00	100.00%		16.67	200.00	
	Filtro de aceite de motor	24	Unidad	15.00	100.00%		30.00	360.00	
	Filtro de aire	24	Unidad	90.00	100.00%		180.00	2,160.00	
	Filtro de petróleo	24	Unidad	48.00	100.00%		96.00	1,152.00	
	Filtros de petróleo sedimento	24	Unidad	10.50	100.00%		21.00	252.00	
	Foco de diodo H4 con espiga 12v	4	Unidad	10.30	100.00%		3.43	41.20	
	Faja de motor	2	Juego	465.00	100.00%		77.50	930.00	
	Jgo. Accesorios de bombín	2	Juego	120.00	100.00%		20.00	240.00	
	Bujías de precalentamiento	2	Juego	796.00	100.00%		132.67	1,592.00	
	Kit de embrague	2	Unidad	590.00	100.00%		98.33	1,180.00	
	Llantas 145R13	8	Unidad	147.42	100.00%		98.28	1,179.36	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Manguera de radiador inferior	2	Unidad	94.00	100.00%		15.67	188.00	
	Manguera de radiador superior	2	Unidad	58.00	100.00%		9.67	116.00	
	Pastillas de freno	24	Juego	250.00	100.00%		500.00	6,000.00	
	Plato de embrague	2	Unidad	427.00	100.00%		71.17	854.00	
	Plumilla para camioneta	2	Juego	130.00	100.00%		21.67	260.00	
	Rodaje de rueda delantera	2	Unidad	235.00	100.00%		39.17	470.00	
	Rotulas de dirección	2	Unidad	335.00	100.00%		55.83	670.00	
	Tambor de freno posterior	2	Unidad	870.00	100.00%		145.00	1,740.00	
	Tapa de radiador	2	Unidad	25.00	100.00%		4.17	50.00	
	Terminales de dirección	2	Unidad	395.00	100.00%		65.83	790.00	
	Termostato	2	Unidad	102.00	100.00%		17.00	204.00	
	Zapatas de frenos	24	Juego	410.00	100.00%		820.00	9,840.00	
	Para motocicleta (01 unidad)						611.54	7,338.46	
	Amortiguador Monoshock Posterior completo	2	Unidad	88.25	100.00%		14.71	176.50	
	Aro delantero	1	Unidad	200.63	100.00%		16.72	200.63	
	Aro posterior	1	Unidad	131.40	100.00%		10.95	131.40	
	Batería de 12 Voltios	1	Unidad	170.00	100.00%		14.17	170.00	
	Biela	1	Unidad	157.76	100.00%		13.15	157.76	
	Bujía	1	Unidad	23.00	100.00%		1.92	23.00	
	Cable de Acelerador	1	Unidad	65.00	100.00%		5.42	65.00	
	Cable de embrague	1	Unidad	53.00	100.00%		4.42	53.00	
	Cable de Velocímetro	1	Unidad	14.45	100.00%		1.20	14.45	
	Cadena de Arrastre	1	Unidad	130.00	100.00%		10.83	130.00	
	Cámara delantera para moto	1	Unidad	21.00	100.00%		1.75	21.00	
	Cámara posterior para moto	1	Unidad	21.00	100.00%		1.75	21.00	
	Catalina de Arrastre	1	Unidad	140.00	100.00%		11.67	140.00	
	Disco de Embrague x 1	1	Unidad	22.96	100.00%		1.91	22.96	
	Disco de Freno	1	Unidad	210.00	100.00%		17.50	210.00	
	Eje de Arraste	1	Unidad	394.40	100.00%		32.87	394.40	
	Elemento de Filtro de aceite	12	Unidad	27.00	100.00%		27.00	324.00	
	Empaque de Carter Derecho	1	Unidad	14.01	100.00%		1.17	14.01	
	Empaque de Tensor	1	Unidad	4.10	100.00%		0.34	4.10	
	Escobillas o Carbones	1	Juego	44.11	100.00%		3.68	44.11	
	Faro Delantero Completo	1	Unidad	47.00	100.00%		3.92	47.00	
	Faro Direccional Delantero Derecho - Izquierdo	1	Unidad	21.00	100.00%		1.75	21.00	
	Faro Direccional Posterior Derecho - Izquierdo	1	Unidad	21.00	100.00%		1.75	21.00	
	Faro Posterior Completo	1	Unidad	137.28	100.00%		11.44	137.28	
	Filtro de Aceite	12	Unidad	30.00	100.00%		30.00	360.00	
	Foco de Faro Delantero	2	Unidad	82.00	100.00%		13.67	164.00	
	Foco de Faro Posterior	2	Unidad	6.79	100.00%		1.13	13.58	
	Foco de Tablero	1	Juego	2.00	100.00%		0.17	2.00	
	Llanta delantera 2.75-18	1	Unidad	47.00	100.00%		3.92	47.00	
	Llanta trasera 300-18	1	Unidad	58.00	100.00%		4.83	58.00	
	Orín de Cilindro	1	Unidad	8.00	100.00%		0.67	8.00	
	Orín de Culata	1	Unidad	6.23	100.00%		0.52	6.23	
	Pastilla de Freno Delantero	12	Juego	198.00	100.00%		198.00	2,376.00	
	Pedal de Cambio	1	Unidad	63.00	100.00%		5.25	63.00	
	Piñón de Arrastre	1	Unidad	225.00	100.00%		18.75	225.00	
	Piñón de Velocímetro	1	Unidad	71.00	100.00%		5.92	71.00	
	Rayos Aro Delantero	1	Juego	102.87	100.00%		8.57	102.87	
	Rayos Aro Posterior	1	Juego	95.06	100.00%		7.92	95.06	



Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Relay - Direccional	1	Unidad	70.80	100.00%		5.90	70.80	
	Relay - Selenium Rectificador	1	Unidad	45.00	100.00%		3.75	45.00	
	Resorte para parador	1	Unidad	4.52	100.00%		0.38	4.52	
	Seguro de Piñón de arrastre	1	Unidad	2.80	100.00%		0.23	2.80	
	Zapata de Freno Posterior	12	Juego	90.00	100.00%		90.00	1,080.00	
Combustibles y lubricantes							2,946.04	35,352.44	
Combustibles (01 Motocicleta, 02 Camionetas)							2,106.06	25,272.74	
	Gasolina 90 octanos	24	Galón/Mes	12.38	100.00%		293.64	3,523.74	
	Petróleo diésel D2	152	Galón/Mes	11.95	100.00%		1,812.42	21,749.00	
Lubricantes (01 Motocicleta, 02 Camionetas)							839.98	10,079.70	
	Refrigerante concentrado	12	Galón	39.90	100.00%		39.90	478.80	
	Aceite de caja automática	48	Galón	46.14	100.00%		184.56	2,214.72	
	Aceite de caja SAE 80w/90	48	Galón	36.15	100.00%		144.60	1,735.20	
	Aceite de corona SAE 80w/140	24	Galón	46.35	100.00%		92.70	1,112.40	
	Aceite multigrado SAE 25w/50	48	Galón	55.00	100.00%		220.00	2,640.00	
	Aceite SAE-30	24	Galón	50.16	100.00%		100.32	1,203.84	
	Aceite multigrado para motor de cuatro tiempos 20w/50	6	Galón	55.00	100.00%		27.50	330.00	
	Grasa amarilla	6	Pote	6.50	100.00%		3.25	39.00	
	Grasa especial para engranaje	9	Pote	5.70	100.00%		4.28	51.30	
	Grasa para rodamientos	9	Pote	21.60	100.00%		16.20	194.40	
	Grasa gruesa para motor	6	Pote	5.70	100.00%		2.85	34.20	
	Líquido de freno	12	Botellas	3.82	100.00%		3.82	45.84	
Material de limpieza y sanitario							38.75	464.95	
	Desatorador de jebe	8	Unidad	1.80	100.00%		1.20	14.40	
	Escoba baja policía	8	Unidad	20.00	100.00%		13.33	160.00	
	Limpia Vidrio	13	Litro	7.50	100.00%		8.13	97.50	
	Recogedor de metal	4	Unidad	11.70	100.00%		3.90	46.80	
	Franela	30	Metro	2.28	100.00%		5.69	68.25	
	Guantes de jebe	4	Pares	6.50	100.00%		2.17	26.00	
	Trapeador de yute	13	Unidad	4.00	100.00%		4.33	52.00	
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS							123.52	1,482.18	
Depreciación de Equipos							34.14	409.70	
	Cámara fotográfica para la fiscalización del servicio (Año 2010)	1	Equipo	1,399.00	100.00%	10.00%	11.66	139.90	
	Cámara fotográfica para la fiscalización del servicio (Año 2011)	1	Equipo	999.00	100.00%	10.00%	8.33	99.90	
	Cámara fotográfica para la fiscalización del servicio (Año 2012)	1	Equipo	1,699.00	100.00%	10.00%	14.16	169.90	
Depreciación de Equipos de Computo							89.37	1,072.48	
	Equipo multifuncional copiadora de alto rendimiento (fax, impresora, scanner - Año 2014)	1	Equipo	12,869.79	33.33%	25.00%	89.37	1,072.48	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							314.98	3,779.75	
Mantenimiento y reparación							264.42	3,173.03	
	Operario de mantenimiento correctivo de unidades vehiculares (interno)	4	Operario	5,574.84	1.19%		264.42	3,173.03	
Servicio de Telefonía							50.56	606.72	
	Servicio de Telefonía Celular - Radio Troncalizado RPC	1	Servicio/Año	256,036.25	0.24%		50.56	606.72	
COSTOS FIJOS							1,357.26	16,287.15	0.11%
Seguros							843.34	10,120.13	
	Seguro vehicular	1	Póliza/Año	759,011.03	1.19%		750.01	9,000.13	
	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Camionetas	2	Vehículo	250.00	100.00%		41.67	500.00	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Motocicletas	1	Vehículo	620.00	100.00%		51.67	620.00	
Agua potable							93.52	1,122.29	
	Servicio de agua potable - Para el uso del personal administrativo, supervisores y fiscalizadores	1	Suministro	3,456.74	2.71%		93.52	1,122.29	
Energía eléctrica							313.81	3,765.72	
	Servicio de energía eléctrica - Para el funcionamiento de equipos de cómputo	1	Suministro	3,515.00	8.93%		313.81	3,765.72	
Telefonía							19.80	237.57	
	Servicio de Telefonía Fija - Anexos de Central Telefónica	1	Servicio/Año	112,370.28	0.21%		19.80	237.57	
Internet							86.79	1,041.44	
	Servicio de internet - Coordinación de los programas de servicios a brindar	1	Servicio/Año	208,548.48	0.50%		86.79	1,041.44	
TOTAL							2,293,318.60	14,544,226.82	100.00%

PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La cantidad de predios y contribuyentes para esta distribución, se ha obtenido de la información predial proporcionada por el Equipo Funcional de Desarrollo de Sistemas de Información (EFDSI) de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación (GTIC).

Predios y contribuyentes

Estado	Predios	Contribuyentes
Pagantes	33,709	27,583
Exonerados	1,637	1,769
Inafectos	298	295
Total	35,644	29,647

Fuente: Informe N° 1139-2015-1110-SSC-GAT/MSI

El costo del servicio se distribuirá entre 35,346 predios propiedad de 29,352 contribuyentes.

33,709 predios pagantes pertenecen a 27,583 contribuyentes y 1,637 predios exonerados son propiedad de 1,769 contribuyentes; 298 predios inafectos son propiedad de 295 contribuyentes.

El siguiente cuadro muestra la condición y cantidad de predios exonerados e inafectos en el servicio de recolección de residuos sólidos.

Predios y contribuyentes Exonerados / Inafectos

Condición		Descripción de uso del predio	Predios	Contribuyentes
Pagantes	Exonerados 50%	Casa habitación (pensionistas)	809	914
Exonerados	Al 100%	Gobiernos extranjeros, organismos internacionales, cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú, entidades religiosas	75	40
	Al 100%	Contribuyentes de 70 o más años, Ordenanza N° 379-MSI "Arbitrio Cero"	753	815
Inafectos		Municipalidad de San Isidro	31	1
		Terrenos sin construir	209	290
		Subestaciones eléctricas	58	4

COSTO DEL SERVICIO POR USOS

El costo del servicio ascendente a S/. 14,544,226.82 ha sido distribuido entre el grupo de predios de uso "Casa Habitación" y el grupo de predios de "Usos distintos de casa habitación", de acuerdo al porcentaje de participación en el pesaje total de residuos sólidos determinado en el "Estudio para la determinación del pesaje de residuos sólidos de viviendas y comercios".



Participación del costo por recolección de residuos sólidos

Descripción de uso del predio	Cantidad de predios	Peso total (Kg / año)	% Participación	Costo anual del servicio S/.
Uso Casa habitación	24,484	19,081,466.35	35.68%	5,189,062.82
Usos distintos de casa habitación	10,862	34,401,250.00	64.32%	9,355,164.01
Total	35,346	53,482,716.35	100.00%	14,544,226.82

5.1 DISTRIBUCIÓN DEL COSTO ENTRE PREDIOS DE USO CASA HABITACIÓN - METODOLOGÍA

El costo del servicio de recolección de residuos sólidos para predios del uso casa habitación es de S/. 5,189,062.82 y la metodología de distribución es la siguiente:

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Tamaño del predio: Criterio predominante que se refiere al área construida (m²) que guarda relación directa e indirecta con el servicio de recolección de residuos sólidos, pues a mayor área construida se presume mayor provocación de desechos¹²; la información del área construida se encuentra almacenada en el Registro Predial de la Municipalidad.

Número de habitantes: Este criterio, también predominante, está relacionado a la cantidad de personas que ocupan los predios de uso casa habitación. De ello es factible suponer que los predios con mayor cantidad de habitantes generaran mayor cantidad de residuos sólidos y por lo tanto demandaran una mayor prestación del servicio que aquellos predios que cuentan con menos personas o habitantes¹³.

La estimación del número de habitantes se ha determinado a través del informe "Estudio para la determinación de habitantes por vivienda", de acuerdo a la siguiente metodología:

Paso 1: Acumular la cantidad de habitantes según las zonas de servicio.

Paso 2: Porcentualizar la cantidad de habitantes según las zonas de servicio.

Paso 3: Distribuir la cantidad de habitantes de las manzanas que no pertenecen a ninguna zona de servicio.

Paso 4: Determinar el total de habitantes según las zonas de servicio

Paso 5: Agrupar los predios según las zonas de servicio.

Paso 6: Determinar el promedio de habitantes dividiendo el total de habitantes de cada zona de servicio entre el total de predios de cada zona de servicio.

El criterio utilizado para realizar el estudio de habitantes por vivienda ha sido la zona de servicio.

Desarrollando la metodología antes descrita, se ha determinado la cantidad de habitantes por vivienda en cada zona de servicio cuyo resultado se indica en el siguiente cuadro:

Habitantes por vivienda

Zona de servicio	Habitantes INEI 2015	% distribución de habitantes sin manzanas	habitantes sin manzana distribuido	Habitantes promedio	Predios	Promedio de Habitantes por Zona de servicio
	(1)	(2) = (1) / Σ(1)	(3) = 849 x (2)	(4) = (3) + (1)	(5)	(6) = redondear((4) / (5))
01	7,320	13.72%	116	7,437	4,009	2
02	7,937	14.88%	126	8,064	4,622	2
03	5,082	9.52%	81	5,163	2,731	2
04	5,951	11.15%	95	6,046	2,237	3
05	5,933	11.12%	94	6,027	2,224	3
06	8,961	16.79%	143	9,103	3,926	2
07	6,666	12.49%	106	6,772	2,760	2
08	5,508	10.32%	88	5,595	1,975	3
Total	53,357		849	54,206		
Sin Manzanas	849					
Total INEI	54,206					

Fuente: Estudios de concurrencia de personas a las áreas verdes públicas, habitantes por vivienda según zona de servicio y afluencia de Personas a los predios del distrito

El contribuyente que considere que en su predio habita un número distinto al promedio estimado en el "Estudio de habitantes por vivienda", podrá presentar una declaración jurada indicando la cantidad de habitantes, procediéndose con el recalcu de la tasa; la declaración jurada estará sujeta al procedimiento de fiscalización establecido en el Código Tributario.

ZONAS DE SERVICIO

La distribución del costo del servicio entre los predios de uso 'Casa Habitación', se ha realizado por zonas geográficas, conforme a lo señalado en el Plan Anual de Servicio 2016. La demarcación de estas zonas se detalla en la siguiente matriz. (Anexo N° 6)

Delimitación de zonas de servicio

Zona de servicio	Norte	Oeste	Sur	Este
01	Av. General Salaverry cuerdas 22 a la 25 (lado impar); Av. Faustino Sánchez Carrión cuerdas 3-4 lado impar, cuerdas 7-9 lado par.	Av. Juan de Aliaga cuerdas 4 a la 7 lado par.	Av. Juan Alberto del Campo cuerdas 1 a la 5 lado par, cuadra 10 impar; Av. Aurelio Miro Quesada cuerdas 6 a la 11 lado par.	Ca. Los Laureles cuerdas 1 a la 6 lado par, siguiendo línea límite hasta el final de la cuadra 5 lado par de la Av. Prescott.
02	Av. Dos de Mayo cuerdas 1 a la 14 lado par.	Ca. Los Laureles cuerdas 1 a la 6 lado impar.	Av. Aurelio Miro Quesada, cuerdas 1 a la 5 lado par.	Av. Jorge Basadre Grohmann, cuerdas 1 y 2 lado par, Av. Camino Real, cuerdas 1 a la 6 lado par.
03	--	Av. Jorge Basadre Grohmann, cuerdas 1 y 2 lado impar, Av. Camino Real cuerdas 1 a la 12 lado impar, Av. Tudela y Varela Francisco cuadra 1 lado impar.	Av. Emilio Cavenecia, cuadra 1 lado par; Ca. José del Llano Zapata cuadra 2 lado par, Ca. Alfz. Alfredo Salazar, cuerdas 3 y 4 lado par	Óvalo Gutiérrez, Av. Santa Cruz, cuerdas 1 a la 5 lado par; Av. Arequipa, cuerdas 26 a la 37 lado par.
04	Ca. Percy Gibson Moller, cuerdas 1 a la 3 lado par; Av. Paseo Parodi cuerdas 1 y 2, Av. Javier Prado Este, cuerdas 4 a la 8 lado impar.	Av. Arequipa, cuerdas 26 a la 37 lado impar.	Av. Andrés Aramburu, cuerdas 1 a la 3 lado impar.	Av. Paseo de la República, cuerdas 29 a la 38 lado par.
05	Av. Alberto del Campo, cuerdas 1 a la 5 lado impar; Av. Aurelio Miro Quesada cuerdas 10-11 lado impar.	Av. Juan de Aliaga, cuerdas 1 a la 3 lado par, Ma. Luis Bernales García, Acantilado hacia la vía de la costa verde.	Ma. Luis Bernales García, bajada hacia la vía de la costa verde	Av. Coronel Pedro Portillo, cuerdas 1 a la 6 lado par.
06	Av. Aurelio Miro Quesada, cuerdas 1 a la 9 (lado Lima Golf).	Av. Coronel Pedro Portillo, cuerdas 1 a la 6 lado impar, Av. Augusto Pérez Aranibar, cuadra 15 lado par.	Av. Angamos, cuerdas 15 y 16 lado par; Av. Francisco Alayza y Paz Soldán, cuerdas 9 y 10 lado par, Res. Santa Cruz; Ca. Paul Harris, cuerdas 1 y 2 lado impar; Pq Rep. de Panamá.	Av. Camino Real, cuerdas 7 a la 12 lado par; Av. Francisco Tudela, cuerdas 1 a la 4 lado par.
07	Av. Canaval y Moreyra cuerdas 1 a la 6 lado par, Ca. 21 cuerdas 7 a la 9 lado par, Plaza Quiñonez.	Av. Paseo de la República, cuerdas 33 a la 38 lado impar.	Av. Andrés Aramburu, cuerdas 4 a la 11 lado impar, Ca. 3 Sur cuadra 2 lado par e impar, Ca. Ricardo Angulo Ramírez cuerdas 12 a la 14 lado par, Calle 32, cuerdas 1 a la 3 lado par	Av. José Gálvez Barrenechea, cuerdas 6 a la 10 lado par; Av. Guardia Civil, cuerdas 1 a la 7 lado par.
08	Av. Javier Prado Este, cuerdas 9 a la 17 lado par.	Av. República de Panamá, cuerdas 29 a la 32 lado impar.	Av. Canaval y Moreyra cuerdas 1 a la 6 lado impar, Ca. 21 cuerdas 7 a la 9 lado impar, Plaza Quiñonez.	Av. Guardia Civil, cuerdas 1 a la 7 lado par.

Fuente: Croquis del Distrito con indicación de zonas de servicio (Plan Anual de Servicio 2016)



El peso de los residuos sólidos generado por los predios de cada zona de servicio se ha estimado a partir del pesaje diario de residuos sólidos expresado en kilogramos/día que genera un predio de uso casa habitación de acuerdo a la zona de servicio donde está ubicado; este peso diario evidencia una relación directa entre el volumen generado por cada casa habitación y el costo que demanda su recolección por zona de servicio.

Dicha estimación se ha realizado a través del "Estudios para la determinación del pesaje de residuos sólidos de viviendas y comercios", con la siguiente metodología:

Paso 1: Agrupar los predios según las zonas de servicio.

Paso 2: Seleccionar aleatoriamente la muestra de predios obtenida del Registro Predial de la Municipalidad.

Paso 3: Ejecutar el trabajo de campo que comprende el pesaje de los residuos sólidos.

Paso 4: Acumular la cantidad de pesaje obtenida por zona de servicio y estimar el promedio de peso.

El criterio utilizado en el estudio ha sido el uso del predio.

Desarrollando la metodología antes descrita, se ha estimado la cantidad de residuos sólidos por vivienda en cada zona de servicio cuyo resultado se muestra en el siguiente cuadro:

Peso promedio

Zona de Servicio	Cantidad de predios	Cantidad de muestra	Peso promedio (Kg / predio - día)
01	4,009	77	2.45
02	4,622	89	2.47
03	2,731	52	1.21
04	2,237	43	1.94
05	2,224	43	1.78
06	3,926	75	2.84
07	2,760	53	1.65
08	1,975	38	1.89
Total	24,484	470	

INFORMACIÓN PREDIAL

La información existente en el registro Predial de la Municipalidad¹⁴, respecto del número de predios y área construida en metros cuadrados por cada zona de servicio, se muestra en el siguiente cuadro.

Área construida por zona de servicio

Zona de Servicio	Cantidad de predios	Tamaño del predio m ² por zona
01	4,009	907,080.15
02	4,622	1,074,858.00
03	2,731	514,837.36
04	2,237	523,919.43
05	2,224	607,350.76
06	3,926	1,029,060.84
07	2,760	671,249.09
08	1,975	550,044.02
Total	24,484	5,878,399.65

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO - USO CASA HABITACIÓN

Sobre la base del costo del servicio hallado para este uso, se ha desarrollado su distribución por cada una de las zonas de servicio teniendo en cuenta el tamaño del predio en metros cuadrados, cantidad de generación de residuos sólidos e índice de habitantes.

Explicación de la matriz de distribución		
	Zona de Servicio	Identifica cada zona donde se presta el servicio y es obtenido del registro de la base predial.
(1)	Cantidad de predios	Cantidad de predios de uso casa habitación registrados en la base predial.
(2)	Peso promedio (Kg/predio - día)	Indicador obtenido del estudio de generación de residuos sólidos según zona de servicio para el uso de casa habitación.
(3)	Peso total (kg/año)	Se obtiene multiplicando el total de predios de uso casa habitación por zona de servicio (1) por el peso promedio del estudio (2) y el resultado de peso diario se multiplica a su vez por 365 días.
(4)	% Participación	Este porcentaje por zona de servicio se obtiene al dividir el valor del peso ponderado por zona de servicio (3) entre la sumatoria del peso total de las zonas de servicio - Σ (3).
(5)	Costo anual del servicio S/.	Se considera como costo anual para el uso "Casa Habitación" la suma de S/. 5,189,062.82
(6)	Costo anual por zona de servicio S/.	El costo anual por cada zona de servicio se obtiene multiplicando el % de participación (4) por el costo anual del servicio para el uso casa habitación (5).
(7)	Tamaño del predio (m ²) por zona	Es el área total construida declarada en m ² de los predios del uso 'casa habitación' del Registro Predial MSI que intervienen en la distribución del costo, por zona de servicio.
(8)	Costo mensual (S/. x m ²) por zona	Se obtiene dividiendo el costo anual por zona de servicio (6) entre el total de m ² de área construida (7) y ese resultado se divide entre 12 meses para obtener el costo mensual por m ² .

Con la información precedente (criterios e información predial declarada), se ha estructurado la matriz de distribución del costo del servicio que implica la obtención del costo mensual del servicio por metro cuadrado por cada zona de servicio.

Matriz de distribución

Zona de Servicio	Predios	Generación Kg/predio al día	Peso total (Kg / año)	% de Participación	Costo del servicio	Costo por zona de servicio S/.	Área construida m ²	Costo mensual por m ²
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)x365	(4)=(3)/ Σ (3)	(5)	(6)= (4) x (5)	(7)	(8)=(6)/(7)/12
01	4,009	2.45	3,585,048.25	18.79%	5,189,062.82	974,927.20	907,080.15	0.08957
02	4,622	2.47	4,166,964.10	21.84%		1,133,174.89	1,074,858.00	0.08785
03	2,731	1.21	1,206,146.15	6.32%		328,002.47	514,837.36	0.05309
04	2,237	1.94	1,584,019.70	8.30%		430,762.37	523,919.43	0.06852
05	2,224	1.78	1,444,932.80	7.57%		392,938.73	607,350.76	0.05391
06	3,926	2.84	4,069,691.60	21.33%		1,106,722.35	1,029,060.84	0.08962
07	2,760	1.65	1,662,210.00	8.71%		452,025.64	671,249.09	0.05612
08	1,975	1.89	1,362,453.75	7.14%		370,509.16	550,044.02	0.05613
Total	24,484		19,081,466.35	100.00%		5,189,062.82	5,878,399.65	

CÁLCULO DE LA TASA:

Para cumplir con la aplicación del criterio de número de habitantes por predio¹⁵, se ha establecido una fórmula que aplicándola al costo mensual por metro cuadrado, ella determina una mayor o menor tasa, la cual depende del número de habitantes por predio que se declare, variando el promedio estimado en el "Estudio de habitantes por vivienda".

Fórmula para calcular la tasa

$$\text{Monto a pagar: } AC \text{ m}^2 \times Cm^2 * [1 + (H_{pred} - H_{prom}) FV^A]$$

**Explicación de las variables de la fórmula**

Variable	Descripción
ACm ²	Tamaño del predio (metros cuadrados)
Cm ²	Costo mensual por metro cuadrado y zona de servicio
Hpred	Cantidad de habitantes del predio declarado
Hprom	Cantidad de habitantes promedio por predio del distrito
FV [^]	Factor de variación por habitante = (1 / Hprom)

Si en un predio donde la cantidad de habitantes (Hpred) es igual al promedio de habitantes por predio (Hprom) le corresponde el 100% del costo, entonces a un habitante le corresponderá el 100% de dicho costo entre el promedio de habitantes por predio (Hprom), por lo que la variación del costo (FV[^]) se obtiene de la siguiente manera: $FV^{\wedge} = (1/h)$.

Ejemplo: Cálculo de tasa mensual de un predio de uso casa habitación de la "Zona 01" con un área de 102.00 m²

ACm² 102.00
Cm² 0.08957
Hpred 1
Hprom 2
FV[^] 0.5

Monto a pagar = $102.00 * 0.08957 * [1 + (1 - 2) * 0.5]$

Monto a pagar = S/. 4.57

El contribuyente que declare algún predio construido y deshabitado o con obras de edificación o demolición inconclusa, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 046-MSI, no se le requerirá el pago del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, al deducirse que en dicho caso no existe un goce real o potencial del servicio¹⁶; la declaración jurada, estará sujeta al procedimiento de fiscalización de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario.

5.2 DISTRIBUCIÓN DEL COSTO ENTRE PREDIOS DE USOS DISTINTOS DE CASA HABITACIÓN - METODOLOGÍA

El costo del servicio de recolección de residuos sólidos para predios con usos distintos al de casa habitación alcanza la suma de S/. 9,355,164.01; la metodología de distribución con la aplicación de los criterios predominantes establecidos por el Tribunal Constitucional, así como con el uso de criterios complementarios, variables sustentadas y la información almacenada en el Registro Predial de la Municipalidad, permite advertir técnicamente un mejor equilibrio en la distribución del costo del servicio¹⁷.

A continuación se explica en qué consisten y como se han obtenido los diversos componentes que intervienen en la distribución del costo del servicio.

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Tamaño del predio: Es un criterio predominante utilizado en la distribución del costo de este servicio que se refiere al área construida del predio (m²)¹⁸, la información se encuentra almacenada en el Registro Predial de la Municipalidad¹⁹.

Uso del predio: Es un criterio determinante para establecer la cantidad de desechos o residuos sólidos que pueden generar los predios de acuerdo a las actividades que en ellos se desarrollen y por ende diferenciar el costo por demanda del servicio.

De acuerdo a lo desarrollado por el TC, en el fundamento 42 de la sentencia recaída en el Expediente N° 0041-2004-AI/TC, publicada el 14 de marzo de 2005, resulta razonable que quien contamine más, deba pagar un arbitrio mayor; por esa razón, se ha considerado necesario realizar la estimación del peso de residuos sólidos de predios con usos distintos al de casa habitación, para establecer una conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad del uso de dicho servicio.

El peso de los residuos sólidos que generan los predios según las actividades que realizan, evidencia que existe una relación directa entre el uso del predio y la cantidad de residuos sólidos producida por ellos, independientemente de su tamaño²⁰.

La estimación del peso de residuos sólidos por uso del predio distinto al de casa habitación, se ha determinado a través del "Estudios para la determinación del pesaje de residuos sólidos de viviendas y comercios", de acuerdo a la siguiente metodología:

Paso 1: Agrupar los predios según la actividad que desarrollen.

Paso 2: Seleccionar aleatoriamente la muestra de predios obtenida del Registro Predial de la Municipalidad.

Paso 3: Ejecutar el trabajo de campo que comprende el pesaje de los residuos sólidos.

Paso 4: Acumular el pesaje resultante por uso o actividad del predio y estimar el promedio de peso.

El criterio empleado para realizar este estudio, ha sido el uso del predio.

Desarrollando la metodología antes descrita, se ha determinado la cantidad de residuos sólidos por uso según la descripción de la actividad del predio y cuyo resultado se muestra en el siguiente cuadro:

Peso promedio de usos distintos de casa habitación

Descripción de uso del predio	Cantidad de predios	Cantidad de muestra	Peso promedio (kg/predio/día)
Oficina administrativa	5,149	33	6.36
Local comercial o industrial o de servicios	2,243	31	6.96
Oficina profesional y/o de asesoramiento	211	20	5.60
Playa de estacionamiento	175	18	17.79
Embajada, Organismo Internacional	97	12	9.60
Entidad estatal, institución sin fines de lucro	69	13	104.95
Centros de Educación	99	13	67.83
Clínica, hospital	16	4	62.24
Hotel, Apart Hotel	28	4	75.74
Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	378	15	7.41
Grifo, estación de servicio	20	4	8.95
Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	166	19	56.80
Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	18	4	157.11
Hostal, albergue o similar	26	4	88.67
Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	101	14	33.49
Local de juego y/o entretenimiento	7	4	29.40
Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	233	20	3.04
Cochera	1,826	27	0.96
Total	10,862	259	

Fuente: Estudio de generación de residuos sólidos según usos del predio

INFORMACIÓN PREDIAL

En cuanto a la información existente en el Registro Predial de la Municipalidad²¹, se ha considerado para la distribución del costo, la cantidad de predios afectos y su área construida en metros cuadrados, habiendo sido agrupados por su uso, conforme se muestra en el siguiente cuadro.

Resumen de predios por uso distinto a casa habitación

Descripción de uso del predio	Tamaño del predio (m²)	Cantidad de predios
Oficina administrativa	1,337,501.68	5,149
Local comercial o industrial o de servicios	422,913.69	2,243
Oficina profesional y/o de asesoramiento	44,437.15	211
Playa de estacionamiento	88,491.13	175
Embajada, Organismo Internacional	164,307.66	97
Entidad estatal, institución sin fines de lucro	222,946.94	69
Centros de Educación	219,136.90	99



Descripción de uso del predio	Tamaño del predio (m ²)	Cantidad de predios
Clínica, hospital	43,085.74	16
Hotel, Apart Hotel	280,793.63	28
Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	88,579.74	378
Grifo, estación de servicio	14,387.92	20
Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	229,266.59	166
Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	115,594.50	18
Hostal, albergue o similar	41,619.03	26
Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	37,896.56	101
Local de juego y/o entretenimiento	11,892.61	7
Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	44,021.79	233
Cochera	216,728.05	1,826
Total	3,623,601.30	10,862

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO – USOS DISTINTOS DE CASA HABITACION

Para el segmento de predios con 'usos distintos de casa habitación', la distribución del costo se ha desarrollado teniendo en cuenta uso del predio, el peso promedio diario generado y el tamaño del predio en metros cuadrados.

Explicación de la matriz de distribución		
	Código de Uso	Identifica la categoría de clasificación del predio en el Registro Predial de la Administración Tributaria, en función al uso del predio.
	Descripción de uso del predio	Describe el tipo de actividad o actividades que de manera genérica que se realiza en el predio.
(1)	Cantidad de Predios	Cantidad de predios registrados en la base predial, por categoría uso.
(2)	Peso promedio (Kg / predio - día)	Indicador obtenido del estudio de generación de residuos sólidos según usos del predio (Cuadro RS-10)
(3)	Peso total (Kg / año)	Se obtiene multiplicando el total de predios por código de uso (1) por el peso promedio (2) y el resultado de peso diario se multiplica a su vez por 365 días.
(4)	% Participación	El porcentaje de participación por código de uso se obtiene dividiendo el peso total de cada código de uso (3) entre la sumatoria de peso de todas los códigos o descripciones de uso $\sum (3)$.
(5)	Costo anual del servicio S/.	El costo anual para 'Usos distintos de casa habitación' es de S/. 9,355,164.01.
(6)	Costo anual por usos S/.	El costo anual por cada código de uso o descripción de uso del predio se obtiene multiplicando el % de participación (4) de cada código de uso por el costo anual del servicio para cada grupo de usos distintos de casa habitación (5).
(7)	Tamaño del predio m ²	Considera el total de área construida o tamaño del predio, declarado en metros cuadrados que registra la Base Predial de la MSI, por categoría uso.
(8)	Costo mensual por m ² .	Este costo se obtiene dividiendo el costo anual de cada código de uso o descripción de uso del predio (6) entre el total de m ² de área construida (7) y el resultado se divide entre 12 meses para obtener el costo mensual por m ² .

Con la información precedente (criterios predominantes, estudio de pesaje e información predial registrada), se establece la matriz de distribución del costo del servicio para predios con uso distinto al de casa habitación, obteniéndose el costo del servicio por metro cuadrado y tipo de uso del predio.

Matriz de distribución

Descripción de uso del predio	Cantidad de Predios	Peso promedio (Kg/predio-día)	Peso total (Kg / año)	% participación	Costo anual del servicio S/.	Costo anual por usos S/.	Tamaño del predio m²	Costo mensual por m²
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2) x365	(4)=(3)/Σ(3)	(5)	(6) = (4) x (5)	(7)	(8)=(6)/ (7)/12
Oficina administrativa	5,149	6.36	11,952,888.60	34.75%		3,250,499.13	1,337,501.68	0.20252
Local comercial o industrial o de servicios	2,243	6.96	5,698,117.20	16.56%		1,549,560.58	422,913.69	0.30533
Oficina profesional y/o de asesoramiento	211	5.60	431,284.00	1.25%		117,284.48	44,437.15	0.21994
Playa de estacionamiento	175	17.79	1,136,336.25	3.30%		309,018.19	88,491.13	0.29101
Embajada, Organismo Internacional	97	9.60	339,888.00	0.99%		92,430.01	164,307.66	0.04688
Entidad estatal, institución sin fines de lucro	69	104.95	2,643,165.75	7.68%		718,789.26	222,946.94	0.26867
Centros de Educación	99	67.83	2,451,037.05	7.12%		666,541.29	219,136.90	0.25347
Clínica, hospital	16	62.24	363,481.60	1.06%		98,846.12	43,085.74	0.19118
Hotel, Apart Hotel	28	75.74	774,062.80	2.25%		210,500.62	280,793.63	0.06247
Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	378	7.41	1,022,357.70	2.97%		278,022.57	88,579.74	0.26156
Grifo, estación de servicio	20	8.95	65,335.00	0.19%		17,767.37	14,387.92	0.10291
Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	166	56.80	3,441,512.00	10.00%		935,893.59	229,266.59	0.34018
Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	18	157.11	1,032,212.70	3.00%		280,702.56	115,594.50	0.20236
Hostal, albergue o similar	26	88.67	841,478.30	2.45%		228,833.76	41,619.03	0.45819
Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	101	33.49	1,234,608.85	3.59%		335,742.69	37,896.56	0.73829
Local de juego y/o entretenimiento	7	29.40	75,117.00	0.22%		20,427.51	11,892.61	0.14314
Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	233	3.04	258,536.80	0.75%		70,307.16	44,021.79	0.13309
Cochera	1,826	0.96	639,830.40	1.86%		173,997.12	216,728.05	0.06690
Total	10,862		34,401,250.00	100.00%	9,355,164.01	9,355,164.01	3,623,601.30	

CÁLCULO DE LA TASA

La tasa a pagar mensualmente por este servicio, se obtiene multiplicando el costo mensual por metro cuadrado de cada uso o descripción de uso del predio por el área total construida (m²) del predio.

Al contribuyente que declare predio construido y deshabitado o con obras de edificación o demolición inconclusa, conforme a la Ordenanza N° 046-MSI, no se le exigirá el pago del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, al deducirse que en dicho caso no existe un goce real o potencial del servicio²²; la declaración jurada, estará sujeta al procedimiento de fiscalización conforme a lo establecido en el Código Tributario.

**5.3 RESUMEN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Cobertura del costo distribuido

Mensual S/.			Anual S/.			% Cobertura Costo Distribuido / Costo Proyectado
Costo Distribuido	Costo Proyectado	Diferencia	Costo Distribuido	Costo Proyectado	Diferencia	
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4) = (1) x 12 meses	(5) = (2) x 12 meses	(6) = (4) - (5)	(7) = (4) / (5)
1,212,018.90	1,212,018.90	0.00	14,544,226.82	14,544,226.82	0.00	100.00%

El costo distribuido por Recolección de Residuos Sólidos suma el 100% del costo proyectado para el año 2016.

5.4 ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Ingreso estimado

Mensual S/.			Anual S/.			% Cobertura Ingreso/Costo
Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso	Costo	Diferencia	
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4) = (1) x 12 meses	(5) = (2) x 12 meses	(6) = (4) - (5)	(7) = (4) / (5)
1,187,227.28	1,212,018.90	-24,791.62	14,246,727.37	14,544,226.82	-297,499.46	97.95%

El ingreso potencial por el pago del tributo alcanza el 97.95% del costo para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos; el 2.05% restante del costo, será asumido por la Municipalidad de San Isidro debido al tratamiento dado a los contribuyentes con predios en condición de exonerados.

En los siguientes cuadros se muestra el nivel de ingreso potencial por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

Ingreso estimado por uso y condición de contribuyente

Descripción de uso del predio	Predios				Ingreso Anual S/.			
	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total afectos	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total afectos
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)+(3)	(5)	(6)	(7)	(8)=(5)+(6)+(7)
Casa habitación	22,922	809	753	24,484	4,949,604.93	50,993.33	0.00	5,000,598.26
Oficina administrativa	5,149	0	0	5,149	3,250,499.13	0.00	0.00	3,250,499.13
Local comercial o industrial o de servicios	2,243	0	0	2,243	1,549,560.58	0.00	0.00	1,549,560.58
Oficina profesional y/o de asesoramiento	211	0	0	211	117,284.48	0.00	0.00	117,284.48
Playa de estacionamiento	175	0	0	175	309,018.19	0.00	0.00	309,018.19
Embajada, Organismo Internacional	25	0	72	97	15,378.34	0.00	0.00	15,378.34
Entidad estatal, institución sin fines de lucro	66	0	3	69	686,806.04	0.00	0.00	686,806.04
Centros de Educación	99	0	0	99	666,541.29	0.00	0.00	666,541.29
Clínica, hospital	16	0	0	16	98,846.12	0.00	0.00	98,846.12
Hotel, Apart Hotel	28	0	0	28	210,500.62	0.00	0.00	210,500.62
Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	378	0	0	378	278,022.57	0.00	0.00	278,022.57
Grifo, estación de servicio	20	0	0	20	17,767.37	0.00	0.00	17,767.37
Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	166	0	0	166	935,893.59	0.00	0.00	935,893.59
Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	18	0	0	18	280,702.56	0.00	0.00	280,702.56
Hostal, albergue o similar	26	0	0	26	228,833.76	0.00	0.00	228,833.76
Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	101	0	0	101	335,742.69	0.00	0.00	335,742.69
Local de juego y/o entretenimiento	7	0	0	7	20,427.51	0.00	0.00	20,427.51
Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	233	0	0	233	70,307.16	0.00	0.00	70,307.16
Cochera	1,826	0	0	1,826	173,997.12	0.00	0.00	173,997.12
Total	33,709	809	828	35,346	14,195,734.04	50,993.33	0.00	14,246,727.37

Ingreso estimado por zona de servicio – uso casa habitación

Zona de Servicio	Costo mensual S/. m², por zona	Tamaño del predio m²			Costo Distribuido				Monto exonerado por la MSI		
		Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total Ingresos	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total exonerado
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1)x(2) x12	(6)=(1)x(3) x12	(7)=(1)x(4) x12	(8)=(5)+(6)/2	(9)=(6)/2	(10)=(7)
01	0.08957	872,260.59	17,182.42	17,637.14	937,503.24	18,467.61	18,956.35	946,737.04	9,233.81	18,956.35	28,190.16
02	0.08785	1,047,927.00	11,314.16	15,616.85	1,104,782.73	11,928.01	16,464.14	1,110,746.74	5,964.01	16,464.14	22,428.15
03	0.05309	490,380.48	10,741.86	13,715.02	312,421.01	6,843.63	8,737.83	315,842.83	3,421.81	8,737.83	12,159.65
04	0.06852	489,732.48	18,736.98	15,449.97	402,654.14	15,405.39	12,702.84	410,356.83	7,702.70	12,702.84	20,405.54
05	0.05391	579,264.73	13,118.60	14,967.44	374,767.86	8,487.36	9,683.51	379,011.54	4,243.68	9,683.51	13,927.19
06	0.08962	990,133.72	18,501.54	20,425.58	1,064,857.47	19,897.82	21,967.07	1,074,806.38	9,948.91	21,967.07	31,915.98
07	0.05612	610,814.02	19,997.75	40,437.32	411,328.08	13,466.68	27,230.89	418,061.42	6,733.34	27,230.89	33,964.22
08	0.05613	506,666.95	11,119.60	32,257.47	341,290.40	7,490.15	21,728.60	345,035.48	3,745.08	21,728.60	25,473.68
	Total	5,587,179.96	120,712.89	170,506.80	4,949,604.93	101,986.65	137,471.23	5,000,598.26	50,993.33	137,471.23	188,464.56

Ingreso estimado por usos distintos de casa habitación

Descripción de uso del predio	Costo mensual S/. m² por uso	Tamaño del predio m²			Costo Distribuido				Monto exonerado por la MSI		
		Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total Ingresos	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total exonerado
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1)x(2)	(6)=(1)x(3)	(7)=(1)x(4)	(8)=(5)+(6)/2	(9)=(6)/2	(10)=(7)	(11)=(9)+(10)
Oficina administrativa	0.20252	1,337,501.68			3,250,499.13	0.00	0.00	3,250,499.13	0.00	0.00	0.00
Local comercial o industrial o de servicios	0.30533	422,913.69			1,549,560.58	0.00	0.00	1,549,560.58	0.00	0.00	0.00
Oficina profesional y/o de asesoramiento	0.21994	44,437.15			117,284.48	0.00	0.00	117,284.48	0.00	0.00	0.00
Playa de estacionamiento	0.29101	88,491.13			309,018.19	0.00	0.00	309,018.19	0.00	0.00	0.00
Embajada, Organismo Internacional	0.04688	27,337.22		136,970.44	15,378.34	0.00	77,051.67	15,378.34	0.00	77,051.67	77,051.67
Entidad estatal, institución sin fines de lucro	0.26867	213,026.70		9,920.24	686,806.04	0.00	31,983.22	686,806.04	0.00	31,983.22	31,983.22
Centros de Educación	0.25347	219,136.90			666,541.29	0.00	0.00	666,541.29	0.00	0.00	0.00
Clinica, hospital	0.19118	43,085.74			98,846.12	0.00	0.00	98,846.12	0.00	0.00	0.00
Hotel, Apart Hotel	0.06247	280,793.63			210,500.62	0.00	0.00	210,500.62	0.00	0.00	0.00
Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	0.26156	88,579.74			278,022.57	0.00	0.00	278,022.57	0.00	0.00	0.00
Grifo, estación de servicio	0.10291	14,387.92			17,767.37	0.00	0.00	17,767.37	0.00	0.00	0.00
Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	0.34018	229,266.59			935,893.59	0.00	0.00	935,893.59	0.00	0.00	0.00
Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	0.20236	115,594.50			280,702.56	0.00	0.00	280,702.56	0.00	0.00	0.00
Hostal, albergue o similar	0.45819	41,619.03			228,833.76	0.00	0.00	228,833.76	0.00	0.00	0.00
Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	0.73829	37,896.56			335,742.69	0.00	0.00	335,742.69	0.00	0.00	0.00
Local de juego y/o entretenimiento	0.14314	11,892.61			20,427.51	0.00	0.00	20,427.51	0.00	0.00	0.00
Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	0.13309	44,021.79			70,307.16	0.00	0.00	70,307.16	0.00	0.00	0.00
Cochera	0.06690	216,728.05			173,997.12	0.00	0.00	173,997.12	0.00	0.00	0.00
		3,476,710.62	0.00	146,890.68	9,246,129.11	0.00	109,034.89	9,246,129.11	0.00	109,034.89	109,034.89

**5.5 VARIACIÓN DE TASAS RESPECTO AL AÑO ANTERIOR**

A continuación se presenta comparativamente por rangos de nuevos soles y de manera descendente, la variación mensual de las tasas 2015 – 2016 y un promedio por predio al dividir la diferencia de tasas entre la cantidad de predios del uso 'casa habitación' y de 'usos distintos al de casa habitación'.

Variación mensual

Uso	Condición	Rango de Variación	Predios	2,015	2,016	Promedio de variación por predio
Casa habitación	Bajan	de [70 a 100 > Soles	1	1,546.83	1,457.12	-89.71
		de [30 a 40 > Soles	3	1,675.16	1,578.01	-32.38
		de [15 a 20 > Soles	5	1,319.25	1,229.16	-18.02
		de [10 a 15 > Soles	6	1,341.61	1,263.80	-12.97
		de [5 a 10 > Soles	32	3,577.48	3,363.19	-6.49
		de [4 a 5 > Soles	31	2,366.78	2,229.51	-4.43
		de [3 a 4 > Soles	114	6,828.70	6,427.37	-3.43
		de [2 a 3 > Soles	443	18,848.87	17,755.67	-2.39
		de [1 a 2 > Soles	1,339	33,621.33	31,671.27	-1.40
		de [0 a 1 > Soles	1,835	24,029.08	22,633.43	-0.53
	Total Bajan		3,809	95,155.09	89,608.53	-1.18
	Suben	de [0 a 1 > Soles	2,087	10,466.33	12,987.31	0.56
		de [1 a 2 > Soles	4,520	30,507.19	38,813.67	1.49
		de [2 a 3 > Soles	3,306	26,799.67	36,182.86	2.48
		de [3 a 4 > Soles	2,309	18,994.06	27,951.04	3.46
		de [4 a 5 > Soles	1,679	15,915.59	24,187.62	4.47
		de [5 a 10 > Soles	3,071	37,599.35	61,241.79	6.99
		de [10 a 15 > Soles	1,868	20,565.70	43,645.96	12.04
		de [15 a 20 > Soles	602	8,653.47	19,077.81	17.03
		de [20 a 30 > Soles	273	5,983.58	12,647.78	23.80
		de [30 a 40 > Soles	73	2,128.72	4,695.75	33.78
		de [40 a 50 > Soles	41	2,733.09	4,671.15	44.05
		de [50 a 60 > Soles	18	1,468.75	2,458.14	54.97
		de [60 a 70 > Soles	5	311.54	645.75	66.84
		de [70 a 100 > Soles	16	2,279.59	3,636.10	84.78
		de [100 a 300 > Soles	29	8,742.77	13,194.27	148.38
		de [300 a 500 > Soles	9	6,273.85	10,092.43	381.86
		de [500 a 1000 > Soles	5	5,795.30	9,239.94	688.93
		de [1000 a 5000 > Soles	1	594.49	1,738.63	1,144.14
	Total Suben		19,912	205,813.04	327,108.00	4.92
	Igual	0.00	10	0.00	0.00	0.00
	Total Igual		10	0.00	0.00	0.00
Total Casa habitación			23,731	300,968.13	416,716.52	3.94

Uso	Condición	Rango de Variación	Predios	2,015	2,016	Promedio de variación por predio
Usos distintos a casa habitación	Bajan	de [500 a 1000 > Soles	1	1,563.03	615.08	-947.95
		de [300 a 500 > Soles	1	528.71	90.80	-437.91
		de [100 a 200 > Soles	1	1,042.43	870.32	-172.11
		de [50 a 60 > Soles	1	181.88	31.24	-50.21
		de [40 a 50 > Soles	2	343.31	255.42	-43.95
		de [30 a 40 > Soles	1	158.85	119.06	-39.79
		de [20 a 30 > Soles	3	301.81	219.24	-27.52
		de [15 a 20 > Soles	3	332.30	256.60	-18.93
		de [5 a 10 > Soles	2	57.83	41.59	-8.12
		de [4 a 5 > Soles	1	28.37	23.82	-4.55
	Bajan	de [2 a 3 > Soles	5	120.04	108.68	-2.27
		de [1 a 2 > Soles	1	41.58	40.28	-1.30
		de [0 a 1 > Soles	1	9.41	6.26	-0.52
	Total Bajan		23	4,709.55	2,678.38	-65.52
	Suben	de [0 a 1 > Soles	1,938	4,081.14	5,167.48	0.41
		de [1 a 2 > Soles	1,037	7,227.27	9,262.56	1.49
		de [2 a 3 > Soles	1,045	10,207.73	13,228.35	2.48
		de [3 a 4 > Soles	812	10,859.89	14,219.34	3.49
		de [4 a 5 > Soles	782	11,701.11	15,517.46	4.49
		de [5 a 10 > Soles	1,909	46,390.28	61,332.08	7.14
		de [10 a 15 > Soles	895	36,471.51	48,115.05	12.19
		de [15 a 20 > Soles	559	30,563.08	40,678.87	17.44
		de [20 a 30 > Soles	713	53,513.22	71,299.02	24.20
		de [30 a 40 > Soles	280	30,066.65	39,767.60	34.52
		de [40 a 50 > Soles	161	22,518.19	29,774.38	45.07
		de [50 a 60 > Soles	115	19,766.48	26,081.38	54.44
		de [60 a 70 > Soles	64	14,349.58	18,595.40	65.32
		de [70 a 100 > Soles	120	32,350.45	42,345.25	83.29
		de [100 a 300 > Soles	134	76,562.56	98,257.28	161.90
		de [300 a 500 > Soles	24	31,498.87	40,574.05	378.13
		de [500 a 1000 > Soles	18	35,540.60	48,204.84	703.57
		de [1000 a 5000 > Soles	18	112,344.04	145,411.97	1,837.11
Total Suben		10,624	586,012.63	767,832.38	14.70	
Igual	0.00	140	0.00	0.00	0.00	
Total Igual		140	0.00	0.00	0.00	
Total Usos distintos a casa habitación			10,787	590,722.18	770,510.76	14.31
Total			34,518	891,690.31	1,187,227.28	7.05

5.6 CUADROS COMPARATIVOS DEL COSTO MENSUAL 2015 – 2016 POR M²

Comparativo de tasas del uso casa habitación

Zona de servicio 2016	Costo mensual 2016 por m ²	Zonas de servicio 2015	Costo promedio mensual 2015 por m ²	Variación Nominal	Variación %
01	0.08957	01, 02, 03	0.05368	0.03589	66.86%
02	0.08785	02, 03, 04	0.05257	0.03528	67.12%
03	0.05309	04, 13	0.03175	0.02135	67.24%
04	0.06852	05, 06	0.04093	0.02759	67.40%
05	0.05391	10, 11,	0.03234	0.02158	66.74%
06	0.08962	12	0.09514	-0.00552	-5.80%
07	0.05612	07, 08, 09	0.03366	0.02246	66.72%
08	0.05613	07, 08, 09	0.03366	0.02247	66.77%

Para la variación comparativa entre los años 2015 y 2016 al nivel de costo por metro cuadrado para el uso casa habitación, se ha establecido en primer término un costo unitario promedio de 13 zonas 2015 que para el año 2016 integran las 8 zonas de servicio establecidas en el Plan Anual de Servicio 2016 de la Municipalidad de San Isidro, en razón de haberse actualizado a través de una nueva tercerización del servicio, las condiciones de prestación y supervisión a partir de dicho año; en ese sentido, el comparativo proyectado muestra un incremento por zona que oscila entre el -5.80% y el 67.40% entre costos unitarios 2015-2016

Si bien la variación de costos 2015-2016 es del 42.20%, el incremento porcentual observado se explica porque al haberse realizado una nueva agrupación en 8 zonas, ello ha significado mayor cantidad de predios, mayor área construida así como más volumen de residuos sólidos generados, originando la determinación de diferente costo por zona y por ende, distinto costo unitario por m²; como se muestra en el cuadro precedente, la variación nominal fluctúa entre S/. -0.005 y S/. 0.035 por m².

Comparativo de tasas por uso distinto al de casa habitación

Descripción de uso del predio	Costos mensual S/. m ² 2015	Costos mensual S/. m ² 2016	Variación S/.	Variación %
	(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4) = (3) / (1)
Oficina administrativa	0.14789	0.20252	0.05463	36.94%
Local comercial o industrial o de servicios	0.24238	0.30533	0.06295	25.97%
Oficina profesional y/o de asesoramiento	0.16177	0.21994	0.05817	35.96%
Playa de estacionamiento	0.23105	0.29101	0.05996	25.95%
Embajada, Organismo Internacional	0.03722	0.04688	0.00966	25.95%
Entidad estatal, institución sin fines de lucro	0.21327	0.26867	0.05540	25.98%
Centros de Educación	0.20119	0.25347	0.05228	25.99%
Clínica, hospital	0.15177	0.19118	0.03941	25.97%
Hotel, Apart Hotel	0.05138	0.06247	0.01109	21.59%
Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	0.19098	0.26156	0.07058	36.95%
Grifo, estación de servicio	0.08170	0.10291	0.02121	25.96%
Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	0.27002	0.34018	0.07016	25.98%
Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	0.16064	0.20236	0.04172	25.97%
Hostal, albergue o similar	0.36374	0.45819	0.09445	25.97%
Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	0.58602	0.73829	0.15227	25.98%



Descripción de uso del predio	Costos mensual S/. m ² 2015	Costos mensual S/. m ² 2016	Variación S/.	Variación %
	(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4) = (3) / (1)
Local de juego y/o entretenimiento	0.11364	0.14314	0.02950	25.96%
Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	0.10570	0.13309	0.02739	25.91%
Cochera	0.05324	0.06690	0.01366	25.66%

La variación comparativa entre los años 2015 y 2016 al nivel de costo por metro cuadrado para los usos distintos de casa habitación, muestra un incremento en el 2016 que fluctúa entre el 21.59% y el 36.94% (equivalente a S/. 0.01109 y S/. 0.05463 cienmilésimos de nuevo sol respectivamente); esta variación se explica por el incremento del costo del servicio tercerizado a cargo de una nueva empresa a partir del año 2016, dicho incremento es del 42.20% y como se aprecia la variación explicada no supera dicho porcentaje por m².

6. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - METODOLOGÍA

El costo anual correspondiente al servicio de Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2016 asciende a la cantidad de S/. 19,690,371.47 nuevos soles²³.

ESTRUCTURA DE COSTOS

Servicio de Parques y Jardines - 2016

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS							2,100,802.94	18,057,261.80	91.71%
COSTOS DE MANO DE OBRA							231,252.26	2,775,027.08	
Personal nombrado (DL. 728)							152,132.41	1,825,588.88	
	Ayudante de camión baranda	1	Trabajador	5,485.81	100.00%		5,485.81	65,829.70	
	Ayudante de camión cisterna	1	Trabajador	5,472.16	100.00%		5,472.16	65,665.90	
	Chofer de flota liviana	3	Trabajador	3,468.75	100.00%		10,406.25	124,875.02	
	Chofer de flota pesada	8	Trabajador	5,033.78	100.00%		40,270.26	483,243.11	
	Jardinero	17	Trabajador	3,942.91	100.00%		67,029.41	804,352.94	
	Maquinista	5	Trabajador	1,999.28	100.00%		9,996.42	119,957.00	
	Operario de planta de tratamiento	1	Trabajador	2,517.08	100.00%		2,517.08	30,205.00	
	Regador	2	Trabajador	5,477.51	100.00%		10,955.02	131,460.21	
Personal contratado - CAS (DL. 1057)							79,119.85	949,438.20	
	Ayudante de camión cisterna	10	Trabajador	1,653.95	100.00%		16,539.50	198,474.00	
	Chofer de flota pesada	6	Trabajador	2,353.95	100.00%		14,123.70	169,484.40	
	Jardinero	12	Trabajador	1,653.95	100.00%		19,847.40	238,168.80	
	Maquinista	3	Trabajador	1,903.95	100.00%		5,711.85	68,542.20	
	Operario de planta de tratamiento	2	Trabajador	1,903.95	100.00%		3,807.90	45,694.80	
	Operario de riego tecnificado	1	Trabajador	1,953.95	100.00%		1,953.95	23,447.40	
	Podador	7	Trabajador	1,903.95	100.00%		13,327.65	159,931.80	
	Regador	2	Trabajador	1,903.95	100.00%		3,807.90	45,694.80	
COSTO DE MATERIALES							111,866.74	1,342,400.88	
Uniformes							15,151.10	181,813.20	
	Pantalón Drill tipo comando	324	Unidad/Año	43.00	100.00%		1,161.00	13,932.00	
	Camisa manga larga en drill	324	Unidad/Año	38.00	100.00%		1,026.00	12,312.00	
	Polos media manga	324	Unidad/Año	22.50	100.00%		607.50	7,290.00	
	Gorro tipo jockey	162	Unidad/Año	14.00	100.00%		189.00	2,268.00	
	Botines tipo CAT	162	Pares/Año	85.00	100.00%		1,147.50	13,770.00	
	Botas de Jebe de caña alta con punta de acero reforzada	98	Pares/Año	73.00	100.00%		596.17	7,154.00	
	Guantes de cuero reforzado para seguridad	12	Pares/Año	9.50	100.00%		9.50	114.00	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Guantes de jebe manga larga	66	Pares/Año	9.00	100.00%		49.50	594.00	
	Casaca impermeable acolchada	162	Unidad/Año	78.00	100.00%		1,053.00	12,636.00	
	Mascarilla para polvo de filtro intercambiable doble vía, con cartucho contra gases y vapores	20	Unidad/Año	78.00	100.00%		130.00	1,560.00	
	Orejeras (protectores sonoros)	29	Unidad/Año	60.00	100.00%		145.00	1,740.00	
	Arneses pectoral y pélvico de 3 argollas con línea de vida, amortiguador doble contra impacto	29	Unidad/Año	1,800.00	100.00%		4,350.00	52,200.00	
	Lentes protectores de policarbonato con protección frente a radiación UV	87	Unidad/Año	27.00	100.00%		195.75	2,349.00	
	Casco de protección	6	Unidad/Año	288.00	100.00%		144.00	1,728.00	
	Mameluco e Impermeable	12	Unidad/Año	130.00	100.00%		130.00	1,560.00	
	Guantes para jardinería en nylon y nitrilo de color verde para plantación de plantas, arbustos y trabajar tierra	130	Unidad/Año	19.90	100.00%		215.58	2,587.00	
	Mascarillas simples de rostro para partículas en suspensión	118	Unidad/Año	7.90	100.00%		77.68	932.20	
	Lentes de seguridad	118	Unidad/Año	5.50	100.00%		54.08	649.00	
	Tapones acústicos	236	Unidad/Año	23.00	100.00%		452.33	5,428.00	
	Traje pechera impermeable para inmersión en agua	30	Unidad/Año	230.00	100.00%		575.00	6,900.00	
	Mandil de lona plastificada	50	Unidad/Año	25.00	100.00%		104.17	1,250.00	
	Pantalón de podador anti corte	14	Unidad/Año	360.00	100.00%		420.00	5,040.00	
	Casaca de podados anti corte	14	Unidad/Año	360.00	100.00%		420.00	5,040.00	
	Casco de podador de altura	14	Unidad/Año	249.00	100.00%		290.50	3,486.00	
	Guantes de cuero blando para labores culturales	116	Unidad/Año	13.50	100.00%		130.50	1,566.00	
	Mascarilla de rostro para gases en suspensión	6	Unidad/Año	53.00	100.00%		26.50	318.00	
	Pantalón y camisaco con capucha de material impermeable para fumigación	24	Unidad/Año	185.00	100.00%		370.00	4,440.00	
	Guantes largos de neopreno	18	Unidad/Año	75.00	100.00%		112.50	1,350.00	
	Botas de jebe hasta la ingle con suela antideslizante	24	Unidad/Año	145.00	100.00%		290.00	3,480.00	
	Guantes largos de hule hasta el hombro	92	Unidad/Año	85.00	100.00%		651.67	7,820.00	
	Mandil para personal maquinista	8	Unidad	40.00	100.00%		26.67	320.00	
Herramientas							13,032.00	156,383.96	
	Manguera de jebe y lona 2" para descarga de agua	500	Metro	98.50	100.00%		4,104.17	49,250.00	
	Manguera de jebe lona de 3"x15M para succión de agua	20	Unidad	1,408.90	100.00%		2,348.17	28,178.00	
	Manguera de jebe lona de 3" tipo bombero a presión de 50 ml. con boquilla regulable de chorro	10	Unidad	1,178.00	100.00%		981.67	11,780.00	
	Manguera de jebe de 1" para riego	1,000	Metro	20.98	100.00%		1,748.33	20,980.00	
	Manguera de jebe tipo jardinero	1,000	Metro	1.50	100.00%		125.00	1,500.00	
	Manguera de jebe de 3/4 tipo jardinero de 100ml	1,000	Metro	16.68	100.00%		1,390.00	16,680.00	
	Cuchara de malla metálica o de nylon, con asa liviana (PVC de 1.1/2" hueco) de 2m de largo	4	Unidad	350.00	100.00%		116.67	1,400.00	
	Brocha de "4"	15	Unidad	23.80	100.00%		29.75	357.00	
	Brocha de "3"	15	Unidad	15.20	100.00%		19.00	228.00	
	Brocha de "2"	10	Unidad	9.80	100.00%		8.17	98.00	
	Brocha de "1"	10	Unidad	5.50	100.00%		4.58	55.00	
	Rastrillo de Jebe para lodo	24	Unidad	90.00	100.00%		180.00	2,160.00	
	Escoba tipo escobillón de plástico	24	Unidad	13.00	100.00%		26.00	312.00	
	Rodillo para pintar de 12"	30	Unidad	16.00	100.00%		40.00	480.00	
	Escoba baja policía	30	Unidad	20.00	100.00%		50.00	600.00	
	Guadañas dragoneras	12	Unidad	170.90	100.00%		170.90	2,050.80	
	Limas triangulares	24	Unidad	30.20	100.00%		60.40	724.80	
	Lampa recta	20	Unidad	33.90	100.00%		56.50	678.00	
	Lampa Cuchara	12	Unidad	19.00	100.00%		19.00	228.00	
	Recogedor de mano	6	Unidad	9.10	100.00%		4.55	54.60	



Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Pico	12	Unidad	42.48	100.00%		42.48	509.76	
	Soga de 3/4	300	Metro	4.50	100.00%		112.50	1,350.00	
	Carretillas o Bugui	8	Unidad	122.20	100.00%		81.47	977.60	
	Tijera de podar 8"	12	Unidad	19.90	100.00%		19.90	238.80	
	Tijera de pico de loro	27	Unidad	284.00	100.00%		639.00	7,668.00	
	Tijera de podar 10"	12	Unidad	18.80	100.00%		18.80	225.60	
	Espátulas de jardinero electro soldadas	80	Unidad	15.50	100.00%		103.33	1,240.00	
	Limas planas triangulares	60	Unidad	15.00	100.00%		75.00	900.00	
	Rastrillos electro soldados	60	Unidad	48.00	100.00%		240.00	2,880.00	
	Limas redondas para afilado de cadenas de motosierra 3/16	15	Unidad	16.00	100.00%		20.00	240.00	
	Espátula 4" mango madera	40	Unidad	12.80	100.00%		42.67	512.00	
	Machete cañero mango madera	8	Unidad	28.50	100.00%		19.00	228.00	
	Barreta	6	Unidad	75.80	100.00%		37.90	454.80	
	Desarmador plano	6	Unidad	23.40	100.00%		11.70	140.40	
	Desarmador estrella	6	Unidad	23.40	100.00%		11.70	140.40	
	Wincha de 100 metros	2	Unidad	115.70	100.00%		19.28	231.40	
	Arco de sierra	6	Unidad	38.40	100.00%		19.20	230.40	
	Hoja de sierra	6	Unidad	6.70	100.00%		3.35	40.20	
	Escoba de paja	6	Unidad	28.90	100.00%		14.45	173.40	
(*)	Martillo para carpintero de 27MM con uñas de clavo y mango de madera (Caja de Herramientas)	1	Unidad	30.00	100.00%		2.50	30.00	
(*)	Alicate mecánico N° 08 con mango aislante (Caja de Herramientas)	1	Unidad	38.00	100.00%		3.17	38.00	
(*)	Alicate de presión 10" pico curvo (Caja de Herramientas)	1	Unidad	45.00	100.00%		3.75	45.00	
(*)	Alicate universal N° 10" (Caja de Herramientas)	1	Unidad	28.00	100.00%		2.33	28.00	
(*)	Juego de llaves hexagonales x 06 piezas (Caja de Herramientas)	1	Unidad	18.00	100.00%		1.50	18.00	
(*)	Llave stilson 12" (Caja de Herramientas)	1	Unidad	50.00	100.00%		4.17	50.00	
Insumos							37,350.23	448,202.80	
Fertilizantes							13,251.67	159,020.00	
	Fungicidas	100	kilo	58.00	100.00%		483.33	5,800.00	
	Pesticida liquido	60	Litro	75.00	100.00%		375.00	4,500.00	
	Pesticida granulado	20	Kilo	82.00	100.00%		136.67	1,640.00	
	Detergente Agrícola	1,000	Litro	28.00	100.00%		2,333.33	28,000.00	
	Bioestimulante	30	Litro	153.00	100.00%		382.50	4,590.00	
	Halizan - caracolicida	60	Kilo	125.00	100.00%		625.00	7,500.00	
	Fertilizante foliar nitrogeno fosforo potasio 20-20-20 - 50kg	20	Saco	118.00	100.00%		196.67	2,360.00	
	Fertilizante Urea 46% - 50kg	30	Saco	90.00	100.00%		225.00	2,700.00	
	Ácidos húmicos y fulvicos mejoradores del suelo	240	Litro	57.00	100.00%		1,140.00	13,680.00	
	Nitrato de potasio	2,000	Kilo	6.00	100.00%		1,000.00	12,000.00	
	Fosfato Di amoniaco	2,000	Kilo	3.50	100.00%		583.33	7,000.00	
	Sulfato de Potasio	2,500	Kilo	4.00	100.00%		833.33	10,000.00	
	Aceite agrícola	150	Litro	30.00	100.00%		375.00	4,500.00	
	Entomopatogenos	150	kilo	30.00	100.00%		375.00	4,500.00	
	Insectos Benéficos	150	Millar	30.00	100.00%		375.00	4,500.00	
	Fungicidas biológicos	150	Litro	160.00	100.00%		2,000.00	24,000.00	
	Insecticidas biológicos	150	kilo	145.00	100.00%		1,812.50	21,750.00	
Fertilizante nitrogenado							2,281.40	27,376.80	
	Cloro a gas o Liquido	2,992	Kilo	9.15	100.00%		2,281.40	27,376.80	
Gras							8,268.75	99,225.00	
	Gras americano en Champa	14,000	M2	6.75	100.00%		7,875.00	94,500.00	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Gras americano en Esqueje	700	Saco	6.75	100.00%		393.75	4,725.00	
Abono para plantas							4,291.67	51,500.00	
	Abono orgánico Humus de lombriz	100	TM	325.00	100.00%		2,708.33	32,500.00	
	Abono orgánico musgo fino (calificado 50kg)	500	Saco	15.00	100.00%		625.00	7,500.00	
	Abono orgánico musgo normal - 40kg	250	Saco	13.00	100.00%		270.83	3,250.00	
	Abonos foliares	150	Litro	55.00	100.00%		687.50	8,250.00	
Abono para preparación de suelo							4,887.50	58,650.00	
	Abono de caballo	500	Saco	7.50	100.00%		312.50	3,750.00	
	Tierra de Chacra	400	M3	46.00	100.00%		1,533.33	18,400.00	
	Arena de río	200	M3	95.00	100.00%		1,583.33	19,000.00	
	Compost	20	TM	875.00	100.00%		1,458.33	17,500.00	
Plantas y semillas							4,369.25	52,431.00	
	Palo de eucalipto	250	Unidad	9.00	100.00%		187.50	2,250.00	
	Plantas ornamentales	11,500	Unidad	1.20	100.00%		1,150.00	13,800.00	
	Plantones forestales	315	Unidad	85.00	100.00%		2,231.25	26,775.00	
	Semilla marigold Yellow	3	Millar	105.00	100.00%		26.25	315.00	
	Semilla marigold durango	3	Millar	105.00	100.00%		26.25	315.00	
	Semilla marigold orange	3	Millar	105.00	100.00%		26.25	315.00	
	Semilla zinia Red (rojo)	3	Millar	210.00	100.00%		52.50	630.00	
	Semilla zinia mix	3	Millar	210.00	100.00%		52.50	630.00	
	semilla zinia orange	3	Millar	210.00	100.00%		52.50	630.00	
	Semilla zinia scarlet	3	Millar	210.00	100.00%		52.50	630.00	
	Semilla salvia roja	4	Millar	42.00	100.00%		14.00	168.00	
	Semilla geranio maverick	4	Millar	294.00	100.00%		98.00	1,176.00	
	Semilla geranio rojo	4	Millar	294.00	100.00%		98.00	1,176.00	
	Semilla geranio blanco	4	Millar	294.00	100.00%		98.00	1,176.00	
	Semilla geranio Naranja	4	Millar	294.00	100.00%		98.00	1,176.00	
	Semilla petunia mix	3	Millar	45.00	100.00%		11.25	135.00	
	Semilla balsamina	3	Millar	82.00	100.00%		20.50	246.00	
	Semilla pensamiento	3	Millar	105.00	100.00%		26.25	315.00	
	Semilla cosmos mix	3	Millar	86.00	100.00%		21.50	258.00	
	Semilla marigold mix	3	Millar	105.00	100.00%		26.25	315.00	
Repuestos							14,869.57	178,434.78	
Para camioneta (02 unidades)							3,311.24	39,734.88	
	Acc.de bombines de freno posterior	2	Unidad	293.82	100.00%		48.97	587.64	
	Accesorio de bomba de embrague	2	Unidad	40.00	100.00%		6.67	80.00	
	Accesorio de bomba de freno	2	Unidad	85.00	100.00%		14.17	170.00	
	Accesorio de bombín de embrague	2	Unidad	45.00	100.00%		7.50	90.00	
	Accesorio de caliper de freno	2	Unidad	50.00	100.00%		8.33	100.00	
	Amortiguadores delanteros	4	Unidad	180.00	100.00%		60.00	720.00	
	Amortiguadores posteriores	4	Unidad	180.00	100.00%		60.00	720.00	
	Batería de 13 Placas	2	Unidad	243.49	100.00%		40.58	486.98	
	Bomba de agua	2	Unidad	290.00	100.00%		48.33	580.00	
	Bomba de embrague	2	Unidad	148.50	100.00%		24.75	297.00	
	Bomba de freno	2	Unidad	232.00	100.00%		38.67	464.00	
	Bombín de embrague	2	Unidad	45.00	100.00%		7.50	90.00	
	Cámara de llanta	8	Unidad	187.00	100.00%		124.67	1,496.00	
	Collarín de embrague	2	Unidad	250.00	100.00%		41.67	500.00	
	Conmutador de chapa	2	Unidad	420.00	100.00%		70.00	840.00	
	Correa de alternador	2	Unidad	50.00	100.00%		8.33	100.00	
	Correa de bomba de dirección	2	Unidad	52.35	100.00%		8.73	104.70	



Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Correa de dirección	2	Unidad	55.00	100.00%		9.17	110.00	
	Disco de embrague	2	Unidad	415.00	100.00%		69.17	830.00	
	Discos de frenos	2	Unidad	450.00	100.00%		75.00	900.00	
	Empaquetadura tapa de balancín	2	Unidad	100.00	100.00%		16.67	200.00	
	Filtro de aceite de motor	24	Unidad	15.00	100.00%		30.00	360.00	
	Filtro de aire	24	Unidad	90.00	100.00%		180.00	2,160.00	
	Filtro de petróleo	24	Unidad	48.00	100.00%		96.00	1,152.00	
	Filtros de petróleo sedimento	24	Unidad	10.50	100.00%		21.00	252.00	
	Foco de diodo H4 con espiga 12v	4	Unidad	10.30	100.00%		3.43	41.20	
	Faja de motor	2	Juego	465.00	100.00%		77.50	930.00	
	Jgo. Accesorios de bombín	2	Juego	120.00	100.00%		20.00	240.00	
	Bujías de precalentamiento	2	Juego	796.00	100.00%		132.67	1,592.00	
	Kit de embrague	2	Unidad	590.00	100.00%		98.33	1,180.00	
	Llantas 145R13	8	Unidad	147.42	100.00%		98.28	1,179.36	
	Manguera de radiador inferior	2	Unidad	94.00	100.00%		15.67	188.00	
	Manguera de radiador superior	2	Unidad	58.00	100.00%		9.67	116.00	
	Pastillas de freno	24	Juego	250.00	100.00%		500.00	6,000.00	
	Plato de embrague	2	Unidad	427.00	100.00%		71.17	854.00	
	Plumilla para camioneta	2	Juego	130.00	100.00%		21.67	260.00	
	Rodaje de rueda delantera	2	Unidad	235.00	100.00%		39.17	470.00	
	Rotulas de dirección	2	Unidad	335.00	100.00%		55.83	670.00	
	Tambor de freno posterior	2	Unidad	870.00	100.00%		145.00	1,740.00	
	Tapa de radiador	2	Unidad	25.00	100.00%		4.17	50.00	
	Terminales de dirección	2	Unidad	395.00	100.00%		65.83	790.00	
	Termostato	2	Unidad	102.00	100.00%		17.00	204.00	
	Zapatillas de frenos	24	Juego	410.00	100.00%		820.00	9,840.00	
Para camión cisterna (05 unidades)							7,230.67	86,768.00	
	Accesorio de bomba de embrague	5	Unidad	40.00	100.00%		16.67	200.00	
	Accesorio de bombín de embrague	5	Unidad	45.00	100.00%		18.75	225.00	
	Amortiguadores delanteros	10	Unidad	210.00	100.00%		175.00	2,100.00	
	Amortiguadores posteriores	10	Unidad	256.50	100.00%		213.75	2,565.00	
	Batería 15 placas 12v	5	Unidad	295.20	100.00%		123.00	1,476.00	
	Bomba de agua	5	Unidad	690.00	100.00%		287.50	3,450.00	
	Bujía de precalentamiento	5	Juego	185.00	100.00%		77.08	925.00	
	Camara para llanta 1100 x 20	30	Unidad	56.00	100.00%		140.00	1,680.00	
	Collarín de embrague	5	Unidad	190.12	100.00%		79.22	950.60	
	Correa de alternador	5	Unidad	50.00	100.00%		20.83	250.00	
	Correa de ventilador	5	Unidad	55.00	100.00%		22.92	275.00	
	Disco de embrague	5	Unidad	844.97	100.00%		352.07	4,224.85	
	Filtro de aceite de motor	60	Unidad	40.00	100.00%		200.00	2,400.00	
	Filtro de aire primario	60	Unidad	120.00	100.00%		600.00	7,200.00	
	Filtro de aire secundario	60	Unidad	38.00	100.00%		190.00	2,280.00	
	Filtro de petróleo	60	Unidad	85.00	100.00%		425.00	5,100.00	
	Llanta 215/75 R 17.5	30	Unidad	822.00	100.00%		2,055.00	24,660.00	
	Manguera de radiador inferior	5	Unidad	105.62	100.00%		44.01	528.10	
	Manguera de radiador superior	5	Unidad	128.00	100.00%		53.33	640.00	
	Pastillas de frenos	5	Juego	180.00	100.00%		75.00	900.00	
	Plato de embrague	5	Unidad	1,450.00	100.00%		604.17	7,250.00	
	Tapa de radiador	5	Unidad	31.69	100.00%		13.20	158.45	
	Terminales de dirección	5	Unidad	105.00	100.00%		43.75	525.00	
	Termostato	5	Unidad	145.00	100.00%		60.42	725.00	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Zapatas de frenos	60	Juego	268.00	100.00%		1,340.00	16,080.00	
Para camión baranda telera (01 unidad)							1,397.77	16,773.22	
	Accesorio de bomba de embrague	1	Unidad	40.00	100.00%		3.33	40.00	
	Accesorio de bombín de embrague	1	Unidad	45.00	100.00%		3.75	45.00	
	Amortiguadores delanteros	2	Unidad	210.00	100.00%		35.00	420.00	
	Amortiguadores posteriores	2	Unidad	256.50	100.00%		42.75	513.00	
	Batería 15 placas 12v	1	Unidad	295.20	100.00%		24.60	295.20	
	Bomba de agua	1	Unidad	690.00	100.00%		57.50	690.00	
	Bujía de precalentamiento	1	Juego	185.00	100.00%		15.42	185.00	
	Camara para llanta 1100 x 20	6	Unidad	56.00	100.00%		28.00	336.00	
	Collarín de embrague	1	Unidad	190.12	100.00%		15.84	190.12	
	Correa de alternador	1	Unidad	50.00	100.00%		4.17	50.00	
	Correa de ventilador	1	Unidad	55.00	100.00%		4.58	55.00	
	Disco de embrague	1	Unidad	844.97	100.00%		70.41	844.97	
	Filtro de aceite de motor	12	Unidad	40.00	100.00%		40.00	480.00	
	Filtro de aire primario	12	Unidad	120.00	100.00%		120.00	1,440.00	
	Filtro de aire secundario	12	Unidad	38.00	100.00%		38.00	456.00	
	Filtro de petróleo	12	Unidad	38.50	100.00%		38.50	462.00	
	Llanta 215/75 R 17.5	6	Unidad	822.00	100.00%		411.00	4,932.00	
	Manguera de radiador inferior	1	Unidad	105.62	100.00%		8.80	105.62	
	Manguera de radiador superior	1	Unidad	105.62	100.00%		8.80	105.62	
	Pastillas de frenos	1	Juego	180.00	100.00%		15.00	180.00	
	Plato de embrague	1	Unidad	1,450.00	100.00%		120.83	1,450.00	
	Tapa de radiador	1	Unidad	31.69	100.00%		2.64	31.69	
	Terminales de dirección	1	Unidad	105.00	100.00%		8.75	105.00	
	Termostato	1	Unidad	145.00	100.00%		12.08	145.00	
	Zapatas de frenos	12	Juego	268.00	100.00%		268.00	3,216.00	
Para retroexcavadora (01 unidad)							1,542.75	18,512.96	
	Batería 23 Placas 12 V	1	Unidad	573.80	100.00%		47.82	573.80	
	Bomba de agua	1	Unidad	670.00	100.00%		55.83	670.00	
	Collarín de embrague	1	Unidad	160.00	100.00%		13.33	160.00	
	Correa de alternador	1	Unidad	50.00	100.00%		4.17	50.00	
	Correa de ventilador	1	Unidad	55.00	100.00%		4.58	55.00	
	Disco de embrague	1	Unidad	370.00	100.00%		30.83	370.00	
	Filtro de aceite de motor	12	Unidad	38.00	100.00%		38.00	456.00	
	Filtro de aire primario	12	Unidad	198.00	100.00%		198.00	2,376.00	
	Filtro de aire secundario	12	Unidad	170.00	100.00%		170.00	2,040.00	
	Filtro de petróleo	12	Unidad	48.00	100.00%		48.00	576.00	
	Filtro hidráulico	12	Unidad	42.00	100.00%		42.00	504.00	
	Llantas delanteras	2	Unidad	524.42	100.00%		87.40	1,048.84	
	Llantas posteriores	2	Unidad	1,166.04	100.00%		194.34	2,332.08	
	Manguera de radiador inferior	1	Unidad	105.62	100.00%		8.80	105.62	
	Manguera de radiador superior	1	Unidad	105.62	100.00%		8.80	105.62	
	Plato de embrague	1	Unidad	1,450.00	100.00%		120.83	1,450.00	
	Zapata de Freno	12	Juego	470.00	100.00%		470.00	5,640.00	
Para tractor agrícola (01 unidad)							1,387.14	16,645.72	
	Batería 23 Placas 12 V	1	Unidad	573.80	100.00%		47.82	573.80	
	Bomba de agua	1	Unidad	670.00	100.00%		55.83	670.00	
	Collarín de embrague	1	Unidad	160.00	100.00%		13.33	160.00	
	Correa de alternador	1	Unidad	50.00	100.00%		4.17	50.00	
	Correa de ventilador	1	Unidad	55.00	100.00%		4.58	55.00	



Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Disco de embrague	1	Unidad	370.00	100.00%		30.83	370.00	
	Filtro de aceite de motor	12	Unidad	40.00	100.00%		40.00	480.00	
	Filtro de aire primario	12	Unidad	45.00	100.00%		45.00	540.00	
	Filtro de aire secundario	12	Unidad	180.00	100.00%		180.00	2,160.00	
	Filtro de petróleo	12	Unidad	38.50	100.00%		38.50	462.00	
	Filtro hidráulico	12	Unidad	42.00	100.00%		42.00	504.00	
	Llantas delanteras	2	Unidad	524.42	100.00%		87.40	1,048.84	
	Llantas posteriores	2	Unidad	1,166.04	100.00%		194.34	2,332.08	
	Manguera de radiador inferior	1	Unidad	70.00	100.00%		5.83	70.00	
	Manguera de radiador superior	1	Unidad	80.00	100.00%		6.67	80.00	
	Plato de embrague	1	Unidad	1,450.00	100.00%		120.83	1,450.00	
	Zapata de Freno	12	Juego	470.00	100.00%		470.00	5,640.00	
Combustibles y lubricantes							17,615.20	211,382.40	
Combustibles (10 Vehículos y 35 Maquinas)							14,284.79	171,417.42	
	Gasolina 90 octanos	94	Galón/Mes	12.38	100.00%		1,166.82	14,001.78	
	Petróleo diésel D2	1,098	Galón/Mes	11.95	100.00%		13,117.97	157,415.64	
Lubricantes (10 Vehículos y 35 Maquinas)							3,330.42	39,964.98	
	Refrigerante concentrado	60	Galón	39.90	100.00%		199.50	2,394.00	
	Aceite de caja automática	240	Galón	46.14	100.00%		922.80	11,073.60	
	Aceite de caja SAE 80w/90	121	Galón	36.15	100.00%		365.12	4,381.38	
	Aceite de corona SAE 80w/140	60	Galón	46.35	100.00%		231.75	2,781.00	
	Aceite multigrado SAE 25w/50	120	Galón	55.00	100.00%		550.00	6,600.00	
	Aceite SAE-30	60	Galón	50.16	100.00%		250.80	3,009.60	
	Aceite multigrado para motor de cuatro tiempos 20w/50	72	Galón	55.00	100.00%		330.00	3,960.00	
	Grasa amarilla	114	Pote	6.50	100.00%		61.75	741.00	
	Grasa especial para engranaje	114	Pote	5.70	100.00%		54.15	649.80	
	Grasa para rodamientos	165	Pote	21.60	100.00%		297.00	3,564.00	
	Grasa gruesa para motor	102	Pote	5.70	100.00%		48.45	581.40	
	Líquido de freno	60	Botellas	3.82	100.00%		19.10	229.20	
Material disolvente y pintura							848.75	10,185.00	
	Pintura esmalte	175	Galón	46.20	100.00%		673.75	8,085.00	
	Base Zincromato	40	Galón	25.00	100.00%		83.33	1,000.00	
	Thiner estándar acrílico	50	Galón	22.00	100.00%		91.67	1,100.00	
Material eléctrico							15.60	187.20	
	Focos	6	Unidad	2.60	100.00%		15.60	187.20	
Materiales diversos							12,984.30	155,811.54	
	Bolsas para vivero de 10" x 15" x 5"	6	Millar	205.00	100.00%		102.50	1,230.00	
	Bolsas para vivero de 16" x 16" x 5"	6	Millar	380.00	100.00%		190.00	2,280.00	
	Bolsas para vivero de 20" x 20" x 5"	2	Millar	575.00	100.00%		95.83	1,150.00	
	Bolsas para vivero de 5.1/8" x 8" x 5"	5	Millar	80.00	100.00%		33.33	400.00	
	Empaquetadura cloro	52	Unidad	17.50	100.00%		75.83	910.00	
	Cal industrial - Hidratada x 20 kg	48	Saco	60.00	100.00%		240.00	2,880.00	
	Bolsas para recojo de maleza producto de corte de césped	5,000	Unidad	2.42	100.00%		1,008.33	12,100.00	
	Atalaje	8	Unidad	550.00	100.00%		366.67	4,400.00	
	Cinturón de seguridad	12	Pieza	781.27	100.00%		781.27	9,375.24	
	Nylon	5,000	Metro	0.55	100.00%		229.17	2,750.00	
	Cinta de Seguridad color amarillo	12	Rollo	15.60	100.00%		15.60	187.20	
	Caja de Herramientas de acero inoxidable con mango de aluminio	1	Unidad	110.00	100.00%		9.17	110.00	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Soldadura de estaño	3	Kilo	66.00	100.00%		16.50	198.00	
	Soldadura eléctrica	48	Kilo	14.00	100.00%		56.00	672.00	
	guaípe	12	kilo	9.00	100.00%		9.00	108.00	
	Llave de paso de agua de 4 pulgadas	15	Unidad	390.00	100.00%		487.50	5,850.00	
	Válvula de control de salida de agua para manguera de 3 pulgadas	15	Unidad	370.00	100.00%		462.50	5,550.00	
	Acople con rosca macho para manguera de jebe y lona en 3 pulgadas	30	Unidad	250.00	100.00%		625.00	7,500.00	
	Boyas de bronce de 2.5 pulgadas	15	Unidad	320.00	100.00%		400.00	4,800.00	
	Boyas de bronce de 3 pulgadas	15	Unidad	380.00	100.00%		475.00	5,700.00	
	Abrazadera de 2.5 pulgadas	15	Unidad	105.00	100.00%		131.25	1,575.00	
	Fajas dorsales de cuerpo	84	Unidad	38.00	100.00%		266.00	3,192.00	
	Mascarillas para polvo en suspensión	15	Unidad	42.90	100.00%		53.63	643.50	
	Winche manual de cable	1	Unidad	700.00	100.00%		58.33	700.00	
	Eslingas de 5m con capacidad de carga de 6000 kg	20	Unidad	210.00	100.00%		350.00	4,200.00	
	Eslingas de 5m con capacidad de carga de 8000 kg	20	Unidad	235.00	100.00%		391.67	4,700.00	
	Eslingas de 5m con capacidad de carga de 10000 kg	20	Unidad	285.00	100.00%		475.00	5,700.00	
	Estrobo con ojo fijo y giratorio de 3/4 pulgada, de 5 m de longitud	12	Unidad	265.00	100.00%		265.00	3,180.00	
	Malla cuadrículada naranja	2,000	Metro	1.50	100.00%		250.00	3,000.00	
	Malla limpia piscinas (planta de tratamiento)	4	Unidad	66.90	100.00%		22.30	267.60	
	Soga de nylon de 1 pulgada (rollo de 50 m)	10	Metro	12.20	100.00%		10.17	122.00	
	Conos de seguridad fosforescentes altura mínima de 0.70 m	50	Unidad	58.40	100.00%		243.33	2,920.00	
	Grilletes	12	Unidad	12.00	100.00%		12.00	144.00	
	Ganchos giratorios	12	Unidad	80.00	100.00%		80.00	960.00	
	Malla electrosoldada galvanizada de 1 cm por 1 cm de cuadrícula	100	M2	20.00	100.00%		166.67	2,000.00	
	Jebes para amarre de mangueras tipo cámara de llanta	100	Metro	15.00	100.00%		125.00	1,500.00	
	Tubos galvanizados de 1/2 pulgada	50	Unidad	135.00	100.00%		562.50	6,750.00	
	Tubos galvanizados de 1 pulgada	50	Unidad	165.00	100.00%		687.50	8,250.00	
	Nylon para desbrozadora	10,000	Metro	1.50	100.00%		1,250.00	15,000.00	
	Cuerdas dinámicas 11.5 mm x 50m	10	Unidad	15.00	100.00%		12.50	150.00	
	Filtros de mascarillas de rostro para gases tóxicos	288	Unidad	34.00	100.00%		816.00	9,792.00	
	protector solar alto grado de factor UV	1,008	Frasco	10.00	100.00%		840.00	10,080.00	
	Cuerdas estáticas 12 mm x 50 m	10	Unidad	13.50	100.00%		11.25	135.00	
	Mosquetones de aluminio forma de ocho de 10 mm	36	Unidad	38.00	100.00%		114.00	1,368.00	
	Mosquetones de aluminio tipo pera con rosca de 10 mm	36	Unidad	37.00	100.00%		111.00	1,332.00	
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS							23,452.58	281,431.01	
Depreciación de Equipos de Transporte							21,708.33	260,500.00	
	Camion Cisterna - de 8m3 Volkswagen mod. Constelacion 17-250 (Año 2013)	1	Unidad	284,000.00	100.00%	25.00%	5,916.67	71,000.00	
	Camion Cisterna - de 10m3 Volkswagen mod. Constelacion 17-250 (Año 2013)	1	Unidad	310,000.00	100.00%	25.00%	6,458.33	77,500.00	
	Camion Cisterna - de 12m3 Volkswagen mod. Worker 31-260 (Año 2013)	1	Unidad	448,000.00	100.00%	25.00%	9,333.33	112,000.00	
Depreciación de Maquinarias y Equipos							1,744.25	20,931.01	
	Bomba Sumergible - Marca GRUDFOS (Año 2014)	1	Equipo	39,948.00	100.00%	10.00%	332.90	3,994.80	
	Cortaceto de brazo articulado Husqvarna 325HF4 (Año 2008)	1	Equipo	2,877.00	100.00%	10.00%	23.98	287.70	
	Cortaceto articulado Husqvarna 325HE4X (Año 2011)	1	Equipo	2,850.00	100.00%	10.00%	23.75	285.00	
	Cortadora de grass a motor mod.550HR serie 14926 (Año 2008)	2	Equipo	3,750.00	100.00%	10.00%	62.50	750.00	
	Cortacesped HUSQVARNA R152SV (Año 2011)	1	Equipo	2,250.00	100.00%	10.00%	18.75	225.00	



Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Cortadora de cesped alemana Honda 4 tiempos (Año 2012)	1	Equipo	3,300.00	100.00%	10.00%	27.50	330.00	
	Cortadora de Cesped - Motosegadora Marca HUSQVARNA Modelo: LC 153 V (Año 2014)	2	Equipo	1,999.00	100.00%	10.00%	33.32	399.80	
	Maquina desbrozadora (motoguadaña de dos tiempos) (Año 2010)	1	Equipo	3,360.00	100.00%	10.00%	28.00	336.00	
	Desbrozadora Husqvarna 343FR (Año 2011)	1	Equipo	2,450.00	100.00%	10.00%	20.42	245.00	
	Maquina desbrozadora - Adquisicion de Motoguadaña, Marca: HUSQVARNA Modelo 555RXT (Año 2014)	2	Equipo	4,840.00	100.00%	10.00%	80.67	968.00	
	Electrobomba Barnes (Año 2009)	1	Equipo	9,377.50	100.00%	10.00%	78.15	937.75	
	Electrobomba (Año 2009)	1	Equipo	1,428.00	100.00%	10.00%	11.90	142.80	
	Equipo aereador de aire motor de 3.7KW (Planta de tratamiento de agua) (Año 2010)	1	Equipo	10,710.00	100.00%	10.00%	89.25	1,071.00	
	Escalera de tijera de 20 pasos 6.10 mt. Louis ville (Año 2011)	2	Equipo	2,260.40	100.00%	10.00%	37.67	452.08	
	Escalera de aluminio de 14 pasos (Año 2012)	2	Equipo	1,435.00	100.00%	10.00%	23.92	287.00	
	Motobomba semipresion de 13HP JOPCO (Año 2008)	2	Equipo	7,027.90	100.00%	10.00%	117.13	1,405.58	
	Motobomba autocebante de 13HP Japco 4x4 (Año 2008)	1	Equipo	4,125.00	100.00%	10.00%	34.38	412.50	
	Motobomba autocebante de 13HP Jopco (Año 2009)	2	Equipo	4,900.00	100.00%	10.00%	81.67	980.00	
	Motobomba autocebante 13HP Honda GX390 (Año 2012)	1	Equipo	5,432.00	100.00%	10.00%	45.27	543.20	
	Motobomba (Año 2009)	1	Equipo	2,569.00	100.00%	10.00%	21.41	256.90	
	Motobomba AutoceVante 13 HP - Modelo SP100 - Marca JOSPAC (Año 2014)	4	Equipo	3,651.00	100.00%	10.00%	121.70	1,460.40	
	Motobomba AutoceVante de 13HP (Año 2015)	2	Equipo	3,510.00	100.00%	10.00%	58.50	702.00	
	Motoguadaña Husqvarna Mod. 265RX 4.1HP serie 073600031 (Año 2008)	2	Equipo	3,724.00	100.00%	10.00%	62.07	744.80	
	Motoguadaña de dos tiempo Motor Gasolinero de 2 Tiempo 53.3 CC (Año 2013)	2	Equipo	3,495.00	100.00%	10.00%	58.25	699.00	
	Motoguadaña marca Husqvarna modelo 343 FR (Año 2011)	1	Equipo	2,497.00	100.00%	10.00%	20.81	249.70	
	Motosierra Husqvarna 61 (Año 2011)	1	Equipo	1,900.00	100.00%	10.00%	15.83	190.00	
	Motosierra HUSQVARNA mod. 365 (Año 2012)	1	Equipo	2,100.00	100.00%	10.00%	17.50	210.00	
	Motosierra - Motosierra Husqvara Modelo 236R (Año 2011)	1	Equipo	1,100.00	100.00%	10.00%	9.17	110.00	
	Podadora de altura Husqvarna 327P5X (Año 2011)	1	Equipo	2,520.00	100.00%	10.00%	21.00	252.00	
	Podadora de altura Husqvarna mod. 325P5X (Año 2008)	1	Equipo	2,899.00	100.00%	10.00%	24.16	289.90	
	Podadora de altura - Motor Gasolinero de 2 tiempos 24.5 cc (Año 2013)	2	Equipo	2,370.00	100.00%	10.00%	39.50	474.00	
	Podadora de Altura - Marca HUSQVARNA Modelo 327P5X (Suecia) (Año 2014)	4	Equipo	2,370.00	100.00%	10.00%	79.00	948.00	
	Podadora De Altura De Dos Tiempos (Año 2011)	1	Equipo	2,911.00	100.00%	10.00%	24.26	291.10	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							1,734,231.35	13,658,402.83	
Servicio operativo de terceros							1,677,494.19	12,977,556.89	
	Servicio Tercerizado de Mantenimiento de Áreas Verdes (Enero)	1	Servicio/Año	547,487.92	100.00%		547,487.92	547,487.92	
	Servicio Tercerizado de Mantenimiento de Áreas Verdes (Febrero a Diciembre)	11	Servicio/Año	1,130,006.27	100.00%		1,130,006.27	12,430,068.97	
Servicio de agua potable - Sedapal							28,655.77	343,869.18	
	Riego de áreas verdes del distrito	45	Suministro	636.79	100.00%		28,655.77	343,869.18	
Servicio de agua potable - Comisión de regantes							1,742.91	20,914.94	
	Dotación de agua de regadío para áreas verdes del distrito	1	Cargo/Año	20,914.94	100.00%		1,742.91	20,914.94	
Servicio de energía eléctrica							19,846.80	238,161.60	
	Para funcionamiento del riego tecnificado en áreas verdes	43	Suministro	461.55	100.00%		19,846.80	238,161.60	
Mantenimiento y reparación							6,491.68	77,900.22	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Mantenimiento interno de vehículos y equipos							705.12	8,461.42	
	Operario de mantenimiento correctivo de unidades vehiculares	4	Operario	5,574.84	3.16%		705.12	8,461.42	
Mantenimiento externo de vehículos y equipos							5,786.57	69,438.80	
	Servicio de mantenimiento de infraestructuras en general, Servicio de reparación preventiva de la planta de tratamiento	2	Servicio/Año	10,790.00	100.00%		1,798.33	21,580.00	
	Mantenimiento de equipos de jardinería	1	Servicio/Año	2,044.00	100.00%		170.33	2,044.00	
	Mantenimiento correctivo de instalaciones eléctricas	1	Servicio/Año	10,574.28	100.00%		881.19	10,574.28	
	Mantenimiento en rectificado de culata por desgaste de sus componentes de tractor agrícola	1	Servicio/Año	1,066.72	100.00%		88.89	1,066.72	
	Mantenimiento preventivo de unidades de parques y jardines	1	Servicio/Año	1,200.00	100.00%		100.00	1,200.00	
	Mantenimiento preventivo y correctivo General de las 08 Válvulas de apertura y cierre de las cámaras de sedimentación	1	Servicio/Año	9,440.00	100.00%		786.67	9,440.00	
	Mantenimiento y reparación de desbrozadoras y motosierras marca husqvarna	1	Servicio/Año	2,100.00	100.00%		175.00	2,100.00	
	Mantenimiento y reparación de motobomba autocebante de 13 hp marca jospac	1	Servicio/Año	886.80	100.00%		73.90	886.80	
	Mantenimiento y reparación de motobombas	1	Servicio/Año	2,520.00	100.00%		210.00	2,520.00	
	Reparación y mantenimiento de equipos de cloración.	1	Servicio/Año	17,859.00	100.00%		1,488.25	17,859.00	
	Recarga y mantenimiento de extintores - 6 Kilos	7	Servicio	24.00	100.00%		14.00	168.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							102,720.00	1,232,640.03	6.26%
COSTOS DE MANO DE OBRA							90,298.98	1,083,587.77	
Personal nombrado							25,240.68	302,888.13	
	Técnico administrativo de áreas verdes (DL. 728)	1	Trabajador	5,682.74	100.00%		5,682.74	68,192.94	
	Apoyo administrativo de áreas verdes (DL. 276)	1	Trabajador	6,323.93	100.00%		6,323.93	75,887.20	
	Chofer de fiscalización de áreas verdes I (DL. 728)	1	Trabajador	5,616.71	100.00%		5,616.71	67,400.53	
	Encargado de almacén de áreas verdes (DL. 728)	1	Trabajador	5,459.79	100.00%		5,459.79	65,517.46	
	Apoyo en almacen de áreas verdes - turno tarde (DL. 728)	1	Trabajador	2,157.50	100.00%		2,157.50	25,890.00	
Personal contratado - CAS (DL. 1057)							65,058.30	780,699.64	
	Gerente de desarrollo distrital - barrido de calles	1	Trabajador	15,153.95	6.67%		1,010.26	12,123.16	
	Subgerente de mantenimiento urbano - barrido de calles	1	Trabajador	12,153.95	20.00%		2,430.79	29,169.48	
	Auxiliar administrativo de áreas verdes	1	Trabajador	1,753.95	100.00%		1,753.95	21,047.40	
	Chofer de fiscalización de áreas verdes I	1	Trabajador	2,353.95	100.00%		2,353.95	28,247.40	
	Chofer de planta de tratamiento	1	Trabajador	2,153.95	100.00%		2,153.95	25,847.40	
	Controlador de asistencia del personal	1	Trabajador	2,553.95	100.00%		2,553.95	30,647.40	
	Fiscalizador de áreas verdes	5	Trabajador	4,525.55	100.00%		22,627.75	271,533.00	
	Supervisor de áreas verdes	3	Trabajador	6,153.95	100.00%		18,461.85	221,542.20	
	Supervisor de planta de tratamiento	1	Trabajador	3,803.95	100.00%		3,803.95	45,647.40	
	Supervisor de riego tecnificado	1	Trabajador	4,753.95	100.00%		4,753.95	57,047.40	
	Técnico administrativo de áreas verdes	1	Trabajador	3,153.95	100.00%		3,153.95	37,847.40	
MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA							10,894.81	130,737.75	
Útiles de oficina							604.01	7,248.09	
	Archivador plastificado	55	Unidad	3.29	100.00%		15.08	180.95	
	Block espiral	20	Unidad	1.92	100.00%		3.20	38.40	
	Bolígrafo	170	Unidad	0.40	100.00%		5.67	68.00	
	Borrador	30	Unidad	0.29	100.00%		0.73	8.70	
	Cinta adhesiva 1" x 72"	16	Rollo	1.52	100.00%		2.03	24.32	
	Clips estándar	30	Caja	0.58	100.00%		1.45	17.40	
	Clips mariposa	16	Caja	1.54	100.00%		2.05	24.64	
	Cola sintética de 1/4 Kg	2	Frasco	4.72	100.00%		0.79	9.44	



Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Corrector líquido tipo lapicero	40	Unidad	2.12	100.00%		7.07	84.80	
	Cuaderno empastado A-5	20	Unidad	3.84	100.00%		6.40	76.80	
	Engrapador	4	Unidad	18.02	100.00%		6.01	72.07	
	Fólder manila	150	Unidad	3.84	100.00%		47.94	575.25	
	Forro plástico	12	Unidad	4.31	100.00%		4.31	51.72	
	Grapas	10	Caja	2.04	100.00%		1.70	20.40	
	Lápiz	50	Unidad	0.42	100.00%		1.75	21.00	
	Vinifan	15	Rollo	4.37	100.00%		5.46	65.49	
	Micas Plásticas	50	Unidad	0.20	100.00%		0.83	9.90	
	Mota	4	Unidad	1.55	100.00%		0.52	6.20	
	Notas adhesivas: Post-It	80	Unidad	1.26	100.00%		8.40	100.80	
	Papel bond A4	30	Millar	24.40	100.00%		61.00	732.00	
	Perforador	2	Unidad	160.00	100.00%		26.67	320.00	
	Plumón	30	Unidad	1.49	100.00%		3.72	44.61	
	Regla	10	Unidad	0.36	100.00%		0.30	3.60	
	Sobres manila	300	Unidad	0.13	100.00%		3.15	37.80	
	Tablero acrílico	10	Unidad	5.60	100.00%		4.67	56.00	
	Tijera	3	Unidad	35.00	100.00%		8.75	105.00	
	Saca grampa	8	Unidad	1.07	100.00%		0.71	8.56	
	Tóner para Impresora Multifuncional	3	Unidad	1,487.27	100.00%		371.82	4,461.82	
	Porta clips	10	Unidad	2.24	100.00%		1.87	22.42	
Uniformes							1,121.67	13,460.00	
	Casco protector para motociclista	5	Unidad/Año	288.00	100.00%		120.00	1,440.00	
	Pantalones drill	40	Unidad/Año	43.00	100.00%		143.33	1,720.00	
	Polos media manga	40	Unidad/Año	22.50	100.00%		75.00	900.00	
	Casaca impermeable acolchada	40	Unidad/Año	78.00	100.00%		260.00	3,120.00	
	Chalecos tipo reportero	40	Unidad/Año	65.00	100.00%		216.67	2,600.00	
	Botines tipo cat	40	Pares/Año	85.00	100.00%		283.33	3,400.00	
	Gorro tipo jockey	20	Unidad/Año	14.00	100.00%		23.33	280.00	
Repuestos							5,324.85	63,898.20	
Para camioneta (01 unidades)							1,655.62	19,867.44	
	Acc.de bombines de freno posterior	1	Unidad	293.82	100.00%		24.49	293.82	
	Accesorio de bomba de embrague	1	Unidad	40.00	100.00%		3.33	40.00	
	Accesorio de bomba de freno	1	Unidad	85.00	100.00%		7.08	85.00	
	Accesorio de bombín de embrague	1	Unidad	45.00	100.00%		3.75	45.00	
	Accesorio de caliper de freno	1	Unidad	50.00	100.00%		4.17	50.00	
	Amortiguadores delanteros	2	Unidad	180.00	100.00%		30.00	360.00	
	Amortiguadores posteriores	2	Unidad	180.00	100.00%		30.00	360.00	
	Batería de 13 Placas	1	Unidad	243.49	100.00%		20.29	243.49	
	Bomba de agua	1	Unidad	290.00	100.00%		24.17	290.00	
	Bomba de embrague	1	Unidad	148.50	100.00%		12.38	148.50	
	Bomba de freno	1	Unidad	232.00	100.00%		19.33	232.00	
	Bombín de embrague	1	Unidad	45.00	100.00%		3.75	45.00	
	Cámara de llanta	4	Unidad	187.00	100.00%		62.33	748.00	
	Collarín de embrague	1	Unidad	250.00	100.00%		20.83	250.00	
	Conmutador de chapa	1	Unidad	420.00	100.00%		35.00	420.00	
	Correa de alternador	1	Unidad	50.00	100.00%		4.17	50.00	
	Correa de bomba de dirección	1	Unidad	52.35	100.00%		4.36	52.35	
	Correa de dirección	1	Unidad	55.00	100.00%		4.58	55.00	
	Disco de embrague	1	Unidad	415.00	100.00%		34.58	415.00	
	Discos de frenos	1	Unidad	450.00	100.00%		37.50	450.00	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Empaquetadura tapa de balancín	1	Unidad	100.00	100.00%		8.33	100.00	
	Filtro de aceite de motor	12	Unidad	15.00	100.00%		15.00	180.00	
	Filtro de aire	12	Unidad	90.00	100.00%		90.00	1,080.00	
	Filtro de petróleo	12	Unidad	48.00	100.00%		48.00	576.00	
	Filtros de petróleo sedimento	12	Unidad	10.50	100.00%		10.50	126.00	
	Foco de diodo H4 con espiga 12v	2	Unidad	10.30	100.00%		1.72	20.60	
	Faja de motor	1	Juego	465.00	100.00%		38.75	465.00	
	Jgo. Accesorios de bombín	1	Juego	120.00	100.00%		10.00	120.00	
	Bujías de precalentamiento	1	Juego	796.00	100.00%		66.33	796.00	
	Kit de embrague	1	Unidad	590.00	100.00%		49.17	590.00	
	Llantas 145R13	4	Unidad	147.42	100.00%		49.14	589.68	
	Manguera de radiador inferior	1	Unidad	94.00	100.00%		7.83	94.00	
	Manguera de radiador superior	1	Unidad	58.00	100.00%		4.83	58.00	
	Pastillas de freno	12	Juego	250.00	100.00%		250.00	3,000.00	
	Plato de embrague	1	Unidad	427.00	100.00%		35.58	427.00	
	Plumilla para camioneta	1	Juego	130.00	100.00%		10.83	130.00	
	Rodaje de rueda delantera	1	Unidad	235.00	100.00%		19.58	235.00	
	Rotulas de dirección	1	Unidad	335.00	100.00%		27.92	335.00	
	Tambor de freno posterior	1	Unidad	870.00	100.00%		72.50	870.00	
	Tapa de radiador	1	Unidad	25.00	100.00%		2.08	25.00	
	Terminales de dirección	1	Unidad	395.00	100.00%		32.92	395.00	
	Termostato	1	Unidad	102.00	100.00%		8.50	102.00	
	Zapatillas de frenos	12	Juego	410.00	100.00%		410.00	4,920.00	
Para motocicleta (06 unidades)							3,669.23	44,030.76	
	Amortiguador Monoshock Posterior completo	12	Unidad	88.25	100.00%		88.25	1,059.00	
	Aro delantero	6	Unidad	200.63	100.00%		100.32	1,203.78	
	Aro posterior	6	Unidad	131.40	100.00%		65.70	788.40	
	Batería de 12 Voltios	6	Unidad	170.00	100.00%		85.00	1,020.00	
	Biela	6	Unidad	157.76	100.00%		78.88	946.56	
	Bujía	6	Unidad	23.00	100.00%		11.50	138.00	
	Cable de Acelerador	6	Unidad	65.00	100.00%		32.50	390.00	
	Cable de embrague	6	Unidad	53.00	100.00%		26.50	318.00	
	Cable de Velocímetro	6	Unidad	14.45	100.00%		7.23	86.70	
	Cadena de Arrastre	6	Unidad	130.00	100.00%		65.00	780.00	
	Cámara delantera para moto	6	Unidad	21.00	100.00%		10.50	126.00	
	Cámara posterior para moto	6	Unidad	21.00	100.00%		10.50	126.00	
	Catalina de Arrastre	6	Unidad	140.00	100.00%		70.00	840.00	
	Disco de Embrague x 1	6	Unidad	22.96	100.00%		11.48	137.76	
	Disco de Freno	6	Unidad	210.00	100.00%		105.00	1,260.00	
	Eje de Arraste	6	Unidad	394.40	100.00%		197.20	2,366.40	
	Elemento de Filtro de aceite	72	Unidad	27.00	100.00%		162.00	1,944.00	
	Empaque de Carter Derecho	6	Unidad	14.01	100.00%		7.01	84.06	
	Empaque de Tensor	6	Unidad	4.10	100.00%		2.05	24.60	
	Escobillas o Carbones	6	Juego	44.11	100.00%		22.06	264.66	
	Faro Delantero Completo	6	Unidad	47.00	100.00%		23.50	282.00	
	Faro Direccional Delantero Derecho - Izquierdo	6	Unidad	21.00	100.00%		10.50	126.00	
	Faro Direccional Posterior Derecho - Izquierdo	6	Unidad	21.00	100.00%		10.50	126.00	
	Faro Posterior Completo	6	Unidad	137.28	100.00%		68.64	823.68	
	Filtro de Aceite	72	Unidad	30.00	100.00%		180.00	2,160.00	
	Foco de Faro Delantero	12	Unidad	82.00	100.00%		82.00	984.00	
	Foco de Faro Posterior	12	Unidad	6.79	100.00%		6.79	81.48	



Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Foco de Tablero	6	Juego	2.00	100.00%		1.00	12.00	
	Llanta delantera 2.75-18	6	Unidad	47.00	100.00%		23.50	282.00	
	Llanta trasera 300-18	6	Unidad	58.00	100.00%		29.00	348.00	
	Orín de Cilindro	6	Unidad	8.00	100.00%		4.00	48.00	
	Orín de Culata	6	Unidad	6.23	100.00%		3.12	37.38	
	Pastilla de Freno Delantero	72	Juego	198.00	100.00%		1,188.00	14,256.00	
	Pedal de Cambio	6	Unidad	63.00	100.00%		31.50	378.00	
	Piñón de Arrastre	6	Unidad	225.00	100.00%		112.50	1,350.00	
	Piñón de Velocímetro	6	Unidad	71.00	100.00%		35.50	426.00	
	Rayos Aro Delantero	6	Juego	102.87	100.00%		51.44	617.22	
	Rayos Aro Posterior	6	Juego	95.06	100.00%		47.53	570.36	
	Relay - Direccional	6	Unidad	70.80	100.00%		35.40	424.80	
	Relay - Selenium Rectificador	6	Unidad	45.00	100.00%		22.50	270.00	
	Resorte para parador	6	Unidad	4.52	100.00%		2.26	27.12	
	Seguro de Piñón de arrastre	6	Unidad	2.80	100.00%		1.40	16.80	
	Zapata de Freno Posterior	72	Juego	90.00	100.00%		540.00	6,480.00	
Combustibles y lubricantes							3,276.85	39,322.23	
Combustibles (01 Camioneta, 06 Motocicletas)							2,668.08	32,016.93	
	Gasolina 90 octanos	142	Galón/Mes	12.38	100.00%		1,761.87	21,142.43	
	Petróleo diésel D2	76	Galón/Mes	11.95	100.00%		906.21	10,874.50	
Lubricantes (01 Camioneta, 06 Motocicletas)							608.78	7,305.30	
	Refrigerante concentrado	6	Galón	39.90	100.00%		19.95	239.40	
	Aceite de caja automática	24	Galón	46.14	100.00%		92.28	1,107.36	
	Aceite de caja SAE 80w/90	24	Galón	36.15	100.00%		72.30	867.60	
	Aceite de corona SAE 80w/140	12	Galón	46.35	100.00%		46.35	556.20	
	Aceite multigrado SAE 25w/50	24	Galón	55.00	100.00%		110.00	1,320.00	
	Aceite SAE-30	12	Galón	50.16	100.00%		50.16	601.92	
	Aceite multigrado para motor de cuatro tiempos 20w/50	36	Galón	55.00	100.00%		165.00	1,980.00	
	Grasa amarilla	3	Pote	6.50	100.00%		1.63	19.50	
	Grasa especial para engranaje	21	Pote	5.70	100.00%		9.98	119.70	
	Grasa para rodamientos	21	Pote	21.60	100.00%		37.80	453.60	
	Grasa gruesa para motor	3	Pote	5.70	100.00%		1.43	17.10	
	Líquido de freno	6	Botellas	3.82	100.00%		1.91	22.92	
Material de limpieza y sanitario							567.44	6,809.23	
	Desatorador de jebe	2	Unidad	1.80	100.00%		0.30	3.60	
	Escoba baja policía	4	Unidad	20.00	100.00%		6.67	80.00	
	Jabón carbólico	4,032	Unidad	1.50	100.00%		504.00	6,048.00	
	Limpia Vidrio	7	Frasco	7.50	100.00%		4.38	52.50	
	Recogedor de metal	2	Unidad	11.70	100.00%		1.95	23.40	
	Franela	15	Metro	2.28	100.00%		2.84	34.13	
	Guantes de jebe	6	Pares	6.50	100.00%		3.25	39.00	
	Trapeador de yute	5	Unidad	4.00	100.00%		1.67	20.00	
	Papel higiénico blanco para dispensador	15	Unidad	10.50	100.00%		13.13	157.50	
	Papel toalla para dispensador (x 6 Rollos)	3	Paquete	30.00	100.00%		7.50	90.00	
	Aromatizado - deodisador de ambiente spray	12	Unidad	6.00	100.00%		6.00	72.00	
	Desinfectante concentrado de pino x 900 ml	6	Galón	3.25	100.00%		1.63	19.50	
	Lejía - galón	6	Galón	9.00	100.00%		4.50	54.00	
	Escoba de paja	4	Unidad	28.90	100.00%		9.63	115.60	
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS							403.63	4,843.56	
Depreciación de Equipos							92.17	1,106.06	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Camara fotografica digital Power Shot A550 S4222111251 (Año 2007)	2	Equipo	958.95	100.00%	10.00%	15.98	191.79	
	Camara filmadora Sony miniDV DCR-HC52 SERIE: 0748790 (Año 2009)	2	Equipo	935.34	100.00%	10.00%	15.59	187.07	
	Camara fotografica digital Kodak Z1275 KCXGW72702109 (Año 2009)	3	Equipo	995.00	100.00%	10.00%	24.88	298.50	
	Camara fotografica digital Cassio EX-H15 (Año 2011)	2	Equipo	999.00	100.00%	10.00%	16.65	199.80	
	Camara fotografica digital Panasonic 12.1MP DMCSD (Año 2012)	1	Equipo	1,699.00	100.00%	10.00%	14.16	169.90	
	Camara fotografica digital 12 Megapixeles (Sony) (Año 2014)	1	Equipo	590.00	100.00%	10.00%	4.92	59.00	
Depreciación de Muebles y Enseres							45.14	541.70	
	Estante fijo de melamine con puerta (Año 2009)	1	Mueble	1,130.00	100.00%	10.00%	9.42	113.00	
	Estante fijo 1.80x1.20x0.40 (Año 2010)	1	Mueble	789.00	100.00%	10.00%	6.58	78.90	
	Armario De Melamina De 2.45M Alto X 2.00 Ancho (Año 2014)	2	Mueble	1,749.00	100.00%	10.00%	29.15	349.80	
Depreciación de Equipos de Computo							266.32	3,195.80	
	Monitor Plano LED De 18.5 IN - Marca HP (Año 2013)	2	Equipo	956.99	100.00%	25.00%	39.87	478.50	
	Unidad Central De Proceso - CPU, Marca HP (Año 2013)	2	Equipo	3,289.65	100.00%	25.00%	137.07	1,644.83	
	Equipo multifuncional Konica minolta Bishub 363 (Año 2014)	1	Equipo	12,869.79	33.33%	25.00%	89.37	1,072.48	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							1,122.58	13,470.95	
Mantenimiento y reparación							616.98	7,403.74	
	Operario de mantenimiento correctivo de unidades vehiculares (interno)	4	Operario	5,574.84	2.77%		616.98	7,403.74	
Servicio de Telefonía							505.60	6,067.21	
	Servicio de Telefonía Celular - Radio Troncalizado RPC	1	Servicio/Año	256,036.25	2.37%		505.60	6,067.21	

COSTOS FIJOS							33,372.47	400,469.64	2.03%
Seguros							8,781.18	105,374.20	
	Seguro vehicular	1	Póliza/Año	759,011.03	6.72%		4,250.06	51,000.74	
	Seguro de vida ley - Obreros	1	Póliza/Año	83,710.97	56.96%		3,973.62	47,683.46	
	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Camioneta Pick Up	3	Vehículo	250.00	100.00%		62.50	750.00	
	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Camión Cisterna	5	Vehículo	270.00	100.00%		112.50	1,350.00	
	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Camión Baranda	1	Vehículo	270.00	100.00%		22.50	270.00	
	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Tractor Agrícola	1	Vehículo	300.00	100.00%		25.00	300.00	
	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Retroexcavadora	1	Vehículo	300.00	100.00%		25.00	300.00	
	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Motocicleta	6	Vehículo	620.00	100.00%		310.00	3,720.00	
Agua Potable							916.54	10,998.48	
	Servicio de agua potable - Para el uso del personal administrativo, supervisores y fiscalizadores	1	Suministro	3,456.74	26.51%		916.54	10,998.48	
Energía eléctrica							418.41	5,020.95	
	Servicio de energía eléctrica - Iluminación de zona donde guardan equipos y vestuarios	1	Suministro	3,515.00	11.90%		418.41	5,020.95	
Telefonía							59.39	712.71	
	Servicio de Telefonía Fija - Anexos de Central Telefónica	1	Servicio/Año	112,370.28	0.63%		59.39	712.71	
Internet							282.06	3,384.68	
	Servicio de internet - Coordinación en línea de los programas de servicios a brindar	1	Servicio/Año	208,548.48	1.62%		282.06	3,384.68	
Depreciación de Infraestructura Pública							22,914.88	274,978.60	



Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Planta de tratamiento de agua - riego de áreas verdes (Año 2011)	1	Inmueble	6,110,580.53	100.00%	3.00%	15,276.45	183,317.42	
	Sistema de canalización subterránea canal de regadío del río huatica (Año 2013)	1	Proyecto	13,020.69	100.00%	3.00%	32.55	390.62	
	Sistema de riego tecnificado - Av. Arequipa cdra. 27 (Año 2013)	1	Proyecto	363,080.97	100.00%	3.00%	907.70	10,892.43	
	Instalación de planta compacta para tratamiento de aguas servidas para riego (Año 2014)	1	Proyecto	155,185.14	100.00%	3.00%	387.96	4,655.55	
	Sistema de riego tecnificado - Parque Belén (Año 2013)	1	Proyecto	296,820.36	100.00%	3.00%	742.05	8,904.61	
	Sistema de riego tecnificado - Parque Antequera (Año 2013)	1	Proyecto	203,410.20	100.00%	3.00%	508.53	6,102.31	
	Sistema de riego tecnificado - Parque Guatemala (Año 2013)	1	Proyecto	274,087.51	100.00%	3.00%	685.22	8,222.63	
	Sistema de riego tecnificado - Parque Tnte. Enrique Palacios (Año 2013)	1	Proyecto	381,142.42	100.00%	3.00%	952.86	11,434.27	
	Sistema de riego tecnificado - Parque Acosta (Año 2010)	1	Proyecto	161,357.67	100.00%	3.00%	403.39	4,840.73	
	Sistema de riego tecnificado - Parque Sur y Manuel Villarín (Año 2014)	1	Proyecto	1,207,267.96	100.00%	3.00%	3,018.17	36,218.04	

TOTAL							2,236,895.41	19,690,371.47	100.00%
--------------	--	--	--	--	--	--	---------------------	----------------------	----------------

(*) Artículos para la Caja de Herramientas

PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La cantidad de predios y contribuyentes para esta distribución, se ha obtenido de la información predial proporcionada por el Equipo Funcional de Desarrollo de Sistemas de Información (EFDSI) de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación (GTIC) y se resume en el siguiente cuadro.

Predios y contribuyentes

Estado	Predios	Contribuyentes
Pagantes	33,704	27,582
Exonerados	1,642	1,770
Inafectos	298	295
Total	35,644	29,647

Fuente: Informe N° 1139-2015-1110-SSC-GAT/MSI

El costo del servicio se distribuirá entre 35,346 predios propiedad de 29,352 contribuyentes.

33,704 predios pagantes pertenecen a 27,582 contribuyentes y 1,642 predios exonerados son propiedad de 1,770 contribuyentes; 298 predios inafectos son propiedad de 295 contribuyentes.

El siguiente cuadro muestra la condición y cantidad de predios exonerados e inafectos en el servicio de parques y jardines.

Predios y contribuyentes Exonerados / Inafectos

Condición		Descripción de uso del predio	Predios	Contribuyentes
Pagantes	Exonerados 50%	Casa habitación (pensionistas)	809	914
Exonerados	Al 100%	Gobiernos extranjeros, organismos internacionales, cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú, entidades religiosas	80	41
	Al 100%	Contribuyentes de 70 o más años, Ordenanza N° 379-MSI "Arbitrio Cero"	753	815
Inafectos		Municipalidad de San Isidro	31	1
		Terrenos sin construir	209	290
		Subestaciones eléctricas	58	4

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Ubicación del predio: Criterio determinante que se utiliza para agrupar los predios en razón de su cercanía a las áreas verdes. Esta asociación de predios en cinco categorías de ubicación permite diferenciar el beneficio ambiental y de recreación que sus ocupantes reciben de las áreas verdes.

Ubicación del predio

Categoría de ubicación	Descripción de la ubicación del predio
01	Predio dentro del bosque "El Olivar".
02	Predio frente o cerca de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.
03	Predio frente o cerca de áreas verdes distintas de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.
04	Predio cerca de áreas verdes en un radio de influencia mayor de 100 metros y menor de 150 metros.
05	Predio no ubicado en las categorías anteriores.

Para los predios que se encuentran en las categorías 02, 03 y 04, con la condición de "cerca", el radio de influencia es la distancia recta más corta entre el lindero del lote que ocupa el predio y el lado del área verde más cercano al lote del predio; en el caso de dos o más áreas verdes comprendidas en el mismo radio de influencia, se registrará la categoría de ubicación del predio con mayor valor de disfrute.

Capacidad habitable: Este es un criterio secundario que expresa en metros cuadrados de área construida el espacio físico en un predio para albergar personas y permite presumir que a mayor capacidad habitable del predio, mayor cantidad de personas disfrutan de la cercanía de las áreas verdes de manera real o potencial.

Para corroborar la hipótesis de que a mayor capacidad habitable de un predio, este podría albergar mayor cantidad de personas que lo ocupan, se ha considerado necesario hallar la correlación entre el tamaño del predio y personas que lo ocupan, a través del "Estudio de correlación lineal entre la capacidad habitable y el cantidad de personas²⁴", de acuerdo a la siguiente metodología:

Paso 1: Acumular el tamaño de los predios según la categoría de ubicación respecto a las áreas verdes, con información de la base predial de la Municipalidad.

Paso 2: Determinar el cantidad de personas que ocupan predios de uso casa habitación con información del Censo de población 2007-INEI y la cantidad de personas que ocupan los predios de uso distinto a casa habitación, con información de los índices de ocupación del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Paso 3: Comprobar la correlación existente entre la capacidad habitable y la cantidad de personas mediante la regresión lineal.

Paso 4: Verificar que la correlación de la curva de tendencia sea mayor al 50%

Valor de disfrute:

Es un criterio complementario que ayuda a medir la intensidad del servicio que se obtiene de ponderar el índice de concurrencia, el disfrute potencial y la capacidad habitable; este valor resultante, conjuga el beneficio ambiental real o potencial que las personas reciben de las áreas verdes estando en dichas áreas verdes o en el interior de los predios.

El "índice de concurrencia", cuantifica el disfrute directo que obtienen las personas que concurren a las áreas verdes y se ha determinado haciendo el conteo de las personas procedentes de los predios comprendidos en las distintas categorías de ubicación establecidas que concurren a las áreas verdes del distrito para disfrutar de los beneficios que ellas ofrecen. Para obtener la valoración de este disfrute directo, se ha realizado el "Estudio de concurrencia de personas a las áreas verdes".

La metodología del "Estudio de concurrencia de personas a las áreas verdes" comprende:

Paso 1: Agrupar las áreas verdes según el tamaño [pequeña (de 1.00 m² hasta 999.99 m²), mediana (de 1,000.00 m² hasta 9,999.99 m²) y grande (de 10,000.00 a 110,000.00 m²).

Paso 2: Seleccionar aleatoriamente la muestra del total de áreas verdes (población objetivo) obtenida del Plan Anual de Servicio²⁵ de la MSI (9 áreas verdes pequeñas, 39 áreas verdes medianas y 62 áreas verdes grandes).

Paso 3: Ejecutar el trabajo de campo que comprende la cobertura (sectores vecinales y temática del estudio), el diseño del medio para la toma de información, la recolección de datos (conteo de personas que acceden a las áreas verdes durante la semana y la identificación de la ubicación del predio de donde proceden dichas personas).

Paso 4: Acumular la cantidad de personas por cada una de las cinco categorías de ubicación del predio, reuniendo el conteo de las personas que concurren durante la primera semana a las diferentes áreas verdes de la muestra en la temporada 'Otoño-Invierno' y la proyección del conteo para la segunda semana en la temporada 'Primavera –Verano'.



Paso 5: Calcular el “Índice de concurrencia” dividiendo la cantidad de personas que concurren a las áreas verdes por ubicación del predio entre la base (el número menor de concurrentes: 2,231)

Índice de concurrencia

Categoría de Ubicación	Descripción de ubicación del predio	Cantidad de personas que concurren a las áreas verdes	Índice de Concurrencia
		[1]	[2] = [1] / base
01	Predio dentro del bosque "El Olivar".	2,658	1.191
02	Predio frente o cerca de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	2,556	1.146
03	Predio frente o cerca de áreas verdes distintas de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	2,478	1.111
04	Predio cerca de áreas verdes en un radio de influencia mayor de 100 metros y menor de 150 metros.	2,383	1.068
05	Predio no ubicado en las categorías anteriores.	2,231	1.000

Los criterios utilizados para realizar el estudio de concurrencia han sido el tamaño de las áreas verdes y la ubicación del predio.

El segundo elemento para determinar el valor de disfrute se denomina “disfrute potencial”, el mismo que se ha estimado a través del conteo de las personas que ingresan a los predios de la muestra de cada una de las cinco categorías de ubicación y nivel de afluencia”, valorando cuanto beneficio indirecto (potencial) reciben estas personas de las áreas verdes; el resultado de la afluencia de personas a los predios según ubicación y nivel se ha determinado en el informe del “Estudio para la determinación de habitantes por vivienda y afluencia de personas a los predios”.

La metodología del estudio de afluencia de personas a los predios según ubicación y nivel, se ha realizado de la siguiente manera:

Paso 1: Agrupar los predios en tres niveles de afluencia de acuerdo a la cantidad de personas que concurren a ellos. Estos grupos se identifican por: a) Afluencia Baja: Predios con poca concurrencia de personas, b) Afluencia media: Predios con regular concurrencia de personas, y c) Afluencia Alta: Predios con considerable concurrencia de personas.

Nivel de afluencia

Grupos de predios	Nivel de afluencia
Casa habitación, cochera, oficina administrativa.	Baja
Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas, playa de estacionamiento, oficina profesional y/o de asesoramiento, local comercial o industrial o de servicios, centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar, centros de educación, administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines, embajada, organismo internacional, entidad estatal, institución sin fines de lucro, hostel, albergue o similar.	Media
Supermercado, tienda por departamentos, multiservicios, hotel, apart hotel, empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos, grifo, estación de servicio, clínica, hospital, local de juego y/o entretenimiento.	Alta

Paso 2: Seleccionar aleatoriamente la muestra de predios obtenida del Registro Predial de la Municipalidad.

Paso 3: Ejecutar el trabajo de campo que comprende el conteo de personas que ingresan a los predios.

Paso 4: Acumular la cantidad de personas y el tiempo empleado en el conteo y estimar el promedio de afluencia.

Los criterios utilizados para realizar el estudio de afluencia de personas a los predios según ubicación y nivel han sido la categoría de ubicación del predio y el nivel de afluencia al predio.

Desarrollando la metodología antes descrita, se ha determinado la “Afluencia” cuyo resultado se muestra en el siguiente cuadro:

Afluencia

Categoría de ubicación	Descripción de ubicación del predio	Nivel de afluencia	Nº Personas	Tiempo (minutos)	Afluencia (personas/minutos)
			(1)	(2)	(3) = (1) / (2)
01	Predio dentro del bosque "El Olivar".	Baja	60	43.60	1.376
		Media	175	40.45	4.326
		Alta	0	0.00	0.000
02	Predio frente o cerca de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	Baja	288	1133.86	0.254
		Media	709	931.67	0.761
		Alta	837	239.14	3.500
03	Predio frente o cerca de áreas verdes distintas de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	Baja	320	1441.44	0.222
		Media	740	1096.30	0.675
		Alta	787	287.65	2.736
04	Predio cerca de áreas verdes en un radio de influencia mayor de 100 metros y menor de 150 metros	Baja	301	1368.18	0.220
		Media	559	852.13	0.656
		Alta	547	207.28	2.639
05	Predio no ubicado en las categorías anteriores.	Baja	228	1075.47	0.212
		Media	319	501.57	0.636
		Alta	612	239.16	2.559

El tercer componente de la regla para determinar el índice de concurrencia, se denomina "capacidad habitable" y expone el área construida en metros cuadrados como el espacio físico utilizable en un predio para albergar personas.

Contando con la estimación del "índice de concurrencia" y de la "afluencia" además de la "capacidad habitable" (área construida que se obtiene del registro predial), se calcula la "participación total del disfrute", multiplicando dichos valores entre sí; y, finalmente se determina el "Valor de disfrute" por nivel de afluencia y categoría de ubicación, dividiendo el resultado de la participación total del disfrute entre la base 24,336.03

Valor de disfrute

Categoría de Ubicación	Descripción de ubicación del predio	Nivel de afluencia	Índice de Concurrencia	Afluencia	Capacidad habitable en m ²	Participación total del disfrute	Valor de disfrute
			(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (2) x (3)	(5) = (4) / base
01	Predio dentro del bosque "El Olivar".	Baja	1.191	1.376	38,612.27	63,278.41	2.600
		Media	1.191	4.326	712.88	3,672.95	0.151
		Alta	1.191	4.356	0.00	0.00	0.000
02	Predio frente o cerca de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	Baja	1.146	0.254	1,523,905.23	443,584.43	18.227
		Media	1.146	0.761	195,569.37	170,557.22	7.008
		Alta	1.146	3.500	146,503.90	587,627.14	24.146
03	Predio frente o cerca de áreas verdes distintas de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	Baja	1.111	0.222	1,950,799.74	481,149.15	19.771
		Media	1.111	0.675	686,370.23	514,726.20	21.151
		Alta	1.111	2.736	332,742.12	1,011,434.89	41.561
04	Predio cerca de áreas verdes en un radio de influencia mayor de 100 metros y menor de 150 metros	Baja	1.068	0.220	2,314,660.07	543,852.53	22.348
		Media	1.068	0.656	319,041.78	223,523.23	9.185
		Alta	1.068	2.639	101,226.84	285,302.99	11.723
05	Predio no ubicado en las categorías anteriores.	Baja	1.000	0.212	1,604,652.07	340,186.24	13.979
		Media	1.000	0.636	172,656.32	109,809.42	4.512
		Alta	1.000	2.559	114,548.13	293,128.66	12.045

Base es igual a la participación total del disfrute (24,336.03) tomada del estudio de Afluencia de personas a los predios

**INFORMACIÓN PREDIAL**

La información existente en el Registro Predial de la Municipalidad, respecto de la cantidad de predios y capacidad habitable en metros cuadrados (área construida en m²) agrupados por categoría de ubicación respecto a las áreas verdes²⁶, se muestra en el siguiente cuadro.

Capacidad habitable

Categoría de ubicación	Descripción de la ubicación del predio	Cantidad de predios	Capacidad habitable en m ²
1	Pedio dentro del bosque "El Olivar".	104	39,325.15
2	Pedio frente o cerca de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	7,058	1,865,978.50
3	Pedio frente o cerca de áreas verdes distintas de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	9,184	2,969,912.09
4	Pedio cerca de áreas verdes en un radio de influencia mayor de 100 metros y menor de 150 metros	10,698	2,734,928.69
5	Pedio no ubicado en las categorías anteriores.	8,302	1,891,856.52
Total		35,346	9,502,000.95

AREAS VERDES

El detalle de las áreas verdes por tipo, ubicación y dimensión que suma 1,170,387.65 m², se encuentra en el Plan Anual de Servicio 2016 y como Anexo N° 3 forma parte del presente Informe Técnico.

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO

A partir del costo del servicio proyectado para el servicio se ha desarrollado la distribución para cada descripción de uso y ubicación del predio.

Explicación de la matriz de distribución		
	Categoría de ubicación	Indica la codificación asignada en la base predial, a la ubicación del predio.
	Descripción de ubicación del predio	Describe la ubicación del predio respecto del área verde.
	Nivel de afluencia	Clasificación establecida por el estudio de campo que identifica el ciclo de disfrute de las áreas verdes.
(1)	Cantidad de predios	Señala la cantidad de predios registrados en la Base Predial de la MSI.
(2)	Valor de disfrute	Calcula el disfrute directo y el disfrute potencial de las áreas verdes.
(3)	% de participación	Este porcentaje se obtiene al dividir la estimación del valor de disfrute (2) entre la sumatoria del valor de disfrute Σ (2).
(4)	Costo anual S/.	Se considera el total del costo anual para el servicio de Parques y Jardines que es de S/. 19,690,371.47
(5)	Costo anual distribuido S/.	Se determina multiplicando el porcentaje de participación de cada nivel de afluencia y categoría de ubicación (3) por el costo anual del servicio (4) de S/. 19,690,371.47
(6)	Capacidad habitable m ²	Determina la cantidad de área en metros cuadrados que existen registrados en la base predial, por cada nivel de afluencia y categoría de ubicación de los predios respecto de las áreas verdes.
(7)	Costo mensual por ubicación m ²	El costo mensual por ubicación y categoría de disfrute se obtiene dividiendo el costo anual distribuido (5) entre la capacidad habitable por nivel de afluencia y categoría de ubicación (6); el resultado se divide entre 12 para hallar el costo mensual por m ²

Matriz de distribución

Categoría de Ubicación	Descripción de ubicación del predio	Nivel de Afluencia	Cantidad de predios	Valor de disfrute	% Participación	Costo anual S/.	Costo anual distribuido S/.	Capacidad habitable m²	Costo mensual por m²
			(1)	(2)	(3) =(2) / ∑ (2)	(4)	(5) = (3) x (4)	(6)	(7) = (5) / (6) / 12
01	Predio dentro del bosque "El Olivar".	Baja	102	2.600	1.25%		245,648.97	38,612.27	0.53016
		Media	2	0.151	0.07%		14,266.54	712.88	1.66771
		Alta	0	0.000	0.00%		0.00	0.00	0.00000
02	Predio frente o cerca de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	Baja	6,288	18.227	8.75%		1,722,093.79	1,523,905.23	0.09417
		Media	713	7.008	3.36%		662,118.47	195,569.37	0.28213
		Alta	57	24.146	11.59%		2,281,323.13	146,503.90	1.29765
03	Predio frente o cerca de áreas verdes distintas de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	Baja	8,040	19.771	9.49%		1,867,971.49	1,950,799.74	0.07980
		Media	1,055	21.151	10.15%		1,998,354.41	686,370.23	0.24262
		Alta	89	41.561	19.94%		3,926,698.86	332,742.12	0.98342
04	Predio cerca de áreas verdes en un radio de influencia mayor de 100 metros y menor de 150 metros	Baja	9,605	22.348	10.72%		2,111,447.42	2,314,660.07	0.07602
		Media	1,041	9.185	4.41%		867,802.24	319,041.78	0.22667
		Alta	52	11.723	5.63%		1,107,593.43	101,226.84	0.91181
05	Predio no ubicado en las categorías anteriores.	Baja	7,424	13.979	6.71%		1,320,741.16	1,604,652.07	0.06859
		Media	821	4.512	2.16%		426,295.45	172,656.32	0.20575
		Alta	57	12.045	5.78%		1,138,016.11	114,548.13	0.82790
Total			35,346	208.407	100.00%	19,690,371.47	19,690,371.47	9,502,000.95	

CÁLCULO DE LA TASA:

Para calcular la tasa a pagar mensualmente por este servicio, como primer paso se identifica en el Anexo 2 (Relación de ubicación de los predios respecto al área verde) de la presente Ordenanza la categoría de ubicación del predio con relación al área verde por el código Sector/Manzana/Lote²⁷ y a continuación se reconoce el nivel de afluencia en el cuadro por grupo de afluencia; con esos dos datos se ubica en la matriz de distribución el costo mensual por metro cuadrado y ese costo se multiplica por la capacidad habitable (área construida m²) del predio, obteniendo la tasa mensual.

Al contribuyente que declare un predio construido y deshabitado o con obras de edificación o demolición inconclusa, conforme a la Ordenanza N° 046-MSI, no se le exigirá el pago del arbitrio de Parques y Jardines, al deducirse que en dicho caso no existe un goce real o potencial del servicio²⁸, la declaración jurada, estará sujeta al procedimiento de fiscalización conforme a lo establecido en el Código Tributario.

El contribuyente que considere que la ubicación de su predio no corresponde a la ubicación precisada en la presente, podrá presentar declaración jurada rectificatoria sustentada, recalculándose la tasa; la declaración presentada estará sujeta al procedimiento de fiscalización establecido en el Código Tributario.

De igual manera, el contribuyente que considere que el nivel de afluencia a su predio es distinto al fijado por la Administración Tributaria para determinar la tasa del arbitrio de Parques y Jardines, podrá presentar declaración jurada sustentada con la afluencia estimada, procediéndose al recalcule de la tasa, de ser el caso; la declaración presentada estará sujeta al procedimiento de fiscalización establecido en el Código Tributario.

6.1 RESUMEN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE PARQUES Y JARDINES

Cobertura del costo distribuido

Mensual S/.			Anual S/.			% Cobertura
Costo Distribuido	Costo Proyectado	Diferencia	Costo Distribuido	Costo Proyectado	Diferencia	Costo Distribuido / Costo Proyectado
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4) = (1) x 12 meses	(5) = (2) x 12 meses	(6) = (4) - (5)	(7) = (4) / (5)
1,640,864.29	1,640,864.29	0.00	19,690,371.47	19,690,371.47	0.00	100.00%

El costo distribuido del servicio de Parques y Jardines suma el 100% del costo proyectado para el ejercicio 2016.



6.2 ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Ingreso estimado

Mensual S/.			Anual S/.			% Cobertura
Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso	Costo	Diferencia	Costo Distribuido / Costo Proyectado
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4) = (1) x 12 meses	(5) = (2) x 12 meses	(6) = (4) - (5)	(7) = (4) / (5)
1,586,281.39	1,640,864.29	-54,582.90	19,035,376.68	19,690,371.47	-654,994.79	96.67%

El ingreso estimado por el pago del tributo alcanza el 96.67% del costo distribuido y el 3.33% restante del costo será solventado por la Municipalidad de San Isidro debido al tratamiento dado a los predios y contribuyentes exonerados.

En el siguiente cuadro se muestra el nivel de ingreso potencial por el servicio de Parques y Jardines, por categoría de ubicación del predio y categoría de disfrute.

Ingreso estimado por ubicación y nivel de afluencia

Categoría de Ubicación	Descripción de ubicación del predio	Nivel de Afluencia	Predios				Ingreso Anual S/.			
			Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total Afectos	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total Afectos
			(1)	(2)	(3)	(4) = (1)+ (2)+(3)	(5)	(6)	(7)	(8) = (5)+ (6)+(7)
01	Predio dentro del bosque "El Olivar".	Baja	99	2	1	102	242,208.37	1,154.95	0.00	243,363.32
		Media	2	0	0	2	14,266.54	0.00	0.00	14,266.54
		Alta	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
02	Predio frente o cerca de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	Baja	5,940	177	171	6,288	1,653,033.61	14,217.78	0.00	1,667,251.39
		Media	686	0	27	713	562,429.69	0.00	0.00	562,429.69
		Alta	57	0	0	57	2,281,323.13	0.00	0.00	2,281,323.13
03	Predio frente o cerca de áreas verdes distintas de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	Baja	7,707	194	139	8,040	1,817,573.79	13,176.27	0.00	1,830,750.06
		Media	1,030	0	25	1,055	1,798,955.96	0.00	0.00	1,798,955.96
		Alta	89	0	0	89	3,926,698.86	0.00	0.00	3,926,698.86
04	Predio cerca de áreas verdes en un radio de influencia mayor de 100 metros y menor de 150 metros.	Baja	9,086	252	267	9,605	2,011,653.59	18,530.35	0.00	2,030,183.93
		Media	1,022	0	19	1,041	756,425.52	0.00	0.00	756,425.52
		Alta	52	0	0	52	1,107,593.43	0.00	0.00	1,107,593.43
05	Predio no ubicado en las categorías anteriores.	Baja	7,065	184	175	7,424	1,265,154.43	11,127.17	0.00	1,276,281.61
		Media	812	0	9	821	401,837.14	0.00	0.00	401,837.14
		Alta	57	0	0	57	1,138,016.11	0.00	0.00	1,138,016.11
	TOTAL		33,704	809	833	35,346	18,977,170.17	58,206.51	0.00	19,035,376.68

A continuación se muestra el detalle de ingreso estimado por el servicio de Parques y Jardines.

Ingreso estimado por categoría de ubicación y condición de contribuyente

Descripción de ubicación del predio	Nivel de Afluencia	Costos mensual S/. m2, por sector	Área construida m2			Costo Distribuido			Total Ingresos	Monto solventado por la MSI		
			Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%		Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1)x(2)	(6)=(1)x(3)	(7)=(1)x(4)	(8)=(5)+(6)/2	(9)=(6)/2	(10)=(7)
Predio dentro del bosque "El Olivar".	Baja	0.53016	38,071.46	363.08	177.73	242,208.37	2,309.89	1,130.71	243,363.32	1,154.95	1,130.71	2,285.65
	Media	1.66771	712.88			14,266.54	0.00	0.00	14,266.54	0.00	0.00	0.00
	Alta	0.00000	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Predio frente o cerca de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	Baja	0.09417	1,462,792.89	25,163.02	35,949.31	1,653,033.61	28,435.55	40,624.63	1,667,251.39	14,217.78	40,624.63	54,842.41
	Media	0.28213	166,124.38		29,444.99	562,429.69	0.00	99,688.78	562,429.69	0.00	99,688.78	99,688.78
	Alta	1.29765	146,503.90			2,281,323.13	0.00	0.00	2,281,323.13	0.00	0.00	0.00
Predio frente o cerca de áreas verdes distintas de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	Baja	0.07980	1,898,167.34	27,521.04	25,111.36	1,817,573.79	26,352.53	24,045.17	1,830,750.06	13,176.27	24,045.17	37,221.43
	Media	0.24262	617,883.30		68,486.93	1,798,955.96	0.00	199,398.45	1,798,955.96	0.00	199,398.45	199,398.45
	Alta	0.98342	332,742.12			3,926,698.86	0.00	0.00	3,926,698.86	0.00	0.00	0.00
Predio cerca de áreas verdes en un radio de influencia mayor de 100 metros y menor de 150 metros.	Baja	0.07602	2,205,261.75	40,627.54	68,770.78	2,011,653.59	37,060.69	62,733.13	2,030,183.93	18,530.35	62,733.13	81,263.48
	Media	0.22667	278,094.86		40,946.92	756,425.52	0.00	111,376.72	756,425.52	0.00	111,376.72	111,376.72
	Alta	0.91181	101,226.84			1,107,593.43	0.00	0.00	1,107,593.43	0.00	0.00	0.00

Descripción de ubicación del predio	Nivel de Afluencia	Costos mensual S/. m2, por sector	Área construida m2			Costo Distribuido			Total Ingresos	Monto solventado por la MSI		
			Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%		Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1)x(2)	(6)=(1)x(3)		(7)=(1)x(4)	(8)=(5)+(6)/2	(9)=(6)/2
Predio no ubicado en las categorías anteriores.	Baja	0.06859	1,537,116.24	27,038.21	40,497.62	1,265,154.43	22,254.35	33,332.38	1,276,281.61	11,127.17	33,332.38	44,459.55
	Media	0.20575	162,750.32		9,906.00	401,837.14	0.00	24,458.32	401,837.14	0.00	24,458.32	24,458.32
	Alta	0.82790	114,548.13			1,138,016.11	0.00	0.00	1,138,016.11	0.00	0.00	0.00
TOTAL			9,061,996.42	120,712.89	319,291.64	18,977,170.17	116,413.01	596,788.28	19,035,376.68	58,206.51	596,788.28	654,994.79

6.3 VARIACIÓN DE TASAS RESPECTO AL AÑO ANTERIOR

El siguiente cuadro muestra comparativamente por rangos de nuevos soles y de manera descendente, la variación mensual de las tasas 2015 – 2016 y un promedio por predio al dividir la diferencia de tasas entre la cantidad de predios del uso “casa habitación” y de “usos distintos al de casa habitación”.

Variación mensual

Uso	Condición	Rango de Variación	Predios	2,015	2,016	Promedio de variación por predio	
Casa habitación	Bajan	de [1,000 a más Soles	1	1,899.82	516.91	-1,382.91	
		de [200 a 300 > Soles	1	286.48	77.95	-208.53	
		de [100 a 200 > Soles	1	306.87	74.95	-115.96	
		de [70 a 100 > Soles	4	452.02	99.36	-88.16	
		de [60 a 70 > Soles	2	155.68	34.22	-60.73	
		de [50 a 60 > Soles	4	297.54	65.40	-58.03	
		de [20 a 30 > Soles	1	31.12	6.84	-24.28	
		de [1 a 2 > Soles	1	7.54	5.78	-1.76	
		de [0 a 1 > Soles	1	3.57	2.48	-0.36	
	Total Bajan		16	3,440.64	883.89	-134.57	
	Suben	de [0 a 1 > Soles	651	2,892.46	4,432.82	0.53	
		de [1 a 2 > Soles	2,767	12,083.17	18,517.83	1.50	
		de [2 a 3 > Soles	3,448	19,473.15	29,846.24	2.50	
		de [3 a 4 > Soles	4,417	32,059.32	49,144.34	3.49	
		de [4 a 5 > Soles	3,347	30,081.93	46,117.19	4.46	
		de [5 a 10 > Soles	6,279	86,658.75	132,894.12	6.97	
		de [10 a 15 > Soles	1,833	42,456.51	65,104.76	12.03	
		de [15 a 20 > Soles	541	17,746.32	27,203.80	16.92	
		de [20 a 30 > Soles	207	9,893.02	15,165.45	23.86	
		de [30 a 40 > Soles	35	2,420.61	3,710.65	33.95	
		de [40 a 50 > Soles	19	1,810.38	2,775.18	43.85	
		de [50 a 60 > Soles	33	3,366.97	5,161.23	54.37	
		de [60 a 70 > Soles	23	3,011.57	4,616.43	64.19	
		de [70 a 100 > Soles	39	6,481.99	9,936.29	82.25	
		de [100 a 300 > Soles	50	14,524.85	22,420.19	151.83	
		de [300 a 500 > Soles	9	6,487.72	9,945.33	384.18	
		de [500 a 1000 > Soles	7	8,595.35	13,176.21	654.41	
	Total Suben		23,705	300,044.07	460,168.06	5.46	
	Igual	0.00	10	0.00	0.00	0.00	
	Total Igual		10	0.00	0.00	0.00	
	Total Casa habitación			23,731	303,484.71	461,051.95	5.36

Uso	Condición	Rango de Variación	Predios	2,015	2,016	Promedio de variación por predio
Usos distintos a casa habitación	Bajan	de [1,000 a más Soles	1	1,797.65	680.29	-1,119.85
		de [500 a 1000 > Soles	5	5,108.74	1,840.98	-653.55
		de [300 a 500 > Soles	1	580.44	218.85	-361.59
		de [200 a 300 > Soles	1	435.15	143.63	-291.52
		de [100 a 200 > Soles	3	673.27	243.04	-143.41
		de [70 a 100 > Soles	1	131.68	43.46	-88.22
		de [50 a 60 > Soles	1	173.00	64.81	-54.09
		de [15 a 20 > Soles	1	25.83	9.67	-16.16
		de [5 a 10 > Soles	1	12.91	4.84	-8.07
		de [3 a 4 > Soles	2	16.69	5.96	-3.58
	Total Bajan		17	8,955.36	3,253.07	-300.12
	Suben	de [0 a 1 > Soles	1,976	2,451.15	3,803.35	0.49
		de [1 a 2 > Soles	1,591	5,156.72	7,976.90	1.47
		de [2 a 3 > Soles	1,292	6,743.86	10,360.27	2.48
		de [3 a 4 > Soles	810	5,960.49	9,143.88	3.46
		de [4 a 5 > Soles	679	6,415.29	9,836.96	4.47
		de [5 a 10 > Soles	1,741	24,748.63	38,026.17	7.09
		de [10 a 15 > Soles	795	19,593.26	30,005.83	12.18
		de [15 a 20 > Soles	400	13,348.60	20,610.97	17.17
		de [20 a 30 > Soles	404	19,494.05	29,915.93	24.58
		de [30 a 40 > Soles	168	11,275.00	17,391.57	34.36
		de [40 a 50 > Soles	168	14,033.57	21,848.44	44.91
		de [50 a 60 > Soles	91	9,360.45	14,397.63	54.75
		de [60 a 70 > Soles	58	7,119.06	10,903.66	65.25
		de [70 a 100 > Soles	116	18,301.44	28,153.31	82.10
		de [100 a 300 > Soles	196	61,703.51	95,202.28	167.49
		de [300 a 500 > Soles	50	35,346.36	54,773.96	373.61
		de [500 a 1000 > Soles	34	46,834.53	72,127.03	722.64
		de [1000 a 5000 > Soles	43	143,542.25	224,818.66	1,890.15
		de [5000 a 7,000 > Soles	13	278,486.31	422,677.08	11,091.60
	Total Suben		10,625	729,914.51	1,121,973.89	31.68
	Igual	0.00	140	0.00	0.00	0.00
	Total Igual		140	0.00	0.00	0.00
Total Usos distintos a casa habitación			10,782	738,869.87	1,125,226.95	30.77
Total			34,513	1,042,354.58	1,586,281.39	12.97

6.4 COMPARATIVO DEL COSTO MENSUAL 2015 – 2016 POR m²

Comparativo de costo mensual

Categoría de Ubicación	Descripción de ubicación del predio	Nivel de afluencia	Costo mensual por ubicación m ² - 2015	Costo mensual por ubicación m ² – 2016	Variación	% Variación
			(1)	(2)	(3) = (2)- (1)	(4) =(3) / (1)
01	Predio dentro del bosque "El Olivar".	Baja	0.34582	0.53016	0.18434	53.31%
		Media	1.10269	1.66771	0.56502	51.24%
		Alta	0.00000	0.00000	0.00000	0.00%
02	Predio frente o cerca de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	Baja	0.06138	0.09417	0.03279	53.42%
		Media	0.18594	0.28213	0.09619	51.73%
		Alta	0.85504	1.29765	0.44261	51.76%
03	Predio frente o cerca de áreas verdes distintas de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	Baja	0.05208	0.07980	0.02772	53.22%
		Media	0.15996	0.24262	0.08266	51.68%
		Alta	0.64808	0.98342	0.33534	51.74%
04	Predio cerca de áreas verdes en un radio de influencia mayor de 100 metros y menor de 150 metros.	Baja	0.04959	0.07602	0.02643	53.29%
		Media	0.14926	0.22667	0.07741	51.86%
		Alta	0.60087	0.91181	0.31094	51.75%
05	Predio no ubicado en las categorías anteriores.	Baja	0.04467	0.06859	0.02392	53.55%
		Media	0.13564	0.20575	0.07011	51.69%
		Alta	0.54551	0.82790	0.28239	51.77%

La variación comparativa entre el costo por metro cuadrado de los años 2015 y 2016 para el servicio de parques y jardines, muestra una tendencia de incremento para el año 2016 que varía entre el 51.17% y el 53.30% respecto del año 2015; esta variación porcentual, se encuentra por debajo del incremento del costo global del servicio que es del 57.86%

7. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA - METODOLOGÍA

El costo anual del servicio de Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2016 asciende a S/. 29,724,014.10 nuevos soles²⁹.

ESTRUCTURA DE COSTOS

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS							2,350,377.18	28,270,607.13	95.11%
COSTOS DE MANO DE OBRA							1,763,655.30	21,163,863.60	
Personal contratado - CAS - DL. 1057							1,432,782.80	17,193,393.60	
	Personal de seguridad - Chofer	50	Trabajador	1,853.95	100.00%		92,697.50	1,112,370.00	
	Personal de seguridad - Guía canino	12	Trabajador	1,603.95	100.00%		19,247.40	230,968.80	
	Personal de seguridad - Motorizado	98	Trabajador	1,823.95	100.00%		178,747.10	2,144,965.20	
	Personal de seguridad - Oficial de servicio	10	Trabajador	2,643.95	100.00%		26,439.50	317,274.00	
	Personal de seguridad - Oficial especializado	2	Trabajador	3,153.95	100.00%		6,307.90	75,694.80	
	Personal de seguridad - Operador de circuito cerrado de televisión	127	Trabajador	1,613.95	100.00%		204,971.65	2,459,659.80	
	Personal de seguridad - Responsable de centro de control	4	Trabajador	1,763.95	100.00%		7,055.80	84,669.60	
	Personal de seguridad - Responsable de sub-sector	45	Trabajador	1,943.95	100.00%		87,477.75	1,049,733.00	
	Personal de seguridad - Sereno	458	Trabajador	1,553.95	100.00%		711,709.10	8,540,509.20	
	Personal de seguridad - Sereno en módulo de seguridad	38	Trabajador	1,553.95	100.00%		59,050.10	708,601.20	
	Personal de seguridad - Sereno - Grupo de acciones especiales (G.A.E.S.)	20	Trabajador	1,953.95	100.00%		39,079.00	468,948.00	
Personal especializado en seguridad							330,872.50	3,970,470.00	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Personal especializado en seguridad	111	Puesto/Día	98.00	100.00%		330,872.50	3,970,470.00	
COSTO DE MATERIALES							347,712.43	4,238,630.15	
Uniformes							86,468.50	1,037,622.00	
	Camisa Color Celeste m/larga	1,704	Unidad	33.00	100.00%		4,686.00	56,232.00	
	Camisa Color Celeste m/corta	1,704	Unidad	32.00	100.00%		4,544.00	54,528.00	
	Pantalón Varón	3,016	Unidad	52.50	100.00%		13,195.00	158,340.00	
	Pantalón de motorizado (varón)	392	Unidad	43.00	100.00%		1,404.67	16,856.00	
	Chompa Cuello V	836	Unidad	40.95	100.00%		2,852.85	34,234.20	
	Chompa Jorge Chávez	860	Unidad	35.00	100.00%		2,508.33	30,100.00	
	Casaca impermeable azul marino	864	Unidad	78.00	100.00%		5,616.00	67,392.00	
	Poncho Impermeable	638	Unidad	29.00	100.00%		1,541.83	18,502.00	
	Gorro tipo Jockey	3,456	Unidad	14.00	100.00%		4,032.00	48,384.00	
	Chaleco Drill Color Amarillo Fosforescente (Serenazgo)	1,032	Unidad	28.00	100.00%		2,408.00	28,896.00	
	Chaleco Drill Color Azul	24	Unidad	44.00	100.00%		88.00	1,056.00	
	Chaleco de malla gruesa tipo táctico (guía canino)	24	Unidad	44.00	100.00%		88.00	1,056.00	
	Uniforme Faena	48	Unidad	154.00	100.00%		616.00	7,392.00	
	Buzo Completo	12	Unidad	118.90	100.00%		118.90	1,426.80	
	Polo Blanco	1,728	Unidad	22.50	100.00%		3,240.00	38,880.00	
	Boreguiles Caña Alta de Lona	24	Unidad	65.00	100.00%		130.00	1,560.00	
	Botines (Modelo Chavito)	1,032	Pares	85.00	100.00%		7,310.00	87,720.00	
	Botas para Motociclista	196	Pares	560.00	100.00%		9,146.67	109,760.00	
	Zapato Suela (Tipo Korfan)	476	Pares	120.00	100.00%		4,760.00	57,120.00	
	Botas de Jebe	12	Pares	50.00	100.00%		50.00	600.00	
	Guantes de Lana	762	Pares	8.00	100.00%		508.00	6,096.00	
	Guantes Cuero Mod. Mosquetero	196	Pares	64.00	100.00%		1,045.33	12,544.00	
	Corbata	852	Unidad	7.00	100.00%		497.00	5,964.00	
	Correa de lona tipo militar	864	Unidad	12.00	100.00%		864.00	10,368.00	
	Cinto de Lona	626	Unidad	22.00	100.00%		1,147.67	13,772.00	
	Tahali (Porta Vara)	626	Unidad	2.50	100.00%		130.42	1,565.00	
	Vara	626	Unidad	52.00	100.00%		2,712.67	32,552.00	
	Silbato	626	Unidad	24.50	100.00%		1,278.08	15,337.00	
	Porta Silbato	626	Unidad	2.50	100.00%		130.42	1,565.00	
	Casco Motorizado	98	Unidad	288.00	100.00%		2,352.00	28,224.00	
	Casco protector para Ciclista	478	Unidad	85.00	100.00%		3,385.83	40,630.00	
	Lentes Motorizado	196	Unidad	27.00	100.00%		441.00	5,292.00	
	Protectores para motorizados - codos	98	Unidad	192.00	100.00%		1,568.00	18,816.00	
	Protectores para motorizados - rodilleras	98	Unidad	224.00	100.00%		1,829.33	21,952.00	
	Polos talla "I" (manga corta y larga) - para uso del Personal de Mantenimiento	6	Unidad	22.50	100.00%		11.25	135.00	
	Pantalones - para uso del Personal de Mantenimiento	6	Unidad	52.50	100.00%		26.25	315.00	
	Casacas (impermeables y térmicas) - para uso del Personal de Mantenimiento	6	Unidad	78.00	100.00%		39.00	468.00	
	Chalecos porta herramientas - para uso del Personal de Mantenimiento	6	Unidad	44.00	100.00%		22.00	264.00	
	Casco de protección - para uso del Personal de Mantenimiento	6	Unidad	288.00	100.00%		144.00	1,728.00	
Repuestos							92,096.34	1,171,237.12	
Para automóvil (05 unidades)							5,162.43	61,949.20	
	Batería de 13 Placas	5	Unidad	243.49	100.00%		101.45	1,217.45	
	Bujías de encendido	5	Juego	264.00	100.00%		110.00	1,320.00	
	Correa de alternador	5	Unidad	50.00	100.00%		20.83	250.00	
	Correa de bomba de dirección	5	Unidad	52.35	100.00%		21.81	261.75	
	Disco de freno	5	Unidad	463.00	100.00%		192.92	2,315.00	



Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Filtro de aceite de motor	60	Unidad	18.00	100.00%		90.00	1,080.00	
	Filtro de aire	60	Unidad	90.00	100.00%		450.00	5,400.00	
	Filtro de inyector	60	Unidad	230.00	100.00%		1,150.00	13,800.00	
	Filtro de gasolina	60	Unidad	98.00	100.00%		490.00	5,880.00	
	Llanta 175/65R14	20	Unidad	177.00	100.00%		295.00	3,540.00	
	Manguera de radiador superior	5	Unidad	58.00	100.00%		24.17	290.00	
	Manguera de radiador inferior	5	Unidad	94.00	100.00%		39.17	470.00	
	Pastillas de frenos	60	Juego	150.00	100.00%		750.00	9,000.00	
	Tambor de freno posterior	5	Unidad	145.00	100.00%		60.42	725.00	
	Tapa de radiador	5	Unidad	64.00	100.00%		26.67	320.00	
	Zapatillas de frenos	60	Juego	268.00	100.00%		1,340.00	16,080.00	
Para bicicleta (240 unidades)							8,912.40	106,948.80	
	Ajuste rápido de tubo de asiento	240	Unidad	2.90	100.00%		58.00	696.00	
	Aros de bicicleta	480	Unidad	20.00	100.00%		800.00	9,600.00	
	Asiento de bicicleta	240	Unidad	18.00	100.00%		360.00	4,320.00	
	Cable de freno posterior	240	Unidad	3.00	100.00%		60.00	720.00	
	Cadena de 1/2 x 1/8	240	Unidad	10.00	100.00%		200.00	2,400.00	
	Cámara de bicicleta	240	Unidad	13.00	100.00%		260.00	3,120.00	
	Canastillas de rueda delantera	240	Unidad	0.49	100.00%		9.80	117.60	
	Canastillas de rueda posterior	240	Unidad	0.20	100.00%		4.00	48.00	
	Catalina completa	240	Unidad	35.00	100.00%		700.00	8,400.00	
	Codos de timón	480	Unidad	12.00	100.00%		480.00	5,760.00	
	Eje central sellado de pedal	240	Unidad	14.60	100.00%		292.00	3,504.00	
	Eje de rueda delantera	240	Unidad	1.85	100.00%		37.00	444.00	
	Eje de rueda posterior	240	Unidad	1.85	100.00%		37.00	444.00	
	Freno V-Brake	240	Unidad	26.00	100.00%		520.00	6,240.00	
	Funda para cable de bicicleta	240	Metro	2.36	100.00%		47.20	566.40	
	Jebe para timón - mango empuñadura	240	Pares	1.75	100.00%		35.00	420.00	
	Llanta para bicicleta	480	Unidad	35.00	100.00%		1,400.00	16,800.00	
	Manija de freno para bicicleta	480	Pares	2.30	100.00%		92.00	1,104.00	
	Maza rueda delantera para bicicleta	240	Unidad	7.50	100.00%		150.00	1,800.00	
	Maza rueda posterior para bicicleta	240	Unidad	8.00	100.00%		160.00	1,920.00	
	Micas reflectivas de bicicleta	240	Juego	2.30	100.00%		46.00	552.00	
	Parador lateral para bicicleta	240	Unidad	2.80	100.00%		56.00	672.00	
	Pedal para bicicleta	240	Pares	20.00	100.00%		400.00	4,800.00	
	Perno hexagonal para catalina de bicicleta	240	Unidad	3.50	100.00%		70.00	840.00	
	Piñón de bicicleta	240	Unidad	3.80	100.00%		76.00	912.00	
	Poste de timón para bicicleta	480	Unidad	11.80	100.00%		472.00	5,664.00	
	Rayos para llanta de bicicleta	240	Docena	55.00	100.00%		1,100.00	13,200.00	
	Tacos de frenos	1,440	Pares	3.50	100.00%		420.00	5,040.00	
	Tapa barro delantero para bicicleta	240	Unidad	3.00	100.00%		60.00	720.00	
	Tapa barro posterior para bicicleta	240	Unidad	3.00	100.00%		60.00	720.00	
	Taza de horquilla para bicicleta	240	Juego	4.12	100.00%		82.40	988.80	
	Taza de rueda delantera para bicicleta	240	Unidad	0.35	100.00%		7.00	84.00	
	Taza de rueda posterior para bicicleta	240	Unidad	0.35	100.00%		7.00	84.00	
	Timbre para bicicleta	240	Unidad	2.50	100.00%		50.00	600.00	
	Timón mtb bicicleta	240	Unidad	2.80	100.00%		56.00	672.00	
	Tubo para asiento de bicicleta (largo)	240	Unidad	6.20	100.00%		124.00	1,488.00	
	Tubo para asiento para bicicleta (corto)	240	Unidad	6.20	100.00%		124.00	1,488.00	
Para camioneta (35 unidades)							31,915.65	382,987.80	
	Batería de 13 Placas	15	Unidad	243.49	100.00%		304.36	3,652.35	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Bujías de precalentamiento	15	Juego	796.00	100.00%		995.00	11,940.00	
	Correa de bomba de dirección	15	Unidad	52.35	100.00%		65.44	785.25	
	Disco de embrague	15	Unidad	415.00	100.00%		518.75	6,225.00	
	Disco de freno	15	Unidad	450.00	100.00%		562.50	6,750.00	
	Filtro de aceite de motor	420	Unidad	15.00	100.00%		525.00	6,300.00	
	Filtro de aire	420	Unidad	90.00	100.00%		3,150.00	37,800.00	
	Filtro de gasolina	420	Unidad	6.50	100.00%		227.50	2,730.00	
	Llantas 145R13	60	Unidad	147.42	100.00%		737.10	8,845.20	
	Manguera de radiador superior	15	Unidad	58.00	100.00%		72.50	870.00	
	Manguera de radiador inferior	15	Unidad	94.00	100.00%		117.50	1,410.00	
	Pastillas de freno	420	Juego	250.00	100.00%		8,750.00	105,000.00	
	Rodaje de rueda delantera	15	Unidad	235.00	100.00%		293.75	3,525.00	
	Tambor de freno posterior	15	Unidad	870.00	100.00%		1,087.50	13,050.00	
	Tapa de radiador	15	Unidad	25.00	100.00%		31.25	375.00	
	Termostato	15	Unidad	102.00	100.00%		127.50	1,530.00	
	Zapatillas de frenos	420	Juego	410.00	100.00%		14,350.00	172,200.00	
Para motocicleta (61 unidades)							37,536.17	450,434.00	
	Aguja de Carburador	50	Unidad	94.36	100.00%		393.17	4,718.00	
	Amortiguador Posterior	100	Unidad	88.25	100.00%		735.42	8,825.00	
	Aro delantero	50	Unidad	200.63	100.00%		835.96	10,031.50	
	Aro posterior	50	Unidad	131.40	100.00%		547.50	6,570.00	
	Batería de 12 Voltios	50	Unidad	170.00	100.00%		708.33	8,500.00	
	Bujía	50	Unidad	23.00	100.00%		95.83	1,150.00	
	Cable de Acelerador	50	Unidad	65.00	100.00%		270.83	3,250.00	
	Cable de embrague	50	Unidad	53.00	100.00%		220.83	2,650.00	
	Cable de Shock	50	Unidad	35.21	100.00%		146.71	1,760.50	
	Cable de Shock N° 02	50	Unidad	30.00	100.00%		125.00	1,500.00	
	Cable de Velocímetro	50	Unidad	14.45	100.00%		60.21	722.50	
	Cadena de Arrastre	50	Unidad	130.00	100.00%		541.67	6,500.00	
	Cámara delantera para moto	50	Unidad	21.00	100.00%		87.50	1,050.00	
	Cámara posterior para moto	50	Unidad	21.00	100.00%		87.50	1,050.00	
	Chapa de Contacto	50	Unidad	163.52	100.00%		681.33	8,176.00	
	Disco de Embrague x 1	50	Juego	22.96	100.00%		95.67	1,148.00	
	Disco de Freno	50	Unidad	210.00	100.00%		875.00	10,500.00	
	Elemento de Filtro de aceite	50	Unidad	27.00	100.00%		112.50	1,350.00	
	Filtro de Aceite	732	Unidad	30.00	100.00%		1,830.00	21,960.00	
	Foco de Faro Delantero	50	Unidad	82.00	100.00%		341.67	4,100.00	
	Foco de Faro Posterior	50	Unidad	6.79	100.00%		28.29	339.50	
	Foco de Tablero	50	Unidad	2.00	100.00%		8.33	100.00	
	Foco para Faro Direccional 1c	50	Unidad	6.81	100.00%		28.38	340.50	
	Llanta delantera 2.75-18	50	Unidad	47.00	100.00%		195.83	2,350.00	
	Llanta trasera 300-18	50	Unidad	58.00	100.00%		241.67	2,900.00	
	Manija de freno	100	Unidad	33.52	100.00%		279.33	3,352.00	
	Manija de Embrague	50	Unidad	58.00	100.00%		241.67	2,900.00	
	Pastilla de Freno Delantero	732	Juego	198.00	100.00%		12,078.00	144,936.00	
	Pastilla de Freno Posterior	732	Juego	215.00	100.00%		13,115.00	157,380.00	
	Pedal de Cambio	50	Unidad	63.00	100.00%		262.50	3,150.00	
	Rayos Aro Delantero	50	Juego	102.87	100.00%		428.63	5,143.50	
	Rayos Aro Posterior	50	Juego	95.06	100.00%		396.08	4,753.00	
	Perno Regulador de Válvula	50	Unidad	7.00	100.00%		29.17	350.00	
	Relay - Arranque	100	Unidad	71.02	100.00%		591.83	7,102.00	



Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Relay - Selenium Rectificador	50	Unidad	45.00	100.00%		187.50	2,250.00	
	Reten de Aceite de Eje de Arrastre	50	Unidad	15.00	100.00%		62.50	750.00	
	Reten de Aceite de Eje de Cambios	50	Unidad	27.00	100.00%		112.50	1,350.00	
	Rodaje - Rueda Delantera 1 & 2	50	Unidad	31.84	100.00%		132.67	1,592.00	
	Rodaje - Rueda Posterior 1	50	Unidad	15.35	100.00%		63.96	767.50	
	Rodaje - Rueda Posterior 2	50	Unidad	15.35	100.00%		63.96	767.50	
	Soporte de Espejo Izquierdo / Abrazadera	50	Unidad	32.02	100.00%		133.42	1,601.00	
	Tapón de drenaje	50	Unidad	14.96	100.00%		62.33	748.00	
Para camión Furgón, Camión Baranda (02 unidades)							1,964.61	23,575.28	
	Batería 15 placas 12v	4	Unidad	295.20	100.00%		98.40	1,180.80	
	Llanta 215/75 R 17.5	12	Unidad	822.00	100.00%		822.00	9,864.00	
	Filtro de aceite de motor	24	Unidad	40.00	100.00%		80.00	960.00	
	Filtro de aire primario	24	Unidad	120.00	100.00%		240.00	2,880.00	
	Filtro de aire secundario	24	Unidad	38.00	100.00%		76.00	912.00	
	Filtro de petróleo	24	Unidad	38.50	100.00%		77.00	924.00	
	Manguera de radiador superior	2	Unidad	105.62	100.00%		17.60	211.24	
	Manguera de radiador inferior	2	Unidad	105.62	100.00%		17.60	211.24	
	Zapatillas de frenos	24	Unidad	268.00	100.00%		536.00	6,432.00	
Para camión grúa (02 unidades)							1,886.88	22,642.56	
	Batería 19 Placa 12	4	Unidad	512.00	100.00%		170.67	2,048.00	
	Cámara para llanta 1100 x 20	12	Unidad	56.00	100.00%		56.00	672.00	
	Correa de ventilador	2	Unidad	55.00	100.00%		9.17	110.00	
	Filtro de aceite de motor	24	Unidad	45.00	100.00%		90.00	1,080.00	
	Filtro de aire	24	Unidad	45.42	100.00%		90.84	1,090.08	
	Filtro de petróleo	24	Unidad	38.50	100.00%		77.00	924.00	
	Llanta 215/75 R 17.5	12	Unidad	822.00	100.00%		822.00	9,864.00	
	Manguera de radiador superior	2	Unidad	105.62	100.00%		17.60	211.24	
	Manguera de radiador inferior	2	Unidad	105.62	100.00%		17.60	211.24	
	Zapatillas de frenos	24	Juego	268.00	100.00%		536.00	6,432.00	
Para Transportador Personal Segway (19 unidades)							5,506.75	66,081.00	
	Batería recargable de litio de 12 v a 12 ah	15	Unidad	3,965.00	100.00%		4,956.25	59,475.00	
	Neumático para transportador personal	30	Unidad	220.20	100.00%		550.50	6,606.00	
Para ómnibus (04 unidades)							4,718.21	56,618.48	
	Batería de 19 Placas 12V	8	Unidad	512.00	100.00%		341.33	4,096.00	
	Bomba de agua	4	Unidad	670.00	100.00%		223.33	2,680.00	
	Correa de alternador	4	Unidad	50.00	100.00%		16.67	200.00	
	Correa de ventilador	4	Unidad	55.00	100.00%		18.33	220.00	
	Filtro de aceite de motor	48	Unidad	40.00	100.00%		160.00	1,920.00	
	Filtro de aire primario	48	Unidad	120.00	100.00%		480.00	5,760.00	
	Filtro de aire secundario	48	Unidad	38.00	100.00%		152.00	1,824.00	
	Filtro de petróleo	48	Unidad	38.50	100.00%		154.00	1,848.00	
	Llanta 215/75 R 17.5	24	Unidad	822.00	100.00%		1,644.00	19,728.00	
	Manguera de radiador superior	4	Unidad	105.62	100.00%		35.21	422.48	
	Plato de embrague	4	Unidad	1,600.00	100.00%		533.33	6,400.00	
	Pastillas de freno	48	Juego	240.00	100.00%		960.00	11,520.00	
Combustibles y lubricantes							154,265.28	1,851,183.30	
Combustibles (109 Vehículos)							129,718.25	1,556,619.00	
	Gasolina 90 octanos	9,938	Galón/Mes	12.38	100.00%		123,026.25	1,476,315.00	
	Petróleo diésel D2	560	Galón/Mes	11.95	100.00%		6,692.00	80,304.00	
Lubricantes para unidades (109 Vehículos)							24,547.03	294,564.30	
	Refrigerante concentrado	288	Galón	39.90	100.00%		957.60	11,491.20	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Aceite de caja automática	1,152	Galón	46.14	100.00%		4,429.44	53,153.28	
	Aceite de caja SAE 80w/90	1,152	Galón	36.15	100.00%		3,470.40	41,644.80	
	Aceite multigrado SAE 25w/50	1,152	Galón	55.00	100.00%		5,280.00	63,360.00	
	Aceite de corona sae 85w/140	576	Galón	51.46	100.00%		2,470.08	29,640.96	
	Aceite multigrado para motor de cuatro tiempos 20w/50	1,518	Galón	55.00	100.00%		6,957.50	83,490.00	
	Grasa amarilla	144	Pote	6.50	100.00%		78.00	936.00	
	Grasa especial para engranaje	327	Pote	5.70	100.00%		155.33	1,863.90	
	Grasa para rodamientos	327	Pote	21.60	100.00%		588.60	7,063.20	
	Grasa gruesa para motor	144	Pote	5.70	100.00%		68.40	820.80	
	Líquido de freno	288	Botella	3.82	100.00%		91.68	1,100.16	
Alimento para canes							4,120.00	49,440.00	
	Alimento balanceado para canes - bolsa x 15kg	206	Bolsa/Año	240.00	100.00%		4,120.00	49,440.00	
Material de salud							2,364.10	28,369.15	
Para atenciones médicas humanas							128.23	1,538.80	
	Agua oxigenada	30	Botella	6.00	100.00%		15.00	180.00	
	Alcohol medicinal 70° x 1lt	30	Botella	9.00	100.00%		22.50	270.00	
	Algodón hidrófilo x 100g	30	Paquete	4.90	100.00%		12.25	147.00	
	Aseptil rojo	36	Frasco	11.50	100.00%		34.50	414.00	
	Cinta aislante de algodón	2	Rollo	13.50	100.00%		2.25	27.00	
	Curita venditas adhesivas 6mm x 100mm x 100	14	Caja	8.00	100.00%		9.33	112.00	
	Panadol	720	Unidad	0.40	100.00%		24.00	288.00	
	Paracetamol	720	Unidad	0.14	100.00%		8.40	100.80	
Para atenciones médicas veterinarias: vacunas							68.60	823.20	
	Séxtuple canina - dosis	36	Unidad	13.70	100.00%		41.10	493.20	
	Norvivac kc - dosis	12	Unidad	21.00	100.00%		21.00	252.00	
	Vacuna antirrábica de uso veterinario cultivo celular iny 1 dosis	12	Unidad	6.50	100.00%		6.50	78.00	
Para atenciones médicas veterinarias: antiparasitarios							1,083.33	13,000.00	
	Frontline spray 250 ml. - frascos	36	Frasco	86.00	100.00%		258.00	3,096.00	
	Advantis 4 x 4ml (perros de mas de 25 kls) - pipetas	80	Unidad	24.50	100.00%		163.33	1,960.00	
	Panacur - litros	1	Litro	24.00	100.00%		2.00	24.00	
	Drontal pres. de 10 kls x c/u pastilla - pastillas	220	Unidad	36.00	100.00%		660.00	7,920.00	
Para atenciones médicas veterinarias: medicinas de uso veterinario							1,009.20	12,110.37	
	Crema con colágeno para callo, codos y otros	3	Unidad	28.00	100.00%		7.00	84.00	
	Violeta de genciana 2.5g	8	Frasco	6.43	100.00%		4.29	51.44	
	Sulfanilamida pa x500g - frasco c 500ml	1	Unidad	30.10	100.00%		2.51	30.10	
	Alcohol etílico 96° x 1lt	4	Unidad	6.50	100.00%		2.17	26.00	
	Adrenalina 100 mg	2	Frasco	29.00	100.00%		4.83	58.00	
	Algodón hidrófilo x 500g	1	Paquete	11.97	100.00%		1.00	11.97	
	Gasa quirúrgica 1 yd x 100 yd	1	Unidad	12.00	100.00%		1.00	12.00	
	Cefalexina 500 mg tab (comprimido)	80	Unidad	1.50	100.00%		10.00	120.00	
	Silverdiazina crema 1% (tubo x 100) - pote	2	Unidad	25.00	100.00%		4.17	50.00	
	Stanozolol 0.4 g	3	Unidad	19.90	100.00%		4.98	59.70	
	Oxido de zing 20. g	6	Unidad	14.88	100.00%		7.44	89.28	
	Champú para canes x galón - uso convencional anti pulgas	8	Galón	40.00	100.00%		26.67	320.00	
	Champú para uso de veterinarios x 1lt	6	Litro	495.00	100.00%		247.50	2,970.00	
	Sulfadiazina de plata 0.1%	4	Unidad	45.00	100.00%		15.00	180.00	
	Febantel tableta	70	Unidad	19.07	100.00%		111.24	1,334.90	
	Nicotinamida 100 mg	2	Unidad	37.00	100.00%		6.17	74.00	
	Vitamina k3 x 50 ml	4	Unidad	98.00	100.00%		32.67	392.00	
	Vitamina b1 500 mg	2	Unidad	98.00	100.00%		16.33	196.00	
	Solución limpiadora de oídos para uso veterinario 25 ml	4	Unidad	32.00	100.00%		10.67	128.00	



Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Fipronil 0.25 g */ 100 ml / 250 ml	30	Unidad	82.00	100.00%		205.00	2,460.00	
	Fucsina básica	4	Unidad	15.70	100.00%		5.23	62.80	
	Imidaclopris	80	Unidad	22.55	100.00%		150.33	1,804.00	
	Otopet - fco / 10 ml.	5	Frasco	16.00	100.00%		6.67	80.00	
	Cicatrín - ungüento/15 gr	1	Unidad	14.00	100.00%		1.17	14.00	
	Atropina - fco / 10 ml.	5	Frasco	0.60	100.00%		0.25	3.00	
	Gentayét - fco / 50 ml.	1	Frasco	50.00	100.00%		4.17	50.00	
	Alcohol gel x 1 lt	5	Litro	18.50	100.00%		7.71	92.50	
	Agua oxigenada x 1 lt. - fco / 1 lt.	5	Frasco	6.00	100.00%		2.50	30.00	
	Ceftiofur clorhidrato - fco. / 100 ml. c/u	1	Frasco	18.00	100.00%		1.50	18.00	
	Oxitetraciclina - fco / 100 ml c/u	1	Frasco	357.60	100.00%		29.80	357.60	
	Amoxicilina - fco. / 100 ml. c/u	1	Unidad	85.00	100.00%		7.08	85.00	
	Enrofloxacin - fco. / 100 ml. c/u	1	Frasco	48.00	100.00%		4.00	48.00	
	Clorínvet - fco. / 100 ml. c/u	1	Frasco	26.00	100.00%		2.17	26.00	
	Hemostop k - fco. / 50 ml.	4	Frasco	20.00	100.00%		6.67	80.00	
	Febalgina compuesta - fco. / 50 ml.	1	Frasco	10.00	100.00%		0.83	10.00	
	Labafam (diclofenaco) - fco. / 100 ml	1	Frasco	7.94	100.00%		0.66	7.94	
	Artrin - caja. / 30 compr.	4	Caja	12.00	100.00%		4.00	48.00	
	Tintura canoderma - fco. / 100 ml	5	Frasco	14.00	100.00%		5.83	70.00	
	Rojovet - fco. / 500 ml	2	Frasco	30.10	100.00%		5.02	60.20	
	Sanitol tintura - fco. / 250 ml.	4	Frasco	26.00	100.00%		8.67	104.00	
	Dorigen - fco. / 1 lt.	4	Frasco	14.00	100.00%		4.67	56.00	
	Yodo tópicos - fco. / 1 lt.	2	Frasco	39.00	100.00%		6.50	78.00	
	Vigantol a d e - fco. / 100 ml	1	Frasco	15.00	100.00%		1.25	15.00	
	Hepatin (complejo b) - fco. / 100 ml	3	Frasco	34.70	100.00%		8.68	104.10	
	Ascorbil - fco. / 50 ml.	1	Frasco	3.50	100.00%		0.29	3.50	
	Pet-tabs plus - fco. / 60 tablet.	2	Frasco	18.00	100.00%		3.00	36.00	
	Bactrovet plata am - fco. / 440 gr.	6	Frasco	19.89	100.00%		9.95	119.34	
Para atenciones medicas veterinarias: material quirúrgico							74.73	896.78	
	Jeringa descartable de 20 ml.	18	Unidad	0.20	100.00%		0.30	3.60	
	Jeringa descartable de 10 ml.	40	Unidad	0.20	100.00%		0.67	8.00	
	Jeringa descartable de 05 ml.	80	Unidad	0.20	100.00%		1.33	16.00	
	Jeringa descartable de 03 ml.	40	Unidad	0.20	100.00%		0.67	8.00	
	Jeringa descartable de 01 ml.	80	Unidad	0.20	100.00%		1.33	16.00	
	Catéter uretral desc. 40 cm - sondas	8	Unidad	2.66	100.00%		1.77	21.28	
	Algodón hospitalario estéril de 500 gr.	3	Paquete	11.97	100.00%		2.99	35.91	
	Gasa hospitalaria estéril 100 yardas	3	Paquete	2.50	100.00%		0.63	7.50	
	Guantes quirúrgicos estéril descartable nº7	4	Pares	1.20	100.00%		0.40	4.80	
	Guante quirúrgico estéril descartable nº 8 1/2 - caja x 100 und	4	Pares	2.50	100.00%		0.83	10.00	
	Jeringa descartable 1 ml con aguja 25g x 5/8 - caja x 100 und	1	Caja	18.00	100.00%		1.50	18.00	
	Jeringa descartable 10 ml con aguja 21g x 1 - caja x 100 und	1	Unidad	0.39	100.00%		0.03	0.39	
	Jeringa descartable 20 ml con aguja 21g x 1	15	Unidad	18.00	100.00%		22.50	270.00	
	Jeringa descartable 3 ml con aguja 21g x 1 - caja x 100 und	1	Caja	22.00	100.00%		1.83	22.00	
	Jeringa descartable 5 ml con aguja 21g x 1 - caja x 100 und	1	Unidad	0.30	100.00%		0.03	0.30	
	Injectable de clorfenamina x 10 mg - injectable	70	Unidad	6.50	100.00%		37.92	455.00	
Material disolvente y pintura							3,216.50	38,598.00	
	Pintura látex	250	Galón	74.00	100.00%		1,541.67	18,500.00	
	Pintura esmalte	250	Galón	46.20	100.00%		962.50	11,550.00	
	Thiner estándar acrílico	278	Galón	22.00	100.00%		509.67	6,116.00	
	Pintura trafico amarillo	64	Galón	38.00	100.00%		202.67	2,432.00	
Herramientas							667.67	8,012.05	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Espátula grande	20	Unidad	7.00	100.00%		11.67	140.00	
	Plancha para empastar	10	Unidad	22.00	100.00%		18.33	220.00	
	Brocha de "5"	20	Unidad	36.50	100.00%		60.83	730.00	
	Brocha de "4"	20	Unidad	23.80	100.00%		39.67	476.00	
	Brocha de "3"	20	Unidad	15.20	100.00%		25.33	304.00	
	Rodillo de acabado - grande	15	Unidad	16.00	100.00%		20.00	240.00	
	Rodillo de "3"	15	Unidad	11.80	100.00%		14.75	177.00	
	Desarmadores (plano y estrella imantados)	4	Unidad	27.60	100.00%		9.20	110.40	
	Alicate con mango aislantes	4	Juego	44.00	100.00%		14.67	176.00	
	Pinza corta cables con mango aislado (alicate de punta 7")	4	Juego	41.50	100.00%		13.83	166.00	
	Pela cables	4	Unidad	70.00	100.00%		23.33	280.00	
	Desarmadores perilleros imantados x 4 piezas-marca: Stanley	4	Juego	33.00	100.00%		11.00	132.00	
	Multímetros	4	Unidad	380.00	100.00%		126.67	1,520.00	
	Puntero testeador - lan tester	4	Unidad	684.40	100.00%		228.13	2,737.60	
	Llaves hexagonales x 6 piezas - de 1/4, 1/2, 3/8, 5/8, 3/4, y 1"	3	Juego	18.00	100.00%		4.50	54.00	
	Alicate de presión 10" pico curvo	3	Unidad	45.00	100.00%		11.25	135.00	
	Busca polo	3	Unidad	130.00	100.00%		32.50	390.00	
	llave inglesa 12"	1	Unidad	24.05	100.00%		2.00	24.05	
Material eléctrico							994.92	11,939.03	
	Tomacorriente	180	Unidad	29.50	100.00%		442.50	5,310.00	
	Fluorescentes 40w	45	Unidad	5.20	100.00%		19.50	234.00	
	Fluorescentes 20w	100	Unidad	4.40	100.00%		36.67	440.00	
	Reactor de 20w	50	Unidad	10.30	100.00%		42.92	515.00	
	Arrancador para fluorescente	250	Unidad	1.30	100.00%		27.08	325.00	
	Socket para fluorescente	100	Unidad	5.18	100.00%		43.17	518.00	
	Rollo de cable nº 14	15	Metro	4.00	100.00%		5.00	60.00	
	Focos ahorradores de 20w	50	Unidad	14.60	100.00%		60.83	730.00	
	Socket de rosca normal	30	Unidad	2.90	100.00%		7.25	87.03	
	Interrupor doble tipo dado pesado c/placa	50	Unidad	42.00	100.00%		175.00	2,100.00	
	Llave térmica de 2x30 engrampe	20	Unidad	45.00	100.00%		75.00	900.00	
	Llave térmica de 2x30 tipo de riel	20	Unidad	36.00	100.00%		60.00	720.00	
Materiales diversos							3,519.13	42,229.50	
Accesorios diversos							827.58	9,931.00	
	Driza de nylon Nº 5/16	240	Metro	1.97	100.00%		39.40	472.80	
	Mosquetones alemanes niquelados	25	Pares	40.00	100.00%		83.33	1,000.00	
	Silicona	7	Unidad	20.00	100.00%		11.67	140.00	
	Lija	360	Pliego	1.50	100.00%		45.00	540.00	
	Sellador	168	Galón	18.90	100.00%		264.60	3,175.20	
	Temple x 30 kilos	22	Bolsa	21.50	100.00%		39.42	473.00	
	Yeso cerámico (Bolsa x 5 kg)	220	Bolsa	14.00	100.00%		256.67	3,080.00	
	Cinturones porta herramientas	4	Unidad	40.00	100.00%		13.33	160.00	
	Porta herramientas de 24" con broche metálico	3	Unidad	110.00	100.00%		27.50	330.00	
	Cinta adhesiva masking tape	100	Unidad	5.60	100.00%		46.67	560.00	
Para adiestramiento canino							2,691.54	32,298.50	
	Chorizos	15	Unidad	25.00	100.00%		31.25	375.00	
	Pelotas	15	Unidad	50.00	100.00%		62.50	750.00	
	Kimono de protección.	1	Unidad	60.00	100.00%		5.00	60.00	
	Manga de Protección	1	Unidad	425.00	100.00%		35.42	425.00	
	Forros para manga	5	Unidad	40.00	100.00%		16.67	200.00	
	Mosquetones para canes	35	Unidad	12.00	100.00%		35.00	420.00	
	Rollo de cinta de nylon	70	Metro	2.10	100.00%		12.25	147.00	



Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Bozales de Seguridad	20	Unidad	39.00	100.00%		65.00	780.00	
	Collar o cadena de eslabones	20	Unidad	9.50	100.00%		15.83	190.00	
	Collar de púas	10	Unidad	50.00	100.00%		41.67	500.00	
	Chaleco para Can	20	Unidad	51.00	100.00%		85.00	1,020.00	
	Rollo de driza N° 3/16	70	Metro	385.00	100.00%		2,245.83	26,950.00	
	Cinta o cuerda gruesa	35	Unidad	10.50	100.00%		30.63	367.50	
	Yute - metros	15	Metro	2.60	100.00%		3.25	39.00	
	Mantas de cuero (0.50cm x 0.50cm)	5	Unidad	15.00	100.00%		6.25	75.00	
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS							148,407.42	1,780,889.04	
Depreciación de Equipos de Transporte							105,051.91	1,260,622.96	
	Automóvil tipo sedán- Equipado (Año 2013)	3	Vehículo	48,980.00	100.00%	25.00%	3,061.25	36,735.00	
	Bicicleta modelo Bicicargo para serenazgo, marco reforzado, doble tubo súper aro 26 (Año 2013)	165	Vehículo	595.00	100.00%	25.00%	2,045.31	24,543.75	
	Bicicleta modelo Bicicargo para serenazgo, marco reforzado, doble tubo súper aro 26 (Año 2014)	75	Vehículo	533.00	100.00%	25.00%	832.81	9,993.75	
	Camión Baranda - Marca Volkswagen Modelo Woker 8-120 (4x2) (Año 2014)	2	Vehículo	199,980.00	100.00%	25.00%	8,332.50	99,990.00	
	Camioneta pick up 4x2 doble cabina - equipada (Año 2013)	11	Vehículo	77,950.00	100.00%	25.00%	17,863.54	214,362.50	
	Camioneta pick up 4x2 doble cabina - equipada (Año 2015)	10	Vehículo	77,950.00	100.00%	25.00%	16,239.58	194,875.00	
	Camioneta pick up 4x2 doble cabina - equipada (Proyecto 2016)	10	Vehículo	77,950.00	100.00%	25.00%	16,239.58	194,875.00	
	MICROBUS - Marca Wolkswagen , Modelo 9150 eod euro III (Año 2013)	2	Vehículo	259,246.00	100.00%	25.00%	10,801.92	129,623.00	
	MOTOCICLETA - MARCA YAMAHA MODELO XTZ 250 (Año 2013)	35	Vehículo	25,785.71	100.00%	25.00%	18,802.08	225,624.96	
	Motocicleta - Marca Yamaha, Modelo XTZ250 (Año 2014)	15	Vehículo	20,000.00	100.00%	25.00%	6,250.00	75,000.00	
	Motocicleta Toyota mod. XTZ250 (Proyecto 2016)	11	Vehículo	20,000.00	100.00%	25.00%	4,583.33	55,000.00	
Depreciación de Maquinaria y Equipos							43,355.51	520,266.08	
Maquinarias y Equipos							36,394.68	436,736.17	
	Antena parabólica tipo plato (Año 2011)	6	Equipo	1,781.80	100.00%	10.00%	89.09	1,069.08	
	Antena parabólica tipo Dish de 4.9 a 5.8 GHZ W5G-29D (Año 2009)	2	Equipo	1,761.00	100.00%	10.00%	29.35	352.20	
	Antena parabólica Dish Gian (Año 2011)	1	Equipo	1,947.00	100.00%	10.00%	16.23	194.70	
	Antena parabólica tipo Grid (Año 2010)	1	Equipo	9,280.00	100.00%	10.00%	77.33	928.00	
	Cámara de video SonyDCR-HC62 (Año 2008)	18	Equipo	1,457.00	100.00%	10.00%	218.55	2,622.60	
	Cámara de video SonyDCR-HC62 (Año 2008)	1	Equipo	1,197.00	100.00%	10.00%	9.98	119.70	
	Cámara filmadora Sony miniDV DCR-HC52 (Año 2009)	6	Equipo	935.34	100.00%	10.00%	46.77	561.20	
	Cámara filmadora Sony DCR-DVD850 (Año 2010)	10	Equipo	1,439.04	100.00%	10.00%	119.92	1,439.04	
	Cámara de video de seguridad con audio AEE PD50 (Año 2012)	30	Equipo	2,657.20	100.00%	10.00%	664.30	7,971.60	
	Cámara de video vigilancia Advais CT12PE (Año 2012)	32	Equipo	1,200.00	100.00%	10.00%	320.00	3,840.00	
	Cámara de Video Vigilancia de acuerdos a las especificaciones técnicas requeridas (Año 2013)	49	Equipo	14,000.00	100.00%	10.00%	5,716.67	68,600.00	
	Cámara IP móvil Bosch Domo 084..... (Año 2010)	10	Equipo	13,000.00	100.00%	10.00%	1,083.33	13,000.00	
	Cámara IP móvil Bosch Domo 084..... (Año 2009)	76	Equipo	13,000.00	100.00%	10.00%	8,233.33	98,800.00	
	Cámara IP domo para uso exterior Bosch (Año 2008)	12	Equipo	13,573.44	100.00%	10.00%	1,357.34	16,288.13	
	Cámara IP fija mod. Compacto 540 TVL Bosch (Año 2008)	4	Equipo	4,836.74	100.00%	10.00%	161.22	1,934.70	
	Cámara IP fija color 1/3 CCD día y noche EQ350 (Año 2009)	4	Equipo	919.16	100.00%	10.00%	30.64	367.66	
	Cámara IP fija Ever Focus EQ 350 1/3ccd día noche (Año 2009)	4	Equipo	1,465.00	100.00%	10.00%	48.83	586.00	
	Cámara fotográfica digital de 14 megapíxeles (Año 2014)	10	Equipo	685.00	100.00%	10.00%	57.08	685.00	
	Cámara fotográfica digital Canon ELPH 100HS (Año 2011)	19	Equipo	799.00	100.00%	10.00%	126.51	1,518.10	
	Cámara fotográfica digital Sony DSC W330 (Año 2011)	4	Equipo	749.00	100.00%	10.00%	24.97	299.60	
	Cámara fotográfica digital Sony DSC-W270S (Año 2010)	4	Equipo	1,199.00	100.00%	10.00%	39.97	479.60	
	Cámara fotográfica digital Kodak Z1275 KCKGW72408852 (Año 2009)	2	Equipo	995.00	100.00%	10.00%	16.58	199.00	
	Cámara fotográfica digital cybershot Sony DSC-H50 serie 2257679 (Año 2008)	1	Equipo	1,690.00	100.00%	10.00%	14.08	169.00	
	Carromato para traslado de canes (Año 2008)	2	Equipo	9,859.50	100.00%	10.00%	164.33	1,971.90	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Circulina telescópica con asta/bastón-sistema LED para vehículos (Año 2012)	18	Equipo	2,350.00	100.00%	10.00%	352.50	4,230.00	
	Equipo codificador de video de 4 canales (Año 2009)	1	Equipo	7,021.00	100.00%	10.00%	58.51	702.10	
	Equipo codificador de video monocanal (Año 2009)	4	Equipo	4,480.35	100.00%	10.00%	149.35	1,792.14	
	Equipo de Radio Comunicación Portátil radio tetra base móvil (Año 2013)	55	Equipo	2,868.58	100.00%	10.00%	1,314.77	15,777.19	
	Equipo de radio portátil Motorola mod. MTH850 (Año 2012)	150	Equipo	2,868.58	100.00%	10.00%	3,585.73	43,028.70	
	Radio transmisor receptor DGP4150 vhf con GPS (Año 2010)	57	Equipo	3,634.00	100.00%	10.00%	1,726.15	20,713.80	
	Radio transmisor receptor DGP6150 vhf con GPS (Año 2010)	6	Equipo	3,707.00	100.00%	10.00%	185.35	2,224.20	
	Equipo de radio móvil DGM6100 con GPS (Año 2010)	27	Equipo	3,710.00	100.00%	10.00%	834.75	10,017.00	
	Equipo de radio móvil DGM6100 sin GPS (Año 2010)	2	Equipo	6,466.00	100.00%	10.00%	107.77	1,293.20	
	Radio portátil MototrboDGP4150 c/ GPS (Año 2008)	71	Equipo	2,687.02	100.00%	10.00%	1,589.82	19,077.84	
	Radio móvil motorola DGM6100 VHF c/ antenas 3db (Año 2008)	1	Equipo	2,774.20	100.00%	10.00%	23.12	277.42	
	Radio móvil motorola DGM6100 VHF (Año 2008)	16	Equipo	2,775.08	100.00%	10.00%	370.01	4,440.13	
	Radio portátil motorolaDGP6150 c/ botonera y GPS (Año 2008)	28	Equipo	2,802.45	100.00%	10.00%	653.91	7,846.86	
	Equipo de interc.para sistema cctv - getway Tetra (Año 2012)	2	Equipo	8,696.01	100.00%	10.00%	144.93	1,739.20	
	Escalera Telescópica De Aluminio de 24 pasos (Año 2014)	1	Equipo	1,220.00	100.00%	10.00%	10.17	122.00	
	Escalera telescópica de fibra de vidrio de 32 pasos (Año 2014)	1	Equipo	2,500.00	100.00%	10.00%	20.83	250.00	
	Escalera tijera de aluminio WERNER MODELO: PT-414 (Año 2010)	1	Equipo	2,300.00	100.00%	10.00%	19.17	230.00	
	Estación central radio base MTM5400 (Año 2012)	1	Equipo	4,037.08	100.00%	10.00%	33.64	403.71	
	Repetidora Mototrbo DGR6175 VHF (Año 2008)	1	Equipo	12,480.72	100.00%	10.00%	104.01	1,248.07	
	Estación repetidora mototrbo DGR 6175 vhf (Año 2010)	2	Equipo	27,142.00	100.00%	10.00%	452.37	5,428.40	
	Jaula para transporte de animales de 1.22m x 83cm x 90cm (Año 2012)	4	Equipo	1,150.00	100.00%	10.00%	38.33	460.00	
	Mando de control de cámara domo Bosch KBD (Año 2009)	5	Equipo	2,629.64	100.00%	10.00%	109.57	1,314.82	
	Mesa de Trabajo Hidráulica - Motos Lineal BIG RED Código TRE64007C (Año 2014)	2	Equipo	2,100.00	100.00%	10.00%	35.00	420.00	
	Pistola Neumática Encastre de 1/2"- Cañón Largo GATX (Año 2014)	1	Equipo	523.22	100.00%	10.00%	4.36	52.32	
	Sistema De Radio Enlace Frecuencia (Año 2014)	3	Equipo	13,300.00	100.00%	10.00%	332.50	3,990.00	
	Sistema De Radio Enlace Frecuencia (Año 2014)	1	Equipo	6,780.00	100.00%	10.00%	56.50	678.00	
	Radio enlace para cámara de video wi fi (Año 2010)	2	Equipo	15,550.00	100.00%	10.00%	259.17	3,110.00	
	Radio enlace frecuencia 5.8 GHz mod MB-ROM V3 (Año 2008)	9	Equipo	12,900.00	100.00%	10.00%	967.50	11,610.00	
	Sistema de radio enlace frecuencia 5.7-5.8 (Año 2008)	1	Equipo	12,990.00	100.00%	10.00%	108.25	1,299.00	
	Radio enlace tipo 2 netkron technologies (monitoreo cctv) (Año 2008)	16	Equipo	13,793.75	100.00%	10.00%	1,839.17	22,070.00	
	Radio enlace frecuencia 5.7-5.8 (Año 2008)	2	Equipo	14,430.00	100.00%	10.00%	240.50	2,886.00	
	Radio grabadora de mando digital Sony ICD-UX512 (Año 2011)	5	Equipo	449.00	100.00%	10.00%	18.71	224.50	
	Estación Central Radio Tetra base Móvil Motorola (Año 2013)	45	Equipo	4,749.50	100.00%	10.00%	1,781.06	21,372.75	
	REMOLQUE PARA MOTOCICLETA LINEAL (Año 2014)	1	Equipo	5,600.00	100.00%	10.00%	46.67	560.00	
	Sirena para motocicleta (Año 2012)	20	Equipo	700.00	100.00%	10.00%	116.67	1,400.00	
	Torre metálica 36mt (Año 2008)	1	Equipo	4,500.00	100.00%	10.00%	37.50	450.00	
Equipos Informáticos para circuito cerrado de televisión							6,960.83	83,529.91	
	Solución de Almacenamiento Externo NAS - Network Attached Storage - Marca: DELL (Año 2014)	1	Equipo	95,000.00	100.00%	25.00%	1,979.17	23,750.00	
	Equipo de Solución de Servicio de respaldo de la Información - Marca: DELL (Año 2014)	1	Equipo	77,500.00	100.00%	25.00%	1,614.58	19,375.00	
	Computadora de escritorio marca lenovo, procesador intel core i5 (Año 2012)	26	Equipo	3,718.32	100.00%	25.00%	2,014.09	24,169.08	
	Monitor Plano LED de 22" - Marca HP 8Año 2013)	52	Equipo	1,248.91	100.00%	25.00%	1,352.99	16,235.83	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							90,602.03	1,087,224.35	
Asesoría Técnica Especializada							26,000.00	312,000.00	
Estrategias en seguridad ciudadana							26,000.00	312,000.00	
	Capacitación técnica sobre los servicios de seguridad - serenos de a pie y serenos motorizados	12	Servicio/ Año	26,000.00	100.00%		26,000.00	312,000.00	
Mantenimiento y reparación							21,346.17	256,154.00	
Mantenimiento interno de vehículos y equipos							16,349.09	196,189.03	



Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Operario de mantenimiento y programación de cámaras	3	Operario	2,247.28	100.00%		6,741.85	80,902.20	
	Operario de mantenimiento correctivo de unidades vehiculares	4	Operario	5,574.84	43.08%		9,607.24	115,286.83	
	Mantenimiento externo de vehículos y equipos						4,997.08	59,964.97	
	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la unidades vehiculares	4	Servicio	3,515.77	100.00%		1,171.92	14,063.07	
	Servicio de mantenimiento correctivo de la plataforma tecnológica de video vigilancia	1	Servicio	9,381.00	100.00%		781.75	9,381.00	
	Mantenimiento del sistema de distribución y alimentación por golpe en las válvulas de camioneta	1	Servicio	7,145.96	100.00%		595.50	7,145.96	
	Servicio de mantenimiento de torno, realizado a motocicleta	1	Servicio	1,410.00	100.00%		117.50	1,410.00	
	Mantenimiento de desmontaje de torre metálica - componentes del sistema de circuito cerrado de tv	1	Servicio	6,844.00	100.00%		570.33	6,844.00	
	Mantenimiento integral de los componentes del sistema de circuito cerrado de tv	1	Servicio	9,950.94	100.00%		829.25	9,950.94	
	Mantenimiento integral de los componentes del sistema de circuito cerrado de tv (storage)	1	Servicio	10,620.00	100.00%		885.00	10,620.00	
	Mantenimiento preventivo y correctivo de cámara filmadora	1	Servicio	550.00	100.00%		45.83	550.00	
	Servicio de energía eléctrica						8,853.44	106,241.28	
	Para cámaras, cassetas, módulos y subsede	122	Suministro	72.57	100.00%		8,853.44	106,241.28	
	Servicio de Telefonía						2,477.44	29,729.33	
	Servicio de Telefonía Celular - Radio Troncalizado RPC para el personal operativo	1	Servicio/Año	256,036.25	11.61%		2,477.44	29,729.33	
	Otros servicios de terceros						31,924.98	383,099.74	
	Servicio de radio Troncalizado y Rastreo y ubicación satelital	1	Servicio/Año	379,051.74	100.00%		31,587.65	379,051.74	
	Recarga y mantenimiento de extintores - 4 Kilos	16	Servicio	22.00	100.00%		29.33	352.00	
	Recarga y mantenimiento de extintores - 6 Kilos	96	Servicio	24.00	100.00%		192.00	2,304.00	
	Recarga y mantenimiento de extintores - 12 Kilos	24	Servicio	40.00	100.00%		80.00	960.00	
	Recarga y mantenimiento de extintores - 20 Kilos	6	Servicio	72.00	100.00%		36.00	432.00	

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							74,858.83	898,305.94	3.02%
COSTOS DE MANO DE OBRA							64,864.95	778,379.40	
Personal nombrado (DL. 726)							6,278.14	75,337.65	
	Técnico administrativo - apoyo en labores de inteligencia y estrategia de seguridad ciudadana	1	Trabajador	6,278.14	100.00%		6,278.14	75,337.65	
Personal contratado - CAS (DL. 1057)							58,586.81	703,041.75	
	Gerente de seguridad ciudadana y gestión de riesgos de desastres	1	Trabajador	15,153.95	25.00%		3,788.49	45,461.85	
	Secretaria de gerencia de seguridad ciudadana y gestión de riesgos de desastres	1	Trabajador	3,153.95	25.00%		788.49	9,461.85	
	Chofer de gerencia de seguridad ciudadana y gestión de riesgos de desastres	1	Trabajador	2,653.95	25.00%		663.49	7,961.85	
	Especialista en planeamiento de seguridad ciudadana	1	Trabajador	5,653.95	25.00%		1,413.49	16,961.85	
	Especialista en proyectos de seguridad ciudadana	1	Trabajador	7,153.95	25.00%		1,788.49	21,461.85	
	Apoyo administrativo para temas de seguridad ciudadana	1	Trabajador	1,653.95	25.00%		413.49	4,961.85	
	Capacitador en temas de seguridad ciudadana	1	Trabajador	3,153.95	25.00%		788.49	9,461.85	
	Encargado de los proyectos de logística en temas de seguridad ciudadana	1	Trabajador	3,953.95	25.00%		988.49	11,861.85	
	Apoyo y seguimiento logístico en temas de seguridad ciudadana	1	Trabajador	2,353.95	25.00%		588.49	7,061.85	
	Analista estadístico de la incidencia delictiva de la gerencia de seguridad ciudadana	1	Trabajador	3,653.95	25.00%		913.49	10,961.85	
	Coordinador en temas de seguridad ciudadana y módulos de serenazgo	1	Trabajador	3,153.95	25.00%		788.49	9,461.85	
	Subgerente de Serenazgo	1	Trabajador	12,153.95	100.00%		12,153.95	145,847.40	
	Secretaria de serenazgo	1	Trabajador	2,153.95	100.00%		2,153.95	25,847.40	
	Chofer de la subgerencia de serenazgo	1	Trabajador	2,653.95	100.00%		2,653.95	31,847.40	
	Jefe de operaciones de serenazgo	1	Trabajador	5,153.95	100.00%		5,153.95	61,847.40	
	Encargado del centro de control - monitoreo - serenazgo	1	Trabajador	3,103.95	100.00%		3,103.95	37,247.40	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Encargado del centro de control - call center - serenazgo	1	Trabajador	3,153.95	100.00%		3,153.95	37,847.40	
	Encargado de plataforma de circuito cerrado de televisión - serenazgo	1	Trabajador	5,153.95	100.00%		5,153.95	61,847.40	
	Coordinador de seguridad grupo G.A.E.S. - serenazgo	1	Trabajador	3,153.95	100.00%		3,153.95	37,847.40	
	Coordinador de enlace con personal PNP que presta servicio individualizado a serenazgo	1	Trabajador	3,653.95	100.00%		3,653.95	43,847.40	
	Médico veterinario para canes - serenazgo	1	Trabajador	2,673.95	100.00%		2,673.95	32,087.40	
	Apoyo al jefe de operaciones - Serenazgo	1	Trabajador	2,653.95	100.00%		2,653.95	31,847.40	
MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA							7,992.77	95,913.21	
Útiles de oficina							4,879.58	58,554.91	
	Archivador palanca lomo ancho	100	Unidad	2.28	100.00%		19.00	228.00	
	Bolígrafo	400	Unidad	0.40	100.00%		13.33	160.00	
	Borrador	20	Unidad	0.29	100.00%		0.48	5.80	
	Chinche	38	Caja	1.15	100.00%		3.64	43.70	
	Cinta adhesiva 1" x 72"	20	Rollo	1.52	100.00%		2.53	30.40	
	Cinta de embalaje	12	Unidad	5.30	100.00%		5.30	63.60	
	Clips estándar	80	Caja	0.58	100.00%		3.87	46.40	
	Clips mariposa	26	Caja	1.54	100.00%		3.34	40.04	
	Cola sintética de 1/4 kg	8	Frasco	4.72	100.00%		3.15	37.76	
	Corrector líquido tipo lapicero	80	Unidad	2.12	100.00%		14.13	169.60	
	Cuaderno empastado A-4 X 200 HOJAS	500	Unidad	11.15	100.00%		464.58	5,575.00	
	Cuaderno empastado A-5	60	Unidad	3.84	100.00%		19.20	230.40	
	Engrapador	8	Unidad	19.83	100.00%		13.22	158.64	
	Fastener	50	Caja	3.59	100.00%		14.96	179.50	
	Fólder manila	1,000	Unidad	3.84	100.00%		319.58	3,835.00	
	Forro plástico	40	Unidad	4.31	100.00%		14.37	172.40	
	Goma en barra	10	Unidad	2.66	100.00%		2.22	26.60	
	Grapas	50	Caja	2.04	100.00%		8.50	102.00	
	Lápiz	200	Unidad	0.42	100.00%		7.00	84.00	
	Ligas	10	Caja	2.20	100.00%		1.83	22.00	
	Micas Plásticas	24	Unidad	0.20	100.00%		0.40	4.75	
	Mota	2	Unidad	1.55	100.00%		0.26	3.10	
	Notas adhesivas: Post-It	100	Unidad	1.26	100.00%		10.50	126.00	
	Papel bond A4	192	Millar	24.40	100.00%		390.40	4,684.80	
	Papel Bulky oficio	120	Millar	17.48	100.00%		174.83	2,097.96	
	Papel carbón	5	Caja	9.03	100.00%		3.76	45.15	
	Papel lustre	100	Pliego	0.16	100.00%		1.32	15.80	
	Papel para Fax	5	Rollo	55.00	100.00%		22.92	275.00	
	Perforador	5	Unidad	160.00	100.00%		66.67	800.00	
	Plumón Pizarra Acrilica (colores azul, negro, rojo, verde)	120	Unidad	1.49	100.00%		14.87	178.44	
	porta clips	12	Unidad	2.24	100.00%		2.24	26.90	
	Porta sello acrílico	5	Unidad	5.88	100.00%		2.45	29.39	
	Regla	30	Unidad	0.36	100.00%		0.90	10.80	
	Revistero	14	Unidad	7.89	100.00%		9.21	110.46	
	Saca grampa	5	Unidad	1.07	100.00%		0.45	5.35	
	Sobres manila	1,000	Unidad	0.13	100.00%		10.50	126.00	
	Tampón	6	Unidad	7.50	100.00%		3.75	45.00	
	Tijera	5	Unidad	35.00	100.00%		14.58	175.00	
	Tinta para Tampón	19	Frasco	5.25	100.00%		8.31	99.75	
	Tóner OKI B6500	39	Unidad	986.78	100.00%		3,207.04	38,484.42	
Material de limpieza y sanitario							3,113.19	37,358.30	
	Jabón líquido para dispensador	336	Unidad	26.00	100.00%		728.00	8,736.00	



Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Jabón de tocador en barra x 100gr		72	Unidad	2.00	100.00%		12.00	144.00	
Papel higiénico blanco para dispensador		660	Unidad	10.50	100.00%		577.50	6,930.00	
Aromatizado - deodisador de ambiente spray		200	Unidad	6.00	100.00%		100.00	1,200.00	
Cera al agua		72	Galón	30.55	100.00%		183.30	2,199.60	
Kreso		60	Galón	10.00	100.00%		50.00	600.00	
Desinfectante concentrado de pino x 900 ml		624	Galón	3.25	100.00%		169.00	2,028.00	
Desodorante en pastilla para ss. hh.		432	Unidad	0.90	100.00%		32.40	388.80	
Detergente granulado x 900 gr		516	Bolsa	10.60	100.00%		455.80	5,469.60	
Escoba de cerdas negras 3 hileras		40	Unidad	11.00	100.00%		36.67	440.00	
Escobillón de baldear de cerda plástica x 30cm		24	Unidad	13.00	100.00%		26.00	312.00	
Esponja verde		300	Unidad	1.50	100.00%		37.50	450.00	
Limpiador de muebles en spray		84	Unidad	9.88	100.00%		69.16	829.92	
Franela		300	Metro	2.28	100.00%		56.88	682.50	
Limpia vidrio spray x litro		264	Litro	7.30	100.00%		160.60	1,927.20	
Recogedor plástico		20	Unidad	9.10	100.00%		15.17	182.00	
Trapeador		20	Unidad	5.46	100.00%		9.10	109.20	
Trapeador : repuesto		40	Unidad	6.50	100.00%		21.67	260.00	
Acido muriático		348	Litro	3.51	100.00%		101.79	1,221.48	
Lejía - frasco		432	Frasco	4.00	100.00%		144.00	1,728.00	
Guantes de jebe de uso industrial calibre 35 talla 9 1/2		70	Unidad	11.50	100.00%		67.08	805.00	
Bolsa plástica para basura 75 litros x 100 u.		24	Paquete	19.00	100.00%		38.00	456.00	
Desatorador de jebe		15	Unidad	1.80	100.00%		2.25	27.00	
Escobilla para wáter		26	Unidad	7.00	100.00%		15.17	182.00	
Escobillón de cerdas (especiales para techo)		10	Unidad	5.00	100.00%		4.17	50.00	
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS							1,091.03	13,092.36	
Depreciación de Maquinaria y Equipos							268.08	3,216.98	
Equipo de aire acondicionado tipo industrial marca york (Año 2013)		1	Equipo	2,180.00	100.00%	10.00%	18.17	218.00	
Aire Acondicionado tipo Domestico de 60000 BTU - SPPLIT (Año 2014)		1	Equipo	11,090.00	100.00%	10.00%	92.42	1,109.00	
Aire Acondicionado tipo Industrial de 60000 BTU - SPPLIT, Marco YORK Modelo YOEA60FS (Año 2014)		1	Equipo	8,960.00	100.00%	10.00%	74.67	896.00	
Aire Acondicionado Tipo Domestico De 24000 Tipo SPLIT (Año 2014)		1	Equipo	4,668.08	100.00%	10.00%	38.90	466.81	
Balanza para pesaje y control de canes (Año 2012)		1	Equipo	2,950.00	100.00%	10.00%	24.58	295.00	
Balanza para pesaje de alimentos de canes (Año 2012)		1	Equipo	600.00	100.00%	10.00%	5.00	60.00	
Cargador de batería en General - 20 Amperios 12V/24V (Año 2014)		1	Equipo	796.64	100.00%	10.00%	6.64	79.66	
Fuente de poder Astron (Año 2011)		2	Equipo	462.56	100.00%	10.00%	7.71	92.51	
Depreciación de Muebles y Enseres							609.07	7,308.83	
Lockers con 12, 15 y 18 casilleros de metal - para vestuario del personal (Año 2013)		6	Unidad	1,803.33	100.00%	10.00%	90.17	1,082.00	
Casillero de Metal - Locker - compuesto por 15 casilleros - para vestuario del personal (Año 2013)		6	Unidad	1,566.67	100.00%	10.00%	78.33	940.00	
Lockers con 18 casilleros 0.40x0.50x0.65 - para vestuario del personal - metal (Año 2011)		20	Unidad	1,105.00	100.00%	10.00%	184.17	2,210.00	
Lockers con 3 casilleros de 2columnas - para vestuario del personal - metal (Año 2010)		9	Unidad	481.59	100.00%	10.00%	36.12	433.43	
Lockers con 12 casilleros con 3 cuerpos en melamine - para vestuario del personal (Año 2008)		1	Unidad	1,590.00	100.00%	10.00%	13.25	159.00	
Escritorio de madera tipo melamine de 3 gavetas (Año 2008)		2	Unidad	440.00	100.00%	10.00%	7.33	88.00	
Escritorio de melamine tipo gerencial (Año 2009)		2	Unidad	489.00	100.00%	10.00%	8.15	97.80	
Escritorio de melamine 1.22x0.61x0.76 (Año 2011)		1	Unidad	980.00	100.00%	10.00%	8.17	98.00	
Gabinete de piso para computo (Año 2009)		1	Unidad	1,500.00	100.00%	10.00%	12.50	150.00	
Gabinete de Metal - Rodante de 03 cajones (Año 2014)		2	Unidad	998.00	100.00%	10.00%	16.63	199.60	
Modulo archivador de metal c/4 gavetas (Año 2009)		9	Unidad	550.00	100.00%	10.00%	41.25	495.00	
Silla Giratoria de Metal (Año 2014)		3	Unidad	770.00	100.00%	10.00%	19.25	231.00	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
	Silla Giratoria de Metal (Año 2014)	15	Unidad	750.00	100.00%	10.00%	93.75	1,125.00	
Equipos Informáticos							213.88	2,566.55	
	Equipo multifuncional fax, copiadora, scanner konica BIZHUB363 (Año 2013)	1	Equipo	10,266.18	100.00%	25.00%	213.88	2,566.55	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							910.08	10,920.98	
Telefonía							910.08	10,920.98	
	Servicio de Telefonía Celular - Radio Troncalizado RPC	1	Servicio/Año	256,036.25	4.27%		910.08	10,920.98	

COSTOS FIJOS							46,258.42	555,101.02	1.87%
Seguros							30,782.06	369,384.75	
	Seguro vehicular	1	Póliza/Año	759,011.03	43.08%		27,250.40	327,004.75	
	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Automóviles	5	Vehículo	110.00	100.00%		45.83	550.00	
	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Camionetas	25	Vehículo	250.00	100.00%		520.83	6,250.00	
	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Motocicletas	61	Vehículo	500.00	100.00%		2,541.67	30,500.00	
	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Camión Furgón	1	Vehículo	270.00	100.00%		22.50	270.00	
	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Camión Baranda	1	Vehículo	270.00	100.00%		22.50	270.00	
	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Camión Grúa	2	Vehículo	270.00	100.00%		45.00	540.00	
	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Buses - Ómnibus	2	Vehículo	1,000.00	100.00%		166.67	2,000.00	
	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Buses - Ómnibus Urbano	2	Vehículo	1,000.00	100.00%		166.67	2,000.00	
Agua potable							3,991.56	47,898.71	
	Servicio de agua potable - Para uso del personal operativo y administrativo	7	Suministro	204.63	100.00%		1,432.44	17,189.28	
	Servicio de agua potable - Para uso del personal operativo y administrativo	1	Suministro	3,207.48	79.79%		2,559.12	30,709.43	
Energía eléctrica							4,788.34	57,460.02	
	Servicio de energía eléctrica - Iluminación de zona donde guardan equipos y vestuarios	1	Suministro	7,144.50	67.02%		4,788.34	57,460.02	
Telefonía							2,213.55	26,562.62	
	Servicio de Telefonía Fija - Anexos de Central Telefónica	1	Servicio/Año	112,370.28	4.02%		376.15	4,513.82	
	Servicio de Telefonía Fija	4	Equipo	459.35	100.00%		1,837.40	22,048.80	
Internet							1,128.23	13,538.73	
	Comunicación de los vecinos con la central de seguridad ciudadana	1	Servicio/Año	208,548.48	6.49%		1,128.23	13,538.73	
Depreciación de inmuebles - Infraestructura Pública							3,354.68	40,256.19	
	Caniles para serenazgo (Año 2002)	1	Inmueble	175,713.57	100.00%	3.00%	439.28	5,271.41	
	Ampliación del tercer piso del local de la dirección de serenazgo (Año 2002)	1	Inmueble	132,082.83	100.00%	3.00%	330.21	3,962.48	
	Construcción de la subse de serenazgo Cdra. 1 Av. Pablo Carriquiry (Año 2006)	1	Inmueble	629,812.50	100.00%	3.00%	1,574.53	18,894.38	
	Circuito de seguridad ciudadana (modulo) en el sector 2-7 (Año 2009)	1	Inmueble	65,947.38	100.00%	3.00%	164.87	1,978.42	
	Circuito Cerrado de Televisión e integración de módulos de serenazgo (Año 2009)	1	Inmueble	150,895.17	100.00%	3.00%	377.24	4,526.86	
	Circuito de seguridad ciudadana (módulos) Sector 5 (Año 2009)	1	Inmueble	63,915.37	100.00%	3.00%	159.79	1,917.46	
	Ampliación del Circuito de Seguridad Ciudadana (Modulo de Serenazgo) en la intersección de los subsectores 5-2 y 5-3° Puente Quiñones (Año 2010)	1	Inmueble	123,506.28	100.00%	3.00%	308.77	3,705.19	

TOTAL							2,471,494.42	29,724,014.10	100.00%
--------------	--	--	--	--	--	--	---------------------	----------------------	----------------

PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

El número de predios y contribuyentes para esta distribución, se resume en el siguiente cuadro.



Predios y contribuyentes

Estado	Predios	Contribuyentes
Pagantes	33,970	27,875
Exonerados	1,642	1,770
Inafectos	32	2
Total	35,644	29,647

Fuente: Informe N° 1139-2015-1110-SSC-GAT/MSI

El costo del servicio se distribuirá entre 35,612 predios propiedad de 29,645 contribuyentes.

33,970 predios pagantes pertenecen a 27,875 contribuyentes y 1,642 predios exonerados son propiedad de 1,770 contribuyentes; 32 predios inafectos son propiedad de 2 contribuyentes.

El siguiente cuadro muestra la condición y cantidad de predios exonerados e inafectos en el servicio de seguridad ciudadana.

Predios y contribuyentes Exonerados / Inafectos

Condición		Descripción de uso del predio	Predios	Contribuyentes
Pagantes	Exonerados 50%	Casa habitación (pensionistas)	809	914
Exonerados	Al 100%	Gobiernos extranjeros, organismos internacionales, cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú, entidades religiosas	80	41
	Al 100%	Contribuyentes de 70 o más años, Ordenanza N° 379-MSI "Arbitrio Cero"	753	815
Inafectos	Inafectos	Municipalidad de San Isidro	31	1
	Inafecto	Comisaría San Isidro	1	1

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Ubicación del predio: Es un criterio determinante a través del cual se asignan los predios a zonas de riesgo de acuerdo a la intensidad del servicio derivada de las incidencias registradas y que conforme a lo desarrollado por el Tribunal Constitucional en las Sentencias 0041-2004-AI/TC y 0053-PI/TC, permite presumir una razonable distribución del costo del servicio, en razón de que la ubicación facilita obtener mayor equilibrio en la distribución del costo

Uso del predio: Este criterio también es determinante y reiterando lo desarrollado en las STC 0041-2004-AI/TC y 0053-PI/TC, el uso del predio permite presumir la intensificación del servicio teniendo en cuenta el giro comercial.

No se tiene registro de predios declarados como construidos pero inhabitados o con obras de edificación o demolición inconclusa.

Incidencias: Es un criterio complementario que expresa la cantidad de hechos u ocurrencias registradas y atendidas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana en razón de que afectan el patrimonio, la integridad física, la seguridad personal y material de los vecinos y su propiedad en todo el distrito; la cantidad de incidencias, ayuda a identificar las diferentes zonas de riesgo a efectos de ejecutar una adecuada distribución del costo en función a la intensidad del servicio que se proporciona.

La información de las incidencias se encuentra detallada y proyectada en el Plan Anual de Servicio 2016, cuyos pasos se muestra a continuación:

Paso 1: Agrupar las incidencias registradas en el sistema de registro de datos "Alerta San Isidro" de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, por mes y tipo de incidencia.

Resumen de incidencias del mes de enero 2015 hasta mayo 2015

Mes	Apoyo a bomberos	Apoyo a la policía municipal	Apoyo a operativos de la PNP	Apoyo al vecino	Sub-total
Enero	100	242	1,698	245	2,285
Febrero	80	248	1,729	196	2,253
Marzo	114	309	2,035	259	2,717
Abril	118	292	1,833	281	2,524
Mayo	116	278	2,147	275	2,816
Total	528	1,369	9,442	1,256	12,595

Fuente: Plan Anual de Servicio 2016-MSI

Paso 2: Proyectar la cantidad de incidencias del mes de enero a diciembre del ejercicio 2015 según el tipo de incidencia.

Proyección de Incidencias al 31.12.2015

Descripción de Incidencias	Incidencias al 30.05.2015	Promedio Mensual	Proyección 2015
(1)	(2)	(3)=(2)/5	(4)=(3)*12 meses
Apoyo a Bomberos	528	105.60	1,267
Apoyo a la Policía Municipal	1,369	273.80	3,286
Apoyo a operativos de la PNP	9,442	1,888.40	22,661
Apoyo al vecino	1,256	251.20	3,014
TOTAL	12,595		30,228

Fuente: Plan Anual de Servicio 2016-MSI

Paso 3: Proyectar la cantidad de incidencias del mes de enero a diciembre del ejercicio 2015 según el tipo de incidencia y la zona de riesgo.

Proyección por tipo de incidencia y zonas de riesgo

Descripción de Incidencias	Incidencias desde el mes de Enero al mes de Mayo del 2015				Promedio Mensual de Incidencias			Proyección de Incidencias al mes de Diciembre del 2015			
	Bajo	Medio	Alto	Total	Bajo	Medio	Alto	Bajo	Medio	Alto	Sub-total
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)+(3)	(5)=(1)/5	(6)=(2)/5	(7)=(3)/5	(8)=(5)*12	(9)=(6)*12	(10)=(7)*12	(11)=(8)+(9)+(10)
Apoyo a Bomberos	21	115	392	528	4	23	78	50	276	941	1,267
Apoyo a la Policía Municipal	55	297	1,017	1,369	11	59	203	132	713	2,441	3,286
Apoyo a operativos de la PNP	380	2,049	7,013	9,442	76	410	1,403	912	4,918	16,831	22,661
Apoyo al vecino	51	272	933	1,256	10	54	187	122	653	2,239	3,014
Total	507	2,733	9,355	12,595				1,216	6,560	22,452	30,228

Fuente: Plan Anual de Servicio 2016-MSI

Paso 4: Proyectar la cantidad de incidencias del mes de enero a diciembre del ejercicio 2015 según el tipo de incidencia y el uso de los predios.

Distribución por tipo de incidencia y uso del predio

Descripción de incidencias	Categoría de uso de predios																				
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Apoyo a Bomberos	199	303	158	3	8	1	49	11	18	38	44	11	254	82	1	3	61	2	2	9	10
Apoyo a la Policía Municipal	519	785	409	9	21	2	127	29	46	98	115	28	658	212	2	8	159	5	6	23	25
Apoyo a operativos de la PNP	3,578	5,411	2,820	60	142	11	874	202	320	674	796	191	4,540	1,465	15	58	1,094	34	44	157	175
Apoyo al vecino	476	720	375	8	19	2	115	27	43	89	106	25	603	195	2	8	145	5	7	21	23
Total	4,772	7,219	3,762	80	190	16	1,165	269	427	899	1,061	255	6,055	1,954	20	77	1,459	46	59	210	233

Fuente: Plan Anual de Servicio 2016-MSI

Paso 5: Acumular la cantidad de incidencias del mes de enero a diciembre del ejercicio 2015 según la zona de riesgo y el uso de los predios.



Incidencias zonas de riesgo y tipo de uso

Descripción de uso del predio	Incidencias por Zonas de Riesgo			
	Bajo	Medio	Alto	Sub-Total
	(1)	(2)	(3)	(4)
Casa habitación	493	2,434	1,845	4,772
Oficina administrativa	229	1,271	5,719	7,219
Local comercial o industrial o de servicios	219	802	2,741	3,762
Oficina profesional y/o de asesoramiento	3	25	52	80
Playa de estacionamiento	10	35	145	190
Embajada, Organismo Internacional	1	6	9	16
Entidad estatal, institución sin fines de lucro	20	315	830	1,165
Centros de Educación	27	77	165	269
Clínica, hospital	0	1	426	427
Hotel, Apart Hotel	15	264	620	899
Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	44	356	661	1,061
Grifo, estación de servicio	0	53	202	255
Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	62	537	5,456	6,055
Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	52	224	1,678	1,954
Terreno sin construir	1	3	16	20
Hostal, albergue o similar	1	37	39	77
Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	0	14	1,445	1,459
Local de juego y/o entretenimiento	0	0	46	46
Subestación eléctrica, telefónica o similar	3	28	28	59
Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	6	36	168	210
Cochera	30	42	161	233
Total	1,216	6,560	22,452	30,228

Este cuadro ayuda a visualizar la cantidad de incidencias registradas por zonas y usos del predio y clasificarlos en bajo, medio y alto, en concordancia con lo desarrollado por el Tribunal Constitucional en las Sentencias 0041-2004-AI/TC y 0053-PI/TC, al precisar que una razonable distribución del costo del servicio teniendo en cuenta el giro comercial y la intensificación del servicio que demanda, facilita obtener mayor equilibrio en la distribución del costo.

Afluencia: Es un criterio complementario que mide la carga de población generada por la movilidad cotidiana de la población flotante y de la población residente que concurre a los predios por las actividades personales, comerciales y de servicios que en ellos desarrollan, situación que es una realidad objetiva y razonable por la relación o conexión con el servicio prestado, en ese sentido, cabe señalar que cuanto más personas ingresen a un predio, sin duda alguna, más personas están expuestas al peligro que puede generarse en cada inmueble por el tipo de actividad que se desarrolla en dicho predio.

La metodología del informe “Estudio de afluencia de personas a los predios según grupos” se ha realizado de la siguiente manera:

- Paso 1: Seleccionar aleatoriamente la muestra de predios obtenida del Registro Predial de la Municipalidad.
- Paso 2: Ejecutar el trabajo de campo que comprende el conteo de personas que ingresan a los predios.
- Paso 3: Acumular la cantidad de personas y tiempo empleado en el conteo, estimando el promedio de afluencia.
- Paso 4: Clasificar los predios según resultado de su afluencia, definiéndose doce grupos.
- Paso 5: Determinar el “Índice de Afluencia” dividiendo la afluencia de cada grupo entre la base (0.330)

El criterio empleado para este estudio ha sido los predios del distrito.

El resultado de la metodología explicada se presenta en el siguiente cuadro.

Índice de afluencia por grupos de afluencia

Grupo	Pedios	Muestra	Personas	Tiempo	Afluencia (persona/minuto)	Índice de Afluencia
			(1)	(2)	(3) = (1) / (2)	(4) = (3) / Base (0.330)
Grupo 1	418	15	170	515.15	0.330	1.000
Grupo 2	179	14	187	522.35	0.358	1.085
Grupo 3	1,055	51	773	1,090.27	0.709	2.148
Grupo 4	1,302	42	834	941.31	0.886	2.685
Grupo 5	2,224	82	1,729	1,757.11	0.984	2.982
Grupo 6	2,220	81	1,859	1,784.07	1.042	3.158
Grupo 7	1,629	62	1,970	1,376.66	1.431	4.336
Grupo 8	1,249	47	2,006	985.27	2.036	6.170
Grupo 9	505	21	1,767	609.73	2.898	8.782
Grupo 10	194	14	1,935	497.56	3.889	11.785
Grupo 11	78	11	1,527	380.04	4.018	12.176
Grupo 12	74	12	2,099	406.23	5.167	15.658

Fuente: Estudio de afluencia de personas a los predios según grupos

INFORMACIÓN PREDIAL

La cantidad de predios por uso y zona de riesgo se ha obtenido de la información predial almacenada y de la proporcionada por la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación (GTIC)³⁰.

Cantidad de predios por zonas de riesgo y uso

Descripción de uso del predio	Zonas de riesgo			Sub-total
	Bajo	Medio	Alto	
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)+(3)
Casa habitación	4,385	12,465	7,634	24,484
Oficina administrativa	337	1,080	3,732	5,149
Local comercial o industrial o de servicios	247	511	1,485	2,243
Oficina profesional y/o de asesoramiento	17	78	116	211
Playa de estacionamiento	23	55	97	175
Embajada, Organismo Internacional	18	40	39	97
Entidad estatal, institución sin fines de lucro	6	23	39	68
Centros de Educación	18	33	48	99
Clínica, hospital	0	1	15	16
Hotel, Apart Hotel	1	8	19	28
Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	42	136	200	378
Grifo, estación de servicio	0	5	15	20
Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	4	19	143	166
Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	1	4	13	18



Terreno sin construir	28	58	123	209
Hostal, albergue o similar	1	16	9	26
Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	0	2	99	101
Local de juego y/o entretenimiento	0	0	7	7
Subestación eléctrica, telefónica o similar	6	29	23	58
Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	15	47	171	233
Cochera	311	384	1131	1,826
Total	5,460	14,994	15,158	35,612

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO

Para la distribución del costo del servicio, como primer paso se obtiene el porcentaje de participación en el total de incidencias por cada uso y cada zona de riesgo, dividiendo las incidencias de cada uso y zona de riesgo entre el total de incidencias (30,228), como se muestra en el siguiente cuadro.

Porcentaje de participación de incidencias por usos y zonas de riesgo

Descripción de uso del predio	Zonas de riesgo		
	Bajo	Medio	Alto
	(1)	(2)	(3)
Casa habitación	1.631%	8.052%	6.104%
Oficina administrativa	0.758%	4.205%	18.920%
Local comercial o industrial o de servicios	0.724%	2.653%	9.068%
Oficina profesional y/o de asesoramiento	0.010%	0.083%	0.172%
Playa de estacionamiento	0.033%	0.116%	0.480%
Embajada, Organismo Internacional	0.003%	0.020%	0.030%
Entidad estatal, institución sin fines de lucro	0.066%	1.042%	2.746%
Centros de Educación	0.089%	0.255%	0.546%
Clínica, hospital	0.000%	0.003%	1.409%
Hotel, Apart Hotel	0.050%	0.873%	2.051%
Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	0.146%	1.178%	2.187%
Grifo, estación de servicio	0.000%	0.175%	0.668%
Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	0.205%	1.776%	18.049%
Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	0.172%	0.741%	5.551%
Terreno sin construir	0.003%	0.010%	0.053%
Hostal, albergue o similar	0.003%	0.122%	0.129%
Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	0.000%	0.046%	4.780%
Local de juego y/o entretenimiento	0.000%	0.000%	0.152%
Subestación eléctrica, telefónica o similar	0.010%	0.093%	0.093%
Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	0.020%	0.119%	0.556%
Cochera	0.099%	0.139%	0.533%

A continuación, con los porcentajes obtenidos se determina el costo anual del servicio para cada uso del predio y zona de riesgo, multiplicando el porcentaje de participación por el costo anual del servicio (S/. 29,724,014.10).

Costo anual del servicio por zona de riesgo y uso

Descripción de uso del predio	Costo por zona de riesgo			Total (4)=(1)+(2)+(3)
	Bajo	Medio	Alto	
	(1)	(2)	(3)	
Casa habitación	484,780.30	2,393,418.36	1,814,238.65	4,692,437.32
Oficina administrativa	225,181.92	1,249,808.85	5,623,648.16	7,098,638.94
Local comercial o industrial o de servicios	215,348.65	788,628.40	2,695,299.81	3,699,276.86
Oficina profesional y/o de asesoramiento	2,949.98	24,583.18	51,133.01	78,666.17
Playa de estacionamiento	9,833.27	34,416.45	142,582.44	186,832.16
Embajada, Organismo Internacional	983.33	5,899.96	8,849.94	15,733.23
Entidad estatal, institución sin fines de lucro	19,666.54	309,748.06	816,161.56	1,145,576.17
Centros de Educación	26,549.83	75,716.19	162,248.99	264,515.01
Clínica, hospital	0.00	983.33	418,897.38	419,880.71
Hotel, Apart Hotel	14,749.91	259,598.38	609,662.85	884,011.14
Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	43,266.40	350,064.48	649,979.27	1,043,310.14
Grifo, estación de servicio	0.00	52,116.34	198,632.09	250,748.43
Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	60,966.29	528,046.70	5,365,033.11	5,954,046.09
Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	51,133.01	220,265.29	1,650,023.01	1,921,421.32
Terreno sin construir	983.33	2,949.98	15,733.23	19,666.54
Hostal, albergue o similar	983.33	36,383.11	38,349.76	75,716.19
Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	0.00	13,766.58	1,420,907.78	1,434,674.36
Local de juego y/o entretenimiento	0.00	0.00	45,233.05	45,233.05
Subestación eléctrica, telefónica o similar	2,949.98	27,533.16	27,533.16	58,016.30
Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	5,899.96	35,399.78	165,198.97	206,498.71
Cochera	29,499.82	41,299.74	158,315.68	229,115.23
Total	1,195,725.85	6,450,626.32	22,077,661.92	29,724,014.10

Establecido el costo del servicio por cada uso según zona de riesgo, se procede a la distribución de dicho costo entre los grupos por el índice de afluencia de cada uso.

Explicación aplicable a cada matriz de distribución		
	Grupo	Representa cada una de las agrupaciones de predios según el flujo de afluencia al predio.
(1)	Índice de afluencia	Señala la intensidad del servicio por grupo.
(2), (6), (10)	Predios	Muestra la cantidad de predios por zona de riesgo.
(3), (7), (11)	Ponderación	Se determina la ponderación multiplicando (1) x (2) de la zona de riesgo bajo, (1) x (6) de la zona de riesgo medio y (1) x (10) de la zona de riesgo alto.
(4), (8), (12)	Costo anual por predio	Se obtiene multiplicando el índice de afluencia (1) por el costo promedio ponderado*, de cada zona de riesgo.
(5), (9), (13)	Costo mensual por predio	El costo anual por predio (4), (8), (12) por zona de riesgo, se divide entre 12 meses para obtener el costo mensual del servicio.

* Costo promedio ponderado: Se obtiene al dividir el costo anual de cada zona de riesgo entre el total de la ponderación de cada zona [(Σ(3), (7) y (11))]



Casa Habitación													
Grupo	Índice de afluencia	Zona de Riesgo Bajo				Zona de Riesgo Medio				Zona de Riesgo Alto			
		Pedrios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedrios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedrios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio
		(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (1) x Costo Promedio	(5) = (4) / 12	(6)	(7) = (1) x (6)	(8) = (1) x Costo Promedio	(9) = (8) / 12	(10)	(11)=(1) x (10)	(12) = (1) x Costo Promedio
1	1.000	1	1.00	26.38	2.20	7	7.00	43.90	3.66	3	3.00	61.49	5.12
2	1.085	0	0.00	28.62	2.39	6	6.51	47.63	3.97	1	1.09	66.72	5.56
3	2.148	4	8.59	56.66	4.72	27	58.00	94.30	7.86	9	19.33	132.09	11.01
4	2.685	29	77.87	70.83	5.90	58	155.73	117.88	9.82	66	177.21	165.11	13.76
5	2.982	534	1,592.39	78.66	6.56	764	2,278.25	130.92	10.91	867	2,585.39	183.38	15.28
6	3.158	1,721	5,434.92	83.30	6.94	3,954	12,486.73	138.64	11.55	3,770	11,905.66	194.20	16.18
7	4.336	1,067	4,626.51	114.38	9.53	4,846	21,012.26	190.36	15.86	2,098	9,096.93	266.64	22.22
8	6.170	949	5,855.33	162.75	13.56	2,444	15,079.48	270.87	22.57	658	4,059.86	379.42	31.62
9	8.782	57	500.57	231.66	19.30	282	2,476.52	385.55	32.13	116	1,018.71	540.05	45.00
10	11.785	16	188.56	310.87	25.91	39	459.62	517.38	43.12	13	153.21	724.72	60.39
11	12.176	5	60.88	321.18	26.77	28	340.93	534.55	44.55	10	121.76	748.76	62.40
12	15.658	2	31.32	413.03	34.42	10	156.58	687.41	57.28	23	360.13	962.89	80.24
		4,385	18,377.94			12,465	54,517.60			7,634	29,502.28		
* Costo Anual S/.			484,780.30				2,393,418.36				1,814,238.65		
Costo Promedio Ponderado			26.38				43.90				61.49		

* Costo anual del servicio por zona de riesgo y uso

Oficina Administrativa													
Grupo	Índice de Afluencia	Zona de Riesgo Bajo				Zona de Riesgo Medio				Zona de Riesgo Alto			
		Pedrios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedrios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedrios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio
	(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (1) x Costo Promedio	(5) = (4) / 12	(6)	(7) = (1) x (6)	(8) = (1) x Costo Promedio	(9) = (8) / 12	(10)	(11)=(1) x (10)	(12) = (1) x Costo Promedio	(13)=(12)/12
1	1.000	0	0.00	168.91	14.08	1	1.00	289.88	24.16	10	10.00	363.43	30.29
2	1.085	2	2.17	183.27	15.27	1	1.09	314.52	26.21	9	9.77	394.32	32.86
3	2.148	4	8.59	362.83	30.24	17	36.52	622.66	51.89	102	219.10	780.65	65.05
4	2.685	60	161.10	453.53	37.79	77	206.75	778.32	64.86	211	566.54	975.81	81.32
5	2.982	89	265.40	503.70	41.97	303	903.55	864.41	72.03	789	2,352.80	1,083.74	90.31
6	3.158	75	236.85	533.43	44.45	294	928.45	915.43	76.29	1,039	3,281.16	1,147.71	95.64
7	4.336	38	164.77	732.41	61.03	198	858.53	1,256.91	104.74	778	3,373.41	1,575.83	131.32
8	6.170	48	296.16	1,042.19	86.85	129	795.93	1,788.54	149.05	582	3,590.94	2,242.36	186.86
9	8.782	18	158.08	1,483.39	123.62	45	395.19	2,545.70	212.14	155	1,361.21	3,191.63	265.97
10	11.785	0	0.00	1,990.64	165.89	13	153.21	3,416.20	284.68	42	494.97	4,283.01	356.92
11	12.176	2	24.35	2,056.68	171.39	0	0.00	3,529.54	294.13	6	73.06	4,425.11	368.76
12	15.658	1	15.66	2,644.84	220.40	2	31.32	4,538.90	378.24	9	140.92	5,690.57	474.21
Total		337	1,333.12			1,080	4,311.51			3,732	15,473.86		
* Costo Anual S/.			225,181.92				1,249,808.85				5,623,648.16		
Costo Promedio Ponderado			168.91				289.88				363.43		

* Costo anual del servicio por zona de riesgo y uso

Local comercial o industrial o de servicios													
Grupo	Índice de Afluencia	Zona de Riesgo Bajo				Zona de Riesgo Medio				Zona de Riesgo Alto			
		Pedrios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedrios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedrios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio
	(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (1) x Costo Promedio	(5) = (4) / 12	(6)	(7) = (1) x (6)	(8) = (1) x Costo Promedio	(9) = (8) / 12	(10)	(11)=(1) x (10)	(12) = (1) x Costo Promedio	(13)=(12)/12
1	1.000	40	40.00	312.19	26.02	1	1.00	396.58	33.05	41	41.00	498.23	41.52
2	1.085	28	30.38	338.73	28.23	2	2.17	430.29	35.86	52	56.42	540.57	45.05
3	2.148	25	53.70	670.59	55.88	19	40.81	851.86	70.99	94	201.91	1,070.19	89.18
4	2.685	39	104.72	838.23	69.85	72	193.32	1,064.83	88.74	258	692.73	1,337.74	111.48
5	2.982	53	158.05	930.96	77.58	137	408.53	1,182.62	98.55	372	1,109.30	1,485.71	123.81
6	3.158	26	82.11	985.90	82.16	109	344.22	1,252.41	104.37	280	884.24	1,573.40	131.12
7	4.336	17	73.71	1,353.66	112.81	89	385.90	1,719.59	143.30	176	763.14	2,160.31	180.03
8	6.170	10	61.70	1,926.22	160.52	53	327.01	2,446.93	203.91	125	771.25	3,074.05	256.17
9	8.782	7	61.47	2,741.67	228.47	20	175.64	3,482.81	290.23	49	430.32	4,375.42	364.62
10	11.785	1	11.79	3,679.18	306.60	8	94.28	4,673.75	389.48	26	306.41	5,871.59	489.30
11	12.176	1	12.18	3,801.25	316.77	0	0.00	4,828.81	402.40	10	121.76	6,066.40	505.53
12	15.658	0	0.00	4,888.30	407.36	1	15.66	6,209.72	517.48	2	31.32	7,801.22	650.10
Total		247	689.80			511	1,988.55			1,485	5,409.80		
* Costo Anual S/.			215,348.65			788,628.40				2,695,299.81			
Costo Promedio Ponderado			312.19			396.58				498.23			

* Costo anual del servicio por zona de riesgo y uso

Oficina profesional y/o de asesoramiento													
Grupo	Índice de Afluencia	Zona de Riesgo Bajo				Zona de Riesgo Medio				Zona de Riesgo Alto			
		Pedrios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedrios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedrios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio
	(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (1) x Costo Promedio	(5) = (4) / 12	(6)	(7) = (1) x (6)	(8) = (1) x Costo Promedio	(9) = (8) / 12	(10)	(11)=(1) x (10)	(12) = (1) x Costo Promedio	(13)=(12)/12
1	1.000	0	0.00	36.78	3.06	0	0.00	79.31	6.61	0	0.00	111.40	9.28
2	1.085	0	0.00	39.90	3.33	0	0.00	86.05	7.17	0	0.00	120.87	10.07
3	2.148	3	6.44	78.99	6.58	2	4.30	170.36	14.20	8	17.18	239.28	19.94
4	2.685	0	0.00	98.74	8.23	16	42.96	212.95	17.75	16	42.96	299.10	24.93
5	2.982	3	8.95	109.66	9.14	16	47.71	236.50	19.71	21	62.62	332.19	27.68
6	3.158	4	12.63	116.14	9.68	17	53.69	250.46	20.87	31	97.90	351.79	29.32
7	4.336	1	4.34	159.46	13.29	10	43.36	343.89	28.66	16	69.38	483.02	40.25
8	6.170	3	18.51	226.90	18.91	12	74.04	489.34	40.78	16	98.72	687.32	57.28
9	8.782	2	17.56	322.96	26.91	5	43.91	696.50	58.04	8	70.26	978.29	81.52
10	11.785	1	11.79	433.39	36.12	0	0.00	934.67	77.89	0	0.00	1,312.81	109.40
11	12.176	0	0.00	447.77	37.31	0	0.00	965.68	80.47	0	0.00	1,356.37	113.03
12	15.658	0	0.00	575.82	47.99	0	0.00	1,241.83	103.49	0	0.00	1,744.25	145.35
Total		17	80.22			78	309.96			116	459.02		
* Costo Anual S/.			2,949.98			24,583.18			51,133.01				
Costo Promedio Ponderado			36.78			79.31			111.40				

* Costo anual del servicio por zona de riesgo y uso



Playa de Estacionamiento													
Grupo	Índice de Afluencia	Zona de Riesgo Bajo				Zona de Riesgo Medio				Zona de Riesgo Alto			
		Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio
		(1)	(3) = (1) x (2)	(4) = (1) x Costo Promedio	(5) = (4) / 12	(6)	(7) = (1) x (6)	(8) = (1) x Costo Promedio	(9) = (8) / 12	(10)	(11)=(1) x (10)	(12) = (1) x Costo Promedio	(13)=(12)/12
1	1.000	7	7.00	162.00	13.50	7	7.00	192.80	16.07	13	13.00	354.13	29.51
2	1.085	3	3.26	175.76	14.65	7	7.60	209.19	17.43	5	5.43	384.23	32.02
3	2.148	5	10.74	347.97	29.00	12	25.78	414.14	34.51	18	38.66	760.66	63.39
4	2.685	2	5.37	434.96	36.25	8	21.48	517.67	43.14	23	61.76	950.83	79.24
5	2.982	1	2.98	483.07	40.26	3	8.95	574.93	47.91	6	17.89	1,056.00	88.00
6	3.158	0	0.00	511.58	42.63	0	0.00	608.87	50.74	2	6.32	1,118.33	93.19
7	4.336	3	13.01	702.41	58.53	7	30.35	835.99	69.67	6	26.02	1,535.49	127.96
8	6.170	1	6.17	999.51	83.29	10	61.70	1,189.59	99.13	9	55.53	2,184.96	182.08
9	8.782	0	0.00	1,422.64	118.55	0	0.00	1,693.18	141.10	5	43.91	3,109.93	259.16
10	11.785	0	0.00	1,909.11	159.09	0	0.00	2,272.17	189.35	4	47.14	4,173.37	347.78
11	12.176	1	12.18	1,972.45	164.37	0	0.00	2,347.55	195.63	2	24.35	4,311.84	359.32
12	15.658	0	0.00	2,536.52	211.38	1	15.66	3,018.89	251.57	4	62.63	5,544.90	462.08
Total		23	60.70			55	178.51			97	402.63		
* Costo Anual S/.			9,833.27				34,416.45				142,582.44		
Costo Promedio Ponderado			162.00				192.80				354.13		

* Costo anual del servicio por zona de riesgo y uso

Embajada, Organismo Internacional													
Grupo	Índice de Afluencia	Zona de Riesgo Bajo				Zona de Riesgo Medio				Zona de Riesgo Alto			
		Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio
		(1)	(3) = (1) x (2)	(4) = (1) x Costo Promedio	(5) = (4) / 12	(6)	(7) = (1) x (6)	(8) = (1) x Costo Promedio	(9) = (8) / 12	(10)	(11)=(1) x (10)	(12) = (1) x Costo Promedio	(13)=(12)/12
1	1.000	0	0.00	5.92	0.49	1	1.00	18.24	1.52	0	0.00	27.92	2.33
2	1.085	0	0.00	6.42	0.54	0	0.00	19.79	1.65	0	0.00	30.29	2.52
3	2.148	0	0.00	12.71	1.06	0	0.00	39.17	3.26	0	0.00	59.97	5.00
4	2.685	0	0.00	15.89	1.32	0	0.00	48.96	4.08	0	0.00	74.96	6.25
5	2.982	0	0.00	17.65	1.47	2	5.96	54.38	4.53	0	0.00	83.25	6.94
6	3.158	0	0.00	18.69	1.56	1	3.16	57.59	4.80	3	9.47	88.16	7.35
7	4.336	1	4.34	25.66	2.14	4	17.34	79.07	6.59	5	21.68	121.05	10.09
8	6.170	7	43.19	36.51	3.04	8	49.36	112.51	9.38	11	67.87	172.25	14.35
9	8.782	4	35.13	51.97	4.33	15	131.73	160.15	13.35	9	79.04	245.17	20.43
10	11.785	0	0.00	69.74	5.81	4	47.14	214.91	17.91	5	58.93	329.00	27.42
11	12.176	3	36.53	72.06	6.00	3	36.53	222.04	18.50	4	48.70	339.92	28.33
12	15.658	3	46.97	92.67	7.72	2	31.32	285.53	23.79	2	31.32	437.13	36.43
Total		18	166.16			40	323.54			39	317.01		
* Costo Anual S/.			983.33				5,899.96				8,849.94		
Costo Promedio Ponderado			5.92				18.24				27.92		

* Costo anual del servicio por zona de riesgo y uso

Entidad estatal, instituciones sin fines de lucro													
Grupo	Índice de Afluencia	Zona de Riesgo Bajo				Zona de Riesgo Medio				Zona de Riesgo Alto			
		Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio
		(1)	(3) = (1) x (2)	(4) = (1) x Costo Promedio	(5) = (4) / 12	(6)	(7) = (1) x (6)	(8) = (1) x Costo Promedio	(9) = (8) / 12	(10)	(11)=(1) x (10)	(12) = (1) x Costo Promedio	(13)=(12)/12
1	1.000	0	0.00	294.26	24.52	0	0.00	1,547.43	128.95	1	1.00	2,266.06	188.84
2	1.085	0	0.00	319.27	26.61	0	0.00	1,678.96	139.91	0	0.00	2,458.68	204.89
3	2.148	0	0.00	632.06	52.67	0	0.00	3,323.89	276.99	0	0.00	4,867.51	405.63
4	2.685	0	0.00	790.08	65.84	0	0.00	4,154.86	346.24	0	0.00	6,084.38	507.03
5	2.982	0	0.00	877.47	73.12	0	0.00	4,614.44	384.54	0	0.00	6,757.40	563.12
6	3.158	0	0.00	929.26	77.44	2	6.32	4,886.79	407.23	1	3.16	7,156.23	596.35
7	4.336	0	0.00	1,275.89	106.32	1	4.34	6,709.67	559.14	5	21.68	9,825.65	818.80
8	6.170	1	6.17	1,815.55	151.30	7	43.19	9,547.66	795.64	6	37.02	13,981.62	1,165.13
9	8.782	2	17.56	2,584.15	215.35	5	43.91	13,589.55	1,132.46	10	87.82	19,900.58	1,658.38
10	11.785	1	11.79	3,467.80	288.98	5	58.93	18,236.49	1,519.71	7	82.50	26,705.57	2,225.46
11	12.176	0	0.00	3,582.85	298.57	1	12.18	18,841.54	1,570.13	4	48.70	27,591.60	2,299.30
12	15.658	2	31.32	4,607.45	383.95	2	31.32	24,229.70	2,019.14	5	78.29	35,482.03	2,956.84
Total		6	66.84			23	200.17			39	360.17		
* Costo Anual S/.			19,666.54				309,748.06				816,161.56		
Costo Promedio Ponderado			294.26				1,547.43				2,266.06		

* Costo anual del servicio por zona de riesgo y uso

Centros de Educación													
Grupo	Índice de Afluencia	Zona de Riesgo Bajo				Zona de Riesgo Medio				Zona de Riesgo Alto			
		Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio
		(1)	(3) = (1) x (2)	(4) = (1) x Costo Promedio	(5) = (4) / 12	(6)	(7) = (1) x (6)	(8) = (1) x Costo Promedio	(9) = (8) / 12	(10)	(11)=(1) x (10)	(12) = (1) x Costo Promedio	(13)=(12)/12
1	1.000	0	0.00	157.95	13.16	0	0.00	284.46	23.71	0	0.00	431.90	35.99
2	1.085	0	0.00	171.38	14.28	0	0.00	308.64	25.72	0	0.00	468.61	39.05
3	2.148	0	0.00	339.28	28.27	1	2.15	611.02	50.92	0	0.00	927.73	77.31
4	2.685	0	0.00	424.10	35.34	0	0.00	763.78	63.65	1	2.69	1,159.66	96.64
5	2.982	0	0.00	471.01	39.25	0	0.00	848.26	70.69	7	20.87	1,287.93	107.33
6	3.158	1	3.16	498.81	41.57	3	9.47	898.33	74.86	5	15.79	1,363.95	113.66
7	4.336	4	17.34	684.87	57.07	5	21.68	1,233.42	102.79	5	21.68	1,872.73	156.06
8	6.170	1	6.17	974.55	81.21	5	30.85	1,755.13	146.26	7	43.19	2,664.84	222.07
9	8.782	4	35.13	1,387.12	115.59	10	87.82	2,498.14	208.18	8	70.26	3,792.97	316.08
10	11.785	4	47.14	1,861.44	155.12	6	70.71	3,352.38	279.36	6	70.71	5,089.97	424.16
11	12.176	1	12.18	1,923.20	160.27	1	12.18	3,463.60	288.63	3	36.53	5,258.85	438.24
12	15.658	3	46.97	2,473.18	206.10	2	31.32	4,454.09	371.17	6	93.95	6,762.73	563.56
Total		18	168.09			33	266.17			48	375.66		
* Costo Anual S/.			26,549.83				75,716.19				162,248.99		
Costo Promedio Ponderado			157.95				284.46				431.90		

* Costo anual del servicio por zona de riesgo y uso



Clínica, hospital													
Grupo	Índice de Afluencia	Zona de Riesgo Bajo				Zona de Riesgo Medio				Zona de Riesgo Alto			
		Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio
		(1)	(3) = (1) x (2)	(4) = (1) x Costo Promedio	(5) = (4) / 12	(6)	(7) = (1) x (6)	(8) = (1) x Costo Promedio	(9) = (8) / 12	(10)	(11)=(1) x (10)	(12) = (1) x Costo Promedio	(13)=(12)/12
1	1.000	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	159.37	13.28	0	0.00	2,815.06	234.59
2	1.085	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	172.92	14.41	0	0.00	3,054.34	254.53
3	2.148	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	342.33	28.53	0	0.00	6,046.74	503.90
4	2.685	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	427.91	35.66	0	0.00	7,558.43	629.87
5	2.982	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	475.25	39.60	0	0.00	8,394.50	699.54
6	3.158	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	503.30	41.94	1	3.16	8,889.95	740.83
7	4.336	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	691.04	57.59	2	8.67	12,206.09	1,017.17
8	6.170	0	0.00	0.00	0.00	1	6.17	983.33	81.94	2	12.34	17,368.90	1,447.41
9	8.782	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	1,399.61	116.63	2	17.56	24,721.83	2,060.15
10	11.785	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	1,878.20	156.52	2	23.57	33,175.45	2,764.62
11	12.176	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	1,940.52	161.71	3	36.53	34,276.13	2,856.34
12	15.658	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	2,495.45	207.95	3	46.97	44,078.16	3,673.18
Total		0	0.00			1	6.17			15	148.81		
* Costo Anual S/.			0.00				983.33				418,897.38		
Costo Promedio Ponderado			0.00				159.37				2,815.06		

* Costo anual del servicio por zona de riesgo y uso

Hotel, Apart hotel													
Grupo	Índice de Afluencia	Zona de Riesgo Bajo				Zona de Riesgo Medio				Zona de Riesgo Alto			
		Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio
		(1)	(3) = (1) x (2)	(4) = (1) x Costo Promedio	(5) = (4) / 12	(6)	(7) = (1) x (6)	(8) = (1) x Costo Promedio	(9) = (8) / 12	(10)	(11)=(1) x (10)	(12) = (1) x Costo Promedio	(13)=(12)/12
1	1.000	0	0.00	2,390.58	199.22	0	0.00	2,424.52	202.04	0	0.00	2,495.96	208.00
2	1.085	0	0.00	2,593.78	216.15	0	0.00	2,630.61	219.22	0	0.00	2,708.12	225.68
3	2.148	0	0.00	5,134.98	427.91	0	0.00	5,207.87	433.99	0	0.00	5,361.32	446.78
4	2.685	0	0.00	6,418.72	534.89	0	0.00	6,509.84	542.49	0	0.00	6,701.65	558.47
5	2.982	0	0.00	7,128.72	594.06	0	0.00	7,229.92	602.49	0	0.00	7,442.95	620.25
6	3.158	0	0.00	7,549.47	629.12	0	0.00	7,656.64	638.05	1	3.16	7,882.24	656.85
7	4.336	0	0.00	10,365.58	863.80	0	0.00	10,512.73	876.06	1	4.34	10,822.48	901.87
8	6.170	1	6.17	14,749.91	1,229.16	0	0.00	14,959.30	1,246.61	0	0.00	15,400.06	1,283.34
9	8.782	0	0.00	20,994.12	1,749.51	0	0.00	21,292.15	1,774.35	0	0.00	21,919.51	1,826.63
10	11.785	0	0.00	28,173.04	2,347.75	2	23.57	28,572.99	2,381.08	4	47.14	29,414.87	2,451.24
11	12.176	0	0.00	29,107.76	2,425.65	3	36.53	29,520.97	2,460.08	4	48.70	30,390.79	2,532.57
12	15.658	0	0.00	37,431.78	3,119.31	3	46.97	37,963.16	3,163.60	9	140.92	39,081.72	3,256.81
Total		1	6.17			8	107.07			19	244.26		
* Costo Anual S/.			14,749.91				259,598.38				609,662.85		
Costo Promedio Ponderado			2,390.58				2,424.52				2,495.96		

* Costo anual del servicio por zona de riesgo y uso

Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas													
Grupo	Índice de Afluencia	Zona de Riesgo Bajo				Zona de Riesgo Medio				Zona de Riesgo Alto			
		Pedrios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedrios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedrios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio
	(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (1) x Costo Promedio	(5) = (4) / 12	(6)	(7) = (1) x (6)	(8) = (1) x Costo Promedio	(9) = (8) / 12	(10)	(11)=(1) x (10)	(12) = (1) x Costo Promedio	(13)=(12)/12
1	1.000	1	1.00	292.53	24.38	0	0.00	623.05	51.92	2	2.00	761.41	63.45
2	1.085	5	5.43	317.40	26.45	0	0.00	676.01	56.33	3	3.26	826.13	68.84
3	2.148	2	4.30	628.36	52.36	1	2.15	1,338.32	111.53	3	6.44	1,635.50	136.29
4	2.685	4	10.74	785.44	65.45	10	26.85	1,672.90	139.41	26	69.81	2,044.38	170.36
5	2.982	8	23.86	872.33	72.69	34	101.39	1,857.95	154.83	25	74.55	2,270.52	189.21
6	3.158	8	25.26	923.81	76.98	32	101.06	1,967.61	163.97	39	123.16	2,404.52	200.38
7	4.336	8	34.69	1,268.41	105.70	33	143.09	2,701.56	225.13	56	242.82	3,301.46	275.12
8	6.170	5	30.85	1,804.91	150.41	18	111.06	3,844.25	320.35	30	185.10	4,697.88	391.49
9	8.782	0	0.00	2,569.00	214.08	6	52.69	5,471.67	455.97	14	122.95	6,686.68	557.22
10	11.785	1	11.79	3,447.47	287.29	2	23.57	7,342.70	611.89	2	23.57	8,973.19	747.77
11	12.176	0	0.00	3,561.85	296.82	0	0.00	7,586.31	632.19	0	0.00	9,270.90	772.57
12	15.658	0	0.00	4,580.44	381.70	0	0.00	9,755.79	812.98	0	0.00	11,922.12	993.51
Total		42	147.90			136	561.85			200	853.66		
* Costo Anual S/.			43,266.40				350,064.48				649,979.27		
Costo Promedio Ponderado			292.53				623.05				761.41		

* Costo anual del servicio por zona de riesgo y uso

Grifo, estación de servicio													
Grupo	Índice de Afluencia	Zona de Riesgo Bajo				Zona de Riesgo Medio				Zona de Riesgo Alto			
		Predios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Predios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Predios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio
	(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (1) x Costo Promedio	(5) = (4) / 12	(6)	(7) = (1) x (6)	(8) = (1) x Costo Promedio	(9) = (8) / 12	(10)	(11)=(1) x (10)	(12) = (1) x Costo Promedio	(13)=(12)/12
1	1.000	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	1,399.36	116.61	0	0.00	1,779.67	148.31
2	1.085	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	1,518.30	126.53	0	0.00	1,930.94	160.91
3	2.148	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	3,005.82	250.49	0	0.00	3,822.72	318.56
4	2.685	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	3,757.28	313.11	0	0.00	4,778.40	398.20
5	2.982	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	4,172.89	347.74	0	0.00	5,306.96	442.25
6	3.158	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	4,419.18	368.26	0	0.00	5,620.19	468.35
7	4.336	0	0.00	0.00	0.00	1	4.34	6,067.62	505.64	1	4.34	7,716.63	643.05
8	6.170	0	0.00	0.00	0.00	2	12.34	8,634.05	719.50	6	37.02	10,980.54	915.04
9	8.782	0	0.00	0.00	0.00	1	8.78	12,289.17	1,024.10	8	70.26	15,629.03	1,302.42
10	11.785	0	0.00	0.00	0.00	1	11.79	16,491.45	1,374.29	0	0.00	20,973.36	1,747.78
11	12.176	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	17,038.60	1,419.88	0	0.00	21,669.21	1,805.77
12	15.658	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	21,911.17	1,825.93	0	0.00	27,866.01	2,322.17
Total		0	0.00			5	37.24			15	111.61		
* Costo Anual S/.			0.00				52,116.34				198,632.09		
Costo Promedio Ponderado			0.00				1,399.36				1,779.67		

* Costo anual del servicio por zona de riesgo y uso



Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos													
Grupo	Índice de Afluencia	Zona de Riesgo Bajo				Zona de Riesgo Medio				Zona de Riesgo Alto			
		Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio
		(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (1) x Costo Promedio	(6)	(7) = (1) x (6)	(8) = (1) x Costo Promedio	(9) = (8) / 12	(10)	(11)=(1) x (10)	(12) = (1) x Costo Promedio	(13)=(12)/12
1	1.000	0	0.00	1,627.07	135.59	0	0.00	5,273.30	439.44	0	0.00	6,224.92	518.74
2	1.085	0	0.00	1,765.37	147.11	0	0.00	5,721.53	476.79	0	0.00	6,754.04	562.84
3	2.148	0	0.00	3,494.94	291.25	0	0.00	11,327.04	943.92	2	4.30	13,371.12	1,114.26
4	2.685	0	0.00	4,368.68	364.06	3	8.06	14,158.80	1,179.90	12	32.22	16,713.91	1,392.83
5	2.982	0	0.00	4,851.92	404.33	1	2.98	15,724.97	1,310.41	11	32.80	18,562.71	1,546.89
6	3.158	0	0.00	5,138.28	428.19	1	3.16	16,653.07	1,387.76	19	60.00	19,658.29	1,638.19
7	4.336	1	4.34	7,054.97	587.91	8	34.69	22,865.01	1,905.42	28	121.41	26,991.25	2,249.27
8	6.170	0	0.00	10,039.02	836.58	3	18.51	32,536.23	2,711.35	30	185.10	38,407.75	3,200.65
9	8.782	1	8.78	14,288.92	1,190.74	1	8.78	46,310.08	3,859.17	26	228.33	54,667.23	4,555.60
10	11.785	0	0.00	19,175.01	1,597.92	1	11.79	62,145.79	5,178.82	6	70.71	73,360.66	6,113.39
11	12.176	2	24.35	19,811.20	1,650.93	1	12.18	64,207.64	5,350.64	4	48.70	75,794.61	6,316.22
12	15.658	0	0.00	25,476.65	2,123.05	0	0.00	82,569.26	6,880.77	5	78.29	97,469.77	8,122.48
Total		4	37.47			19	100.14			143	861.86		
* Costo Anual S/.			60,966.29				528,046.70				5,365,033.11		
Costo Promedio Ponderado			1,627.07				5,273.30				6,224.92		

* Costo anual del servicio por zona de riesgo y uso

Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios													
Grupo	Índice de Afluencia	Zona de Riesgo Bajo				Zona de Riesgo Medio				Zona de Riesgo Alto			
		Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio
		(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (1) x Costo Promedio	(6)	(7) = (1) x (6)	(8) = (1) x Costo Promedio	(9) = (8) / 12	(10)	(11)=(1) x (10)	(12) = (1) x Costo Promedio	(13)=(12)/12
1	1.000	0	0.00	5,822.48	485.21	0	0.00	6,201.34	516.78	0	0.00	11,157.02	929.75
2	1.085	0	0.00	6,317.39	526.45	0	0.00	6,728.45	560.70	0	0.00	12,105.37	1,008.78
3	2.148	0	0.00	12,506.69	1,042.22	0	0.00	13,320.47	1,110.04	0	0.00	23,965.28	1,997.11
4	2.685	0	0.00	15,633.36	1,302.78	0	0.00	16,650.59	1,387.55	0	0.00	29,956.60	2,496.38
5	2.982	0	0.00	17,362.63	1,446.89	0	0.00	18,492.39	1,541.03	0	0.00	33,270.24	2,772.52
6	3.158	0	0.00	18,387.39	1,532.28	0	0.00	19,583.82	1,631.99	0	0.00	35,233.87	2,936.16
7	4.336	0	0.00	25,246.27	2,103.86	0	0.00	26,889.00	2,240.75	0	0.00	48,376.84	4,031.40
8	6.170	0	0.00	35,924.70	2,993.72	1	6.17	38,262.25	3,188.52	1	6.17	68,838.82	5,736.57
9	8.782	1	8.78	51,133.01	4,261.08	2	17.56	54,460.14	4,538.35	3	26.35	97,980.96	8,165.08
10	11.785	0	0.00	68,617.92	5,718.16	1	11.79	73,082.76	6,090.23	3	35.36	131,485.49	10,957.12
11	12.176	0	0.00	70,894.51	5,907.88	0	0.00	75,507.48	6,292.29	4	48.70	135,847.89	11,320.66
12	15.658	0	0.00	91,168.38	7,597.37	0	0.00	97,100.53	8,091.71	2	31.32	174,696.64	14,558.05
Total		1	8.78			4	35.52			13	147.89		
* Costo Anual S/.			51,133.01				220,265.29				1,650,023.01		
Costo Promedio Ponderado			5,822.48				6,201.34				11,157.02		

* Costo anual del servicio por zona de riesgo y uso

Terreno sin construir													
Grupo	Índice de Afluencia	Zona de Riesgo Bajo				Zona de Riesgo Medio				Zona de Riesgo Alto			
		Pedrios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedrios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedrios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio
		(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (1) x Costo Promedio	(5) = (4) / 12	(6)	(7) = (1) x (6)	(8) = (1) x Costo Promedio	(9) = (8) / 12	(10)	(11)=(1) x (10)	(12) = (1) x Costo Promedio
1	1.000	28	28.00	35.12	2.93	56	56.00	49.80	4.15	48	48.00	55.23	4.60
2	1.085	0	0.00	38.10	3.18	1	1.09	54.04	4.50	2	2.17	59.92	4.99
3	2.148	0	0.00	75.44	6.29	1	2.15	106.98	8.91	2	4.30	118.63	9.89
4	2.685	0	0.00	94.29	7.86	0	0.00	133.72	11.14	2	5.37	148.29	12.36
5	2.982	0	0.00	104.72	8.73	0	0.00	148.51	12.38	39	116.30	164.70	13.72
6	3.158	0	0.00	110.91	9.24	0	0.00	157.28	13.11	26	82.11	174.42	14.53
7	4.336	0	0.00	152.28	12.69	0	0.00	215.95	18.00	2	8.67	239.48	19.96
8	6.170	0	0.00	216.68	18.06	0	0.00	307.28	25.61	1	6.17	340.77	28.40
9	8.782	0	0.00	308.41	25.70	0	0.00	437.37	36.45	0	0.00	485.03	40.42
10	11.785	0	0.00	413.88	34.49	0	0.00	586.93	48.91	1	11.79	650.88	54.24
11	12.176	0	0.00	427.61	35.63	0	0.00	606.40	50.53	0	0.00	672.48	56.04
12	15.658	0	0.00	549.89	45.82	0	0.00	779.82	64.98	0	0.00	864.79	72.07
Total		28	28.00			58	59.23			123	284.87		
* Costo Anual S/.			983.33			2,949.98					15,733.23		
Costo Promedio Ponderado			35.12			49.80					55.23		

* Costo anual del servicio por zona de riesgo y uso

Hostal, albergue o similar													
Grupo	Índice de Afluencia	Zona de Riesgo Bajo				Zona de Riesgo Medio				Zona de Riesgo Alto			
		Predios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Predios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Predios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio
	(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (1) x Costo Promedio	(5) = (4) / 12	(6)	(7) = (1) x (6)	(8) = (1) x Costo Promedio	(9) = (8) / 12	(10)	(11)=(1) x (10)	(12) = (1) x Costo Promedio	(13)=(12)/12
1	1.000	0	0.00	159.37	13.28	0	0.00	267.03	22.25	0	0.00	447.78	37.32
2	1.085	0	0.00	172.92	14.41	0	0.00	289.73	24.14	0	0.00	485.84	40.49
3	2.148	0	0.00	342.33	28.53	0	0.00	573.59	47.80	0	0.00	961.83	80.15
4	2.685	0	0.00	427.91	35.66	0	0.00	716.99	59.75	0	0.00	1,202.29	100.19
5	2.982	0	0.00	475.25	39.60	1	2.98	796.30	66.36	0	0.00	1,335.28	111.27
6	3.158	0	0.00	503.30	41.94	3	9.47	843.29	70.27	0	0.00	1,414.09	117.84
7	4.336	0	0.00	691.04	57.59	0	0.00	1,157.86	96.49	1	4.34	1,941.58	161.80
8	6.170	1	6.17	983.33	81.94	0	0.00	1,647.60	137.30	2	12.34	2,762.81	230.23
9	8.782	0	0.00	1,399.61	116.63	6	52.69	2,345.09	195.42	2	17.56	3,932.41	327.70
10	11.785	0	0.00	1,878.20	156.52	5	58.93	3,146.99	262.25	2	23.57	5,277.10	439.76
11	12.176	0	0.00	1,940.52	161.71	1	12.18	3,251.41	270.95	1	12.18	5,452.18	454.35
12	15.658	0	0.00	2,495.45	207.95	0	0.00	4,181.22	348.43	1	15.66	7,011.36	584.28
Total		1	6.17			16	136.25			9	85.64		
* Costo Anual S/.			983.33				36,383.11				38,349.76		
Costo Promedio Ponderado			159.37				267.03				447.78		

* Costo anual del servicio por zona de riesgo y uso



Administradora de fondo de pensiones, del sistema de seguros y afines													
Grupo	Índice de Afluencia	Zona de Riesgo Bajo				Zona de Riesgo Medio				Zona de Riesgo Alto			
		Predios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Predios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Predios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio
	(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (1) x Costo Promedio	(5) = (4) / 12	(6)	(7) = (1) x (6)	(8) = (1) x Costo Promedio	(9) = (8) / 12	(10)	(11)=(1) x (10)	(12) = (1) x Costo Promedio	(13)=(12)/12
1	1.000	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	1,587.47	132.29	0	0.00	2,854.87	237.91
2	1.085	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	1,722.41	143.53	0	0.00	3,097.53	258.13
3	2.148	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	3,409.90	284.16	0	0.00	6,132.26	511.02
4	2.685	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	4,262.37	355.20	1	2.69	7,665.32	638.78
5	2.982	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	4,733.85	394.49	14	41.75	8,513.22	709.43
6	3.158	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	5,013.25	417.77	24	75.79	9,015.67	751.31
7	4.336	0	0.00	0.00	0.00	2	8.67	6,883.29	573.61	27	117.07	12,378.71	1,031.56
8	6.170	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	9,794.72	816.23	17	104.89	17,614.54	1,467.88
9	8.782	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	13,941.20	1,161.77	11	96.60	25,071.45	2,089.29
10	11.785	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	18,708.39	1,559.03	5	58.93	33,644.62	2,803.72
11	12.176	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	19,329.09	1,610.76	0	0.00	34,760.87	2,896.74
12	15.658	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	24,856.68	2,071.39	0	0.00	44,701.52	3,725.13
Total		0	0.00			2	8.67			99	497.71		
* Costo Anual S/.			0.00				13,766.58				1,420,907.78		
Costo Promedio Ponderado			0.00				1,587.47				2,854.87		

* Costo anual del servicio por zona de riesgo y uso

Local de juego y/o entretenimiento													
Grupo	Índice de Afluencia	Zona de Riesgo Bajo				Zona de Riesgo Medio				Zona de Riesgo Alto			
		Pedrios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedrios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Pedrios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio
		(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (1) x Costo Promedio	(5) = (4) / 12	(6)	(7) = (1) x (6)	(8) = (1) x Costo Promedio	(9) = (8) / 12	(10)	(11)=(1) x (10)	(12) = (1) x Costo Promedio
1	1.000	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	766.88	63.91
2	1.085	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	832.07	69.34
3	2.148	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	1,647.26	137.27
4	2.685	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	2,059.08	171.59
5	2.982	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	2,286.84	190.57
6	3.158	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	2,421.82	201.82
7	4.336	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	1	4.34	3,325.20	277.10
8	6.170	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	3	18.51	4,731.67	394.31
9	8.782	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	6,734.77	561.23
10	11.785	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	1	11.79	9,037.71	753.14
11	12.176	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	2	24.35	9,337.57	778.13
12	15.658	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	12,007.85	1,000.65
Total		0	0.00			0	0.00			7	58.98		
* Costo Anual S/.			0.00				0.00				45,233.05		
Costo Promedio Ponderado			0.00				0.00				766.88		

* Costo anual del servicio por zona de riesgo y uso

Subestación eléctrica, telefónica o similar													
Grupo	Índice de Afluencia	Zona de Riesgo Bajo				Zona de Riesgo Medio				Zona de Riesgo Alto			
		Predios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Predios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Predios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio
		(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (1) x Costo Promedio	(5) = (4) / 12	(6)	(7) = (1) x (6)	(8) = (1) x Costo Promedio	(9) = (8) / 12	(10)	(11)=(1) x (10)	(12) = (1) x Costo Promedio
1	1.000	0	0.00	173.52	14.46	0	0.00	338.12	28.18	1	1.00	413.55	34.46
2	1.085	0	0.00	188.27	15.69	0	0.00	366.87	30.57	0	0.00	448.70	37.39
3	2.148	0	0.00	372.72	31.06	0	0.00	726.29	60.52	2	4.30	888.30	74.02
4	2.685	3	8.06	465.90	38.82	17	45.65	907.86	75.66	14	37.59	1,110.37	92.53
5	2.982	3	8.95	517.43	43.12	12	35.78	1,008.29	84.02	5	14.91	1,233.20	102.77
6	3.158	0	0.00	547.97	45.66	0	0.00	1,067.80	88.98	0	0.00	1,305.98	108.83
7	4.336	0	0.00	752.37	62.70	0	0.00	1,466.11	122.18	0	0.00	1,793.14	149.43
8	6.170	0	0.00	1,070.61	89.22	0	0.00	2,086.23	173.85	0	0.00	2,551.59	212.63
9	8.782	0	0.00	1,523.84	126.99	0	0.00	2,969.41	247.45	1	8.78	3,631.77	302.65
10	11.785	0	0.00	2,044.91	170.41	0	0.00	3,984.80	332.07	0	0.00	4,873.66	406.14
11	12.176	0	0.00	2,112.76	176.06	0	0.00	4,117.01	343.08	0	0.00	5,035.35	419.61
12	15.658	0	0.00	2,716.95	226.41	0	0.00	5,294.36	441.20	0	0.00	6,475.33	539.61
Total		6	17.00			29	81.43			23	66.58		
* Costo Anual S/.			2,949.98				27,533.16			27,533.16			
Costo Promedio Ponderado			173.52				338.12			413.55			

* Costo anual del servicio por zona de riesgo y uso

Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar													
Grupo	Índice de Afluencia	Zona de Riesgo Bajo				Zona de Riesgo Medio				Zona de Riesgo Alto			
		Predios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Predios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Predios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio
		(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (1) x Costo Promedio	(5) = (4) / 12	(6)	(7) = (1) x (6)	(8) = (1) x Costo Promedio	(9) = (8) / 12	(10)	(11)=(1) x (10)	(12) = (1) x Costo Promedio
1	1.000	0	0.00	131.25	10.94	0	0.00	156.19	13.02	0	0.00	257.18	21.43
2	1.085	0	0.00	142.41	11.87	0	0.00	169.47	14.12	0	0.00	279.04	23.25
3	2.148	0	0.00	281.93	23.49	1	2.15	335.50	27.96	13	27.92	552.41	46.03
4	2.685	5	13.43	352.41	29.37	5	13.43	419.38	34.95	24	64.44	690.52	57.54
5	2.982	7	20.87	391.40	32.62	10	29.82	465.77	38.81	46	137.17	766.90	63.91
6	3.158	2	6.32	414.50	34.54	7	22.11	493.26	41.11	44	138.95	812.16	67.68
7	4.336	1	4.34	569.11	47.43	7	30.35	677.26	56.44	16	69.38	1,115.11	92.93
8	6.170	0	0.00	809.83	67.49	9	55.53	963.72	80.31	17	104.89	1,586.77	132.23



Grupo	Índice de Afluencia	Zona de Riesgo Bajo				Zona de Riesgo Medio				Zona de Riesgo Alto			
		Predios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Predios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Predios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio
	(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (1) x Costo Promedio	(5) = (4) / 12	(6)	(7) = (1) x (6)	(8) = (1) x Costo Promedio	(9) = (8) / 12	(10)	(11)=(1) x (10)	(12) = (1) x Costo Promedio	(13)=(12)/12
9	8.782	0	0.00	1,152.67	96.06	7	61.47	1,371.69	114.31	10	87.82	2,258.51	188.21
10	11.785	0	0.00	1,546.82	128.90	1	11.79	1,840.74	153.40	1	11.79	3,030.81	252.57
11	12.176	0	0.00	1,598.14	133.18	0	0.00	1,901.82	158.48	0	0.00	3,131.37	260.95
12	15.658	0	0.00	2,055.16	171.26	0	0.00	2,445.68	203.81	0	0.00	4,026.85	335.57
Total		15	44.95			47	226.64			171	642.36		
* Costo Anual S/.			5,899.96				35,399.78				165,198.97		
Costo Promedio Ponderado			131.25				156.19				257.18		

* Costo anual del servicio por zona de riesgo y uso

Cochera													
Grupo	Índice de Afluencia	Zona de Riesgo Bajo				Zona de Riesgo Medio				Zona de Riesgo Alto			
		Predios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Predios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio	Predios	Ponderación	Costo Anual por predio	Costo Mensual por predio
	(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (1) x Costo Promedio	(5) = (4) / 12	(6)	(7) = (1) x (6)	(8) = (1) x Costo Promedio	(9) = (8) / 12	(10)	(11)=(1) x (10)	(12) = (1) x Costo Promedio	(13)=(12)/12
1	1.000	26	26.00	40.35	3.36	46	46.00	43.82	3.65	88	88.00	47.43	3.95
2	1.085	10	10.85	43.78	3.65	10	10.85	47.55	3.96	40	43.40	51.47	4.29
3	2.148	144	309.31	86.68	7.22	165	354.42	94.13	7.84	410	880.68	101.89	8.49
4	2.685	79	212.12	108.35	9.03	88	236.28	117.66	9.80	226	606.81	127.36	10.61
5	2.982	31	92.44	120.33	10.03	37	110.33	130.67	10.89	137	408.53	141.45	11.79
6	3.158	16	50.53	127.44	10.62	16	50.53	138.39	11.53	89	281.06	149.80	12.48
7	4.336	2	8.67	174.97	14.58	12	52.03	190.01	15.83	50	216.80	205.67	17.14
8	6.170	2	12.34	248.98	20.75	6	37.02	270.37	22.53	39	240.63	292.67	24.39
9	8.782	1	8.78	354.38	29.53	2	17.56	384.83	32.07	19	166.86	416.57	34.71
10	11.785	0	0.00	475.56	39.63	1	11.79	516.43	43.04	19	223.92	559.01	46.58
11	12.176	0	0.00	491.34	40.95	0	0.00	533.56	44.46	11	133.94	577.56	48.13
12	15.658	0	0.00	631.85	52.65	1	15.66	686.14	57.18	3	46.97	742.72	61.89
Total		311	731.04			384	942.47			1,131	3,337.60		
* Costo Anual S/.			29,499.82				41,299.74				158,315.68		
Costo Promedio Ponderado			40.35				43.82				47.43		

* Costo anual del servicio por zona de riesgo y uso

CÁLCULO DE LA TASA

Para hallar la tasa a pagar mensualmente, se utiliza el código Zona/Mz (Seguridad Ciudadana)³¹ y el uso del predio para identificar en el Anexo 4 (Relación de ubicación de predios por zona de riesgo y código de uso) de la presente Ordenanza, en que zona de riesgo se encuentra el predio.

Con la zona de riesgo y uso identificados, utilizando el índice de afluencia señalado en la Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA)³² que se muestra en el Anexo 5 del presente informe y que se entrega a cada contribuyente, se halla en la matriz de distribución correspondiente, el monto mensual del arbitrio por predio.

En el caso de condóminos, la tasa mensual por predio será dividido según el porcentaje de propiedad declarado.

El contribuyente que considere que su índice de afluencia difiere del aplicado para la determinación de la tasa del arbitrio de Seguridad Ciudadana, podrá presentar declaración jurada sustitutoria debidamente sustentada, procediéndose con el recalcule de la tasa, de ser el caso. Esta declaración está supeditada al procedimiento de fiscalización que establece el Código Tributario.

Considerando lo establecido por el TC en los fundamentos de constitucionalidad material de la Sentencia N° 00053-2004-PI/TC respecto del servicio de Serenazgo (fundamento 44, STC N.º 0041-2004-AI/TC), estableció que es razonable utilizar los criterios de ubicación y uso del predio, por cuanto su uso se intensifica en zonas de mayor peligrosidad, debiendo tenerse en cuenta el giro comercial por la potencialidad del riesgo que generan; en ese sentido, los usos clasificados como: Clínica, hospital; Grifo, estación de servicio; y, Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines, no calificarán como predios de riesgo bajo. Los predios de uso Local de juego y/o entretenimiento, sólo calificarán como predios de riesgo alto.

Al contribuyente que declare un predio construido y deshabitado o con obra de edificación o demolición inconclusa, conforme a la Ordenanza N° 046-MSI, se le requerirá el pago del arbitrio de Seguridad Ciudadana, al deducirse que en dicho caso existe un goce potencial del servicio³³, la declaración jurada, estará sujeta al procedimiento de fiscalización conforme a lo establecido en el Código Tributario.

7.1 RESUMEN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Cobertura del costo distribuido

Mensual S/.			Anual S/.			% Cobertura
Costo Distribuido	Costo Proyectado	Diferencia	Costo Distribuido	Costo Proyectado	Diferencia	Costo Distribuido / Costo Proyectado
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4) = (1) x 12 meses	(5) = (2) x 12 meses	(6) = (4) - (5)	(7) = (4) / (5)
2,477,001.17	2,477,001.17	0.00	29,724,014.10	29,724,014.10	0.00	100.00%

El costo distribuido del servicio de Seguridad Ciudadana suma el 100% del costo proyectado para el ejercicio 2016.

7.2 ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Ingreso estimado

Mensual S/.			Anual S/.			% Cobertura
Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso/Costo
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4) = (1) x 12 meses	(5) = (2) x 12 meses	(6) = (4) - (5)	(7) = (4) / (5)
2,453,520.36	2,477,001.17	-23,480.82	29,442,244.31	29,724,014.10	-281,769.79	99.05%

El ingreso potencial por el pago del tributo alcanza el 99.05% del costo para el servicio de Seguridad Ciudadana; el 0.95% restante del costo será asumido por la Municipalidad de San Isidro debido al tratamiento dado a los contribuyentes de predios exonerados.

En el siguiente cuadro se muestra el nivel de ingreso potencial por el servicio de Seguridad Ciudadana, por descripción de uso del predio.



Ingreso estimado por uso y condición de contribuyente

Descripción de uso del predio	Predios				Ingreso Anual S/.			
	Pagante	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total Afectos	Pagante	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total Ingresos
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)+(3)	(5)	(6)	(7)	(8) = (5)+ (6)+ (7)
Casa habitación	22,922	809	753	24,484	4,429,071.81	62,973.95	0.00	4,492,045.76
Oficina administrativa	5,149	0	0	5,149	7,098,638.94	0.00	0.00	7,098,638.94
Local comercial o industrial o de servicios	2,243	0	0	2,243	3,699,276.86	0.00	0.00	3,699,276.86
Oficina profesional y/o de asesoramiento	211	0	0	211	78,666.17	0.00	0.00	78,666.17
Playa de estacionamiento	175	0	0	175	186,832.16	0.00	0.00	186,832.16
Embajada, Organismo Internacional	20	0	77	97	3,526.77	0.00	0.00	3,526.77
Entidad estatal, institución sin fines de lucro	65	0	3	68	1,076,404.40	0.00	0.00	1,076,404.40
Centros de Educación	99	0	0	99	264,515.01	0.00	0.00	264,515.01
Clínica, hospital	16	0	0	16	419,880.71	0.00	0.00	419,880.71
Hotel, Apart Hotel	28	0	0	28	884,011.14	0.00	0.00	884,011.14
Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas	378	0	0	378	1,043,310.14	0.00	0.00	1,043,310.14
Grifo, estación de servicio	20	0	0	20	250,748.43	0.00	0.00	250,748.43
Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos	166	0	0	166	5,954,046.09	0.00	0.00	5,954,046.09
Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios	18	0	0	18	1,921,421.32	0.00	0.00	1,921,421.32
Terreno sin construir	209	0	0	209	19,666.54	0.00	0.00	19,666.54
Hostal, albergue o similar	26	0	0	26	75,716.19	0.00	0.00	75,716.19
Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines	101	0	0	101	1,434,674.36	0.00	0.00	1,434,674.36
Local de juego y/o entretenimiento	7	0	0	7	45,233.05	0.00	0.00	45,233.05
Subestación eléctrica, telefónica o similar	58	0	0	58	58,016.30	0.00	0.00	58,016.30
Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar	233	0	0	233	206,498.71	0.00	0.00	206,498.71
Cochera	1,826	0	0	1,826	229,115.23	0.00	0.00	229,115.23
Total	33,970	809	833	35,612	29,379,270.36	62,973.95	0.00	29,442,244.31

Ingreso estimado por código de uso, grupo y zona de riesgo

Código de uso	Grupo	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto				Costo distribuido				Monto exonerado por la MSI		
		Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total Ingreso	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total exonerado
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)=((1)*(4)+(5)*(8)+(9)*(12))*12	(14)=((2)*(4)+(6)*(8)+(10)*(12))*12	(15)=((3)*(4)+(7)*(8)+(11)*(12))*12	(16)=(13)+(14)+(15)	(17)=(14)/2	(18)=(15)	(19)=(17)+(18)
01	01	1	0	0	2.20	7	0	0	3.66	3	0	0	5.12	518.18	0.00	0.00	518.18	0.00	0.00	0.00
01	02	0	0	0	2.39	6	0	0	3.97	1	0	0	5.56	352.52	0.00	0.00	352.52	0.00	0.00	0.00
01	03	3	1	0	4.72	27	0	0	7.86	6	3	0	11.01	3,508.65	452.93	0.00	3,735.12	226.47	0.00	226.47
01	04	26	3	0	5.90	57	0	1	9.82	65	1	0	13.76	19,292.81	377.59	117.88	19,481.61	188.80	117.88	306.67
01	05	474	47	13	6.56	728	25	11	10.91	847	12	8	15.28	287,912.05	9,170.44	3,929.67	292,497.27	4,585.22	3,929.67	8,514.89
01	06	1,531	130	60	6.94	3,637	205	112	11.55	3,548	146	76	16.18	1,320,801.20	67,604.25	35,285.31	1,354,603.33	33,802.13	35,285.31	69,087.44
01	07	958	42	67	9.53	4,575	102	169	15.86	1,972	59	67	22.22	1,506,278.28	39,952.20	57,698.74	1,526,254.38	19,976.10	57,698.74	77,674.84
01	08	869	11	69	13.56	2,346	17	81	22.57	638	2	18	31.62	1,018,975.89	7,154.00	40,000.47	1,022,552.89	3,577.00	40,000.47	43,577.47
01	09	57	0	0	19.30	280	1	1	32.13	115	1	0	45.00	183,262.51	925.59	385.55	183,725.30	462.80	385.55	848.34
01	10	15	1	0	25.91	39	0	0	43.12	13	0	0	60.39	34,262.27	310.87	0.00	34,417.70	155.43	0.00	155.43
01	11	5	0	0	26.77	28	0	0	44.55	10	0	0	62.40	24,060.87	0.00	0.00	24,060.87	0.00	0.00	0.00
01	12	2	0	0	34.42	10	0	0	57.28	23	0	0	80.24	29,846.59	0.00	0.00	29,846.59	0.00	0.00	0.00
02	01	0	0	0	14.08	1	0	0	24.16	10	0	0	30.29	3,924.17	0.00	0.00	3,924.17	0.00	0.00	0.00
02	02	2	0	0	15.27	1	0	0	26.21	9	0	0	32.86	4,229.94	0.00	0.00	4,229.94	0.00	0.00	0.00
02	03	4	0	0	30.24	17	0	0	51.89	102	0	0	65.05	91,662.26	0.00	0.00	91,662.26	0.00	0.00	0.00
02	04	60	0	0	37.79	77	0	0	64.86	211	0	0	81.32	293,037.69	0.00	0.00	293,037.69	0.00	0.00	0.00
02	05	89	0	0	41.97	303	0	0	72.03	789	0	0	90.31	1,161,821.16	0.00	0.00	1,161,821.16	0.00	0.00	0.00
02	06	75	0	0	44.45	294	0	0	76.29	1,039	0	0	95.64	1,501,612.99	0.00	0.00	1,501,612.99	0.00	0.00	0.00
02	07	38	0	0	61.03	198	0	0	104.74	778	0	0	131.32	1,502,692.90	0.00	0.00	1,502,692.90	0.00	0.00	0.00
02	08	48	0	0	86.85	129	0	0	149.05	582	0	0	186.86	1,585,798.40	0.00	0.00	1,585,798.40	0.00	0.00	0.00
02	09	18	0	0	123.62	45	0	0	212.14	155	0	0	265.97	635,960.62	0.00	0.00	635,960.62	0.00	0.00	0.00
02	10	0	0	0	165.89	13	0	0	284.68	42	0	0	356.92	224,297.01	0.00	0.00	224,297.01	0.00	0.00	0.00
02	11	2	0	0	171.39	0	0	0	294.13	6	0	0	368.76	30,664.03	0.00	0.00	30,664.03	0.00	0.00	0.00
02	12	1	0	0	220.40	2	0	0	378.24	9	0	0	474.21	62,937.75	0.00	0.00	62,937.75	0.00	0.00	0.00
03	01	40	0	0	26.02	1	0	0	33.05	41	0	0	41.52	33,311.51	0.00	0.00	33,311.51	0.00	0.00	0.00
03	02	28	0	0	28.23	2	0	0	35.86	52	0	0	45.05	38,454.87	0.00	0.00	38,454.87	0.00	0.00	0.00
03	03	25	0	0	55.88	19	0	0	70.99	94	0	0	89.18	133,547.88	0.00	0.00	133,547.88	0.00	0.00	0.00
03	04	39	0	0	69.85	72	0	0	88.74	258	0	0	111.48	454,494.85	0.00	0.00	454,494.85	0.00	0.00	0.00
03	05	53	0	0	77.58	137	0	0	98.55	372	0	0	123.81	764,042.82	0.00	0.00	764,042.82	0.00	0.00	0.00
03	06	26	0	0	82.16	109	0	0	104.37	280	0	0	131.12	602,697.76	0.00	0.00	602,697.76	0.00	0.00	0.00
03	07	17	0	0	112.81	89	0	0	143.30	176	0	0	180.03	556,269.91	0.00	0.00	556,269.91	0.00	0.00	0.00

570902

NORMAS LEGALES

Miércoles 30 de diciembre de 2015 /  **El Peruano**

Código de uso	Grupo	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto				Costo distribuido				Monto exonerado por la MSI		
		Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total Ingreso	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total exonerado
03	08	10	0	0	160.52	53	0	0	203.91	125	0	0	256.17	533,206.01	0.00	0.00	533,206.01	0.00	0.00	0.00
03	09	7	0	0	228.47	20	0	0	290.23	49	0	0	364.62	303,243.33	0.00	0.00	303,243.33	0.00	0.00	0.00
03	10	1	0	0	306.60	8	0	0	389.48	26	0	0	489.30	193,730.54	0.00	0.00	193,730.54	0.00	0.00	0.00
03	11	1	0	0	316.77	0	0	0	402.40	10	0	0	505.53	64,465.22	0.00	0.00	64,465.22	0.00	0.00	0.00
03	12	0	0	0	407.36	1	0	0	517.48	2	0	0	650.10	21,812.16	0.00	0.00	21,812.16	0.00	0.00	0.00
04	01	0	0	0	3.06	0	0	0	6.61	0	0	0	9.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04	02	0	0	0	3.33	0	0	0	7.17	0	0	0	10.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04	03	3	0	0	6.58	2	0	0	14.20	8	0	0	19.94	2,491.94	0.00	0.00	2,491.94	0.00	0.00	0.00
04	04	0	0	0	8.23	16	0	0	17.75	16	0	0	24.93	8,192.76	0.00	0.00	8,192.76	0.00	0.00	0.00
04	05	3	0	0	9.14	16	0	0	19.71	21	0	0	27.68	11,088.92	0.00	0.00	11,088.92	0.00	0.00	0.00
04	06	4	0	0	9.68	17	0	0	20.87	31	0	0	29.32	15,627.91	0.00	0.00	15,627.91	0.00	0.00	0.00
04	07	1	0	0	13.29	10	0	0	28.66	16	0	0	40.25	11,326.61	0.00	0.00	11,326.61	0.00	0.00	0.00
04	08	3	0	0	18.91	12	0	0	40.78	16	0	0	57.28	17,549.92	0.00	0.00	17,549.92	0.00	0.00	0.00
04	09	2	0	0	26.91	5	0	0	58.04	8	0	0	81.52	11,954.72	0.00	0.00	11,954.72	0.00	0.00	0.00
04	10	1	0	0	36.12	0	0	0	77.89	0	0	0	109.40	433.39	0.00	0.00	433.39	0.00	0.00	0.00
04	11	0	0	0	37.31	0	0	0	80.47	0	0	0	113.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04	12	0	0	0	47.99	0	0	0	103.49	0	0	0	145.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
05	01	7	0	0	13.50	7	0	0	16.07	13	0	0	29.51	7,087.22	0.00	0.00	7,087.22	0.00	0.00	0.00
05	02	3	0	0	14.65	7	0	0	17.43	5	0	0	32.02	3,912.76	0.00	0.00	3,912.76	0.00	0.00	0.00
05	03	5	0	0	29.00	12	0	0	34.51	18	0	0	63.39	20,401.41	0.00	0.00	20,401.41	0.00	0.00	0.00
05	04	2	0	0	36.25	8	0	0	43.14	23	0	0	79.24	26,880.34	0.00	0.00	26,880.34	0.00	0.00	0.00
05	05	1	0	0	40.26	3	0	0	47.91	6	0	0	88.00	8,543.90	0.00	0.00	8,543.90	0.00	0.00	0.00
05	06	0	0	0	42.63	0	0	0	50.74	2	0	0	93.19	2,236.66	0.00	0.00	2,236.66	0.00	0.00	0.00
05	07	3	0	0	58.53	7	0	0	69.67	6	0	0	127.96	17,172.09	0.00	0.00	17,172.09	0.00	0.00	0.00
05	08	1	0	0	83.29	10	0	0	99.13	9	0	0	182.08	32,559.99	0.00	0.00	32,559.99	0.00	0.00	0.00
05	09	0	0	0	118.55	0	0	0	141.10	5	0	0	259.16	15,549.67	0.00	0.00	15,549.67	0.00	0.00	0.00
05	10	0	0	0	159.09	0	0	0	189.35	4	0	0	347.78	16,693.50	0.00	0.00	16,693.50	0.00	0.00	0.00
05	11	1	0	0	164.37	0	0	0	195.63	2	0	0	359.32	10,596.13	0.00	0.00	10,596.13	0.00	0.00	0.00
05	12	0	0	0	211.38	1	0	0	251.57	4	0	0	462.08	25,198.51	0.00	0.00	25,198.51	0.00	0.00	0.00
06	01	0	0	0	0.49	0	0	1	1.52	0	0	0	2.33	0.00	0.00	18.24	0.00	0.00	18.24	18.24
06	02	0	0	0	0.54	0	0	0	1.65	0	0	0	2.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06	03	0	0	0	1.06	0	0	0	3.26	0	0	0	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06	04	0	0	0	1.32	0	0	0	4.08	0	0	0	6.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06	05	0	0	0	1.47	0	0	2	4.53	0	0	0	6.94	0.00	0.00	108.76	0.00	0.00	108.76	108.76



Código de uso	Grupo	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto				Costo distribuido				Monto exonerado por la MSI		
		Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total Ingreso	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total exonerado
09	04	0	0	0	0.00	0	0	0	35.66	0	0	0	629.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
09	05	0	0	0	0.00	0	0	0	39.60	0	0	0	699.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
09	06	0	0	0	0.00	0	0	0	41.94	1	0	0	740.83	8,889.95	0.00	0.00	8,889.95	0.00	0.00	0.00
09	07	0	0	0	0.00	0	0	0	57.59	2	0	0	1,017.17	24,412.17	0.00	0.00	24,412.17	0.00	0.00	0.00
09	08	0	0	0	0.00	1	0	0	81.94	2	0	0	1,447.41	35,721.13	0.00	0.00	35,721.13	0.00	0.00	0.00
09	09	0	0	0	0.00	0	0	0	116.63	2	0	0	2,060.15	49,443.66	0.00	0.00	49,443.66	0.00	0.00	0.00
09	10	0	0	0	0.00	0	0	0	156.52	2	0	0	2,764.62	66,350.89	0.00	0.00	66,350.89	0.00	0.00	0.00
09	11	0	0	0	0.00	0	0	0	161.71	3	0	0	2,856.34	102,828.40	0.00	0.00	102,828.40	0.00	0.00	0.00
09	12	0	0	0	0.00	0	0	0	207.95	3	0	0	3,673.18	132,234.49	0.00	0.00	132,234.49	0.00	0.00	0.00
10	01	0	0	0	199.22	0	0	0	202.04	0	0	0	208.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	02	0	0	0	216.15	0	0	0	219.22	0	0	0	225.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	03	0	0	0	427.91	0	0	0	433.99	0	0	0	446.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	04	0	0	0	534.89	0	0	0	542.49	0	0	0	558.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	05	0	0	0	594.06	0	0	0	602.49	0	0	0	620.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	06	0	0	0	629.12	0	0	0	638.05	1	0	0	656.85	7,882.24	0.00	0.00	7,882.24	0.00	0.00	0.00
10	07	0	0	0	863.80	0	0	0	876.06	1	0	0	901.87	10,822.48	0.00	0.00	10,822.48	0.00	0.00	0.00
10	08	1	0	0	1,229.16	0	0	0	1,246.61	0	0	0	1,283.34	14,749.91	0.00	0.00	14,749.91	0.00	0.00	0.00
10	09	0	0	0	1,749.51	0	0	0	1,774.35	0	0	0	1,826.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	10	0	0	0	2,347.75	2	0	0	2,381.08	4	0	0	2,451.24	174,805.46	0.00	0.00	174,805.46	0.00	0.00	0.00
10	11	0	0	0	2,425.65	3	0	0	2,460.08	4	0	0	2,532.57	210,126.09	0.00	0.00	210,126.09	0.00	0.00	0.00
10	12	0	0	0	3,119.31	3	0	0	3,163.60	9	0	0	3,256.81	465,624.96	0.00	0.00	465,624.96	0.00	0.00	0.00
11	01	1	0	0	24.38	0	0	0	51.92	2	0	0	63.45	1,815.35	0.00	0.00	1,815.35	0.00	0.00	0.00
11	02	5	0	0	26.45	0	0	0	56.33	3	0	0	68.84	4,065.36	0.00	0.00	4,065.36	0.00	0.00	0.00
11	03	2	0	0	52.36	1	0	0	111.53	3	0	0	136.29	7,501.54	0.00	0.00	7,501.54	0.00	0.00	0.00
11	04	4	0	0	65.45	10	0	0	139.41	26	0	0	170.36	73,024.64	0.00	0.00	73,024.64	0.00	0.00	0.00
11	05	8	0	0	72.69	34	0	0	154.83	25	0	0	189.21	126,911.79	0.00	0.00	126,911.79	0.00	0.00	0.00
11	06	8	0	0	76.98	32	0	0	163.97	39	0	0	200.38	164,130.35	0.00	0.00	164,130.35	0.00	0.00	0.00
11	07	8	0	0	105.70	33	0	0	225.13	56	0	0	275.12	284,180.84	0.00	0.00	284,180.84	0.00	0.00	0.00
11	08	5	0	0	150.41	18	0	0	320.35	30	0	0	391.49	219,157.52	0.00	0.00	219,157.52	0.00	0.00	0.00
11	09	0	0	0	214.08	6	0	0	455.97	14	0	0	557.22	126,443.52	0.00	0.00	126,443.52	0.00	0.00	0.00
11	10	1	0	0	287.29	2	0	0	611.89	2	0	0	747.77	36,079.24	0.00	0.00	36,079.24	0.00	0.00	0.00
11	11	0	0	0	296.82	0	0	0	632.19	0	0	0	772.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	12	0	0	0	381.70	0	0	0	812.98	0	0	0	993.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	01	0	0	0	0.00	0	0	0	116.61	0	0	0	148.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Código de uso	Grupo	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto				Costo distribuido				Monto exonerado por la MSI		
		Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total Ingreso	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total exonerado
12	02	0	0	0	0.00	0	0	0	126.53	0	0	0	160.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	03	0	0	0	0.00	0	0	0	250.49	0	0	0	318.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	04	0	0	0	0.00	0	0	0	313.11	0	0	0	398.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	05	0	0	0	0.00	0	0	0	347.74	0	0	0	442.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	06	0	0	0	0.00	0	0	0	368.26	0	0	0	468.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	07	0	0	0	0.00	1	0	0	505.64	1	0	0	643.05	13,784.25	0.00	0.00	13,784.25	0.00	0.00	0.00
12	08	0	0	0	0.00	2	0	0	719.50	6	0	0	915.04	83,151.33	0.00	0.00	83,151.33	0.00	0.00	0.00
12	09	0	0	0	0.00	1	0	0	1,024.10	8	0	0	1,302.42	137,321.39	0.00	0.00	137,321.39	0.00	0.00	0.00
12	10	0	0	0	0.00	1	0	0	1,374.29	0	0	0	1,747.78	16,491.45	0.00	0.00	16,491.45	0.00	0.00	0.00
12	11	0	0	0	0.00	0	0	0	1,419.88	0	0	0	1,805.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	12	0	0	0	0.00	0	0	0	1,825.93	0	0	0	2,322.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	01	0	0	0	135.59	0	0	0	439.44	0	0	0	518.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	02	0	0	0	147.11	0	0	0	476.79	0	0	0	562.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	03	0	0	0	291.25	0	0	0	943.92	2	0	0	1,114.26	26,742.25	0.00	0.00	26,742.25	0.00	0.00	0.00
13	04	0	0	0	364.06	3	0	0	1,179.90	12	0	0	1,392.83	243,043.27	0.00	0.00	243,043.27	0.00	0.00	0.00
13	05	0	0	0	404.33	1	0	0	1,310.41	11	0	0	1,546.89	219,914.74	0.00	0.00	219,914.74	0.00	0.00	0.00
13	06	0	0	0	428.19	1	0	0	1,387.76	19	0	0	1,638.19	390,160.62	0.00	0.00	390,160.62	0.00	0.00	0.00
13	07	1	0	0	587.91	8	0	0	1,905.42	28	0	0	2,249.27	945,729.94	0.00	0.00	945,729.94	0.00	0.00	0.00
13	08	0	0	0	836.58	3	0	0	2,711.35	30	0	0	3,200.65	1,249,841.10	0.00	0.00	1,249,841.10	0.00	0.00	0.00
13	09	1	0	0	1,190.74	1	0	0	3,859.17	26	0	0	4,555.60	1,481,947.08	0.00	0.00	1,481,947.08	0.00	0.00	0.00
13	10	0	0	0	1,597.92	1	0	0	5,178.82	6	0	0	6,113.39	502,309.77	0.00	0.00	502,309.77	0.00	0.00	0.00
13	11	2	0	0	1,650.93	1	0	0	5,350.64	4	0	0	6,316.22	407,008.46	0.00	0.00	407,008.46	0.00	0.00	0.00
13	12	0	0	0	2,123.05	0	0	0	6,880.77	5	0	0	8,122.48	487,348.87	0.00	0.00	487,348.87	0.00	0.00	0.00
14	01	0	0	0	485.21	0	0	0	516.78	0	0	0	929.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	02	0	0	0	526.45	0	0	0	560.70	0	0	0	1,008.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	03	0	0	0	1,042.22	0	0	0	1,110.04	0	0	0	1,997.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	04	0	0	0	1,302.78	0	0	0	1,387.55	0	0	0	2,496.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	05	0	0	0	1,446.89	0	0	0	1,541.03	0	0	0	2,772.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	06	0	0	0	1,532.28	0	0	0	1,631.99	0	0	0	2,936.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	07	0	0	0	2,103.86	0	0	0	2,240.75	0	0	0	4,031.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	08	0	0	0	2,993.72	1	0	0	3,188.52	1	0	0	5,736.57	107,101.07	0.00	0.00	107,101.07	0.00	0.00	0.00
14	09	1	0	0	4,261.08	2	0	0	4,538.35	3	0	0	8,165.08	453,996.18	0.00	0.00	453,996.18	0.00	0.00	0.00
14	10	0	0	0	5,718.16	1	0	0	6,090.23	3	0	0	10,957.12	467,539.24	0.00	0.00	467,539.24	0.00	0.00	0.00
14	11	0	0	0	5,907.88	0	0	0	6,292.29	4	0	0	11,320.66	543,391.56	0.00	0.00	543,391.56	0.00	0.00	0.00

Código de uso	Grupo	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto				Costo distribuido				Monto exonerado por la MSI		
		Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total Ingreso	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total exonerado
14	12	0	0	0	7,597.37	0	0	0	8,091.71	2	0	0	14,558.05	349,393.27	0.00	0.00	349,393.27	0.00	0.00	0.00
15	01	28	0	0	2.93	56	0	0	4.15	48	0	0	4.60	6,423.32	0.00	0.00	6,423.32	0.00	0.00	0.00
15	02	0	0	0	3.18	1	0	0	4.50	2	0	0	4.99	173.88	0.00	0.00	173.88	0.00	0.00	0.00
15	03	0	0	0	6.29	1	0	0	8.91	2	0	0	9.89	344.24	0.00	0.00	344.24	0.00	0.00	0.00
15	04	0	0	0	7.86	0	0	0	11.14	2	0	0	12.36	296.58	0.00	0.00	296.58	0.00	0.00	0.00
15	05	0	0	0	8.73	0	0	0	12.38	39	0	0	13.72	6,423.11	0.00	0.00	6,423.11	0.00	0.00	0.00
15	06	0	0	0	9.24	0	0	0	13.11	26	0	0	14.53	4,534.80	0.00	0.00	4,534.80	0.00	0.00	0.00
15	07	0	0	0	12.69	0	0	0	18.00	2	0	0	19.96	478.95	0.00	0.00	478.95	0.00	0.00	0.00
15	08	0	0	0	18.06	0	0	0	25.61	1	0	0	28.40	340.77	0.00	0.00	340.77	0.00	0.00	0.00
15	09	0	0	0	25.70	0	0	0	36.45	0	0	0	40.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	10	0	0	0	34.49	0	0	0	48.91	1	0	0	54.24	650.88	0.00	0.00	650.88	0.00	0.00	0.00
15	11	0	0	0	35.63	0	0	0	50.53	0	0	0	56.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	12	0	0	0	45.82	0	0	0	64.98	0	0	0	72.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	01	0	0	0	13.28	0	0	0	22.25	0	0	0	37.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	02	0	0	0	14.41	0	0	0	24.14	0	0	0	40.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	03	0	0	0	28.53	0	0	0	47.80	0	0	0	80.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	04	0	0	0	35.66	0	0	0	59.75	0	0	0	100.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	05	0	0	0	39.60	1	0	0	66.36	0	0	0	111.27	796.30	0.00	0.00	796.30	0.00	0.00	0.00
16	06	0	0	0	41.94	3	0	0	70.27	0	0	0	117.84	2,529.88	0.00	0.00	2,529.88	0.00	0.00	0.00
16	07	0	0	0	57.59	0	0	0	96.49	1	0	0	161.80	1,941.58	0.00	0.00	1,941.58	0.00	0.00	0.00
16	08	1	0	0	81.94	0	0	0	137.30	2	0	0	230.23	6,508.95	0.00	0.00	6,508.95	0.00	0.00	0.00
16	09	0	0	0	116.63	6	0	0	195.42	2	0	0	327.70	21,935.38	0.00	0.00	21,935.38	0.00	0.00	0.00
16	10	0	0	0	156.52	5	0	0	262.25	2	0	0	439.76	26,289.17	0.00	0.00	26,289.17	0.00	0.00	0.00
16	11	0	0	0	161.71	1	0	0	270.95	1	0	0	454.35	8,703.59	0.00	0.00	8,703.59	0.00	0.00	0.00
16	12	0	0	0	207.95	0	0	0	348.43	1	0	0	584.28	7,011.36	0.00	0.00	7,011.36	0.00	0.00	0.00
17	01	0	0	0	0.00	0	0	0	132.29	0	0	0	237.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	02	0	0	0	0.00	0	0	0	143.53	0	0	0	258.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	03	0	0	0	0.00	0	0	0	284.16	0	0	0	511.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	04	0	0	0	0.00	0	0	0	355.20	1	0	0	638.78	7,665.32	0.00	0.00	7,665.32	0.00	0.00	0.00
17	05	0	0	0	0.00	0	0	0	394.49	14	0	0	709.43	119,185.03	0.00	0.00	119,185.03	0.00	0.00	0.00
17	06	0	0	0	0.00	0	0	0	417.77	24	0	0	751.31	216,376.16	0.00	0.00	216,376.16	0.00	0.00	0.00
17	07	0	0	0	0.00	2	0	0	573.61	27	0	0	1,031.56	347,991.69	0.00	0.00	347,991.69	0.00	0.00	0.00
17	08	0	0	0	0.00	0	0	0	816.23	17	0	0	1,467.88	299,447.11	0.00	0.00	299,447.11	0.00	0.00	0.00
17	09	0	0	0	0.00	0	0	0	1,161.77	11	0	0	2,089.29	275,785.96	0.00	0.00	275,785.96	0.00	0.00	0.00



Código de uso	Grupo	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto				Costo distribuido				Monto exonerado por la MSI		
		Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total Ingreso	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total exonerado
17	10	0	0	0	0.00	0	0	0	1,559.03	5	0	0	2,803.72	168,223.10	0.00	0.00	168,223.10	0.00	0.00	0.00
17	11	0	0	0	0.00	0	0	0	1,610.76	0	0	0	2,896.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	12	0	0	0	0.00	0	0	0	2,071.39	0	0	0	3,725.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	01	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	0	63.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	02	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	0	69.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	03	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	0	137.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	04	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	0	171.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	05	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	0	190.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	06	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	0	201.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	07	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	1	0	0	277.10	3,325.20	0.00	0.00	3,325.20	0.00	0.00	0.00
18	08	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	3	0	0	394.31	14,195.00	0.00	0.00	14,195.00	0.00	0.00	0.00
18	09	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	0	561.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	10	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	1	0	0	753.14	9,037.71	0.00	0.00	9,037.71	0.00	0.00	0.00
18	11	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	2	0	0	778.13	18,675.13	0.00	0.00	18,675.13	0.00	0.00	0.00
18	12	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	0	1,000.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	01	0	0	0	14.46	0	0	0	28.18	1	0	0	34.46	413.55	0.00	0.00	413.55	0.00	0.00	0.00
19	02	0	0	0	15.69	0	0	0	30.57	0	0	0	37.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	03	0	0	0	31.06	0	0	0	60.52	2	0	0	74.02	1,776.60	0.00	0.00	1,776.60	0.00	0.00	0.00
19	04	3	0	0	38.82	17	0	0	75.66	14	0	0	92.53	32,376.64	0.00	0.00	32,376.64	0.00	0.00	0.00
19	05	3	0	0	43.12	12	0	0	84.02	5	0	0	102.77	19,817.74	0.00	0.00	19,817.74	0.00	0.00	0.00
19	06	0	0	0	45.66	0	0	0	88.98	0	0	0	108.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	07	0	0	0	62.70	0	0	0	122.18	0	0	0	149.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	08	0	0	0	89.22	0	0	0	173.85	0	0	0	212.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	09	0	0	0	126.99	0	0	0	247.45	1	0	0	302.65	3,631.77	0.00	0.00	3,631.77	0.00	0.00	0.00
19	10	0	0	0	170.41	0	0	0	332.07	0	0	0	406.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	11	0	0	0	176.06	0	0	0	343.08	0	0	0	419.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	12	0	0	0	226.41	0	0	0	441.20	0	0	0	539.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	01	0	0	0	10.94	0	0	0	13.02	0	0	0	21.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	02	0	0	0	11.87	0	0	0	14.12	0	0	0	23.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	03	0	0	0	23.49	1	0	0	27.96	13	0	0	46.03	7,516.87	0.00	0.00	7,516.87	0.00	0.00	0.00
20	04	5	0	0	29.37	5	0	0	34.95	24	0	0	57.54	20,431.36	0.00	0.00	20,431.36	0.00	0.00	0.00
20	05	7	0	0	32.62	10	0	0	38.81	46	0	0	63.91	42,674.75	0.00	0.00	42,674.75	0.00	0.00	0.00
20	06	2	0	0	34.54	7	0	0	41.11	44	0	0	67.68	40,016.86	0.00	0.00	40,016.86	0.00	0.00	0.00
20	07	1	0	0	47.43	7	0	0	56.44	16	0	0	92.93	23,151.71	0.00	0.00	23,151.71	0.00	0.00	0.00

570908

NORMAS LEGALES

Miércoles 30 de diciembre de 2015 /  El Peruano

Código de uso	Grupo	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto				Costo distribuido				Monto exonerado por la MSI		
		Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total Ingreso	Exonerados 50%	Exonerados 100%	Total exonerado
20	08	0	0	0	67.49	9	0	0	80.31	17	0	0	132.23	35,648.58	0.00	0.00	35,648.58	0.00	0.00	0.00
20	09	0	0	0	96.06	7	0	0	114.31	10	0	0	188.21	32,187.01	0.00	0.00	32,187.01	0.00	0.00	0.00
20	10	0	0	0	128.90	1	0	0	153.40	1	0	0	252.57	4,871.56	0.00	0.00	4,871.56	0.00	0.00	0.00
20	11	0	0	0	133.18	0	0	0	158.48	0	0	0	260.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	12	0	0	0	171.26	0	0	0	203.81	0	0	0	335.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21	01	26	0	0	3.36	46	0	0	3.65	88	0	0	3.95	7,239.13	0.00	0.00	7,239.13	0.00	0.00	0.00
21	02	10	0	0	3.65	10	0	0	3.96	40	0	0	4.29	2,971.92	0.00	0.00	2,971.92	0.00	0.00	0.00
21	03	144	0	0	7.22	165	0	0	7.84	410	0	0	8.49	69,786.83	0.00	0.00	69,786.83	0.00	0.00	0.00
21	04	79	0	0	9.03	88	0	0	9.80	226	0	0	10.61	47,696.89	0.00	0.00	47,696.89	0.00	0.00	0.00
21	05	31	0	0	10.03	37	0	0	10.89	137	0	0	11.79	27,943.64	0.00	0.00	27,943.64	0.00	0.00	0.00
21	06	16	0	0	10.62	16	0	0	11.53	89	0	0	12.48	17,585.03	0.00	0.00	17,585.03	0.00	0.00	0.00
21	07	2	0	0	14.58	12	0	0	15.83	50	0	0	17.14	12,913.71	0.00	0.00	12,913.71	0.00	0.00	0.00
21	08	2	0	0	20.75	6	0	0	22.53	39	0	0	24.39	13,534.24	0.00	0.00	13,534.24	0.00	0.00	0.00
21	09	1	0	0	29.53	2	0	0	32.07	19	0	0	34.71	9,038.79	0.00	0.00	9,038.79	0.00	0.00	0.00
21	10	0	0	0	39.63	1	0	0	43.04	19	0	0	46.58	11,137.61	0.00	0.00	11,137.61	0.00	0.00	0.00
21	11	0	0	0	40.95	0	0	0	44.46	11	0	0	48.13	6,353.12	0.00	0.00	6,353.12	0.00	0.00	0.00
21	12	0	0	0	52.65	1	0	0	57.18	3	0	0	61.89	2,914.31	0.00	0.00	2,914.31	0.00	0.00	0.00
TOTAL		5,001	235	224		14,236	350	408		14,733	224	201		29,379,270.36	125,947.89	218,795.84	29,442,244.31	62,973.95	218,795.84	281,769.79

7.3 VARIACIÓN DE TASAS RESPECTO AL AÑO ANTERIOR

En el siguiente cuadro se muestra comparativamente por rangos de nuevos soles y de manera descendente, la variación mensual de las tasas 2015 – 2016 y un promedio por predio al dividir la diferencia de tasas entre la cantidad de predios del uso ‘casa habitación’ y de ‘usos distintos al de casa habitación’.

Variación mensual

Uso	Condición	Rango de Variación	Predios	2,015	2,016	Promedio de variación por predio

Uso	Condición	Rango de Variación	Predios	2,015	2,016	Promedio de variación por predio



Casa habitación	Bajan	de [15 a 20 > Soles	1	15.62	0.42	-15.20
		de [5 a 10 > Soles	2	21.77	11.28	-5.24
		de [1 a 2 > Soles	1	2.79	1.44	-1.35
		de [0 a 1 > Soles	1	0.12	0.12	0.00
	Total Bajan		5	40.30	13.26	-4.51
	Suben	de [0 a 1 > Soles	22,762	327,950.34	339,877.45	0.42
		de [1 a 2 > Soles	923	30,516.04	31,613.96	1.18
		de [2 a 3 > Soles	39	2,674.71	2,772.82	2.45
		de [3 a 4 > Soles	1	3.28	6.78	3.50
		de [5 a 10 > Soles	1	0.00	9.53	9.53
	Total Suben		23,726	361,144.37	374,280.55	0.45
Total Casa habitación		23,731	361,184.67	374,293.81	0.45	

Usos distintos a casa habitación	Bajan	de [1,000 a más Soles	13	25,162.78	3,047.78	-1,701.33
		de [500 a 1000 > Soles	2	1,544.00	76.50	-733.78
		de [300 a 500 > Soles	0	391.65	30.98	-360.70
		de [100 a 200 > Soles	41	158,869.49	153,883.07	-121.42
		de [70 a 100 > Soles	47	78,152.92	74,480.78	-79.30
		de [60 a 70 > Soles	4	15,455.16	15,202.80	-65.89
		de [50 a 60 > Soles	27	120,019.52	118,546.66	-57.78
		de [40 a 50 > Soles	45	142,281.74	140,485.68	-41.29
		de [30 a 40 > Soles	28	73,706.33	72,764.65	-34.32
		de [20 a 30 > Soles	75	161,497.78	159,632.42	-26.09
		de [15 a 20 > Soles	75	115,368.69	113,952.11	-18.76
		de [10 a 15 > Soles	61	62,498.83	61,707.84	-13.28
		de [5 a 10 > Soles	171	98,518.21	97,260.71	-7.26
		de [4 a 5 > Soles	113	40,962.59	40,468.08	-4.64
		de [3 a 4 > Soles	350	95,536.99	94,378.89	-3.44
		de [2 a 3 > Soles	889	168,648.95	166,611.58	-2.39
		de [1 a 2 > Soles	4515	501,367.51	495,488.43	-1.35
		de [0 a 1 > Soles	3197	169,375.42	167,413.09	-0.44
	Total Bajan		9,653	2,029,358.56	1,975,432.04	-4.87
	Suben	de [0 a 1 > Soles	1,024	18,486.92	19,022.60	0.43
		de [1 a 2 > Soles	50	1,222.10	1,297.28	1.35
		de [2 a 3 > Soles	51	2,016.76	2,146.12	2.46
		de [3 a 4 > Soles	3	174.92	185.82	3.59
		de [4 a 5 > Soles	3	199.39	237.20	4.18
		de [5 a 10 > Soles	19	813.55	1,103.18	7.04
		de [10 a 15 > Soles	6	840.55	998.50	12.09
		de [15 a 20 > Soles	5	497.06	703.65	18.73
		de [20 a 30 > Soles	22	2,909.88	3,933.88	24.90
		de [30 a 40 > Soles	16	1,630.57	2,416.52	32.67
		de [40 a 50 > Soles	11	1,292.31	1,985.85	46.14
		de [50 a 60 > Soles	57	6,146.73	9,503.47	56.78
		de [60 a 70 > Soles	36	4,855.07	7,304.13	66.05
		de [70 a 100 > Soles	38	5,980.76	9,351.76	88.53
		de [100 a 300 > Soles	47	7,457.19	14,721.09	154.32
		de [300 a 500 > Soles	2	547.18	2,008.77	365.03
		de [500 a 1000 > Soles	1	117.84	657.34	539.01
		de [1000 a 5000 > Soles	2	440.05	6,717.27	3,136.14
		de [5000 a 7,000 > Soles	2	881.33	19,500.09	9,302.20
	Total Suben		1,395	56,510.15	103,794.51	28.18
Total Usos distintos a casa habitación		11,048	2,085,868.71	2,079,226.55	-0.63	
Total		34,779	2,447,053.38	2,453,520.36	0.12	

7.4 COMPARATIVO DE COSTO MENSUAL 2015-2016 POR PREDIO

En los siguientes cuadros se muestra el comparativo y variación porcentual de costos mensuales por predio 2015 – 2016, por uso del predio, zona de riesgo e índice de afluencia identificada secuencialmente por grupo.



Comparativos de costo mensual

Casa Habitación													
Grupo	Índice de afluencia	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto			
		Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)	(5)	(6)	(7)=(6)-(5)	(8)=(7)/(5)	(9)	(10)	(11)=(10)-(9)	(12)=(11)/(9)
1	1.000	2.12	2.20	0.08	3.69%	3.52	3.66	0.14	3.93%	4.94	5.12	0.18	3.74%
2	1.085	2.29	2.39	0.10	4.15%	3.82	3.97	0.15	3.91%	5.35	5.56	0.21	3.93%
3	2.148	4.55	4.72	0.17	3.77%	7.58	7.86	0.28	3.67%	10.62	11.01	0.39	3.65%
4	2.685	5.70	5.90	0.20	3.55%	9.47	9.82	0.35	3.73%	13.28	13.76	0.48	3.61%
5	2.982	6.32	6.56	0.24	3.72%	10.53	10.91	0.38	3.60%	14.75	15.28	0.53	3.60%
6	3.158	6.69	6.94	0.25	3.77%	11.15	11.55	0.40	3.62%	15.61	16.18	0.57	3.67%
7	4.336	9.20	9.53	0.33	3.60%	15.30	15.86	0.56	3.68%	21.44	22.22	0.78	3.64%
8	6.170	13.10	13.56	0.46	3.53%	21.79	22.57	0.78	3.59%	30.52	31.62	1.10	3.60%
9	8.782	18.65	19.30	0.65	3.51%	31.01	32.13	1.12	3.61%	43.45	45.00	1.55	3.58%
10	11.785	25.03	25.91	0.88	3.50%	41.62	43.12	1.50	3.59%	58.31	60.39	2.08	3.57%
11	12.176	25.85	26.77	0.92	3.54%	43.00	44.55	1.55	3.59%	60.24	62.40	2.16	3.58%
12	15.658	33.24	34.42	1.18	3.55%	55.29	57.28	1.99	3.61%	77.46	80.24	2.78	3.59%

Oficina Administrativa													
Grupo	Índice de afluencia	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto			
		Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)	(5)	(6)	(7)=(6)-(5)	(8)=(7)/(5)	(9)	(10)	(11)=(10)-(9)	(12)=(11)/(9)
1	1.000	14.26	14.08	-0.18	-1.29%	24.46	24.16	-0.30	-1.24%	30.68	30.29	-0.39	-1.29%
2	1.085	15.43	15.27	-0.16	-1.02%	26.49	26.21	-0.28	-1.06%	33.22	32.86	-0.36	-1.08%
3	2.148	30.60	30.24	-0.36	-1.19%	52.52	51.89	-0.63	-1.20%	65.87	65.05	-0.82	-1.24%
4	2.685	38.26	37.79	-0.47	-1.22%	65.66	64.86	-0.80	-1.22%	82.34	81.32	-1.02	-1.24%
5	2.982	42.51	41.97	-0.54	-1.26%	72.95	72.03	-0.92	-1.26%	91.48	90.31	-1.17	-1.28%
6	3.158	44.99	44.45	-0.54	-1.20%	77.20	76.29	-0.91	-1.18%	96.82	95.64	-1.18	-1.22%
7	4.336	61.77	61.03	-0.74	-1.19%	106.02	104.74	-1.28	-1.21%	132.96	131.32	-1.64	-1.23%
8	6.170	87.94	86.85	-1.09	-1.24%	150.92	149.05	-1.87	-1.24%	189.26	186.86	-2.40	-1.27%
9	8.782	125.19	123.62	-1.57	-1.26%	214.85	212.14	-2.71	-1.26%	269.44	265.97	-3.47	-1.29%
10	11.785	168.00	165.89	-2.11	-1.26%	288.31	284.68	-3.63	-1.26%	361.57	356.92	-4.65	-1.29%
11	12.176	173.56	171.39	-2.17	-1.25%	297.85	294.13	-3.72	-1.25%	373.54	368.76	-4.78	-1.28%
12	15.658	223.18	220.40	-2.78	-1.24%	383.01	378.24	-4.77	-1.25%	480.34	474.21	-6.13	-1.28%

Locales comerciales, de servicios e industriales													
Grupo	Índice de afluencia	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto			
		Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)	(5)	(6)	(7)=(6)-(5)	(8)=(7)/(5)	(9)	(10)	(11)=(10)-(9)	(12)=(11)/(9)
1	1.000	26.37	26.02	-0.35	-1.34%	33.47	33.05	-0.42	-1.26%	42.05	41.52	-0.53	-1.26%
2	1.085	28.56	28.23	-0.33	-1.16%	36.25	35.86	-0.39	-1.08%	45.54	45.05	-0.49	-1.08%
3	2.148	56.61	55.88	-0.73	-1.29%	71.87	70.99	-0.88	-1.23%	90.28	89.18	-1.10	-1.22%
4	2.685	70.78	69.85	-0.93	-1.31%	89.84	88.74	-1.10	-1.23%	112.87	111.48	-1.39	-1.23%
5	2.982	78.64	77.58	-1.06	-1.35%	99.82	98.55	-1.27	-1.27%	125.40	123.81	-1.59	-1.27%
6	3.158	83.23	82.16	-1.07	-1.29%	105.64	104.37	-1.27	-1.20%	132.72	131.12	-1.60	-1.21%
7	4.336	114.29	112.81	-1.48	-1.30%	145.08	143.30	-1.78	-1.23%	182.26	180.03	-2.23	-1.23%
8	6.170	162.69	160.52	-2.17	-1.33%	206.50	203.91	-2.59	-1.25%	259.43	256.17	-3.26	-1.26%
9	8.782	231.60	228.47	-3.13	-1.35%	293.98	290.23	-3.75	-1.27%	369.32	364.62	-4.70	-1.27%
10	11.785	310.80	306.60	-4.20	-1.35%	394.49	389.48	-5.01	-1.27%	495.62	489.30	-6.32	-1.28%
11	12.176	321.08	316.77	-4.31	-1.34%	407.55	402.40	-5.15	-1.26%	512.01	505.53	-6.48	-1.26%
12	15.658	412.89	407.36	-5.53	-1.34%	524.08	517.48	-6.60	-1.26%	658.41	650.10	-8.31	-1.26%

Oficina profesional y/o de asesoramiento													
Grupo	Índice de afluencia	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto			
		Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)	(5)	(6)	(7)=(6)-(5)	(8)=(7)/(5)	(9)	(10)	(11)=(10)-(9)	(12)=(11)/(9)
1	1.000	3.19	3.06	-0.13	-3.93%	6.81	6.61	-0.20	-2.95%	9.32	9.28	-0.04	-0.40%
2	1.085	3.45	3.33	-0.12	-3.62%	7.37	7.17	-0.20	-2.70%	10.10	10.07	-0.03	-0.28%
3	2.148	6.85	6.58	-0.27	-3.90%	14.62	14.20	-0.42	-2.90%	20.02	19.94	-0.08	-0.40%
4	2.685	8.56	8.23	-0.33	-3.87%	18.28	17.75	-0.53	-2.92%	25.04	24.93	-0.11	-0.46%
5	2.982	9.52	9.14	-0.38	-4.01%	20.31	19.71	-0.60	-2.96%	27.82	27.68	-0.14	-0.50%
6	3.158	10.07	9.68	-0.39	-3.89%	21.50	20.87	-0.63	-2.92%	29.44	29.32	-0.12	-0.42%
7	4.336	13.83	13.29	-0.54	-3.92%	29.52	28.66	-0.86	-2.92%	40.43	40.25	-0.18	-0.44%
8	6.170	19.69	18.91	-0.78	-3.97%	42.03	40.78	-1.25	-2.98%	57.55	57.28	-0.27	-0.48%
9	8.782	28.03	26.91	-1.12	-3.98%	59.83	58.04	-1.79	-2.99%	81.92	81.52	-0.40	-0.48%
10	11.785	37.61	36.12	-1.49	-3.97%	80.28	77.89	-2.39	-2.98%	109.94	109.40	-0.54	-0.49%
11	12.176	38.87	37.31	-1.56	-4.00%	82.94	80.47	-2.47	-2.97%	113.58	113.03	-0.55	-0.48%
12	15.658	49.98	47.99	-1.99	-3.99%	106.66	103.49	-3.17	-2.98%	146.05	145.35	-0.70	-0.48%



Playa de Estacionamiento													
Grupo	Índice de afluencia	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto			
		Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)	(5)	(6)	(7)=(6)-(5)	(8)=(7)/(5)	(9)	(10)	(11)=(10)- (9)	(12)=(11)/ (9)
1	1.000	13.76	13.50	-0.26	-1.89%	16.38	16.07	-0.31	-1.91%	29.86	29.51	-0.35	-1.17%
2	1.085	14.91	14.65	-0.26	-1.76%	17.74	17.43	-0.31	-1.73%	32.34	32.02	-0.32	-0.99%
3	2.148	29.56	29.00	-0.56	-1.90%	35.17	34.51	-0.66	-1.87%	64.11	63.39	-0.72	-1.13%
4	2.685	36.95	36.25	-0.70	-1.90%	43.98	43.14	-0.84	-1.91%	80.16	79.24	-0.92	-1.15%
5	2.982	41.05	40.26	-0.79	-1.93%	48.85	47.91	-0.94	-1.92%	89.05	88.00	-1.05	-1.18%
6	3.158	43.45	42.63	-0.82	-1.88%	51.70	50.74	-0.96	-1.86%	94.25	93.19	-1.06	-1.12%
7	4.336	59.67	58.53	-1.14	-1.90%	71.01	69.67	-1.34	-1.89%	129.43	127.96	-1.47	-1.14%
8	6.170	84.94	83.29	-1.65	-1.94%	101.07	99.13	-1.94	-1.92%	184.24	182.08	-2.16	-1.17%
9	8.782	120.92	118.55	-2.37	-1.96%	143.88	141.10	-2.78	-1.93%	262.28	259.16	-3.12	-1.19%
10	11.785	162.27	159.09	-3.18	-1.96%	193.08	189.35	-3.73	-1.93%	351.96	347.78	-4.18	-1.19%
11	12.176	167.64	164.37	-3.27	-1.95%	199.47	195.63	-3.84	-1.93%	363.61	359.32	-4.29	-1.18%
12	15.658	215.57	211.38	-4.19	-1.95%	256.51	251.57	-4.94	-1.92%	467.58	462.08	-5.50	-1.18%

Embajada, organismo internacional													
Grupo	Índice de afluencia	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto			
		Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)	(5)	(6)	(7)=(6)-(5)	(8)=(7)/(5)	(9)	(10)	(11)=(10)- (9)	(12)=(11)/ (9)
1	1.000	0.65	0.49	-0.16	-24.13%	1.42	1.52	0.10	7.02%	2.29	2.33	0.04	1.59%
2	1.085	0.70	0.54	-0.16	-23.56%	1.54	1.65	0.11	7.07%	2.48	2.52	0.04	1.78%
3	2.148	1.39	1.06	-0.33	-23.79%	3.06	3.26	0.20	6.67%	4.92	5.00	0.08	1.57%
4	2.685	1.75	1.32	-0.43	-24.33%	3.83	4.08	0.25	6.53%	6.15	6.25	0.10	1.57%
5	2.982	1.94	1.47	-0.47	-24.19%	4.25	4.53	0.28	6.62%	6.84	6.94	0.10	1.42%
6	3.158	2.06	1.56	-0.50	-24.40%	4.51	4.80	0.29	6.41%	7.24	7.35	0.11	1.48%
7	4.336	2.82	2.14	-0.68	-24.17%	6.19	6.59	0.40	6.45%	9.95	10.09	0.14	1.38%
8	6.170	4.02	3.04	-0.98	-24.31%	8.81	9.38	0.57	6.43%	14.15	14.35	0.20	1.44%
9	8.782	5.72	4.33	-1.39	-24.28%	12.55	13.35	0.80	6.34%	20.15	20.43	0.28	1.39%
10	11.785	7.68	5.81	-1.87	-24.32%	16.84	17.91	1.07	6.35%	27.04	27.42	0.38	1.39%
11	12.176	7.94	6.00	-1.94	-24.37%	17.39	18.50	1.11	6.40%	27.94	28.33	0.39	1.38%
12	15.658	10.20	7.72	-2.48	-24.29%	22.37	23.79	1.42	6.37%	35.92	36.43	0.51	1.41%

Entidad estatal, institución sin fines de lucro													
Grupo	Índice de afluencia	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto			
		Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)	(5)	(6)	(7)=(6)-(5)	(8)=(7)/(5)	(9)	(10)	(11)=(10)-(9)	(12)=(11)/(9)
1	1.000	24.51	24.52	0.01	0.05%	130.58	128.95	-1.63	-1.25%	191.21	188.84	-2.37	-1.24%
2	1.085	26.55	26.61	0.06	0.21%	141.42	139.91	-1.51	-1.07%	207.08	204.89	-2.19	-1.06%
3	2.148	52.63	52.67	0.04	0.08%	280.36	276.99	-3.37	-1.20%	410.53	405.63	-4.90	-1.19%
4	2.685	65.81	65.84	0.03	0.04%	350.48	346.24	-4.24	-1.21%	513.21	507.03	-6.18	-1.20%
5	2.982	73.11	73.12	0.01	0.02%	389.40	384.54	-4.86	-1.25%	570.19	563.12	-7.07	-1.24%
6	3.158	77.38	77.44	0.06	0.08%	412.12	407.23	-4.89	-1.19%	603.46	596.35	-7.11	-1.18%
7	4.336	106.26	106.32	0.06	0.06%	565.95	559.14	-6.81	-1.20%	828.72	818.80	-9.92	-1.20%
8	6.170	151.25	151.30	0.05	0.03%	805.57	795.64	-9.93	-1.23%	1,179.59	1,165.13	-14.46	-1.23%
9	8.782	215.31	215.35	0.04	0.02%	1,146.79	1,132.46	-14.33	-1.25%	1,679.23	1,658.38	-20.85	-1.24%
10	11.785	288.94	288.98	0.04	0.01%	1,538.94	1,519.71	-19.23	-1.25%	2,253.44	2,225.46	-27.98	-1.24%
11	12.176	298.50	298.57	0.07	0.02%	1,589.86	1,570.13	-19.73	-1.24%	2,328.01	2,299.30	-28.71	-1.23%
12	15.658	383.86	383.95	0.09	0.02%	2,044.43	2,019.14	-25.29	-1.24%	2,993.62	2,956.84	-36.78	-1.23%

Centros de Educación													
Grupo	Índice de afluencia	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto			
		Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)	(5)	(6)	(7)=(6)-(5)	(8)=(7)/(5)	(9)	(10)	(11)=(10)-(9)	(12)=(11)/(9)
1	1.000	13.32	13.16	-0.16	-1.18%	24.03	23.71	-0.32	-1.35%	36.36	35.99	-0.37	-1.01%
2	1.085	14.43	14.28	-0.15	-1.03%	26.03	25.72	-0.31	-1.19%	39.38	39.05	-0.33	-0.83%
3	2.148	28.61	28.27	-0.34	-1.18%	51.61	50.92	-0.69	-1.34%	78.08	77.31	-0.77	-0.99%
4	2.685	35.77	35.34	-0.43	-1.20%	64.51	63.65	-0.86	-1.34%	97.61	96.64	-0.97	-1.00%
5	2.982	39.74	39.25	-0.49	-1.23%	71.67	70.69	-0.98	-1.37%	108.44	107.33	-1.11	-1.03%
6	3.158	42.06	41.57	-0.49	-1.17%	75.86	74.86	-1.00	-1.32%	114.77	113.66	-1.11	-0.97%
7	4.336	57.75	57.07	-0.68	-1.17%	104.18	102.79	-1.39	-1.34%	157.61	156.06	-1.55	-0.98%
8	6.170	82.21	81.21	-1.00	-1.21%	148.29	146.26	-2.03	-1.37%	224.35	222.07	-2.28	-1.02%
9	8.782	117.04	115.59	-1.45	-1.24%	211.10	208.18	-2.92	-1.38%	319.38	316.08	-3.30	-1.03%
10	11.785	157.06	155.12	-1.94	-1.24%	283.29	279.36	-3.93	-1.39%	428.60	424.16	-4.44	-1.03%
11	12.176	162.25	160.27	-1.98	-1.22%	292.66	288.63	-4.03	-1.38%	442.78	438.24	-4.54	-1.03%
12	15.658	208.64	206.10	-2.54	-1.22%	376.35	371.17	-5.18	-1.38%	569.38	563.56	-5.82	-1.02%



Clínica, hospital													
Grupo	Índice de afluencia	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto			
		Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)	(5)	(6)	(7)=(6)-(5)	(8)=(7)/(5)	(9)	(10)	(11)=(10)- (9)	(12)=(11)/ (9)
1	1.000	0.00	0.00	0.00	0.00%	14.30	13.28	-1.02	-7.13%	237.50	234.59	-2.91	-1.23%
2	1.085	0.00	0.00	0.00	0.00%	15.48	14.41	-1.07	-6.91%	257.22	254.53	-2.69	-1.05%
3	2.148	0.00	0.00	0.00	0.00%	30.69	28.53	-2.16	-7.05%	509.92	503.90	-6.02	-1.18%
4	2.685	0.00	0.00	0.00	0.00%	38.37	35.66	-2.71	-7.06%	637.47	629.87	-7.60	-1.19%
5	2.982	0.00	0.00	0.00	0.00%	42.63	39.60	-3.03	-7.10%	708.25	699.54	-8.71	-1.23%
6	3.158	0.00	0.00	0.00	0.00%	45.12	41.94	-3.18	-7.04%	749.57	740.83	-8.74	-1.17%
7	4.336	0.00	0.00	0.00	0.00%	61.96	57.59	-4.37	-7.06%	1,029.35	1,017.17	-12.18	-1.18%
8	6.170	0.00	0.00	0.00	0.00%	88.20	81.94	-6.26	-7.09%	1,465.18	1,447.41	-17.77	-1.21%
9	8.782	0.00	0.00	0.00	0.00%	125.57	116.63	-8.94	-7.12%	2,085.78	2,060.15	-25.63	-1.23%
10	11.785	0.00	0.00	0.00	0.00%	168.50	156.52	-11.98	-7.11%	2,799.02	2,764.62	-34.40	-1.23%
11	12.176	0.00	0.00	0.00	0.00%	174.07	161.71	-12.36	-7.10%	2,891.65	2,856.34	-35.31	-1.22%
12	15.658	0.00	0.00	0.00	0.00%	223.85	207.95	-15.90	-7.10%	3,718.41	3,673.18	-45.23	-1.22%

Hotel, Apart hotel													
Grupo	Índice de afluencia	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto			
		Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)	(5)	(6)	(7)=(6)-(5)	(8)=(7)/(5)	(9)	(10)	(11)=(10)- (9)	(12)=(11)/ (9)
1	1.000	200.17	199.22	-0.95	-0.48%	204.31	202.04	-2.27	-1.11%	210.61	208.00	-2.61	-1.24%
2	1.085	216.78	216.15	-0.63	-0.29%	221.27	219.22	-2.05	-0.93%	228.09	225.68	-2.41	-1.06%
3	2.148	429.77	427.91	-1.86	-0.43%	438.67	433.99	-4.68	-1.07%	452.19	446.78	-5.41	-1.20%
4	2.685	537.26	534.89	-2.37	-0.44%	548.39	542.49	-5.90	-1.08%	565.29	558.47	-6.82	-1.21%
5	2.982	596.91	594.06	-2.85	-0.48%	609.28	602.49	-6.79	-1.11%	628.05	620.25	-7.80	-1.24%
6	3.158	631.74	629.12	-2.62	-0.41%	644.83	638.05	-6.78	-1.05%	664.71	656.85	-7.86	-1.18%
7	4.336	867.55	863.80	-3.75	-0.43%	885.52	876.06	-9.46	-1.07%	912.81	901.87	-10.94	-1.20%
8	6.170	1,234.86	1,229.16	-5.70	-0.46%	1,260.46	1,246.61	-13.85	-1.10%	1,299.29	1,283.34	-15.95	-1.23%
9	8.782	1,757.92	1,749.51	-8.41	-0.48%	1,794.35	1,774.35	-20.00	-1.11%	1,849.63	1,826.63	-23.00	-1.24%
10	11.785	2,359.04	2,347.75	-11.29	-0.48%	2,407.92	2,381.08	-26.84	-1.11%	2,482.12	2,451.24	-30.88	-1.24%
11	12.176	2,437.10	2,425.65	-11.45	-0.47%	2,487.61	2,460.08	-27.53	-1.11%	2,564.25	2,532.57	-31.68	-1.24%
12	15.658	3,133.91	3,119.31	-14.60	-0.47%	3,198.84	3,163.60	-35.24	-1.10%	3,297.41	3,256.81	-40.60	-1.23%

Establecimiento de venta de alimentos y/o bebidas													
Grupo	Índice de afluencia	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto			
		Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)	(5)	(6)	(7)=(6)-(5)	(8)=(7)/(5)	(9)	(10)	(11)=(10)-(9)	(12)=(11)/(9)
1	1.000	24.52	24.38	-0.14	-0.58%	52.54	51.92	-0.62	-1.18%	64.29	63.45	-0.84	-1.31%
2	1.085	26.56	26.45	-0.11	-0.42%	56.90	56.33	-0.57	-0.99%	69.62	68.84	-0.78	-1.11%
3	2.148	52.65	52.36	-0.29	-0.55%	112.82	111.53	-1.29	-1.15%	138.03	136.29	-1.74	-1.26%
4	2.685	65.83	65.45	-0.38	-0.57%	141.04	139.41	-1.63	-1.16%	172.55	170.36	-2.19	-1.27%
5	2.982	73.14	72.69	-0.45	-0.61%	156.70	154.83	-1.87	-1.19%	191.72	189.21	-2.51	-1.31%
6	3.158	77.41	76.98	-0.43	-0.55%	165.84	163.97	-1.87	-1.13%	202.90	200.38	-2.52	-1.24%
7	4.336	106.30	105.70	-0.60	-0.56%	227.74	225.13	-2.61	-1.15%	278.63	275.12	-3.51	-1.26%
8	6.170	151.32	150.41	-0.91	-0.60%	324.18	320.35	-3.83	-1.18%	396.61	391.49	-5.12	-1.29%
9	8.782	215.40	214.08	-1.32	-0.61%	461.49	455.97	-5.52	-1.20%	564.60	557.22	-7.38	-1.31%
10	11.785	289.06	287.29	-1.77	-0.61%	619.30	611.89	-7.41	-1.20%	757.66	747.77	-9.89	-1.31%
11	12.176	298.63	296.82	-1.81	-0.61%	639.80	632.19	-7.61	-1.19%	782.74	772.57	-10.17	-1.30%
12	15.658	384.02	381.70	-2.32	-0.60%	822.72	812.98	-9.74	-1.18%	1,006.54	993.51	-13.03	-1.29%

Grifo, estación de servicio													
Grupo	Índice de afluencia	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto			
		Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)	(5)	(6)	(7)=(6)-(5)	(8)=(7)/(5)	(9)	(10)	(11)=(10)-(9)	(12)=(11)/(9)
1	1.000	0.00	0.00	0.00	0.00%	118.42	116.61	-1.81	-1.53%	150.53	148.31	-2.22	-1.48%
2	1.085	0.00	0.00	0.00	0.00%	128.25	126.53	-1.72	-1.34%	163.02	160.91	-2.11	-1.29%
3	2.148	0.00	0.00	0.00	0.00%	254.26	250.49	-3.77	-1.48%	323.17	318.56	-4.61	-1.43%
4	2.685	0.00	0.00	0.00	0.00%	317.86	313.11	-4.75	-1.50%	404.01	398.20	-5.81	-1.44%
5	2.982	0.00	0.00	0.00	0.00%	353.16	347.74	-5.42	-1.53%	448.87	442.25	-6.62	-1.48%
6	3.158	0.00	0.00	0.00	0.00%	373.76	368.26	-5.50	-1.47%	475.06	468.35	-6.71	-1.41%
7	4.336	0.00	0.00	0.00	0.00%	513.27	505.64	-7.63	-1.49%	652.39	643.05	-9.34	-1.43%
8	6.170	0.00	0.00	0.00	0.00%	730.60	719.50	-11.10	-1.52%	928.60	915.04	-13.56	-1.46%
9	8.782	0.00	0.00	0.00	0.00%	1,040.05	1,024.10	-15.95	-1.53%	1,321.93	1,302.42	-19.51	-1.48%
10	11.785	0.00	0.00	0.00	0.00%	1,395.70	1,374.29	-21.41	-1.53%	1,773.96	1,747.78	-26.18	-1.48%
11	12.176	0.00	0.00	0.00	0.00%	1,441.89	1,419.88	-22.01	-1.53%	1,832.66	1,805.77	-26.89	-1.47%
12	15.658	0.00	0.00	0.00	0.00%	1,854.15	1,825.93	-28.22	-1.52%	2,356.65	2,322.17	-34.48	-1.46%



Empresas del sistema financiero y de servicios complementarios y conexos													
Grupo	Índice de afluencia	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto			
		Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)	(5)	(6)	(7)=(6)-(5)	(8)=(7)/(5)	(9)	(10)	(11)=(10)-(9)	(12)=(11)/(9)
1	1.000	136.54	135.59	-0.95	-0.70%	444.98	439.44	-5.54	-1.24%	525.35	518.74	-6.61	-1.26%
2	1.085	147.88	147.11	-0.77	-0.52%	481.91	476.79	-5.12	-1.06%	568.95	562.84	-6.11	-1.07%
3	2.148	293.17	291.25	-1.92	-0.66%	955.36	943.92	-11.44	-1.20%	1,127.93	1,114.26	-13.67	-1.21%
4	2.685	366.49	364.06	-2.43	-0.66%	1,194.32	1,179.90	-14.42	-1.21%	1,410.04	1,392.83	-17.21	-1.22%
5	2.982	407.17	404.33	-2.84	-0.70%	1,326.92	1,310.41	-16.51	-1.24%	1,566.61	1,546.89	-19.72	-1.26%
6	3.158	430.93	428.19	-2.74	-0.64%	1,404.35	1,387.76	-16.59	-1.18%	1,658.01	1,638.19	-19.82	-1.20%
7	4.336	591.80	587.91	-3.89	-0.66%	1,928.53	1,905.42	-23.11	-1.20%	2,276.88	2,249.27	-27.61	-1.21%
8	6.170	842.36	836.58	-5.78	-0.69%	2,745.08	2,711.35	-33.73	-1.23%	3,240.91	3,200.65	-40.26	-1.24%
9	8.782	1,199.16	1,190.74	-8.42	-0.70%	3,907.81	3,859.17	-48.64	-1.24%	4,613.65	4,555.60	-58.05	-1.26%
10	11.785	1,609.21	1,597.92	-11.29	-0.70%	5,244.09	5,178.82	-65.27	-1.24%	6,191.29	6,113.39	-77.90	-1.26%
11	12.176	1,662.47	1,650.93	-11.54	-0.69%	5,417.63	5,350.64	-66.99	-1.24%	6,396.18	6,316.22	-79.96	-1.25%
12	15.658	2,137.79	2,123.05	-14.74	-0.69%	6,966.60	6,880.77	-85.83	-1.23%	8,224.94	8,122.48	-102.46	-1.25%

Supermercado, Tienda por departamentos, multiservicios													
Grupo	Índice de afluencia	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto			
		Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)	(5)	(6)	(7)=(6)-(5)	(8)=(7)/(5)	(9)	(10)	(11)=(10)-(9)	(12)=(11)/(9)
1	1.000	0.00	485.21	485.21	0.00%	523.99	516.78	-7.21	-1.38%	941.68	929.75	-11.93	-1.27%
2	1.085	0.00	526.45	526.45	0.00%	567.48	560.70	-6.78	-1.19%	1,019.84	1,008.78	-11.06	-1.08%
3	2.148	0.00	1,042.22	1,042.22	0.00%	1,125.02	1,110.04	-14.98	-1.33%	2,021.79	1,997.11	-24.68	-1.22%
4	2.685	0.00	1,302.78	1,302.78	0.00%	1,406.40	1,387.55	-18.85	-1.34%	2,527.47	2,496.38	-31.09	-1.23%
5	2.982	0.00	1,446.89	1,446.89	0.00%	1,562.54	1,541.03	-21.51	-1.38%	2,808.09	2,772.52	-35.57	-1.27%
6	3.158	0.00	1,532.28	1,532.28	0.00%	1,653.73	1,631.99	-21.74	-1.31%	2,971.95	2,936.16	-35.79	-1.20%
7	4.336	0.00	2,103.86	2,103.86	0.00%	2,270.99	2,240.75	-30.24	-1.33%	4,081.25	4,031.40	-49.85	-1.22%
8	6.170	0.00	2,993.72	2,993.72	0.00%	3,232.52	3,188.52	-44.00	-1.36%	5,809.24	5,736.57	-72.67	-1.25%
9	8.782	0.00	4,261.08	4,261.08	0.00%	4,601.72	4,538.35	-63.37	-1.38%	8,269.86	8,165.08	-104.78	-1.27%
10	11.785	0.00	5,718.16	5,718.16	0.00%	6,175.28	6,090.23	-85.05	-1.38%	11,097.73	10,957.12	-140.61	-1.27%
11	12.176	0.00	5,907.88	5,907.88	0.00%	6,379.64	6,292.29	-87.35	-1.37%	11,464.98	11,320.66	-144.32	-1.26%
12	15.658	0.00	7,597.37	7,597.37	0.00%	8,203.67	8,091.71	-111.96	-1.36%	14,742.98	14,558.05	-184.93	-1.25%

Terreno sin construir													
Grupo	Índice de afluencia	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto			
		Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)	(5)	(6)	(7)=(6)-(5)	(8)=(7)/(5)	(9)	(10)	(11)=(10)-(9)	(12)=(11)/(9)
1	1.000	2.84	2.93	0.09	3.05%	3.63	4.15	0.52	14.33%	4.71	4.60	-0.11	-2.28%
2	1.085	3.07	3.18	0.11	3.43%	3.92	4.50	0.58	14.87%	5.10	4.99	-0.11	-2.08%
3	2.148	6.10	6.29	0.19	3.05%	7.78	8.91	1.13	14.59%	10.13	9.89	-0.24	-2.41%
4	2.685	7.63	7.86	0.23	2.99%	9.73	11.14	1.41	14.53%	12.66	12.36	-0.30	-2.39%
5	2.982	8.48	8.73	0.25	2.91%	10.81	12.38	1.57	14.49%	14.07	13.72	-0.35	-2.45%
6	3.158	8.97	9.24	0.27	3.03%	11.44	13.11	1.67	14.57%	14.89	14.53	-0.36	-2.39%
7	4.336	12.33	12.69	0.36	2.92%	15.71	18.00	2.29	14.55%	20.45	19.96	-0.49	-2.41%
8	6.170	17.55	18.06	0.51	2.89%	22.37	25.61	3.24	14.47%	29.11	28.40	-0.71	-2.45%
9	8.782	24.99	25.70	0.71	2.85%	31.85	36.45	4.60	14.43%	41.45	40.42	-1.03	-2.49%
10	11.785	33.53	34.49	0.96	2.86%	42.74	48.91	6.17	14.44%	55.62	54.24	-1.38	-2.48%
11	12.176	34.64	35.63	0.99	2.87%	44.16	50.53	6.37	14.43%	57.47	56.04	-1.43	-2.49%
12	15.658	44.54	45.82	1.28	2.88%	56.79	64.98	8.19	14.43%	73.89	72.07	-1.82	-2.47%

Hostal, albergue o similar													
Grupo	Índice de afluencia	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto			
		Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)	(5)	(6)	(7)=(6)-(5)	(8)=(7)/(5)	(9)	(10)	(11)=(10)-(9)	(12)=(11)/(9)
1	1.000	15.00	13.28	-1.72	-11.46%	22.24	22.25	0.01	0.06%	37.34	37.32	-0.02	-0.07%
2	1.085	16.25	14.41	-1.84	-11.32%	24.07	24.14	0.07	0.31%	40.44	40.49	0.05	0.12%
3	2.148	32.21	28.53	-3.68	-11.43%	47.74	47.80	0.06	0.12%	80.17	80.15	-0.02	-0.02%
4	2.685	40.27	35.66	-4.61	-11.45%	59.68	59.75	0.07	0.12%	100.22	100.19	-0.03	-0.03%
5	2.982	44.74	39.60	-5.14	-11.48%	66.31	66.36	0.05	0.07%	111.35	111.27	-0.08	-0.07%
6	3.158	47.35	41.94	-5.41	-11.42%	70.18	70.27	0.09	0.13%	117.84	117.84	0.00	0.00%
7	4.336	65.03	57.59	-7.44	-11.45%	96.37	96.49	0.12	0.12%	161.83	161.80	-0.03	-0.02%
8	6.170	92.56	81.94	-10.62	-11.47%	137.17	137.30	0.13	0.09%	230.35	230.23	-0.12	-0.05%
9	8.782	131.77	116.63	-15.14	-11.49%	195.28	195.42	0.14	0.07%	327.92	327.70	-0.22	-0.07%
10	11.785	176.83	156.52	-20.31	-11.49%	262.05	262.25	0.20	0.08%	440.05	439.76	-0.29	-0.07%
11	12.176	182.69	161.71	-20.98	-11.48%	270.72	270.95	0.23	0.09%	454.62	454.35	-0.27	-0.06%
12	15.658	234.92	207.95	-26.97	-11.48%	348.13	348.43	0.30	0.09%	584.60	584.28	-0.32	-0.05%



Administradora de fondos de pensiones, del sistema de seguros y afines													
Grupo	Índice de afluencia	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto			
		Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)	(5)	(6)	(7)=(6)-(5)	(8)=(7)/(5)	(9)	(10)	(11)=(10)- (9)	(12)=(11)/ (9)
1	1.000	0.00	0.00	0.00	0.00%	132.28	132.29	0.01	0.01%	241.03	237.91	-3.12	-1.30%
2	1.085	0.00	0.00	0.00	0.00%	143.26	143.53	0.27	0.19%	261.04	258.13	-2.91	-1.12%
3	2.148	0.00	0.00	0.00	0.00%	284.02	284.16	0.14	0.05%	517.49	511.02	-6.47	-1.25%
4	2.685	0.00	0.00	0.00	0.00%	355.05	355.20	0.15	0.04%	646.92	638.78	-8.14	-1.26%
5	2.982	0.00	0.00	0.00	0.00%	394.47	394.49	0.02	0.00%	718.75	709.43	-9.32	-1.30%
6	3.158	0.00	0.00	0.00	0.00%	417.50	417.77	0.27	0.06%	760.69	751.31	-9.38	-1.23%
7	4.336	0.00	0.00	0.00	0.00%	573.33	573.61	0.28	0.05%	1,044.62	1,031.56	-13.06	-1.25%
8	6.170	0.00	0.00	0.00	0.00%	816.08	816.23	0.15	0.02%	1,486.91	1,467.88	-19.03	-1.28%
9	8.782	0.00	0.00	0.00	0.00%	1,161.74	1,161.77	0.03	0.00%	2,116.72	2,089.29	-27.43	-1.30%
10	11.785	0.00	0.00	0.00	0.00%	1,559.00	1,559.03	0.03	0.00%	2,840.54	2,803.72	-36.82	-1.30%
11	12.176	0.00	0.00	0.00	0.00%	1,610.59	1,610.76	0.17	0.01%	2,934.54	2,896.74	-37.80	-1.29%
12	15.658	0.00	0.00	0.00	0.00%	2,071.08	2,071.39	0.31	0.01%	3,773.57	3,725.13	-48.44	-1.28%

Local de juego y/o entretenimiento													
Grupo	Índice de afluencia	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto			
		Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)	(5)	(6)	(7)=(6)-(5)	(8)=(7)/(5)	(9)	(10)	(11)=(10)- (9)	(12)=(11)/ (9)
1	1.000	0.00	0.00	0.00	0.00%	44.90	0.00	-44.90	-100.00%	64.04	63.91	-0.13	-0.21%
2	1.085	0.00	0.00	0.00	0.00%	48.63	0.00	-48.63	-100.00%	69.36	69.34	-0.02	-0.03%
3	2.148	0.00	0.00	0.00	0.00%	96.41	0.00	-96.41	-100.00%	137.50	137.27	-0.23	-0.17%
4	2.685	0.00	0.00	0.00	0.00%	120.53	0.00	-120.53	-100.00%	171.89	171.59	-0.30	-0.17%
5	2.982	0.00	0.00	0.00	0.00%	133.91	0.00	-133.91	-100.00%	190.98	190.57	-0.41	-0.21%
6	3.158	0.00	0.00	0.00	0.00%	141.72	0.00	-141.72	-100.00%	202.12	201.82	-0.30	-0.15%
7	4.336	0.00	0.00	0.00	0.00%	194.62	0.00	-194.62	-100.00%	277.56	277.10	-0.46	-0.17%
8	6.170	0.00	0.00	0.00	0.00%	277.03	0.00	-277.03	-100.00%	395.09	394.31	-0.78	-0.20%
9	8.782	0.00	0.00	0.00	0.00%	394.37	0.00	-394.37	-100.00%	562.44	561.23	-1.21	-0.22%
10	11.785	0.00	0.00	0.00	0.00%	529.23	0.00	-529.23	-100.00%	754.77	753.14	-1.63	-0.22%
11	12.176	0.00	0.00	0.00	0.00%	546.74	0.00	-546.74	-100.00%	779.75	778.13	-1.62	-0.21%
12	15.658	0.00	0.00	0.00	0.00%	703.06	0.00	-703.06	-100.00%	1,002.69	1,000.65	-2.04	-0.20%

Subestación eléctrica													
Grupo	Índice de afluencia	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto			
		Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)	(5)	(6)	(7)=(6)-(5)	(8)=(7)/(5)	(9)	(10)	(11)=(10)-(9)	(12)=(11)/(9)
1	1.000	15.56	14.46	-1.10	-7.07%	28.17	28.18	0.01	0.03%	34.38	34.46	0.08	0.24%
2	1.085	16.85	15.69	-1.16	-6.89%	30.51	30.57	0.06	0.20%	37.25	37.39	0.14	0.38%
3	2.148	33.42	31.06	-2.36	-7.06%	60.47	60.52	0.05	0.09%	73.84	74.02	0.18	0.25%
4	2.685	41.78	38.82	-2.96	-7.07%	75.60	75.66	0.06	0.07%	92.31	92.53	0.22	0.24%
5	2.982	46.42	43.12	-3.30	-7.11%	84.00	84.02	0.02	0.03%	102.55	102.77	0.22	0.21%
6	3.158	49.13	45.66	-3.47	-7.05%	88.90	88.98	0.08	0.09%	108.54	108.83	0.29	0.27%
7	4.336	67.47	62.70	-4.77	-7.07%	122.08	122.18	0.10	0.08%	149.05	149.43	0.38	0.25%
8	6.170	96.03	89.22	-6.81	-7.09%	173.77	173.85	0.08	0.05%	212.16	212.63	0.47	0.22%
9	8.782	136.71	126.99	-9.72	-7.11%	247.38	247.45	0.07	0.03%	302.03	302.65	0.62	0.20%
10	11.785	183.46	170.41	-13.05	-7.11%	331.98	332.07	0.09	0.03%	405.31	406.14	0.83	0.20%
11	12.176	189.53	176.06	-13.47	-7.11%	342.95	343.08	0.13	0.04%	418.73	419.61	0.88	0.21%
12	15.658	243.72	226.41	-17.31	-7.10%	441.02	441.20	0.18	0.04%	538.44	539.61	1.17	0.22%

Centro médico o de atención ambulatoria, consultorio, laboratorio y similar													
Grupo	Índice de afluencia	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto			
		Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)	(5)	(6)	(7)=(6)-(5)	(8)=(7)/(5)	(9)	(10)	(11)=(10)-(9)	(12)=(11)/(9)
1	1.000	11.63	10.94	-0.69	-5.95%	13.30	13.02	-0.28	-2.13%	21.66	21.43	-0.23	-1.06%
2	1.085	12.59	11.87	-0.72	-5.74%	14.41	14.12	-0.29	-1.99%	23.47	23.25	-0.22	-0.92%
3	2.148	24.97	23.49	-1.48	-5.91%	28.57	27.96	-0.61	-2.14%	46.52	46.03	-0.49	-1.04%
4	2.685	31.21	29.37	-1.84	-5.90%	35.72	34.95	-0.77	-2.16%	58.15	57.54	-0.61	-1.04%
5	2.982	34.67	32.62	-2.05	-5.92%	39.68	38.81	-0.87	-2.18%	64.62	63.91	-0.71	-1.10%
6	3.158	36.70	34.54	-2.16	-5.88%	42.00	41.11	-0.89	-2.13%	68.38	67.68	-0.70	-1.02%
7	4.336	50.40	47.43	-2.97	-5.90%	57.67	56.44	-1.23	-2.14%	93.92	92.93	-0.99	-1.06%
8	6.170	71.74	67.49	-4.25	-5.93%	82.10	80.31	-1.79	-2.18%	133.68	132.23	-1.45	-1.08%
9	8.782	102.12	96.06	-6.06	-5.94%	116.87	114.31	-2.56	-2.19%	190.30	188.21	-2.09	-1.10%
10	11.785	137.06	128.90	-8.16	-5.95%	156.83	153.40	-3.43	-2.19%	255.38	252.57	-2.81	-1.10%
11	12.176	141.59	133.18	-8.41	-5.94%	162.03	158.48	-3.55	-2.19%	263.84	260.95	-2.89	-1.10%
12	15.658	182.07	171.26	-10.81	-5.94%	208.36	203.81	-4.55	-2.19%	339.26	335.57	-3.69	-1.09%



Cochera													
Grupo	Índice de afluencia	Zona de riesgo bajo				Zona de riesgo medio				Zona de riesgo alto			
		Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación	Costo Mensual por predio 2015	Costo Mensual por predio 2016	Diferencia	% Variación
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)	(5)	(6)	(7)=(6)-(5)	(8)=(7)/(5)	(9)	(10)	(11)=(10)-(9)	(12)=(11)/(9)
1	1.000	3.45	3.36	-0.09	-2.53%	3.73	3.65	-0.08	-2.10%	4.01	3.95	-0.06	-1.43%
2	1.085	3.74	3.65	-0.09	-2.44%	4.04	3.96	-0.08	-1.93%	4.34	4.29	-0.05	-1.18%
3	2.148	7.42	7.22	-0.20	-2.65%	8.02	7.84	-0.18	-2.20%	8.61	8.49	-0.12	-1.39%
4	2.685	9.28	9.03	-0.25	-2.70%	10.02	9.80	-0.22	-2.15%	10.77	10.61	-0.16	-1.45%
5	2.982	10.31	10.03	-0.28	-2.74%	11.14	10.89	-0.25	-2.25%	11.97	11.79	-0.18	-1.53%
6	3.158	10.91	10.62	-0.29	-2.66%	11.78	11.53	-0.25	-2.10%	12.66	12.48	-0.18	-1.40%
7	4.336	14.98	14.58	-0.40	-2.66%	16.18	15.83	-0.35	-2.14%	17.39	17.14	-0.25	-1.44%
8	6.170	21.32	20.75	-0.57	-2.68%	23.04	22.53	-0.51	-2.21%	24.75	24.39	-0.36	-1.46%
9	8.782	30.36	29.53	-0.83	-2.73%	32.80	32.07	-0.73	-2.23%	35.24	34.71	-0.53	-1.49%
10	11.785	40.74	39.63	-1.11	-2.72%	44.02	43.04	-0.98	-2.24%	47.30	46.58	-0.72	-1.51%
11	12.176	42.09	40.95	-1.14	-2.72%	45.47	44.46	-1.01	-2.21%	48.86	48.13	-0.73	-1.49%
12	15.658	54.13	52.65	-1.48	-2.73%	58.48	57.18	-1.30	-2.23%	62.83	61.89	-0.94	-1.49%

Para el año 2016, se han establecido 395 costos mensuales que equivalen a tasas para los predios afectados por el servicio de Seguridad Ciudadana, a diferencia del año 2014 (Ordenanza N° 360-MSI) que sumaban 382 costos mensuales o tasas; el crecimiento es producto del registro de nuevos predios en usos e índices de afluencia donde anteriormente no existían.

Dada la cantidad de costos mensuales que se han establecido por predio según su uso, zona de riesgo e índice de afluencia, en la zona de riesgo bajo, se han determinado 192 costos mensuales que comparados con los costos de la año 2015 (Ordenanza N° 370-MSI con aplicación del IPC) muestran una variación porcentual promedio de -3.49%.

En la zona de riesgo medio, se estableció 237 costos mensuales por predio, los que al ser comparados con los costos mensuales del año 2015 presentan una variación porcentual promedio de -0.13%

Finalmente, en la zona de riesgo alto, se determinaron 251 costos mensuales los que comparativamente con los costos del año 2015, evidencian igualmente una variación porcentual promedio del -0.71%.

La variación global del servicio de Seguridad Ciudadana 2016 respecto del costo 2015, ha sido de -1.29%

8. RESUMEN DE COSTOS, DISTRIBUCIÓN, INGRESOS Y VARIACIONES

A continuación y de manera consolidada se presenta los costos 2016 y su distribución, la estimación de ingresos y las variaciones por cada uno de los cuatro servicios públicos que presta la Municipalidad de San Isidro.

RESUMEN DE COSTOS

El costo de los servicios públicos para el ejercicio 2016 son los siguientes:

COSTO ARBITRIOS 2016					
Concepto	Barrido de Calles	Recolección de Residuos Sólidos	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana	Total
Proyectado 2016	7,818,713.38	14,544,226.82	19,690,371.47	29,724,014.10	71,777,325.77
Estructura aprobada 2015	5,263,263.74	10,228,056.72	12,473,458.72	28,351,914.18	56,316,693.36
Diferencia	2,555,449.64	4,316,170.10	7,216,912.75	1,372,099.92	15,460,632.41

RESUMEN POR SERVICIO, DE LA DISTRIBUCION DEL COSTO

Cobertura del costo distribuido

Servicio	Mensual S/.			Costo Anual S/.			% Cobertura Costo Distribuido / Costo Proyectado
	Costo Distribuido	Costo Proyectado	Diferencia	Costo Distribuido	Costo Proyectado	Diferencia	
	(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4) = (1) x 12 meses	(5) = (2) x 12 meses	(6) = (4) - (5)	
Barrido de Calles	651,559.45	651,559.45	0.00	7,818,713.38	7,818,713.38	0.00	100.00%
Recolección de Residuos Sólidos	1,212,018.90	1,212,018.90	0.00	14,544,226.82	14,544,226.82	0.00	100.00%
Parques y Jardines	1,640,864.29	1,640,864.29	0.00	19,690,371.47	19,690,371.47	0.00	100.00%
Seguridad Ciudadana	2,477,001.17	2,477,001.17	0.00	29,724,014.10	29,724,014.10	0.00	100.00%
Total	5,981,443.81	5,981,443.81	0.00	71,777,325.77	71,777,325.77	0.00	100.00%

El costo distribuido de los cuatro servicios que brinda la Municipalidad de San Isidro, alcanza el 100% del costo proyectado para el ejercicio 2016.

ESTIMACION DE INGRESOS

Ingreso estimado por tipo de servicio

Servicio	Mensual S/.			Anual S/.			% de Ingreso por servicio
	Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso	Costo	Monto solventado por MSI	
	(1)	(2)	(3) = (2) - (1)	(4) = (1)x12 meses	(5) = (2)x12 meses	(6) = (5) - (4)	
Barrido de Calles	638,628.20	651,559.45	12,931.25	7,663,538.35	7,818,713.38	155,175.03	98.02%
Recolección de Residuos Sólidos	1,187,227.28	1,212,018.90	24,791.62	14,246,727.37	14,544,226.82	297,499.46	97.95%
Parques y Jardines	1,586,281.39	1,640,864.29	54,582.90	19,035,376.68	19,690,371.47	654,994.79	96.67%
Seguridad Ciudadana	2,453,520.36	2,477,001.17	23,480.82	29,442,244.31	29,724,014.10	281,769.79	99.05%
Total	5,865,657.23	5,981,443.81	115,786.59	70,387,886.71	71,777,325.77	1,389,439.06	98.06%

El ingreso estimado global por arbitrios del ejercicio 2016 alcanzaría el 98.06% (S/. 70,387,886.71); y, la diferencia respecto del costo distribuido de S/. 1,389,439.06 que representa el 1.94% del costo, será asumida por la Municipalidad de San Isidro.

El siguiente cuadro muestra por servicio y condición de contribuyente, la proyección estimada de ingresos.

Ingreso estimado por tipo de servicio y condición de contribuyente

Servicio	Cantidad de Predios			Ingreso Anual S/.		
	Pagantes	Exonerados	Total afectos	Pagantes	Exonerados	Total afectos
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(5)	(6) = (4) + (5)
Barrido de Calles	33,971	1,642	35,613	7,650,013.27	13,525.08	7,663,538.35
Recolección de Residuos Sólidos	33,709	1,637	35,346	14,195,734.04	50,993.33	14,246,727.37
Parques y Jardines	33,704	1,642	35,346	18,977,170.17	58,206.51	19,035,376.68
Seguridad Ciudadana	33,970	1,642	35,612	29,379,270.36	62,973.95	29,442,244.31
Total				70,202,187.85	185,698.86	70,387,886.71



VARIACIÓN DE TASAS RESPECTO AL AÑO ANTERIOR

El siguiente cuadro muestra por rangos en nuevos soles, la variación mensual integrada de las tasas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana, sin aplicación del descuento propuesto.

Variación mensual integral

Uso	Condición	Rango de Variación	Predios	2,015	2,016	Promedio de variación por predio
Casa habitación	Bajan	de [1,000 a mas Soles	1	2,465.64	1,058.71	-1,406.93
		de [100 a 200 > Soles	1	349.78	149.97	-199.81
		de [70 a 100 > Soles	3	700.28	356.82	-85.86
		de [60 a 70 > Soles	1	132.85	71.41	-61.44
		de [50 a 60 > Soles	1	127.96	69.01	-58.95
		de [40 a 50 > Soles	6	598.54	330.79	-44.63
		de [20 a 30 > Soles	1	43.19	22.36	-20.83
		de [15 a 20 > Soles	1	52.76	20.97	-15.90
		de [10 a 15 > Soles	1	53.12	43.12	-10.00
		de [5 a 10 > Soles	1	12.29	6.76	-5.53
		de [2 a 3 > Soles	1	6.55	4.39	-2.16
	Total Bajan		18	4,542.96	2,134.30	-119.21
	Suben	de [0 a 1 > Soles	156	4,017.21	4,812.23	0.56
		de [1 a 2 > Soles	541	12,036.49	14,286.64	1.50
		de [2 a 3 > Soles	1,450	32,122.59	38,004.48	2.52
		de [3 a 4 > Soles	1,754	42,726.38	50,942.95	3.49
		de [4 a 5 > Soles	1,854	50,457.76	60,727.87	4.49
		de [5 a 10 > Soles	9,284	311,861.47	385,108.22	7.16
		de [10 a 15 > Soles	3,230	150,902.47	194,266.23	12.22
		de [15 a 20 > Soles	2,127	107,666.69	146,310.75	17.26
		de [20 a 30 > Soles	2,136	132,017.95	185,242.99	24.07
		de [30 a 40 > Soles	638	51,881.47	74,007.00	34.04
		de [40 a 50 > Soles	205	20,440.62	29,589.70	44.20
		de [50 a 60 > Soles	85	10,800.11	15,606.81	54.62
		de [60 a 70 > Soles	62	9,723.89	13,997.55	64.75
		de [70 a 100 > Soles	71	12,903.88	18,872.51	81.76
		de [100 a 300 > Soles	91	33,298.24	48,797.10	159.78
		de [300 a 500 > Soles	13	12,889.75	18,093.51	400.29
		de [500 a 1000 > Soles	10	16,773.04	24,897.43	738.58
		de [1000 a 5000 > Soles	6	14,508.59	23,203.04	1,449.07
	Total Suben		23,713	1,027,028.60	1,346,766.99	10.90
	Total Casa habitación		23,731	1,031,571.56	1,348,901.29	10.81

Uso	Condición	Rango de Variación	Predios	2,015	2,016	Promedio de variación por predio
Usos distintos a casa habitación	Bajan	de [1,000 a más Soles	13	36,538.80	13,349.28	-1,783.81
		de [500 a 1000 > Soles	3	5,928.06	3,825.34	-700.91
		de [300 a 500 > Soles	1	2,076.83	1,311.35	-382.74
		de [200 a 300 > Soles	4	1,840.05	722.82	-223.45
		de [100 a 200 > Soles	54	8,787.19	1,511.44	-134.74
		de [70 a 100 > Soles	4	812.06	389.10	-84.59
		de [60 a 70 > Soles	1	835.46	767.63	-67.83
		de [50 a 60 > Soles	2	751.64	642.64	-54.50
		de [40 a 50 > Soles	3	191.75	55.92	-45.28
		de [30 a 40 > Soles	4	368.56	191.17	-35.48
		de [15 a 20 > Soles	1	46.27	7.24	-19.51
	Suben	de [5 a 10 > Soles	2	2,291.56	2,279.86	-5.85
		de [4 a 5 > Soles	7	10,090.45	10,061.65	-4.11
		de [3 a 4 > Soles	1	46.42	43.12	-3.30
		de [2 a 3 > Soles	3	758.47	750.54	-2.65
		de [1 a 2 > Soles	4	347.23	340.04	-1.44
		de [0 a 1 > Soles	73	1,210.66	1,199.14	-0.14
	Total Bajan		180	72,921.46	37,448.28	-182.85
	Suben	de [0 a 1 > Soles	1,114	24,715.72	25,412.10	0.41
		de [1 a 2 > Soles	608	33,209.39	34,517.88	1.54
		de [2 a 3 > Soles	671	43,456.59	45,528.47	2.50
		de [3 a 4 > Soles	543	42,832.45	45,083.42	3.46
		de [4 a 5 > Soles	492	48,980.92	51,664.29	4.51
		de [5 a 10 > Soles	1,830	211,466.24	227,046.04	7.22
		de [10 a 15 > Soles	1,257	177,927.10	195,095.66	12.36
		de [15 a 20 > Soles	689	114,196.87	127,288.85	17.23
		de [20 a 30 > Soles	1,000	211,464.49	238,769.61	24.53
		de [30 a 40 > Soles	570	157,429.94	179,178.58	34.80
		de [40 a 50 > Soles	345	116,799.47	133,244.15	44.69
		de [50 a 60 > Soles	260	100,288.82	115,665.16	54.72
		de [60 a 70 > Soles	245	92,970.88	109,429.67	64.04
		de [70 a 100 > Soles	407	194,320.01	229,009.63	82.59
		de [100 a 300 > Soles	577	576,889.88	672,132.60	161.16
		de [300 a 500 > Soles	98	235,498.45	274,235.25	383.53
		de [500 a 1000 > Soles	72	239,407.37	287,847.91	663.57
		de [1000 a 5000 > Soles	71	543,763.96	692,612.40	2,096.46
	de [5000 a 7,000 > Soles	18	462,984.03	659,847.13	10,836.63	
	de [7,000 a más Soles	1.00	77,556.81	135,698.85	58,142.04	
	Total Suben		10,868	3,706,159.39	4,479,307.66	60.06
	Total Usos distintos a casa habitación		11,048	3,779,080.85	4,516,755.94	56.44
	Total		34,779	4,810,652.41	5,865,657.23	24.83

9. SUBVENCION DE LOS SERVICIOS**Motivo de la Subvención**

Efectuada la distribución del costo de los Servicios Municipales (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana y efectuadas las verificaciones respecto de las tasas y liquidaciones que corresponden a cada uno de los servicios, se ha observado que el incremento de las liquidaciones llega hasta el 66.77%, razón por la cual se ha estimado pertinente adoptar medidas que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones tributarias sin perjuicio de su economía, estableciendo para ello, un mecanismo que atenúe el incremento de las liquidaciones por concepto de los servicios públicos para el ejercicio 2016.

En ese sentido, se establecerá como tope en el incremento de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, el equivalente al 5% respecto de la liquidación del ejercicio 2015, aplicable a los predios declarados hasta el 31 de diciembre de 2015.

El beneficio propuesto implicará subvencionar la suma de S/. 11,994,406.50 (once millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos seis con 50/100 nuevos soles). Adicionalmente, a dicha subvención debe sumarse las exoneraciones por el régimen de pensionistas, arbitrios cero, gobiernos extranjeros y entidades religiosas hasta por S/. 1,389,439.06 (un millón trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve con 06/100 nuevos soles).

Estimación de subvención

Servicio	Costo por servicio	Subvención					
		Casa Habitación > 5.00%		Otros Usos > 5.00%		Exoneraciones	Total
		Predios	Importe S/.	Predios	Importe S/.		
BARRIDO DE CALLES	7,818,713.38	23,662	332,122.16	10,777	2,010,626.92	155,175.03	2,497,924.10
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	14,544,226.82	19,912	1,331,861.09	10,606	1,829,648.10	297,499.46	3,459,008.65
PARQUES Y JARDINES	19,690,371.47	23,704	1,743,498.89	10,609	4,263,972.71	654,994.79	6,662,466.39
SEGURIDAD CIUDADANA	29,724,014.10	*	--	1,153	482,676.63	281,769.79	764,446.42
TOTAL	71,777,325.77		3,407,482.14		8,586,924.36	1,389,439.06	13,383,845.55

* En el servicio de Seguridad Ciudadana, ningún predio del uso casa habitación incrementa su tasa en más del 5% respecto del ejercicio 2015

Descripción	Importe
Costo proyectado	71,777,325.77
Subvención total	13,383,845.55
Total ingresos	58,393,480.21

Por aplicación del subsidio correspondiente, la Municipalidad de San Isidro asumirá S/. 13,383,845.55 por los cuatro servicios municipales, de acuerdo al Informe N° 571-2015-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto.

A continuación se muestra la variación porcentual de tasas 2016 con aplicación del descuento propuesto, con indicación de la cantidad de predios del uso "Casa habitación" y de "Usos distintos a casa habitación".



Uso	Condición	Rango de Variación	Predios	2,015	2,016	Promedio de variación S/.	Promedio de variación %
Casa habitación	Bajan	de [5.01 a más > %	19	4,620.05	1,997.14	-119.22	-51.50%
		de [4.01 a 5 > %	17	564.77	537.58	-1.6	-5.00%
		de [3.01 a 4 > %	22	741.51	710.87	-1.39	-4.00%
		de [2.01 a 3 > %	2	80.98	78.29	-1.35	-3.00%
		de [1.01 a 2 > %	4	3,748.65	3,675.49	-10.45	-2.00%
		de [0.0 a 1 > %	2,965	182,669.99	182,421.31	-0.07	-0.11%
	Total Bajan		3,029	192,425.95	189,420.68	-0.81	-0.47%
	Suben	de [0.0 a 1 > %	708	28,300.57	28,504.22	0.22	1.00%
		de [1.01 a 2 > %	82	1,841.30	1,875.31	0.33	2.00%
		de [2.01 a 3 > %	3	97.21	100.15	0.23	3.00%
		de [3.01 a 4 > %	14,496	443,108.89	462,341.77	1.12	4.00%
		de [4.01 a 5 > %	5,413	365,797.64	382,881.18	2.27	5.00%
		Más de 5%	0	0	0	0	
	Total Suben		20,702	839,145.61	875,702.62	1.42	4.18%
Total Casa habitación			23,731	1,031,571.56	1,065,123.30	1.14	3.59%

Uso	Condición	Rango de Variación	Predios	2,015	2,016	Promedio de variación S/.	Promedio de variación %
Usos distintos a casa habitación	Bajan	de [5.01 a más > %	102	65,872.36	21,865.40	-392.92	-68.67%
		de [4.01 a 5 > %	15	10,803.09	10,297.69	-24.07	-5.00%
		de [3.01 a 4 > %	7	481.5	462.72	-2.35	-4.00%
		de [2.01 a 3 > %	11	609.05	590.26	-1.25	-3.00%
		de [1.01 a 2 > %	69	1,741.60	1,705.67	-0.4	-2.00%
		de [0.0 a 1 > %	5,543	1,270,523.63	1,268,801.02	-0.27	-0.28%
	Total Bajan		5,747	1,350,031.23	1,303,722.77	-7.06	-1.50%
	Suben	de [0.0 a 1 > %	2,495	761,166.75	770,248.01	2.58	1.00%
		de [1.01 a 2 > %	940	479,825.66	489,294.15	7.38	2.00%
		de [2.01 a 3 > %	396	467,272.89	481,634.90	27.1	3.00%
		de [3.01 a 4 > %	263	435,263.08	452,599.93	59.78	4.00%
		de [4.01 a 5 > %	1,207	285,521.24	303,500.29	9.22	5.00%
		Más de 5%	0	0	0	0	
	Total Suben		5,301	2,429,049.62	2,497,277.28	10.29	2.46%
Total Usos distintos a casa habitación			11,048	3,779,080.85	3,801,000.05	1.56	0.47%
Total			34,779	4,810,652.41	4,866,123.35	1.27	2.63%

ANEXOS

Los reportes que se adjuntan a continuación constituyen los anexos del Informe Técnico Financiero de Costos y Distribución de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y de Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2016.

Anexo 1: Relación de ubicación de predios por vía y frecuencia de servicio - barrido de calles.

Anexo 2: Relación de ubicación de predios por sector/manzana/lote según cercanía al área verde.

Anexo 3: Relación de áreas verdes.

Anexo 4: Relación de ubicación de predios por zona/manzana respecto a la zona de riesgo y código de uso.
 Anexo 5: Formato de la Hoja de Liquidación de Arbitrios 2016 de la carpeta de liquidación de tributos 2016.
 Anexo 6: Relación de vías, cuadra, lado y sector de prestación del servicio de recolección de residuos sólidos.

Anexo 1
Relación de vías, cuadra, lado y frecuencia de prestación del servicio de barrido de calles

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Al BOULEVARD ROOSEVELT	02	IMPAR	Interdiaria	Av AREQUIPA	36	PAR	Diaria	Av CAMINO REAL	08	PAR	Diaria
Al BOULEVARD ROOSEVELT	02	PAR	Interdiaria	Av AREQUIPA	37	IMPAR	Diaria Dominicales	Av CAMINO REAL	09	IMPAR	Diaria
Al BOULEVARD ROOSEVELT	03	IMPAR	Interdiaria	Av AREQUIPA	37	PAR	Diaria Dominicales	Av CAMINO REAL	10	IMPAR	Diaria
Al BOULEVARD ROOSEVELT	04	PAR	Interdiaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	01	PAR	Diaria Dominicales	Av CAMINO REAL	10	PAR	Diaria
Al BOULEVARD ROOSEVELT	05	IMPAR	Interdiaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	01	IMPAR	Diaria Dominicales	Av CAMINO REAL	11	PAR	Diaria
Al BOULEVARD ROOSEVELT	05	PAR	Interdiaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	02	IMPAR	Diaria Dominicales	Av CAMINO REAL	12	IMPAR	Diaria
Alameda BOLLAR, Párroco Constancio	01	IMPAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	02	PAR	Diaria Dominicales	Av CAMINO REAL	12	PAR	Diaria
Alameda BOLLAR, Párroco Constancio	01	PAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	03	IMPAR	Diaria	Av CAMINO REAL	13	IMPAR	Diaria Dominicales
Alameda BOLLAR, Párroco Constancio	02	IMPAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	03	PAR	Diaria	Av CAMINO REAL (GOLF)	07	PAR	Diaria
Alameda BOLLAR, Párroco Constancio	02	PAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	04	IMPAR	Diaria	Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Alameda BOLLAR, Párroco Constancio	03	IMPAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	04	PAR	Diaria	Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	01	PAR	Diaria Dominicales
Alameda BOLLAR, Párroco Constancio	03	PAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	05	IMPAR	Diaria	Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	02	IMPAR	Diaria
Alameda BOLLAR, Párroco Constancio	05	PAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	05	PAR	Diaria	Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	02	PAR	Diaria
Av ALAYZA Y PAZ SOLDAN, Francisco	09	PAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	06	IMPAR	Diaria	Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	03	IMPAR	Diaria
Av ALAYZA Y PAZ SOLDAN, Francisco	10	PAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	06	PAR	Diaria	Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	03	PAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	01	IMPAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	07	IMPAR	Diaria	Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	04	IMPAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	01	PAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	07	PAR	Diaria	Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	04	PAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	02	IMPAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	08	IMPAR	Diaria	Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	05	IMPAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	02	PAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	08	PAR	Diaria	Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	05	PAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	03	IMPAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	09	IMPAR	Diaria	Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	06	IMPAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	03	PAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	09	PAR	Diaria	Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	06	PAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	04	IMPAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	10	IMPAR	Diaria	Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	07	IMPAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	04	PAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	10	PAR	Diaria	Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	07	PAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	05	IMPAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	11	IMPAR	Diaria	Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	01	IMPAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	05	PAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	11	PAR	Diaria	Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	01	PAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	06	IMPAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	12	IMPAR	Diaria	Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	02	IMPAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	06	PAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	12	PAR	Diaria	Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	02	PAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	07	IMPAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	13	IMPAR	Diaria	Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	03	IMPAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	07	PAR	Diaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	13	PAR	Diaria	Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	03	PAR	Diaria
Av ANGAMOS	15	PAR	Interdiaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	14	IMPAR	Diaria	Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	04	IMPAR	Diaria
Av ANGAMOS	16	PAR	Interdiaria	Av BASADRE GROHMANN, Jorge	14	PAR	Diaria	Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	04	PAR	Diaria

570926

NORMAS LEGALES

Miércoles 30 de diciembre de 2015 /  El Peruano

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av ARAMBURU, Andrés	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Av ARAMBURU, Andrés	02	IMPAR	Diaria Dominicales
Av ARAMBURU, Andrés	03	IMPAR	Diaria Dominicales
Av ARAMBURU, Andrés	04	IMPAR	Diaria Dominicales
Av ARAMBURU, Andrés	05	IMPAR	Diaria Dominicales
Av ARAMBURU, Andrés	06	IMPAR	Diaria Dominicales
Av ARAMBURU, Andrés	07	IMPAR	Diaria Dominicales
Av ARAMBURU, Andrés	08	IMPAR	Diaria Dominicales
Av ARAMBURU, Andrés	09	IMPAR	Diaria Dominicales
Av ARAMBURU, Andrés	10	IMPAR	Diaria Dominicales
Av ARAMBURU, Andrés	11	IMPAR	Diaria
Av ARENALES, General	02	IMPAR	Diaria Dominicales
Av ARENALES, General	02	PAR	Diaria Dominicales
Av ARENALES, General	03	PAR	Diaria Dominicales
Av ARENALES, General	27	PAR	Diaria Dominicales
Av ARENALES, General	28	PAR	Diaria Dominicales
Av AREQUIPA	26	IMPAR	Diaria
Av AREQUIPA	26	PAR	Diaria
Av AREQUIPA	27	IMPAR	Diaria Dominicales
Av AREQUIPA	28	IMPAR	Diaria Dominicales
Av AREQUIPA	28	PAR	Diaria Dominicales
Av AREQUIPA	29	IMPAR	Diaria
Av AREQUIPA	29	PAR	Diaria
Av AREQUIPA	30	IMPAR	Diaria
Av AREQUIPA	30	PAR	Diaria
Av AREQUIPA	31	IMPAR	Diaria
Av AREQUIPA	31	PAR	Diaria
Av AREQUIPA	32	IMPAR	Diaria
Av AREQUIPA	32	PAR	Diaria
Av AREQUIPA	33	IMPAR	Diaria
Av AREQUIPA	33	PAR	Diaria
Av AREQUIPA	34	IMPAR	Diaria
Av AREQUIPA	34	PAR	Diaria
Av AREQUIPA	35	IMPAR	Diaria
Av AREQUIPA	35	PAR	Diaria
Av AREQUIPA	36	IMPAR	Diaria
Av DE ARONA, Juan	07	PAR	Diaria Turno Tarde

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	15	IMPAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	15	PAR	Diaria
Av BELAUNDE, Víctor Andrés	01	IMPAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Av BELAUNDE, Víctor Andrés	01	PAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Av BELAUNDE, Víctor Andrés	02	PAR	Diaria
Av BELAUNDE, Víctor Andrés	03	IMPAR	Diaria
Av BELAUNDE, Víctor Andrés	03	PAR	Diaria
Av BELAUNDE, Víctor Andrés 0147 - VIA PRINCIPAL	01	IMPAR	Diaria (servicio por accesos a estas calles, conformado por la Av. Víctor A. Belaunde C. 2, Ca. Choquehuanca C. 7 y Santo Torbio C.2)
Av BELAUNDE, Víctor Andrés 0147 - VIA REAL	01	PAR	
Av BELAUNDE, Víctor Andrés 0147 - VIA REAL	01	IMPAR	
Av BELEN	01	PAR	Diaria
Av BELEN	02	IMPAR	Diaria
Av BELEN	03	IMPAR	Diaria
Av BELEN	03	PAR	Diaria
Av BELEN	04	IMPAR	Diaria
Av BELEN	04	PAR	Diaria
Av CADIZ	02	IMPAR	Diaria
Av CADIZ	02	PAR	Diaria
Av CADIZ	03	IMPAR	Diaria
Av CADIZ	04	IMPAR	Diaria
Av CADIZ	04	PAR	Diaria
Av CAMINO REAL	01	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av CAMINO REAL	01	PAR	Diaria Dominicales
Av CAMINO REAL	02	IMPAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Av CAMINO REAL	02	PAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Av CAMINO REAL	03	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av CAMINO REAL	03	PAR	Diaria Turno Tarde
Av CAMINO REAL	04	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av CAMINO REAL	04	PAR	Diaria Turno Tarde
Av CAMINO REAL	05	IMPAR	Diaria
Av CAMINO REAL	05	PAR	Diaria
Av CAMINO REAL	06	IMPAR	Diaria
Av CAMINO REAL	06	PAR	Diaria
Av CAMINO REAL	07	IMPAR	Diaria
Av CAMINO REAL	07	PAR	Diaria
Av CAMINO REAL	08	IMPAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	06	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	05	IMPAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	05	PAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	06	IMPAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	06	PAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	07	IMPAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	07	PAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	08	IMPAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	08	PAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	01	PAR	Diaria Dominicales
Av CAVENECIA, Emilio	02	IMPAR	Diaria Dominicales
Av CAVENECIA, Emilio	02	PAR	Diaria Dominicales
Av CAVENECIA, Emilio	03	IMPAR	Diaria Dominicales
Av CAVENECIA, Emilio	03	PAR	Diaria Dominicales
Av DASSO, Miguel	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Av DASSO, Miguel	01	PAR	Diaria Dominicales
Av DASSO, Miguel	02	PAR	Diaria Dominicales
Av DE ALIAGA, Juan	01	PAR	Diaria
Av DE ALIAGA, Juan	03	PAR	Diaria
Av DE ALIAGA, Juan	04	PAR	Diaria
Av DE ALIAGA, Juan	02	PAR	Diaria
Av DE ALIAGA, Juan	05	PAR	Diaria
Av DE ALIAGA, Juan	06	PAR	Diaria
Av DE ALIAGA, Juan	07	PAR	Diaria
Av DE ARONA, Juan	01	PAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	01	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	02	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	02	PAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	03	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	03	PAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	04	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	04	PAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	05	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	05	PAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	06	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	06	PAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	07	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	10	IMPAR	Diaria



Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av DE ARONA, Juan	08	IMPAR	Diaria Dominicales Turno Tarde	Av DOS DE MAYO	06	PAR	Diaria	Av GUARDIA CIVIL	10	PAR	Diaria
Av DE ARONA, Juan	08	PAR	Diaria Dominicales Turno Tarde	Av DOS DE MAYO	07	IMPAR	Diaria	Av GUARDIA CIVIL	11	IMPAR	Diaria
Av DE RIVERA, Nicolás	01	IMPAR	Diaria	Av DOS DE MAYO	07	PAR	Diaria	Av GUARDIA CIVIL	11	PAR	Diaria
Av DE RIVERA, Nicolás	01	PAR	Diaria	Av DOS DE MAYO	08	IMPAR	Diaria	Av GUARDIA CIVIL	12	IMPAR	Diaria
Av DE RIVERA, Nicolás	02	PAR	Diaria	Av DOS DE MAYO	08	PAR	Diaria	Av GUARDIA CIVIL	12	PAR	Diaria
Av DE RIVERA, Nicolás	03	IMPAR	Interdiaria	Av DOS DE MAYO	09	IMPAR	Diaria	Av HERNANDEZ, Daniel	01	IMPAR	Diaria
Av DE RIVERA, Nicolás	03	PAR	Interdiaria	Av DOS DE MAYO	09	PAR	Diaria	Av HERNANDEZ, Daniel	01	PAR	Diaria
Av DE RIVERA, Nicolás	04	IMPAR	Interdiaria	Av DOS DE MAYO	10	IMPAR	Diaria	Av HERNANDEZ, Daniel	02	IMPAR	Diaria
Av DE RIVERA, Nicolás	04	PAR	Interdiaria	Av DOS DE MAYO	10	PAR	Diaria	Av HERNANDEZ, Daniel	02	PAR	Diaria
Av DE RIVERA, Nicolás	05	IMPAR	Interdiaria	Av DOS DE MAYO	11	IMPAR	Diaria	Av HERNANDEZ, Daniel	03	IMPAR	Diaria
Av DE RIVERA, Nicolás	05	PAR	Interdiaria	Av DOS DE MAYO	11	PAR	Diaria	Av HERNANDEZ, Daniel	03	PAR	Diaria
Av DE RIVERA, Nicolás	06	IMPAR	Interdiaria	Av DOS DE MAYO	12	IMPAR	Diaria	Av LARA, General Jacinto	01	IMPAR	Interdiaria
Av DE RIVERA, Nicolás	06	PAR	Interdiaria	Av DOS DE MAYO	12	PAR	Diaria	Av LARA, General Jacinto	01	PAR	Interdiaria
Av DE RIVERA, Nicolás	07	IMPAR	Interdiaria	Av DOS DE MAYO	13	IMPAR	Diaria	Av LARA, General Jacinto	02	IMPAR	Interdiaria
Av DE RIVERA, Nicolás	07	PAR	Interdiaria	Av DOS DE MAYO	13	PAR	Diaria	Av LARA, General Jacinto	02	PAR	Interdiaria
Av DE RIVERA, Nicolás	08	IMPAR	Interdiaria	Av DOS DE MAYO	14	IMPAR	Diaria	Av LARA, General Jacinto	03	IMPAR	Interdiaria
Av DE RIVERA, Nicolás	08	PAR	Interdiaria	Av DOS DE MAYO	14	PAR	Diaria	Av LARA, General Jacinto	03	PAR	Interdiaria
Av DE RIVERA, Nicolás	09	IMPAR	Interdiaria	Av DOS DE MAYO	15	IMPAR	Diaria	Av LARA, General Jacinto	04	IMPAR	Interdiaria
Av DE RIVERA, Nicolás	09	PAR	Interdiaria	Av DOS DE MAYO	15	PAR	Diaria	Av LARA, General Jacinto	04	PAR	Interdiaria
Av DEL CAMPO, Alberto	01	IMPAR	Interdiaria	Av DOS DE MAYO	16	IMPAR	Interdiaria	Av LOS CONQUISTADORES	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Av DEL CAMPO, Alberto	01	PAR	Interdiaria	Av DOS DE MAYO	16	PAR	Interdiaria	Av LOS CONQUISTADORES	01	PAR	Diaria Dominicales
Av DEL CAMPO, Alberto	02	IMPAR	Interdiaria	Av DOS DE MAYO	17	IMPAR	Interdiaria	Av LOS CONQUISTADORES	02	IMPAR	Diaria
Av DEL CAMPO, Alberto	02	PAR	Interdiaria	Av DOS DE MAYO	17	PAR	Interdiaria	Av LOS CONQUISTADORES	02	PAR	Diaria
Av DEL CAMPO, Alberto	03	IMPAR	Diaria	Av DOS DE MAYO	18	IMPAR	Interdiaria	Av LOS CONQUISTADORES	03	IMPAR	Diaria
Av DEL CAMPO, Alberto	03	PAR	Diaria	Av DOS DE MAYO	18	PAR	Interdiaria	Av LOS CONQUISTADORES	03	PAR	Diaria
Av DEL CAMPO, Alberto	04	IMPAR	Diaria	Av EL ROSARIO	01	IMPAR	Diaria	Av LOS CONQUISTADORES	04	IMPAR	Diaria
Av DEL CAMPO, Alberto	04	PAR	Diaria	Av EL ROSARIO	01	PAR	Diaria	Av LOS CONQUISTADORES	04	PAR	Diaria
Av DEL PARQUE	01	IMPAR	Diaria	Av EL ROSARIO	02	PAR	Diaria	Av LOS CONQUISTADORES	05	IMPAR	Diaria
Av DEL PARQUE	01	PAR	Diaria	Av EL ROSARIO	03	IMPAR	Diaria	Av LOS CONQUISTADORES	05	PAR	Diaria
Av DEL PARQUE	02	IMPAR	Diaria	Av EL ROSARIO	03	PAR	Diaria	Av LOS CONQUISTADORES	06	IMPAR	Diaria
Av DEL PARQUE	02	PAR	Diaria	Av EL ROSARIO	04	IMPAR	Diaria	Av LOS CONQUISTADORES	06	PAR	Diaria
Av DEL PARQUE NORTE	01	IMPAR	Interdiaria	Av EL ROSARIO	04	PAR	Diaria	Av LOS CONQUISTADORES	07	IMPAR	Diaria
Av DEL PARQUE NORTE	01	PAR	Interdiaria	Av ESPINOSA Y GONZALES, Octavio	01	IMPAR	Diaria	Av LOS CONQUISTADORES	07	PAR	Diaria
Av DEL PARQUE NORTE	02	IMPAR	Interdiaria	Av ESPINOSA Y GONZALES, Octavio	01	PAR	Diaria	Av LOS CONQUISTADORES	08	IMPAR	Diaria
Av DEL PARQUE NORTE	02	PAR	Interdiaria	Av ESPINOSA Y GONZALES, Octavio	02	IMPAR	Diaria	Av LOS CONQUISTADORES	08	PAR	Diaria
Av DEL PARQUE NORTE	03	IMPAR	Interdiaria	Av ESPINOSA Y GONZALES, Octavio	02	PAR	Diaria	Av LOS CONQUISTADORES	09	IMPAR	Diaria
Av DEL PARQUE NORTE	03	PAR	Interdiaria	Av ESPINOSA Y GONZALES, Octavio	03	IMPAR	Diaria	Av LOS CONQUISTADORES	09	PAR	Diaria
Av DEL PARQUE NORTE	04	IMPAR	Interdiaria	Av ESPINOSA Y GONZALES, Octavio	03	PAR	Diaria	Av LOS CONQUISTADORES	10	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av DEL PARQUE NORTE	04	PAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE NORTE	05	IMPAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE NORTE	06	IMPAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE NORTE	06	PAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE NORTE	07	IMPAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE NORTE	07	PAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE NORTE	08	IMPAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE NORTE	08	PAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE SUR	01	IMPAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE SUR	01	PAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE SUR	02	IMPAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE SUR	02	PAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE SUR	03	IMPAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE SUR	03	PAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE SUR	04	IMPAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE SUR	04	PAR	Interdiaria
Av DERTEANO, Dionisio	01	IMPAR	Diaria
Av DERTEANO, Dionisio	01	PAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	01	IMPAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	01	PAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	02	IMPAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	02	PAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	03	IMPAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	03	PAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	04	IMPAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	04	PAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	05	IMPAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	05	PAR	Diaria
Av PARDO Y ALIAGA, Felipe	02	PAR	Diaria Dominicales
Av PARDO Y ALIAGA, Felipe	03	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PARDO Y ALIAGA, Felipe	03	PAR	Diaria Dominicales
Av PARDO Y ALIAGA, Felipe	04	PAR	Diaria Dominicales
Av PARDO Y ALIAGA, Felipe	05	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PARDO Y ALIAGA, Felipe	05	PAR	Diaria Dominicales
Av PARDO Y ALIAGA, Felipe	06	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PARDO Y ALIAGA, Felipe	06	PAR	Diaria Dominicales
Av PASEO PARODI	01	PAR	Diaria Dominicales
Av PASEO PARODI	02	PAR	Diaria Dominicales

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av ESPINOSA Y GONZALES, Octavio	04	IMPAR	Diaria
Av ESPINOSA Y GONZALES, Octavio	04	PAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	01	IMPAR	Interdiaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	01	PAR	Interdiaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	02	IMPAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	02	PAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	03	IMPAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	03	PAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	04	IMPAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	04	PAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	05	IMPAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	05	PAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	06	PAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	07	PAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	08	PAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	09	PAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	10	PAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	01	PAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	02	PAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	03	PAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	04	PAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	05	PAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	06	PAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	07	PAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	08	IMPAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	08	PAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	09	IMPAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	09	PAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	03	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	03	PAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	04	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	04	PAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	05	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	05	PAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	06	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	06	PAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	07	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	08	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av LOS CONQUISTADORES	10	PAR	Diaria
Av LOS CONQUISTADORES	11	PAR	Diaria Dominicales
Av LOS CONQUISTADORES	12	PAR	Diaria Dominicales
Av LOS INCAS	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Av LOS INCAS	01	PAR	Diaria Dominicales
Av LOS INCAS	02	IMPAR	Diaria
Av LOS INCAS	02	PAR	Diaria
Av LOS INCAS	03	IMPAR	Diaria
Av LOS INCAS	03	PAR	Diaria
Av LOS INCAS	04	IMPAR	Diaria
Av LOS INCAS	04	PAR	Diaria
Av LOS INCAS	05	IMPAR	Diaria
Av LOS INCAS	05	PAR	Diaria
Av LOS INCAS	06	IMPAR	Diaria
Av LOS INCAS	06	PAR	Diaria
Av MIRO QUESADA, Aurelio	01	PAR	Diaria Dominicales
Av MIRO QUESADA, Aurelio	02	PAR	Diaria Dominicales
Av MIRO QUESADA, Aurelio	03	PAR	Diaria Dominicales
Av MIRO QUESADA, Aurelio	04	PAR	Diaria Dominicales
Av MIRO QUESADA, Aurelio	05	PAR	Diaria Dominicales
Av MIRO QUESADA, Aurelio	06	PAR	Diaria Dominicales
Av MIRO QUESADA, Aurelio	07	IMPAR	Diaria Dominicales
Av MIRO QUESADA, Aurelio	07	PAR	Diaria Dominicales
Av MIRO QUESADA, Aurelio	09	PAR	Diaria
Av MIRO QUESADA, Aurelio	10	IMPAR	Interdiaria
Av MIRO QUESADA, Aurelio	10	PAR	Interdiaria
Av MIRO QUESADA, Aurelio	11	IMPAR	Interdiaria
Av MIRO QUESADA, Aurelio	11	PAR	Interdiaria
Av PRADO OESTE, Javier	02	PAR	Diaria Dominicales
Av PRADO OESTE, Javier	03	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	03	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	04	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	04	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	05	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	05	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	06	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	07	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	07	PAR	Diaria



Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av PASEO PARODI	03	IMPAR	Diaria
Av PASEO PARODI	03	PAR	Diaria
Av PASEO PARODI	04	IMPAR	Diaria
Av PASEO PARODI	04	PAR	Diaria
Av PASEO PARODI	05	IMPAR	Diaria
Av PASEO PARODI	05	PAR	Diaria
Av PAZ SOLDAN	01	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av PAZ SOLDAN	01	PAR	Diaria Turno Tarde
Av PAZ SOLDAN	02	IMPAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Av PAZ SOLDAN	02	PAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	11	IMPAR	Diaria
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	15	IMPAR	Diaria
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	15	PAR	Diaria
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	16	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	16	PAR	Diaria Dominicales
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	17	PAR	Diaria Dominicales
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	18	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	18	PAR	Diaria Dominicales
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	19	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	19	PAR	Diaria Dominicales
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	20	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	20	PAR	Diaria Dominicales
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	21	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	21	PAR	Diaria Dominicales
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	23	IMPAR	Diaria
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	23	PAR	Diaria
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	24	PAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	40	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PETIT THOUARS	40	PAR	Diaria Dominicales
Av PETIT THOUARS	27	IMPAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	27	PAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	28	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PETIT THOUARS	28	PAR	Diaria Dominicales
Av PETIT THOUARS	30	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PETIT THOUARS	30	PAR	Diaria Dominicales
Av PETIT THOUARS	31	IMPAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	31	PAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	32	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av PEZET, General Juan Antonio	08	PAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	09	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	10	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	11	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	12	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PEZET, General Juan Antonio	13	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PEZET, General Juan Antonio	13	PAR	Diaria Dominicales
Av PEZET, General Juan Antonio	14	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PEZET, General Juan Antonio	14	PAR	Diaria Dominicales
Av PEZET, General Juan Antonio	15	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	15	PAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	16	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	16	PAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	17	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	17	PAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	18	PAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	19	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	19	PAR	Diaria
Av PORTILLO, Coronel Pedro	01	PAR	Diaria
Av PORTILLO, Coronel Pedro	02	PAR	Diaria
Av PORTILLO, Coronel Pedro	03	PAR	Diaria Dominicales
Av PORTILLO, Coronel Pedro	04	IMPAR	Diaria
Av PORTILLO, Coronel Pedro	04	PAR	Diaria
Av PORTILLO, Coronel Pedro	05	IMPAR	Diaria
Av PORTILLO, Coronel Pedro	05	PAR	Diaria
Av PORTILLO, Coronel Pedro	06	IMPAR	Diaria
Av PORTILLO, Coronel Pedro	06	PAR	Diaria
Av PORTILLO, Coronel Pedro (GOLF)	03	IMPAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier	01	PAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier	02	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier	02	PAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier	03	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier	03	PAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier	04	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier	04	PAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier	05	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier	05	PAR	Diaria Dominicales

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av PRADO OESTE, Javier	08	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	08	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	09	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	09	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	10	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	10	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	11	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	11	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	12	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	12	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	13	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	13	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	14	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	14	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	15	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PRADO OESTE, Javier	15	PAR	Diaria Dominicales
Av PRADO OESTE, Javier	16	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PRADO OESTE, Javier	16	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	17	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	18	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PRADO OESTE, Javier	18	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	19	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	19	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	20	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	21	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	21	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	22	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	23	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	23	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	24	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	25	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier - ZL	09	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier - ZL	09	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier - ZL	22	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier - ZL	22	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier - ZL	23	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier - ZL	23	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier - ZL	24	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av PETIT THOUARS	33	IMPAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	33	PAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	34	IMPAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	34	PAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	35	IMPAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	35	PAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	36	IMPAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	36	PAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	37	IMPAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	37	PAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	38	IMPAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	38	PAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	39	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PETIT THOUARS	39	PAR	Diaria Dominicales
Av PETIT THOUARS	40	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PETIT THOUARS	40	PAR	Diaria Dominicales
Av PEZET, General Juan Antonio	01	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	02	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	02	PAR	Diaria
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	04	PAR	Diaria
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	05	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	05	PAR	Diaria
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	06	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	06	PAR	Diaria
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	07	IMPAR	Diaria Dominicales
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	07	PAR	Diaria Dominicales
Av REPUBLICA DE PANAMA	29	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA DE PANAMA	29	PAR	Diaria
Av REPUBLICA DE PANAMA	30	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA DE PANAMA	30	PAR	Diaria Turno Tarde
Av REPUBLICA DE PANAMA	31	PAR	Diaria
Av REPUBLICA DE PANAMA	31	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA DE PANAMA	33	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av REPUBLICA DE PANAMA	34	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA DE PANAMA	34	PAR	Diaria
Av REPUBLICA DE PANAMA	35	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA DE PANAMA	35	PAR	Diaria
Av REPUBLICA DE PANAMA	36	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av PRADO ESTE, Javier	06	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier	06	PAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier	07	IMPAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	07	PAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	08	IMPAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	08	PAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	09	PAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	10	PAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	11	PAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	12	PAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	13	PAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	14	PAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	15	PAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	16	PAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	17	PAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier (Vía Auxiliar)	02	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier (Vía Auxiliar)	03	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PRADO OESTE, Javier	01	PAR	Diaria Dominicales
Av PRADO OESTE, Javier	02	IMPAR	Diaria Dominicales
Av SALAVERRY, General	34	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	35	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	35	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	36	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	36	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	37	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	37	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	38	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	38	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	27	PAR	Diaria
Av SANCHEZ CARRION, Faustino	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Av SANCHEZ CARRION, Faustino	01	PAR	Diaria Dominicales
Av SANCHEZ CARRION, Faustino	02	IMPAR	Diaria Dominicales
Av SANCHEZ CARRION, Faustino	02	PAR	Diaria Dominicales
Av SANCHEZ CARRION, Faustino	03	IMPAR	Diaria
Av SANCHEZ CARRION, Faustino	03	PAR	Diaria
Av SANCHEZ CARRION, Faustino	04	IMPAR	Diaria
Av SANCHEZ CARRION, Faustino	07	PAR	Diaria
Av SANCHEZ CARRION, Faustino	08	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av PRADO OESTE, Javier - ZL	24	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier - ZL	25	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier - ZL	25	PAR	Diaria
Av PRESCOTT, Guillermo	01	IMPAR	Diaria
Av PRESCOTT, Guillermo	01	PAR	Diaria
Av PRESCOTT, Guillermo	02	IMPAR	Diaria
Av PRESCOTT, Guillermo	02	PAR	Diaria
Av PRESCOTT, Guillermo	03	IMPAR	Diaria
Av PRESCOTT, Guillermo	03	PAR	Diaria
Av PRESCOTT, Guillermo	04	IMPAR	Diaria
Av PRESCOTT, Guillermo	04	PAR	Diaria
Av PRESCOTT, Guillermo	05	PAR	Diaria
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	01	PAR	Diaria Dominicales
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	02	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	02	PAR	Diaria
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	03	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	03	PAR	Diaria
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	04	IMPAR	Diaria
Calle 2 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 2 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 2 (Urb. Orrantia del Mar - Zona V)	01	IMPAR	Diaria
Calle 2 (Urb. Orrantia del Mar - Zona V)	01	PAR	Diaria
Calle 20 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 20 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 21 (Urb. Corpac)	06	IMPAR	Diaria
Calle 21 (Urb. Corpac)	07	IMPAR	Diaria
Calle 21 (Urb. Corpac)	08	PAR	Diaria
Calle 21 (Urb. Corpac)	09	IMPAR	Diaria
Calle 21 (Urb. Corpac)	09	PAR	Diaria
Calle 24 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 24 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 24 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 24 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 25 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 25 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 25 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 26 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria



Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av REPUBLICA DE PANAMA	36	PAR	Diaria	Av SANCHEZ CARRION, Faustino	09	PAR	Diaria	Calle 26 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	30	IMPAR	Diaria	Av SANTA CRUZ	01	PAR	Diaria Dominicales	Calle 26 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	30	PAR	Diaria	Av SANTA CRUZ	02	PAR	Diaria	Calle 26 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	31	IMPAR	Diaria	Av SANTA CRUZ	03	PAR	Diaria	Calle 26 (Urb. Corpac)	03	PAR	Interdiaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	32	IMPAR	Diaria	Av SANTA CRUZ	04	PAR	Diaria	Calle 27 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	32	PAR	Diaria	Av SANTA CRUZ	05	PAR	Diaria Dominicales	Calle 27 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	33	IMPAR	Diaria	Av SANTA CRUZ	06	PAR	Diaria Dominicales	Calle 27 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	34	PAR	Diaria	Av SANTO TORIBIO	01	IMPAR	Diaria	Calle 27 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	35	IMPAR	Diaria	Av SANTO TORIBIO	02	PAR	Diaria	Calle 27 (Urb. Corpac)	03	IMPAR	Interdiaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	35	PAR	Diaria	Av SANTO TORIBIO	03	IMPAR	Diaria	Calle 27 (Urb. Corpac)	03	PAR	Interdiaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	36	IMPAR	Diaria	Av SANTO TORIBIO	03	PAR	Diaria	Calle 28 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	36	PAR	Diaria	Av SANTO TORIBIO	04	IMPAR	Diaria	Calle 28 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	37	IMPAR	Diaria	Av SANTO TORIBIO	04	PAR	Diaria	Calle 28 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	37	PAR	Diaria	Av SANTO TORIBIO 0173 - VIA CENTRAL	01	IMPAR	Diaria	Calle 28 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	38	IMPAR	Diaria	Av SANTO TORIBIO 0173 - VIA CENTRAL	01	PAR	Diaria	Calle 29 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	38	PAR	Diaria	Av TUDELA Y VARELA, Francisco	01	IMPAR	Diaria	Calle 29 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	33	PAR	Diaria Dominicales	Av TUDELA Y VARELA, Francisco	01	PAR	Diaria	Calle 3 (Urb. Oarrantia Del Mar - Zona V)	01	IMPAR	Diaria
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	03	IMPAR	Diaria	Av TUDELA Y VARELA, Francisco	02	PAR	Diaria	Calle 3 (Urb. Oarrantia Del Mar - Zona V)	01	PAR	Diaria
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	03	PAR	Diaria	Av TUDELA Y VARELA, Francisco	03	PAR	Diaria	Calle 3 NORTE (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	04	IMPAR	Diaria Turno Tarde	Av TUDELA Y VARELA, Francisco	04	PAR	Diaria	Calle 3 NORTE (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	04	PAR	Diaria Turno Tarde	Av. LEAL, Coronel Jose	15	PAR	Diaria	Calle 3 SUR (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	05	IMPAR	Diaria Turno Tarde	Av. LEAL, Coronel Jose	15	IMPAR	Diaria	Calle 3 SUR (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	05	PAR	Diaria Turno Tarde	C.Hab RESIDENCIAL SANTA CRUZ	00	PAR	Diaria	Calle 30 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	06	IMPAR	Diaria Turno Tarde	C.Hab RESIDENCIAL SANTA CRUZ	01	IMPAR	Diaria	Calle 30 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	06	PAR	Diaria Turno Tarde	C.Hab RESIDENCIAL SANTA CRUZ	01	PAR	Diaria	Calle 30 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	07	IMPAR	Diaria Dominicales Turno Tarde	C.Hab RESIDENCIAL SANTA CRUZ	02	PAR	Diaria	Calle 30 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	07	PAR	Diaria Dominicales Turno Tarde	C.Hab RESIDENCIAL SANTA CRUZ	03	PAR	Diaria	Calle 31 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	08	IMPAR	Diaria Dominicales Turno Tarde	Calle 1 (OESTE-Urb. Corpac)	00	IMPAR	Interdiaria	Calle 31 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	08	PAR	Diaria Dominicales Turno Tarde	Calle 1 (OESTE-Urb. Corpac)	00	PAR	Interdiaria	Calle 31 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Av SALAVERRY, General	21	IMPAR	Diaria	Calle 1 (Urb. Oarrantia del Mar-Zona V)	01	IMPAR	Diaria	Calle 31 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Av SALAVERRY, General	22	IMPAR	Diaria	Calle 1 (Urb. Oarrantia del Mar-Zona V)	01	PAR	Diaria	Calle 31 (Urb. Corpac)	03	IMPAR	Interdiaria
Av SALAVERRY, General	23	IMPAR	Diaria	Calle 14 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria	Calle 31 (Urb. Corpac)	03	PAR	Interdiaria
Av SALAVERRY, General	24	IMPAR	Diaria Dominicales	Calle 14 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria	Calle 32 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	25	IMPAR	Diaria Dominicales	Calle 15 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria	Calle 32 (Urb. Corpac)	01	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	26	IMPAR	Diaria Dominicales	Calle 15 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria	Calle 32 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	26	PAR	Diaria Dominicales	Calle 15 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria	Calle 32 (Urb. Corpac)	02	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	28	PAR	Diaria	Calle 15 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria	Calle 32 (Urb. Corpac)	03	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	29	IMPAR	Diaria	Calle 16 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria	Calle 32 (Urb. Corpac)	03	PAR	Diaria

570932

NORMAS LEGALES

Miércoles 30 de diciembre de 2015 /  El Peruano

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av SALAVERRY, General	29	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	30	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	30	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	31	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	31	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	32	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	32	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	33	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	33	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	34	IMPAR	Diaria
Calle 40 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 40 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 41 (Urb. Corpac)	07	PAR	Diaria
Calle 41 (Urb. Corpac)	08	PAR	Diaria
Calle 41 (Urb. Corpac)	09	IMPAR	Diaria
Calle 41 (Urb. Corpac)	09	PAR	Diaria
Calle 42 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 42 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 44 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 44 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 45 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 45 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 49 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 49 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 5 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 5 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 5 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 5 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 50 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 50 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 51 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 51 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 51 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 53 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 54 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 54 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 54 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 54 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle 17 (Urb. Corpac)	04	IMPAR	Interdiaria
Calle 17 (Urb. Corpac)	04	PAR	Interdiaria
Calle 17 (Urb. Corpac)	05	IMPAR	Interdiaria
Calle 17 (Urb. Corpac)	05	PAR	Interdiaria
Calle 18 NORTE (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 18 SUR (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 19 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 19 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 2 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 2 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle ALZAMORA - OESTE, Lizardo	02	IMPAR	Diaria
Calle ALZAMORA - OESTE, Lizardo	02	PAR	Diaria
Calle ALZAMORA - OESTE, Lizardo	03	IMPAR	Diaria
Calle ALZAMORA - OESTE, Lizardo	03	PAR	Diaria
Calle ALZAMORA - OESTE, Lizardo	04	IMPAR	Diaria
Calle ANCHORENA, José Dionisio	00	IMPAR	Interdiaria
Calle ANCHORENA, José Dionisio	00	PAR	Interdiaria
Calle ANCHORENA, José Dionisio	01	IMPAR	Interdiaria
Calle ANCHORENA, José Dionisio	01	PAR	Interdiaria
Calle ANCHORENA, José Dionisio	02	IMPAR	Interdiaria
Calle ANCHORENA, José Dionisio	02	PAR	Interdiaria
Calle ANCHORENA, José Dionisio	03	IMPAR	Interdiaria
Calle ANCHORENA, José Dionisio	03	PAR	Interdiaria
Calle ANCHORENA, José Dionisio	04	IMPAR	Diaria
Calle ANCHORENA, José Dionisio	04	PAR	Diaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	01	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	01	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	02	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	02	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	03	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	03	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	04	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	04	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	05	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	05	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	06	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	06	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	07	IMPAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle 33 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 33 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 33 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 33 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 34 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 34 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 34 (Urb. Corpac)	03	IMPAR	Interdiaria
Calle 34 (Urb. Corpac)	03	PAR	Interdiaria
Calle 4 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 4 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle ARENALES, Prolongación General	01	IMPAR	Diaria
Calle ARENALES, Prolongación General	02	IMPAR	Diaria
Calle ARENALES, Prolongación General	02	PAR	Diaria
Calle ARENALES, Prolongación General	03	IMPAR	Diaria
Calle ARENALES, Prolongación General	03	PAR	Diaria
Calle ARENALES, Prolongación General	04	IMPAR	Diaria
Calle ARENALES, Prolongación General	04	PAR	Diaria
Calle ARROSPIDE LOYOLA, Jorge	00	PAR	Diaria
Calle ARROSPIDE LOYOLA, Jorge	01	PAR	Diaria
Calle ASPILLAGA, Antero	01	IMPAR	Diaria
Calle ASPILLAGA, Antero	01	PAR	Diaria
Calle ASPILLAGA, Antero	02	IMPAR	Diaria
Calle ASPILLAGA, Antero	02	PAR	Diaria
Calle ASPILLAGA, Antero	03	IMPAR	Diaria
Calle ASPILLAGA, Antero	03	PAR	Diaria
Calle ASPILLAGA, Antero	04	IMPAR	Diaria
Calle ASPILLAGA, Antero	04	PAR	Diaria
Calle ASPILLAGA, Antero	05	IMPAR	Diaria
Calle ATENAS (Urb. Country Club)	01	IMPAR	Diaria
Calle ATENAS (Urb. Country Club)	01	PAR	Diaria
Calle ATENAS (Urb. Orrantía Del Mar)	01	IMPAR	Diaria
Calle ATENAS (Urb. Orrantía Del Mar)	01	PAR	Diaria
Calle AUDIENCIA	01	PAR	Diaria
Calle AUDIENCIA	01	IMPAR	Diaria
Calle AUDIENCIA	02	IMPAR	Diaria
Calle AUDIENCIA	02	PAR	Diaria
Calle BAÑON, Manuel	01	IMPAR	Diaria
Calle BAÑON, Manuel	01	PAR	Diaria



El Perulano / Miércoles 30 de diciembre de 2015

NORMAS LEGALES

570933

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle 6 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 6 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 6 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 6 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 8 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 8 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle A (Urb. Orrantía Del Mar - V Zona)	01	IMPAR	Diaria
Calle A (Urb. Orrantía Del Mar - V Zona)	01	PAR	Diaria
Calle A (Urb. Orrantía Del Mar - V Zona)	02	PAR	Diaria
Calle A (Urb. Orrantía Del Mar - V Zona)	03	IMPAR	Diaria
Calle A (Urb. Orrantía Del Mar - V Zona)	03	PAR	Diaria
Calle A (Urb. Orrantía Del Mar - V Zona)	04	PAR	Diaria
Calle ABASCAL, Virrey	01	IMPAR	Diaria
Calle ABASCAL, Virrey	01	PAR	Diaria
Calle ABASCAL, Virrey	02	IMPAR	Diaria
Calle ABASCAL, Virrey	02	PAR	Diaria
Calle ACOSTA, Carlos	01	IMPAR	Diaria
Calle ACOSTA, Carlos	01	PAR	Diaria
Calle ALCATRACES	01	IMPAR	Diaria
Calle ALCATRACES	01	PAR	Diaria
Calle ALDANA, Luis	01	IMPAR	Interdiaria
Calle ALDANA, Luis	01	PAR	Interdiaria
Calle ALDANA, Luis	02	IMPAR	Interdiaria
Calle ALDANA, Luis	02	PAR	Interdiaria
Calle ALDANA, Luis	03	IMPAR	Interdiaria
Calle ALDANA, Luis	03	PAR	Interdiaria
Calle ALDANA, Luis	04	IMPAR	Interdiaria
Calle ALDANA, Luis	04	PAR	Interdiaria
Calle ALOMIA ROBLES, Daniel	01	IMPAR	Diaria
Calle ALOMIA ROBLES, Daniel	01	PAR	Diaria
Calle ALZAMORA - ESTE, Lizardo	01	IMPAR	Diaria
Calle ALZAMORA - ESTE, Lizardo	01	PAR	Diaria
Calle ALZAMORA - ESTE, Lizardo	02	IMPAR	Diaria
Calle ALZAMORA - ESTE, Lizardo	02	PAR	Diaria
Calle ALZAMORA - ESTE, Lizardo	03	PAR	Diaria
Calle ALZAMORA - ESTE, Lizardo	04	IMPAR	Diaria
Calle ALZAMORA - ESTE, Lizardo	04	PAR	Diaria
Calle ALZAMORA - OESTE, Lizardo	01	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	07	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	08	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	08	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	09	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	09	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	10	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	10	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	11	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	11	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	12	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	12	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	13	IMPAR	Diaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	13	PAR	Diaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	14	IMPAR	Diaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	14	PAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	01	IMPAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	01	PAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	02	IMPAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	02	PAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	03	IMPAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	03	PAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	04	IMPAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	04	PAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	05	IMPAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	05	PAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	06	IMPAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	06	PAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	07	IMPAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	07	PAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	08	IMPAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	08	PAR	Diaria
Calle ANTUNEZ DE MAYOLO, Santiago	01	IMPAR	Interdiaria
Calle ANTUNEZ DE MAYOLO, Santiago	01	PAR	Interdiaria
Calle ANTUNEZ DE MAYOLO, Santiago	02	IMPAR	Interdiaria
Calle ANTUNEZ DE MAYOLO, Santiago	02	PAR	Interdiaria
Calle ARCA PARRO, Alberto	01	IMPAR	Diaria
Calle ARCA PARRO, Alberto	01	PAR	Diaria
Calle ARCA PARRO, Alberto	02	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle BAÑON, Manuel	02	IMPAR	Diaria Dominicales
Calle BAÑON, Manuel	02	PAR	Diaria Dominicales
Calle BAÑON, Manuel	03	IMPAR	Diaria
Calle BAÑON, Manuel	03	PAR	Diaria
Calle BAÑON, Manuel	04	IMPAR	Diaria
Calle BAÑON, Manuel	04	PAR	Diaria
Calle BARCELONA	01	IMPAR	Diaria
Calle BARCELONA	01	PAR	Diaria
Calle BARCELONA	02	IMPAR	Diaria
Calle BARCELONA	03	IMPAR	Diaria
Calle BARCELONA	04	IMPAR	Diaria
Calle BARCELONA	04	PAR	Diaria
Calle BARCELONA	05	IMPAR	Diaria
Calle BARCELONA	06	IMPAR	Diaria
Calle BARCELONA	06	PAR	Diaria
Calle BASTIDAS, Micaela	01	IMPAR	Diaria
Calle BASTIDAS, Micaela	01	PAR	Diaria
Calle BASURCO, Santiago M.	01	IMPAR	Diaria
Calle BASURCO, Santiago M.	01	PAR	Diaria
Calle BEJAR, Cura	01	IMPAR	Diaria
Calle BEJAR, Cura	01	PAR	Diaria
Calle BILBAO	01	PAR	Diaria
Calle BILBAO	02	IMPAR	Diaria
Calle BILBAO	02	PAR	Diaria
Calle BILBAO	03	IMPAR	Diaria
Calle BILBAO	03	PAR	Diaria
Calle BILBAO	04	PAR	Diaria
Calle BILBAO	09	IMPAR	Diaria
Calle BILBAO	09	PAR	Diaria
Calle BILBAO	10	IMPAR	Diaria
Calle BILBAO	10	PAR	Diaria
Calle BLONDET, Mayor Armando	01	IMPAR	Diaria
Calle BLONDET, Mayor Armando	01	PAR	Diaria
Calle BLONDET, Mayor Armando	02	IMPAR	Diaria
Calle BLONDET, Mayor Armando	02	PAR	Diaria
Calle BOLLAR, Plaza Padre Constancio	02	IMPAR	Diaria
Calle BOLLAR, Plaza Padre Constancio	02	PAR	Diaria
Calle BOLLAR, Plaza Padre Constancio	03	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle ALZAMORA - OESTE, Lizardo	01	PAR	Diaria
Calle BOLOGNESI, Augusto	00	PAR	Interdiaria
Calle BOLOGNESI, Augusto	01	IMPAR	Interdiaria
Calle BOLOGNESI, Augusto	01	PAR	Interdiaria
Calle BOLOGNESI, Augusto	02	IMPAR	Interdiaria
Calle BOLOGNESI, Augusto	02	PAR	Interdiaria
Calle BOLOGNESI, Augusto	03	IMPAR	Interdiaria
Calle BOLOGNESI, Augusto	03	PAR	Interdiaria
Calle BOLOGNESI, Augusto	04	IMPAR	Diaria
Calle BOTTERI	01	PAR	Diaria
Calle BURGOS	01	IMPAR	Diaria
Calle BURGOS	01	PAR	Diaria
Calle BURGOS	02	IMPAR	Diaria
Calle BURGOS	02	PAR	Diaria
Calle BURGOS	03	IMPAR	Diaria
Calle BURGOS	03	PAR	Diaria
Calle BURGOS	04	IMPAR	Diaria
Calle BURGOS	05	IMPAR	Diaria
Calle BURGOS	05	PAR	Diaria
Calle BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Enrique	01	IMPAR	Diaria
Calle BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Enrique	01	PAR	Diaria
Calle CABIEDES	01	IMPAR	Diaria
Calle CABO BLANCO	01	IMPAR	Diaria
Calle CABO BLANCO	01	PAR	Diaria
Calle CABO BLANCO	02	IMPAR	Diaria
Calle CABO BLANCO	02	PAR	Diaria
Calle CABO BLANCO	03	IMPAR	Diaria
Calle CABO BLANCO	03	PAR	Diaria
Calle CABO BLANCO	04	PAR	Diaria
Calle CANGA RODRIGUEZ, Cmdte. FAP Pedro R.	01	IMPAR	Interdiaria
Calle CANGA RODRIGUEZ, Cmdte. FAP Pedro R.	01	PAR	Interdiaria
Calle CARRION, Daniel Alcides	01	PAR	Diaria
Calle CARRION, Daniel Alcides	01	IMPAR	Diaria
Calle CARRION, Daniel Alcides	02	IMPAR	Diaria
Calle CARRION, Daniel Alcides	02	PAR	Diaria
Calle CAVERO, Juan C.	01	IMPAR	Diaria
Calle CAVERO, Juan C.	01	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle ARCA PARRO, Alberto	02	PAR	Diaria
Calle CHINCHON	05	IMPAR	Diaria
Calle CHINCHON	06	IMPAR	Diaria
Calle CHINCHON	06	PAR	Diaria
Calle CHINCHON	07	IMPAR	Diaria
Calle CHINCHON	07	PAR	Diaria
Calle CHINCHON	08	IMPAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Calle CHINCHON	08	PAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Calle CHINCHON	09	IMPAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Calle CHINCHON	09	PAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Calle CHINCHON	10	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Calle CHINCHON	10	PAR	Diaria Turno Tarde
Calle CHINCHON	02	PAR	Diaria
Calle CHINCHON	02	IMPAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	01	IMPAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	01	PAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	02	IMPAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	02	PAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	03	PAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	04	PAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	05	IMPAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	05	PAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	06	IMPAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	06	PAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	07	IMPAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	07	PAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	08	IMPAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	08	PAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	09	IMPAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	09	PAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	10	IMPAR	Interdiaria
Calle CHOQUEHUANCA	10	PAR	Interdiaria
Calle CHOQUEHUANCA	11	IMPAR	Interdiaria
Calle CHOQUEHUANCA	11	PAR	Interdiaria
Calle CHOQUEHUANCA	12	IMPAR	Interdiaria
Calle CHOQUEHUANCA	12	PAR	Interdiaria
Calle CHOQUEHUANCA	13	PAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle BOLOGNESI, Augusto	00	IMPAR	Interdiaria
Calle COCHRANE, Almirante Lord	02	PAR	Diaria
Calle COCHRANE, Almirante Lord	02	IMPAR	Diaria
Calle COLIBRIES	01	IMPAR	Interdiaria
Calle COLIBRIES	01	PAR	Interdiaria
Calle CONCHA, Carlos	01	IMPAR	Interdiaria
Calle CONCHA, Carlos	01	PAR	Interdiaria
Calle CONCHA, Carlos	02	IMPAR	Diaria
Calle CONCHA, Carlos	02	PAR	Diaria
Calle CONCHA, Carlos	03	IMPAR	Diaria
Calle CONCHA, Carlos	03	PAR	Diaria
Calle COUNTRY	01	IMPAR	Diaria
Calle COUNTRY	01	PAR	Diaria
Calle DE ACOSTA, José	01	IMPAR	Diaria
Calle DE ACOSTA, José	01	PAR	Diaria
Calle DE ACOSTA, José	02	IMPAR	Diaria
Calle DE ACOSTA, José	02	PAR	Diaria
Calle DE ARCE, Mariano José	01	IMPAR	Diaria
Calle DE ARCE, Mariano José	01	PAR	Diaria
Calle DE BEAUDIEZ, Tnte Crnel Paul	01	PAR	Interdiaria
Calle DE BEAUDIEZ, Tnte Crnel Paul	02	IMPAR	Interdiaria
Calle DE BEAUDIEZ, Tnte Crnel Paul	02	PAR	Interdiaria
Calle DE BEAUDIEZ, Tnte Crnel Paul	03	IMPAR	Interdiaria
Calle DE BEAUDIEZ, Tnte Crnel Paul	03	PAR	Interdiaria
Calle DE BEAUDIEZ, Tnte Crnel Paul	04	IMPAR	Interdiaria
Calle DE BEAUDIEZ, Tnte Crnel Paul	04	PAR	Interdiaria
Calle DE BEAUDIEZ, Tnte Crnel Paul	05	IMPAR	Interdiaria
Calle DE BEAUDIEZ, Tnte Crnel Paul	05	PAR	Interdiaria
Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	01	IMPAR	Diaria
Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	01	PAR	Diaria
Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	02	IMPAR	Diaria
Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	02	PAR	Diaria
Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	03	IMPAR	Diaria
Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	03	PAR	Diaria
Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	04	IMPAR	Diaria
Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	04	PAR	Diaria
Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	05	IMPAR	Diaria



Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle CAVERO, Juan C.	02	IMPAR	Diaria	Calle CHOQUEHUANCA	14	IMPAR	Interdiaria	Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	05	PAR	Diaria
Calle CAVERO, Juan C.	02	PAR	Diaria	Calle CHOQUEHUANCA	14	PAR	Interdiaria	Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	06	PAR	Diaria
Calle CAVERO, Juan C.	03	IMPAR	Diaria	Calle CHOQUEHUANCA	15	IMPAR	Interdiaria	Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	07	IMPAR	Diaria
Calle CAVERO, Juan C.	03	PAR	Diaria	Calle CHOQUEHUANCA	15	PAR	Interdiaria	Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	07	PAR	Diaria
Calle CERDEÑA, Mariscal Blas	01	IMPAR	Interdiaria	Calle CIEZA DE LEON	01	IMPAR	Diaria	Calle DE ECHENIQUE, Miguel	01	IMPAR	Interdiaria
Calle CERDEÑA, Mariscal Blas	01	PAR	Interdiaria	Calle CIEZA DE LEON	01	PAR	Diaria	Calle DE ECHENIQUE, Miguel	01	PAR	Interdiaria
Calle CERDEÑA, Mariscal Blas	02	IMPAR	Interdiaria	Calle CISNEROS, Luis Benjamín	01	PAR	Diaria	Calle DE LA FUENTE, León	03	IMPAR	Diaria
Calle CERDEÑA, Mariscal Blas	02	PAR	Interdiaria	Calle CISNEROS, Luis Benjamín	02	IMPAR	Diaria	Calle DE LA MONCLOVA, Conde	01	IMPAR	Diaria
Calle CERDEÑA, Mariscal Blas	03	IMPAR	Interdiaria	Calle CISNES	01	IMPAR	Interdiaria	Calle DE LA MONCLOVA, Conde	01	PAR	Diaria
Calle CERDEÑA, Mariscal Blas	03	PAR	Interdiaria	Calle CISNES	01	PAR	Interdiaria	Calle DE LA MONCLOVA, Conde	02	IMPAR	Diaria
Calle CERDEÑA, Mariscal Blas	04	IMPAR	Interdiaria	Calle CISNES	02	IMPAR	Interdiaria	Calle DE LA MONCLOVA, Conde	02	PAR	Diaria
Calle CERDEÑA, Mariscal Blas	04	PAR	Interdiaria	Calle CISNES	02	PAR	Interdiaria	Calle DE LA MONCLOVA, Conde	03	IMPAR	Diaria
Calle CHABRIER, Teniente Alberto René	01	IMPAR	Diaria	Calle CISNES	03	IMPAR	Diaria	Calle DE LA MONCLOVA, Conde	03	PAR	Diaria
Calle CHABRIER, Teniente Alberto René	01	PAR	Diaria	Calle CISNES	03	PAR	Diaria	Calle DE LA TORRE GONZALES, Agustín	00	IMPAR	Diaria
Calle CHABRIER, Teniente Alberto René	02	IMPAR	Diaria	Calle CISNES	04	IMPAR	Diaria	Calle DE LA TORRE GONZALES, Agustín	00	PAR	Diaria
Calle CHABRIER, Teniente Alberto René	02	PAR	Diaria	Calle CISNES	04	PAR	Diaria	Calle DE LA TORRE GONZALES, Agustín	01	IMPAR	Diaria
Calle CHACARILLA	01	PAR	Diaria	Calle CISNES	05	IMPAR	Diaria	Calle DE LA TORRE GONZALES, Agustín	01	PAR	Diaria
Calle CHACARILLA	02	IMPAR	Diaria	Calle CISNES	05	PAR	Diaria	Calle DE LA TORRE GONZALES, Agustín	02	IMPAR	Diaria
Calle CHACARILLA	02	PAR	Diaria	Calle CLEMENT, General	01	IMPAR	Diaria	Calle DE LA TORRE GONZALES, Agustín	02	PAR	Diaria
Calle CHACARILLA	03	IMPAR	Diaria	Calle CLEMENT, General	01	PAR	Diaria	Calle DE LA TORRE GONZALES, Agustín	03	PAR	Diaria
Calle CHACARILLA	04	IMPAR	Diaria	Calle CLEMENT, General	02	IMPAR	Diaria	Calle DE LA TORRE GONZALES, Agustín	00	PAR	Diaria
Calle CHACARILLA	04	PAR	Diaria	Calle CLEMENT, General	02	PAR	Diaria	Calle DE PORRAS, Martín	01	IMPAR	Diaria
Calle CHACARILLA	05	IMPAR	Diaria	Calle CLEMENTE X	01	IMPAR	Diaria	Calle DE PORRAS, Martín	01	PAR	Diaria
Calle CHACARILLA	05	PAR	Diaria	Calle CLEMENTE X	01	PAR	Diaria	Calle DEL CARPIO, Juan	01	IMPAR	Diaria
Calle CHACARILLA	06	PAR	Diaria	Calle CLEMENTE X	02	PAR	Diaria	Calle DEL CARPIO, Juan	01	PAR	Diaria
Calle CHINCHON	01	IMPAR	Diaria	Calle CLEMENTE X	03	IMPAR	Diaria	Calle DEL CARPIO, Juan	02	IMPAR	Diaria
Calle CHINCHON	01	PAR	Diaria	Calle CLEMENTE X	03	PAR	Diaria	Calle DEL CARPIO, Juan	02	PAR	Diaria
Calle CHINCHON	03	IMPAR	Diaria	Calle CLEMENTE X	04	IMPAR	Diaria	Calle DEL LLANO ZAPATA, José	01	IMPAR	Diaria
Calle CHINCHON	03	PAR	Diaria	Calle CLEMENTE X	04	PAR	Diaria	Calle DEL LLANO ZAPATA, José	01	PAR	Diaria
Calle CHINCHON	04	IMPAR	Diaria	Calle COCHRANE, Almirante Lord	01	IMPAR	Diaria	Calle DEL LLANO ZAPATA, José	02	PAR	Diaria
Calle CHINCHON	04	PAR	Diaria	Calle COCHRANE, Almirante Lord	01	PAR	Diaria	Calle DELLEPIANI, Juan	01	IMPAR	Interdiaria
Calle DELLEPIANI, Juan	01	PAR	Interdiaria	Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	05	IMPAR	Interdiaria	Calle GOLONDRINAS	02	IMPAR	Interdiaria
Calle DELLEPIANI, Juan	02	IMPAR	Interdiaria	Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	05	PAR	Interdiaria	Calle GOLONDRINAS	02	PAR	Interdiaria
Calle DELLEPIANI, Juan	02	PAR	Interdiaria	Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	06	IMPAR	Interdiaria	Calle GOLONDRINAS	03	IMPAR	Interdiaria
Calle DELLEPIANI, Juan	03	IMPAR	Interdiaria	Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	06	PAR	Interdiaria	Calle GOLONDRINAS	03	PAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle DELLEPIANI, Juan	03	PAR	Interdiaria
Calle DELLEPIANI, Juan	04	IMPAR	Interdiaria
Calle DELLEPIANI, Juan	04	PAR	Interdiaria
Calle DELLEPIANI, Juan	05	IMPAR	Interdiaria
Calle DELLEPIANI, Juan	05	PAR	Interdiaria
Calle DELLEPIANI, Juan	06	IMPAR	Interdiaria
Calle DELLEPIANI, Juan	06	PAR	Interdiaria
Calle DELLEPIANI, Juan	07	IMPAR	Diaria
Calle DELLEPIANI, Juan	07	PAR	Diaria
Calle EDISON, Tomás	01	IMPAR	Interdiaria
Calle EDISON, Tomás	01	PAR	Interdiaria
Calle EDISON, Tomás	02	IMPAR	Interdiaria
Calle EDISON, Tomás	02	PAR	Interdiaria
Calle EGUIGUREN, Francisco José	01	IMPAR	Diaria
Calle EGUIGUREN, Francisco José	01	PAR	Diaria
Calle EGUIGUREN, Francisco José	02	IMPAR	Diaria
Calle EGUIGUREN, Francisco José	02	PAR	Diaria
Calle EGUIGUREN, Francisco José	03	IMPAR	Interdiaria
Calle EGUIGUREN, Francisco José	03	PAR	Interdiaria
Calle EL AROMITO	01	IMPAR	Diaria
Calle EL AROMITO	01	PAR	Diaria
Calle EL PARQUE	01	IMPAR	Diaria
Calle EL PARQUE	01	PAR	Diaria
Calle EL PARQUE	02	IMPAR	Diaria
Calle EL PARQUE	02	PAR	Diaria
Calle ELESPIURU, Juan Norberto	01	IMPAR	Interdiaria
Calle ELESPIURU, Juan Norberto	01	PAR	Interdiaria
Calle ELESPIURU, Juan Norberto	02	IMPAR	Interdiaria
Calle ELESPIURU, Juan Norberto	02	PAR	Interdiaria
Calle ELESPIURU, Juan Norberto	03	IMPAR	Interdiaria
Calle ELESPIURU, Juan Norberto	03	PAR	Interdiaria
Calle ELESPIURU, Juan Norberto	04	IMPAR	Interdiaria
Calle ELESPIURU, Juan Norberto	04	PAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	07	IMPAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	07	PAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	08	IMPAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	08	PAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	09	IMPAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	09	PAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	10	IMPAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	10	PAR	Interdiaria
Calle FLAMENCOS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle FLAMENCOS	01	PAR	Interdiaria
Calle FLORA TRISTAN	02	IMPAR	Diaria
Calle FLORA TRISTAN	02	PAR	Diaria
Calle FLORA TRISTAN	03	PAR	Diaria
Calle FLORA TRISTAN	04	IMPAR	Diaria
Calle FLORA TRISTAN	04	PAR	Diaria
Calle FLORA TRISTAN	05	IMPAR	Diaria
Calle FLORA TRISTAN	05	PAR	Diaria
Calle FRATERNIDAD	01	IMPAR	Interdiaria
Calle FRATERNIDAD	01	PAR	Interdiaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	00	IMPAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	00	PAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	01	IMPAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	01	PAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	02	IMPAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	02	PAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	03	IMPAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	03	PAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	04	IMPAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	04	PAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	05	IMPAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	05	PAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	06	IMPAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	06	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle GOMEZ, José (se atiende toda la calle)	.	.	Interdiaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	01	IMPAR	Interdiaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	01	PAR	Interdiaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	02	IMPAR	Interdiaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	02	PAR	Interdiaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	03	IMPAR	Diaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	03	PAR	Diaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	04	IMPAR	Diaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	04	PAR	Diaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	05	IMPAR	Diaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	05	PAR	Diaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	06	IMPAR	Diaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	06	PAR	Diaria
Calle GONZALES OLAECHEA, Manuel	01	IMPAR	Diaria
Calle GONZALES OLAECHEA, Manuel	02	IMPAR	Diaria
Calle GONZALES OLAECHEA, Manuel	03	IMPAR	Diaria
Calle GONZALES OLAECHEA, Manuel	03	PAR	Diaria
Calle GONZALES OLAECHEA, Manuel	04	IMPAR	Diaria
Calle GONZALES OLAECHEA, Manuel	04	PAR	Diaria
Calle GORRIONES	01	IMPAR	Diaria
Calle GORRIONES	01	PAR	Diaria
Calle GRANDA, José	01	IMPAR	Interdiaria
Calle GRANDA, José	01	PAR	Interdiaria
Calle GRANDA, José	02	PAR	Interdiaria
Calle GRANDA, José	03	IMPAR	Interdiaria
Calle GRANDA, José	03	PAR	Interdiaria
Calle GRANDA, José	04	IMPAR	Interdiaria
Calle GRANDA, José	04	PAR	Interdiaria
Calle GRANDA, José	05	IMPAR	Interdiaria
Calle GRANDA, José	05	PAR	Interdiaria
Calle GRAÑA ELIZALDE, Carlos	01	IMPAR	Interdiaria
Calle GRAÑA ELIZALDE, Carlos	01	PAR	Interdiaria
Calle GRAÑA ELIZALDE, Carlos	02	IMPAR	Interdiaria



El Perutano / Miércoles 30 de diciembre de 2015

NORMAS LEGALES

570937

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle ELESURU, Juan Norberto	05	IMPAR	Diaria
Calle ELESURU, Juan Norberto	05	PAR	Diaria
Calle ELESURU, Juan Norberto	06	IMPAR	Diaria
Calle ELESURU, Juan Norberto	06	PAR	Diaria
Calle ELESURU, Juan Norberto	07	IMPAR	Diaria
Calle ELESURU, Juan Norberto	07	PAR	Diaria
Calle ELESURU, Juan Norberto	08	IMPAR	Diaria
Calle ELESURU, Juan Norberto	08	PAR	Diaria
Calle ELESURU, Juan Norberto	10	PAR	Diaria
Calle ELIAS OLIVERA, Capitán FAP Renán	01	IMPAR	Diaria
Calle ELIAS OLIVERA, Capitán FAP Renán	02	PAR	Diaria
Calle ESPARTA	01	IMPAR	Diaria
Calle ESPARTA	01	PAR	Diaria
Calle ESPEJO, Casimiro	01	IMPAR	Diaria
Calle ESPEJO, Casimiro	01	PAR	Diaria
Calle ESPEJO, Casimiro	02	PAR	Diaria
Calle ESQUILACHE	01	IMPAR	Diaria
Calle ESQUILACHE	01	PAR	Diaria
Calle ESQUILACHE	02	IMPAR	Diaria
Calle ESQUILACHE	02	PAR	Diaria
Calle ESQUILACHE	03	IMPAR	Diaria
Calle ESQUILACHE	03	PAR	Diaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	01	IMPAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	01	PAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	02	IMPAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	02	PAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	03	IMPAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	03	PAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	04	IMPAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	04	PAR	Interdiaria
Calle HUAURA	01	IMPAR	Interdiaria
Calle HUAURA	01	PAR	Interdiaria
Calle IBIS	01	IMPAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	07	IMPAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	07	PAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	08	IMPAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	08	PAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	09	IMPAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	09	PAR	Diaria
Calle GARCIA Y GARCIA, Guillermo	01	IMPAR	Diaria
Calle GARCIA, Godofredo	01	IMPAR	Interdiaria
Calle GARCIA, Godofredo	01	PAR	Interdiaria
Calle GARCIA, Godofredo	02	IMPAR	Interdiaria
Calle GARCIA, Godofredo	02	PAR	Interdiaria
Calle GARCIA, Godofredo	03	IMPAR	Diaria
Calle GARCIA, Godofredo	03	PAR	Diaria
Calle GARCIA, Godofredo	04	IMPAR	Diaria
Calle GARCIA, Godofredo	04	PAR	Diaria
Calle GARCIA, Godofredo	08	PAR	Diaria
Calle GARCIA, Godofredo	09	PAR	Diaria
Calle GARCIA, Godofredo Ex: JIMENEZ PACHECO	.	.	Diaria
Calle GAVILANES	01	IMPAR	Diaria
Calle GAVILANES	01	PAR	Diaria
Calle GAVILANES	02	IMPAR	Diaria
Calle GAVILANES	02	PAR	Diaria
Calle GAVILANES	03	IMPAR	Diaria
Calle GAVILANES	03	PAR	Diaria
Calle GIBSON MOLLER, Percy	01	PAR	Diaria
Calle GIBSON MOLLER, Percy	02	IMPAR	Diaria
Calle GIBSON MOLLER, Percy	02	PAR	Diaria
Calle GIBSON MOLLER, Percy	03	PAR	Diaria
Calle GIBSON MOLLER, Percy	03	PAR	Diaria
Calle GOLONDRINAS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle GOLONDRINAS	01	PAR	Interdiaria
Calle LA TORRE, Baltazar	07	IMPAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	07	PAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	08	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle GRAÑA ELIZALDE, Carlos	02	PAR	Interdiaria
Calle GRAÑA ELIZALDE, Carlos	03	IMPAR	Interdiaria
Calle GRAÑA ELIZALDE, Carlos	03	PAR	Interdiaria
Calle GRAÑA, Francisco	06	IMPAR	Diaria
Calle GRAÑA, Francisco	06	PAR	Diaria
Calle GUANAHANI	01	IMPAR	Diaria
Calle GUANAHANI	01	PAR	Diaria
Calle GUTIERREZ, Plaza Agustin	.	.	Diaria Dominicales
Calle HALCONES	01	IMPAR	Interdiaria
Calle HALCONES	01	PAR	Interdiaria
Calle HALCONES	02	IMPAR	Interdiaria
Calle HALCONES	02	PAR	Interdiaria
Calle HALCONES	03	IMPAR	Interdiaria
Calle HALCONES	03	PAR	Interdiaria
Calle HARRIS, Paul P.	01	PAR	Diaria
Calle HARRIS, Paul P.	02	IMPAR	Diaria
Calle HARRIS, Paul P.	02	PAR	Diaria
Calle HARRIS, Paul P.	03	IMPAR	Diaria
Calle HARRIS, Paul P.	03	PAR	Diaria
Calle HARRIS, Paul P.	04	IMPAR	Diaria
Calle HARRIS, Paul P.	04	PAR	Diaria
Calle HARRIS, Paul P.	05	IMPAR	Interdiaria
Calle HARRIS, Paul P.	05	PAR	Interdiaria
Calle HERNANDEZ, Hermilio	01	IMPAR	Diaria
Calle HERNANDEZ, Hermilio	01	PAR	Diaria
Calle HERNANDEZ, Hermilio	02	IMPAR	Diaria
Calle HERNANDEZ, Hermilio	03	IMPAR	Diaria
Calle HERNANDEZ, Hermilio	03	PAR	Diaria
Calle HERNANDEZ, Hermilio	04	PAR	Diaria
Calle HUANCA, Catalina	01	PAR	Diaria
Calle LAS MORERAS	02	PAR	Interdiaria
Calle LAS MORERAS	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS MORERAS	03	PAR	Interdiaria

570938

NORMAS LEGALES

Miércoles 30 de diciembre de 2015 /  El Peruano

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle IBIS	01	PAR	Interdiaria
Calle IBIS	02	PAR	Interdiaria
Calle LA FLORIDA	01	IMPAR	Diaria
Calle LA FLORIDA	01	PAR	Diaria
Calle LA FLORIDA	02	IMPAR	Diaria
Calle LA FLORIDA	02	PAR	Diaria
Calle LA FUENTE, General	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LA FUENTE, General	01	PAR	Interdiaria
Calle LA FUENTE, General	02	IMPAR	Interdiaria
Calle LA FUENTE, General	02	PAR	Interdiaria
Calle LA FUENTE, General	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LA FUENTE, General	03	PAR	Interdiaria
Calle LA HABANA	01	IMPAR	Diaria
Calle LA HABANA	01	PAR	Diaria
Calle LA HABANA	02	IMPAR	Diaria
Calle LA HABANA	02	PAR	Diaria
Calle LA HABANA	03	IMPAR	Diaria
Calle LA HABANA	03	PAR	Diaria
Calle LA HABANA	04	IMPAR	Diaria
Calle LA HABANA	04	PAR	Diaria
Calle LA HABANA	05	IMPAR	Diaria
Calle LA HABANA	05	PAR	Diaria
Calle LA HABANA	06	PAR	Diaria
Calle LA JARA, Capitán Luis	01	IMPAR	Diaria
Calle LA JARA, Capitán Luis	01	PAR	Diaria
Calle LA MARISCALA	01	IMPAR	Diaria
Calle LA MARISCALA	01	PAR	Diaria
Calle LA MARISCALA	02	PAR	Diaria
Calle LA MARISCALA	03	IMPAR	Diaria
Calle LA NIÑA	01	IMPAR	Diaria
Calle LA NIÑA	01	PAR	Diaria
Calle LA PERRICHOLI	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Calle LA PERRICHOLI	01	PAR	Diaria Dominicales
Calle LA PERRICHOLI	02	IMPAR	Diaria
Calle LA PERRICHOLI	02	PAR	Diaria
Calle LA PINTA	01	IMPAR	Diaria
Calle LA PINTA	01	PAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	01	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle LA TORRE, Baltazar	08	PAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	09	IMPAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	09	PAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	10	IMPAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	10	PAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	11	IMPAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	11	PAR	Diaria
Calle LAS AMAZONAS	01	IMPAR	Diaria
Calle LAS AMAZONAS	01	PAR	Diaria
Calle LAS AMAZONAS	02	IMPAR	Diaria
Calle LAS BEGONIAS	03	PAR	Diaria Turno Tarde
Calle LAS BEGONIAS	04	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Calle LAS BEGONIAS	05	IMPAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Calle LAS BEGONIAS	05	PAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Calle LAS BEGONIAS	06	PAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Calle LAS BEGONIAS	06	IMPAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Calle LAS BEGONIAS	07	PAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Calle LAS CAMELIAS	01	IMPAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	01	PAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	02	PAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	03	PAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	04	IMPAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	04	PAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	05	IMPAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	05	PAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	06	IMPAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	06	PAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	07	IMPAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	07	PAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	08	IMPAR	Diaria
Calle LAS CASAS	00	IMPAR	Diaria
Calle LAS CASAS	01	IMPAR	Diaria
Calle LAS CASAS	01	PAR	Diaria
Calle LAS CASTAÑITAS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS CASTAÑITAS	01	PAR	Interdiaria
Calle LAS CIBELES	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS CIBELES	01	PAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle LAS OROPENDOLAS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS OROPENDOLAS	01	PAR	Interdiaria
Calle LAS OROPENDOLAS	02	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS OROPENDOLAS	02	PAR	Interdiaria
Calle LAS OROPENDOLAS	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS OROPENDOLAS	03	PAR	Interdiaria
Calle LAS OROPENDOLAS	04	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS OROPENDOLAS	04	PAR	Interdiaria
Calle LAS ORQUIDEAS	03	IMPAR	Diaria
Calle LAS ORQUIDEAS	03	PAR	Diaria
Calle LAS ORQUIDEAS	04	IMPAR	Diaria
Calle LAS ORQUIDEAS	04	PAR	Diaria
Calle LAS ORQUIDEAS	05	IMPAR	Diaria
Calle LAS ORQUIDEAS	05	PAR	Diaria
Calle LAS ORQUIDEAS	06	IMPAR	Diaria
Calle LAS PALMERAS	01	IMPAR	Diaria
Calle LAS PALMERAS	01	PAR	Diaria
Calle LAS PALMERAS	02	IMPAR	Diaria
Calle LAS PALMERAS	02	PAR	Diaria
Calle LAS PALMERAS	03	IMPAR	Diaria
Calle LAS PALMERAS	03	PAR	Diaria
Calle LAS PALMERAS	04	IMPAR	Diaria
Calle LAS PALMERAS	04	PAR	Diaria
Calle LAS TORDILLAS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS TORDILLAS	01	PAR	Interdiaria
Calle LEMBECKE, Enrique	01	IMPAR	Diaria
Calle LEMBECKE, Enrique	01	PAR	Diaria
Calle LOS ALAMOS	01	IMPAR	Diaria
Calle LOS ALAMOS	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS ALAMOS	02	PAR	Diaria
Calle LOS ALAMOS	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS ALAMOS	03	PAR	Interdiaria
Calle LOS ALAMOS	04	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS ALAMOS	04	PAR	Interdiaria
Calle LOS ALAMOS	05	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS ALAMOS	05	PAR	Interdiaria
Calle LOS ANADES	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS ANADES	01	PAR	Interdiaria



Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle LA REPUBLICA	01	PAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	02	PAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	03	PAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	04	IMPAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	04	PAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	05	PAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	06	PAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	07	PAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	08	IMPAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	08	PAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	09	IMPAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	09	PAR	Diaria
Calle LA SANTA MARIA	01	IMPAR	Diaria
Calle LA SANTA MARIA	01	PAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	01	IMPAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	01	PAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	02	IMPAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	02	PAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	03	IMPAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	03	PAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	04	IMPAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	04	PAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	05	IMPAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	05	PAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	06	IMPAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	06	PAR	Diaria
Calle LOS CIPRESES	02	PAR	Diaria
Calle LOS CIPRESES	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS CIPRESES	03	PAR	Interdiaria
Calle LOS CIPRESES	04	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS CIPRESES	04	PAR	Interdiaria
Calle LOS EUCALIPTOS	02	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS EUCALIPTOS	02	PAR	Interdiaria
Calle LOS EUCALIPTOS	03	IMPAR	Diaria
Calle LOS EUCALIPTOS	03	PAR	Diaria
Calle LOS EUCALIPTOS	04	IMPAR	Diaria
Calle LOS EUCALIPTOS	05	IMPAR	Diaria
Calle LOS EUCALIPTOS	05	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle LAS FLORES	02	IMPAR	Diaria Dominicales
Calle LAS FLORES	02	PAR	Diaria Dominicales
Calle LAS FLORES	03	IMPAR	Interdiaria Dominicales
Calle LAS FLORES	03	PAR	Interdiaria Dominicales
Calle LAS FLORES	04	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS FLORES	04	PAR	Interdiaria
Calle LAS FLORES	05	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS FLORES	06	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS FLORES	06	PAR	Interdiaria
Calle LAS GARZAS NORTE	01	IMPAR	Diaria
Calle LAS GARZAS NORTE	01	PAR	Diaria
Calle LAS GARZAS NORTE	02	IMPAR	Diaria
Calle LAS GARZAS NORTE	02	PAR	Diaria
Calle LAS GARZAS NORTE	03	IMPAR	Diaria
Calle LAS GARZAS NORTE	03	PAR	Diaria
Calle LAS GARZAS NORTE	04	IMPAR	Diaria
Calle LAS GARZAS NORTE	04	PAR	Diaria
Calle LAS GROJILLAS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS GROJILLAS	01	PAR	Interdiaria
Calle LAS GROJILLAS	02	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS GROJILLAS	02	PAR	Interdiaria
Calle LAS GROJILLAS	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS GROJILLAS	03	PAR	Interdiaria
Calle LAS MORERAS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS MORERAS	01	PAR	Interdiaria
Calle LAS MORERAS	02	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS MORERAS	02	PAR	Interdiaria
Calle LOS NARANJOS	03	PAR	Interdiaria
Calle LOS NOGALES	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS NOGALES	02	PAR	Diaria
Calle LOS NOGALES	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS NOGALES	03	PAR	Interdiaria
Calle LOS NOGALES	04	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS NOGALES	04	PAR	Interdiaria
Calle LOS NOGALES	05	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS NOGALES	05	PAR	Interdiaria
Calle LOS NOGALES	06	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS NOGALES	07	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS NOGALES	07	PAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle LOS ANADES	02	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS ANADES	02	PAR	Interdiaria
Calle LOS CASTAÑOS	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS CASTAÑOS	02	PAR	Diaria
Calle LOS CASTAÑOS	03	IMPAR	Diaria
Calle LOS CASTAÑOS	03	PAR	Diaria
Calle LOS CASTAÑOS	04	IMPAR	Diaria
Calle LOS CASTAÑOS	04	PAR	Diaria
Calle LOS CASTAÑOS	05	IMPAR	Diaria
Calle LOS CASTAÑOS	05	PAR	Diaria
Calle LOS CEDROS	01	PAR	Diaria
Calle LOS CEDROS	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS CEDROS	02	PAR	Diaria
Calle LOS CEDROS	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS CEDROS	03	PAR	Interdiaria
Calle LOS CEDROS	04	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS CEDROS	04	PAR	Interdiaria
Calle LOS CEDROS	05	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS CEDROS	05	PAR	Interdiaria
Calle LOS CEDROS	06	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS CEDROS	06	PAR	Interdiaria
Calle LOS CEDROS	07	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS CEDROS	07	PAR	Interdiaria
Calle LOS CIPRESES	01	IMPAR	Diaria
Calle LOS CIPRESES	01	PAR	Diaria
Calle LOS CIPRESES	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS CIPRESES	02	PAR	Diaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	01	IMPAR	Interdiaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	01	PAR	Interdiaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	02	IMPAR	Interdiaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	02	PAR	Interdiaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	03	IMPAR	Interdiaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	03	PAR	Interdiaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	04	IMPAR	Interdiaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	04	PAR	Interdiaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	05	IMPAR	Interdiaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	05	PAR	Interdiaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	06	IMPAR	Interdiaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	06	PAR	Interdiaria

570940

NORMAS LEGALES

Miércoles 30 de diciembre de 2015 /  El Peruano

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle LOS EUCALIPTOS	06	IMPAR	Diaria
Calle LOS FICUS	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS FICUS	02	PAR	Diaria
Calle LOS FICUS	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS FICUS	03	PAR	Interdiaria
Calle LOS FRESNOS	01	IMPAR	Diaria
Calle LOS FRESNOS	01	PAR	Diaria
Calle LOS FRESNOS	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS FRESNOS	02	PAR	Diaria
Calle LOS FRESNOS	03	IMPAR	Diaria
Calle LOS HERRERILLOS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS HERRERILLOS	01	PAR	Interdiaria
Calle LOS JILGUEROS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS LAURELES	01	PAR	Diaria
Calle LOS LAURELES	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS LAURELES	02	PAR	Diaria
Calle LOS LAURELES	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS LAURELES	03	PAR	Interdiaria
Calle LOS LAURELES	04	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS LAURELES	04	PAR	Interdiaria
Calle LOS LAURELES	05	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS LAURELES	05	PAR	Interdiaria
Calle LOS LAURELES	06	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS LAURELES	06	PAR	Interdiaria
Calle LOS LIBERTADORES	01	IMPAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	01	PAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	02	PAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	03	IMPAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	03	PAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	04	IMPAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	04	PAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	05	IMPAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	05	PAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	06	IMPAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	06	PAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	07	IMPAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	07	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle LOS OLIVOS	01	IMPAR	Diaria
Calle LOS OLIVOS	01	PAR	Diaria
Calle LOS OLIVOS	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS OLIVOS	02	PAR	Diaria
Calle LOS OLIVOS	03	IMPAR	Diaria Dominicales
Calle LOS OLIVOS	03	PAR	Diaria Dominicales
Calle LOS PETIRROJOS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS PETIRROJOS	01	PAR	Interdiaria
Calle LOS PETIRROJOS	02	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS PETIRROJOS	02	PAR	Interdiaria
Calle LOS PETIRROJOS	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS PETIRROJOS	03	PAR	Interdiaria
Calle LOS PINOS	01	IMPAR	Diaria
Calle LOS PINOS	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS PINOS	02	PAR	Diaria
Calle LOS PINOS	03	IMPAR	Diaria
Calle LOS PINOS	03	PAR	Diaria
Calle LOS PINOS	04	IMPAR	Diaria
Calle LOS PINOS	04	PAR	Diaria
Calle LOS PINOS	05	IMPAR	Diaria
Calle LOS PINOS	05	PAR	Diaria
Calle LOS ROBLES	01	PAR	Diaria
Calle LOS ROBLES	01	IMPAR	Diaria
Calle LOS ROBLES	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS ROBLES	02	PAR	Diaria
Calle LOS ROBLES	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS ROBLES	03	PAR	Interdiaria
Calle LOS ROBLES	04	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS ROBLES	04	PAR	Interdiaria
Calle LOS ROBLES	05	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS ROBLES	05	PAR	Interdiaria
Calle LOS RUISEÑORES ESTE	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS RUISEÑORES ESTE	01	PAR	Interdiaria
Calle LOS RUISEÑORES ESTE	02	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS RUISEÑORES ESTE	02	PAR	Interdiaria
Calle LOS RUISEÑORES ESTE	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS RUISEÑORES ESTE	03	PAR	Interdiaria
Calle LOS RUISEÑORES ESTE	04	IMPAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle MANZANILLA, José Matias	01	IMPAR	Diaria
Calle MANZANILLA, José Matias	01	PAR	Diaria
Calle MANZANILLA, José Matias	02	IMPAR	Diaria
Calle MANZANILLA, José Matias	02	PAR	Diaria
Calle MARCONI, Guillermo	01	IMPAR	Interdiaria
Calle MARCONI, Guillermo	01	PAR	Interdiaria
Calle MARCONI, Guillermo	02	IMPAR	Interdiaria
Calle MARCONI, Guillermo	02	PAR	Interdiaria
Calle MARCONI, Guillermo	03	IMPAR	Interdiaria
Calle MARCONI, Guillermo	03	PAR	Interdiaria
Calle MARCONI, Guillermo	04	IMPAR	Interdiaria
Calle MARCONI, Guillermo	04	PAR	Interdiaria
Calle MASIAS, Francisco	03	PAR	Diaria
Calle MASIAS, Francisco	04	PAR	Diaria
Calle MASIAS, Francisco	05	IMPAR	Diaria
Calle MASIAS, Francisco	05	PAR	Diaria
Calle MAURTUA, Víctor A.	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Calle MAURTUA, Víctor A.	01	PAR	Diaria Dominicales
Calle MAURTUA, Víctor A.	02	IMPAR	Interdiaria
Calle MAURTUA, Víctor A.	02	PAR	Interdiaria
Calle MAURTUA, Víctor A.	03	IMPAR	Interdiaria
Calle MAURTUA, Víctor A.	03	PAR	Interdiaria
Calle MAURTUA, Víctor A.	04	IMPAR	Interdiaria
Calle MAURTUA, Víctor A.	04	PAR	Interdiaria
Calle MAURTUA, Víctor A.	05	IMPAR	Interdiaria
Calle MAURTUA, Víctor A.	05	PAR	Interdiaria
Calle MAURTUA, Víctor A.	06	IMPAR	Interdiaria
Calle MAURTUA, Víctor A.	06	PAR	Interdiaria
Calle MEJIA BACA, Juan	01	IMPAR	Interdiaria
Calle MEJIA BACA, Juan	02	PAR	Interdiaria
Calle MERINO REYNA, Amador	01	IMPAR	Diaria
Calle MERINO REYNA, Amador	01	PAR	Diaria
Calle MERINO REYNA, Amador	02	IMPAR	Diaria
Calle MERINO REYNA, Amador	02	PAR	Diaria
Calle MERINO REYNA, Amador	03	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Calle MERINO REYNA, Amador	03	PAR	Diaria Turno Tarde
Calle MERINO REYNA, Amador	04	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Calle MERINO REYNA, Amador	04	PAR	Diaria Turno Tarde



Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle LOS LIRIOS	01	IMPAR	Diaria	Calle LOS RUISEÑORES ESTE	04	PAR	Interdiaria	Calle MERINO REYNA, Amador	05	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Calle LOS LIRIOS	01	PAR	Diaria	Calle LOS RUISEÑORES OESTE	01	IMPAR	Interdiaria	Calle MERINO, Ignacio	01	IMPAR	Diaria
Calle LOS MILANOS	01	IMPAR	Interdiaria	Calle LOS RUISEÑORES OESTE	01	PAR	Interdiaria	Calle MERINO, Ignacio	01	PAR	Diaria
Calle LOS MILANOS	01	PAR	Interdiaria	Calle LOS RUISEÑORES OESTE	02	IMPAR	Interdiaria	Calle MERINO, Ignacio	02	PAR	Diaria
Calle LOS MILANOS	02	IMPAR	Interdiaria	Calle LOS RUISEÑORES OESTE	02	PAR	Interdiaria	Calle MONTEAGUDO, Bernardo	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS MILANOS	02	PAR	Interdiaria	Calle LOS RUISEÑORES OESTE	03	PAR	Interdiaria	Calle MONTEAGUDO, Bernardo	02	PAR	Diaria
Calle LOS MILANOS	03	IMPAR	Interdiaria	Calle LOS SAUCES	01	PAR	Diaria	Calle MONTEAGUDO, Bernardo	03	IMPAR	Diaria
Calle LOS MILANOS	03	PAR	Interdiaria	Calle LOS SAUCES	02	IMPAR	Diaria	Calle MONTEAGUDO, Bernardo	03	PAR	Diaria
Calle LOS MILANOS	04	IMPAR	Interdiaria	Calle LOS SAUCES	02	PAR	Diaria	Calle MORALES DE LA TORRE, Raymundo	01	IMPAR	Diaria
Calle LOS MILANOS	04	PAR	Interdiaria	Calle LOS SAUCES	03	IMPAR	Diaria	Calle MORALES DE LA TORRE, Raymundo	01	PAR	Diaria
Calle LOS MILANOS	05	IMPAR	Interdiaria	Calle LOS SAUCES	03	PAR	Diaria	Calle MORALES DE LA TORRE, Raymundo	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS MILANOS	05	PAR	Interdiaria	Calle LOS ZORZALES	01	PAR	Diaria	Calle MORALES DE LA TORRE, Raymundo	02	PAR	Diaria
Calle LOS NARANJOS	01	IMPAR	Diaria	Calle LOS ZORZALES	01	IMPAR	Diaria	Calle MORALES DE LA TORRE, Raymundo	03	IMPAR	Diaria
Calle LOS NARANJOS	01	PAR	Diaria	Calle LYNCH, Alberto	01	IMPAR	Diaria	Calle MORALES DE LA TORRE, Raymundo	03	PAR	Diaria
Calle LOS NARANJOS	02	IMPAR	Diaria	Calle LYNCH, Alberto	01	PAR	Diaria	Calle MORALES DE LA TORRE, Raymundo	04	PAR	Diaria
Calle LOS NARANJOS	02	PAR	Diaria	Calle MACHAYPUITO	01	IMPAR	Diaria	Calle MORALES DE LA TORRE, Raymundo	04	IMPAR	Diaria
Calle LOS NARANJOS	03	IMPAR	Interdiaria	Calle MACHAYPUITO	01	PAR	Diaria	Calle MUÑECAS, Cura	01	IMPAR	Diaria
Calle MUÑECAS, Cura	01	PAR	Diaria	Calle POLAR, Juan Manuel	01	PAR	Diaria	Calle ROMANET, Teniente José	03	PAR	Diaria
Calle MUÑIZ, General	01	IMPAR	Diaria	Calle PORRAS OSORES, Carlos	02	IMPAR	Interdiaria	Calle ROMANET, Teniente José	04	IMPAR	Diaria
Calle MUÑIZ, General	01	PAR	Diaria	Calle PORRAS OSORES, Carlos	02	PAR	Interdiaria	Calle ROMANET, Teniente José	04	PAR	Diaria
Calle MUÑIZ, General	02	IMPAR	Diaria	Calle PORRAS OSORES, Carlos	03	PAR	Interdiaria	Calle ROSSELL, Ricardo	02	IMPAR	Diaria
Calle MUÑIZ, General	02	PAR	Diaria	Calle PORRAS OSORES, Carlos	04	PAR	Interdiaria	Calle ROSSELL, Ricardo	02	PAR	Diaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	01	IMPAR	Diaria	Calle PUERTO DE PALOS	01	IMPAR	Diaria	Calle SACSAYHUAMAN	01	IMPAR	Diaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	01	PAR	Diaria	Calle PUERTO DE PALOS	01	PAR	Diaria	Calle SACSAYHUAMAN	01	PAR	Diaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	02	PAR	Diaria	Calle PUNTA NEGRA	01	IMPAR	Diaria	Calle SALAMANCA	01	IMPAR	Diaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	03	IMPAR	Diaria	Calle PUNTA NEGRA	01	PAR	Diaria	Calle SALAMANCA	01	PAR	Diaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	03	PAR	Diaria	Calle PUNTA NEGRA	02	IMPAR	Diaria	Calle SALAMANCA	02	IMPAR	Diaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	04	IMPAR	Diaria	Calle PUNTA NEGRA	02	PAR	Diaria	Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	01	IMPAR	Interdiaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	04	PAR	Diaria	Calle PUNTA NEGRA	03	IMPAR	Diaria	Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	03	PAR	Diaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	05	IMPAR	Diaria	Calle PUNTA NEGRA	04	IMPAR	Diaria	Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	04	PAR	Diaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	05	PAR	Diaria	Calle PUNTA NEGRA	04	PAR	Diaria	Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	05	IMPAR	Diaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	06	IMPAR	Diaria	Calle PUNTA NEGRA	05	IMPAR	Diaria	Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	05	PAR	Diaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	06	PAR	Diaria	Calle PUNTA NEGRA	05	PAR	Diaria	Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	06	IMPAR	Interdiaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	07	PAR	Diaria	Calle PUNTA NEGRA	06	IMPAR	Diaria	Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	06	PAR	Interdiaria
Calle OLAECHEA Y OLAECHEA, Manuel Augusto	01	PAR	Diaria	Calle PUNTA NEGRA	06	PAR	Diaria	Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	07	IMPAR	Interdiaria
Calle OLAECHEA Y OLAECHEA, Manuel Augusto	02	IMPAR	Diaria	Calle PUNTA NEGRA	07	IMPAR	Diaria	Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	07	PAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle OLAECHEA Y OLAECHEA, Manuel Augusto	02	PAR	Diaria
Calle OLAVIDE	01	IMPAR	Diaria
Calle OLAVIDE	01	PAR	Diaria
Calle OLAVIDE	02	IMPAR	Diaria
Calle OLAVIDE	02	PAR	Diaria
Calle OLAVIDE	03	IMPAR	Diaria
Calle OLAVIDE	03	PAR	Diaria
Calle OLLANTA	01	PAR	Diaria
Calle ORDEN Y LIBERTAD	01	IMPAR	Interdiaria
Calle ORDEN Y LIBERTAD	01	PAR	Interdiaria
Calle ORDEN Y LIBERTAD	02	IMPAR	Interdiaria
Calle ORDEN Y LIBERTAD	02	PAR	Interdiaria
Calle PAILLARDELLE	01	IMPAR	Diaria
Calle PAILLARDELLE	01	PAR	Diaria
Calle PAILLARDELLE	02	IMPAR	Diaria
Calle PAILLARDELLE	02	PAR	Diaria
Calle PAILLARDELLE	03	PAR	Diaria
Calle PALMA, Ricardo	01	IMPAR	Diaria
Calle PALMA, Ricardo	01	PAR	Diaria
Calle PALMA, Ricardo	02	IMPAR	Diaria
Calle PALMIRA	01	IMPAR	Interdiaria
Calle PALMIRA	01	PAR	Interdiaria
Calle PANCHO FIERRO	01	IMPAR	Diaria
Calle PANCHO FIERRO	01	PAR	Diaria
Calle PARQUE CONTRALMIRANTE DE MORA	01	PAR	Interdiaria
Calle PARQUE PEDRO MURILLO	01	IMPAR	Diaria
Calle PAZ SOLDAN, Plaza	02	IMPAR	Diaria
Calle PAZ Y PERFECTA UNION	05	IMPAR	Interdiaria
Calle PAZ Y PERFECTA UNION	05	PAR	Interdiaria
Calle PAZ Y PERFECTA UNION	06	IMPAR	Interdiaria
Calle PAZ Y PERFECTA UNION	06	PAR	Interdiaria
Calle PELICANOS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle PELICANOS	01	PAR	Interdiaria
Calle PERDICES	01	IMPAR	Interdiaria
Calle PERDICES	01	PAR	Interdiaria
Calle PERDICES	02	IMPAR	Interdiaria
Calle PERDICES	02	PAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle RAMSEY, Tomás	09	PAR	Diaria
Calle RAMSEY, Tomás	09	IMPAR	Diaria
Calle REYES, Coronel Andrés	01	IMPAR	Diaria
Calle REYES, Coronel Andrés	01	PAR	Diaria
Calle REYES, Coronel Andrés	02	PAR	Diaria
Calle REYES, Coronel Andrés	03	PAR	Diaria
Calle REYES, Coronel Andrés	04	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Calle REYES, Coronel Andrés	04	PAR	Diaria Turno Tarde
Calle REYES, Coronel Andrés	05	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Calle REYES, Coronel Andrés	05	PAR	Diaria Turno Tarde
Calle RIO DE LA PLATA	01	IMPAR	Diaria
Calle RIO DE LA PLATA	01	PAR	Diaria
Calle RIO DE LA PLATA	02	IMPAR	Diaria
Calle RIO DE LA PLATA	02	PAR	Diaria
Calle RIO DE LA PLATA	03	IMPAR	Diaria
Calle RIO DE LA PLATA	03	PAR	Diaria
Calle RIO DE LA PLATA	04	IMPAR	Diaria
Calle RIO DE LA PLATA	04	PAR	Diaria
Calle ROAUD Y PAZ SOLDAN, Manuel	01	IMPAR	Diaria
Calle ROAUD Y PAZ SOLDAN, Manuel	01	PAR	Diaria
Calle ROAUD Y PAZ SOLDAN, Manuel	02	IMPAR	Diaria
Calle ROAUD Y PAZ SOLDAN, Manuel	02	PAR	Diaria
Calle ROAUD Y PAZ SOLDAN, Manuel	03	IMPAR	Diaria
Calle ROAUD Y PAZ SOLDAN, Manuel	03	PAR	Diaria
Calle ROCCA DE VERGALLO, Nicanor	01	IMPAR	Diaria
Calle ROCCA DE VERGALLO, Nicanor	01	PAR	Diaria
Calle ROCCA DE VERGALLO, Nicanor	02	IMPAR	Diaria
Calle ROCCA DE VERGALLO, Nicanor	04	PAR	Diaria
Calle ROCCA DE VERGALLO, Nicanor	02	PAR	Diaria
Calle ROCCA DE VERGALLO, Nicanor	03	IMPAR	Diaria
Calle ROCCA DE VERGALLO, Nicanor	03	PAR	Diaria
Calle ROCCA DE VERGALLO, Nicanor	04	IMPAR	Diaria
Calle ROLDAN SEMINARIO, Capitán FAP Alberto	01	IMPAR	Interdiaria
Calle ROLDAN SEMINARIO, Capitán FAP Alberto	01	PAR	Interdiaria
Calle ROMA	01	PAR	Interdiaria
Calle ROMA	02	IMPAR	Interdiaria
Calle ROMA	02	PAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle SALAZAR, Alferez Alfredo	08	IMPAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alferez Alfredo	08	PAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alferez Alfredo	09	IMPAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alferez Alfredo	09	PAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alferez Alfredo	10	PAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alferez Alfredo	10	IMPAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alferez Alfredo	11	IMPAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alferez Alfredo	11	PAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alferez Alfredo	12	IMPAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alferez Alfredo	12	PAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Manuel Marcos	01	IMPAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Manuel Marcos	01	PAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Manuel Marcos	02	IMPAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Manuel Marcos	02	PAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Prolong. Alferez Alfredo	01	IMPAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Prolong. Alferez Alfredo	01	PAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Prolong. Alferez Alfredo	03	PAR	Interdiaria
Calle SAMANEZ OCAMPO, David	01	IMPAR	Diaria
Calle SAMANEZ OCAMPO, David	01	PAR	Diaria
Calle SAMANEZ OCAMPO, David	02	IMPAR	Diaria
Calle SAMANEZ OCAMPO, David	02	PAR	Diaria
Calle SAN ALEJANDRO	01	IMPAR	Diaria
Calle SAN ALEJANDRO	01	PAR	Diaria
Calle San Cristobal	01	PAR	Diaria
Calle San Cristobal	01	IMPAR	Diaria
Calle SANTA LUISA	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Calle SANTA LUISA	01	PAR	Diaria Dominicales
Calle SANTA LUISA	02	IMPAR	Diaria Dominicales
Calle SANTA LUISA	02	PAR	Diaria Dominicales
Calle SANTA MARGARITA	01	PAR	Interdiaria
Calle SANTA MARGARITA	01	IMPAR	Interdiaria
Calle SANTA MARGARITA	02	IMPAR	Interdiaria
Calle SANTA MARGARITA	02	PAR	Interdiaria
Calle SANTA MARGARITA	03	IMPAR	Interdiaria
Calle SANTA MARGARITA	03	PAR	Interdiaria
Calle SANTA TERESITA	01	IMPAR	Interdiaria
Calle SANTA TERESITA	02	IMPAR	Interdiaria



El Perulano / Miércoles 30 de diciembre de 2015

NORMAS LEGALES

570943

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle PEREZ DE TUDELA, Manuel	01	IMPAR	Diaria	Calle ROMA	03	IMPAR	Interdiaria	Calle SANTA TERESITA	03	IMPAR	Interdiaria
Calle PEREZ DE TUDELA, Manuel	01	PAR	Diaria	Calle ROMA	03	PAR	Interdiaria	Calle SANTA TERESITA	03	PAR	Interdiaria
Calle PEREZ DE TUDELA, Manuel	02	IMPAR	Diaria	Calle ROMA	04	IMPAR	Interdiaria	Calle SANTOS MATEO, Alférez Mariano	01	IMPAR	Diaria
Calle PEREZ DE TUDELA, Manuel	02	PAR	Diaria	Calle ROMA	04	PAR	Interdiaria	Calle SANTOS MATEO, Alférez Mariano	01	PAR	Diaria
Calle PLASCENCIA, Ernesto	01	IMPAR	Diaria	Calle ROMAN, José E.	01	IMPAR	Diaria	Calle SCHREIBER, Germán	01	IMPAR	Diaria
Calle PLASCENCIA, Ernesto	01	PAR	Diaria	Calle ROMAN, José E.	01	PAR	Diaria	Calle SCHREIBER, Germán	01	PAR	Diaria
Calle PLASCENCIA, Ernesto	02	IMPAR	Diaria	Calle ROMANET, Teniente José	01	IMPAR	Diaria	Calle SCHREIBER, Germán	02	IMPAR	Diaria
Calle PLASCENCIA, Ernesto	02	PAR	Diaria	Calle ROMANET, Teniente José	01	PAR	Diaria	Calle SCHREIBER, Germán	02	PAR	Diaria
Calle PLASCENCIA, Ernesto	03	IMPAR	Diaria	Calle ROMANET, Teniente José	02	IMPAR	Diaria	Calle SEMINARIO, Miguel Gerónimo	01	PAR	Diaria
Calle PLASCENCIA, Ernesto	03	PAR	Diaria	Calle ROMANET, Teniente José	02	PAR	Diaria	Calle SEMINARIO, Miguel Gerónimo	01	IMPAR	Diaria
Calle POLAR, Juan Manuel	01	IMPAR	Diaria	Calle ROMANET, Teniente José	03	IMPAR	Diaria	Calle SEMINARIO, Miguel Gerónimo	02	IMPAR	Diaria
Calle SEMINARIO, Miguel Gerónimo	02	PAR	Diaria	Calle VALLE Riestra, Gral Francisco	02	IMPAR	Interdiaria	Calle VILLARREAL, Federico	03	PAR	Diaria
Calle SEMINARIO, Miguel Gerónimo	03	PAR	Diaria	Calle VALLE Riestra, Gral Francisco	02	PAR	Interdiaria	Calle VILLARREAL, Federico	04	IMPAR	Diaria
Calle SEMINARIO, Miguel Gerónimo	03	IMPAR	Diaria	Calle VALLE Riestra, Gral Francisco	03	IMPAR	Interdiaria	Calle VILLARREAL, Federico	04	PAR	Diaria
Calle SUCRE, Mariscal	05	IMPAR	Interdiaria	Calle VALLE Riestra, Gral Francisco	03	PAR	Interdiaria	Calle VILLARREAL, Federico	05	IMPAR	Diaria
Calle TAMAYO, Augusto	01	IMPAR	Diaria Dominicales	Calle VALLE Riestra, Gral Francisco	04	IMPAR	Interdiaria	Calle VILLARREAL, Federico	05	PAR	Diaria
Calle TAMAYO, Augusto	01	PAR	Diaria Dominicales	Calle VALLE Riestra, Gral Francisco	04	PAR	Interdiaria	Calle VILLARREAL, Federico	06	IMPAR	Diaria
Calle TAMAYO, Francisco	01	PAR	Diaria	Calle VALLE Riestra, Gral Francisco	05	IMPAR	Interdiaria	Calle VILLARREAL, Federico	06	PAR	Diaria
Calle TAMAYO, Francisco	02	IMPAR	Diaria	Calle VALLE Riestra, Gral Francisco	05	PAR	Interdiaria	Calle VILLARREAL, Federico	07	IMPAR	Diaria
Calle TAMAYO, Francisco	02	PAR	Diaria	Calle VALLE Riestra, Gral Francisco	06	IMPAR	Interdiaria	Calle VILLARREAL, Federico	07	PAR	Diaria
Calle TELLERIA, Sebastián	00	IMPAR	Diaria	Calle VALLE Riestra, Gral Francisco	06	PAR	Interdiaria	Calle VIRTUD Y UNION	01	IMPAR	Interdiaria
Calle TELLERIA, Sebastián	00	PAR	Diaria	Calle VALLE Riestra, Gral Francisco	07	IMPAR	Interdiaria	Calle VIRTUD Y UNION	01	PAR	Interdiaria
Calle TELLERIA, Sebastián	01	IMPAR	Diaria	Calle VALLE Riestra, Gral Francisco	07	PAR	Interdiaria	Calle VIRTUD Y UNION	02	IMPAR	Interdiaria
Calle TELLERIA, Sebastián	01	PAR	Diaria	Calle VALLE Riestra, Gral Francisco	08	IMPAR	Interdiaria	Calle VIRTUD Y UNION	02	PAR	Interdiaria
Calle TELLERIA, Sebastián	02	IMPAR	Diaria	Calle VALLE Riestra, Gral Francisco	08	PAR	Interdiaria	Calle YAPEYU	01	IMPAR	Interdiaria
Calle TELLERIA, Sebastián	02	PAR	Diaria	Calle VALLE Riestra, Gral Francisco	09	IMPAR	Interdiaria	Calle YAPEYU	01	PAR	Interdiaria
Calle TELLERIA, Sebastián	03	IMPAR	Diaria	Calle VALLE Riestra, Gral Francisco	09	PAR	Interdiaria	Calle YEROVI, Leonidas	01	IMPAR	Interdiaria
Calle TELLERIA, Sebastián	03	PAR	Diaria	Calle VALMORE RONCALLA, Dr. Cayetano	01	IMPAR	Interdiaria	Calle YEROVI, Leonidas	01	PAR	Interdiaria
Calle TOLEDO, Virrey	01	IMPAR	Diaria	Calle VALMORE RONCALLA, Dr. Cayetano	01	PAR	Interdiaria	Calle YEROVI, Leonidas	02	IMPAR	Interdiaria
Calle TOLEDO, Virrey	01	PAR	Diaria	Calle VALMORE RONCALLA, Dr. Cayetano	02	IMPAR	Interdiaria	Calle YEROVI, Leonidas	02	PAR	Interdiaria
Calle TOLEDO, Virrey	02	IMPAR	Diaria	Calle VALMORE RONCALLA, Dr. Cayetano	02	PAR	Interdiaria	MA BERNALES GARCIA, Luis	01	IMPAR	Diaria
Calle TOLEDO, Virrey	03	IMPAR	Diaria	Calle VALMORE RONCALLA, Dr. Cayetano	03	IMPAR	Interdiaria	MA BERNALES GARCIA, Luis	01	PAR	Diaria
Calle TOLEDO, Virrey	03	PAR	Diaria	Calle VALMORE RONCALLA, Dr. Cayetano	03	PAR	Interdiaria	MA BERNALES GARCIA, Luis	02	IMPAR	Diaria
Calle TOLEDO, Virrey	04	IMPAR	Diaria	Calle VANDERGHEEN, Jorge	05	PAR	Interdiaria	PARQUE BELEN	01	PAR	Interdiaria
Calle TOLEDO, Virrey	04	PAR	Diaria	Calle VARGAS DE VARGAS, Carolina	02	IMPAR	Diaria	PARQUE MIGUEL DAMMERT MUELLE (ExCalle Parque Miguel Dammert)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle TORRES, Matos	01	PAR	Diaria	Calle VARGAS DE VARGAS, Carolina	02	PAR	Diaria	PARQUE MIGUEL DAMMERT MUELLE (ExCalle Parque Miguel Dammert)	01	PAR	Interdiaria
Calle TORRES, Matos	01	IMPAR	Diaria	Calle VARGAS DE VARGAS, Carolina	03	PAR	Diaria	Pq PARQUE GUATEMALA	01	IMPAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle TRADICIONES	01	IMPAR	Diaria
Calle TRADICIONES	01	PAR	Diaria
Calle TRADICIONES	02	IMPAR	Diaria
Calle TRADICIONES	02	PAR	Diaria
Calle TREINTA DE AGOSTO, Plaza	01	PAR	Diaria
Calle TUCANES	01	IMPAR	Interdiaria
Calle TUCANES	01	PAR	Interdiaria
Calle TUCANES	02	IMPAR	Interdiaria
Calle TUCANES	02	PAR	Interdiaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	01	IMPAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	01	PAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	02	PAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	03	IMPAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	03	PAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	04	IMPAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	04	PAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	05	IMPAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	05	PAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	06	IMPAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	06	PAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	07	IMPAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	07	PAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	08	IMPAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	08	PAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	09	IMPAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	09	PAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	10	IMPAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	10	PAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	11	IMPAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	11	PAR	Diaria
Calle ULLOA, Alberto	01	IMPAR	Diaria
Calle VALDIVIA, Dean	01	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Calle VALDIVIA, Dean	01	PAR	Diaria Turno Tarde
Calle VALDIVIA, Dean	02	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Calle VALDIVIA, Dean	03	PAR	Diaria Turno Tarde
Calle VALLE RIESTRA, Gral Francisco	01	IMPAR	Interdiaria
Calle VALLE RIESTRA, Gral Francisco	01	PAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle VARGAS DE VARGAS, Carolina	03	IMPAR	Diaria
Calle VEINTICUATRO DE ABRIL	01	IMPAR	Diaria
Calle VEINTICUATRO DE ABRIL	02	IMPAR	Diaria
Calle VEINTICUATRO DE ABRIL	03	IMPAR	Diaria
Calle VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, Plaza	02	PAR	Diaria
Calle VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, Plaza	04	PAR	Diaria
Calle VELARDE, Samuel	01	IMPAR	Diaria
Calle VELARDE, Samuel	01	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	00	IMPAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	00	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	01	IMPAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	01	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	02	IMPAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	02	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	03	IMPAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	03	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	05	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	06	IMPAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	06	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	07	IMPAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	07	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	08	IMPAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	08	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	09	IMPAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	09	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	10	IMPAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	10	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	04	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	04	IMPAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	00	IMPAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	00	PAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	01	IMPAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	01	PAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	02	IMPAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	02	PAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	03	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Pq PARQUE GUATEMALA	01	PAR	Interdiaria
Psje 18 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Psje 21 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Psje 22 (Urb. Corpac)	.	.	Interdiaria
Psje 25 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Psje 26 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Psje 26 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Psje 29 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Psje 3 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Psje 8 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Psje 8 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Psje ACHA DE BRENNER, Matilde	02	IMPAR	Diaria
Psje ACHA DE BRENNER, Matilde	02	PAR	Diaria
Psje ARROSPIDE LOYOLA, Jorge	.	.	Diaria
Psje CISNEROS, Luis Benjamin	02	PAR	Diaria
Psje DE ACOSTA, José	01	PAR	Diaria
Psje DE PANDO, José Maria	01	PAR	Diaria
Psje LA FLORIDA	01	IMPAR	Diaria
Psje LA FLORIDA	01	PAR	Diaria
Psje LOS CASTAÑOS	01	IMPAR	Interdiaria
Psje LOS CASTAÑOS	01	PAR	Interdiaria
Psje MERINO REYNA, Amador	01	IMPAR	Diaria
Psje MERINO REYNA, Amador	01	PAR	Diaria
Psje NN 50 (Urb. San Isidro)	01	PAR	Diaria
Psje NN 52 (Residencial Santa Cruz)	.	.	Interdiaria
Psje PAILLARDELLE	03	IMPAR	Diaria
Psje PARQUE ALBERTO HURTADO ABADIA	01	PAR	Interdiaria
Psje PARQUE CENTRAL	00	PAR	Diaria
Psje PARQUE DE LA DIGNIDAD	00	IMPAR	Interdiaria
Psje PARQUE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	02	PAR	Interdiaria
Psje PARQUE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	03	IMPAR	Interdiaria
Psje PARQUE MIGUEL DASSO	00	IMPAR	Interdiaria
Psje PARQUE MIGUEL DASSO	00	PAR	Interdiaria
Psje PRESCOTT, Guillermo	01	PAR	Diaria
Psje PUCARA	01	IMPAR	Diaria
Psje TUCANES	00	IMPAR	Interdiaria



Anexo 2

Relación de ubicación de predios por sector / manzana / lote respecto al área verde

Sector Manzana Lote	Cate- goria	Sector Manzana Lote	Cate- goria	Sector Manzana Lote	Cate- goria	Sector Manzana Lote	Cate- goria	Sector Manzana Lote	Cate- goria	Sector Manzana Lote	Cate- goria	Sector Manzana Lote	Cate- goria	Sector Manzana Lote	Cate- goria
31010201	03	31010805	05	31011408	05	31012413	03	31013502	04	31014201	04	31015202	05	31015903	04
31010203	04	31010806	05	31011409	05	31012414	03	31013503	04	31014202	04	31015203	05	31015904	04
31010206	03	31010807	05	31011410	05	31012415	03	31013504	04	31014203	04	31015204	05	31015905	04
31010207	03	31010808	05	31011411	05	31012416	03	31013505	04	31014403	04	31015207	05	31015906	04
31010208	03	31010809	05	31011412	05	31012417	03	31013506	05	31014404	04	31015208	05	31015907	04
31010209	03	31010810	05	31011413	05	31012418	03	31013507	05	31014501	04	31015209	05	31015908	04
31010210	03	31010811	05	31011414	05	31012419	03	31013508	05	31014502	04	31015210	05	31015909	04
31010211	03	31010812	05	31011415	05	31012420	03	31013509	05	31014504	04	31015211	05	31015910	04
31010216	04	31010813	04	31011416	05	31012421	03	31013510	05	31014505	04	31015212	05	31015911	04
31010217	04	31010814	04	31011417	05	31012423	03	31013511	05	31014506	03	31015213	05	31015912	03
31010218	04	31010815	03	31011501	05	31012424	03	31013512	05	31014507	03	31015214	05	31015913	03
31010219	03	31010816	03	31011502	05	31012425	03	31013513	05	31014509	03	31015215	05	31015914	03
31010220	03	31010817	03	31011510	03	31012501	03	31013514	05	31014601	03	31015216	05	31015915	03
31010221	03	31010818	03	31011601	04	31012503	03	31013515	05	31014602	03	31015217	05	31015916	03
31010222	02	31010819	04	31011602	04	31012504	03	31013516	05	31014604	03	31015218	05	31015917	03
31010223	03	31010820	04	31011603	04	31012505	04	31013517	05	31014605	03	31015219	05	31015918	03
31010505	04	31010821	04	31011604	04	31012506	03	31013518	05	31014606	04	31015220	05	31015919	03
31010506	04	31010822	04	31011605	03	31012507	03	31013519	05	31014608	04	31015221	05	31015920	03
31010507	04	31010823	04	31011606	03	31012508	02	31013520	04	31014609	04	31015222	05	31015921	04
31010508	04	31010824	04	31011607	03	31012603	03	31013521	04	31014610	04	31015223	05	31016001	04
31010511	04	31010902	05	31011608	04	31012606	04	31013522	04	31014702	04	31015224	05	31016002	04
31010512	04	31010903	05	31011609	04	31012608	04	31013523	04	31014703	04	31015225	05	31016003	04
31010513	04	31010904	05	31011610	05	31012701	04	31013601	03	31014704	04	31015226	05	31016004	04
31010514	04	31010905	05	31011611	05	31012704	04	31013602	04	31014705	04	31015301	03	31016005	04
31010515	04	31010906	05	31011614	02	31012705	04	31013603	04	31014707	04	31015302	03	31016006	05
31010516	04	31010907	05	31011615	02	31012707	04	31013604	04	31014708	04	31015303	03	31016007	05
31010517	04	31010908	05	31011701	05	31012708	04	31013605	04	31014709	04	31015304	03	31016008	05
31010518	04	31010909	05	31011702	05	31012709	04	31013606	04	31014710	04	31015305	03	31016009	05
31010519	03	31010910	05	31011703	03	31012710	03	31013607	04	31014713	04	31015306	03	31016010	05
31010520	03	31010911	05	31011704	03	31012711	03	31013608	04	31014716	03	31015307	04	31016011	05
31010521	03	31010913	05	31011705	03	31012712	03	31013609	04	31014717	04	31015308	04	31016012	05
31010525	03	31010914	05	31011706	03	31012713	04	31013610	04	31014719	03	31015309	04	31016013	04
31010601	03	31011101	03	31011707	04	31012716	04	31013611	04	31014720	03	31015310	04	31016014	04
31010602	04	31011102	03	31011708	05	31012802	04	31013612	04	31014801	04	31015314	04	31016015	04
31010603	04	31011103	04	31011709	05	31012803	04	31013613	04	31014802	03	31015315	04	31016016	04
31010604	04	31011104	04	31011710	05	31012804	04	31013614	04	31014803	03	31015316	04	31016017	04
31010605	04	31011105	04	31011711	05	31012805	04	31013615	04	31014804	03	31015317	04	31016018	04
31010606	04	31011106	04	31012005	05	31012806	04	31013616	03	31014807	04	31015321	04	31016019	04
31010607	05	31011107	04	31012015	05	31012807	04	31013617	03	31014808	04	31015322	04	31016020	04
31010608	05	31011108	04	31012018	05	31012811	03	31013618	03	31014809	04	31015323	04	31016021	04
31010609	05	31011109	03	31012020	05	31012812	03	31013619	03	31014810	04	31015324	03	31016101	05
31010610	05	31011112	03	31012027	05	31012813	03	31013620	03	31014811	04	31015401	02	31016102	05
31010611	05	31011113	03	31012102	03	31012901	03	31013703	05	31014812	04	31015402	04	31016103	05
31010612	05	31011114	03	31012104	04	31013001	03	31013704	05	31014813	04	31015403	04	31016104	05
31010613	05	31011115	03	31012106	02	31013002	03	31013705	05	31014814	04	31015404	04	31016105	05
31010614	05	31011118	03	31012107	04	31013004	04	31013706	05	31014902	04	31015405	04	31016106	05
31010615	05	31011201	03	31012109	04	31013006	04	31013707	05	31014903	04	31015406	04	31016107	05
31010616	05	31011202	03	31012110	05	31013007	04	31013708	05	31014904	04	31015407	03	31016108	05
31010617	04	31011203	04	31012111	05	31013008	04	31013709	05	31014905	04	31015408	03	31016109	05
31010618	04	31011204	04	31012112	05	31013010	03	31013710	05	31014906	04	31015409	03	31016110	05
31010619	04	31011205	04	31012113	05	31013101	03	31013711	05	31014907	04	31015410	03	31016111	05
31010620	04	31011206	04	31012114	04	31013102	03	31013712	05	31014908	04	31015501	02	31016114	05
31010621	04	31011207	04	31012202	03	31013104	04	31013713	04	31014909	04	31015601	04	31016115	05



Sector Manzana Lote	Cate- goria	Sector Manzana Lote	Cate- goria	Sector Manzana Lote	Cate- goria	Sector Manzana Lote	Cate- goria	Sector Manzana Lote	Cate- goria	Sector Manzana Lote	Cate- goria	Sector Manzana Lote	Cate- goria	Sector Manzana Lote	Cate- goria
31010622	03	31011208	04	31012204	03	31013105	04	31013715	04	31014910	04	31015602	04	31016116	05
31010701	03	31011209	04	31012205	04	31013106	04	31013716	04	31014911	04	31015603	04	31016117	05
31010702	04	31011210	04	31012207	04	31013107	04	31013717	04	31014912	03	31015606	04	31016118	05
31010703	04	31011211	04	31012208	04	31013108	04	31013718	04	31014913	03	31015609	04	31016119	05
31010704	04	31011212	04	31012209	05	31013201	03	31013721	04	31014914	03	31015610	04	31016120	05
31010705	04	31011213	03	31012210	05	31013203	03	31013801	03	31014915	03	31015702	04	31016121	05
31010706	04	31011214	03	31012211	05	31013204	03	31013802	03	31014916	03	31015703	04	31016122	05
31010707	04	31011215	03	31012212	05	31013205	04	31013803	03	31014917	04	31015704	04	31016201	05
31010709	04	31011216	04	31012216	04	31013206	04	31013804	03	31015001	05	31015705	04	31016202	05
31010710	04	31011217	04	31012217	04	31013207	04	31013805	03	31015002	05	31015706	04	31016203	05
31010711	04	31011218	04	31012219	05	31013208	04	31013806	03	31015003	05	31015707	04	31016204	05
31010712	04	31011219	05	31012220	05	31013209	04	31013807	04	31015004	05	31015708	04	31016205	05
31010713	04	31011220	04	31012222	05	31013210	04	31013808	04	31015005	05	31015712	04	31016206	05
31010714	04	31011221	04	31012223	05	31013211	04	31013809	04	31015006	05	31015713	04	31016207	05
31010715	03	31011301	05	31012301	03	31013212	04	31013810	04	31015007	05	31015714	03	31016208	05
31010716	03	31011302	05	31012302	03	31013213	04	31013811	04	31015008	05	31015715	03	31016209	05
31010717	03	31011305	05	31012303	03	31013302	03	31013812	03	31015009	05	31015718	03	31016210	05
31010718	03	31011306	05	31012305	03	31013304	03	31013813	03	31015010	05	31015719	03	31016211	05
31010719	03	31011307	05	31012308	04	31013305	03	31013814	04	31015011	05	31015720	03	31016212	05
31010720	04	31011308	05	31012309	04	31013306	04	31013815	04	31015012	05	31015721	04	31016213	05
31010721	04	31011309	04	31012310	04	31013307	04	31013816	04	31015013	05	31015722	04	31016214	05
31010722	04	31011310	04	31012311	04	31013308	04	31013817	04	31015101	05	31015723	04	31016215	05
31010723	03	31011311	04	31012312	04	31013309	04	31013818	04	31015102	05	31015725	04	31016216	05
31010724	03	31011312	04	31012313	04	31013311	04	31013819	04	31015103	05	31015802	04	31016217	05
31010727	03	31011315	04	31012314	03	31013312	04	31013820	04	31015104	05	31015803	03	31016218	05
31010728	03	31011316	04	31012401	03	31013402	03	31013821	04	31015105	05	31015805	03	31016219	05
31010729	03	31011317	05	31012402	03	31013403	03	31013822	04	31015106	05	31015806	03	31016220	05
31010730	03	31011318	05	31012403	03	31013404	03	31013823	04	31015107	05	31015807	03	31016221	05
31010731	03	31011319	05	31012404	03	31013405	04	31013824	03	31015108	05	31015808	03	31016222	05
31010732	03	31011320	05	31012405	03	31013406	04	31014001	02	31015109	05	31015809	05	31016223	05
31010733	04	31011401	05	31012406	04	31013407	04	31014002	02	31015110	05	31015810	03	31016301	05
31010734	04	31011402	05	31012407	04	31013408	04	31014003	02	31015111	05	31015811	03	31016302	05
31010735	03	31011403	05	31012408	04	31013409	04	31014004	02	31015112	05	31015812	04	31016303	05
31010801	05	31011404	05	31012409	03	31013410	04	31014005	02	31015113	05	31015813	04	31016304	05
31010802	05	31011405	05	31012410	05	31013411	04	31014014	03	31015114	05	31015814	04	31016305	05
31010803	05	31011406	05	31012411	03	31013412	03	31014017	03	31015115	05	31015901	03	31016306	05
31010804	05	31011407	05	31012412	03	31013501	04	31014018	03	31015201	05	31015902	04	31016307	05

31016308	05	31020519	05	31021702	05	31022801	05	31023309	05	31024001	05	31024808	04	31025619	05
31016310	05	31020520	04	31021703	05	31022802	05	31023310	05	31024002	05	31024809	04	31025620	04
31016311	04	31020521	04	31021705	05	31022803	05	31023311	04	31024003	05	31024810	04	31025621	04
31016313	05	31020522	04	31021707	03	31022804	05	31023312	04	31024004	05	31024811	04	31025622	03
31016314	05	31020523	04	31021801	05	31022805	05	31023313	03	31024005	05	31024812	04	31025623	03
31016315	04	31020603	05	31021802	05	31022806	05	31023314	03	31024006	04	31024813	02	31025624	03
31016401	05	31020604	05	31021803	05	31022807	05	31023315	03	31024007	04	31024814	02	31025625	03
31016402	04	31020605	05	31021804	05	31022808	05	31023316	03	31024008	04	31024815	04	31025626	04
31016403	04	31020606	05	31021809	05	31022809	05	31023317	04	31024009	04	31024816	04	31025701	03
31016404	04	31020607	04	31021810	05	31022810	05	31023318	04	31024010	03	31024817	03	31025702	05
31016405	04	31020608	04	31021812	05	31022811	04	31023319	05	31024011	03	31024818	03	31025703	05
31016406	04	31020609	04	31021813	05	31022812	03	31023320	05	31024012	03	31024819	03	31025704	05
31016407	04	31020610	04	31021814	05	31022813	03	31023321	05	31024013	03	31024901	03	31025705	04
31016408	05	31020611	04	31021901	05	31022814	05	31023322	05	31024014	04	31024902	04	31025708	04
31016409	04	31020612	04	31021902	05	31022815	05	31023401	05	31024015	04	31024903	02	31025709	04
31016410	05	31020613	03	31021905	05	31022901	05	31023402	05	31024016	04	31024904	02	31025710	05
31016411	05	31020617	05	31021909	05	31022902	05	31023403	05	31024019	04	31024905	02	31025711	05
31016501	04	31020701	05	31021910	05	31022908	03	31023407	03	31024020	04	31024906	02	31025712	04

31016502	04	31020702	05	31022002	05	31022910	03	31023408	03	31024021	04	31024907	02	31025713	04
31016503	04	31020703	05	31022003	05	31022912	04	31023409	04	31024022	04	31024908	02	31025714	04
31016602	04	31020704	05	31022004	05	31022913	05	31023410	04	31024023	05	31024909	02	31025715	03
31016603	04	31020705	05	31022102	05	31022914	05	31023413	05	31024024	05	31024910	04	31025716	04
31016604	02	31020706	05	31022103	05	31022915	05	31023414	05	31024026	04	31024915	03	31025801	03
31016605	02	31020707	05	31022104	05	31022916	05	31023415	05	31024027	04	31024918	03	31025802	04
31016608	03	31020708	05	31022105	05	31022917	05	31023416	05	31024101	05	31025101	02	31025803	04
31016609	03	31020709	05	31022106	05	31022920	05	31023417	05	31024102	05	31025102	04	31025804	04
31016610	03	31020710	05	31022203	05	31022921	03	31023418	05	31024103	05	31025103	04	31025805	04
31016611	02	31020711	05	31022207	05	31022922	03	31023419	05	31024104	05	31025104	04	31025806	04
31016616	03	31020801	05	31022208	05	31022923	04	31023420	05	31024105	05	31025106	04	31025808	05
31016618	02	31020802	05	31022303	05	31022924	04	31023422	05	31024106	05	31025110	02	31025809	05
31016909	02	31020803	05	31022304	05	31022925	03	31023423	05	31024107	05	31025111	02	31025810	05
31016913	04	31020804	05	31022305	05	31022926	03	31023501	05	31024108	05	31025112	02	31025811	05
31017001	03	31020805	05	31022403	05	31023001	05	31023502	05	31024109	04	31025113	02	31025812	05
31017004	03	31020806	05	31022404	05	31023002	05	31023503	05	31024110	04	31025114	02	31025813	05
31017101	03	31020807	05	31022406	05	31023003	05	31023504	05	31024111	04	31025115	04	31025814	04
31017106	03	31020808	05	31022407	05	31023004	05	31023505	04	31024112	03	31025116	04	31025815	04
31017109	03	31020809	05	31022501	05	31023005	04	31023506	04	31024113	03	31025117	02	31025817	04
31017112	03	31020901	05	31022502	05	31023006	04	31023507	03	31024114	03	31025401	03	31025818	03
31017205	03	31020902	05	31022503	05	31023007	03	31023508	03	31024115	03	31025402	04	31025819	03
31017209	03	31020903	05	31022504	05	31023008	03	31023509	03	31024116	04	31025403	04	31025820	03
31017213	03	31020904	05	31022508	03	31023010	05	31023510	04	31024117	04	31025404	04	31025821	04
31017301	03	31020905	05	31022509	03	31023011	05	31023511	05	31024118	04	31025405	05	31025822	05
31017305	03	31020906	05	31022510	04	31023012	05	31023512	05	31024119	05	31025406	05	31025823	05
31017312	03	31020907	05	31022511	04	31023013	05	31023513	05	31024120	05	31025407	05	31025824	05
31017322	03	31020908	05	31022512	05	31023014	05	31023514	05	31024121	05	31025408	05	31025902	04
31017323	03	31020909	05	31022513	05	31023015	05	31023515	05	31024202	04	31025409	05	31025903	05
31020101	03	31020910	05	31022514	05	31023016	05	31023516	05	31024203	04	31025410	05	31025906	03
31020122	03	31020911	05	31022515	05	31023018	03	31023517	05	31024204	03	31025411	05	31026001	03
31020201	04	31020912	05	31022516	05	31023019	04	31023601	04	31024205	04	31025414	05	31026002	04
31020202	05	31020913	05	31022517	05	31023020	03	31023602	04	31024206	04	31025415	05	31026003	04
31020203	05	31020914	05	31022518	03	31023101	05	31023603	04	31024207	05	31025416	05	31026004	05
31020204	05	31020915	05	31022519	03	31023102	05	31023604	04	31024208	05	31025417	05	31026005	05
31020205	05	31020916	05	31022601	05	31023104	05	31023605	04	31024209	05	31025418	05	31026006	05
31020206	04	31021001	05	31022602	05	31023105	05	31023606	04	31024210	05	31025419	04	31026007	05
31020207	04	31021003	05	31022603	05	31023106	04	31023607	04	31024401	03	31025420	04	31026010	05
31020302	03	31021004	05	31022604	05	31023107	04	31023608	04	31024402	02	31025421	04	31026011	05
31020303	04	31021005	05	31022605	05	31023108	04	31023610	03	31024403	02	31025422	03	31026012	05
31020304	04	31021006	05	31022606	04	31023109	04	31023611	04	31024404	02	31025423	03	31026013	05
31020305	04	31021007	05	31022607	04	31023110	03	31023612	04	31024405	02	31025424	03	31026014	04
31020306	04	31021008	05	31022608	03	31023111	03	31023613	04	31024406	02	31025425	03	31026015	04
31020307	04	31021009	05	31022609	03	31023112	04	31023615	05	31024407	04	31025501	03	31026016	05
31020308	04	31021010	05	31022610	03	31023113	05	31023616	05	31024410	04	31025502	04	31026017	05
31020309	04	31021013	05	31022611	03	31023114	05	31023617	05	31024411	02	31025503	05	31026101	03
31020310	04	31021015	05	31022612	04	31023115	05	31023618	05	31024413	02	31025504	05	31026102	04
31020311	04	31021101	05	31022613	05	31023116	05	31023619	05	31024414	02	31025505	05	31026103	04
31020312	04	31021102	05	31022614	05	31023120	05	31023620	05	31024415	02	31025506	05	31026104	03
31020313	04	31021103	05	31022615	05	31023201	05	31023621	05	31024416	03	31025507	05	31026105	03
31020314	04	31021201	05	31022616	05	31023202	05	31023622	05	31024417	02	31025508	05	31026106	03
31020315	04	31021202	05	31022617	05	31023203	05	31023623	05	31024418	02	31025509	05	31026201	03
31020316	04	31021205	05	31022618	05	31023204	05	31023624	03	31024419	04	31025510	05	31026202	04
31020317	04	31021301	05	31022701	05	31023205	05	31023701	04	31024501	03	31025511	05	31026203	04
31020318	05	31021302	05	31022702	05	31023206	05	31023702	04	31024502	02	31025512	05	31026204	04
31020319	05	31021303	05	31022703	05	31023207	04	31023703	04	31024503	02	31025513	05	31026205	04
31020320	05	31021403	05	31022704	05	31023208	03	31023704	03	31024504	03	31025514	05	31026206	04
31020501	03	31021404	05	31022707	03	31023215	05	31023705	03	31024505	03	31025515	05	31026207	04
31020502	03	31021405	05	31022708	03	31023216	05	31023706	04	31024701	02	31025516	04	31026208	04



31020503	03	31021406	05	31022709	03	31023217	05	31023707	04	31024702	04	31025603	04	31026209	03
31020504	03	31021407	05	31022710	03	31023218	05	31023708	04	31024703	04	31025604	04	31026210	03
31020505	03	31021409	05	31022711	04	31023219	05	31023709	04	31024704	04	31025605	04	31026211	03
31020506	03	31021501	05	31022712	04	31023220	05	31023710	04	31024705	04	31025606	05	31026301	03
31020507	04	31021502	05	31022713	05	31023221	05	31023901	04	31024706	04	31025607	05	31026304	04
31020508	04	31021503	05	31022714	05	31023225	03	31023902	04	31024707	02	31025608	04	31026305	02
31020509	04	31021506	05	31022715	05	31023301	05	31023903	03	31024708	02	31025609	04	31026501	05
31020512	05	31021507	05	31022716	05	31023302	05	31023904	03	31024709	02	31025610	04	31026502	05
31020513	05	31021508	05	31022717	05	31023303	05	31023905	03	31024801	03	31025611	04	31026503	05
31020514	05	31021602	05	31022718	05	31023304	05	31023906	03	31024802	04	31025614	04	31026504	05
31020515	05	31021603	05	31022719	05	31023305	05	31023907	04	31024804	02	31025615	04	31026505	04
31020516	05	31021604	05	31022720	05	31023306	05	31023908	04	31024805	02	31025616	05	31026506	04
31020517	05	31021605	05	31022721	05	31023307	05	31023909	03	31024806	02	31025617	04	31026507	04
31020518	05	31021701	05	31022722	05	31023308	05	31023910	03	31024807	02	31025618	05	31026508	04

31026511	04	31030506	05	31031210	05	31032108	05	31033101	05	31040205	02	31041405	04	31043104	02
31026512	04	31030507	05	31031211	05	31032109	05	31033102	05	31040206	04	31041406	04	31043105	01
31026513	04	31030508	05	31031212	05	31032110	05	31033103	04	31040207	04	31041501	04	31043106	01
31026514	04	31030509	05	31031213	04	31032111	05	31033104	04	31040208	04	31041502	04	31043107	02
31026515	04	31030510	05	31031214	04	31032112	05	31033105	02	31040209	04	31041503	04	31043108	02
31026516	04	31030511	05	31031215	04	31032113	05	31033106	02	31040301	02	31041504	04	31043201	02
31026517	04	31030512	04	31031216	04	31032203	04	31033107	04	31040401	02	31041507	03	31043202	02
31026518	04	31030513	04	31031217	04	31032204	04	31033108	04	31040501	04	31041508	03	31043203	01
31026519	05	31030514	04	31031218	04	31032205	04	31033201	02	31040502	04	31041509	03	31043204	01
31026520	05	31030515	04	31031220	04	31032206	03	31033202	04	31040503	04	31041601	04	31043205	02
31026521	05	31030516	04	31031221	04	31032207	04	31033203	04	31040504	04	31041602	04	31043206	02
31026522	04	31030517	04	31031222	05	31032208	04	31033204	05	31040505	04	31041603	03	31043301	01
31026701	03	31030518	04	31031223	04	31032209	04	31033205	04	31040506	04	31041604	03	31043302	01
31026707	02	31030601	05	31031301	03	31032210	04	31033206	05	31040507	04	31041605	03	31043303	01
31026708	05	31030602	05	31031303	04	31032211	04	31033207	05	31040601	02	31041606	03	31043304	01
31026709	05	31030603	05	31031304	04	31032212	04	31033208	05	31040602	04	31041607	03	31043305	01
31026710	05	31030604	04	31031305	04	31032213	05	31033209	04	31040603	04	31041608	03	31043401	01
31026711	04	31030605	05	31031306	04	31032214	05	31033210	04	31040604	04	31041609	04	31043501	01
31026712	04	31030606	05	31031307	04	31032215	04	31033211	04	31040605	04	31041610	04	31043502	01
31026713	04	31030607	05	31031308	04	31032301	03	31033301	02	31040606	04	31041611	03	31043503	01
31026714	04	31030608	05	31031309	03	31032302	03	31033302	02	31040607	04	31041801	03	31043504	01
31026715	04	31030609	05	31031310	03	31032303	03	31033303	02	31040701	02	31041802	04	31043601	01
31026717	03	31030610	05	31031311	03	31032304	03	31033304	02	31040702	03	31041803	04	31043602	01
31026718	04	31030611	05	31031312	03	31032305	04	31033305	04	31040703	04	31041804	04	31043603	01
31026719	05	31030612	05	31031314	03	31032308	04	31033306	04	31040801	04	31041805	04	31043604	01
31030104	05	31030613	05	31031315	03	31032309	04	31033307	04	31040803	04	31041806	04	31043701	01
31030105	05	31030614	05	31031401	03	31032401	04	31033308	04	31040804	04	31041901	02	31043702	01
31030106	05	31030615	05	31031602	03	31032501	04	31033309	04	31040805	04	31041902	02	31043703	01
31030107	05	31030701	04	31031603	04	31032502	04	31033401	02	31040806	04	31041903	02	31043704	01
31030108	04	31030702	04	31031607	04	31032503	03	31033402	04	31040807	04	31041904	02	31043705	01
31030109	04	31030703	04	31031608	04	31032504	03	31033403	04	31040808	04	31041905	01	31043706	01
31030110	04	31030704	04	31031609	04	31032505	03	31033404	04	31040809	04	31041909	02	31043801	01
31030111	02	31030705	04	31031610	04	31032506	04	31033405	05	31040810	04	31041910	02	31043901	01
31030113	04	31030706	04	31031613	04	31032507	04	31033406	05	31040811	04	31041911	02	31043902	01
31030201	04	31030707	04	31031614	04	31032508	04	31033407	04	31040812	04	31041912	02	31043903	01
31030202	05	31030708	04	31031615	03	31032509	04	31033408	04	31040813	04	31041913	02	31043904	01
31030203	05	31030709	04	31031616	03	31032510	04	31033409	04	31040814	04	31041914	02	31043905	01
31030204	05	31030710	04	31031623	02	31032513	04	31033502	04	31040815	04	31041915	02	31043906	01
31030205	05	31030711	05	31031624	03	31032701	05	31033503	03	31040816	04	31041916	02	31044001	01
31030206	05	31030712	05	31031625	04	31032702	05	31033504	03	31040817	04	31041917	02	31044002	01
31030207	05	31030713	05	31031626	03	31032705	04	31033505	03	31040818	04	31041918	02	31044003	01
31030210	05	31030714	05	31031628	03	31032706	04	31033506	03	31040901	04	31041919	01	31044004	01
31030211	05	31030717	05	31031630	03	31032707	04	31033507	04	31040902	04	31042001	01	31044005	01

31030212	05	31030803	03	31031631	04	31032708	02	31033601	03	31040903	04	31042002	01	31044006	01
31030213	05	31030804	03	31031632	04	31032709	04	31033602	04	31040904	04	31042101	01	31044007	01
31030214	05	31030805	03	31031634	03	31032710	04	31033604	05	31040905	04	31042201	02	31044201	03
31030215	05	31030806	03	31031635	03	31032711	04	31033605	04	31040906	04	31042203	01	31044202	04
31030216	05	31030807	04	31031702	05	31032712	05	31033608	03	31040907	04	31042204	01	31044203	03
31030217	05	31030808	04	31031706	05	31032801	05	31033609	03	31041001	04	31042205	01	31044204	02
31030218	04	31030809	04	31031708	05	31032802	05	31033610	03	31041002	03	31042206	02	31044301	02
31030219	04	31030810	04	31031801	04	31032803	05	31033611	05	31041003	03	31042207	02	31044302	04
31030220	04	31030811	04	31031802	02	31032804	05	31033612	05	31041004	03	31042208	02	31044303	04
31030221	05	31030812	03	31031803	04	31032805	04	31033613	05	31041005	03	31042209	02	31044304	04
31030301	05	31031001	04	31031804	04	31032806	04	31033614	04	31041006	03	31042210	02	31044305	04
31030302	05	31031002	04	31031805	04	31032807	04	31033615	04	31041007	03	31042301	01	31044306	04
31030303	05	31031008	04	31031806	04	31032808	03	31033616	04	31041008	03	31042302	01	31044307	04
31030304	05	31031009	04	31031807	05	31032809	03	31033617	05	31041009	03	31042401	01	31044308	04
31030305	05	31031010	04	31031808	05	31032810	03	31033701	03	31041011	04	31042402	01	31044309	04
31030306	05	31031011	04	31031809	05	31032811	04	31033702	04	31041012	04	31042501	01	31044310	02
31030307	05	31031016	04	31031810	04	31032812	04	31033703	04	31041013	04	31042502	01	31044311	02
31030308	05	31031017	05	31031811	04	31032813	04	31033704	04	31041014	04	31042601	01	31044312	02
31030309	05	31031018	05	31031901	04	31032814	04	31033706	05	31041015	04	31042701	01	31044401	02
31030310	05	31031102	05	31031902	02	31032815	05	31033707	04	31041016	04	31042702	01	31044402	02
31030311	05	31031103	05	31031903	02	31032816	05	31033709	04	31041201	04	31042703	01	31044405	01
31030312	04	31031104	05	31031904	02	31032817	05	31033710	04	31041202	04	31042704	01	31044406	01
31030313	04	31031105	05	31031905	02	31032818	05	31033711	04	31041203	04	31042801	01	31044407	02
31030316	04	31031106	05	31031906	02	31032819	05	31033712	04	31041204	04	31042901	01	31044408	02
31030401	04	31031107	04	31031907	02	31032901	03	31033713	04	31041205	04	31042906	02	31044409	02
31030402	05	31031108	04	31031908	02	31032902	04	31033714	05	31041206	04	31042907	02	31044410	02
31030403	05	31031111	04	31031909	04	31032903	04	31033715	05	31041207	04	31042908	02	31044411	02
31030404	05	31031112	04	31031910	04	31032904	04	31033716	05	31041208	04	31042909	02	31044412	01
31030405	05	31031113	05	31031911	04	31032905	04	31033719	05	31041209	04	31042910	04	31044501	02
31030406	05	31031114	05	31031912	04	31032906	04	31033720	05	31041210	04	31042911	01	31044502	02
31030407	05	31031115	05	31031913	04	31032908	04	31033721	05	31041211	04	31042912	01	31044503	02
31030408	05	31031116	05	31032002	04	31032909	03	31033722	03	31041301	04	31042913	01	31044504	01
31030409	05	31031117	05	31032004	04	31032911	04	31033723	03	31041302	04	31042914	01	31044505	01
31030412	05	31031118	05	31032005	02	31032912	04	31033724	03	31041303	04	31042916	02	31044508	02
31030413	05	31031119	05	31032006	04	31032914	04	31033725	05	31041304	03	31042917	01	31044509	02
31030414	05	31031120	05	31032007	04	31032916	03	31033726	05	31041305	03	31042918	02	31044510	02
31030415	04	31031121	05	31032008	04	31032919	04	31033727	04	31041306	03	31042919	02	31044511	02
31030416	04	31031122	05	31032012	04	31032920	04	31033728	04	31041307	03	31043001	04	31044512	02
31030417	04	31031201	04	31032013	04	31032921	04	31040101	04	31041308	04	31043002	04	31044513	01
31030418	05	31031202	04	31032014	04	31033002	04	31040102	04	31041309	04	31043003	04	31044601	01
31030419	05	31031203	04	31032101	05	31033003	03	31040103	04	31041310	04	31043004	04	31044602	01
31030420	05	31031204	04	31032102	05	31033004	03	31040104	03	31041311	04	31043008	04	31044701	01
31030501	05	31031205	04	31032103	05	31033005	03	31040105	02	31041312	04	31043009	04	31044702	01
31030502	05	31031206	04	31032104	05	31033006	03	31040201	03	31041401	04	31043010	02	31044703	01
31030503	05	31031207	03	31032105	05	31033007	04	31040202	04	31041402	04	31043101	02	31044704	01
31030504	05	31031208	04	31032106	05	31033008	04	31040203	03	31041403	04	31043102	02	31044801	01
31030505	05	31031209	05	31032107	05	31033010	02	31040204	02	31041404	03	31043103	02	31044802	01

31044803	01	31045517	02	31046601	01	31047613	01	31050511	04	31052014	04	31053003	04	31053917	02
31044804	01	31045518	02	31046602	02	31047614	01	31050601	03	31052015	04	31053004	04	31053918	02
31044805	01	31045601	05	31046603	01	31047615	01	31050701	04	31052101	03	31053005	04	31054001	02
31044806	01	31045602	05	31046604	01	31047616	01	31050702	04	31052102	04	31053006	03	31054002	02
31044807	01	31045603	05	31046605	01	31047701	03	31050703	04	31052103	04	31053007	03	31054003	02
31044808	01	31045604	05	31046801	03	31047702	03	31050704	03	31052104	04	31053008	03	31054201	02
31044809	01	31045605	05	31046806	02	31047703	04	31050705	03	31052105	04	31053009	03	31054301	04
31044810	01	31045606	05	31046808	02	31047704	04	31050706	04	31052106	02	31053010	04	31054505	03
31044901	01	31045607	05	31046809	02	31047705	04	31050801	04	31052107	04	31053011	04	31054601	03
31044905	01	31045608	05	31046810	04	31047706	04	31050802	04	31052108	04	31053012	04	31054602	04



31044906	02	31045609	05	31046811	04	31047707	04	31050803	03	31052109	04	31053013	04	31054603	04
31044907	02	31045610	05	31046812	04	31047708	04	31050804	03	31052110	03	31053101	02	31054605	04
31044908	01	31045611	05	31046813	04	31047709	04	31051001	03	31052111	03	31053102	02	31054606	04
31044911	01	31045612	05	31046815	02	31047710	04	31051002	03	31052112	03	31053103	02	31054607	04
31044912	01	31045613	05	31046816	02	31047711	04	31051003	03	31052113	03	31053104	02	31054610	04
31045001	03	31045614	05	31046817	02	31047712	04	31051004	03	31052114	03	31053105	02	31054701	03
31045002	03	31045615	05	31046903	05	31047713	04	31051005	03	31052115	03	31053106	04	31054702	04
31045003	03	31045701	05	31046904	05	31047714	04	31051006	03	31052202	04	31053107	04	31054703	04
31045004	03	31045702	05	31046905	05	31047715	02	31051007	03	31052203	04	31053108	04	31054704	04
31045005	03	31045703	05	31046907	05	31047716	04	31051101	04	31052204	02	31053109	04	31054707	04
31045006	04	31045706	05	31046908	05	31047719	04	31051102	03	31052210	02	31053110	04	31054708	04
31045007	04	31045707	05	31046909	05	31047801	01	31051103	03	31052211	02	31053111	03	31054801	04
31045008	04	31045708	05	31046910	05	31047802	01	31051104	03	31052212	04	31053112	03	31054802	04
31045009	04	31045709	05	31046911	05	31050101	05	31051105	03	31052213	04	31053113	03	31054803	04
31045010	02	31045710	05	31047001	05	31050102	05	31051106	03	31052214	03	31053114	04	31054804	04
31045011	04	31045711	05	31047007	05	31050103	05	31051107	04	31052215	03	31053115	04	31054805	03
31045012	04	31045712	05	31047008	05	31050104	05	31051201	03	31052216	03	31053116	04	31054806	04
31045013	04	31045713	05	31047009	05	31050105	05	31051202	03	31052217	03	31053117	04	31054807	04
31045014	04	31045714	05	31047010	05	31050106	05	31051203	03	31052219	02	31053118	04	31054808	04
31045015	04	31045715	05	31047011	05	31050107	05	31051204	03	31052222	03	31053119	04	31054809	03
31045016	04	31045716	05	31047012	05	31050108	05	31051304	03	31052223	02	31053301	04	31054810	04
31045017	04	31045717	05	31047013	05	31050109	05	31051306	05	31052224	02	31053303	04	31054901	04
31045101	04	31045718	05	31047014	05	31050201	05	31051307	05	31052301	03	31053305	04	31054902	04
31045102	04	31045719	05	31047015	05	31050202	05	31051308	05	31052302	04	31053306	04	31054903	04
31045103	04	31045720	05	31047018	05	31050203	05	31051309	05	31052303	04	31053311	02	31054904	04
31045104	03	31045801	02	31047019	05	31050204	05	31051401	03	31052304	04	31053312	04	31054905	04
31045107	02	31045802	02	31047020	05	31050205	05	31051402	03	31052305	04	31053313	04	31054906	03
31045108	02	31045803	02	31047021	05	31050206	05	31051601	03	31052310	04	31053314	04	31054907	03
31045109	02	31045805	02	31047023	05	31050207	05	31051606	04	31052311	04	31053315	04	31054908	03
31045110	02	31045806	02	31047024	05	31050208	05	31051607	04	31052312	04	31053316	04	31054909	04
31045111	02	31045807	01	31047025	05	31050209	05	31051608	02	31052313	03	31053318	02	31054910	04
31045202	04	31045808	01	31047026	05	31050301	04	31051609	02	31052314	03	31053319	02	31055001	04
31045203	04	31045809	01	31047101	02	31050302	04	31051610	02	31052315	03	31053401	04	31055002	04
31045204	04	31045810	01	31047102	02	31050303	04	31051611	02	31052316	03	31053402	04	31055003	04
31045205	04	31045811	02	31047103	02	31050304	04	31051612	04	31052317	02	31053405	02	31055004	04
31045206	05	31045812	02	31047104	02	31050306	04	31051613	03	31052318	02	31053406	02	31055005	02
31045207	05	31045813	02	31047105	01	31050307	04	31051701	04	31052402	04	31053407	02	31055006	04
31045208	05	31045814	02	31047106	01	31050308	04	31051702	04	31052403	04	31053408	02	31055007	04
31045209	05	31045815	02	31047107	01	31050309	04	31051703	04	31052404	04	31053409	04	31055008	04
31045211	04	31045816	02	31047108	04	31050310	04	31051706	02	31052405	04	31053412	04	31055009	04
31045301	04	31045817	02	31047112	02	31050311	04	31051707	04	31052406	04	31053413	04	31055010	04
31045302	04	31045820	02	31047113	02	31050312	04	31051708	03	31052407	04	31053414	04	31055011	04
31045303	04	31045901	02	31047201	02	31050313	04	31051801	03	31052408	03	31053415	02	31055012	03
31045304	04	31045902	02	31047202	02	31050314	04	31051802	04	31052410	03	31053501	02	31055013	03
31045305	04	31045903	02	31047203	02	31050315	03	31051803	04	31052505	03	31053502	02	31055014	04
31045306	04	31045904	02	31047204	02	31050316	04	31051804	04	31052507	03	31053503	04	31055015	04
31045307	04	31045905	02	31047205	02	31050320	04	31051805	04	31052603	03	31053506	04	31055016	04
31045308	04	31045906	01	31047206	02	31050321	04	31051806	04	31052801	04	31053507	04	31055101	02
31045309	05	31045907	01	31047207	01	31050401	05	31051807	04	31052802	04	31053601	04	31055102	02
31045310	05	31045908	01	31047208	01	31050402	05	31051808	04	31052803	04	31053602	04	31055103	02
31045311	05	31045909	01	31047211	01	31050403	04	31051809	04	31052804	04	31053603	04	31055106	04
31045312	05	31045910	02	31047212	02	31050404	04	31051810	04	31052805	04	31053604	04	31055107	04
31045313	04	31045912	02	31047213	02	31050405	04	31051811	04	31052806	04	31053605	04	31055108	04
31045314	04	31045913	02	31047214	02	31050406	04	31051812	03	31052807	04	31053606	04	31055109	04
31045315	04	31045914	02	31047215	02	31050409	03	31051813	03	31052808	04	31053607	03	31055110	04
31045316	05	31045915	02	31047219	02	31050410	03	31051814	03	31052809	04	31053608	03	31055111	02
31045401	02	31045916	02	31047220	02	31050411	04	31051901	03	31052810	04	31053609	03	31055112	02
31045402	02	31045917	02	31047221	01	31050412	04	31051902	03	31052811	03	31053610	04	31055113	02

31045403	02	31045918	02	31047301	01	31050413	05	31051903	04	31052812	03	31053611	04	31055114	02
31045404	02	31046001	01	31047302	01	31050414	05	31051904	04	31052813	03	31053612	04	31055115	02
31045405	01	31046002	01	31047401	01	31050415	05	31051905	04	31052814	02	31053613	04	31055118	04
31045406	02	31046003	02	31047402	01	31050416	05	31051906	04	31052815	02	31053614	04	31055119	04
31045407	02	31046101	01	31047403	01	31050417	05	31051907	04	31052816	02	31053615	04	31055120	02
31045408	02	31046102	01	31047404	01	31050418	05	31051908	04	31052817	04	31053701	04	31055121	02
31045501	02	31046201	01	31047405	01	31050419	05	31051909	03	31052818	04	31053702	04	31055301	04
31045502	02	31046202	01	31047406	01	31050420	05	31051910	03	31052819	04	31053703	04	31055304	04
31045503	02	31046203	01	31047501	01	31050421	05	31051911	03	31052820	03	31053704	04	31055305	04
31045504	02	31046204	01	31047502	01	31050422	05	31052001	03	31052821	03	31053705	04	31055306	04
31045505	02	31046205	01	31047601	01	31050423	03	31052002	03	31052901	04	31053706	04	31055307	04
31045506	02	31046206	01	31047602	02	31050425	03	31052003	03	31052902	04	31053708	03	31055311	04
31045507	02	31046207	01	31047603	02	31050501	04	31052004	04	31052903	04	31053709	03	31055312	02
31045508	01	31046208	01	31047604	02	31050502	04	31052005	04	31052904	04	31053710	04	31055313	04
31045509	01	31046301	01	31047605	02	31050503	04	31052006	04	31052905	04	31053711	04	31055314	04
31045510	01	31046302	01	31047606	02	31050504	04	31052007	04	31052906	04	31053712	03	31055315	02
31045511	02	31046401	01	31047607	02	31050505	04	31052008	04	31052907	04	31053802	02	31055316	04
31045512	02	31046402	01	31047608	02	31050506	04	31052009	04	31052908	04	31053803	04	31055317	04
31045513	02	31046403	01	31047609	02	31050507	04	31052010	04	31052909	04	31053908	04	31055318	04
31045514	02	31046404	01	31047610	02	31050508	04	31052011	04	31052910	04	31053913	02	31055319	04
31045515	02	31046501	01	31047611	01	31050509	03	31052012	04	31053001	04	31053914	04	31055320	04
31045516	02	31046502	01	31047612	01	31050510	03	31052013	04	31053002	04	31053916	02	31055321	04

31055322	04	31056314	04	31057211	05	31057713	05	31058614	04	31060405	02	31061017	05	31061804	04
31055323	04	31056401	03	31057212	05	31057714	05	31058615	04	31060406	04	31061018	05	31061805	04
31055324	04	31056402	04	31057213	05	31057715	05	31058616	04	31060407	04	31061019	05	31061806	04
31055325	04	31056403	04	31057214	04	31057716	05	31058617	04	31060408	04	31061020	05	31061807	04
31055326	04	31056404	04	31057215	04	31057717	05	31058701	05	31060409	04	31061101	04	31061808	04
31055327	04	31056405	04	31057216	04	31057801	05	31058702	05	31060410	04	31061102	04	31061809	05
31055328	04	31056406	04	31057301	04	31057802	05	31058703	05	31060416	04	31061103	04	31061810	05
31055329	04	31056407	04	31057302	02	31057803	05	31058704	05	31060417	04	31061104	05	31061811	05
31055330	04	31056408	04	31057303	02	31057804	05	31058705	05	31060418	03	31061105	05	31061812	05
31055331	02	31056501	03	31057304	02	31057805	05	31058706	05	31060501	02	31061106	05	31061815	05
31055332	02	31056502	04	31057305	02	31057806	05	31058707	05	31060502	04	31061107	05	31061817	05
31055333	02	31056503	04	31057306	04	31057807	05	31058708	05	31060503	05	31061112	05	31061818	05
31055334	02	31056506	04	31057307	04	31057808	04	31058709	05	31060504	05	31061113	05	31061819	05
31055335	02	31056507	04	31057308	04	31057809	04	31058710	05	31060505	05	31061114	05	31061820	05
31055336	02	31056508	04	31057309	04	31057810	05	31058711	05	31060506	05	31061115	05	31061821	05
31055337	02	31056509	04	31057310	04	31057811	05	31058712	05	31060507	05	31061116	05	31061822	05
31055339	02	31056510	04	31057311	04	31057812	05	31058801	05	31060508	05	31061117	05	31061823	05
31055340	02	31056511	04	31057312	04	31057813	05	31058802	05	31060509	05	31061118	04	31061824	05
31055341	02	31056515	04	31057313	04	31057814	05	31058803	05	31060510	05	31061119	04	31061825	05
31055342	02	31056516	04	31057316	04	31057815	05	31058804	05	31060511	05	31061120	04	31061901	04
31055343	02	31056519	04	31057317	04	31057816	05	31058805	05	31060512	05	31061121	04	31061902	04
31055348	04	31056601	03	31057318	04	31057817	05	31058806	04	31060513	05	31061122	05	31061903	04
31055349	04	31056602	04	31057319	04	31057818	05	31058807	04	31060514	04	31061123	05	31061904	04
31055352	02	31056708	03	31057320	04	31057819	05	31058808	04	31060515	04	31061201	03	31061905	04
31055353	02	31056801	05	31057321	04	31057901	05	31058809	05	31060516	04	31061204	04	31061906	04
31055354	04	31056802	05	31057322	04	31057902	05	31058810	05	31060701	04	31061205	04	31061907	04
31055355	04	31056803	05	31057323	04	31057903	05	31058811	05	31060702	04	31061206	04	31061908	04
31055356	02	31056804	05	31057324	04	31057904	05	31058812	05	31060703	04	31061207	04	31061911	04
31055357	02	31056805	05	31057325	04	31057905	05	31058813	05	31060704	04	31061208	03	31061912	04
31055358	02	31056806	05	31057326	04	31057907	04	31058901	03	31060705	04	31061209	03	31061913	04
31055359	02	31056807	05	31057327	04	31057908	04	31058902	04	31060706	04	31061210	03	31061914	04
31055360	02	31056808	05	31057328	04	31057909	04	31058903	04	31060707	04	31061211	03	31061915	04
31055361	02	31056809	05	31057329	04	31057910	04	31058904	04	31060708	03	31061212	03	31061916	04
31055401	02	31056810	05	31057330	04	31057911	04	31058906	04	31060709	03	31061213	04	31061917	04
31055402	02	31056811	05	31057331	04	31057912	04	31058907	04	31060710	03	31061301	04	31061918	04



31055403	02	31056812	05	31057332	04	31057914	05	31058908	04	31060711	04	31061401	05	31062001	05
31055404	02	31056813	05	31057333	04	31057915	05	31058909	04	31060712	04	31061402	05	31062002	04
31055405	02	31056814	05	31057334	04	31057916	04	31058910	04	31060801	05	31061403	05	31062003	04
31055601	02	31056901	04	31057335	04	31057917	05	31058911	04	31060802	05	31061501	05	31062004	04
31055708	02	31056902	05	31057336	04	31057918	05	31059001	04	31060803	05	31061502	05	31062005	04
31055801	03	31056903	05	31057401	02	31057919	05	31059002	04	31060804	05	31061503	05	31062006	04
31055802	03	31056904	05	31057402	04	31057920	05	31059003	02	31060805	05	31061504	05	31062007	04
31055803	03	31056905	05	31057403	02	31058001	04	31059004	02	31060806	05	31061505	05	31062008	02
31055804	04	31056906	05	31057501	04	31058002	04	31059005	02	31060807	05	31061506	05	31062009	02
31055805	04	31056907	05	31057502	04	31058003	04	31059006	04	31060808	05	31061507	05	31062010	02
31055806	04	31056908	05	31057503	04	31058004	04	31059201	03	31060809	05	31061508	05	31062013	04
31055807	04	31056909	05	31057504	04	31058005	04	31060101	04	31060810	05	31061509	05	31062014	04
31055808	04	31056910	05	31057505	04	31058006	04	31060102	04	31060811	05	31061601	05	31062015	04
31055809	04	31056911	05	31057506	04	31058007	04	31060103	04	31060812	05	31061602	05	31062016	04
31055812	03	31056912	05	31057507	04	31058008	04	31060104	04	31060813	05	31061603	05	31062017	04
31055813	03	31056913	05	31057508	04	31058009	05	31060105	04	31060814	05	31061604	05	31062018	04
31055814	03	31056914	04	31057509	04	31058010	05	31060106	04	31060815	05	31061605	05	31062019	05
31055815	03	31057001	04	31057510	04	31058014	04	31060107	04	31060816	05	31061606	05	31062020	05
31055903	04	31057002	05	31057513	03	31058015	05	31060108	04	31060817	05	31061607	05	31062021	02
31055904	03	31057003	05	31057514	03	31058101	02	31060109	04	31060818	05	31061608	05	31062101	05
31056001	04	31057004	05	31057515	03	31058102	02	31060110	03	31060819	05	31061609	05	31062102	05
31056101	05	31057005	05	31057516	03	31058103	02	31060111	03	31060901	05	31061610	05	31062103	05
31056102	05	31057006	05	31057517	04	31058104	02	31060112	03	31060902	05	31061611	05	31062104	05
31056103	05	31057007	05	31057518	04	31058105	02	31060113	03	31060903	05	31061612	05	31062105	05
31056104	05	31057008	05	31057519	04	31058107	02	31060114	04	31060904	05	31061613	05	31062107	04
31056106	05	31057009	05	31057520	03	31058108	02	31060115	04	31060905	05	31061614	05	31062108	04
31056109	05	31057010	05	31057601	05	31058109	02	31060116	04	31060906	05	31061615	05	31062109	04
31056110	05	31057011	05	31057602	05	31058110	02	31060201	05	31060907	05	31061616	05	31062110	04
31056113	05	31057012	05	31057603	05	31058111	02	31060202	05	31060908	05	31061617	05	31062111	04
31056201	04	31057013	05	31057604	05	31058112	02	31060203	05	31060909	05	31061618	05	31062112	04
31056202	04	31057014	04	31057605	05	31058117	02	31060204	05	31060910	05	31061701	04	31062113	04
31056203	04	31057101	04	31057606	05	31058118	02	31060205	05	31060911	05	31061702	04	31062114	04
31056204	04	31057102	05	31057607	05	31058119	02	31060206	05	31060912	05	31061703	04	31062117	04
31056205	04	31057103	05	31057608	05	31058120	02	31060207	05	31060913	05	31061704	04	31062118	04
31056206	04	31057104	05	31057611	05	31058121	02	31060208	05	31060914	05	31061708	04	31062119	04
31056207	05	31057105	05	31057612	05	31058122	02	31060209	05	31060915	05	31061709	04	31062120	04
31056208	05	31057106	05	31057613	05	31058123	02	31060210	05	31060916	05	31061710	04	31062121	04
31056209	05	31057107	05	31057614	05	31058301	02	31060211	05	31060917	05	31061711	03	31062122	02
31056210	05	31057110	05	31057615	05	31058302	02	31060212	05	31060918	05	31061712	03	31062123	02
31056211	05	31057111	05	31057616	05	31058303	02	31060213	05	31061001	04	31061713	03	31062124	02
31056212	05	31057112	05	31057617	05	31058304	02	31060301	04	31061002	05	31061714	03	31062125	02
31056213	04	31057113	05	31057618	05	31058305	02	31060302	04	31061003	05	31061715	04	31062126	02
31056301	03	31057114	05	31057619	05	31058306	02	31060303	05	31061004	05	31061716	04	31062127	04
31056302	04	31057115	04	31057701	05	31058307	02	31060304	05	31061005	05	31061717	04	31062128	04
31056303	04	31057116	05	31057702	05	31058308	02	31060305	05	31061006	05	31061718	04	31062129	04
31056304	04	31057201	04	31057703	05	31058501	02	31060306	05	31061007	05	31061719	04	31062130	04
31056305	04	31057202	05	31057704	05	31058601	04	31060307	05	31061008	05	31061720	04	31062131	04
31056306	04	31057203	05	31057705	05	31058602	04	31060308	05	31061009	05	31061721	04	31062133	04
31056307	04	31057204	05	31057706	05	31058603	04	31060309	05	31061010	05	31061722	04	31062134	05
31056308	04	31057205	04	31057707	05	31058604	04	31060310	05	31061011	05	31061723	04	31062135	05
31056309	04	31057206	05	31057708	05	31058605	04	31060311	05	31061012	05	31061724	04	31062136	04
31056310	04	31057207	05	31057709	05	31058606	04	31060312	05	31061013	05	31061725	04	31062137	04
31056311	04	31057208	05	31057710	05	31058607	04	31060313	05	31061014	05	31061801	04	31062201	04
31056312	04	31057209	05	31057711	05	31058610	03	31060403	02	31061015	05	31061802	04	31062202	04
31056313	04	31057210	05	31057712	05	31058613	04	31060404	02	31061016	05	31061803	04	31062205	04
31062206	05	31070309	05	31071207	04	31071827	04	31072720	04	31073406	02	31073824	03	31074605	04
31062207	04	31070310	05	31071208	04	31071828	04	31072721	04	31073407	02	31073825	03	31074606	04

31062208	04	31070311	05	31071209	04	31071901	05	31072722	04	31073503	05	31073826	03	31074607	04
31062209	04	31070312	04	31071210	04	31071902	05	31072723	04	31073504	05	31073827	03	31074608	03
31062210	04	31070313	04	31071211	04	31071903	05	31072724	04	31073505	05	31073828	03	31074609	03
31062211	04	31070314	04	31071301	03	31071904	05	31072725	04	31073506	05	31073829	03	31074610	04
31062212	03	31070315	04	31071302	03	31071905	05	31072726	04	31073507	03	31073830	04	31074611	03
31062213	03	31070316	03	31071303	03	31071906	04	31072727	04	31073508	04	31073831	04	31074612	03
31062214	03	31070317	03	31071304	03	31071907	04	31072728	04	31073509	04	31073901	02	31074613	03
31062215	03	31070318	04	31071305	03	31071908	04	31072729	04	31073510	04	31073902	02	31074614	03
31062216	03	31070319	04	31071306	02	31071909	04	31072732	03	31073511	04	31073903	02	31074615	03
31062217	04	31070320	05	31071307	04	31071912	04	31072901	03	31073514	05	31073904	02	31074616	03
31062218	04	31070321	05	31071308	04	31071913	04	31072902	03	31073515	05	31073905	02	31074617	03
31062219	04	31070322	05	31071310	04	31071914	04	31072903	03	31073601	05	31073906	02	31074618	03
31062220	04	31070323	05	31071311	04	31071915	05	31072904	03	31073602	05	31073907	02	31074619	03
31062221	04	31070401	05	31071312	04	31071916	05	31072906	03	31073603	05	31073908	02	31074620	04
31062301	04	31070402	05	31071313	04	31071917	05	31072907	03	31073604	05	31074001	02	31080101	05
31062302	04	31070403	05	31071501	02	31071918	05	31072908	04	31073605	05	31074002	02	31080102	03
31062303	04	31070404	05	31071502	03	31071919	05	31072909	04	31073606	05	31074003	02	31080104	03
31062304	04	31070405	05	31071503	02	31071920	05	31072910	03	31073607	05	31074004	02	31080105	03
31062305	04	31070406	05	31071602	03	31072005	02	31072911	03	31073608	04	31074005	03	31080107	02
31062306	04	31070409	05	31071604	03	31072101	02	31072912	03	31073609	04	31074006	03	31080108	02
31062309	04	31070410	05	31071605	03	31072102	02	31072913	03	31073610	04	31074010	02	31080109	02
31062310	04	31070411	05	31071606	03	31072103	02	31072914	03	31073611	04	31074101	04	31080110	02
31062311	04	31070501	05	31071607	03	31072104	02	31072915	04	31073612	04	31074102	04	31080111	02
31062312	04	31070502	05	31071608	03	31072105	02	31072916	04	31073613	04	31074103	04	31080112	02
31062313	04	31070503	05	31071609	04	31072106	02	31072917	04	31073614	03	31074104	04	31080113	02
31062314	04	31070504	05	31071610	04	31072107	02	31072918	03	31073615	03	31074105	04	31080114	05
31062315	04	31070505	05	31071611	04	31072108	02	31072919	03	31073616	03	31074106	04	31080115	05
31062316	04	31070506	04	31071612	04	31072109	02	31072920	03	31073617	04	31074109	03	31080116	05
31062317	04	31070507	04	31071613	04	31072110	02	31072921	03	31073618	04	31074110	03	31080117	05
31062318	04	31070508	04	31071614	04	31072111	02	31073101	03	31073619	04	31074111	04	31080118	05
31062319	05	31070509	04	31071615	04	31072112	02	31073102	03	31073620	04	31074112	04	31080119	05
31062320	05	31070510	03	31071616	03	31072301	02	31073103	03	31073621	04	31074113	04	31080120	05
31062321	05	31070511	04	31071620	03	31072302	03	31073104	03	31073622	05	31074114	04	31080121	05
31062322	05	31070512	04	31071621	03	31072303	02	31073105	04	31073623	05	31074115	04	31080122	04
31062323	05	31070513	04	31071701	05	31072304	02	31073108	04	31073624	05	31074116	04	31080123	04
31062324	04	31070514	04	31071702	05	31072305	02	31073109	04	31073625	05	31074117	04	31080124	04
31062401	04	31070515	04	31071703	05	31072306	02	31073110	05	31073626	05	31074118	04	31080126	04
31062404	02	31070516	05	31071704	05	31072307	02	31073111	05	31073627	05	31074201	04	31080130	02
31062405	02	31070517	05	31071705	05	31072308	02	31073112	05	31073701	05	31074202	03	31080132	03
31062406	02	31070518	05	31071706	05	31072309	02	31073113	05	31073702	05	31074203	04	31080301	03
31062407	02	31070601	05	31071707	05	31072310	02	31073114	05	31073703	05	31074204	04	31080302	04
31062408	02	31070602	05	31071708	05	31072501	02	31073115	05	31073704	05	31074205	04	31080303	04
31062409	02	31070603	05	31071709	05	31072502	02	31073116	05	31073705	05	31074206	04	31080304	04
31062410	02	31070604	05	31071710	05	31072503	02	31073117	05	31073706	05	31074207	04	31080305	04
31062411	02	31070605	05	31071711	05	31072504	02	31073118	05	31073707	05	31074208	04	31080307	04
31062412	04	31070606	05	31071712	04	31072505	02	31073119	05	31073708	05	31074209	04	31080308	03
31062413	04	31070609	04	31071713	04	31072506	02	31073121	05	31073709	05	31074210	04	31080309	03
31062414	04	31070610	04	31071714	04	31072507	02	31073122	04	31073710	05	31074211	04	31080310	03
31062415	04	31070611	04	31071715	04	31072508	02	31073123	04	31073711	05	31074212	04	31080314	03
31062416	04	31070612	03	31071716	04	31072509	02	31073126	05	31073712	05	31074213	04	31080315	03
31062417	04	31070613	03	31071717	03	31072601	04	31073127	05	31073713	05	31074214	04	31080316	03
31062418	04	31070614	03	31071718	03	31072602	04	31073201	03	31073714	05	31074215	04	31080323	03
31062419	04	31070615	04	31071719	03	31072603	04	31073202	03	31073715	05	31074216	04	31080326	03
31062420	04	31070616	04	31071720	03	31072604	04	31073203	03	31073716	05	31074217	04	31080329	03
31062421	04	31070617	04	31071721	04	31072605	04	31073204	03	31073717	05	31074301	03	31080330	03
31062422	04	31070619	05	31071722	04	31072606	04	31073205	04	31073718	05	31074302	04	31080332	02
31062423	04	31070620	05	31071723	04	31072607	04	31073206	04	31073719	05	31074303	04	31080401	03
31062424	04	31070621	04	31071724	04	31072608	04	31073207	04	31073720	05	31074304	04	31080402	04



31062425	04	31070701	04	31071725	04	31072609	04	31073208	04	31073721	05	31074305	03	31080403	04
31062426	04	31070702	04	31071726	05	31072610	04	31073209	05	31073722	05	31074308	03	31080404	04
31062427	04	31070708	03	31071727	05	31072611	04	31073210	04	31073723	05	31074309	04	31080405	04
31062428	04	31070710	03	31071728	05	31072612	04	31073211	04	31073724	05	31074310	04	31080406	04
31062429	04	31070711	03	31071729	05	31072613	04	31073212	04	31073725	05	31074311	04	31080407	04
31062430	04	31070712	03	31071730	05	31072614	04	31073213	04	31073726	05	31074312	04	31080408	04
31062431	04	31070713	04	31071731	05	31072615	04	31073301	03	31073727	05	31074313	04	31080409	04
31062432	02	31070714	04	31071801	05	31072616	04	31073302	03	31073801	04	31074314	04	31080410	04
31062601	02	31070715	04	31071803	04	31072617	04	31073303	03	31073802	04	31074315	04	31080411	04
31062602	04	31070718	04	31071804	04	31072618	04	31073304	03	31073803	04	31074316	04	31080412	04
31062603	04	31070719	04	31071806	04	31072619	04	31073305	03	31073804	04	31074317	04	31080413	04
31062604	04	31070720	04	31071807	04	31072620	04	31073306	04	31073805	04	31074501	03	31080416	03
31062605	04	31070721	04	31071808	04	31072621	04	31073307	04	31073806	04	31074504	03	31080417	03
31062606	04	31070722	04	31071809	04	31072703	04	31073308	04	31073807	04	31074505	03	31080418	03
31062607	04	31070723	03	31071810	04	31072704	04	31073309	04	31073808	04	31074506	03	31080419	03
31070101	03	31070726	03	31071811	04	31072705	04	31073310	04	31073809	04	31074507	03	31080420	03
31070102	03	31070727	03	31071812	04	31072706	04	31073311	04	31073810	04	31074508	03	31080421	03
31070201	03	31070728	04	31071813	03	31072707	04	31073312	05	31073811	04	31074509	03	31080422	03
31070202	04	31070729	04	31071814	03	31072708	04	31073313	05	31073812	04	31074510	04	31080423	03
31070203	04	31070730	02	31071815	03	31072709	04	31073314	05	31073813	04	31074511	04	31080424	03
31070204	04	31070801	03	31071816	03	31072710	04	31073315	05	31073814	04	31074512	03	31080425	03
31070205	04	31070901	03	31071817	04	31072711	04	31073316	04	31073815	04	31074513	03	31080426	03
31070301	05	31070904	03	31071818	04	31072712	04	31073317	04	31073816	03	31074514	03	31080427	04
31070302	05	31071101	03	31071819	04	31072713	04	31073318	04	31073817	03	31074516	03	31080501	03
31070303	05	31071201	03	31071820	04	31072714	04	31073319	04	31073818	03	31074517	04	31080502	03
31070304	05	31071202	03	31071821	04	31072715	04	31073401	02	31073819	03	31074523	03	31080503	03
31070305	05	31071203	03	31071822	05	31072716	04	31073402	02	31073820	03	31074601	04	31080504	03
31070306	05	31071204	03	31071823	05	31072717	03	31073403	02	31073821	03	31074602	04	31080505	03
31070307	05	31071205	04	31071824	05	31072718	04	31073404	02	31073822	03	31074603	04	31080506	03
31070308	05	31071206	04	31071825	05	31072719	04	31073405	02	31073823	03	31074604	04	31080507	03

31080508	03	31081017	04	31081702	04	31082209	02	31082913	04	31083614	04	31084202	03	31084408	03
31080509	04	31081018	04	31081703	04	31082210	02	31082914	02	31083615	04	31084203	03	31084409	03
31080510	04	31081019	04	31081704	04	31082211	02	31082915	02	31083616	04	31084204	03	31084410	02
31080511	04	31081020	04	31081705	04	31082212	04	31082916	02	31083617	02	31084205	03	31084411	02
31080512	04	31081021	04	31081706	04	31082213	04	31083006	04	31083618	02	31084206	03	31084412	02
31080513	04	31081101	04	31081707	04	31082214	04	31083012	04	31083619	02	31084207	03	31084413	04
31080514	04	31081102	02	31081708	04	31082215	02	31083013	04	31083620	02	31084208	03	31084414	04
31080601	04	31081103	02	31081711	02	31082216	02	31083019	03	31083622	02	31084209	03	31084415	04
31080602	04	31081104	02	31081712	02	31082217	02	31083101	05	31083623	02	31084210	02	31084416	04
31080603	04	31081105	02	31081713	02	31082401	04	31083102	05	31083624	02	31084211	02	31084417	04
31080604	04	31081106	02	31081714	02	31082402	04	31083103	05	31083625	02	31084212	02	31084418	04
31080605	04	31081107	02	31081715	02	31082403	04	31083104	05	31083626	02	31084213	02	31084419	04
31080606	04	31081108	02	31081716	02	31082404	04	31083105	05	31083627	02	31084214	02	31084420	04
31080607	04	31081109	02	31081717	02	31082405	04	31083106	05	31083628	02	31084215	02	31084421	04
31080608	02	31081110	02	31081718	02	31082406	04	31083107	05	31083629	02	31084216	04	31084422	04
31080609	02	31081111	02	31081719	02	31082407	04	31083108	05	31083630	02	31084217	04	31084423	04
31080610	02	31081112	02	31081720	02	31082408	04	31083109	05	31083631	04	31084218	04	31084424	04
31080611	02	31081113	02	31081801	02	31082409	02	31083110	05	31083632	02	31084219	04	31084501	04
31080612	02	31081114	02	31081802	04	31082410	02	31083111	05	31083633	02	31084220	04	31084504	02
31080613	02	31081115	02	31081803	04	31082411	02	31083112	05	31083701	04	31084304	04	31084505	02
31080614	02	31081116	04	31081804	04	31082412	02	31083113	05	31083702	04	31084306	04	31084506	02
31080615	02	31081117	04	31081805	04	31082413	02	31083114	05	31083703	04	31084307	04	31084507	02
31080616	02	31081118	04	31081806	04	31082414	02	31083115	05	31083704	03	31084308	04	31084508	02
31080617	02	31081119	04	31081807	04	31082415	02	31083116	05	31083705	03	31084309	04	31084509	02
31080618	04	31081120	04	31081808	04	31082501	04	31083117	05	31083706	04	31084310	04	31084510	02
31080619	04	31081121	04	31081809	04	31082502	04	31083118	05	31083707	04	31084311	04	31084511	02
31080620	02	31081122	04	31081810	04	31082503	04	31083201	02	31083708	04	31084312	04	31084512	02

31080701	05	31081123	04	31081811	04	31082504	04	31083202	02	31083709	04	31084313	04	31084513	02
31080702	05	31081124	04	31081812	02	31082505	04	31083203	02	31083901	04	31084314	02	31084514	02
31080703	05	31081125	04	31081813	02	31082506	04	31083204	02	31083902	04	31084315	02	31084515	02
31080704	05	31081126	04	31081814	02	31082507	04	31083205	02	31083903	04	31084316	02	31084516	02
31080705	05	31081127	04	31081901	02	31082508	04	31083206	02	31083904	04	31084317	04	31084517	04
31080706	05	31081128	04	31081902	02	31082509	04	31083207	02	31083905	04	31084318	03	31084518	04
31080707	05	31081129	04	31081903	02	31082510	04	31083208	02	31083906	04	31084319	03	31084519	04
31080708	05	31081130	04	31081904	04	31082511	04	31083209	02	31083907	04	31084320	03	31084520	04
31080709	05	31081201	04	31081905	04	31082512	04	31083210	04	31083908	04	31084321	03	31084521	04
31080710	05	31081203	02	31081906	04	31082513	04	31083211	04	31083909	04	31084322	03	31084522	04
31080801	05	31081204	02	31081907	04	31082514	04	31083212	04	31083910	04	31084323	03	31084523	04
31080802	05	31081205	02	31081908	02	31082515	04	31083213	04	31083911	04	31084324	03	31084524	04
31080803	05	31081206	02	31081909	02	31082517	04	31083214	04	31083912	04	31084326	03	31084525	04
31080804	05	31081207	02	31081910	02	31082518	04	31083215	04	31083913	04	31084202	03	31084526	04
31080805	05	31081208	02	31081911	04	31082519	04	31083216	04	31083914	04	31084203	03	31084527	04
31080806	05	31081209	02	31081912	04	31082520	04	31083217	04	31083915	04	31084204	03	31084528	04
31080807	05	31081210	02	31081913	04	31082521	04	31083218	04	31083916	04	31084205	03	31084529	04
31080808	05	31081211	04	31081914	04	31082601	02	31083219	04	31083917	04	31084206	03	31084530	04
31080809	05	31081212	04	31081915	04	31082602	04	31083220	04	31083918	04	31084207	03	31084531	04
31080811	05	31081213	04	31081916	04	31082603	04	31083221	04	31083919	04	31084208	03	31084532	04
31080812	05	31081214	04	31081917	04	31082604	04	31083222	04	31083920	03	31084209	03	31084533	04
31080813	05	31081215	04	31082001	02	31082605	04	31083301	05	31083921	03	31084210	02	31084534	04
31080814	05	31081216	04	31082002	02	31082606	04	31083302	05	31083922	03	31084211	02	31084535	02
31080815	05	31081217	04	31082003	02	31082607	04	31083303	05	31083923	03	31084212	02	31084601	04
31080816	05	31081218	04	31082004	02	31082608	04	31083304	05	31083924	03	31084213	02	31084602	05
31080817	05	31081502	04	31082005	02	31082609	04	31083305	05	31083925	04	31084214	02	31084603	05
31080818	05	31081503	04	31082006	02	31082610	04	31083306	05	31083926	04	31084215	02	31084604	05
31080819	05	31081504	04	31082007	02	31082611	04	31083307	05	31083927	04	31084216	04	31084605	05
31080901	05	31081505	04	31082008	02	31082612	04	31083308	04	31083928	04	31084217	04	31084606	05
31080902	05	31081506	05	31082009	02	31082613	04	31083309	05	31083929	04	31084218	04	31084607	05
31080903	05	31081507	05	31082010	02	31082614	04	31083310	05	31083930	04	31084219	04	31084608	05
31080904	05	31081508	05	31082011	02	31082615	04	31083311	05	31083931	04	31084220	04	31084609	04
31080905	05	31081509	03	31082012	02	31082701	02	31083312	05	31084001	04	31084304	04	31084610	04
31080906	05	31081510	05	31082013	04	31082702	04	31083313	05	31084002	04	31084306	04	31084611	04
31080907	05	31081511	05	31082014	04	31082703	04	31083314	05	31084003	04	31084307	04	31084612	04
31080908	05	31081512	05	31082101	02	31082704	04	31083315	05	31084004	02	31084308	04	31084613	05
31080909	05	31081513	04	31082102	02	31082705	04	31083401	02	31084005	02	31084309	04	31084614	05
31080910	05	31081514	02	31082103	02	31082706	04	31083402	02	31084006	02	31084310	04	31084615	05
31080911	05	31081515	02	31082104	02	31082707	04	31083403	02	31084007	02	31084311	04	31084616	05
31080912	05	31081516	02	31082105	02	31082708	04	31083404	02	31084008	02	31084312	04	31084617	05
31080913	05	31081517	02	31082106	02	31082709	04	31083405	02	31084009	02	31084313	04	31084618	05
31080914	05	31081518	02	31082107	02	31082711	02	31083406	02	31084010	02	31084314	02	31084621	04
31080915	05	31081519	02	31082108	02	31082712	02	31083407	02	31084011	02	31084315	02	31084625	05
31080916	05	31081520	02	31082109	02	31082713	02	31083409	04	31084012	02	31084316	02	31084701	02
31080917	05	31081521	02	31082110	04	31082714	02	31083410	04	31084013	02	31084317	04	31084702	04
31080918	05	31081522	02	31082111	04	31082715	02	31083411	04	31084014	02	31084318	03	31084703	04
31080919	05	31081523	02	31082112	02	31082716	02	31083412	04	31084015	02	31084319	03	31084704	04
31081001	03	31081524	02	31082113	02	31082717	02	31083413	04	31084016	02	31084320	03	31084705	04
31081002	03	31081525	02	31082114	02	31082718	02	31083414	04	31084017	02	31084321	03	31084706	02
31081003	03	31081526	04	31082115	02	31082719	04	31083415	04	31084018	02	31084322	03	31084707	02
31081004	03	31081527	04	31082116	02	31082720	03	31083601	04	31084019	04	31084323	03	31084708	02
31081005	03	31081528	05	31082117	02	31082901	03	31083602	04	31084020	04	31084324	03	31084709	02
31081006	03	31081529	05	31082118	02	31082902	03	31083603	04	31084021	04	31084326	03	31084710	02
31081007	03	31081530	05	31082119	02	31082903	03	31083604	04	31084022	04	31084329	03	31084711	04
31081008	03	31081531	05	31082120	02	31082904	03	31083605	04	31084023	04	31084330	03	31084712	04
31081009	03	31081532	04	31082201	02	31082905	03	31083606	03	31084024	04	31084331	02	31084713	04
31081010	02	31081533	04	31082202	03	31082906	03	31083607	03	31084025	04	31084401	04	31084714	04
31081011	02	31081534	04	31082203	03	31082907	03	31083608	03	31084026	04	31084402	04	31084715	04



31081012	02	31081535	04	31082204	03	31082908	04	31083609	03	31084027	04	31084403	04	31084716	04
31081013	02	31081536	03	31082205	03	31082909	04	31083610	03	31084028	04	31084404	04	31084717	04
31081014	04	31081537	03	31082206	03	31082910	04	31083611	04	31084029	04	31084405	04	31084718	04
31081015	04	31081538	04	31082207	03	31082911	04	31083612	04	31084030	04	31084406	04	31084719	02
31081016	04	31081701	02	31082208	02	31082912	04	31083613	04	31084201	03	31084407	04	31084720	02

31084901	03	31085613	03	31086020	04	31086618	04	31087111	03	31088003	03	31090618	04	31091404	05
31084902	03	31085614	03	31086021	04	31086701	05	31087112	02	31088004	03	31090701	03	31091406	05
31084903	03	31085701	02	31086022	04	31086702	05	31087113	02	31088005	03	31090702	03	31091407	05
31084904	03	31085702	03	31086023	04	31086703	05	31087114	02	31088006	03	31090703	03	31091408	05
31084905	03	31085703	03	31086024	04	31086704	04	31087115	02	31088007	03	31090704	03	31091409	05
31084906	03	31085704	03	31086201	02	31086705	04	31087116	02	31088008	03	31090708	03	31091410	05
31084907	03	31085705	03	31086202	02	31086706	04	31087117	02	31088009	03	31090709	03	31091411	05
31084908	03	31085706	03	31086203	02	31086707	04	31087118	02	31088011	04	31090710	04	31091412	05
31084909	03	31085707	03	31086204	02	31086708	02	31087119	02	31088012	04	31090711	04	31091413	05
31084910	03	31085708	03	31086205	02	31086709	02	31087120	02	31088013	04	31090712	04	31091414	05
31084911	04	31085709	03	31086206	02	31086710	02	31087121	02	31088014	04	31090713	03	31091415	05
31084912	02	31085710	04	31086207	04	31086711	02	31087122	02	31088015	04	31090901	03	31091416	05
31084913	02	31085711	04	31086208	04	31086712	04	31087123	02	31088016	04	31090902	04	31091417	05
31084914	02	31085712	04	31086209	04	31086713	04	31087124	02	31088017	03	31090903	04	31091418	05
31084915	02	31085713	04	31086210	04	31086714	04	31087125	04	31088018	03	31090904	04	31091419	05
31084916	02	31085714	04	31086211	04	31086715	04	31087126	03	31090301	03	31090905	04	31091420	05
31084917	02	31085715	04	31086212	04	31086801	05	31087301	02	31090302	02	31090906	04	31091501	04
31084918	04	31085716	04	31086213	04	31086802	05	31087302	02	31090303	04	31090907	04	31091502	04
31084919	04	31085717	04	31086214	04	31086803	05	31087303	02	31090304	04	31090908	04	31091503	04
31084920	04	31085720	02	31086215	04	31086804	05	31087304	02	31090305	04	31090909	04	31091504	03
31084921	04	31085801	03	31086216	04	31086805	05	31087305	04	31090306	04	31090910	04	31091505	03
31084922	04	31085802	04	31086217	04	31086806	05	31087306	04	31090307	04	31090911	02	31091506	03
31084923	02	31085803	04	31086218	04	31086807	04	31087307	02	31090308	03	31090912	02	31091507	03
31085201	03	31085804	02	31086219	02	31086808	04	31087401	04	31090309	03	31090913	03	31091508	03
31085202	03	31085805	02	31086220	02	31086809	04	31087402	03	31090310	03	31090914	03	31091509	03
31085303	04	31085806	02	31086221	02	31086810	04	31087403	03	31090311	03	31090915	03	31091510	03
31085304	04	31085807	02	31086222	02	31086811	04	31087404	03	31090312	03	31090916	03	31091511	03
31085305	04	31085808	02	31086223	02	31086812	04	31087405	03	31090313	03	31090917	03	31091512	03
31085306	04	31085809	02	31086224	02	31086813	04	31087406	03	31090314	03	31090918	03	31091514	04
31085307	05	31085810	02	31086225	02	31086814	02	31087407	02	31090401	03	31090919	03	31091515	04
31085308	05	31085811	02	31086226	02	31086815	04	31087408	02	31090402	03	31090920	03	31091516	04
31085309	05	31085813	02	31086227	02	31086816	04	31087409	02	31090403	03	31091001	02	31091517	04
31085310	05	31085814	02	31086228	02	31086817	04	31087410	04	31090404	03	31091002	02	31091518	04
31085311	05	31085817	03	31086229	02	31086818	04	31087411	04	31090405	03	31091003	02	31091519	04
31085312	05	31085819	03	31086230	02	31086819	04	31087412	04	31090406	03	31091004	02	31091520	04
31085313	05	31085820	03	31086231	02	31086820	04	31087413	04	31090407	03	31091005	02	31091521	04
31085314	05	31085821	03	31086232	02	31086821	05	31087414	04	31090408	03	31091006	02	31091524	04
31085315	05	31085822	02	31086233	02	31086822	05	31087415	04	31090409	03	31091007	02	31091602	05
31085316	05	31085823	02	31086234	02	31086901	04	31087701	02	31090410	03	31091008	02	31091603	05
31085317	05	31085824	03	31086301	05	31086902	03	31087702	02	31090411	02	31091009	02	31091604	05
31085318	05	31085828	02	31086302	05	31086903	03	31087703	02	31090412	02	31091010	04	31091605	05
31085319	05	31085901	02	31086303	05	31086904	03	31087704	02	31090413	02	31091012	04	31091606	05
31085320	05	31085902	04	31086304	05	31086905	03	31087705	04	31090414	02	31091013	04	31091607	05
31085321	04	31085903	04	31086305	05	31086906	03	31087706	04	31090415	02	31091014	04	31091608	05
31085322	04	31085904	04	31086306	05	31086907	03	31087707	04	31090416	02	31091015	04	31091609	05
31085323	04	31085905	04	31086307	05	31086908	03	31087708	04	31090417	02	31091016	04	31091610	05
31085324	04	31085906	04	31086308	05	31086909	04	31087709	04	31090418	02	31091017	04	31091703	03
31085326	02	31085907	04	31086309	05	31086910	04	31087710	04	31090419	02	31091201	02	31091704	03
31085401	03	31085908	04	31086310	05	31086911	04	31087711	04	31090420	02	31091202	04	31091705	03
31085402	02	31085909	04	31086311	05	31086912	04	31087801	02	31090421	04	31091203	02	31091706	03
31085403	02	31085910	04	31086312	05	31086913	04	31087802	02	31090422	04	31091204	02	31091707	03
31085404	02	31085911	04	31086313	05	31086914	04	31087803	02	31090423	04	31091205	02	31091710	03

31085405	02	31085912	04	31086314	05	31086915	04	31087804	02	31090501	03	31091206	02	31091711	03
31085406	02	31085913	04	31086315	05	31086916	04	31087805	03	31090502	04	31091207	02	31091715	04
31085407	04	31085914	04	31086316	05	31086917	04	31087806	03	31090503	04	31091208	02	31091716	04
31085408	04	31085915	04	31086401	05	31087001	02	31087807	03	31090504	04	31091209	02	31091717	04
31085409	04	31085916	04	31086402	05	31087002	02	31087808	03	31090505	04	31091210	02	31091718	04
31085410	04	31085917	04	31086403	05	31087003	02	31087809	03	31090506	04	31091211	02	31091719	04
31085411	04	31085918	02	31086404	05	31087004	02	31087810	03	31090507	04	31091212	02	31091720	04
31085412	04	31085919	02	31086405	05	31087005	02	31087811	04	31090508	04	31091301	04	31091721	04
31085413	04	31085920	02	31086406	05	31087006	02	31087812	04	31090509	04	31091302	04	31091722	04
31085414	04	31085921	02	31086407	05	31087007	02	31087813	04	31090510	04	31091303	05	31091723	04
31085415	02	31085922	02	31086408	05	31087008	02	31087814	04	31090511	04	31091304	05	31091724	04
31085501	04	31085923	02	31086409	05	31087009	02	31087815	04	31090512	04	31091305	05	31091725	04
31085502	02	31085924	02	31086410	05	31087010	02	31087816	04	31090513	02	31091306	05	31091726	04
31085503	02	31085925	02	31086411	05	31087011	02	31087817	04	31090514	03	31091307	04	31091727	03
31085504	02	31085926	02	31086412	05	31087012	02	31087818	04	31090515	03	31091308	04	31091728	03
31085505	02	31085927	02	31086413	05	31087013	02	31087901	05	31090516	03	31091309	04	31091801	04
31085506	02	31085928	02	31086414	05	31087014	02	31087903	05	31090517	03	31091310	04	31091802	04
31085507	02	31085929	02	31086415	05	31087018	03	31087904	05	31090518	03	31091311	04	31091803	04
31085508	02	31085930	02	31086416	05	31087019	03	31087906	05	31090519	03	31091312	04	31091804	04
31085509	03	31085931	02	31086417	05	31087020	03	31087907	05	31090520	03	31091313	04	31091805	04
31085510	04	31085932	02	31086501	05	31087021	03	31087908	05	31090521	03	31091314	04	31091806	04
31085511	04	31086001	04	31086601	04	31087022	03	31087909	04	31090522	03	31091315	04	31091807	04
31085512	04	31086002	04	31086602	03	31087023	03	31087910	04	31090601	03	31091316	04	31091808	04
31085513	04	31086003	04	31086603	03	31087024	03	31087911	04	31090602	03	31091317	04	31091809	04
31085514	04	31086006	04	31086604	03	31087025	03	31087912	04	31090603	03	31091318	04	31091810	04
31085515	04	31086007	02	31086605	03	31087026	03	31087913	04	31090604	03	31091319	04	31091811	02
31085516	04	31086008	02	31086606	03	31087027	03	31087914	04	31090605	03	31091320	04	31091812	02
31085517	04	31086009	02	31086607	03	31087028	03	31087915	04	31090606	03	31091321	04	31091813	02
31085518	04	31086010	02	31086608	03	31087029	03	31087916	04	31090607	03	31091322	04	31091814	02
31085603	02	31086011	02	31086609	03	31087030	03	31087917	04	31090609	04	31091323	04	31091815	02
31085604	02	31086012	02	31086610	04	31087101	04	31087918	04	31090610	04	31091324	04	31091816	02
31085605	02	31086013	02	31086611	04	31087102	04	31087919	04	31090611	04	31091325	04	31091817	02
31085606	04	31086014	04	31086612	04	31087103	02	31087921	03	31090612	04	31091326	04	31091818	04
31085607	04	31086015	04	31086613	04	31087104	02	31087922	05	31090613	04	31091327	04	31091901	04
31085608	04	31086016	04	31086614	04	31087105	02	31087923	05	31090614	04	31091328	04	31091902	04
31085610	03	31086017	04	31086615	04	31087106	02	31087924	03	31090615	04	31091401	05	31091903	04
31085611	03	31086018	04	31086616	04	31087107	02	31088001	04	31090616	04	31091402	05	31091904	04
31085612	03	31086019	04	31086617	04	31087108	02	31088002	03	31090617	04	31091403	05	31091905	04

31091906	04	31092604	03	31093204	03	31093818	03	31094401	02	31094809	04	31095217	04	31095803	04
31091907	04	31092605	03	31093205	03	31093819	03	31094402	02	31094810	04	31095218	04	31095804	04
31091908	04	31092606	03	31093206	03	31093820	02	31094403	02	31094811	04	31095219	04	31095805	04
31091909	04	31092607	03	31093207	03	31093821	02	31094404	02	31094812	04	31095220	04	31095806	04
31091910	04	31092608	03	31093208	03	31093822	02	31094405	02	31094813	04	31095221	04	31095807	04
31091911	02	31092609	03	31093209	03	31093901	02	31094406	02	31094814	04	31095222	04	31095808	05
31091912	02	31092610	03	31093210	03	31093902	03	31094407	02	31094815	04	31095223	04	31095809	05
31091913	02	31092611	03	31093211	04	31093903	03	31094408	02	31094817	04	31095224	04	31095810	05
31091914	02	31092612	03	31093212	04	31093904	03	31094409	02	31094818	04	31095225	04	31095811	05
31091915	02	31092613	04	31093213	04	31093905	03	31094410	02	31094819	04	31095226	04	31095812	05
31091916	02	31092614	04	31093214	04	31093906	03	31094411	04	31094820	04	31095227	04	31095813	05
31091917	02	31092615	04	31093215	04	31093907	03	31094412	04	31094821	04	31095228	04	31095814	05
31092001	04	31092616	04	31093216	04	31093908	03	31094413	04	31094822	04	31095301	03	31095815	04
31092002	04	31092617	04	31093217	04	31093909	03	31094414	04	31094823	04	31095302	04	31095816	04
31092003	04	31092618	04	31093218	04	31093910	04	31094415	04	31094824	04	31095303	04	31095817	04
31092004	04	31092619	04	31093219	04	31093911	02	31094416	02	31094825	04	31095304	04	31095818	04
31092005	04	31092620	04	31093301	03	31093912	02	31094417	02	31094826	04	31095305	04	31095819	04
31092006	04	31092621	04	31093302	04	31093913	02	31094418	02	31094827	04	31095306	04	31095901	05
31092007	04	31092622	04	31093303	04	31093914	02	31094419	02	31094828	04	31095307	04	31095902	05



31092008	04	31092623	04	31093304	04	31093915	02	31094420	02	31094829	04	31095308	04	31095903	05
31092009	04	31092624	04	31093305	04	31093916	02	31094421	02	31094830	04	31095309	04	31095904	05
31092010	03	31092701	03	31093306	04	31093917	02	31094422	02	31094831	04	31095310	04	31095905	05
31092011	03	31092702	02	31093307	03	31093918	02	31094423	02	31095001	02	31095311	03	31095906	05
31092012	03	31092703	02	31093308	03	31093919	02	31094424	02	31095002	02	31095312	03	31095907	05
31092016	02	31092704	02	31093309	03	31093920	02	31094425	02	31095003	02	31095313	03	31095908	05
31092017	02	31092705	02	31093310	03	31094001	03	31094426	04	31095004	02	31095314	03	31095909	05
31092018	02	31092706	02	31093311	03	31094002	04	31094501	02	31095006	02	31095315	03	31095910	05
31092019	02	31092707	02	31093312	03	31094003	04	31094502	02	31095007	02	31095401	04	31095911	05
31092020	02	31092708	02	31093313	03	31094004	04	31094503	02	31095008	02	31095402	04	31095912	05
31092021	02	31092709	02	31093314	03	31094005	04	31094504	03	31095009	02	31095403	04	31095913	05
31092022	02	31092710	02	31093315	03	31094006	04	31094505	03	31095010	04	31095404	04	31095914	05
31092023	02	31092711	02	31093316	03	31094007	04	31094506	03	31095011	04	31095405	04	31095915	05
31092024	02	31092712	02	31093317	03	31094008	04	31094507	03	31095012	04	31095406	04	31095916	05
31092025	02	31092713	02	31093318	03	31094009	04	31094508	03	31095013	04	31095407	04	31095917	05
31092303	02	31092714	03	31093319	03	31094010	02	31094509	03	31095014	04	31095408	04	31095918	05
31092304	04	31092715	03	31093320	03	31094011	02	31094510	03	31095015	04	31095409	04	31095919	05
31092305	04	31092716	03	31093321	03	31094012	02	31094511	03	31095016	04	31095410	04	31095920	05
31092306	04	31092717	03	31093322	03	31094015	02	31094512	04	31095017	04	31095411	03	31095921	05
31092307	04	31092718	03	31093323	03	31094016	02	31094513	04	31095018	04	31095412	04	31095922	05
31092308	04	31092719	03	31093324	03	31094017	02	31094514	04	31095019	04	31095413	04	31096001	05
31092309	04	31092720	03	31093501	02	31094018	02	31094515	04	31095020	04	31095414	04	31096002	05
31092310	04	31092721	03	31093502	03	31094019	02	31094516	04	31095021	04	31095415	04	31096003	05
31092311	04	31092722	03	31093503	03	31094020	02	31094517	04	31095022	02	31095416	04	31096004	05
31092312	04	31092802	04	31093506	03	31094021	03	31094518	04	31095023	04	31095417	04	31096101	03
31092313	03	31092803	02	31093507	03	31094022	02	31094519	04	31095101	02	31095418	04	31096102	04
31092314	03	31092804	02	31093508	03	31094101	04	31094520	04	31095102	04	31095419	04	31096103	04
31092315	03	31092805	02	31093509	03	31094102	04	31094521	04	31095103	04	31095501	04	31096104	04
31092316	03	31092806	02	31093512	02	31094103	04	31094602	04	31095104	04	31095502	04	31096105	04
31092317	03	31092807	02	31093513	02	31094104	04	31094603	04	31095105	04	31095503	04	31096106	04
31092318	03	31092808	04	31093514	04	31094105	04	31094604	04	31095106	04	31095504	04	31096107	04
31092319	03	31092809	04	31093515	04	31094106	04	31094605	04	31095107	04	31095505	04	31096108	04
31092320	03	31092810	04	31093516	04	31094107	04	31094606	04	31095108	04	31095506	04	31096109	04
31092322	02	31092811	04	31093517	04	31094108	04	31094607	04	31095109	04	31095507	04	31096110	04
31092401	02	31092812	04	31093518	04	31094109	03	31094608	04	31095110	04	31095508	04	31096111	04
31092402	02	31092813	04	31093519	03	31094110	03	31094609	04	31095111	04	31095509	04	31096112	03
31092403	02	31093001	02	31093520	03	31094111	03	31094610	04	31095112	04	31095510	04	31096201	03
31092404	02	31093002	02	31093521	03	31094112	02	31094611	03	31095113	04	31095513	04	31096202	03
31092405	02	31093003	02	31093522	02	31094113	02	31094612	03	31095114	05	31095514	04	31096203	03
31092406	02	31093004	02	31093524	03	31094114	02	31094613	03	31095115	05	31095515	04	31096204	03
31092407	02	31093005	02	31093525	03	31094115	02	31094614	03	31095116	05	31095516	04	31096205	04
31092408	02	31093006	02	31093526	03	31094116	02	31094615	03	31095117	05	31095517	04	31096206	04
31092409	02	31093007	02	31093601	03	31094117	02	31094618	03	31095118	05	31095518	04	31096207	04
31092410	02	31093008	02	31093602	04	31094118	02	31094701	04	31095119	05	31095519	03	31096208	04
31092411	04	31093009	02	31093603	02	31094119	02	31094702	04	31095120	05	31095520	03	31096210	04
31092412	04	31093010	02	31093604	02	31094120	02	31094703	04	31095121	05	31095521	03	31096301	04
31092413	04	31093011	02	31093605	02	31094121	02	31094704	04	31095122	04	31095522	04	31096302	05
31092414	04	31093012	04	31093606	02	31094301	02	31094705	04	31095123	04	31095601	05	31096303	05
31092415	04	31093013	04	31093607	02	31094302	02	31094706	04	31095124	04	31095602	05	31096304	05
31092416	04	31093014	04	31093608	02	31094303	02	31094707	04	31095125	04	31095603	05	31096305	05
31092417	04	31093015	04	31093609	02	31094304	02	31094708	04	31095126	04	31095604	05	31096401	05
31092418	04	31093016	04	31093610	03	31094305	02	31094709	04	31095127	04	31095605	05	31096402	05
31092419	04	31093017	02	31093611	03	31094306	02	31094710	04	31095128	02	31095606	05	31096403	05
31092420	04	31093101	03	31093612	03	31094307	02	31094711	04	31095129	02	31095607	05	31096404	05
31092501	02	31093104	02	31093801	02	31094308	02	31094712	04	31095130	02	31095608	05	31096405	05
31092502	02	31093105	04	31093802	02	31094309	02	31094713	04	31095201	04	31095609	05	31096406	05
31092503	02	31093106	04	31093803	02	31094310	02	31094714	04	31095202	03	31095610	05	31096407	05
31092504	02	31093107	04	31093804	02	31094311	02	31094715	04	31095203	03	31095611	05	31096408	05

31092505	02	31093108	04	31093805	02	31094312	04	31094716	04	31095204	03	31095612	05	31096409	05
31092506	02	31093109	04	31093806	02	31094313	04	31094717	04	31095205	03	31095613	05	31096501	05
31092507	04	31093110	04	31093807	04	31094314	04	31094718	04	31095206	03	31095614	05	31096502	05
31092508	04	31093111	03	31093808	02	31094315	04	31094719	04	31095207	03	31095615	05	31096503	05
31092509	04	31093112	03	31093809	02	31094316	04	31094720	04	31095208	03	31095616	05	31096504	05
31092510	04	31093113	03	31093810	02	31094317	04	31094801	04	31095209	03	31095617	05	31096505	05
31092511	04	31093114	03	31093811	02	31094318	04	31094802	04	31095210	03	31095618	05	31096506	05
31092512	04	31093115	03	31093812	02	31094319	04	31094803	02	31095211	03	31095619	05	31096507	05
31092513	04	31093116	03	31093813	02	31094320	04	31094804	02	31095212	03	31095620	05	31096508	05
31092514	04	31093117	02	31093814	02	31094321	04	31094805	02	31095213	03	31095621	05	31096601	05
31092601	02	31093201	04	31093815	02	31094322	03	31094806	02	31095214	03	31095622	05	31096602	04
31092602	02	31093202	03	31093816	02	31094323	03	31094807	02	31095215	05	31095801	03	31096603	04
31092603	02	31093203	03	31093817	02	31094324	03	31094808	02	31095216	04	31095802	04	31096604	04

31096605	04	31100803	05	31101426	02	31102002	05	31102502	05	31103212	04	31104005	04	31104705	04
31096606	04	31100804	05	31101427	02	31102003	05	31102503	05	31103301	03	31104006	04	31104706	04
31100107	02	31100805	05	31101501	04	31102004	05	31102504	05	31103302	03	31104007	04	31104707	03
31100108	04	31100806	05	31101502	04	31102005	05	31102505	05	31103303	03	31104008	04	31104708	03
31100110	04	31100807	05	31101504	03	31102006	05	31102506	05	31103304	03	31104009	04	31104709	03
31100111	04	31100808	05	31101505	03	31102007	05	31102507	05	31103308	03	31104010	03	31104710	03
31100112	04	31100809	05	31101507	04	31102008	05	31102508	05	31103309	04	31104011	03	31104711	04
31100113	05	31100810	05	31101508	04	31102009	05	31102509	05	31103310	04	31104013	03	31104801	04
31100116	05	31100811	05	31101601	03	31102010	05	31102510	05	31103311	04	31104014	03	31104802	04
31100117	05	31100812	05	31101602	04	31102011	05	31102511	05	31103312	04	31104018	03	31104803	03
31100118	05	31100813	05	31101603	04	31102012	05	31102512	05	31103313	04	31104101	05	31104804	03
31100130	03	31100814	05	31101604	04	31102013	05	31102513	05	31103314	04	31104102	05	31104805	03
31100131	03	31100815	05	31101605	04	31102014	05	31102514	04	31103315	04	31104106	05	31104806	04
31100202	03	31100816	05	31101606	04	31102015	05	31102515	04	31103316	04	31104108	04	31104807	04
31100203	03	31100901	05	31101607	04	31102016	05	31102516	04	31103317	04	31104109	04	31104808	03
31100204	03	31100902	05	31101608	04	31102017	05	31102517	04	31103318	04	31104110	05	31104809	03
31100208	03	31100903	05	31101609	04	31102018	05	31102518	04	31103319	04	31104111	05	31104810	03
31100209	03	31100904	05	31101610	04	31102019	05	31102519	03	31103320	03	31104112	05	31104811	03
31100210	04	31100905	05	31101611	04	31102020	05	31102520	03	31103401	03	31104113	05	31104812	03
31100211	04	31100906	05	31101612	04	31102021	05	31102522	03	31103402	03	31104116	03	31104813	04
31100212	04	31100907	05	31101613	03	31102103	03	31102523	05	31103403	03	31104117	05	31104814	04
31100213	04	31100908	05	31101614	03	31102104	03	31102524	05	31103407	03	31104201	05	31104815	04
31100214	04	31100909	05	31101615	03	31102105	03	31102525	05	31103408	03	31104202	05	31104901	03
31100215	04	31100910	05	31101616	03	31102106	04	31102526	03	31103409	04	31104203	04	31104902	05
31100216	02	31100911	05	31101617	04	31102107	04	31102527	03	31103410	04	31104204	04	31104903	05
31100217	02	31100912	05	31101618	04	31102108	04	31102528	04	31103411	04	31104205	04	31104904	04
31100218	02	31100913	05	31101701	05	31102109	04	31102529	04	31103412	04	31104206	04	31104905	05
31100219	02	31100914	05	31101702	05	31102110	05	31102530	04	31103413	04	31104207	04	31104906	04
31100220	02	31100915	05	31101703	05	31102111	05	31102531	04	31103414	04	31104208	04	31104907	05
31100221	02	31100916	05	31101704	05	31102112	05	31102532	04	31103418	04	31104209	04	31104908	04
31100222	02	31100917	05	31101705	05	31102116	03	31102533	04	31103419	04	31104210	04	31104909	04
31100223	02	31100918	05	31101706	05	31102117	03	31102534	04	31103420	04	31104211	02	31104910	04
31100225	02	31100919	05	31101707	05	31102118	03	31102535	04	31103421	04	31104212	04	31104911	04
31100226	02	31100920	05	31101708	05	31102119	03	31102536	04	31103422	04	31104213	04	31104912	04
31100228	02	31101001	05	31101709	05	31102120	03	31102537	04	31103423	04	31104214	04	31104913	04
31100231	02	31101002	04	31101710	05	31102121	03	31102538	04	31103424	04	31104215	05	31105001	04
31100301	03	31101003	05	31101711	05	31102122	03	31102539	04	31103425	04	31104216	05	31105002	04
31100302	03	31101004	03	31101712	05	31102201	04	31102540	03	31103426	03	31104217	05	31105003	04
31100307	03	31101005	03	31101713	05	31102202	04	31102541	03	31103501	03	31104218	03	31105004	04
31100309	03	31101006	03	31101714	05	31102204	03	31102601	05	31103502	02	31104219	05	31105005	04
31100310	03	31101007	03	31101715	05	31102208	03	31102602	05	31103503	02	31104220	05	31105006	03
31100315	04	31101008	05	31101716	05	31102209	03	31102603	05	31103504	02	31104221	05	31105007	04
31100316	04	31101010	05	31101801	05	31102213	04	31102604	03	31103505	02	31104222	05	31105101	04
31100317	04	31101011	05	31101802	05	31102214	04	31102605	03	31103506	02	31104224	04	31105102	04



31100318	04	31101108	02	31101803	05	31102215	04	31102606	03	31103507	02	31104301	02	31105104	04
31100501	03	31101201	02	31101804	05	31102216	04	31102607	03	31103508	02	31104302	02	31105201	04
31100502	03	31101202	02	31101805	05	31102217	03	31102610	04	31103509	03	31104303	02	31105202	04
31100503	03	31101203	02	31101806	05	31102301	03	31102611	04	31103510	03	31104304	02	31105203	04
31100504	03	31101204	02	31101807	05	31102302	04	31102613	04	31103511	04	31104305	04	31105204	02
31100505	04	31101205	02	31101808	05	31102303	04	31102614	04	31103512	04	31104306	02	31105205	04
31100506	04	31101206	02	31101809	05	31102304	04	31102701	05	31103513	02	31104307	02	31105206	04
31100507	04	31101207	02	31101810	05	31102305	04	31102702	04	31103514	02	31104308	03	31105207	04
31100508	04	31101208	02	31101811	05	31102306	04	31102703	04	31103515	02	31104309	02	31105208	04
31100509	04	31101209	02	31101812	05	31102307	04	31102705	03	31103516	02	31104310	02	31105209	04
31100510	04	31101210	02	31101813	05	31102308	04	31102706	03	31103701	02	31104311	02	31105210	04
31100511	04	31101211	02	31101814	05	31102309	04	31102707	03	31103702	02	31104312	02	31105211	04
31100512	04	31101212	02	31101817	05	31102310	04	31102710	03	31103703	03	31104501	02	31105212	04
31100513	04	31101213	02	31101818	05	31102314	03	31102711	03	31103704	02	31104502	02	31105213	04
31100514	03	31101214	02	31101819	05	31102315	03	31102712	04	31103705	02	31104503	02	31105214	04
31100515	03	31101216	04	31101820	05	31102317	03	31102715	04	31103706	02	31104504	02	31105215	04
31100601	04	31101218	04	31101821	05	31102319	03	31102716	04	31103707	02	31104505	02	31105216	04
31100602	04	31101219	04	31101822	05	31102320	03	31102717	05	31103708	02	31104506	02	31105217	04
31100603	05	31101220	04	31101823	05	31102321	03	31102718	05	31103709	02	31104507	02	31105218	04
31100604	05	31101221	04	31101824	05	31102322	03	31102719	03	31103710	02	31104508	02	31105219	04
31100701	04	31101222	04	31101825	05	31102323	03	31102720	03	31103711	02	31104509	03	31105220	04
31100702	04	31101224	04	31101827	05	31102324	03	31102901	03	31103712	02	31104510	03	31105221	04
31100703	04	31101225	04	31101828	05	31102401	05	31103002	05	31103713	02	31104511	04	31105222	04
31100704	04	31101401	02	31101901	05	31102402	05	31103003	05	31103901	03	31104512	04	31105224	04
31100705	05	31101402	04	31101902	05	31102403	05	31103004	05	31103902	03	31104601	04	31105225	04
31100706	05	31101403	04	31101903	05	31102404	05	31103005	04	31103903	03	31104602	04	31105301	04
31100707	05	31101404	04	31101904	05	31102405	05	31103013	03	31103904	03	31104603	03	31105302	04
31100708	05	31101405	04	31101905	05	31102406	04	31103016	04	31103905	04	31104604	03	31105303	04
31100709	05	31101406	04	31101906	05	31102407	04	31103018	05	31103906	03	31104607	03	31105304	04
31100710	05	31101407	04	31101907	05	31102408	04	31103019	03	31103907	03	31104608	03	31105308	04
31100711	05	31101408	04	31101908	05	31102409	04	31103020	03	31103908	03	31104609	03	31105309	03
31100712	05	31101409	04	31101909	05	31102410	04	31103101	03	31103909	03	31104610	04	31105310	03
31100713	05	31101412	04	31101910	05	31102411	04	31103103	03	31103910	04	31104611	04	31105311	03
31100714	05	31101413	04	31101911	05	31102412	03	31103104	03	31103911	03	31104612	04	31105312	04
31100715	05	31101414	02	31101912	05	31102413	03	31103106	04	31103912	03	31104613	04	31105313	04
31100716	05	31101415	02	31101913	05	31102416	03	31103107	04	31103913	03	31104614	04	31105314	04
31100717	05	31101416	02	31101914	05	31102417	03	31103201	03	31103914	03	31104617	04	31105315	04
31100718	04	31101417	02	31101915	05	31102418	03	31103202	03	31103915	03	31104618	04	31105316	04
31100719	04	31101418	02	31101916	05	31102419	04	31103203	03	31103916	03	31104619	04	31105317	05
31100720	04	31101419	02	31101917	05	31102420	04	31103204	04	31103917	03	31104620	03	31105318	05
31100721	04	31101420	02	31101918	05	31102421	04	31103206	04	31103918	03	31104621	03	31105319	05
31100722	04	31101421	02	31101919	05	31102422	04	31103207	04	31103919	04	31104622	04	31105320	04
31100723	04	31101422	02	31101920	05	31102423	04	31103208	04	31104001	03	31104701	04	31105321	04
31100724	04	31101423	02	31101921	05	31102424	05	31103209	03	31104002	04	31104702	04	31105322	04
31100801	05	31101424	02	31101922	05	31102425	03	31103210	03	31104003	04	31104703	04	31105325	04
31100802	05	31101425	02	31102001	05	31102501	05	31103211	04	31104004	04	31104704	04	31105326	04

31105327	04	31110512	04	31111226	02	31112003	04	31121003	04	31122811	03	31124007	02	31124713	03
31105401	04	31110513	04	31111227	04	31112004	04	31121004	04	31122812	03	31124101	02	31124714	04
31105402	04	31110514	04	31111228	05	31112005	04	31121005	04	31122813	04	31124102	02	31124715	04
31105403	04	31110515	04	31111301	05	31112006	02	31121006	04	31122814	04	31124103	02	31124716	04
31105404	04	31110601	03	31111302	05	31112007	02	31121007	04	31122815	04	31124106	02	31124717	04
31105405	04	31110602	03	31111303	05	31112008	02	31121008	04	31122816	04	31124107	02	31124718	04
31105406	04	31110603	03	31111304	05	31112101	04	31121009	04	31122901	02	31124110	02	31124801	04
31105407	03	31110604	03	31111305	04	31112102	04	31121010	05	31122902	02	31124111	02	31124802	04
31105408	03	31110605	03	31111306	04	31112103	04	31121011	04	31122903	03	31124201	02	31124803	04
31105409	04	31110606	04	31111310	04	31112104	04	31121012	04	31122904	03	31124202	02	31124804	02
31105410	04	31110607	04	31111311	05	31112105	04	31121201	04	31122905	02	31124203	02	31124805	02

31105411	03	31110608	04	31111312	05	31112106	04	31121203	03	31122906	02	31124204	02	31124806	02
31105412	03	31110609	04	31111313	05	31112107	04	31121204	04	31122907	02	31124205	02	31124807	02
31105413	03	31110610	04	31111314	05	31112108	04	31121205	03	31122908	02	31124304	04	31124808	02
31105414	03	31110611	04	31111315	05	31112109	04	31121301	03	31122909	02	31124305	04	31124809	04
31105416	05	31110612	04	31111316	05	31112110	02	31121302	03	31122910	02	31124306	04	31124810	04
31105418	03	31110613	04	31111317	04	31112111	02	31121401	04	31122911	02	31124307	04	31124811	04
31105419	04	31110614	04	31111501	02	31112112	02	31121402	03	31122912	02	31124308	04	31124812	04
31105420	03	31110615	04	31111505	02	31112113	04	31121405	03	31122913	02	31124309	04	31124813	04
31105501	03	31110616	04	31111509	02	31112301	02	31121406	03	31122914	02	31124310	04	31124814	02
31105502	04	31110617	04	31111510	02	31112302	02	31121407	04	31122915	02	31124311	03	31124901	02
31105503	04	31110618	04	31111511	02	31112303	02	31121408	04	31122916	02	31124312	04	31124902	02
31105504	03	31110619	04	31111512	02	31112304	02	31121501	04	31122917	02	31124313	04	31124903	02
31105505	03	31110701	03	31111513	02	31112305	02	31121502	03	31122918	02	31124316	04	31124904	02
31105506	03	31110702	03	31111514	02	31112306	02	31121503	03	31123103	02	31124317	04	31124905	02
31105507	03	31110703	03	31111517	02	31112307	02	31121601	02	31123104	02	31124318	04	31124906	02
31105508	03	31110704	03	31111520	02	31112308	02	31121602	02	31123105	02	31124319	04	31124907	02
31105509	03	31110705	03	31111523	04	31112309	02	31121801	03	31123106	02	31124320	04	31124908	02
31105510	03	31110706	03	31111525	02	31112310	02	31121802	03	31123201	02	31124321	04	31124909	02
31105511	03	31110707	03	31111601	02	31112311	02	31121803	03	31123202	02	31124322	04	31125001	02
31105512	03	31110708	04	31111602	04	31112501	02	31121804	04	31123203	02	31124324	04	31125002	02
31105513	03	31110709	04	31111603	04	31112502	02	31121901	03	31123204	02	31124325	04	31125003	02
31105514	03	31110710	04	31111604	04	31112503	02	31121902	03	31123205	02	31124326	04	31125004	02
31105515	03	31110711	04	31111605	02	31112702	02	31121903	04	31123206	02	31124401	04	31125005	02
31105516	03	31110712	04	31111606	02	31112703	02	31122001	03	31123207	04	31124402	04	31125006	02
31105517	03	31110713	04	31111607	02	31112704	02	31122002	03	31123208	04	31124403	04	31125401	03
31105518	03	31110714	03	31111608	02	31120101	02	31122003	04	31123301	03	31124406	04	31125405	04
31105519	04	31110715	03	31111701	04	31120102	03	31122101	03	31123302	03	31124407	04	31125406	04
31105520	03	31110716	03	31111702	04	31120201	05	31122102	03	31123303	03	31124408	04	31125407	04
31105521	03	31110717	03	31111703	04	31120202	05	31122103	04	31123304	03	31124409	04	31125408	04
31105522	03	31110718	03	31111704	04	31120203	04	31122104	04	31123305	03	31124410	04	31125409	04
31105523	03	31110719	03	31111705	04	31120204	04	31122105	03	31123306	04	31124411	04	31125412	04
31105524	03	31110720	04	31111706	04	31120301	05	31122106	03	31123307	04	31124412	04	31125413	04
31105525	03	31110721	04	31111707	04	31120302	05	31122107	04	31123308	04	31124413	04	31125414	04
31105526	03	31110722	04	31111708	04	31120303	04	31122108	04	31123309	04	31124414	04	31125415	03
31105527	03	31110723	03	31111709	04	31120304	04	31122201	03	31123405	04	31124415	04	31125416	03
31110205	04	31110724	03	31111710	04	31120305	04	31122202	03	31123406	04	31124416	04	31125417	03
31110206	04	31110725	03	31111711	04	31120306	04	31122203	03	31123407	04	31124501	02	31125418	03
31110207	04	31110726	03	31111712	04	31120401	05	31122204	04	31123408	04	31124502	02	31125419	03
31110210	04	31110801	03	31111714	04	31120402	05	31122205	04	31123409	04	31124503	02	31125420	03
31110211	04	31110902	04	31111715	04	31120403	05	31122206	04	31123410	04	31124504	02	31125421	03
31110213	04	31110915	04	31111716	04	31120404	05	31122207	04	31123411	04	31124508	04	31125422	03
31110214	04	31110916	04	31111717	04	31120405	05	31122301	02	31123412	04	31124511	04	31125423	03
31110304	02	31110918	04	31111718	04	31120406	05	31122501	02	31123414	04	31124512	04	31125424	04
31110305	02	31110919	04	31111719	04	31120407	04	31122502	04	31123701	03	31124513	04	31125426	04
31110306	02	31110923	03	31111720	02	31120408	04	31122503	04	31123702	03	31124514	04	31125429	03
31110307	02	31110925	04	31111721	02	31120409	04	31122504	04	31123703	03	31124515	04	31125702	02
31110308	02	31110927	04	31111722	04	31120410	04	31122505	04	31123704	03	31124516	04	31125703	02
31110309	02	31110930	05	31111723	04	31120411	04	31122506	04	31123705	03	31124517	04	31125704	02
31110310	02	31110933	04	31111724	04	31120501	05	31122507	04	31123706	03	31124518	04	31125705	02
31110311	02	31111004	04	31111801	04	31120502	05	31122508	04	31123707	04	31124519	02	31125706	04
31110312	02	31111005	02	31111802	04	31120503	05	31122509	04	31123708	03	31124520	02	31125707	04
31110314	04	31111006	02	31111803	04	31120504	05	31122510	02	31123712	04	31124603	04	31125708	04
31110316	04	31111007	02	31111804	04	31120505	04	31122511	02	31123713	04	31124604	04	31125709	02
31110317	04	31111008	02	31111805	04	31120506	04	31122512	02	31123714	04	31124605	04	31125710	02
31110318	04	31111010	04	31111806	04	31120507	04	31122513	02	31123715	04	31124606	03	31125711	02
31110319	04	31111011	04	31111807	04	31120601	05	31122514	02	31123716	04	31124607	03	31125712	02
31110401	02	31111012	04	31111808	02	31120602	05	31122601	01	31123717	04	31124608	03	31125713	04
31110402	03	31111015	04	31111809	02	31120603	04	31122702	03	31123718	04	31124609	03	31125714	02



31110403	03	31111201	02	31111810	02	31120604	04	31122703	03	31123722	04	31124610	04	31125715	04
31110404	03	31111202	04	31111811	02	31120605	04	31122704	03	31123723	04	31124611	04	31125716	02
31110405	03	31111205	04	31111812	02	31120606	04	31122705	04	31123724	04	31124612	04	31125719	02
31110406	03	31111206	04	31111813	04	31120607	04	31122706	04	31123725	04	31124613	04	31125720	04
31110407	03	31111207	04	31111814	04	31120608	05	31122707	04	31123726	04	31124614	04	31125721	04
31110408	04	31111208	05	31111901	04	31120701	04	31122708	04	31123727	04	31124617	03	31125722	04
31110409	04	31111209	05	31111902	04	31120702	04	31122709	04	31123728	04	31124618	03	31125723	02
31110410	04	31111210	05	31111903	04	31120704	04	31122710	04	31123729	04	31124619	03	31125801	02
31110411	02	31111213	05	31111904	04	31120705	04	31122711	04	31123801	04	31124620	03	31125802	02
31110412	02	31111214	05	31111905	04	31120706	02	31122712	04	31123802	02	31124621	03	31125803	02
31110501	03	31111215	05	31111906	02	31120707	02	31122713	03	31123803	02	31124622	03	31125804	04
31110502	03	31111216	05	31111907	02	31120708	02	31122801	04	31123804	02	31124623	03	31125805	04
31110503	03	31111217	05	31111908	02	31120709	02	31122802	04	31123805	02	31124624	02	31125806	02
31110504	03	31111218	04	31111909	02	31120712	04	31122803	04	31123808	02	31124625	03	31125807	02
31110505	03	31111219	04	31111910	02	31120713	02	31122804	04	31123809	02	31124701	04	31125808	02
31110506	04	31111220	04	31111911	02	31120801	02	31122805	04	31124001	02	31124702	04	31125809	02
31110507	04	31111221	04	31111912	04	31120803	04	31122806	04	31124002	02	31124703	04	31125810	04
31110508	04	31111222	04	31111913	04	31120804	04	31122807	04	31124003	02	31124706	04	31125811	04
31110509	04	31111223	02	31111914	04	31120806	02	31122808	04	31124004	04	31124710	04	31125812	04
31110510	04	31111224	02	31112001	04	31120807	04	31122809	03	31124005	04	31124711	04	31125813	04
31110511	04	31111225	02	31112002	04	31121002	04	31122810	03	31124006	02	31124712	04	31125814	02

31125815	02	31126821	04	31128105	04	31129208	02	31130303	02	31131105	05	31131629	01	31132401	05
31125816	02	31126901	02	31128106	03	31129209	02	31130304	02	31131106	05	31131630	01	31132402	05
31125817	02	31126902	02	31128107	03	31129210	04	31130305	02	31131107	05	31131631	01	31132403	05
31125818	04	31126903	02	31128108	04	31129211	04	31130306	02	31131108	05	31131632	01	31132404	05
31125819	04	31126904	02	31128109	04	31129212	04	31130307	02	31131109	05	31131633	01	31132405	05
31125820	04	31126905	02	31128110	04	31129401	02	31130308	01	31131110	05	31131634	01	31132406	05
31125821	02	31126906	02	31128111	04	31129402	02	31130309	01	31131111	05	31131701	01	31132407	05
31125822	02	31126907	02	31128112	04	31129403	02	31130310	01	31131112	05	31131801	04	31132408	05
31125901	04	31126908	02	31128113	04	31129404	02	31130311	01	31131113	05	31131802	04	31132409	05
31125903	04	31126909	02	31128114	04	31129405	02	31130312	02	31131116	05	31131803	04	31132410	05
31125904	04	31126910	02	31128115	04	31129406	02	31130313	02	31131118	04	31131804	04	31132411	05
31125905	04	31127101	02	31128116	04	31129407	02	31130314	02	31131119	05	31131805	04	31132412	04
31125906	04	31127102	02	31128301	02	31129408	02	31130315	02	31131201	05	31131806	04	31132413	04
31125907	04	31127103	02	31128302	02	31129409	02	31130316	02	31131202	05	31131807	04	31132414	04
31125908	04	31127104	02	31128303	02	31129410	02	31130401	02	31131203	05	31131808	05	31132417	03
31126001	04	31127105	02	31128304	02	31129411	02	31130402	02	31131204	05	31131809	05	31132418	03
31126002	02	31127106	02	31128305	02	31129413	02	31130403	02	31131205	05	31131810	05	31132419	03
31126003	04	31127107	02	31128307	02	31129414	02	31130404	02	31131206	05	31131811	05	31132420	04
31126004	04	31127108	02	31128308	02	31129417	02	31130405	01	31131207	05	31131812	05	31132421	04
31126005	04	31127109	02	31128309	02	31129418	02	31130406	01	31131208	05	31131813	05	31132422	04
31126006	04	31127110	02	31128310	02	31129419	02	31130407	01	31131209	05	31131814	04	31132423	04
31126007	04	31127111	02	31128311	02	31129420	02	31130408	01	31131210	05	31131815	04	31132424	04
31126008	04	31127201	03	31128313	02	31129421	02	31130409	02	31131211	05	31131816	04	31132425	05
31126009	04	31127202	03	31128314	02	31129422	02	31130410	02	31131212	05	31131817	04	31132427	05
31126201	04	31127203	04	31128401	02	31129423	02	31130411	02	31131213	05	31131818	04	31132428	05
31126202	04	31127204	04	31128402	02	31129501	02	31130412	02	31131214	05	31131901	04	31132429	05
31126203	04	31127205	04	31128403	02	31129502	02	31130413	02	31131215	05	31131902	04	31132431	05
31126204	04	31127206	05	31128404	02	31129503	02	31130416	02	31131216	05	31131903	04	31132432	05
31126205	04	31127208	04	31128405	02	31129504	02	31130501	01	31131217	05	31131904	04	31132433	05
31126206	04	31127209	04	31128501	04	31129505	02	31130601	01	31131218	05	31131905	04	31132436	03
31126207	04	31127210	04	31128502	05	31129506	02	31130602	01	31131219	05	31131906	05	31132437	03
31126208	04	31127211	04	31128503	05	31129701	03	31130603	01	31131220	05	31131907	05	31132438	03
31126209	02	31127212	04	31128504	05	31129702	02	31130604	01	31131301	02	31131908	05	31132501	02
31126210	02	31127213	04	31128505	05	31129703	05	31130701	01	31131303	02	31131909	05	31132502	02
31126301	04	31127301	02	31128506	05	31129705	05	31130702	01	31131304	02	31131910	05	31132503	02
31126302	04	31127302	02	31128507	05	31129707	04	31130703	01	31131305	02	31131911	04	31132504	01

31126303	04	31127303	02	31128508	04	31129708	04	31130704	01	31131306	02	31131912	04	31132505	02
31126304	04	31127304	02	31128509	04	31129709	04	31130705	01	31131307	02	31131913	04	31132506	02
31126307	04	31127305	02	31128510	04	31129710	04	31130706	01	31131308	01	31132001	01	31132507	02
31126308	04	31127306	02	31128511	04	31129711	05	31130707	01	31131311	01	31132002	01	31132508	02
31126309	04	31127307	02	31128512	04	31129801	04	31130708	01	31131312	02	31132003	01	31132509	02
31126310	04	31127308	02	31128513	04	31129802	05	31130709	01	31131313	02	31132004	02	31132510	02
31126311	04	31127309	02	31128514	02	31129803	05	31130801	02	31131314	02	31132005	02	31132511	02
31126312	04	31127310	02	31128601	03	31129804	05	31130802	02	31131315	02	31132006	02	31132512	02
31126315	02	31127311	02	31128602	04	31129805	05	31130803	02	31131316	02	31132007	02	31132513	02
31126316	02	31127312	02	31128603	04	31129806	05	31130804	02	31131317	02	31132008	02	31132515	02
31126317	02	31127313	02	31128604	02	31129807	05	31130805	02	31131318	02	31132009	02	31132516	02
31126318	04	31127314	02	31128605	02	31129808	04	31130806	02	31131319	02	31132010	02	31132517	02
31126319	02	31127501	02	31128606	02	31129809	05	31130807	02	31131320	01	31132011	02	31132518	02
31126403	02	31127502	04	31128607	02	31129810	04	31130808	02	31131323	02	31132012	02	31132519	02
31126404	02	31127503	04	31128608	02	31129901	04	31130809	02	31131401	02	31132013	02	31132520	02
31126405	02	31127504	04	31128609	02	31129902	05	31130810	02	31131402	02	31132014	02	31132601	04
31126408	02	31127505	04	31128701	02	31129903	05	31130811	02	31131403	02	31132015	02	31132602	04
31126409	02	31127506	04	31128702	03	31129904	05	31130813	01	31131404	02	31132016	02	31132603	04
31126410	02	31127507	04	31128703	03	31129905	05	31130814	01	31131405	02	31132101	04	31132604	04
31126501	02	31127508	04	31128704	03	31129906	05	31130815	01	31131406	01	31132103	05	31132605	04
31126502	02	31127509	04	31128705	03	31129907	04	31130816	01	31131407	01	31132104	05	31132614	04
31126503	04	31127510	04	31128706	03	31129908	04	31130817	01	31131408	01	31132105	05	31132615	03
31126504	02	31127511	04	31128707	03	31129909	04	31130818	01	31131409	02	31132108	05	31132701	04
31126601	02	31127512	04	31128708	03	31129910	04	31130819	01	31131410	02	31132109	04	31132702	04
31126602	02	31127513	04	31128709	03	31129911	04	31130820	01	31131411	02	31132110	04	31132703	04
31126603	02	31127514	02	31128710	03	31130101	05	31130821	02	31131412	02	31132111	04	31132704	04
31126701	02	31127515	02	31128901	02	31130104	05	31130822	02	31131413	02	31132112	04	31132708	04
31126702	02	31127516	02	31128902	04	31130105	05	31130823	02	31131414	02	31132113	04	31132711	03
31126703	02	31127517	02	31129001	02	31130106	05	31130901	04	31131501	01	31132114	04	31132712	04
31126704	02	31127518	02	31129002	02	31130107	05	31130902	04	31131601	01	31132115	04	31132713	04
31126705	02	31127521	02	31129003	02	31130108	05	31130903	04	31131602	01	31132116	04	31132714	04
31126706	02	31127601	04	31129004	02	31130109	05	31130904	04	31131603	01	31132117	04	31132715	04
31126707	02	31127602	04	31129005	02	31130201	05	31130905	04	31131604	01	31132118	04	31132716	03
31126708	02	31127603	02	31129006	02	31130202	05	31130906	04	31131606	01	31132119	04	31132801	05
31126801	04	31127604	02	31129101	02	31130203	05	31130907	04	31131607	01	31132120	05	31132802	05
31126802	03	31127605	02	31129102	02	31130207	05	31130908	04	31131608	01	31132121	05	31132803	05
31126803	04	31127608	02	31129103	02	31130208	05	31130909	03	31131609	01	31132122	05	31132804	05
31126804	04	31127609	02	31129104	02	31130209	05	31130910	03	31131610	02	31132301	05	31132805	05
31126805	04	31127610	04	31129105	04	31130210	05	31130911	03	31131611	02	31132302	05	31132806	05
31126806	04	31127611	02	31129106	04	31130211	05	31130912	03	31131612	02	31132303	05	31132807	04
31126807	04	31127612	02	31129107	04	31130212	05	31130913	04	31131613	02	31132306	05	31132808	04
31126808	04	31127613	02	31129108	04	31130213	05	31130914	04	31131614	02	31132309	05	31132809	04
31126809	04	31127614	02	31129109	04	31130214	05	31130915	04	31131615	01	31132310	05	31132810	04
31126810	04	31127615	02	31129110	04	31130215	05	31130916	04	31131618	02	31132313	04	31132811	03
31126811	04	31127801	02	31129111	04	31130216	05	31130917	04	31131619	02	31132314	04	31132812	03
31126812	04	31127802	02	31129112	04	31130217	05	31130918	04	31131620	02	31132315	03	31132813	03
31126813	04	31127803	02	31129113	04	31130218	05	31130919	04	31131621	02	31132316	03	31132814	03
31126814	04	31127804	02	31129201	02	31130219	05	31130920	04	31131622	02	31132318	04	31132815	04
31126815	04	31127805	02	31129202	04	31130220	05	31130921	04	31131623	02	31132319	04	31132816	04
31126816	04	31127806	02	31129203	04	31130221	05	31130922	05	31131624	02	31132320	05	31132817	04
31126817	04	31127807	02	31129204	04	31130222	05	31131101	05	31131625	02	31132321	05	31132818	04
31126818	04	31127808	02	31129205	04	31130223	05	31131102	05	31131626	02	31132322	05	31132819	05
31126819	04	31128103	04	31129206	04	31130301	02	31131103	05	31131627	02	31132323	05	31132820	05
31126820	04	31128104	04	31129207	02	31130302	02	31131104	05	31131628	02	31132324	03	31133001	03

31133002	03	31133117	03	31133301	03	31133415	05	31133604	05	31133702	05	31133721	05	31141101	02
31133003	04	31133118	03	31133302	02	31133416	05	31133605	05	31133703	05	31133722	03	31141201	02
31133004	03	31133201	03	31133401	03	31133417	05	31133606	05	31133704	05	31133723	03	31141301	02



31133005	04	31133202	03	31133402	04	31133418	04	31133607	05	31133705	05	31133724	03	31141401	02
31133006	04	31133203	04	31133403	04	31133419	04	31133610	05	31133706	04	31133725	03	31141501	02
31133103	03	31133204	04	31133404	04	31133420	04	31133611	05	31133707	04	31133801	03	31141601	02
31133104	03	31133205	05	31133405	04	31133421	04	31133612	05	31133708	04	31140101	02	31141701	02
31133105	03	31133206	05	31133406	04	31133502	05	31133613	05	31133709	04	31140201	02	31141801	02
31133106	04	31133207	05	31133407	04	31133503	05	31133614	05	31133712	04	31140301	02	31141901	02
31133107	04	31133208	05	31133408	04	31133504	05	31133615	05	31133713	04	31140401	02	31142001	02
31133108	04	31133209	05	31133409	05	31133505	05	31133616	05	31133715	05	31140501	02	31142101	02
31133109	04	31133210	05	31133410	05	31133506	05	31133617	05	31133716	05	31140601	02	31142201	02
31133110	04	31133211	04	31133411	05	31133507	05	31133618	05	31133717	05	31140701	02	31142401	02
31133111	04	31133212	04	31133412	05	31133601	04	31133621	04	31133718	05	31140801	02		
31133112	04	31133213	04	31133413	05	31133602	04	31133622	05	31133719	05	31140901	02		
31133116	04	31133214	05	31133414	05	31133603	05	31133701	05	31133720	05	31141001	02		

ANEXO 3

RELACIÓN ÁREAS VERDES
ÁREAS VERDES MANTENIDAS POR LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO
RELACION DE PARQUES

Nº	TIPO	NOMBRE	AREA (m2)	UBICACIÓN
1	PARQUE	ALBERTO HURTADO ABADIA	7,208.04	Ca. Victor Maurtua C-04 lado impar
2	PARQUE	ALFONSO UGARTE	13,775.66	Av. Javier Prado Oeste C-17
3	PARQUE	ANDRES AVELINO CACERES	3,917.52	Ca. Andres Reyes C-05
4	PARQUE	ANTEQUERA	1,557.43	Ca. Antequera C-08
5	PARQUE	BELEN - SANTA TERESITA	7,513.26	Ca. Santa Teresita C-02
6	PARQUE	BERNALES	6,861.49	Ca. A C-04
7	PARQUE	CAP. JOSE QUIÑONEZ	8,101.35	Ca. Teniente Romanet C-04
8	PARQUE	COMBATE DE ABTAO	15,557.88	Ca. Camelias C-03
9	PARQUE	CONTRALMIRANTE DE MORA	3,681.19	Av. Angamos C-16
10	PARQUE	CRNL. EDUARDO DOGNY	6,965.34	Ca. 18 C-01
11	PARQUE	DE LA AMISTAD PERUANO PALESTINA	1,504.27	Ca. Ricardo Angulo C-06
12	PARQUE	DE LA BENEMERITA GUARDIA CIVIL Y POLICIA	16,940.80	Av. Salaverry C-37
13	PARQUE	DE LA DIGNIDAD	7,262.62	Ca. Enrique ereryros C-04
14	PARQUE	DEL TRABAJADOR MUNICIPAL	9,739.91	Ca. Enrique ereryros C-08
15	PARQUE	ERNESTO ALAYZA GRUNDY	36,195.90	Ca. Victor Maurtua C- 02 lado par
16	PARQUE	GENERAL LA FUENTE	5,438.10	Av. Octavio Espinoza C-01
17	PARQUE	GOSTA LETTERSTEN HOLTZEN	5,111.82	Ca. Santa Margarita C- 02
18	PARQUE	GRECIA	2,396.49	Ca. Atenas C-01
19	PARQUE	GUATEMALA	5,443.43	Ca. Las Flores C-03
20	PARQUE	HERMASIA PAYET	9,626.48	Ca. Alvarez Calderon C-05
21	PARQUE	JOSE DE ACOSTA	7,172.67	Ca. Jose de Acosta C-01
22	PARQUE	JOSE LEON BARANDIARAN	531.50	Av. Paz Soldan C-01
23	PARQUE	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	31,473.73	Av. Del Parque C-02
24	PARQUE	JUAN BAUTISTA BERNINZONI	5,440.28	Ca. 29 C-01
25	PARQUE	JUAN DE ARONA	808.38	Av. Jaun De Arona C-08
26	PARQUE	LAS GROJILLAS Y MILANO	476.08	Ca. Milanos C-05

Nº	TIPO	NOMBRE	AREA (m2)	UBICACIÓN
27	PARQUE	LAS OROPENDOLAS	2,605.80	Ca. Oropendolas C-03
28	PARQUE	MANUEL BOZA R.	2,067.80	Ca. Choquehuanca C- 04
29	PARQUE	MANUEL VILLARAN	3,761.35	CA. Luis F. Villaran C- 09
30	PARQUE	MARIO POLAR UGARTECHE	2,784.52	Ca. Alfredo Salazar C-05
31	PARQUE	MARISCAL GAMARRA	3,700.13	Av. Octavio Espinoza C- 02
32	PARQUE	MELCHOR TALAMANTES DE BAEZA	8,200.05	Ca. 14 C-01
33	PARQUE	MIGUEL DAMMERT MUELLE	4,535.87	Ca. Los Nogalesa C-03
34	PARQUE	MURILLO	932.25	Ca. Libertadores C-01
35	PARQUE	PAPA JUAN PABLO II	4,041.35	Ca. 34 C.02
36	PARQUE	PAPA PIO XII	9,851.74	Ca. Alfredo Salazar C-09
37	PARQUE	PJ. NN 40	1,197.90	Av. Carnaval Moreyra C-04
38	PARQUE	PSJ. LAS ORQUIDEAS	516.06	Ca. Andres Reyes C-03
39	PARQUE	RENAN ELIAS	6,704.06	Ca. Teniente Romanet C-02
40	PARQUE	REPUBLICA DE PANAMA	5,675.74	Ca. Paul Harris C- 02
41	PARQUE	ROOSEVELT	10,558.55	Av. Alvarez Calderon C-02
42	PARQUE	CENTRAL-NN	7,633.94	Av. República de Colombia C-06
43	PARQUE	SAN MARTIN DE PORRES	12,860.41	Av. Pablo Carriquiry C-02
44	PARQUE	SANTA ROSA	1,715.54	Ca. Prolongacion Arenales C-02
45	PARQUE	TENIENTE ENRIQUE PALACIOS	12,125.76	Ca. Orden Y libertad C-02
TOTAL			322,170.44	

RELACION DE PLAZAS

ID	TIPO	NOMBRE	AREA (m2)	UBICACIÓN
1	PLAZA	AGUSTIN GUTIERREZ	285.89	Av Conquistadores cuadra 12
2	PLAZA	LEONCIO PRADO	4,698.61	Av. Aurelio Miroquesada cuadra 08
3	PLAZA	PADRE CONSTANCIO BOLLAR	3,715.73	Av. Arequipa cuadra 28
4	PLAZA	QUIÑONES	8,514.24	Av. Jose Galvez Barrenechea cuadra 05
5	PLAZA	UNION EUROPEA	503.54	Av. Camino Real cuadra 12
6	PLAZA	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	2,869.45	Av. Republica de Colombia cuadra 04
TOTAL			20,587.46	

RELACIÓN DE PLAZUELAS

Nº	TIPO	NOMBRE	AREA (m2)	UBICACIÓN
1	PLAZUELA	AUGUSTO DURAND	455.39	Av. Cadiz cuadra 03
2	PLAZUELA	DEL ABOGADO	340.18	Av. Dr. Ricardo Angulo cuadra 14
3	PLAZUELA	DOMINGO GARCIA RADA	731.00	Calle Barcelona cuadra 05
4	PLAZUELA	GANDHI	2,788.00	Calle "A" cuadra 02
5	PLAZUELA	JORGE ARROSPIDE LOYOLA	247.29	Pasaje Arrospide cuadra "0"
6	PLAZUELA	JORGE BASADRE GROHMANN	220.12	Av. Jorge Basadre cuadra 01
7	PLAZUELA	UNANUE	183.00	Ca. Antequera cuadra 0
8	PLAZUELA	PAZ SOLDAN	281.60	Av. Paza Soldan cuadra 02
AREA TOTAL			5,246.58	



RELACIÓN DE ISLAS

Nº	TIPO	NOMBRE	AREA (m2)	UBICACIÓN
1	ISLA	Jose Mariano de Arce	5.72	Ca. Jose Mariano de Arce C-02 esquina con Av. Santa Cruz C-03
2	ISLA	Halcones N° 01	256.37	Ca. Halcones C-01 esquina con Ca. Gavilanes C-01
3	ISLA	Cisnes	139.45	Ca. Cisnes C-01 esquina con Ca. Pelicanos
4	ISLA	Colibries	33.82	Ca. Colibries C-01 esquina con Ca. Perdices C-02
5	ISLA	Halcones N° 02	438.20	Ca. Halcones C-03 esquina con Ca. Colibries C-01
6	ISLA	Halcones N° 03	473.39	Ca. Halcones C-02 esquina con Ca. Perdices C-01
7	ISLA	Tucanes	303.52	Ca. Tucanes C-01 esquina con Ca. Golondrinas C-01
8	ISLA	Punta Negra	258.99	Ca. Punta Negra C-01 (Pasaje), esquina con Ca. Atenas C-01
9	ISLA	Virrey Toledo	1.98	Ca. Virrey Toledo C-01 esquina con Ca. Virrey Abascal C-02
10	ISLA	Virrey Toledo	1.91	Ca. Virrey Toledo C-01 esquina con Ca. Virrey Abascal C-02
11	ISLA	Salamanca	52.97	Av. Nicolas de Rivera C-02 esquina con Ca. Salamanca C-01
12	ISLA	Enrique Ferreyros	22.45	Ca. Enrique Ferreyros C-07 esquina con Av. Parque Norte C-06
13	ISLA	Enrique Ferreyros	56.16	Ca. Enrique Ferreyros C-07 esquina con Av. Parque Norte C-06
14	ISLA	Begonias con Navarrete	23.27	Ca. Begonias C- 07 esquina con Ca Rivera Navarrete C-08
15	ISLA	Begonias con Navarrete	32.79	Ca. Begonias C- 07 esquina con Ca Rivera Navarrete C-08
16	ISLA	Begonias con Navarrete	28.84	Ca. Begonias C- 07 esquina con Ca Rivera Navarrete C-08
17	ISLA	Tola Pascal	513.51	Ca. Victor Maurtua C- 03 esquina con Ca. Blas Cerdeña C-03
18	ISLA	Calle 34 - N° 01	84.14	Ca. 34 C-03 esquina con Ca. 54 C-02
19	ISLA	Calle 34 - N° 02	25.81	Ca. 34 C-02
20	ISLA	Punta Negra	297.30	Ca. Punta Negra C-06 esquina con Malecon Bernales C-01
21	ISLA	Jose De Acosta	115.54	Ca. Jose De Acosta C-02
22	ISLA	Ruiseñores N° 01	13.67	Ca. Ruiseñores Oeste C-02 esquina con Ca. Los Anades C-02
23	ISLA	Castañitas	507.49	Ca. Las Castañitas C-01 esquina con Av.Pablo Carriquiry C-02
24	ISLA	Ruiseñores N° 02	41.87	Ca. Ruiseñores Este C-04 esquina Con Ca. Los Milanos C-05
25	ISLA	Ibis	77.34	Ca. Ibis C-01 esquina con Ca. Las Oropendolas C-02
26	ISLA	Tola Pascal	103.49	Ca. Victor Maurtua C- 03 esquina con Ca. Blas Cerdeña C-03
27	ISLA	Mujer Tacneña	2.26	Ca. Baltazar la Torre C-05 esquina con Av. Alberto del Campo C-01
28	ISLA	Ruiseñores N° 03	165.47	Ca. Ruiseñores Este C-04 esquina con Ca. Los Jilgueros C-01
29	ISLA	Ruiseñores N° 04	167.04	Ca. Ruiseñores Este C-03 esquina Con Ca. Los Herreros C-01
30	ISLA	Yapeyu	32.81	Ca. Yapeyu C-01 esquina con Ca. Godofredo Garcia C-01
31	ISLA	Salaverry	92.66	Av. Salaverry C-32 frente a la Ca Malecon Bernales C-02
32	ISLA	Tola Pascal	242.38	Ca. Victor Maurtua C- 03 esquina con Ca. Blas Cerdeña C-03
33	ISLA	Oropendolas	31.17	Ca. Las Oropendolas C-03 frente al PQ. Oropendolas
34	ISLA	Victor Maurtua	182.22	Ca. Victor Maurtua C- 02 esquina con Ca. Alfredo Salazar C-06
35	ISLA	Burgos con Roma	32.84	Ca. Burgos C-03 esquina con Ca. Roma C-02
36	ISLA	Burgos con Roma	45.76	Ca. Burgos C-03 esquina con Ca. Roma C-02
37	ISLA	Miroquezada	33.19	Av. Aurelio Miroquezada C-01 esquina con Av. Camino Real C-06
38	ISLA	Piedra Saywite	0.38	Av. Pezet C-01 esquina con Av. Camino Real C-09
39	ISLA	Bernardo Monteagudo	97.43	Ca. Bernardo Monteagudo C-03 esquina con Ca. Jose De Acosta C-02

40	ISLA	Blas Cerdeña	206.64	Ca. Blas Cerdeña C-02 esquina con Ca. Alfredo Salazar C-07
41	ISLA	Mujer Tacneña	22.57	Ca. Baltazar la Torre C-05 esquina con Av. Alberto del Campo C-01
42	ISLA	Pioneros Textiles	225.80	Ca. Enrique Ferreyros C-09 esquina con Ca. Virtud y Union C-02
43	ISLA	Calle 32	29.56	Ca. 32 C- 01 esquina con Ca. Ricardo Angulo C-14
44	ISLA	Cabo Blanco	115.74	Ca. Cabo Blanco C-04 esquina con Ca. Punta Negra C-02
45	ISLA	Calle A	404.40	Ca. A C- 03 esquina con Ca. 1 C-01 (Urb. Orrantia)
46	ISLA	Godofredo Garcia	421.52	Ca. Godofredo Garcia C-09 esquina con Ca. Malecon Bernaldes C-02
47	ISLA	Mujer Tacneña	13.50	Ca. Baltazar la Torre C-05 esquina con Av. Alberto del Campo C-01
48	ISLA	Piedra Saywite	111.29	Av. Pezet C-01 esquina con Av. Camino Real C-09
AREA TOTAL			6,586.62	

RELACIÓN DE BOULEVARD

N.	TIPO	NOMBRE	AREA (m2)	UBICACIÓN
1	BOULEVARD	DIONISIO DERTEANO	1,438.94	Av.Dionisio Derteano cuadra 01
2	BOULEVARD	ROOSEVELT	6,764.83	Alameda Boulevard Roosevelt cuadra 02 al 06
TOTAL			8,203.77	

OTROS

Nº	TIPO	AREA (m2)
1	Berma Central	321,236.51
2	Berma Lateral	226,877.59
3	Residencial Santa Cruz	25,919.37
4	Explanada Costa Verde - Vivero 2	11,677.96
5	Talud Costa Verde	51,813.89
6	Explanada Costa Verde - Vivero 3	15,484.29
7	Berma Lateral Costa Verde	6,294.63
TOTAL		659,304.24

TOTAL DE ÁREAS VERDES MANTENIDAS POR LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	1,022,099.11
---	--------------

RELACIÓN DE ÁREAS VERDES MANTENIDAS POR LA MUNICIPALIDAD

Nº	TIPO	NOMBRE	AREA (m2)
1	PARQUE	Bosque El Olivar	104,917.54
2	JARDIN DE AISLAMIENTO	Recuperación y mantenimiento de áreas verdes	43,371.00
TOTAL			148,288.54

Total de áreas verdes mantenidas en el distrito de San Isidro (m2)	1,170,387.65
--	--------------

ANEXO 4

Relación de ubicación de predios por zona de riesgo y código de uso de los predios

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ZONA MANZ	Código de uso de los predios																				
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	#	21
0166	X	X																			
0207	X						X														
0208	X										X										
0209	X	X	X		X		X														
0210	X		X				X														
0214	X																				
0215	X																				
0217															X						
0218	X																				
0222		X			X																
0223																				X	
0225	X	X	X	X	X	X															
0226	X	X				X		X												X	
0227	X	X	X							X				X						X	
0228	X	X				X															
0229	X						X							X							
0230	X										X								X		
0231	X	X	X									X								X	
0232	X	X																			
0233	X	X																			
0234	X									X										X	
0235	X																				
0236	X	X					X														
0237	X													X							
0239	X																				
0240	X	X	X																		
0241	X	X	X						X											X	
0242	X	X	X															X	X		
0244	X			X		X														X	
0245	X																				
0247	X					X													X		
0248	X				X		X								X			X			
0249	X			X														X	X		
0251	X																				
0254	X	X		X																	
0255	X	X											X								
0256	X	X	X			X															
0257	X	X																			
0258	X	X				X													X		
0259	X	X															X				
0260	X	X		X																	
0261	X																				

ZONA MANZ	Código de uso de los predios																				
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	#	21
0414	X		X																		
0415	X	X				X									X						
0416	X	X	X	X																	X
0418																					X
0419															X						
0420	X	X	X																	X	
0422	X	X	X						X						X						
0423	X																				
0424	X																				
0427	X																				
0429	X	X	X	X																	
0431	X	X																			X
0432	X	X																			
0433	X																				
0434									X												
0435	X																				
0436	X																				
0437	X																				
0438	X																				
0439	X	X																			
0440	X																				
0442		X																			
0443	X	X	X		X														X		
0444	X	X																			
0445	X																				
0446									X												
0447	X									X										X	
0448	X																				
0449	X	X																			X
0450	X																				
0451	X																				
0452	X	X	X			X															
0453	X		X			X														X	
0454	X																				X
0455	X	X	X																		
0456	X		X	X	X																
0457	X	X	X			X														X	
0458	X	X	X																	X	
0459	X	X																		X	
0460									X												
0461	X																				
0462	X	X																			

[illegible]

ZONA MANZ.	Código de uso de los predios																				
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	#	21
0550	X	X	X																		
0558	X	X	X																	X	
0559	X																				
0560	X		X																		
0561	X	X	X	X								X									
0562	X	X	X													X					
0563	X	X			X																
0564	X	X																			
0565	X	X																			
0566	X	X	X																		
0568	X	X	X													X					
0569	X	X	X																X		
0570	X		X																X		
0571	X	X	X																X		
0572	X	X																			
0575	X	X	X															X			
0576	X	X	X													X					
0577	X			X																	
0578	X	X																			
0579	X	X	X																		
0580	X	X		X																	
0586	X	X	X										X								
0587	X	X	X	X																	
0588	X	X	X	X																	
0589	X	X		X			X												X		
0590	X	X	X																X		
0601	X	X	X				X														
0602	X	X	X																		
0603	X	X	X	X																	
0604	X	X	X	X			X														
0605	X	X	X																		
0607	X	X	X									X									
0608	X	X	X							X				X							
0609	X		X																X		
0610	X	X	X	X			X														
0611	X																				
0612	X	X	X				X												X		
0613	X		X																		
0614	X		X							X									X		
0615	X		X																		
0616	X																				
0617	X	X	X		X																
0618	X	X									X								X		
0819	X																				
0820	X																				
0821	X																		X		
0822	X																				
0824	X	X			X																
0825	X																		X		
0826	X																				
0827	X			X				X	X										X		
0829	X																		X		
0830	X																				
0831	X																X		X		
0832	X	X			X																X
0833	X	X			X																X
0834	X		X																		
0836	X	X	X	X	X														X		
0843	X	X	X		X													X			
0844	X	X	X		X													X			
0856	X	X	X	X	X		X														
0857	X	X	X																		
0858	X		X	X					X										X		
0859	X	X																			
0870	X	X	X																		X
0871	X	X												X							
0880	X																				
0903	X																		X		
0904	X			X																	
0905	X				X																
0906	X	X																			
0907	X																				
0909	X																		X		
0910	X	X		X															X		X
0912	X																				
0913	X	X																			
0914	X	X		X																	
0915	X																				
0916	X	X	X															X			
0917	X																		X		X
0918	X	X																	X		X
0919	X				X																
0920	X	X	X																		X
0923	X																				
0924	X			X																	X
0925	X	X													X						

ZONA MANZ.	Código de uso de los predios																				ZONA MANZ.	Código de uso de los predios																										
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	#		21	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	#	21					
0619	X	X																			X	0926	X																									
0620	X	X				X	X														X	0927	X			X	X																			X		
0621	X	X	X		X																	0928	X			X																						
0622	X	X	X												X				X			0930	X					X																				
0623	X	X	X																			0931	X																							X		
0624	X			X																		0932	X												X													
0626	X																					0933	X																								X	
0702			X																			0940	X		X																				X			
0703	X	X	X	X	X								X								X	0941	X																									
0704	X	X	X	X							X										X	0943	X									X																
0944	X	X																			X	1244	X																								X	
0945	X																					1245	X	X	X																							
0948	X																					1246	X	X	X																						X	
0953	X																				X	1247	X																									
0954	X																					1254	X													X												
0958	X																	X				1257	X													X				X								
0959	X						X															1258	X	X																								
0960	X	X	X							X												1262	X				X		X																			
0961	X	X																			X	1263	X																								X	
0962	X																					1264	X																									
0963	X						X															1265	X																								X	
0964	X		X																			1267	X																								X	
0965	X																				X	1273	X	X															X								X	
0966	X																					1275	X						X																			
1005	X		X																			1276	X																								X	
1006	X																					1278	X																									
1007	X							X													X	1286	X			X																						
1008	X																					1289						X																				
1009	X					X																1290	X																									
1010	X						X														X	1291	X	X																							X	
1016	X														X							1292	X				X																					
1017	X																					1294	X	X																							X	
1018	X																					1295	X																									
1019	X																					1297	X																									
1020	X	X			X																	1301	X	X	X	X									X	X							X				X	
1021	X																				X	1302	X	X	X	X	X																				X	
1023	X																					1303	X	X																								
1024	X					X																1304	X	X	X																							
1025	X	X	X			X				X									X			1306	X																									
1026	X	X	X																			1307	X	X																							X	
1027	X																					1308	X	X			X	X	X							X												
1033	X													X								1309	X				X		X																			
1034	X				X																	1311	X	X	X		X																					

ZONA MANZ.	Código de uso de los predios																				
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	#	21
1035	X																				
1037	X																				
1039	X																				
1040	X																			X	
1041	X						X								X						
1042	X	X																			
1043	X																				
1045	X																				
1046	X																			X	
1047	X	X					X														
1048	X	X	X																		
1049	X						X														
1050	X														X						
1051	X																				
1052	X														X						
1053	X														X				X		
1054	X	X																			
1055	X	X	X																		
1104	X	X	X							X		X		X							
1105	X	X	X				X													X	
1106	X	X	X							X					X						
1107	X	X																			
1119	X																				
1202	X																			X	
1203	X																		X	X	
1204	X																				
1205	X																			X	
1206	X																				
1207	X																			X	
1208	X														X						
1210	X																				
1212	X																				
1213	X																				
1214	X																				
1215	X																				
1216	X																				
1218	X																				
1219	X																				
1220	X																			X	
1221	X																			X	
1222	X	X																			
1223	X																			X	
1225	X				X															X	

ZONA MANZ.	Código de uso de los predios																				
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	#	21
1312	X	X	X		X																X
1313	X	X	X																		
1314	X		X																		
1316	X		X																		X
1318	X																				
1319	X				X																
1320	X	X	X															X			
1321	X	X	X		X		X	X													
1323	X	X	X																		X
1324	X	X	X	X									X			X				X	X
1325	X	X	X												X				X		X
1326	X	X	X										X	X	X						
1327	X												X								X
1328	X	X	X	X																	
1333			X			X		X											X		
0102			X						X												
0105	X	X	X		X										X						
0107	X	X	X	X				X	X											X	X
0111	X	X												X		X					
RIESGO ALTO																					
0112	X		X																		
0113	X																				X
0114	X				X																X
0115	X							X													
0116	X	X				X															
0117	X		X																	X	X
0124	X	X	X		X			X	X												
0125	X	X																			
0134	X	X																			
0136	X	X																			
0138	X																				
0140														X							
0149	X		X																		
0159	X	X				X	X													X	X
0160	X																				
0162	X																				
0163		X	X	X					X											X	X
0164	X				X																
0165	X																				X
0166	X	X	X				X		X					X							
0209	X	X	X																		
0210	X	X	X				X						X								X
0211	X		X											X							X

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ZONA MANZ.	Código de uso de los predios																				
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	#	21
0842	X	X	X	X	X		X														X
0843			X																X		
0849	X	X	X								X										
0854	X	X	X	X								X									X
0855	X	X	X	X							X				X						X
0856		X	X									X		X		X					
0858	X	X	X					X	X								X	X			X
0866	X	X																			
0869	X																		X	X	
0870		X	X	X	X						X	X	X		X						X
0874	X		X									X									X
0878	X	X	X																		
0880	X	X																			X
0903	X	X	X		X															X	X
0904	X	X	X	X											X			X			X
0905	X	X	X	X																X	X
0906	X		X	X	X																
0907	X	X	X	X							X				X		X				X
0909	X	X	X					X													X
0915	X	X	X																		X
0917	X			X	X										X						X
0920	X	X	X	X																	X
0923	X	X	X				X					X									
0926	X	X	X																	X	
0927	X	X	X		X										X					X	
0931	X																				
0932	X	X																		X	
0933	X	X	X	X	X	X	X				X										
0935	X	X	X		X																X
0936	X	X																		X	
0938	X																	X		X	
0939	X	X													X						X
0940	X																				
0941	X																				
0943	X											X									
0945	X	X	X												X						
0946	X					X									X						
0952	X	X	X						X												

ZONA MANZ.	Código de uso de los predios																				
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	#	21
1228	X																				
1237																					X
1243	X																				
1244	X																				
1245	X	X	X															X			X
1246	X	X	X	X	X		X							X	X	X					X
1247	X																				X
1248	X																				
1249	X	X	X	X														X	X		X
1250	X	X	X																		
1254	X																				
1266	X															X					
1267	X																			X	
1268	X		X																		
1269	X																				
1272	X	X	X													X					X
1278	X																				
1281	X																				X
1283	X																				X
1286	X																				
1287	X	X			X																
1301	X																			X	
1302	X		X																		X
1303	X	X													X						X
1304			X												X						
1309	X		X	X																	X
1311		X	X													X					
1323	X	X	X	X														X			X
1324	X	X	X												X						X
1330	X	X	X	X											X				X		X
1331	X	X	X	X													X		X		
1332	X	X	X																		X
1333																X					
1334	X	X	X	X	X										X						X
1335		X	X	X														X		X	X
1336	X	X	X																		X
1337	X	X	X	X														X		X	



ANEXO N° 5

ANEXO N° 5

HLA

LIQUIDACIÓN DE ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2016

HOJA DE
LIQUIDACIÓN
DE
ARBITRIOSORDENANZA N° 000-MSI (Publicada el 00.00.2015)
ACUERDO DE CONCEJO N° 0000-MML (Publicado el 00.00.2015)

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CARPETA N° 2016-000000

CÓDIGO CONTRIBUYENTE:		CÓDIGO CATASTRAL:	
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:			
APELLIDOS Y NOMBRES DE CÓNYUGE:			
DATOS DEL PREDIO			
ANEXO N° :	UBICACIÓN DEL PREDIO:		
CODIGO USO :	DESCRIPCIÓN DE USO:		
LONGITUD POR :	CONDICIÓN :	(1) % PROPIEDAD :	(2) DESCUENTO AL PENSIONISTA

DETERMINACIÓN DE LAS TASAS MENSUALES

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES				
UBICACIÓN POR SECTOR/MZ/LT	FRECUENCIA DE BARRIDO	ÁREA DE TERRENO DEL LOTE	ÁREA DE TERRENO DEL PREDIO	% DE DISTRIBUCIÓN PARA EL PREDIO
	(f)	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)
LONGITUD DEL LOTE CATASTRAL ml.	LONGITUD AFECTA ml	COSTO MENSUAL ml.	IMPORTE S/.	TASA MENSUAL S/.
(d)	(e) = (c) x (d)	(f)	(g) = (e) x (f)	(h) = (g) x [(1) / (2)]
				0.00

Descuento - Subvención

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS				
*SECTOR DE SERVICIO	*HABITANTES PROMEDIO	ÁREA CONSTRUIDA m²	COSTO MENSUAL m²	IMPORTE S/.
		(a)	(b)	(c) = (a) x (b)
				(d) = (c) x [(1) / (2)]
				0.00

* Sólo para el uso Casa Habitación

Descuento - Subvención

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES				
UBICACIÓN POR SECTOR/MZ/LOTE	DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN :			
CATEGORÍA DE UBICACIÓN	NIVEL DE AFLUENCIA	CAPACIDAD HABITABLE m²	COSTO MENSUAL m²	IMPORTE S/.
	(a)	(b)	(c)	(d) = (b) x (c)
				(e) = (d) x [(1) / (2)]
				0.00

Descuento - Subvención

SEGURIDAD CIUDADANA				
ZONA/MZ	ZONA DE RIESGO	ÍNDICE DE AFLUENCIA	COSTO MENSUAL	TASA MENSUAL S/.
			(a)	(b) = (a) x [(1) / (2)]
				0.00

Descuento - Subvención

LIQUIDACIÓN DE TASAS									
N° DE CUOTA	MES	VENCIMIENTO	NÚMERO DE RECIBO	IMPORTE MENSUAL S/.	N° DE CUOTA	MES	VENCIMIENTO	NÚMERO DE RECIBO	IMPORTE MENSUAL S/.
1	ENERO	ULTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE FEBRERO			6	JUNIO	ULTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE AGOSTO		
2	FEBRERO				7	JULIO			
3	MARZO				8	AGOSTO			
4	ABRIL	ULTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE MAYO			9	SEPTIEMBRE	ULTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE NOVIEMBRE		
5	MAYO				10	OCTUBRE			
					11	NOVIEMBRE			
					12	DICIEMBRE			

PAGO ANUAL DE ARBITRIOS EN UN SOLO RECIBO	ULTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE FEBRERO	0.00
---	-------------------------------------	------

Anexo 6
Relación de vías, cuadra, lado y sector de prestación del servicio de recolección de residuos sólidos

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	02	PAR	03	AV. ANDRES ARAMBURU	01	IMPAR	04	AV. AURELIO MIRO QUESADA	08	PAR	01	AV. CAMINO REAL	13	IMPAR	03
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	02	PAR	03	AV. ANDRES ARAMBURU	02	IMPAR	04	AV. AURELIO MIRO QUESADA	09	PAR	01	AV. CAPITAN OCTAVIO ESPINOSA Y G.	01	PAR	05
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	02	IMPAR	03	AV. ANDRES ARAMBURU	03	IMPAR	04	AV. AURELIO MIRO QUESADA	10	PAR	01	AV. CAPITAN OCTAVIO ESPINOSA Y G.	01	IMPAR	05
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	02	IMPAR	03	AV. ANDRES ARAMBURU	04	IMPAR	07	AV. AURELIO MIRO QUESADA	11	PAR	01	AV. CAPITAN OCTAVIO ESPINOSA Y G.	02	PAR	05
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	03	PAR	03	AV. ANDRES ARAMBURU	05	IMPAR	07	AV. AURELIO MIRO QUESADA	01	PAR	02	AV. CAPITAN OCTAVIO ESPINOSA Y G.	02	IMPAR	05
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	03	IMPAR	03	AV. ANDRES ARAMBURU	06	IMPAR	07	AV. AURELIO MIRO QUESADA	02	PAR	02	AV. CAPITAN OCTAVIO ESPINOSA Y G.	03	PAR	05
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	04	PAR	03	AV. ANDRES ARAMBURU	07	IMPAR	07	AV. AURELIO MIRO QUESADA	03	PAR	02	AV. CAPITAN OCTAVIO ESPINOSA Y G.	03	IMPAR	05
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	04	IMPAR	03	AV. ANDRES ARAMBURU	08	IMPAR	07	AV. AURELIO MIRO QUESADA	04	PAR	02	AV. CAPITAN OCTAVIO ESPINOSA Y G.	04	PAR	05
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	04	IMPAR	03	AV. ANDRES ARAMBURU	09	IMPAR	07	AV. AURELIO MIRO QUESADA	05	PAR	02	AV. CAPITAN OCTAVIO ESPINOSA Y G.	04	IMPAR	05
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	05	PAR	03	AV. ANDRES ARAMBURU	10	IMPAR	07	AV. AURELIO MIRO QUESADA	10	IMPAR	05	AV. CORONEL JOSE LEAL	15	PAR	01
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	05	IMPAR	03	AV. ANDRES ARAMBURU	11	IMPAR	07	AV. AURELIO MIRO QUESADA	11	IMPAR	05	AV. CORONEL JOSE LEAL	15	IMPAR	01
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	06	PAR	03	AV. ANGAMOS	15	PAR	06	AV. AURELIO MIRO QUESADA	11	IMPAR	05	AV. CORONEL PEDRO PORTILLO	01	PAR	05
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	06	IMPAR	03	AV. ANGAMOS	16	PAR	06	AV. AURELIO MIRO QUESADA	01	IMPAR	06	AV. CORONEL PEDRO PORTILLO	02	PAR	05
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	02	PAR	06	AV. ANGAMOS	17	PAR	06	AV. AURELIO MIRO QUESADA	02	IMPAR	06	AV. CORONEL PEDRO PORTILLO	03	PAR	05
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	02	IMPAR	06	AV. AREQUIPA	26	PAR	02	AV. AURELIO MIRO QUESADA	03	IMPAR	06	AV. CORONEL PEDRO PORTILLO	04	PAR	05
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	03	PAR	06	AV. AREQUIPA	27	PAR	03	AV. AURELIO MIRO QUESADA	04	IMPAR	06	AV. CORONEL PEDRO PORTILLO	04	IMPAR	06
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	03	IMPAR	06	AV. AREQUIPA	28	PAR	03	AV. AURELIO MIRO QUESADA	05	IMPAR	06	AV. CORONEL PEDRO PORTILLO	05	PAR	05
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	04	PAR	06	AV. AREQUIPA	29	PAR	03	AV. AURELIO MIRO QUESADA	06	IMPAR	06	AV. CORONEL PEDRO PORTILLO	05	IMPAR	06
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	04	IMPAR	06	AV. AREQUIPA	30	PAR	03	AV. AURELIO MIRO QUESADA	07	IMPAR	06	AV. CORONEL PEDRO PORTILLO	06	PAR	05
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	05	PAR	06	AV. AREQUIPA	31	PAR	03	AV. AURELIO MIRO QUESADA	08	IMPAR	06	AV. CORONEL PEDRO PORTILLO	06	IMPAR	06
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	05	PAR	06	AV. AREQUIPA	32	PAR	03	AV. AURELIO MIRO QUESADA	09	IMPAR	06	AV. DANIEL HERNANDEZ	00	PAR	03
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	05	IMPAR	06	AV. AREQUIPA	33	PAR	03	AV. BELEN	01	PAR	06	AV. DANIEL HERNANDEZ	00	IMPAR	03
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	05	IMPAR	06	AV. AREQUIPA	34	PAR	03	AV. BELEN	01	IMPAR	06	AV. DANIEL HERNANDEZ	01	PAR	03
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	06	PAR	06	AV. AREQUIPA	35	PAR	03	AV. BELEN	02	PAR	06	AV. DANIEL HERNANDEZ	01	IMPAR	03
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	06	IMPAR	06	AV. AREQUIPA	36	PAR	03	AV. BELEN	02	IMPAR	06	AV. DANIEL HERNANDEZ	02	PAR	03
AUTOPISTA COSTA VERDE	01	PAR	05	AV. AREQUIPA	37	PAR	03	AV. BELEN	03	PAR	06	AV. DANIEL HERNANDEZ	02	IMPAR	03
AUTOPISTA COSTA VERDE	02	PAR	05	AV. AREQUIPA	26	IMPAR	04	AV. BELEN	03	IMPAR	06	AV. DANIEL HERNANDEZ	03	PAR	03
AUTOPISTA COSTA VERDE	02	IMPAR	05	AV. AREQUIPA	27	IMPAR	04	AV. BELEN	04	PAR	06	AV. DANIEL HERNANDEZ	03	IMPAR	03
Av DERTEANO, Dionisio	01	IMPAR	08	AV. AREQUIPA	28	IMPAR	04	AV. BELEN	04	IMPAR	06	AV. DEL PARQUE	01	PAR	07
Av PORTILLO, Coronel Pedro 0600 TSC	06	PAR	05	AV. AREQUIPA	29	IMPAR	04	AV. CADIZ	01	PAR	01	AV. DEL PARQUE	01	IMPAR	07
AV. ALBERTO DEL CAMPO	01	PAR	01	AV. AREQUIPA	30	IMPAR	04	AV. CADIZ	01	IMPAR	01	AV. DEL PARQUE	02	PAR	07
AV. ALBERTO DEL CAMPO	02	PAR	01	AV. AREQUIPA	31	IMPAR	04	AV. CADIZ	02	PAR	01	AV. DEL PARQUE	02	IMPAR	07
AV. ALBERTO DEL CAMPO	03	PAR	01	AV. AREQUIPA	32	IMPAR	04	AV. CADIZ	02	IMPAR	01	AV. DEL PARQUE NORTE	01	PAR	08
AV. ALBERTO DEL CAMPO	04	PAR	01	AV. AREQUIPA	33	IMPAR	04	AV. CADIZ	03	PAR	01	AV. DEL PARQUE NORTE	01	IMPAR	08
AV. ALBERTO DEL CAMPO	05	PAR	01	AV. AREQUIPA	34	IMPAR	04	AV. CADIZ	03	IMPAR	01	AV. DEL PARQUE NORTE	02	PAR	08
AV. ALBERTO DEL CAMPO	10	IMPAR	01	AV. AREQUIPA	35	IMPAR	04	AV. CADIZ	04	PAR	01	AV. DEL PARQUE NORTE	02	IMPAR	08

570982

NORMAS LEGALES

Miércoles 30 de diciembre de 2015 /  **El Peruano**

Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. ALBERTO DEL CAMPO	01	IMPAR	05	AV. AREQUIPA	36	IMPAR	04	AV. CADIZ	04	IMPAR	01	AV. DEL PARQUE NORTE	03	PAR	08
AV. ALBERTO DEL CAMPO	02	IMPAR	05	AV. AREQUIPA	37	IMPAR	04	AV. CAMINO REAL	01	PAR	02	AV. DEL PARQUE NORTE	03	IMPAR	08
AV. ALBERTO DEL CAMPO	03	IMPAR	05	AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	15	IMPAR	05	AV. CAMINO REAL	01	IMPAR	03	AV. DEL PARQUE NORTE	04	PAR	08
AV. ALBERTO DEL CAMPO	04	IMPAR	05	AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	16	PAR	05	AV. CAMINO REAL	02	PAR	02	AV. DEL PARQUE NORTE	04	IMPAR	08
AV. ALBERTO DEL CAMPO	05	IMPAR	05	AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	16	IMPAR	05	AV. CAMINO REAL	02	IMPAR	03	AV. DEL PARQUE NORTE	05	PAR	08
AV. ALVAREZ CALDERON	01	PAR	06	AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	17	PAR	05	AV. CAMINO REAL	03	PAR	02	AV. DEL PARQUE NORTE	05	IMPAR	08
AV. ALVAREZ CALDERON	01	IMPAR	06	AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	17	IMPAR	05	AV. CAMINO REAL	03	IMPAR	03	AV. DEL PARQUE NORTE	06	PAR	08
AV. ALVAREZ CALDERON	02	PAR	06	AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	18	PAR	05	AV. CAMINO REAL	04	PAR	02	AV. DEL PARQUE NORTE	06	IMPAR	08
AV. ALVAREZ CALDERON	02	PAR	06	AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	18	PAR	05	AV. CAMINO REAL	04	IMPAR	03	AV. DEL PARQUE NORTE	07	PAR	08
AV. ALVAREZ CALDERON	02	IMPAR	06	AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	19	PAR	05	AV. CAMINO REAL	05	PAR	02	AV. DEL PARQUE NORTE	07	IMPAR	08
AV. ALVAREZ CALDERON	03	PAR	06	AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	19	IMPAR	05	AV. CAMINO REAL	05	IMPAR	03	AV. DEL PARQUE NORTE	08	PAR	08
AV. ALVAREZ CALDERON	03	IMPAR	06	AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	20	PAR	05	AV. CAMINO REAL	06	PAR	02	AV. DEL PARQUE NORTE	08	IMPAR	08
AV. ALVAREZ CALDERON	04	PAR	06	AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	20	IMPAR	05	AV. CAMINO REAL	06	IMPAR	03	AV. DEL PARQUE SUR	01	PAR	07
AV. ALVAREZ CALDERON	04	IMPAR	06	AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	21	PAR	05	AV. CAMINO REAL	07	PAR	06	AV. DEL PARQUE SUR	01	IMPAR	07
AV. ALVAREZ CALDERON	05	PAR	06	AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	21	IMPAR	05	AV. CAMINO REAL	07	IMPAR	03	AV. DEL PARQUE SUR	02	PAR	07
AV. ALVAREZ CALDERON	05	IMPAR	06	AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	22	PAR	05	AV. CAMINO REAL	08	PAR	06	AV. DEL PARQUE SUR	02	IMPAR	07
AV. ALVAREZ CALDERON	06	PAR	06	AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	22	IMPAR	05	AV. CAMINO REAL	08	IMPAR	03	AV. DEL PARQUE SUR	03	PAR	07
AV. ALVAREZ CALDERON	06	PAR	06	AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	23	PAR	05	AV. CAMINO REAL	09	PAR	06	AV. DEL PARQUE SUR	03	IMPAR	07
AV. ALVAREZ CALDERON	06	IMPAR	06	AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	23	IMPAR	05	AV. CAMINO REAL	09	IMPAR	03	AV. DEL PARQUE SUR	04	PAR	07
AV. ALVAREZ CALDERON	07	PAR	06	AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	24	PAR	05	AV. CAMINO REAL	10	PAR	06	AV. DEL PARQUE SUR	04	IMPAR	07
AV. ALVAREZ CALDERON	07	IMPAR	06	AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	24	IMPAR	05	AV. CAMINO REAL	10	IMPAR	03	AV. DIONISIO DERTEANO	01	PAR	08
AV. ANDRES ARAMBURU	01	IMPAR	04	AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	15	PAR	06	AV. CAMINO REAL	11	PAR	06	AV. DIONISIO DERTEANO	01	IMPAR	08
AV. ANDRES ARAMBURU	02	IMPAR	04	AV. AURELIO MIRO QUESADA	06	PAR	01	AV. CAMINO REAL	12	PAR	06	AV. DOS DE MAYO	01	PAR	02
AV. ANDRES ARAMBURU	03	IMPAR	04	AV. AURELIO MIRO QUESADA	07	PAR	01	AV. CAMINO REAL	12	IMPAR	03	AV. DOS DE MAYO	01	IMPAR	02
AV. DOS DE MAYO	02	PAR	02	AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION	01	PAR	01	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	04	PAR	06	AV. GUARDIA CIVIL	11	IMPAR	07
AV. DOS DE MAYO	02	IMPAR	02	AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION	01	IMPAR	01	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	04	IMPAR	06	AV. GUARDIA CIVIL	12	PAR	07
AV. DOS DE MAYO	03	PAR	02	AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION	02	PAR	01	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	05	PAR	06	AV. GUARDIA CIVIL	12	IMPAR	07
AV. DOS DE MAYO	03	IMPAR	02	AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION	02	IMPAR	01	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	05	IMPAR	06	AV. GUARDIA CIVIL	13	PAR	07
AV. DOS DE MAYO	04	PAR	02	AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION	03	IMPAR	01	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	06	PAR	06	AV. GUARDIA CIVIL	13	IMPAR	07
AV. DOS DE MAYO	04	IMPAR	02	AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION	04	IMPAR	01	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	06	IMPAR	06	AV. GUARDIA CIVIL	01	PAR	08
AV. DOS DE MAYO	05	PAR	02	AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION	07	PAR	01	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	07	PAR	06	AV. GUARDIA CIVIL	02	PAR	08
AV. DOS DE MAYO	05	IMPAR	02	AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION	08	PAR	01	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	07	IMPAR	06	AV. GUARDIA CIVIL	03	PAR	08
AV. DOS DE MAYO	06	PAR	02	AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION	09	PAR	01	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	08	PAR	06	AV. GUARDIA CIVIL	04	PAR	08
AV. DOS DE MAYO	06	IMPAR	02	AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA	02	PAR	03	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	08	IMPAR	06	AV. GUARDIA CIVIL	05	PAR	08
AV. DOS DE MAYO	07	PAR	02	AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA	03	PAR	03	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	09	PAR	06	AV. GUARDIA CIVIL	06	PAR	08
AV. DOS DE MAYO	07	IMPAR	02	AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA	04	PAR	03	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	09	IMPAR	06	AV. GUARDIA CIVIL	07	PAR	08
AV. DOS DE MAYO	08	PAR	02	AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA	05	PAR	03	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	10	PAR	06	AV. GUILLERMO PRESCOTT	01	PAR	01
AV. DOS DE MAYO	08	IMPAR	02	AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA	05	IMPAR	03	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	10	IMPAR	06	AV. GUILLERMO PRESCOTT	01	IMPAR	01
AV. DOS DE MAYO	09	PAR	02	AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA	06	PAR	03	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	11	PAR	06	AV. GUILLERMO PRESCOTT	02	PAR	01



El Peruano / Miércoles 30 de diciembre de 2015

NORMAS LEGALES

570983

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. DOS DE MAYO	09	IMPAR	02	AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA	06	IMPAR	03	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	11	IMPAR	06	AV. GUILLERMO PRESCOTT	02	IMPAR	01
AV. DOS DE MAYO	10	PAR	02	AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA	06	IMPAR	03	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	12	PAR	06	AV. GUILLERMO PRESCOTT	03	PAR	01
AV. DOS DE MAYO	10	IMPAR	02	AV. FRANCISCO ALAYZA Y PAZ SOLDAN	08	PAR	06	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	12	IMPAR	06	AV. GUILLERMO PRESCOTT	03	IMPAR	01
AV. DOS DE MAYO	11	PAR	02	AV. FRANCISCO ALAYZA Y PAZ SOLDAN	09	PAR	06	AV. GENERAL SALAVERRY	21	IMPAR	01	AV. GUILLERMO PRESCOTT	04	PAR	01
AV. DOS DE MAYO	11	IMPAR	02	AV. FRANCISCO ALAYZA Y PAZ SOLDAN	10	PAR	06	AV. GENERAL SALAVERRY	22	IMPAR	01	AV. GUILLERMO PRESCOTT	04	IMPAR	01
AV. DOS DE MAYO	12	PAR	02	AV. FRANCISCO ALAYZA Y PAZ SOLDAN	11	PAR	06	AV. GENERAL SALAVERRY	23	IMPAR	01	AV. GUILLERMO PRESCOTT	05	PAR	01
AV. DOS DE MAYO	12	IMPAR	02	AV. FRANCISCO TUDELA Y VARELA	01	IMPAR	03	AV. GENERAL SALAVERRY	24	IMPAR	01	AV. GUILLERMO PRESCOTT	05	IMPAR	01
AV. DOS DE MAYO	13	PAR	02	AV. FRANCISCO TUDELA Y VARELA	01	PAR	06	AV. GENERAL SALAVERRY	25	IMPAR	01	AV. JAVIER PRADO ESTE	01	PAR	04
AV. DOS DE MAYO	13	IMPAR	02	AV. FRANCISCO TUDELA Y VARELA	02	PAR	06	AV. GENERAL SALAVERRY	26	PAR	01	AV. JAVIER PRADO ESTE	01	IMPAR	04
AV. DOS DE MAYO	14	PAR	02	AV. FRANCISCO TUDELA Y VARELA	03	PAR	06	AV. GENERAL SALAVERRY	26	IMPAR	01	AV. JAVIER PRADO ESTE	02	PAR	04
AV. DOS DE MAYO	14	IMPAR	02	AV. FRANCISCO TUDELA Y VARELA	04	PAR	06	AV. GENERAL SALAVERRY	27	PAR	01	AV. JAVIER PRADO ESTE	02	IMPAR	04
AV. DOS DE MAYO	15	PAR	01	AV. GENERAL ARENALES	02	PAR	02	AV. GENERAL SALAVERRY	28	PAR	01	AV. JAVIER PRADO ESTE	03	PAR	04
AV. DOS DE MAYO	15	IMPAR	01	AV. GENERAL ARENALES	02	IMPAR	02	AV. GENERAL SALAVERRY	28	IMPAR	01	AV. JAVIER PRADO ESTE	03	IMPAR	04
AV. DOS DE MAYO	16	PAR	01	AV. GENERAL ARENALES	26	PAR	02	AV. GENERAL SALAVERRY	29	PAR	01	AV. JAVIER PRADO ESTE	04	PAR	04
AV. DOS DE MAYO	16	IMPAR	01	AV. GENERAL ARENALES	26	IMPAR	02	AV. GENERAL SALAVERRY	29	IMPAR	01	AV. JAVIER PRADO ESTE	04	IMPAR	04
AV. DOS DE MAYO	17	PAR	01	AV. GENERAL JACINTO LARA	01	PAR	06	AV. GENERAL SALAVERRY	30	PAR	01	AV. JAVIER PRADO ESTE	05	PAR	04
AV. DOS DE MAYO	17	IMPAR	01	AV. GENERAL JACINTO LARA	01	IMPAR	06	AV. GENERAL SALAVERRY	30	IMPAR	01	AV. JAVIER PRADO ESTE	05	IMPAR	04
AV. DOS DE MAYO	18	PAR	01	AV. GENERAL JACINTO LARA	02	PAR	06	AV. GENERAL SALAVERRY	31	PAR	05	AV. JAVIER PRADO ESTE	06	PAR	04
AV. DOS DE MAYO	18	IMPAR	01	AV. GENERAL JACINTO LARA	02	IMPAR	06	AV. GENERAL SALAVERRY	31	IMPAR	05	AV. JAVIER PRADO ESTE	06	IMPAR	04
AV. EL ROSARIO	01	PAR	02	AV. GENERAL JACINTO LARA	03	PAR	06	AV. GENERAL SALAVERRY	32	PAR	05	AV. JAVIER PRADO ESTE	07	PAR	04
AV. EL ROSARIO	01	IMPAR	02	AV. GENERAL JACINTO LARA	03	IMPAR	06	AV. GENERAL SALAVERRY	32	IMPAR	05	AV. JAVIER PRADO ESTE	07	IMPAR	04
AV. EL ROSARIO	02	PAR	02	AV. GENERAL JACINTO LARA	04	PAR	06	AV. GENERAL SALAVERRY	33	PAR	05	AV. JAVIER PRADO ESTE	08	PAR	04
AV. EL ROSARIO	02	IMPAR	02	AV. GENERAL JACINTO LARA	04	IMPAR	06	AV. GENERAL SALAVERRY	33	IMPAR	05	AV. JAVIER PRADO ESTE	08	IMPAR	04
AV. EL ROSARIO	03	PAR	02	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	13	PAR	05	AV. GENERAL SALAVERRY	34	PAR	05	AV. JAVIER PRADO ESTE	09	PAR	08
AV. EL ROSARIO	03	IMPAR	02	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	13	IMPAR	05	AV. GENERAL SALAVERRY	34	IMPAR	05	AV. JAVIER PRADO ESTE	10	PAR	08
AV. EL ROSARIO	04	PAR	02	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	14	PAR	05	AV. GENERAL SALAVERRY	35	PAR	05	AV. JAVIER PRADO ESTE	11	PAR	08
AV. EL ROSARIO	04	IMPAR	02	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	14	IMPAR	05	AV. GENERAL SALAVERRY	35	IMPAR	05	AV. JAVIER PRADO ESTE	12	PAR	08
AV. EMILIO CAVENECIA	01	PAR	03	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	15	PAR	05	AV. GENERAL SALAVERRY	36	PAR	05	AV. JAVIER PRADO ESTE	13	PAR	08
AV. EMILIO CAVENECIA	02	PAR	03	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	15	IMPAR	05	AV. GENERAL SALAVERRY	36	IMPAR	05	AV. JAVIER PRADO ESTE	14	PAR	08
AV. EMILIO CAVENECIA	02	IMPAR	03	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	16	PAR	05	AV. GENERAL SALAVERRY	37	PAR	05	AV. JAVIER PRADO ESTE	15	PAR	08
AV. EMILIO CAVENECIA	03	PAR	03	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	16	IMPAR	05	AV. GENERAL SALAVERRY	37	IMPAR	05	AV. JAVIER PRADO ESTE	16	PAR	08
AV. EMILIO CAVENECIA	03	IMPAR	03	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	17	PAR	05	AV. GENERAL SALAVERRY	38	PAR	05	AV. JAVIER PRADO ESTE	17	PAR	08
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	01	PAR	07	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	17	IMPAR	05	AV. GENERAL SALAVERRY	38	IMPAR	05	AV. JAVIER PRADO OESTE	09	PAR	01
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	02	PAR	07	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	18	PAR	05	AV. GENERAL SALAVERRY	38	IMPAR	05	AV. JAVIER PRADO OESTE	09	IMPAR	01
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	03	PAR	07	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	18	IMPAR	05	AV. GENERAL SALAVERRY	38	IMPAR	05	AV. JAVIER PRADO OESTE	15	PAR	01
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	04	PAR	07	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	19	PAR	05	AV. GRAL CANEVARO	01	PAR	01	AV. JAVIER PRADO OESTE	15	IMPAR	01
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	05	PAR	07	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	19	PAR	05	AV. GUARDIA CIVIL	08	PAR	07	AV. JAVIER PRADO OESTE	16	PAR	01
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	06	PAR	07	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	19	IMPAR	05	AV. GUARDIA CIVIL	08	IMPAR	07	AV. JAVIER PRADO OESTE	16	IMPAR	01
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	07	PAR	07	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	19	IMPAR	05	AV. GUARDIA CIVIL	09	PAR	07	AV. JAVIER PRADO OESTE	17	PAR	01

Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	01	IMPAR	08	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	01	PAR	06	AV. GUARDIA CIVIL	09	PAR	07	AV. JAVIER PRADO OESTE	17	IMPAR	01
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	02	IMPAR	08	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	01	IMPAR	06	AV. GUARDIA CIVIL	09	IMPAR	07	AV. JAVIER PRADO OESTE	18	PAR	01
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	03	IMPAR	08	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	02	PAR	06	AV. GUARDIA CIVIL	10	PAR	07	AV. JAVIER PRADO OESTE	18	IMPAR	01
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	04	IMPAR	08	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	02	IMPAR	06	AV. GUARDIA CIVIL	10	IMPAR	07	AV. JAVIER PRADO OESTE	19	PAR	01
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	05	IMPAR	08	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	03	PAR	06	AV. GUARDIA CIVIL	10	IMPAR	07	AV. JAVIER PRADO OESTE	19	IMPAR	01
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	06	IMPAR	08	AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	03	IMPAR	06	AV. GUARDIA CIVIL	11	PAR	07	AV. JAVIER PRADO OESTE	20	IMPAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	21	PAR	01	AV. JORGE BASADRE GROHMANN	10	PAR	02	AV. LOS CONQUISTADORES	06	PAR	03	AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	07	IMPAR	07
AV. JAVIER PRADO OESTE	21	IMPAR	01	AV. JORGE BASADRE GROHMANN	10	IMPAR	02	AV. LOS CONQUISTADORES	06	IMPAR	03	AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	08	PAR	07
AV. JAVIER PRADO OESTE	22	PAR	01	AV. JORGE BASADRE GROHMANN	11	PAR	02	AV. LOS CONQUISTADORES	07	PAR	03	AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	08	IMPAR	07
AV. JAVIER PRADO OESTE	22	IMPAR	01	AV. JORGE BASADRE GROHMANN	11	IMPAR	02	AV. LOS CONQUISTADORES	07	IMPAR	03	AV. PASEO DE LA REPUBLICA	29	PAR	04
AV. JAVIER PRADO OESTE	23	PAR	01	AV. JORGE BASADRE GROHMANN	12	PAR	02	AV. LOS CONQUISTADORES	08	PAR	03	AV. PASEO DE LA REPUBLICA	30	PAR	04
AV. JAVIER PRADO OESTE	23	IMPAR	01	AV. JORGE BASADRE GROHMANN	12	IMPAR	02	AV. LOS CONQUISTADORES	08	IMPAR	03	AV. PASEO DE LA REPUBLICA	31	PAR	04
AV. JAVIER PRADO OESTE	24	PAR	01	AV. JORGE BASADRE GROHMANN	13	PAR	02	AV. LOS CONQUISTADORES	09	PAR	03	AV. PASEO DE LA REPUBLICA	32	PAR	04
AV. JAVIER PRADO OESTE	24	IMPAR	01	AV. JORGE BASADRE GROHMANN	13	IMPAR	02	AV. LOS CONQUISTADORES	09	IMPAR	03	AV. PASEO DE LA REPUBLICA	33	PAR	04
AV. JAVIER PRADO OESTE	25	PAR	01	AV. JORGE BASADRE GROHMANN	01	IMPAR	03	AV. LOS CONQUISTADORES	10	PAR	03	AV. PASEO DE LA REPUBLICA	34	PAR	04
AV. JAVIER PRADO OESTE	25	IMPAR	01	AV. JORGE BASADRE GROHMANN	02	IMPAR	03	AV. LOS CONQUISTADORES	10	IMPAR	03	AV. PASEO DE LA REPUBLICA	35	PAR	04
AV. JAVIER PRADO OESTE	02	PAR	02	AV. JORGE BASADRE GROHMANN	02	IMPAR	03	AV. LOS CONQUISTADORES	11	PAR	03	AV. PASEO DE LA REPUBLICA	36	PAR	04
AV. JAVIER PRADO OESTE	02	PAR	02	AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	05	PAR	07	AV. LOS CONQUISTADORES	11	IMPAR	03	AV. PASEO DE LA REPUBLICA	37	PAR	04
AV. JAVIER PRADO OESTE	02	IMPAR	02	AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	06	PAR	07	AV. LOS CONQUISTADORES	12	PAR	03	AV. PASEO DE LA REPUBLICA	33	IMPAR	07
AV. JAVIER PRADO OESTE	03	PAR	02	AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	07	PAR	07	AV. LOS CONQUISTADORES	12	IMPAR	03	AV. PASEO DE LA REPUBLICA	34	IMPAR	07
AV. JAVIER PRADO OESTE	03	IMPAR	02	AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	08	PAR	07	AV. LOS INCAS	01	PAR	03	AV. PASEO DE LA REPUBLICA	35	IMPAR	07
AV. JAVIER PRADO OESTE	04	PAR	02	AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	09	PAR	07	AV. LOS INCAS	01	IMPAR	03	AV. PASEO DE LA REPUBLICA	36	IMPAR	07
AV. JAVIER PRADO OESTE	04	IMPAR	02	AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	10	PAR	07	AV. LOS INCAS	02	PAR	03	AV. PASEO DE LA REPUBLICA	37	IMPAR	07
AV. JAVIER PRADO OESTE	05	PAR	02	AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	01	PAR	08	AV. LOS INCAS	02	IMPAR	03	AV. PASEO DE LA REPUBLICA	38	IMPAR	07
AV. JAVIER PRADO OESTE	05	IMPAR	02	AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	01	IMPAR	08	AV. LOS INCAS	03	PAR	03	AV. PASEO DE LA REPUBLICA	29	IMPAR	08
AV. JAVIER PRADO OESTE	06	PAR	02	AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	02	PAR	08	AV. LOS INCAS	03	IMPAR	03	AV. PASEO DE LA REPUBLICA	30	IMPAR	08
AV. JAVIER PRADO OESTE	06	IMPAR	02	AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	02	IMPAR	08	AV. LOS INCAS	04	PAR	03	AV. PASEO DE LA REPUBLICA	30	IMPAR	08
AV. JAVIER PRADO OESTE	07	PAR	02	AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	03	PAR	08	AV. LOS INCAS	04	IMPAR	03	AV. PASEO DE LA REPUBLICA	31	IMPAR	08
AV. JAVIER PRADO OESTE	07	IMPAR	02	AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	03	IMPAR	08	AV. LOS INCAS	05	PAR	03	AV. PASEO DE LA REPUBLICA	32	IMPAR	08
AV. JAVIER PRADO OESTE	08	PAR	02	AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	04	PAR	08	AV. LOS INCAS	05	IMPAR	03	AV. PASEO PARODI	01	PAR	04
AV. JAVIER PRADO OESTE	08	IMPAR	02	AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	04	IMPAR	08	AV. LOS INCAS	06	PAR	03	AV. PASEO PARODI	02	PAR	04
AV. JAVIER PRADO OESTE	09	PAR	02	AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	05	IMPAR	08	AV. LOS INCAS	06	IMPAR	03	AV. PASEO PARODI	02	IMPAR	04
AV. JAVIER PRADO OESTE	09	IMPAR	02	AV. JUAN DE ALIAGA	04	PAR	01	AV. MIGUEL DASSO	01	PAR	06	AV. PASEO PARODI	03	PAR	04
AV. JAVIER PRADO OESTE	10	PAR	02	AV. JUAN DE ALIAGA	05	PAR	01	AV. MIGUEL DASSO	01	IMPAR	06	AV. PASEO PARODI	03	IMPAR	04
AV. JAVIER PRADO OESTE	10	IMPAR	02	AV. JUAN DE ALIAGA	06	PAR	01	AV. MIGUEL DASSO	02	PAR	06	AV. PASEO PARODI	04	PAR	04
AV. JAVIER PRADO OESTE	11	PAR	02	AV. JUAN DE ALIAGA	07	PAR	01	AV. NICOLAS DE RIBERA	08	PAR	01	AV. PASEO PARODI	04	IMPAR	04
AV. JAVIER PRADO OESTE	11	IMPAR	02	AV. JUAN DE ALIAGA	00	PAR	05	AV. NICOLAS DE RIBERA	08	IMPAR	01	AV. PASEO PARODI	05	PAR	04
AV. JAVIER PRADO OESTE	12	PAR	02	AV. JUAN DE ALIAGA	01	PAR	05	AV. NICOLAS DE RIBERA	09	PAR	01	AV. PASEO PARODI	05	IMPAR	04
AV. JAVIER PRADO OESTE	12	IMPAR	02	AV. JUAN DE ALIAGA	02	PAR	05	AV. NICOLAS DE RIBERA	09	IMPAR	01	AV. PAZ SOLDAN	01	PAR	03



El Peruano / Miércoles 30 de diciembre de 2015

NORMAS LEGALES

570985

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. JAVIER PRADO OESTE	13	PAR	02	AV. JUAN DE ALIAGA	03	PAR	05	AV. NICOLAS DE RIBERA	01	PAR	02	AV. PAZ SOLDAN	01	IMPAR	03
AV. JAVIER PRADO OESTE	13	IMPAR	02	AV. JUAN DE ARONA	01	PAR	04	AV. NICOLAS DE RIBERA	01	IMPAR	02	AV. PAZ SOLDAN	02	PAR	03
AV. JAVIER PRADO OESTE	14	PAR	02	AV. JUAN DE ARONA	01	IMPAR	04	AV. NICOLAS DE RIBERA	02	PAR	02	AV. PAZ SOLDAN	02	IMPAR	03
AV. JAVIER PRADO OESTE	14	IMPAR	02	AV. JUAN DE ARONA	02	PAR	04	AV. NICOLAS DE RIBERA	02	IMPAR	02	AV. PETIT THOUARS	27	PAR	04
AV. JAVIER PRADO OESTE	01	PAR	03	AV. JUAN DE ARONA	02	IMPAR	04	AV. NICOLAS DE RIBERA	03	PAR	02	AV. PETIT THOUARS	27	IMPAR	04
AV. JAVIER PRADO OESTE	01	IMPAR	03	AV. JUAN DE ARONA	03	PAR	04	AV. NICOLAS DE RIBERA	03	IMPAR	02	AV. PETIT THOUARS	28	PAR	04
AV. JAVIER PRADO OESTE	02	IMPAR	03	AV. JUAN DE ARONA	03	IMPAR	04	AV. NICOLAS DE RIBERA	04	PAR	02	AV. PETIT THOUARS	28	IMPAR	04
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	14	PAR	01	AV. JUAN DE ARONA	04	PAR	04	AV. NICOLAS DE RIBERA	04	IMPAR	02	AV. PETIT THOUARS	29	PAR	04
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	14	IMPAR	01	AV. JUAN DE ARONA	04	IMPAR	04	AV. NICOLAS DE RIBERA	05	PAR	02	AV. PETIT THOUARS	29	IMPAR	04
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	15	PAR	01	AV. JUAN DE ARONA	05	PAR	04	AV. NICOLAS DE RIBERA	05	IMPAR	02	AV. PETIT THOUARS	30	PAR	04
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	15	IMPAR	01	AV. JUAN DE ARONA	05	IMPAR	04	AV. NICOLAS DE RIBERA	06	PAR	02	AV. PETIT THOUARS	30	IMPAR	04
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	01	PAR	02	AV. JUAN DE ARONA	06	PAR	04	AV. NICOLAS DE RIBERA	06	IMPAR	02	AV. PETIT THOUARS	31	PAR	04
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	02	PAR	02	AV. JUAN DE ARONA	06	IMPAR	04	AV. NICOLAS DE RIBERA	07	PAR	02	AV. PETIT THOUARS	31	IMPAR	04
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	03	PAR	02	AV. JUAN DE ARONA	07	PAR	04	AV. NICOLAS DE RIBERA	07	IMPAR	02	AV. PETIT THOUARS	32	PAR	04
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	03	IMPAR	02	AV. JUAN DE ARONA	07	IMPAR	04	AV. NICOLAS DE RIBERA	01	PAR	08	AV. PETIT THOUARS	32	IMPAR	04
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	04	PAR	02	AV. JUAN DE ARONA	08	PAR	04	AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	01	IMPAR	08	AV. PETIT THOUARS	33	PAR	04
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	04	IMPAR	02	AV. JUAN DE ARONA	08	IMPAR	04	AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	02	PAR	08	AV. PETIT THOUARS	33	IMPAR	04
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	05	PAR	02	AV. LOS CONQUISTADORES	01	PAR	03	AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	02	IMPAR	08	AV. PETIT THOUARS	34	PAR	04
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	05	IMPAR	02	AV. LOS CONQUISTADORES	01	IMPAR	03	AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	03	PAR	08	AV. PETIT THOUARS	34	IMPAR	04
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	06	PAR	02	AV. LOS CONQUISTADORES	02	PAR	03	AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	03	IMPAR	08	AV. PETIT THOUARS	35	PAR	04
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	06	IMPAR	02	AV. LOS CONQUISTADORES	02	IMPAR	03	AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	04	PAR	08	AV. PETIT THOUARS	35	IMPAR	04
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	07	PAR	02	AV. LOS CONQUISTADORES	03	PAR	03	AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	04	IMPAR	08	AV. PETIT THOUARS	36	PAR	04
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	07	IMPAR	02	AV. LOS CONQUISTADORES	03	IMPAR	03	AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	05	PAR	08	AV. PETIT THOUARS	36	IMPAR	04
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	08	PAR	02	AV. LOS CONQUISTADORES	04	PAR	03	AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	05	IMPAR	08	AV. PETIT THOUARS	37	PAR	04
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	08	IMPAR	02	AV. LOS CONQUISTADORES	04	IMPAR	03	AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	06	PAR	07	AV. PETIT THOUARS	37	IMPAR	04
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	09	PAR	02	AV. LOS CONQUISTADORES	05	PAR	03	AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	06	IMPAR	07	AV. PETIT THOUARS	38	PAR	04
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	09	IMPAR	02	AV. LOS CONQUISTADORES	05	IMPAR	03	AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	07	PAR	07	AV. PETIT THOUARS	38	IMPAR	04
AV. PETIT THOUARS	39	PAR	04	AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE	02	IMPAR	02	CA. 27	03	IMPAR	07	CA. 5	02	PAR	08
AV. PETIT THOUARS	39	IMPAR	04	AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE	03	PAR	02	CA. 28	01	PAR	07	CA. 5	02	IMPAR	08
AV. PETIT THOUARS	40	PAR	04	AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE	03	IMPAR	02	CA. 28	01	IMPAR	07	CA. 50	01	PAR	07
AV. PETIT THOUARS	40	IMPAR	04	CA. VEINTICUATRO DE ABRIL	01	PAR	03	CA. 28	02	PAR	07	CA. 50	01	IMPAR	07
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	01	PAR	04	CA. VEINTICUATRO DE ABRIL	01	IMPAR	03	CA. 28	02	IMPAR	07	CA. 51	02	PAR	07
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	01	IMPAR	04	CA. VEINTICUATRO DE ABRIL	02	PAR	03	CA. 29	01	PAR	07	CA. 51	02	IMPAR	07
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	02	PAR	04	CA. VEINTICUATRO DE ABRIL	02	IMPAR	03	Ca. 3	01	PAR	05	CA. 53	02	PAR	07
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	02	IMPAR	04	CA. VEINTICUATRO DE ABRIL	03	PAR	03	Ca. 3	01	IMPAR	05	CA. 53	02	IMPAR	07
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	03	PAR	04	CA. VEINTICUATRO DE ABRIL	03	IMPAR	03	CA. 3 NORTE	01	PAR	07	CA. 54	01	PAR	07
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	03	IMPAR	04	Ca. 1	01	PAR	05	CA. 3 NORTE	01	IMPAR	07	CA. 54	01	IMPAR	07
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	04	PAR	04	Ca. 1	01	IMPAR	05	CA. 3 SUR	01	PAR	07	CA. 54	02	PAR	07
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	04	IMPAR	04	CA. 1 OESTE	00	PAR	07	CA. 3 SUR	01	IMPAR	07	CA. 54	02	IMPAR	07

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	05	PAR	04	CA. 1 OESTE	00	IMPAR	07	CA. 3 SUR	02	PAR	07	CA. 6	01	PAR	08
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	05	IMPAR	04	CA. 14	01	IMPAR	08	CA. 3 SUR	02	IMPAR	07	CA. 6	01	IMPAR	08
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	06	PAR	04	CA. 15	01	PAR	08	CA. 30	01	PAR	07	CA. 6	02	PAR	08
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	06	IMPAR	04	CA. 15	01	IMPAR	08	CA. 30	01	IMPAR	07	CA. 6	02	IMPAR	08
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	07	PAR	04	CA. 15	02	PAR	08	CA. 30	02	PAR	07	CA. 8	01	PAR	08
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	07	IMPAR	04	CA. 15	02	IMPAR	08	CA. 30	02	IMPAR	07	CA. 8	01	IMPAR	08
AV. REPUBLICA DE PANAMA	34	PAR	07	CA. 16	01	PAR	08	CA. 31	01	PAR	07	Ca. A	01	PAR	05
AV. REPUBLICA DE PANAMA	34	IMPAR	07	CA. 17	04	PAR	08	CA. 31	01	IMPAR	07	Ca. A	01	IMPAR	05
AV. REPUBLICA DE PANAMA	35	PAR	07	CA. 17	04	IMPAR	08	CA. 31	02	PAR	07	Ca. A	02	PAR	05
AV. REPUBLICA DE PANAMA	35	IMPAR	07	CA. 17	05	PAR	08	CA. 31	02	IMPAR	07	Ca. A	02	IMPAR	05
AV. REPUBLICA DE PANAMA	36	PAR	07	CA. 17	05	IMPAR	08	CA. 31	03	PAR	07	Ca. A	03	PAR	05
AV. REPUBLICA DE PANAMA	36	IMPAR	07	CA. 18 NORTE (URB. CORPAC)	02	IMPAR	08	CA. 31	03	IMPAR	07	Ca. A	03	IMPAR	05
AV. REPUBLICA DE PANAMA	29	IMPAR	08	CA. 18 SUR (URB. CORPAC)	02	PAR	08	CA. 32	01	PAR	07	Ca. A	04	PAR	05
AV. REPUBLICA DE PANAMA	30	PAR	08	CA. 19	01	PAR	08	CA. 32	01	IMPAR	07	Ca. A	04	IMPAR	05
AV. REPUBLICA DE PANAMA	30	IMPAR	08	CA. 19	01	IMPAR	08	CA. 32	02	PAR	07	CA. AGUSTIN DE LA TORRE GONZALES	00	PAR	03
AV. REPUBLICA DE PANAMA	31	PAR	08	Ca. 2	01	PAR	05	CA. 32	02	IMPAR	07	CA. AGUSTIN DE LA TORRE GONZALES	00	IMPAR	03
AV. REPUBLICA DE PANAMA	31	IMPAR	08	Ca. 2	01	IMPAR	05	CA. 32	03	PAR	07	CA. AGUSTIN DE LA TORRE GONZALES	01	PAR	03
AV. REPUBLICA DE PANAMA	33	PAR	08	CA. 2	01	PAR	08	CA. 32	03	PAR	07	CA. AGUSTIN DE LA TORRE GONZALES	01	IMPAR	03
AV. REPUBLICA DE PANAMA	33	IMPAR	08	CA. 2	01	IMPAR	08	CA. 32	03	IMPAR	07	CA. AGUSTIN DE LA TORRE GONZALES	02	PAR	03
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	03	PAR	04	CA. 2	02	PAR	08	CA. 32	04	IMPAR	07	CA. AGUSTIN DE LA TORRE GONZALES	02	IMPAR	03
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	03	IMPAR	04	CA. 2	02	IMPAR	08	CA. 33	01	PAR	07	CA. ALBERTO ARCA PARRO	01	PAR	03
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	04	PAR	04	CA. 20	01	PAR	08	CA. 33	01	IMPAR	07	CA. ALBERTO ARCA PARRO	01	IMPAR	03
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	04	IMPAR	04	CA. 20	01	IMPAR	08	CA. 33	02	PAR	07	CA. ALBERTO ARCA PARRO	02	PAR	03
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	05	PAR	04	CA. 21	07	IMPAR	08	CA. 33	02	IMPAR	07	CA. ALBERTO ARCA PARRO	02	IMPAR	03
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	05	IMPAR	04	CA. 21	08	IMPAR	08	CA. 34	02	PAR	07	CA. ALBERTO LYNCH	01	PAR	03
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	06	PAR	04	CA. 21	09	IMPAR	08	CA. 34	02	IMPAR	07	CA. ALBERTO LYNCH	01	IMPAR	03
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	06	IMPAR	04	CA. 21	07	PAR	07	CA. 34	03	PAR	07	CA. ALBERTO ULLOA	01	PAR	06
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	07	PAR	04	CA. 21	08	PAR	07	CA. 34	03	IMPAR	07	CA. ALBERTO ULLOA	01	IMPAR	06
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	07	IMPAR	04	CA. 21	09	PAR	07	CA. 4	01	PAR	08	CA. ALCATRACES	01	PAR	07
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	08	PAR	04	CA. 24	01	PAR	07	CA. 4	01	IMPAR	08	CA. ALCATRACES	01	IMPAR	07
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	08	IMPAR	04	CA. 24	01	IMPAR	07	CA. 40	01	PAR	08	CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	03	PAR	03
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	09	PAR	04	CA. 24	02	PAR	07	CA. 40	01	IMPAR	08	CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	04	PAR	03
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	09	IMPAR	04	CA. 24	02	IMPAR	07	CA. 41	07	PAR	07	CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	05	PAR	06
AV. SANTA CRUZ	01	PAR	03	CA. 25	01	PAR	07	CA. 41	07	IMPAR	07	CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	05	IMPAR	06
AV. SANTA CRUZ	02	PAR	03	CA. 25	01	IMPAR	07	CA. 41	08	PAR	07	CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	06	PAR	06
AV. SANTA CRUZ	03	PAR	03	CA. 25	02	PAR	07	CA. 41	08	IMPAR	07	CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	06	IMPAR	06
AV. SANTA CRUZ	04	PAR	03	CA. 25	02	IMPAR	07	CA. 41	09	PAR	07	CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	07	PAR	06
AV. SANTA CRUZ	05	PAR	03	CA. 26	01	PAR	07	CA. 41	09	IMPAR	07	CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	07	IMPAR	06
AV. SANTO TORIBIO	01	PAR	02	CA. 26	01	IMPAR	07	CA. 42	01	PAR	08	CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	08	PAR	06



El Peruano / Miércoles 30 de diciembre de 2015

NORMAS LEGALES

570987

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. SANTO TORIBIO	01	IMPAR	02	CA. 26	02	PAR	07	CA. 42	01	IMPAR	08	CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	08	IMPAR	06
AV. SANTO TORIBIO	02	PAR	02	CA. 26	02	IMPAR	07	CA. 44	01	PAR	08	CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	09	PAR	06
AV. SANTO TORIBIO	03	PAR	02	CA. 26	03	PAR	07	CA. 44	01	IMPAR	08	CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	09	IMPAR	06
AV. SANTO TORIBIO	03	IMPAR	02	CA. 26	03	IMPAR	07	CA. 45	01	PAR	08	CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	10	PAR	06
AV. SANTO TORIBIO	04	PAR	02	CA. 27	01	PAR	07	CA. 45	01	IMPAR	08	CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	10	IMPAR	06
AV. SANTO TORIBIO	04	IMPAR	02	CA. 27	01	IMPAR	07	CA. 49	01	PAR	07	CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	11	PAR	06
AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE	01	PAR	02	CA. 27	02	PAR	07	CA. 49	01	IMPAR	07	CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	11	IMPAR	06
AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE	01	IMPAR	02	CA. 27	02	IMPAR	07	CA. 5	01	PAR	08	CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	12	PAR	06
AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE	02	PAR	02	CA. 27	03	PAR	07	CA. 5	01	IMPAR	08	CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	12	IMPAR	06
CA. ALM. LORD COCHRANE	01	PAR	03	CA. BALTAZAR LA TORRE	01	PAR	01	CA. CABO BLANCO	01	PAR	05	CA. CHINCHON	06	IMPAR	04
CA. ALM. LORD COCHRANE	01	IMPAR	03	CA. BALTAZAR LA TORRE	01	IMPAR	01	CA. CABO BLANCO	01	IMPAR	05	CA. CHINCHON	07	PAR	04
CA. ALM. LORD COCHRANE	02	PAR	03	CA. BALTAZAR LA TORRE	02	PAR	01	CA. CABO BLANCO	02	PAR	05	CA. CHINCHON	07	IMPAR	04
CA. ALM. LORD COCHRANE	02	IMPAR	03	CA. BALTAZAR LA TORRE	02	IMPAR	01	CA. CABO BLANCO	02	IMPAR	05	CA. CHINCHON	08	PAR	04
CA. AMADOR MERINO REYNA	01	PAR	04	CA. BALTAZAR LA TORRE	03	PAR	01	CA. CABO BLANCO	03	PAR	05	CA. CHINCHON	08	IMPAR	04
CA. AMADOR MERINO REYNA	01	IMPAR	04	CA. BALTAZAR LA TORRE	03	IMPAR	01	CA. CABO BLANCO	03	IMPAR	05	CA. CHINCHON	09	PAR	04
CA. AMADOR MERINO REYNA	02	PAR	04	CA. BALTAZAR LA TORRE	04	PAR	01	CA. CABO BLANCO	04	PAR	05	CA. CHINCHON	09	IMPAR	04
CA. AMADOR MERINO REYNA	02	IMPAR	04	CA. BALTAZAR LA TORRE	04	IMPAR	01	CA. CAP. F.A.P. ALBERTO ROLDAN SEMINARIO	01	PAR	06	CA. CHINCHON	10	PAR	04
CA. AMADOR MERINO REYNA	03	PAR	04	CA. BALTAZAR LA TORRE	05	PAR	01	CA. CAP. F.A.P. ALBERTO ROLDAN SEMINARIO	01	IMPAR	06	CA. CHINCHON	10	IMPAR	04
CA. AMADOR MERINO REYNA	03	IMPAR	04	CA. BALTAZAR LA TORRE	05	IMPAR	01	CA. CAP. RENAN ELIAS OLIVERA	01	PAR	06	CA. CHOQUEHUANCA	14	PAR	01
CA. AMADOR MERINO REYNA	04	PAR	04	CA. BALTAZAR LA TORRE	06	PAR	05	CA. CAP. RENAN ELIAS OLIVERA	01	IMPAR	06	CA. CHOQUEHUANCA	14	IMPAR	01
CA. AMADOR MERINO REYNA	04	IMPAR	04	CA. BALTAZAR LA TORRE	06	IMPAR	05	CA. CAPITAN LUIS LA JARA	01	PAR	04	CA. CHOQUEHUANCA	15	PAR	01
CA. AMADOR MERINO REYNA	05	PAR	04	CA. BALTAZAR LA TORRE	07	PAR	05	CA. CAPITAN LUIS LA JARA	01	IMPAR	04	CA. CHOQUEHUANCA	15	IMPAR	01
CA. AMADOR MERINO REYNA	05	IMPAR	04	CA. BALTAZAR LA TORRE	07	IMPAR	05	CA. CARLOS ACOSTA	01	PAR	04	CA. CHOQUEHUANCA	07	PAR	02
CA. ANTEQUERA	01	PAR	04	CA. BALTAZAR LA TORRE	08	PAR	05	CA. CARLOS ACOSTA	01	IMPAR	04	CA. CHOQUEHUANCA	07	IMPAR	02
CA. ANTEQUERA	01	IMPAR	04	CA. BALTAZAR LA TORRE	08	IMPAR	05	CA. CARLOS CONCHA	01	PAR	05	CA. CHOQUEHUANCA	08	PAR	02
CA. ANTEQUERA	02	PAR	04	CA. BALTAZAR LA TORRE	09	PAR	05	CA. CARLOS CONCHA	01	IMPAR	05	CA. CHOQUEHUANCA	08	IMPAR	02
CA. ANTEQUERA	02	IMPAR	04	CA. BALTAZAR LA TORRE	09	IMPAR	05	CA. CARLOS CONCHA	02	PAR	05	CA. CHOQUEHUANCA	09	PAR	02
CA. ANTEQUERA	03	PAR	04	CA. BALTAZAR LA TORRE	10	PAR	05	CA. CARLOS CONCHA	02	IMPAR	05	CA. CHOQUEHUANCA	09	IMPAR	02
CA. ANTEQUERA	03	IMPAR	04	CA. BALTAZAR LA TORRE	10	IMPAR	05	CA. CARLOS CONCHA	03	PAR	05	CA. CHOQUEHUANCA	10	PAR	02
CA. ANTEQUERA	04	PAR	04	CA. BALTAZAR LA TORRE	11	PAR	05	CA. CARLOS CONCHA	03	IMPAR	05	CA. CHOQUEHUANCA	10	IMPAR	02
CA. ANTEQUERA	04	IMPAR	04	CA. BALTAZAR LA TORRE	11	IMPAR	05	CA. CARLOS GRANA ELIZALDE	01	PAR	06	CA. CHOQUEHUANCA	11	PAR	02
CA. ANTEQUERA	05	PAR	04	CA. BARCELONA	01	PAR	01	CA. CARLOS GRANA ELIZALDE	01	IMPAR	06	CA. CHOQUEHUANCA	11	IMPAR	02
CA. ANTEQUERA	05	IMPAR	04	CA. BARCELONA	01	IMPAR	01	CA. CARLOS GRANA ELIZALDE	02	PAR	06	CA. CHOQUEHUANCA	12	PAR	02
CA. ANTEQUERA	06	PAR	04	CA. BARCELONA	02	PAR	01	CA. CARLOS GRANA ELIZALDE	02	IMPAR	06	CA. CHOQUEHUANCA	12	IMPAR	02
CA. ANTEQUERA	06	IMPAR	04	CA. BARCELONA	02	IMPAR	01	CA. CARLOS GRANA ELIZALDE	03	PAR	06	CA. CHOQUEHUANCA	13	PAR	02
CA. ANTEQUERA	07	PAR	04	CA. BARCELONA	03	PAR	01	CA. CARLOS GRANA ELIZALDE	03	IMPAR	06	CA. CHOQUEHUANCA	13	IMPAR	02
CA. ANTEQUERA	07	IMPAR	04	CA. BARCELONA	03	IMPAR	01	CA. CARLOS PORRAS OSORES	02	PAR	01	CA. CHOQUEHUANCA	01	PAR	03
CA. ANTEQUERA	08	PAR	04	CA. BARCELONA	04	PAR	01	CA. CARLOS PORRAS OSORES	02	IMPAR	01	CA. CHOQUEHUANCA	01	IMPAR	03
CA. ANTEQUERA	08	IMPAR	04	CA. BARCELONA	04	IMPAR	01	CA. CARLOS PORRAS OSORES	03	PAR	01	CA. CHOQUEHUANCA	02	PAR	03

570988

NORMAS LEGALES

Miércoles 30 de diciembre de 2015 /  El Peruano

Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. ANTERO ASPILLAGA	01	PAR	03	CA. BARCELONA	05	PAR	01	CA. CARLOS PORRAS OSORES	03	IMPAR	01	CA. CHOQUEHUANCA	02	IMPAR	03
CA. ANTERO ASPILLAGA	01	IMPAR	03	CA. BARCELONA	05	IMPAR	01	CA. CARLOS PORRAS OSORES	04	PAR	01	CA. CHOQUEHUANCA	03	PAR	03
CA. ANTERO ASPILLAGA	02	PAR	03	CA. BARCELONA	06	PAR	01	CA. CARLOS PORRAS OSORES	04	IMPAR	01	CA. CHOQUEHUANCA	04	PAR	03
CA. ANTERO ASPILLAGA	02	IMPAR	03	CA. BARCELONA	06	IMPAR	01	CA. CAROLINA VARGAS DE VARGAS	02	PAR	03	CA. CHOQUEHUANCA	04	IMPAR	03
CA. ANTERO ASPILLAGA	03	PAR	03	CA. BERNARDO MONTEAGUDO	02	PAR	05	CA. CAROLINA VARGAS DE VARGAS	02	IMPAR	03	CA. CHOQUEHUANCA	05	PAR	03
CA. ANTERO ASPILLAGA	03	IMPAR	03	CA. BERNARDO MONTEAGUDO	02	IMPAR	05	CA. CASIMIRO ESPEJO	02	PAR	03	CA. CHOQUEHUANCA	05	IMPAR	03
CA. ANTERO ASPILLAGA	04	PAR	03	CA. BERNARDO MONTEAGUDO	03	PAR	05	CA. CATALINA HUANCA	01	PAR	03	CA. CHOQUEHUANCA	06	PAR	03
CA. ANTERO ASPILLAGA	04	IMPAR	03	CA. BERNARDO MONTEAGUDO	03	IMPAR	05	CA. CATALINA HUANCA	02	IMPAR	03	CA. CHOQUEHUANCA	06	IMPAR	03
CA. ANTERO ASPILLAGA	05	PAR	03	CA. BILBAO	01	PAR	01	CA. CHACARILLA	01	PAR	04	CA. CIEZA DE LEON	01	PAR	04
CA. ANTERO ASPILLAGA	05	IMPAR	03	CA. BILBAO	01	IMPAR	01	CA. CHACARILLA	01	IMPAR	04	CA. CIEZA DE LEON	01	IMPAR	04
CA. ATENAS	01	PAR	01	CA. BILBAO	02	PAR	01	CA. CHACARILLA	02	PAR	04	CA. CISNES	01	PAR	07
CA. ATENAS	01	IMPAR	01	CA. BILBAO	02	IMPAR	01	CA. CHACARILLA	02	IMPAR	04	CA. CISNES	01	IMPAR	07
CA. ATENAS	01	PAR	05	CA. BILBAO	03	PAR	01	CA. CHACARILLA	03	IMPAR	04	CA. CISNES	02	PAR	07
CA. ATENAS	01	IMPAR	05	CA. BILBAO	03	IMPAR	01	CA. CHACARILLA	04	PAR	04	CA. CISNES	02	IMPAR	07
CA. AUDIENCIA	01	PAR	04	CA. BILBAO	10	PAR	01	CA. CHACARILLA	04	IMPAR	04	CA. CISNES	03	PAR	07
CA. AUDIENCIA	01	IMPAR	04	CA. BILBAO	10	IMPAR	01	CA. CHACARILLA	05	PAR	04	CA. CISNES	03	IMPAR	07
CA. AUDIENCIA	02	PAR	04	CA. BOTTERI	01	PAR	03	CA. CHACARILLA	05	IMPAR	04	CA. CISNES	04	PAR	07
CA. AUDIENCIA	02	IMPAR	04	CA. BOTTERI	01	IMPAR	03	CA. CHACARILLA	06	PAR	04	CA. CISNES	04	IMPAR	07
CA. AUGUSTO BOLOGNESI	00	PAR	05	CA. BURGOS	01	PAR	01	CA. CHACARILLA	06	IMPAR	04	CA. CISNES	05	PAR	07
CA. AUGUSTO BOLOGNESI	00	IMPAR	05	CA. BURGOS	01	IMPAR	01	CA. CHINCHON	01	PAR	04	CA. CISNES	05	IMPAR	07
CA. AUGUSTO BOLOGNESI	01	PAR	05	CA. BURGOS	02	PAR	01	CA. CHINCHON	01	IMPAR	04	CA. CLEMENTE X	01	PAR	01
CA. AUGUSTO BOLOGNESI	01	IMPAR	05	CA. BURGOS	02	IMPAR	01	CA. CHINCHON	02	PAR	04	CA. CLEMENTE X	01	IMPAR	01
CA. AUGUSTO BOLOGNESI	02	PAR	05	CA. BURGOS	03	PAR	01	CA. CHINCHON	02	IMPAR	04	CA. CLEMENTE X	02	PAR	01
CA. AUGUSTO BOLOGNESI	02	IMPAR	05	CA. BURGOS	03	IMPAR	01	CA. CHINCHON	03	PAR	04	CA. CLEMENTE X	02	IMPAR	01
CA. AUGUSTO BOLOGNESI	03	PAR	05	CA. BURGOS	04	PAR	01	CA. CHINCHON	03	IMPAR	04	CA. CLEMENTE X	03	PAR	01
CA. AUGUSTO BOLOGNESI	03	IMPAR	05	CA. BURGOS	04	IMPAR	01	CA. CHINCHON	04	PAR	04	CA. CLEMENTE X	03	IMPAR	01
CA. AUGUSTO BOLOGNESI	04	PAR	05	CA. BURGOS	05	PAR	01	CA. CHINCHON	04	IMPAR	04	CA. CLEMENTE X	04	PAR	01
CA. AUGUSTO BOLOGNESI	04	IMPAR	05	CA. BURGOS	05	IMPAR	01	CA. CHINCHON	05	PAR	04	CA. CLEMENTE X	04	IMPAR	01
CA. AUGUSTO TAMAYO	01	PAR	04	CA. CABIEDES	01	PAR	04	CA. CHINCHON	05	IMPAR	04	CA. CMDTE. PEDRO CANGA RODRIGUEZ	01	PAR	05
CA. AUGUSTO TAMAYO	01	IMPAR	04	CA. CABIEDES	01	IMPAR	04	CA. CHINCHON	06	PAR	04	CA. CMDTE. PEDRO CANGA RODRIGUEZ	01	IMPAR	05
CA. COLIBRIES	01	PAR	07	CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	03	IMPAR	08	CA. ERNESTO PLASCENCIA	01	PAR	03	CA. GENERAL CLEMENT	02	PAR	06
CA. COLIBRIES	01	IMPAR	07	CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	04	PAR	08	CA. ERNESTO PLASCENCIA	01	IMPAR	03	CA. GENERAL CLEMENT	02	IMPAR	06
CA. CONDE DE LA MONCLOVA	00	PAR	03	CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	05	PAR	08	CA. ERNESTO PLASCENCIA	02	PAR	03	CA. GENERAL FRANCISCO VALLE Riestra	01	PAR	01
CA. CONDE DE LA MONCLOVA	01	PAR	03	CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	05	IMPAR	08	CA. ERNESTO PLASCENCIA	02	IMPAR	03	CA. GENERAL FRANCISCO VALLE Riestra	01	IMPAR	01
CA. CONDE DE LA MONCLOVA	01	IMPAR	03	CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	06	PAR	08	CA. ERNESTO PLASCENCIA	03	PAR	03	CA. GENERAL FRANCISCO VALLE Riestra	02	PAR	01
CA. CONDE DE LA MONCLOVA	02	PAR	03	CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	06	IMPAR	08	CA. ERNESTO PLASCENCIA	03	IMPAR	03	CA. GENERAL FRANCISCO VALLE Riestra	02	IMPAR	01
CA. CONDE DE LA MONCLOVA	02	IMPAR	03	CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	07	PAR	08	CA. ESPARTA	01	PAR	05	CA. GENERAL FRANCISCO VALLE Riestra	03	PAR	05
CA. CONDE DE LA MONCLOVA	03	PAR	03	CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	07	IMPAR	08	CA. ESPARTA	01	IMPAR	05	CA. GENERAL FRANCISCO VALLE Riestra	03	IMPAR	05
CA. CONDE DE LA MONCLOVA	03	IMPAR	03	CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	08	PAR	08	CA. ESQUILACHE	01	PAR	03	CA. GENERAL FRANCISCO VALLE Riestra	04	PAR	05



El Peruano / Miércoles 30 de diciembre de 2015

NORMAS LEGALES

570989

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. CORONEL ANDRES REYES	01	PAR	04	CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	08	IMPAR	08	CA. ESQUILACHE	01	IMPAR	03	CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	04	IMPAR	05
CA. CORONEL ANDRES REYES	01	IMPAR	04	CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	09	PAR	08	CA. ESQUILACHE	02	PAR	03	CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	05	PAR	05
CA. CORONEL ANDRES REYES	02	PAR	04	CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	09	IMPAR	08	CA. ESQUILACHE	02	IMPAR	03	CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	05	IMPAR	05
CA. CORONEL ANDRES REYES	02	IMPAR	04	CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	10	PAR	08	CA. ESQUILACHE	03	PAR	03	CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	06	PAR	05
CA. CORONEL ANDRES REYES	03	PAR	04	CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	10	IMPAR	08	CA. ESQUILACHE	03	IMPAR	03	CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	06	IMPAR	05
CA. CORONEL ANDRES REYES	03	IMPAR	04	CA. DR. CAYETANO VALMORE RONCALLA	01	PAR	08	CA. FEDERICO VILLARREAL	05	PAR	04	CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	07	PAR	05
CA. CORONEL ANDRES REYES	04	PAR	04	CA. DR. CAYETANO VALMORE RONCALLA	01	IMPAR	08	CA. FEDERICO VILLARREAL	05	IMPAR	04	CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	07	IMPAR	05
CA. CORONEL ANDRES REYES	04	IMPAR	04	CA. DR. CAYETANO VALMORE RONCALLA	02	PAR	08	CA. FEDERICO VILLARREAL	06	PAR	04	CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	08	PAR	05
CA. CORONEL ANDRES REYES	05	PAR	04	CA. DR. CAYETANO VALMORE RONCALLA	02	IMPAR	08	CA. FEDERICO VILLARREAL	06	IMPAR	04	CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	08	IMPAR	05
CA. CORONEL ANDRES REYES	05	IMPAR	04	CA. DR. CAYETANO VALMORE RONCALLA	03	PAR	08	CA. FEDERICO VILLARREAL	07	PAR	04	CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	09	IMPAR	05
CA. CORONEL ANDRES REYES	06	PAR	04	CA. DR. CAYETANO VALMORE RONCALLA	03	IMPAR	08	CA. FEDERICO VILLARREAL	07	IMPAR	04	CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	09	IMPAR	05
CA. CORONEL ANDRES REYES	06	IMPAR	04	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	07	PAR	07	CA. FLAMENCOS	01	PAR	07	CA. GENERAL LA FUENTE	01	PAR	05
CA. CORONEL ODRIOZOLA	01	PAR	04	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	07	IMPAR	07	CA. FLAMENCOS	01	IMPAR	07	CA. GENERAL LA FUENTE	01	IMPAR	05
CA. CORONEL ODRIOZOLA	01	IMPAR	04	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	08	PAR	07	CA. FLORA TRISTAN	01	PAR	01	CA. GENERAL LA FUENTE	02	PAR	05
CA. CORONEL ODRIOZOLA	02	PAR	04	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	08	IMPAR	07	CA. FLORA TRISTAN	01	IMPAR	01	CA. GENERAL LA FUENTE	02	IMPAR	05
CA. CORONEL ODRIOZOLA	02	IMPAR	04	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	09	PAR	07	CA. FLORA TRISTAN	02	PAR	01	CA. GENERAL LA FUENTE	03	PAR	05
CA. CORONEL ODRIOZOLA	03	PAR	04	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	09	IMPAR	07	CA. FLORA TRISTAN	02	IMPAR	01	CA. GENERAL LA FUENTE	03	IMPAR	05
CA. CORONEL ODRIOZOLA	03	IMPAR	04	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	10	PAR	07	CA. FLORA TRISTAN	03	PAR	01	CA. GERMAN SCHREIBER	01	PAR	08
CA. CORONEL ODRIOZOLA	04	PAR	04	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	10	PAR	07	CA. FLORA TRISTAN	03	IMPAR	01	CA. GERMAN SCHREIBER	01	IMPAR	08
CA. CORONEL ODRIOZOLA	04	IMPAR	04	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	11	PAR	07	CA. FLORA TRISTAN	04	PAR	01	CA. GERMAN SCHREIBER	02	PAR	08
CA. CORONEL ODRIOZOLA	05	PAR	04	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	11	IMPAR	07	CA. FLORA TRISTAN	04	IMPAR	01	CA. GERMAN SCHREIBER	02	IMPAR	08
CA. CORONEL ODRIOZOLA	05	IMPAR	04	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	12	PAR	07	CA. FLORA TRISTAN	05	PAR	01	CA. GODOFREDO GARCIA	01	PAR	05
CA. CORONEL ODRIOZOLA	06	PAR	04	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	12	IMPAR	07	CA. FLORA TRISTAN	05	IMPAR	01	CA. GODOFREDO GARCIA	01	IMPAR	05
CA. CORONEL ODRIOZOLA	06	IMPAR	04	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	13	PAR	07	CA. FRANCISCO GRAÑA	06	PAR	01	CA. GODOFREDO GARCIA	02	PAR	05
CA. COUNTRY	01	PAR	01	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	13	IMPAR	07	CA. FRANCISCO GRAÑA	06	IMPAR	01	CA. GODOFREDO GARCIA	02	IMPAR	05
CA. COUNTRY	01	IMPAR	01	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	14	PAR	07	CA. FRANCISCO JOSE EGUIGUREN	01	PAR	06	CA. GODOFREDO GARCIA	03	PAR	05
CA. CURA BEJAR	01	PAR	03	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	14	IMPAR	07	CA. FRANCISCO JOSE EGUIGUREN	01	IMPAR	06	CA. GODOFREDO GARCIA	03	IMPAR	05
CA. CURA BEJAR	01	IMPAR	03	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	01	PAR	08	CA. FRANCISCO JOSE EGUIGUREN	02	PAR	06	CA. GODOFREDO GARCIA	04	PAR	05
CA. CURA MUÑECAS	01	PAR	03	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	01	IMPAR	08	CA. FRANCISCO JOSE EGUIGUREN	02	IMPAR	06	CA. GODOFREDO GARCIA	04	IMPAR	05
CA. CURA MUÑECAS	01	IMPAR	03	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	02	PAR	08	CA. FRANCISCO JOSE EGUIGUREN	03	PAR	06	CA. GODOFREDO GARCIA	04	IMPAR	05
CA. DANIEL ALCIDES CARRION	01	PAR	01	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	02	IMPAR	08	CA. FRANCISCO JOSE EGUIGUREN	03	IMPAR	06	CA. GOLONDRINAS	01	PAR	07
CA. DANIEL ALCIDES CARRION	01	IMPAR	01	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	03	PAR	08	CA. FRANCISCO MASIAS	03	PAR	04	CA. GOLONDRINAS	01	IMPAR	07
CA. DANIEL ALCIDES CARRION	02	PAR	01	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	03	IMPAR	08	CA. FRANCISCO MASIAS	03	IMPAR	04	CA. GOLONDRINAS	02	PAR	07
CA. DANIEL ALCIDES CARRION	02	IMPAR	01	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	04	PAR	08	CA. FRANCISCO MASIAS	04	PAR	04	CA. GOLONDRINAS	02	IMPAR	07
CA. DANIEL ALOMIA ROBLES	01	PAR	03	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	04	IMPAR	08	CA. FRANCISCO MASIAS	04	IMPAR	04	CA. GOLONDRINAS	03	PAR	07
CA. DANIEL ALOMIA ROBLES	01	IMPAR	03	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	05	PAR	08	CA. FRANCISCO MASIAS	05	PAR	04	CA. GOLONDRINAS	03	IMPAR	07
CA. DAVID SAMANEZ OCAMPO	01	PAR	06	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	05	IMPAR	08	CA. FRANCISCO MASIAS	05	IMPAR	04	CA. GORRIONES	01	PAR	07
CA. DAVID SAMANEZ OCAMPO	01	IMPAR	06	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	06	PAR	08	CA. FRANCISCO TAMAYO	01	PAR	03	CA. GORRIONES	01	IMPAR	07
CA. DAVID SAMANEZ OCAMPO	02	PAR	06	CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	06	IMPAR	08	CA. FRANCISCO TAMAYO	01	IMPAR	03	CA. GRAL. MUNIZ	01	PAR	06

570990

NORMAS LEGALES

Miércoles 30 de diciembre de 2015 /  El Peruano

Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. DAVID SAMANEZ OCAMPO	02	IMPAR	06	CA. EL AROMITO	01	PAR	03	CA. FRANCISCO TAMAYO	02	PAR	03	CA. GRAL. MUNIZ	01	IMPAR	06
CA. DEAN VALDIVIA	01	PAR	04	CA. EL AROMITO	01	IMPAR	03	CA. FRANCISCO TAMAYO	02	IMPAR	03	CA. GRAL. MUNIZ	02	PAR	06
CA. DEAN VALDIVIA	01	IMPAR	04	CA. EL DORADO	01	PAR	03	CA. FRATERNIDAD	01	PAR	07	CA. GRAL. MUNIZ	02	IMPAR	06
CA. DEAN VALDIVIA	02	PAR	04	CA. EL DORADO	01	IMPAR	03	CA. FRATERNIDAD	01	IMPAR	07	CA. GUANAHANI	01	PAR	03
CA. DEAN VALDIVIA	02	IMPAR	04	CA. EL PARQUE	01	PAR	04	CA. GAVILANES	01	PAR	07	CA. GUANAHANI	01	IMPAR	03
CA. DEAN VALDIVIA	03	PAR	04	CA. EL PARQUE	01	IMPAR	04	CA. GAVILANES	01	IMPAR	07	CA. GUILLERMO GARCIA Y GARCIA	01	IMPAR	03
CA. DEAN VALDIVIA	03	IMPAR	04	CA. EL PARQUE	02	PAR	04	CA. GAVILANES	02	PAR	07	CA. GUILLERMO GARCIA Y GARCIA	01	IMPAR	03
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	01	PAR	08	CA. EL PARQUE	02	IMPAR	04	CA. GAVILANES	02	IMPAR	07	CA. GUILLERMO MARCONI	01	PAR	01
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	01	IMPAR	08	CA. ENRIQUE BUSTAMANTE Y BALLIVIAN	01	PAR	03	CA. GAVILANES	03	PAR	07	CA. GUILLERMO MARCONI	01	IMPAR	01
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	02	PAR	08	CA. ENRIQUE BUSTAMANTE Y BALLIVIAN	01	IMPAR	03	CA. GAVILANES	03	IMPAR	07	CA. GUILLERMO MARCONI	02	PAR	01
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	02	IMPAR	08	CA. ENRIQUE LEMBECKE	01	PAR	04	CA. GENERAL CLEMENT	01	PAR	06	CA. GUILLERMO MARCONI	02	IMPAR	01
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	03	PAR	08	CA. ENRIQUE LEMBECKE	01	IMPAR	04	CA. GENERAL CLEMENT	01	IMPAR	06	CA. GUILLERMO MARCONI	03	PAR	01
CA. GUILLERMO MARCONI	03	IMPAR	01	CA. JOSE MATIAS MANZANILLA	01	IMPAR	06	CA. LA HABANA	03	IMPAR	04	CA. LAS CAMELIAS	04	IMPAR	04
CA. GUILLERMO MARCONI	04	PAR	01	CA. JOSE MATIAS MANZANILLA	02	PAR	06	CA. LA HABANA	04	PAR	04	CA. LAS CAMELIAS	05	PAR	04
CA. GUILLERMO MARCONI	04	IMPAR	01	CA. JOSE MATIAS MANZANILLA	02	IMPAR	06	CA. LA HABANA	04	IMPAR	04	CA. LAS CAMELIAS	05	IMPAR	04
CA. HALCONES	01	PAR	07	CA. JUAN C. CAVERO	01	PAR	03	CA. LA HABANA	05	PAR	04	CA. LAS CAMELIAS	06	PAR	04
CA. HALCONES	01	IMPAR	07	CA. JUAN C. CAVERO	01	IMPAR	03	CA. LA HABANA	05	IMPAR	04	CA. LAS CAMELIAS	06	IMPAR	04
CA. HALCONES	02	PAR	07	CA. JUAN C. CAVERO	02	PAR	03	CA. LA HABANA	06	IMPAR	04	CA. LAS CAMELIAS	07	PAR	04
CA. HALCONES	02	IMPAR	07	CA. JUAN C. CAVERO	02	IMPAR	03	CA. LA MARISCALA	01	PAR	03	CA. LAS CAMELIAS	07	IMPAR	04
CA. HALCONES	03	PAR	07	CA. JUAN C. CAVERO	03	PAR	03	CA. LA MARISCALA	01	IMPAR	03	CA. LAS CAMELIAS	08	PAR	04
CA. HALCONES	03	IMPAR	07	CA. JUAN C. CAVERO	03	IMPAR	03	CA. LA MARISCALA	02	PAR	03	CA. LAS CAMELIAS	08	IMPAR	04
CA. HERMILIO HERNANDEZ	01	PAR	03	CA. JUAN DEL CARPIO	01	PAR	04	CA. LA MARISCALA	02	IMPAR	03	CA. LAS CASAS	00	PAR	04
CA. HERMILIO HERNANDEZ	01	IMPAR	03	CA. JUAN DEL CARPIO	01	IMPAR	04	CA. LA MARISCALA	03	PAR	03	CA. LAS CASAS	00	IMPAR	04
CA. HERMILIO HERNANDEZ	02	PAR	03	CA. JUAN DEL CARPIO	02	PAR	04	CA. LA MARISCALA	03	IMPAR	03	CA. LAS CASAS	01	PAR	04
CA. HERMILIO HERNANDEZ	02	IMPAR	03	CA. JUAN DEL CARPIO	02	IMPAR	04	CA. LA NIÑA	01	PAR	03	CA. LAS CASAS	01	IMPAR	04
CA. HERMILIO HERNANDEZ	03	PAR	03	CA. JUAN DELLEPIANI	01	PAR	05	CA. LA NIÑA	01	IMPAR	03	CA. LAS CASTAÑITAS	01	PAR	08
CA. HERMILIO HERNANDEZ	03	IMPAR	03	CA. JUAN DELLEPIANI	01	IMPAR	05	CA. LA PERRICHOLI	01	PAR	04	CA. LAS CASTAÑITAS	01	IMPAR	08
CA. HUAURA	01	PAR	05	CA. JUAN DELLEPIANI	02	PAR	05	CA. LA PERRICHOLI	01	IMPAR	04	CA. LAS FLORES	02	PAR	01
CA. HUAURA	01	IMPAR	05	CA. JUAN DELLEPIANI	02	IMPAR	05	CA. LA PERRICHOLI	02	PAR	04	CA. LAS FLORES	02	IMPAR	01
CA. IBIS	01	PAR	07	CA. JUAN DELLEPIANI	03	PAR	05	CA. LA PERRICHOLI	02	IMPAR	04	CA. LAS FLORES	03	PAR	01
CA. IBIS	01	IMPAR	07	CA. JUAN DELLEPIANI	03	IMPAR	05	CA. LA PINTA	01	PAR	03	CA. LAS FLORES	03	IMPAR	01
CA. IBIS	02	PAR	07	CA. JUAN DELLEPIANI	04	PAR	05	CA. LA PINTA	01	IMPAR	03	CA. LAS FLORES	04	PAR	01
CA. IBIS	02	IMPAR	07	CA. JUAN DELLEPIANI	04	IMPAR	05	CA. LA REPUBLICA	01	PAR	03	CA. LAS FLORES	04	IMPAR	01
CA. IGNACIO MERINO	01	PAR	03	CA. JUAN DELLEPIANI	05	PAR	05	CA. LA REPUBLICA	01	IMPAR	03	CA. LAS FLORES	05	PAR	01
CA. IGNACIO MERINO	01	IMPAR	03	CA. JUAN DELLEPIANI	05	IMPAR	05	CA. LA REPUBLICA	02	PAR	03	CA. LAS FLORES	05	IMPAR	01
CA. IGNACIO MERINO	02	PAR	03	CA. JUAN DELLEPIANI	06	PAR	05	CA. LA REPUBLICA	02	IMPAR	03	CA. LAS FLORES	06	PAR	01



El Peruano / Miércoles 30 de diciembre de 2015

NORMAS LEGALES

570991

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. IGNACIO MERINO	02	IMPAR	03	CA. JUAN DELLEPIANI	06	IMPAR	05	CA. LA REPUBLICA	03	PAR	03	CA. LAS FLORES	06	IMPAR	01
CA. JORGE VANDERGHEN	05	PAR	06	CA. JUAN DELLEPIANI	07	PAR	05	CA. LA REPUBLICA	04	PAR	03	CA. LAS GARZAS NORTE	01	PAR	07
CA. JORGE VANDERGHEN	05	IMPAR	06	CA. JUAN DELLEPIANI	07	IMPAR	05	CA. LA REPUBLICA	05	PAR	03	CA. LAS GARZAS NORTE	01	IMPAR	07
CA. JOSE DE ACOSTA	01	PAR	05	CA. JUAN MEJIA BACA	01	PAR	08	CA. LA REPUBLICA	06	PAR	03	CA. LAS GARZAS NORTE	02	PAR	07
CA. JOSE DE ACOSTA	01	IMPAR	05	CA. JUAN MEJIA BACA	01	IMPAR	08	CA. LA REPUBLICA	06	IMPAR	03	CA. LAS GARZAS NORTE	02	IMPAR	07
CA. JOSE DE ACOSTA	02	PAR	05	CA. JUAN NORBERTO ELES PURU	01	PAR	01	CA. LA REPUBLICA	07	PAR	03	CA. LAS GARZAS NORTE	03	PAR	07
CA. JOSE DE ACOSTA	02	IMPAR	05	CA. JUAN NORBERTO ELES PURU	01	IMPAR	01	CA. LA REPUBLICA	07	IMPAR	03	CA. LAS GARZAS NORTE	03	IMPAR	07
CA. JOSE DEL LLANO ZAPATA	01	PAR	03	CA. JUAN NORBERTO ELES PURU	02	PAR	01	CA. LA REPUBLICA	08	PAR	03	CA. LAS GARZAS NORTE	04	PAR	07
CA. JOSE DEL LLANO ZAPATA	01	IMPAR	03	CA. JUAN NORBERTO ELES PURU	02	IMPAR	01	CA. LA REPUBLICA	08	IMPAR	03	CA. LAS GARZAS NORTE	04	IMPAR	07
CA. JOSE DEL LLANO ZAPATA	02	PAR	03	CA. JUAN NORBERTO ELES PURU	03	PAR	01	CA. LA REPUBLICA	09	PAR	03	CA. LAS GROJILLAS	01	PAR	08
CA. JOSÉ DIONISIO DE ANCHORENA	00	PAR	05	CA. JUAN NORBERTO ELES PURU	03	IMPAR	01	CA. LA REPUBLICA	09	IMPAR	03	CA. LAS GROJILLAS	01	IMPAR	08
CA. JOSÉ DIONISIO DE ANCHORENA	00	IMPAR	05	CA. JUAN NORBERTO ELES PURU	04	PAR	01	CA. LA SANTA MARIA	01	PAR	03	CA. LAS GROJILLAS	02	PAR	08
CA. JOSÉ DIONISIO DE ANCHORENA	01	PAR	05	CA. JUAN NORBERTO ELES PURU	04	IMPAR	01	CA. LA SANTA MARIA	01	IMPAR	03	CA. LAS GROJILLAS	02	IMPAR	08
CA. JOSÉ DIONISIO DE ANCHORENA	01	IMPAR	05	CA. JUAN NORBERTO ELES PURU	05	PAR	01	CA. LAS AMAZONAS	01	PAR	03	CA. LAS GROJILLAS	03	PAR	08
CA. JOSÉ DIONISIO DE ANCHORENA	02	PAR	05	CA. JUAN NORBERTO ELES PURU	05	IMPAR	01	CA. LAS AMAZONAS	01	IMPAR	03	CA. LAS GROJILLAS	03	IMPAR	08
CA. JOSÉ DIONISIO DE ANCHORENA	02	IMPAR	05	CA. JUAN NORBERTO ELES PURU	06	PAR	01	CA. LAS AMAZONAS	02	PAR	03	CA. LAS MORERAS	01	PAR	01
CA. JOSÉ DIONISIO DE ANCHORENA	03	PAR	05	CA. JUAN NORBERTO ELES PURU	06	IMPAR	01	CA. LAS AMAZONAS	02	IMPAR	03	CA. LAS MORERAS	01	IMPAR	01
CA. JOSÉ DIONISIO DE ANCHORENA	03	IMPAR	05	CA. JUAN NORBERTO ELES PURU	07	PAR	01	CA. LAS BEGONIAS	02	PAR	04	CA. LAS MORERAS	02	PAR	01
CA. JOSÉ DIONISIO DE ANCHORENA	04	PAR	05	CA. JUAN NORBERTO ELES PURU	07	IMPAR	01	CA. LAS BEGONIAS	02	IMPAR	04	CA. LAS MORERAS	02	IMPAR	01
CA. JOSE E. ROMAN	01	PAR	04	CA. JUAN NORBERTO ELES PURU	08	PAR	01	CA. LAS BEGONIAS	03	PAR	04	CA. LAS MORERAS	03	PAR	01
CA. JOSE E. ROMAN	01	IMPAR	04	CA. JUAN NORBERTO ELES PURU	08	IMPAR	01	CA. LAS BEGONIAS	03	IMPAR	04	CA. LAS MORERAS	03	IMPAR	01
CA. JOSÉ GOMEZ	02	PAR	06	CA. JULIO RAMON RIBEYRO	01	PAR	04	CA. LAS BEGONIAS	04	PAR	04	CA. LAS OROPENDOLAS	01	PAR	07
CA. JOSÉ GOMEZ	02	IMPAR	06	CA. JULIO RAMON RIBEYRO	01	IMPAR	04	CA. LAS BEGONIAS	04	IMPAR	04	CA. LAS OROPENDOLAS	01	IMPAR	07
CA. JOSÉ GOMEZ	03	PAR	06	CA. JULIO RAMON RIBEYRO	02	PAR	04	CA. LAS BEGONIAS	05	PAR	04	CA. LAS OROPENDOLAS	02	PAR	07
CA. JOSÉ GOMEZ	03	IMPAR	06	CA. JULIO RAMON RIBEYRO	02	IMPAR	04	CA. LAS BEGONIAS	05	IMPAR	04	CA. LAS OROPENDOLAS	02	IMPAR	07
CA. JOSE GRANDA	01	PAR	01	CA. LA CIBELES	01	PAR	06	CA. LAS BEGONIAS	06	PAR	04	CA. LAS OROPENDOLAS	03	PAR	07
CA. JOSE GRANDA	01	IMPAR	01	CA. LA CIBELES	01	IMPAR	06	CA. LAS BEGONIAS	06	IMPAR	04	CA. LAS OROPENDOLAS	03	IMPAR	07
CA. JOSE GRANDA	02	PAR	01	CA. LA FLORIDA	01	PAR	04	CA. LAS BEGONIAS	07	PAR	04	CA. LAS OROPENDOLAS	04	PAR	07
CA. JOSE GRANDA	02	IMPAR	01	CA. LA FLORIDA	01	IMPAR	04	CA. LAS BEGONIAS	07	IMPAR	04	CA. LAS OROPENDOLAS	04	IMPAR	07
CA. JOSE GRANDA	03	PAR	01	CA. LA FLORIDA	02	PAR	04	CA. LAS CAMELIAS	01	PAR	04	CA. LAS ORQUIDEAS	03	PAR	04
CA. JOSE GRANDA	03	IMPAR	01	CA. LA FLORIDA	02	IMPAR	04	CA. LAS CAMELIAS	01	IMPAR	04	CA. LAS ORQUIDEAS	03	IMPAR	04
CA. JOSE GRANDA	04	PAR	01	CA. LA HABANA	01	PAR	04	CA. LAS CAMELIAS	02	PAR	04	CA. LAS ORQUIDEAS	04	PAR	04
CA. JOSE GRANDA	04	IMPAR	01	CA. LA HABANA	01	IMPAR	04	CA. LAS CAMELIAS	02	IMPAR	04	CA. LAS ORQUIDEAS	04	IMPAR	04
CA. JOSE GRANDA	05	PAR	01	CA. LA HABANA	02	PAR	04	CA. LAS CAMELIAS	03	PAR	04	CA. LAS ORQUIDEAS	05	PAR	04
CA. JOSE GRANDA	05	IMPAR	01	CA. LA HABANA	02	IMPAR	04	CA. LAS CAMELIAS	03	IMPAR	04	CA. LAS ORQUIDEAS	05	IMPAR	04
CA. JOSE MATIAS MANZANILLA	01	PAR	06	CA. LA HABANA	03	PAR	04	CA. LAS CAMELIAS	04	PAR	04	CA. LAS ORQUIDEAS	06	PAR	04
CA. LAS ORQUIDEAS	06	IMPAR	04	CA. LOS CEDROS	02	IMPAR	02	CA. LOS LIBERTADORES	02	IMPAR	03	CA. LOS PINOS	03	IMPAR	02
CA. LAS PALMERAS	01	PAR	02	CA. LOS CEDROS	03	PAR	02	CA. LOS LIBERTADORES	03	PAR	03	CA. LOS PINOS	04	PAR	02
CA. LAS PALMERAS	01	IMPAR	02	CA. LOS CEDROS	03	IMPAR	02	CA. LOS LIBERTADORES	03	IMPAR	03	CA. LOS PINOS	04	IMPAR	02

570992

NORMAS LEGALES

Miércoles 30 de diciembre de 2015 /  El Peruano

Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. LAS PALMERAS	02	PAR	02	CA. LOS CEDROS	04	PAR	02	CA. LOS LIBERTADORES	04	PAR	03	CA. LOS PINOS	05	PAR	02
CA. LAS PALMERAS	02	IMPAR	02	CA. LOS CEDROS	04	IMPAR	02	CA. LOS LIBERTADORES	04	IMPAR	03	CA. LOS PINOS	05	IMPAR	02
CA. LAS PALMERAS	03	PAR	02	CA. LOS CEDROS	05	PAR	02	CA. LOS LIBERTADORES	05	PAR	03	CA. LOS ROBLES	01	PAR	02
CA. LAS PALMERAS	03	IMPAR	02	CA. LOS CEDROS	05	IMPAR	02	CA. LOS LIBERTADORES	05	IMPAR	03	CA. LOS ROBLES	01	IMPAR	02
CA. LAS PALMERAS	04	PAR	02	CA. LOS CEDROS	06	PAR	02	CA. LOS LIBERTADORES	06	PAR	03	CA. LOS ROBLES	02	PAR	02
CA. LAS PALMERAS	04	IMPAR	02	CA. LOS CEDROS	06	IMPAR	02	CA. LOS LIBERTADORES	06	IMPAR	03	CA. LOS ROBLES	02	IMPAR	02
CA. LAS TORDILLAS	01	PAR	08	CA. LOS CEDROS	07	PAR	02	CA. LOS LIBERTADORES	07	PAR	03	CA. LOS ROBLES	03	PAR	02
CA. LAS TORDILLAS	01	IMPAR	08	CA. LOS CEDROS	07	IMPAR	02	CA. LOS LIBERTADORES	07	IMPAR	03	CA. LOS ROBLES	03	IMPAR	02
CA. LEON DE LA FUENTE	03	PAR	05	CA. LOS CIPRESES	01	PAR	02	CA. LOS LIRIOS	01	PAR	04	CA. LOS ROBLES	04	PAR	02
CA. LEON DE LA FUENTE	03	IMPAR	05	CA. LOS CIPRESES	01	IMPAR	02	CA. LOS LIRIOS	01	IMPAR	04	CA. LOS ROBLES	04	IMPAR	02
CA. LEONIDAS CALDERON	01	PAR	05	CA. LOS CIPRESES	02	PAR	02	CA. LOS MILANOS	01	PAR	08	CA. LOS ROBLES	05	PAR	02
CA. LEONIDAS CALDERON	01	IMPAR	05	CA. LOS CIPRESES	02	IMPAR	02	CA. LOS MILANOS	01	IMPAR	08	CA. LOS ROBLES	05	IMPAR	02
CA. LEONIDAS YEROVI	01	PAR	06	CA. LOS CIPRESES	03	PAR	02	CA. LOS MILANOS	02	PAR	08	CA. LOS RUISEÑORES OESTE	01	PAR	08
CA. LEONIDAS YEROVI	01	IMPAR	06	CA. LOS CIPRESES	03	IMPAR	02	CA. LOS MILANOS	02	IMPAR	08	CA. LOS RUISEÑORES OESTE	01	IMPAR	08
CA. LEONIDAS YEROVI	02	PAR	06	CA. LOS CIPRESES	04	PAR	02	CA. LOS MILANOS	03	PAR	08	CA. LOS RUISEÑORES OESTE	02	PAR	08
CA. LEONIDAS YEROVI	02	IMPAR	06	CA. LOS CIPRESES	04	IMPAR	02	CA. LOS MILANOS	03	IMPAR	08	CA. LOS RUISEÑORES OESTE	02	IMPAR	08
CA. LIZARDO ALZAMORA - ESTE	04	PAR	02	CA. LOS EUCALIPTOS	01	PAR	01	CA. LOS MILANOS	04	PAR	08	CA. LOS RUISEÑORES ESTE	01	PAR	08
CA. LIZARDO ALZAMORA - ESTE	04	IMPAR	02	CA. LOS EUCALIPTOS	02	PAR	01	CA. LOS MILANOS	04	IMPAR	08	CA. LOS RUISEÑORES ESTE	01	IMPAR	08
CA. LIZARDO ALZAMORA - ESTE	01	PAR	03	CA. LOS EUCALIPTOS	02	IMPAR	01	CA. LOS MILANOS	05	PAR	08	CA. LOS RUISEÑORES ESTE	02	PAR	08
CA. LIZARDO ALZAMORA - ESTE	01	IMPAR	03	CA. LOS EUCALIPTOS	03	PAR	01	CA. LOS MILANOS	05	IMPAR	08	CA. LOS RUISEÑORES ESTE	02	IMPAR	08
CA. LIZARDO ALZAMORA - ESTE	02	PAR	03	CA. LOS EUCALIPTOS	03	IMPAR	01	CA. LOS NARANJOS	01	PAR	02	CA. LOS RUISEÑORES ESTE	03	PAR	08
CA. LIZARDO ALZAMORA - ESTE	02	IMPAR	03	CA. LOS EUCALIPTOS	04	PAR	01	CA. LOS NARANJOS	01	IMPAR	02	CA. LOS RUISEÑORES ESTE	03	IMPAR	08
CA. LIZARDO ALZAMORA - ESTE	03	PAR	03	CA. LOS EUCALIPTOS	04	IMPAR	01	CA. LOS NARANJOS	02	PAR	02	CA. LOS RUISEÑORES ESTE	04	PAR	08
CA. LIZARDO ALZAMORA - ESTE	03	IMPAR	03	CA. LOS EUCALIPTOS	05	PAR	01	CA. LOS NARANJOS	02	IMPAR	02	CA. LOS RUISEÑORES ESTE	04	IMPAR	08
CA. LIZARDO ALZAMORA - OESTE	01	PAR	02	CA. LOS EUCALIPTOS	05	IMPAR	01	CA. LOS NARANJOS	03	PAR	02	CA. LOS SAUCES	01	PAR	02
CA. LIZARDO ALZAMORA - OESTE	01	IMPAR	02	CA. LOS EUCALIPTOS	06	PAR	01	CA. LOS NARANJOS	03	IMPAR	02	CA. LOS SAUCES	01	IMPAR	02
CA. LIZARDO ALZAMORA - OESTE	02	PAR	02	CA. LOS EUCALIPTOS	06	IMPAR	01	CA. LOS NOGALES	01	PAR	02	CA. LOS SAUCES	02	PAR	02
CA. LIZARDO ALZAMORA - OESTE	02	IMPAR	02	CA. LOS FICUS	01	PAR	02	CA. LOS NOGALES	01	IMPAR	02	CA. LOS SAUCES	02	IMPAR	02
CA. LIZARDO ALZAMORA - OESTE	03	PAR	02	CA. LOS FICUS	01	IMPAR	02	CA. LOS NOGALES	02	PAR	02	CA. LOS SAUCES	03	PAR	02
CA. LIZARDO ALZAMORA - OESTE	03	IMPAR	02	CA. LOS FICUS	02	PAR	02	CA. LOS NOGALES	02	IMPAR	02	CA. LOS SAUCES	03	IMPAR	02
CA. LIZARDO ALZAMORA - OESTE	04	PAR	02	CA. LOS FICUS	02	IMPAR	02	CA. LOS NOGALES	03	PAR	02	CA. LOS ZORZALES	01	PAR	07
CA. LIZARDO ALZAMORA - OESTE	04	IMPAR	02	CA. LOS FICUS	03	PAR	02	CA. LOS NOGALES	03	IMPAR	02	CA. LOS ZORZALES	01	IMPAR	07
CA. LOS ALAMOS	01	PAR	02	CA. LOS FICUS	03	IMPAR	02	CA. LOS NOGALES	04	PAR	02	CA. LUIS ALDANA	01	PAR	08
CA. LOS ALAMOS	01	IMPAR	02	CA. LOS FRESNOS	01	PAR	02	CA. LOS NOGALES	04	IMPAR	02	CA. LUIS ALDANA	01	IMPAR	08
CA. LOS ALAMOS	02	PAR	02	CA. LOS FRESNOS	01	IMPAR	02	CA. LOS NOGALES	05	PAR	02	CA. LUIS ALDANA	02	PAR	08
CA. LOS ALAMOS	02	IMPAR	02	CA. LOS FRESNOS	02	PAR	02	CA. LOS NOGALES	05	IMPAR	02	CA. LUIS ALDANA	02	IMPAR	08
CA. LOS ALAMOS	03	PAR	02	CA. LOS FRESNOS	02	IMPAR	02	CA. LOS NOGALES	06	PAR	02	CA. LUIS ALDANA	03	PAR	08
CA. LOS ALAMOS	03	IMPAR	02	CA. LOS FRESNOS	03	PAR	02	CA. LOS NOGALES	06	IMPAR	02	CA. LUIS ALDANA	03	IMPAR	08
CA. LOS ALAMOS	04	PAR	02	CA. LOS FRESNOS	03	IMPAR	02	CA. LOS NOGALES	07	PAR	02	CA. LUIS ALDANA	04	PAR	08



El Peruano / Miércoles 30 de diciembre de 2015

NORMAS LEGALES

570993

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. LOS ALAMOS	04	IMPAR	02	CA. LOS HERRERILLOS	01	PAR	08	CA. LOS NOGALES	07	IMPAR	02	CA. LUIS ALDANA	04	IMPAR	08
CA. LOS ALAMOS	05	PAR	02	CA. LOS HERRERILLOS	01	IMPAR	08	CA. LOS OLIVOS	01	PAR	02	CA. LUIS BENJAMIN CISNEROS	01	PAR	03
CA. LOS ALAMOS	05	IMPAR	02	CA. LOS JILGUEROS	01	IMPAR	08	CA. LOS OLIVOS	01	IMPAR	02	CA. LUIS BENJAMIN CISNEROS	01	IMPAR	03
CA. LOS ANADES	01	PAR	08	CA. LOS LAURELES	01	PAR	01	CA. LOS OLIVOS	02	PAR	02	CA. LUIS FELIPE VILLARAN	00	PAR	04
CA. LOS ANADES	01	IMPAR	08	CA. LOS LAURELES	02	PAR	01	CA. LOS OLIVOS	02	IMPAR	02	CA. LUIS FELIPE VILLARAN	00	IMPAR	04
CA. LOS ANADES	02	PAR	08	CA. LOS LAURELES	03	PAR	01	CA. LOS OLIVOS	03	PAR	02	CA. LUIS FELIPE VILLARAN	01	PAR	04
CA. LOS ANADES	02	IMPAR	08	CA. LOS LAURELES	04	PAR	01	CA. LOS OLIVOS	03	IMPAR	02	CA. LUIS FELIPE VILLARAN	01	IMPAR	04
CA. LOS CASTAÑOS	02	PAR	01	CA. LOS LAURELES	05	PAR	01	CA. LOS PETIRROJOS	01	PAR	08	CA. LUIS FELIPE VILLARAN	02	PAR	04
CA. LOS CASTAÑOS	02	IMPAR	01	CA. LOS LAURELES	06	PAR	01	CA. LOS PETIRROJOS	01	IMPAR	08	CA. LUIS FELIPE VILLARAN	02	IMPAR	04
CA. LOS CASTAÑOS	03	PAR	01	CA. LOS LAURELES	01	IMPAR	02	CA. LOS PETIRROJOS	02	PAR	08	CA. LUIS FELIPE VILLARAN	03	PAR	04
CA. LOS CASTAÑOS	03	IMPAR	01	CA. LOS LAURELES	02	IMPAR	02	CA. LOS PETIRROJOS	02	IMPAR	08	CA. LUIS FELIPE VILLARAN	03	IMPAR	04
CA. LOS CASTAÑOS	04	PAR	01	CA. LOS LAURELES	03	IMPAR	02	CA. LOS PETIRROJOS	03	PAR	08	CA. LUIS FELIPE VILLARAN	04	PAR	04
CA. LOS CASTAÑOS	04	IMPAR	01	CA. LOS LAURELES	04	IMPAR	02	CA. LOS PETIRROJOS	03	IMPAR	08	CA. LUIS FELIPE VILLARAN	04	IMPAR	04
CA. LOS CASTAÑOS	05	PAR	01	CA. LOS LAURELES	05	IMPAR	02	CA. LOS PINOS	01	PAR	02	CA. LUIS FELIPE VILLARAN	05	PAR	04
CA. LOS CASTAÑOS	05	IMPAR	01	CA. LOS LAURELES	06	IMPAR	02	CA. LOS PINOS	01	IMPAR	02	CA. LUIS FELIPE VILLARAN	05	IMPAR	04
CA. LOS CEDROS	01	PAR	02	CA. LOS LIBERTADORES	01	PAR	03	CA. LOS PINOS	02	PAR	02	CA. LUIS FELIPE VILLARAN	06	PAR	04
CA. LOS CEDROS	01	IMPAR	02	CA. LOS LIBERTADORES	01	IMPAR	03	CA. LOS PINOS	02	IMPAR	02	CA. LUIS FELIPE VILLARAN	06	IMPAR	04
CA. LOS CEDROS	02	PAR	02	CA. LOS LIBERTADORES	02	PAR	03	CA. LOS PINOS	03	PAR	02	CA. LUIS FELIPE VILLARAN	07	PAR	04
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	07	IMPAR	04	CA. MANUEL MARCOS SALAZAR	02	PAR	05	CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	02	PAR	06	CA. PANCHO FIERRO	01	PAR	03
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	08	PAR	04	CA. MANUEL MARCOS SALAZAR	02	IMPAR	05	CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	02	IMPAR	06	CA. PANCHO FIERRO	01	IMPAR	03
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	08	IMPAR	04	CA. MANUEL PEREZ DE TUDELA	01	PAR	03	CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	03	PAR	06	CA. PARQUE JAVIER PRADO	01	PAR	01
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	09	PAR	04	CA. MANUEL PEREZ DE TUDELA	01	IMPAR	03	CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	03	IMPAR	06	CA. PARQUE JAVIER PRADO	01	IMPAR	01
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	09	IMPAR	04	CA. MANUEL PEREZ DE TUDELA	02	PAR	03	CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	04	PAR	06	CA. PARQUE PEDRO MURILLO	01	IMPAR	03
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	10	PAR	04	CA. MANUEL PEREZ DE TUDELA	02	IMPAR	03	CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	04	IMPAR	06	CA. PASTEUR, LOUIS	14	IMPAR	02
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	10	IMPAR	04	CA. MANUEL POLAR	01	PAR	01	CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	05	PAR	06	CA. PAUL HARRIS	04	PAR	05
CA. MACHAYPUITO	01	PAR	03	CA. MANUEL POLAR	01	IMPAR	01	CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	05	IMPAR	06	CA. PAUL HARRIS	04	IMPAR	05
CA. MACHAYPUITO	01	IMPAR	03	CA. MANUEL POLAR	02	PAR	01	CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	06	PAR	06	CA. PAUL HARRIS	05	PAR	05
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	00	PAR	04	CA. MANUEL POLAR	02	IMPAR	01	CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	06	IMPAR	06	CA. PAUL HARRIS	05	IMPAR	05
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	00	IMPAR	04	CA. MANUEL ROAUD Y PAZ SOLDAN	01	PAR	03	CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	07	PAR	06	CA. PAUL HARRIS	01	PAR	06
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	01	PAR	04	CA. MANUEL ROAUD Y PAZ SOLDAN	01	IMPAR	03	CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	07	IMPAR	06	CA. PAUL HARRIS	01	PAR	06
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	01	IMPAR	04	CA. MANUEL ROAUD Y PAZ SOLDAN	02	PAR	03	CA. MIGUEL DE ECHENIQUE	01	PAR	01	CA. PAUL HARRIS	02	PAR	06
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	02	PAR	04	CA. MANUEL ROAUD Y PAZ SOLDAN	02	IMPAR	03	CA. MIGUEL DE ECHENIQUE	01	IMPAR	01	CA. PAUL HARRIS	02	IMPAR	06
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	02	IMPAR	04	CA. MANUEL ROAUD Y PAZ SOLDAN	03	PAR	03	CA. MIGUEL GERONIMO SEMINARIO	01	PAR	08	CA. PAUL HARRIS	03	PAR	06
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	03	PAR	04	CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	01	PAR	01	CA. MIGUEL GERONIMO SEMINARIO	01	IMPAR	08	CA. PAUL HARRIS	03	IMPAR	06
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	03	IMPAR	04	CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	01	IMPAR	01	CA. MIGUEL GERONIMO SEMINARIO	02	PAR	08	CA. PAZ Y PERFECTA UNION	05	PAR	07
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	04	PAR	04	CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	02	PAR	01	CA. MIGUEL GERONIMO SEMINARIO	02	IMPAR	08	CA. PAZ Y PERFECTA UNION	05	IMPAR	07
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	04	IMPAR	04	CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	02	IMPAR	01	CA. MIGUEL GERONIMO SEMINARIO	03	PAR	08	CA. PAZ Y PERFECTA UNION	06	PAR	07
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	05	PAR	04	CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	03	PAR	01	CA. MIGUEL GERONIMO SEMINARIO	03	IMPAR	08	CA. PAZ Y PERFECTA UNION	06	IMPAR	07
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	05	IMPAR	04	CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	03	IMPAR	01	CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	01	PAR	01	CA. PELICANOS	01	PAR	07

570994

NORMAS LEGALES

Miércoles 30 de diciembre de 2015 /  El Peruano

Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	06	PAR	04	CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	04	PAR	01	CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	01	IMPAR	01	CA. PELICANOS	01	IMPAR	07
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	06	IMPAR	04	CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	04	IMPAR	01	CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	02	PAR	01	CA. PERCY GIBSON MOLLER	01	PAR	04
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	07	PAR	04	CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	05	PAR	01	CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	02	IMPAR	01	CA. PERCY GIBSON MOLLER	02	PAR	04
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	07	IMPAR	04	CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	05	IMPAR	01	CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	03	PAR	01	CA. PERCY GIBSON MOLLER	03	PAR	04
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	08	PAR	04	CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	06	IMPAR	05	CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	03	IMPAR	01	CA. PERDICES	01	PAR	07
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	08	IMPAR	04	CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	07	IMPAR	05	CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	04	PAR	05	CA. PERDICES	01	IMPAR	07
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	09	PAR	04	CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	08	PAR	05	CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	04	IMPAR	05	CA. PERDICES	02	PAR	07
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	09	IMPAR	04	CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	08	IMPAR	05	CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	05	PAR	05	CA. PERDICES	02	IMPAR	07
CA. MANUEL AUGUSTO OLAECHEA Y OLAECHEA	01	PAR	06	CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	09	PAR	05	CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	05	IMPAR	05	CA. PROLG. ALF. ALFREDO SALAZAR	01	PAR	06
CA. MANUEL AUGUSTO OLAECHEA Y OLAECHEA	01	IMPAR	06	CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	09	IMPAR	05	CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	06	PAR	05	CA. PROLG. ALF. ALFREDO SALAZAR	01	IMPAR	06
CA. MANUEL BAÑON	03	PAR	02	CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	10	PAR	05	CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	06	IMPAR	05	CA. PROLONGACION GENERAL ARENALES	01	PAR	03
CA. MANUEL BAÑON	03	IMPAR	02	CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	10	IMPAR	05	CA. NICANOR ROCCA DE VERGALLO	01	PAR	01	CA. PROLONGACION GENERAL ARENALES	01	IMPAR	03
CA. MANUEL BAÑON	04	PAR	02	CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	11	PAR	05	CA. NICANOR ROCCA DE VERGALLO	01	IMPAR	01	CA. PROLONGACION GENERAL ARENALES	02	IMPAR	03
CA. MANUEL BAÑON	04	IMPAR	02	CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	11	IMPAR	05	CA. NICANOR ROCCA DE VERGALLO	02	PAR	01	CA. PROLONGACION GENERAL ARENALES	03	PAR	03
CA. MANUEL BAÑON	01	PAR	03	CA. MAR DE PLATA	01	IMPAR	05	CA. NICANOR ROCCA DE VERGALLO	02	IMPAR	01	CA. PROLONGACION GENERAL ARENALES	03	IMPAR	03
CA. MANUEL BAÑON	01	IMPAR	03	CA. MARIANO DE LOS SANTOS	01	PAR	08	CA. NICANOR ROCCA DE VERGALLO	03	PAR	01	CA. PROLONGACION GENERAL ARENALES	04	PAR	03
CA. MANUEL BAÑON	02	PAR	03	CA. MARIANO DE LOS SANTOS	01	IMPAR	08	CA. NICANOR ROCCA DE VERGALLO	03	IMPAR	01	CA. PROLONGACION GENERAL ARENALES	04	IMPAR	03
CA. MANUEL BAÑON	02	IMPAR	03	CA. MARIANO JOSE DE ARCE	01	PAR	03	CA. NICANOR ROCCA DE VERGALLO	04	PAR	01	CA. PUERTO DE PALOS	01	PAR	03
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	01	PAR	01	CA. MARIANO JOSE DE ARCE	01	IMPAR	03	CA. NICANOR ROCCA DE VERGALLO	04	IMPAR	01	CA. PUERTO DE PALOS	01	IMPAR	03
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	01	IMPAR	01	CA. MARISCAL BLAS CERDENA	01	PAR	06	CA. OLAVIDE	01	PAR	04	CA. PUNTA NEGRA	01	PAR	05
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	02	PAR	01	CA. MARISCAL BLAS CERDENA	01	IMPAR	06	CA. OLAVIDE	01	IMPAR	04	CA. PUNTA NEGRA	01	IMPAR	05
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	02	IMPAR	01	CA. MARISCAL BLAS CERDENA	02	PAR	06	CA. OLAVIDE	02	PAR	04	CA. PUNTA NEGRA	02	PAR	05
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	03	PAR	01	CA. MARISCAL BLAS CERDENA	02	IMPAR	06	CA. OLAVIDE	02	IMPAR	04	CA. PUNTA NEGRA	02	IMPAR	05
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	03	IMPAR	01	CA. MARISCAL BLAS CERDENA	03	PAR	06	CA. OLAVIDE	03	PAR	04	CA. PUNTA NEGRA	03	IMPAR	05
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	04	PAR	01	CA. MARISCAL BLAS CERDENA	03	IMPAR	06	CA. OLAVIDE	03	IMPAR	04	CA. PUNTA NEGRA	04	PAR	05
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	04	IMPAR	01	CA. MARISCAL BLAS CERDENA	04	PAR	06	CA. OLLANTA	01	PAR	03	CA. PUNTA NEGRA	04	IMPAR	05
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	05	PAR	01	CA. MARISCAL BLAS CERDENA	04	IMPAR	06	CA. OLLANTA	01	IMPAR	03	CA. PUNTA NEGRA	05	PAR	05
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	05	IMPAR	01	CA. MARISCAL SUCRE	05	PAR	06	CA. ORDEN Y LIBERTAD	01	PAR	07	CA. PUNTA NEGRA	05	IMPAR	05
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	06	PAR	01	CA. MARISCAL SUCRE	05	IMPAR	06	CA. ORDEN Y LIBERTAD	01	IMPAR	07	CA. PUNTA NEGRA	06	PAR	05
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	06	IMPAR	01	CA. MARTIN DE PORRAS	01	PAR	04	CA. ORDEN Y LIBERTAD	02	PAR	07	CA. PUNTA NEGRA	06	IMPAR	05
CA. MANUEL GONZALES OLAECHEA	01	PAR	07	CA. MARTIN DE PORRAS	01	IMPAR	04	CA. ORDEN Y LIBERTAD	02	IMPAR	07	CA. PUNTA NEGRA	07	PAR	05
CA. MANUEL GONZALES OLAECHEA	01	IMPAR	07	CA. MAYOR ARMANDO BLONDET	01	PAR	08	CA. PAILLARDELLE	01	PAR	03	CA. PUNTA NEGRA	07	IMPAR	05
CA. MANUEL GONZALES OLAECHEA	02	IMPAR	07	CA. MAYOR ARMANDO BLONDET	01	IMPAR	08	CA. PAILLARDELLE	01	IMPAR	03	CA. RAYMUNDO MORALES DE LA TORRE	01	PAR	03
CA. MANUEL GONZALES OLAECHEA	03	PAR	07	CA. MAYOR ARMANDO BLONDET	02	PAR	08	CA. PAILLARDELLE	02	PAR	03	CA. RAYMUNDO MORALES DE LA TORRE	01	IMPAR	03
CA. MANUEL GONZALES OLAECHEA	03	IMPAR	07	CA. MAYOR ARMANDO BLONDET	02	IMPAR	08	CA. PAILLARDELLE	02	IMPAR	03	CA. RAYMUNDO MORALES DE LA TORRE	02	PAR	03
CA. MANUEL GONZALES OLAECHEA	04	PAR	07	CA. MICHAELA BASTIDAS	01	PAR	08	CA. PAILLARDELLE	03	PAR	03	CA. RAYMUNDO MORALES DE LA TORRE	02	IMPAR	03
CA. MANUEL GONZALES OLAECHEA	04	IMPAR	07	CA. MICHAELA BASTIDAS	01	IMPAR	08	CA. PAILLARDELLE	03	IMPAR	03	CA. RAYMUNDO MORALES DE LA TORRE	03	PAR	03
CA. MANUEL MARCOS SALAZAR	01	PAR	05	CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	01	PAR	06	CA. PALMIRA	01	PAR	02	CA. RAYMUNDO MORALES DE LA TORRE	03	IMPAR	03
CA. MANUEL MARCOS SALAZAR	01	IMPAR	05	CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	01	IMPAR	06	CA. PALMIRA	02	PAR	02	CA. RICARDO PALMA	01	PAR	03



El Peruano / Miércoles 30 de diciembre de 2015

NORMAS LEGALES

570995

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. RICARDO PALMA	01	IMPAR	03	CA. SEBASTIAN TELLERIA	02	PAR	04	CA. VIRREY ABASCAL	01	IMPAR	04	NN 72	01	IMPAR	06
CA. RICARDO PALMA	02	PAR	03	CA. SEBASTIAN TELLERIA	02	IMPAR	04	CA. VIRREY ABASCAL	02	PAR	04	NN 73	01	PAR	06
CA. RICARDO PALMA	02	IMPAR	03	CA. SEBASTIAN TELLERIA	03	PAR	04	CA. VIRREY ABASCAL	02	IMPAR	04	NN 73	01	IMPAR	06
CA. RICARDO ROSSELL	03	IMPAR	03	CA. SEBASTIAN TELLERIA	03	IMPAR	04	CA. VIRREY TOLEDO	01	PAR	04	PARQUE BELEN	01	PAR	06
CA. RIO DE LA PLATA	01	PAR	04	CA. TENIENTE ALBERTO RENE CHABRIER	01	PAR	06	CA. VIRREY TOLEDO	01	IMPAR	04	PARQUE CONTRALMIRANTE MORA	01	IMPAR	06
CA. RIO DE LA PLATA	01	IMPAR	04	CA. TENIENTE ALBERTO RENE CHABRIER	01	IMPAR	06	CA. VIRREY TOLEDO	02	PAR	04	PARQUE ERNESTO ALAYZA GRUNDY	00	PAR	06
CA. RIO DE LA PLATA	02	PAR	04	CA. TENIENTE ALBERTO RENE CHABRIER	02	PAR	06	CA. VIRREY TOLEDO	02	IMPAR	04	PARQUE ERNESTO ALAYZA GRUNDY	00	PAR	06
CA. RIO DE LA PLATA	02	IMPAR	04	CA. TENIENTE ALBERTO RENE CHABRIER	02	IMPAR	06	CA. VIRREY TOLEDO	03	PAR	04	PARQUE ERNESTO ALAYZA GRUNDY	00	PAR	06
CA. RIO DE LA PLATA	03	PAR	04	CA. TENIENTE CORNOEL PAUL DE BEAUDIEZ	05	IMPAR	05	CA. VIRREY TOLEDO	03	IMPAR	04	PARQUE ERNESTO ALAYZA GRUNDY	00	PAR	06
CA. RIO DE LA PLATA	03	IMPAR	04	CA. TENIENTE CORNOEL PAUL DE BEAUDIEZ	01	PAR	06	CA. VIRREY TOLEDO	04	PAR	04	PARQUE GOSTA LETTERSTEN HOLTZEN	00	PAR	06
CA. RIO DE LA PLATA	04	PAR	04	CA. TENIENTE CORNOEL PAUL DE BEAUDIEZ	01	IMPAR	06	CA. VIRREY TOLEDO	04	IMPAR	04	PARQUE GOSTA LETTERSTEN HOLTZEN	01	PAR	06
CA. RIO DE LA PLATA	04	IMPAR	04	CA. TENIENTE CORNOEL PAUL DE BEAUDIEZ	02	PAR	06	CA. VIRTUD Y UNION	01	PAR	08	PARQUE GUATEMALA	01	PAR	01
CA. RIO DE LA PLATA	05	PAR	04	CA. TENIENTE CORNOEL PAUL DE BEAUDIEZ	02	IMPAR	06	CA. VIRTUD Y UNION	01	IMPAR	08	PARQUE GUATEMALA	01	IMPAR	01
CA. RIO DE LA PLATA	05	IMPAR	04	CA. TENIENTE CORNOEL PAUL DE BEAUDIEZ	03	PAR	06	CA. VIRTUD Y UNION	02	IMPAR	08	PARQUE HERMASIA PALLET	00	PAR	06
CA. ROMA	01	PAR	01	CA. TENIENTE CORNOEL PAUL DE BEAUDIEZ	03	IMPAR	06	CA. YAPEYU	01	PAR	05	PARQUE MARIO POLAR UGARTECHE	00	PAR	06
CA. ROMA	01	IMPAR	01	CA. TNTE. JOSE ROMANET	01	PAR	06	CA. YAPEYU	01	IMPAR	05	PARQUE MARISCAL GAMARRA	00	PAR	05
CA. ROMA	02	PAR	01	CA. TNTE. JOSE ROMANET	01	IMPAR	06	MA. LUIS BERNALES GARCIA	01	PAR	05	PARQUE MARISCAL GAMARRA	00	IMPAR	05
CA. ROMA	02	IMPAR	01	CA. TNTE. JOSE ROMANET	02	PAR	06	MA. LUIS BERNALES GARCIA	01	IMPAR	05	PARQUE MIGUEL DAMMERT MUELLE	01	PAR	02
CA. ROMA	03	PAR	01	CA. TNTE. JOSE ROMANET	02	IMPAR	06	MA. LUIS BERNALES GARCIA	02	IMPAR	05	PARQUE MIGUEL DAMMERT MUELLE	01	IMPAR	02
CA. ROMA	03	IMPAR	01	CA. TNTE. JOSE ROMANET	03	PAR	06	MA. LUIS BERNALES GARCIA	03	IMPAR	05	PARQUE PIO XII	00	PAR	06
CA. ROMA	04	PAR	01	CA. TNTE. JOSE ROMANET	03	IMPAR	06	MA. LUIS BERNALES GARCIA	04	IMPAR	05	PARQUE ROOSVELT	01	PAR	06
CA. ROMA	04	IMPAR	01	CA. TNTE. JOSE ROMANET	04	PAR	06	NN 53	01	PAR	06	PARQUE ROOSVELT	01	IMPAR	06
CA. SACSAYHUAMAN	01	PAR	03	CA. TNTE. JOSE ROMANET	04	IMPAR	06	NN 53	01	IMPAR	06	P.J. 10(URB. CORPAC)	01	PAR	08
CA. SACSAYHUAMAN	01	IMPAR	03	CA. TOMAS EDISON	01	PAR	01	NN 54	01	PAR	06	P.J. 10(URB. CORPAC)	01	IMPAR	08
CA. SALAMANCA	01	PAR	02	CA. TOMAS EDISON	01	IMPAR	01	NN 54	01	IMPAR	06	P.J. 13(URB. CORPAC)	01	PAR	08
CA. SALAMANCA	01	IMPAR	02	CA. TOMAS EDISON	02	PAR	01	NN 55	01	PAR	06	P.J. 13(URB. CORPAC)	01	IMPAR	08
CA. SALAMANCA	02	PAR	02	CA. TOMAS EDISON	02	IMPAR	01	NN 55	01	IMPAR	06	P.J. 18(URB. CORPAC)	01	PAR	07
CA. SALAMANCA	02	IMPAR	02	CA. TOMAS RAMSEY	09	PAR	01	NN 56	01	PAR	06	P.J. 18(URB. CORPAC)	01	IMPAR	07
CA. SAMUEL VELARDE	01	PAR	05	CA. TOMAS RAMSEY	09	IMPAR	01	NN 56	01	IMPAR	06	P.J. 19(URB. CORPAC)	01	PAR	07
CA. SAMUEL VELARDE	01	IMPAR	05	CA. TORRES MATOS	01	PAR	01	NN 57	01	PAR	06	P.J. 19(URB. CORPAC)	01	IMPAR	07
CA. SAN ALEJANDRO	01	PAR	03	CA. TORRES MATOS	01	IMPAR	01	NN 57	01	IMPAR	06	P.J. 20(URB. CORPAC)	01	PAR	07
CA. SAN ALEJANDRO	01	IMPAR	03	CA. TRADICIONES	01	PAR	03	NN 58	01	PAR	06	P.J. 20(URB. CORPAC)	01	IMPAR	07
CA. SAN CRISTOBAL	01	PAR	08	CA. TRADICIONES	01	IMPAR	03	NN 58	01	IMPAR	06	P.J. 21(URB. CORPAC)	01	PAR	07
CA. SAN CRISTOBAL	01	IMPAR	08	CA. TRADICIONES	02	PAR	03	NN 59	01	PAR	06	P.J. 21(URB. CORPAC)	01	IMPAR	07
CA. SANTA LUISA	01	PAR	03	CA. TRADICIONES	02	IMPAR	03	NN 59	01	IMPAR	06	P.J. 22(URB. CORPAC)	01	PAR	07
CA. SANTA LUISA	01	IMPAR	03	CA. TUCANES	01	PAR	07	NN 60	01	PAR	06	P.J. 22(URB. CORPAC)	01	IMPAR	07
CA. SANTA LUISA	02	PAR	03	CA. TUCANES	01	IMPAR	07	NN 60	01	IMPAR	06	P.J. 23	01	PAR	07
CA. SANTA LUISA	02	IMPAR	03	CA. TUCANES	02	PAR	07	NN 61	01	PAR	06	P.J. 23	01	IMPAR	07
CA. SANTA MARGARITA	01	PAR	06	CA. TUCANES	02	IMPAR	07	NN 61	01	IMPAR	06	P.J. 24	01	PAR	07
CA. SANTA MARGARITA	01	IMPAR	06	CA. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, Plaza	01	PAR	04	NN 62	01	PAR	06	P.J. 24	01	IMPAR	07
CA. SANTA MARGARITA	02	PAR	06	CA. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, Plaza	01	IMPAR	04	NN 62	01	IMPAR	06	P.J. 24	02	PAR	07

570996

NORMAS LEGALES

Miércoles 30 de diciembre de 2015 /  El Peruano

Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio	Nombre de Via	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. SANTA MARGARITA	02	IMPAR	06	CA. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, Plaza	02	PAR	04	NN 63	01	PAR	06	P.J. 24	02	IMPAR	07
CA. SANTA MARGARITA	03	PAR	06	CA. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, Plaza	02	IMPAR	04	NN 63	01	IMPAR	06	P.J. 25	01	PAR	07
CA. SANTA MARGARITA	03	IMPAR	06	CA. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, Plaza	03	PAR	04	NN 64	01	PAR	06	P.J. 25	01	IMPAR	07
CA. SANTA TERESITA	01	PAR	06	CA. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, Plaza	03	IMPAR	04	NN 64	01	IMPAR	06	P.J. 26	01	PAR	07
CA. SANTA TERESITA	01	IMPAR	06	CA. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, Plaza	04	PAR	04	NN 65	01	PAR	06	P.J. 26	01	IMPAR	07
CA. SANTA TERESITA	02	PAR	06	CA. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, Plaza	04	IMPAR	04	NN 65	01	IMPAR	06	P.J. 28	01	PAR	08
CA. SANTA TERESITA	02	IMPAR	06	CA. VICTOR A. MAURTUA	01	PAR	06	NN 66	01	PAR	06	P.J. 28	01	IMPAR	08
CA. SANTA TERESITA	03	PAR	06	CA. VICTOR A. MAURTUA	01	IMPAR	06	NN 66	01	IMPAR	06	P.J. 29	01	PAR	08
CA. SANTA TERESITA	03	IMPAR	06	CA. VICTOR A. MAURTUA	02	PAR	06	NN 67	01	PAR	06	P.J. 29	01	IMPAR	08
CA. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	01	PAR	05	CA. VICTOR A. MAURTUA	02	IMPAR	06	NN 67	01	IMPAR	06	P.J. 3 (URB. CORPAC)	01	PAR	08
CA. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	01	IMPAR	05	CA. VICTOR A. MAURTUA	03	PAR	06	NN 68	01	PAR	06	P.J. 3 (URB. CORPAC)	01	IMPAR	08
CA. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	02	PAR	05	CA. VICTOR A. MAURTUA	03	IMPAR	06	NN 68	01	IMPAR	06	P.J. 30	01	IMPAR	08
CA. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	02	IMPAR	05	CA. VICTOR A. MAURTUA	04	PAR	06	NN 69	01	PAR	06	P.J. 30	01	IMPAR	08
CA. SANTIAGO M. BASURCO	01	PAR	06	CA. VICTOR A. MAURTUA	04	IMPAR	06	NN 69	01	IMPAR	06	P.J. 30	02	PAR	08
CA. SANTIAGO M. BASURCO	01	IMPAR	06	CA. VICTOR A. MAURTUA	05	PAR	06	NN 70	01	PAR	06	P.J. 30	02	IMPAR	08
CA. SEBASTIAN TELLERIA	00	PAR	04	CA. VICTOR A. MAURTUA	05	IMPAR	06	NN 70	01	IMPAR	06	P.J. 31	01	PAR	08
CA. SEBASTIAN TELLERIA	00	IMPAR	04	CA. VICTOR A. MAURTUA	06	PAR	06	NN 71	01	PAR	06	P.J. 31	01	IMPAR	08
CA. SEBASTIAN TELLERIA	01	PAR	04	CA. VICTOR A. MAURTUA	06	IMPAR	06	NN 71	01	IMPAR	06	P.J. 32(URB. CORPAC)	01	PAR	07
CA. SEBASTIAN TELLERIA	01	IMPAR	04	CA. VIRREY ABASCAL	01	PAR	04	NN 72	01	PAR	06	P.J. 32(URB. CORPAC)	01	IMPAR	07
P.J. 33	01	PAR	07	P.J. LAS ORQUIDEAS	07	PAR	04	P.J. NN 42	01	IMPAR	07	P.J. PAILLARDELLE	01	IMPAR	03
P.J. 33(URB. CORPAC)	01	PAR	07	P.J. LAS ORQUIDEAS	07	IMPAR	04	P.J. NN 43	01	PAR	07	P.J. PARQUE DEL TRABAJADOR MUNICIPAL	01	IMPAR	08
P.J. 33(URB. CORPAC)	02	PAR	07	P.J. LOS CASTAÑOS	01	PAR	01	P.J. NN 43	01	IMPAR	07	P.J. PARQUE DEL TRABAJADOR MUNICIPAL	02	IMPAR	08
P.J. 4 (URB. CORPAC)	01	PAR	08	P.J. LOS CASTAÑOS	01	IMPAR	01	P.J. NN 44	00	PAR	07	P.J. PARQUE JAVIER PRADO	01	PAR	01
P.J. 4 (URB. CORPAC)	01	IMPAR	08	P.J. LUIS BENJAMIN CISNEROS	02	PAR	03	P.J. NN 44	00	IMPAR	07	P.J. PARQUE JAVIER PRADO	01	IMPAR	01
P.J. 5 (URB. CORPAC)	01	PAR	08	P.J. LUIS BENJAMIN CISNEROS	02	IMPAR	03	P.J. NN 45	01	PAR	07	P.J. PARQUE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	01	PAR	07
P.J. 5 (URB. CORPAC)	01	IMPAR	08	P.J. MARCAVALLE	01	PAR	03	P.J. NN 45	01	IMPAR	07	P.J. PARQUE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	01	IMPAR	07
P.J. 6(URB. CORPAC)	01	PAR	08	P.J. MARCAVALLE	01	IMPAR	03	P.J. NN 46	01	PAR	03	P.J. PARQUE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	02	PAR	07
P.J. 6(URB. CORPAC)	01	IMPAR	08	P.J. MATILDE ACHA DE BRENNER	02	PAR	03	P.J. NN 47	04	PAR	07	P.J. PARQUE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	02	IMPAR	07
P.J. 7 (URB. CORPAC)	01	PAR	08	P.J. MATILDE ACHA DE BRENNER	02	IMPAR	03	P.J. NN 47	04	IMPAR	07	P.J. PARQUE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	03	PAR	07
P.J. 7 (URB. CORPAC)	01	IMPAR	08	P.J. NN 33	01	PAR	08	P.J. NN 48	04	PAR	07	P.J. PARQUE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	03	IMPAR	07
P.J. 8 (URB. CORPAC)	01	PAR	08	P.J. NN 33	01	IMPAR	08	P.J. NN 48	04	IMPAR	07	P.J. PARQUE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	04	PAR	07
P.J. 8 (URB. CORPAC)	01	IMPAR	08	P.J. NN 34	01	PAR	08	P.J. NN 49	01	PAR	07	P.J. PARQUE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	05	PAR	07
P.J. 9(URB. CORPAC)	01	PAR	08	P.J. NN 34	01	IMPAR	08	P.J. NN 49	01	IMPAR	07	P.J. PUCARA	01	PAR	03
P.J. 9(URB. CORPAC)	01	IMPAR	08	P.J. NN 35	01	PAR	08	P.J. NN 50	01	PAR	03	P.J. PUCARA	01	IMPAR	03
P.J. AMADOR MERINO REYNA	01	PAR	03	P.J. NN 35	01	IMPAR	08	P.J. NN 51	01	IMPAR	03	P.J. TUCANES	01	PAR	07
P.J. AMADOR MERINO REYNA	01	IMPAR	03	P.J. NN 36	01	PAR	08	P.J. NN 52	01	PAR	06	P.J. TUCANES	01	IMPAR	07
P.J. GUILLERMO PRESCOTT	01	PAR	01	P.J. NN 36	01	IMPAR	08	P.J. NN 52	01	IMPAR	06	P.J. VEINTICUATRO DE ABRIL	01	PAR	03
P.J. JORGE ARROSPIDE LOYOLA	00	PAR	02	P.J. NN 37	01	PAR	08	P.J. NN 52	02	PAR	06	PLAZA AGUSTIN GUTIERREZ	08	PAR	03
P.J. JORGE ARROSPIDE LOYOLA	00	IMPAR	02	P.J. NN 37	01	IMPAR	08	P.J. NN 52	02	IMPAR	06	PLAZA AGUSTIN GUTIERREZ	08	IMPAR	03
P.J. JOSE DE ACOSTA	01	PAR	05	P.J. NN 38	01	PAR	08	P.J. NN 52	03	PAR	06	PLAZUELA GANDHI	01	PAR	05
P.J. JOSE DE ACOSTA	01	IMPAR	05	P.J. NN 38	01	IMPAR	08	P.J. NN 52	03	IMPAR	06	PLAZUELA GANDHI	01	IMPAR	05



Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
P.J. JOSE MARIA DE PANDO	00	PAR	03
P.J. JOSE MARIA DE PANDO	01	IMPAR	03
P.J. LA FLORIDA	01	PAR	04
P.J. LA FLORIDA	01	IMPAR	04
P.J. LAMENTOS	01	PAR	07
P.J. LAMENTOS	01	IMPAR	07

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
P.J. NN 40	01	PAR	07
P.J. NN 40	01	IMPAR	07
P.J. NN 41	01	PAR	07
P.J. NN 41	01	IMPAR	07
P.J. NN 42	01	PAR	07

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
P.J. NN 74	01	PAR	04
P.J. NN 74	01	IMPAR	04
P.J. NN 75	01	PAR	04
P.J. NN 75	01	IMPAR	04
P.J. PAILLARDELLE	01	PAR	03

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
PQ. REPUBLICA DE PANAMÁ	01	PAR	06
PQ. REPUBLICA DE PANAMÁ	02	PAR	06
PQ. REPUBLICA DE PANAMÁ	03	PAR	06
PQ. S/N	00	PAR	04
PQ. S/N	00	IMPAR	04

- 1 Memorándum N° 686-2015-0800-GAF/MSI (Gerencia de Administración y Finanzas)
- 2 Informe N° 1139-2015-1110-SSC-GAT/MSI (Subgerencia de Servicios al Contribuyente – Gerencia de Administración Tributaria)
- 3 Según Ley General de Educación (Ley N° 28044 publicada el 29 de julio de 2003); Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior (Ley N° 29394) y Ley Universitaria (Ley N° 30220 publicada el 09 de julio de 2014).
- 4 Definición efectuada en base a lo dispuesto por el **Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA**, modificado entre otros por el **Decreto Supremo N° 006-2014-VIVIENDA** publicado el 13.05.2014 y el **Nuevo Reglamento de Hospedajes** aprobado por el **Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR**, publicado el 09.06.2015
- 5 Según **Reglamento de Restaurantes** (Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR y Anexo, publicados el 10 y 11 de noviembre de 2004)
- 6 Según Ley del Sistema Financiero, de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Pensiones (Ley N° 26702, publicada el 09.12.1996)
- 7 Memorándum N° 686-2015-0800-GAF/MSI
- 8 Precisión sobre los criterios de validez material (parámetros mínimos para la distribución de costos), del punto VIII, A, § 3 de la STC 0053-2005-PI/TC - Fundamento 24, señalada en la STC recaída en el Expediente N° 0018-2005-PI/TC publicada el 19.Jul.2006
- 9 Plan Anual de Servicio 2016-MSI
- 10 Aprobado por Resolución Defensorial N° 0044-2006-DP publicado el 03.Oct.2006.
- 11 Memorándum N° 686-2015-0800-GAF/MSI
- 12 Fundamento 42, STC N° 0041-2004-AI/TC, publicada el 09/03/2005
- 13 Fundamento 42, STC N° 0041-2004-AI/TC, publicada el 09/03/2005
- 14 Informe N° 1139-2015-1110-SSC-GAT/MSI
- 15 Párrafo §3 del acápite A del fundamento VIII de la Sentencia N° 0053-2004-PI/TC (Fundamento 42, STC N° 0041-2004-AI/TC)
- 16 Informe Defensorial N° 106, aprobado por Resolución Defensorial N° 0044-2006-DP publicada el 03.Oct.2006
- 17 Puntos (VIII, A), (VIII, §1). (VIII, §2, 1er párrafo). (VIII, §2, 2do párrafo) de la STC recaída en el Expediente N° 0053-2004-AI/TC, publicada el 17 de agosto de 2005
- 18 Párrafo §3 del acápite A del fundamento VIII de la Sentencia N° 0053-2004-PI/TC (Fundamento 42, STC N° 0041-2004-AI/TC)
- 19 Informe N° 1139-2015-1110-SSC-GAT/MSI
- 20 Fundamento 42, STC N° 0041-2004-AI/TC, publicada el 09 de marzo de 2005
- 21 Informe N° 1139-2015-1110-SSC-GAT/MSI
- 22 Informe Defensorial N° 106, aprobado por Resolución Defensorial N° 0044-2006-DP publicada el 03.Oct.2006
- 23 Memorándum N° 686-2015-0800-GAF/MSI
- 24 Estudio realizado en el año 2013
- 25 Plan Anual de Servicio 2016-MSI
- 26 Informe N° 1139-2015-1110-SSC-GAT/MSI
- 27 El código Sector/Manzana/Lote se encuentra indicado como primer dato del Barrido de Calles en el formato HLA de la Carpeta de Liquidación de Tributos 2016
- 28 Informe Defensorial N° 106, aprobado por Resolución Defensorial N° 0044-2006-DP publicada el 03.Oct.2006
- 29 Memorándum N° 686-0800-2015-GAF/MSI
- 30 Informe N° 1139-2015-1110-SSC-GAT/MSI
- 31 El código Zona/Manzana se encuentra indicado en la sección “Seguridad Ciudadana” del formato HLA de la Carpeta de Liquidación de Tributos 2015 – Anexo N° 5 del Informe Técnico
- 32 El índice de afluencia se encuentra indicado en la sección “Seguridad Ciudadana” del formato HLA de la Carpeta de Liquidación de Tributos 2016; esta carpeta se publica íntegramente en la página Web de la Municipalidad de San Isidro y cada contribuyente tiene acceso a ella.
- 33 Informe Defensorial N° 106, aprobado por Resolución Defensorial N° 0044-2006-DP publicada el 03.Oct.2006

1327623-1

570998

NORMAS LEGALES

Miércoles 30 de diciembre de 2015 /  El Peruano